

# ÍNDICE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Ciudad	MEDELLIN
Despacho Judicial	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Serie o Subserie Documental	DIVISORIO POR VENTA
No. Radicación del Proceso	05001 40 03 009 2022 00250 00
Partes Procesales (Parte A)	ELIANA MARIA GARCIA BLANDON
(demandado, procesado, accionado)	MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON
Partes Procesales (Parte B)	ALEJANDRO GARCIA BLANDON

EXPEDIE	EXPEDIENTE FÍSICO
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI NOX
No. de carpetas, legajos o tomos:	

	Fecha Creación	Fecha	Orden	Número	Página	Página		2		
NOTIFIE DOCUMENTO	Documento	Expediete	Documento	Páginas	Inicio	Fin	rolliato	Idilidilo	Oligeli	Observaciones
Acta de reparto	10/03/2022	10/03/2022	1	1	1	1	PDF	292 KB	Electrónico	
Correo reparto demanda	10/03/2022	10/03/2022	2	2	2	3	PDF	241 KB	Electrónico	
Demanda	10/03/2022	10/03/2022	3	8	4	11	PDF	3,4 MB	Electrónico	
Anexos demanda	10/03/2022	10/03/2022	4	29	12	78	PDF	18 MB	Electrónico	
Solicitud medida cautelar	10/03/2022	10/03/2022	5	1	79	79	PDF	50 KB	Electrónico	
Auto inadmite demanda	10/03/2022	10/03/2022	9	3	80	82	PDF	151 KB	Electrónico	
Memorial requisitos inadmisión	24/03/2022	24/03/2022	7	127	83	509	PDF	56,3 MB	Electrónico	
Certificado antecedentes disciplinarios	24/03/2022	24/03/2022	8	1	210	210	PDF	120 KB	Electrónico	
Auto admite demanda	24/03/2022	24/03/2022	6	7	211	212	PDF	140 KB	Electrónico	
Oficio iipp	11/04/2022	11/04/2022	10	2	213	214	PDF	78 KB	Electrónico	
Constancia envio oficio	11/04/2022	11/04/2022	11	2	215	216	PDF	169 KB	Electrónico	
Correo aporta memorial	6/06/2022	6/06/2022	12	2	217	218	FDF	208 KB	Electrónico	
Registro instrumentos públicos	6-06-022	6-06-022	13	6	219	227	FDF	481 KB	Electrónico	
Auto incorpora	6/06/2022	6/06/2022	14	7	228	229	ADP	76 KB	Electrónico	
Acta notificacion personal demandadas	14/06/2022	14/06/2022	15	1	230	230	ADP	39 KB	Electrónico	
Correo aporta memorial	22/06/2022	22/06/2022	16	16	231	246	PDF	242 KB	Electrónico	
Memorial aporta notificación	22/06/2022	22/06/2022	17	1	247	247	PDF	107 KB	Electrónico	
Correo aporta memorial	22/06/2022	22/06/2022	18	2	248	249	PDF	241 KB	Electrónico	
Constancia recibo citacion	22/06/2022	22/06/2022	19	2	250	254	ADP	2,1 MB	Electrónico	
Auto no tiene en cuenta	22/06/2022	22/06/2022	20	7	255	256	PDF	83 KB	Electrónico	
Memorial contestacion demanda	1/07/2022	1/07/2022	21	22	257	278	PDF	16,7 MB	Electrónico	
Memorial contestacion y amparo	1/07/2022	1/07/2022	22	22	279	300	PDF	16,7 MB	Electrónico	
Auto concede amparo de pobreza	1/07/2022	1/07/2022	23	3	301	303	PDF	128 KB	Electrónico	
Oficio Designacion apoderdo	1/07/2022	1/07/2022	24	2	304	305	PDF	240 KB	Electrónico	
Constancia envio oficio	1/07/2022	1/07/2022	25	2	306	307	PDF	151 KB	Electrónico	
Memorial aceptación cargo	14/07/2022	14/07/2022	56	3	308	310	PDF	281 KB	Electrónico	
Auto reconoce personeria	14/07/2022	14/07/2022	27	2	311	312	PDF	115 KB	Electrónico	
Memorial contestacion demanda	3/08/2022	3/08/2022	28	3	313	315	PDF	176 KB	Electrónico	
Auto decreta división	3/08/2022	3/08/2022	29	7	316	322	PDF	241 KB	Electrónico	
Oficio embargo	3/08/2022	3/08/2022	30	2	323	324	PDF	79 KB	Electrónico	
Constancia envio oficio	3/08/2022	3/08/2022	31	2	325	326	PDF	167 KB	Electrónico	
Memorial eespuesta registro	9/08/2022	9/08/2022	32	4	327	330	PDF	171 KB	Electrónico	
Memorial constancia pago registro	9/08/2022	9/08/2022	33	3	331	333	PDF	769 KB	Electrónico	
Correo respuesta registro	16/08/2022	16/08/2022	34	2	334	335	PDF	177 KB	Electrónico	
Constancia inscripcion embargo	16/08/2022	16/08/2022	35	20	336	355	PDF	459 KB	Electrónico	
Decreta secuestro	16/08/2022	16/08/2022	36	3	356	358	PDF	185 KB	Electrónico	
Despacho comisorio	17/08/2022	17/08/2022	37	2	359	360	PDF	112 KB	Electrónico	
Constancia envio despacho	17/08/2022	17/08/2022	38	2	361	362	PDF	155 KB	Electrónico	
Acta reparto	17/08/2022	17/08/2022	39	1	363	363	PDF	293 KB	Electrónico	
FECHA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE:										

## DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN



 $\square \diamondsuit \square$ 

#### ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

009

Fecha de Impresion 08/mar./2022 Página 1

GRUPO Procesos monitorios

സ്സ്© 🗖 💠 Ser CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

6053 08/marzo/2022 03:36:48p.m.

**JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL** 

IDENTIFICACION NOMBRES APELLLIDOS PARTE

71711020 ALEJANDRO GARCIA BLANDON DEMANDANTE ## 4 🕏

lupijuca@hotmail.com

ccarvajc

C02001-OJ02X07

अक्षात विकास विकास विकास विकास

FUNCIONARIO DE REPARTO

## RV: DEMANDA DIVISORIO POR VENTA--DTE. ALEJANDRO BLANDON--DDA. ELIANA MARIA GARCIA y MARIA VICTORIA GARCIA-MEDIDA CAUTELAR

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co> Mar 08/03/2022 16:44

Para: Daniela Pareja Bermudez <dparejab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

#### Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 314 669 07 07 – TELÉFONO 232 26 44 e-mail cmplogmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Carlos Andres Carvajal Caro <ccarvajca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 8 de marzo de 2022 15:37

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: luz piedad jurado carcamo < lupijuca@hotmail.com>

Asunto: RV: DEMANDA DIVISORIO POR VENTA--DTE. ALEJANDRO BLANDON--DDA. ELIANA MARIA GARCIA y

MARIA VICTORIA GARCIA-MEDIDA CAUTELAR

BUEN DÍA, ANEXO ACTA DE REPARTO NRO.6053 PARA EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL.



Carlos Andrés Carvajal caro Asistente Administrativo

Oficina Judicial Seccional Antioquia -Chocó

✓ofjudmed@notificacionesrj.gov.co

De: Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia - Medellín

<demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 8 de marzo de 2022 15:15

Para: Carlos Andres Carvajal Caro <ccarvajca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEMANDA DIVISORIO POR VENTA--DTE. ALEJANDRO BLANDON--DDA. ELIANA MARIA GARCIA y

MARIA VICTORIA GARCIA-MEDIDA CAUTELAR

De: luz piedad jurado carcamo < lupijuca@hotmail.com>

Enviado: martes, 8 de marzo de 2022 13:32

Para: Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia - Medellín

<demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEMANDA DIVISORIO POR VENTA--DTE. ALEJANDRO BLANDON--DDA. ELIANA MARIA GARCIA y MARIA

VICTORIA GARCIA-MEDIDA CAUTELAR

#### Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín

PIEDAD JURADO CÁRCAMO, mayor de edad, vecina de Medellín e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada del señor ALEJANDRO GARCIA BLANDON muy comedidamente me dirijo a usted para presentarle demanda de venta en pública subasta del inmueble perteneciente a la comunidad en contra de las señoras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, al tenor de los siguientes:

#### **HECHOS**

- 1- Los señores ALEJANDRO GARCIA BLANDON, ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON son propietarios del inmueble ubicado en la Calle 86 N.47-05 de la ciudad de Medellín, inmueble descrito y alinderado así: Un lote de terreno situado en el barrio Campo Valdes continuación de esta ciudad marcado con el #26 de la manzana #85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de centro o sea una cabida o area total de 103.68 mts 2 que linda con frente a la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global #1. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte. Codigo Catastral 0500101010411000500350000000000.
- 2- Las comuneras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON adquirieron cada una el 12.50% de los derechos del inmueble arriba mencionado por adjudicación en sucesión de Gerardo Alonso García Benjumea, mediante escritura 118 del 14 de septiembre del 2000 protocolizada en la Notaría Única de Betania Antioquia, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-21288 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte.
- 3- El comunero ALEJANDRO GARCIA BLANDON adquirió 12.50% de sus derechos sobre el inmueble objeto de la litis por adjudicación en sucesión de Gerardo Alonso García Benjumea, mediante escritura 118 del 14 de septiembre del 2000 protocolizada en la Notaría Única de Betania Antioquia; otro 12.50% por compraventa a Diana Gutiérrez Castillo mediante escritura N.4084 del 28 de octubre del 2020 de la Notaría 16 de Medellín y el 50% de los derechos del inmueble por compraventa a Aurentina Blandón de García, mediante escritura pública N. 4128 del 29 de octubre del 2020 también protocolizada en la Notaría 16 del Círculo de Medellín, todas debidamente registradas en la oficina de instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte.
- 4- Mi poderdante no tiene interés en permanecer en la indivisión, por lo tanto a través de este proceso pretende acabar con la comunidad, vendiendo los derechos que le corresponde.

- 5- Esta acción se instaura ante la renuencia de las demandadas para liquidar formalmente la comunidad.
- 6- El inmueble objeto de la Litis tiene un avalúo catastral de \$67.853.000, para corroborar ello anexo factura de impuesto predial.
- 7- La firma avaluadora Valor Construido, afiliado a La Lonja, realizó el avalúo comercial del inmueble en mención, arrojando como resultado la suma de \$ 267.096.188. Anexo documento contentivo del estudio.

#### **PRETENSIONES**

Con base en los hechos expuestos solicito señor JUEZ:

- 1- Decretar la venta en pública subasta del inmueble perteneciente a la comunidad, ubicado en la Calle 86 N.47-05 de la ciudad de Medellín.
- 2- Una vez vendido el inmueble descrito en el hecho anterior, distribuir el producto entre los condueños en proporción a los derechos de cada uno dentro de la comunidad y ordenar su entrega.
- 3- Condenar en costas y agencias en derecho a las Demandadas.

#### **PRUEBAS**

Solicito se tengan como tales las siguientes:

#### Documentales.

- 1- Certificado de tradición y libertad del inmueble
- 2- Escritura publica 118 del 14 de septiembre del 2000 protocolizada en la Notaría Unica de Betania
- 3- Escritura 4084 del 28 de octubre del 2020 protocolizada en la Notaría 16 del Circulo de Medellín
- 4- Escritura 4128 del 29 de octubre del 2020 protocolizada en la Notaría 16
- 5- Documento contentivo del avalúo
- 6- Factura d eimpuesto predial

#### **ANEXOS**

Anexo los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor.

### PROCESO Y COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, la ubicación del inmueble y la cuantía que la considero de menor, toda vez que el avalúo catastral del inmueble es de \$67.853.000 conforme al artículo 26 del C.G del Proceso numeral 4, es usted señor

#### **NOTIFICACIONES**

#### Demandante.

ALEJANDRO GARCIA BLANDON.

Correo electrónico alejandroblandon1964@hotmail.com

Demandadas.

ELIANA MARIA GARCIA BLANDON. Calle 86 N.47-05 (primer piso) de la ciudad de Medellín. Desconocemos el correo electrónico de la demandada.

MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON. Calle 86 N.47-05 (segundo piso) de la ciudad de Medellín. Desconocemos el correo electrónico de la demandada.

Apoderada.

Piedad Jurado Cárcamo. Calle 50 N.51-29 Of 707 Ed. Banco de Bogotá, Med. Correo electrónico <u>lupijuca@hotmail.com</u>

Atentamente,

C.C 30.326.256 de M/les T.P 95.212 del C.S de la J.



#### Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín

ALEJANDRO GARCIA BLANDON, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito manifiesto que confiero Poder especial amplio y suficiente a la abogada LUZ PIEDAD JURADO CÁRCAMO, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a cabo proceso de venta de bienes en comunidad en contra de las señoras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON, respecto al inmueble ubicado en la Calle 86 N.47-05 de la ciudad de Medellín, discriminado así: Un lote de terreno situado en el barrio Campo Valdes continuación de esta ciudad marcado con el #26 de la manzana # 85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de centro o sea una cabida o area total de 103.68 mts 2 que linda con frente a la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global #1. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte. Codigo Catastral 0500101010141100050035000000000

Mí apoderada queda facultada para conciliar, sustituir, reasumir, recibir, recibir documentos, recibir títulos judiciales, recibir dineros, interponer recursos y todas las demás facultades inherentes a esta clase de procesos.

Atentamente.

ALEJANDRO GARCIA BLANDON

C.C 71.711.020 Correo electrónico.

Acepto,

PIEDAD JURADO CARCAMO.

C.C 30.325.256 de M/les T.P 95.212 del C.S de la J.

Correo electrónico. lupijuca@hotmail.om



#### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE CERTIFICADO DE TRADICION

**MATRICULA INMOBILIARIA** 

Certificado generado con el Pin No: 220211824054640149

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 1 TURNO: 2022-29572

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:12:40 AM

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 28-05-1973 RADICACIÓN: 1973-013858 CON: CERTIFICADO DE: 28-05-1973

CODIGO CATASTHAL:

CODIGO CATASTRAL: 05001010104110005003500000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

-----

#### **DESCRIPCION: CABIDA Y LINDÉROS**

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO CAMPO VALDES CONTINUACION DE ESTA CIUDAD MARCADO CON EL # 26 DE LA MANZANA # 85-47 QUE MIDE 7.20 MTS DE FRENTRE POR 14.40 MTS DE CENTRO O SEA UNA CABIDA O AREA TOTAL DE 103.68 MTS 2 QUE LINDA CON FRENTE A LA CALLE 86 CON CENTRO HACIA EL SUR DISTANTE 0 MTS HACIA EL OCCIDENTE DE LA CARRERA 47 ESTE LOTE HACE PARTE DEL LOTE GLOBAL # 1 EL COMPRADOR TIENE CASA DE HABITACION EN CONSTRUCCION EN EL LOTE MENCIONADO HECHA A SUS EXPENSAS SEGUN ANOTACION 003 SOBRE ESTE LOTE EXISTE CASA DE HABITACION # 47-05.-

#### **AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS;

COEFICIENTE: %

#### COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO A. COCK E HIJOS SUCESORES LTDA. EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE DE LOS SOCIOS JUAN DE DIOS, VICTOR, ALFREDO Y ELISA COCK A. POR ESCRITURA # 1636 DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE MAYO SIGUIENTE EN EL LIBRO 1, PS, TOMO 3. AL FL595, #2220.

#### **DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 86 #47 - 05 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 86 47-05

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 2432

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-05-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1374 del 30-03-1973 NOTARIA 5. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$9,720

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COCK E HIJOS SUCESORES LTDA.

A: GOMEZ HENAO VALERIO ANTONIO

X C.C. 8272023

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-09-1978 Radicación: 7838644

Doc: ESCRITURA 1711 del 31-08-1978 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$20,000



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN Nº CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

0440040540440

Certificado generado con el Pin No: 220211824054640149

Pagina 2 TURNO: 2022-29572

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:12:40 AM

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ HENAO VALERIO ANTONIO

A: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

X C.C. 8.246.913

Nro Matrícula: 01N-21288

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-02-1979 Radicación: 7907854

Doc: ESCRITURA 124 del 07-02-1979 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

A: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

X C.C. 677345

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-1979 Radicación: 7907854

Doc: ESCRITURA 124 del 07-02-1979 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

X

A: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-01-1980 Radicación: 1980-03432

Doc: ESCRITURA 53 del 21-01-1980 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION:: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

A: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-02-2008 Radicación: 2008-4807

Doc: ESCRITURA 118 del 14-09-2000 NOTARIA UNICA de BETANIA

VALOR ACTO: \$12,713,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

A: BLANDON DE GARCIA AURENTINA

CC# 21358713 X \$6356500

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

CC#71711020 X \$1589125

CC# 32554899 X \$1589125

A: GARCIA BLANDON ELIANA MARIA
A: GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA

CC# 52112608 X \$1589125

A: GARCIA BLANDON WALTER ALONSO

CC# 71740544 X \$1589125

Escaneado con C

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado gov.co

# Noncolaria Noncolaria

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

certificado generado con el Pin No: 220211824054640149

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 3 TURNO: 2022-29572

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:12:40 AM

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-04-2014 Radicación: 2014-17156

Doc: ESCRITURA 1322 del 13-03-2014 NOTARIA DIÈCINUEVE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$6,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BLANDON WALTER ALONSO

CC# 71740544

CC# 43541454 X

A: GUTIERREZ CASTILLO DIANA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-11-2020 Radicación: 2020-33060

Doc: ESCRITURA 4084 del 28-10-2020 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CASTILLO DIANA

CC# 43541454

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

CC# 71711020

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-11-2020 Radicación: 2020-33839

Doc: ESCRITURA 4128 del 29-10-2020 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANDON DE GARCIA AURENTINA

CC# 21358713

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

CC# 71711020 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-2219

Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008

PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-309

Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013

PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE. CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220211824054640149

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 4 TURNO: 2022-29572

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:12:40 AM

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-29572

FECHA: 11-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN GONZALO ZAPATA MADRID



# CONSULTORIAL TO SERVICE STORY OF THE SERVICE STORY

Valor Construido S.A.S., empresa con experiencia en Finca Raíz, consultoría inmobiliaria, todo en propiedad raíz.

Hacemos presencia en medellín y las principales ciudades del país.

Ofrecemos los servicios de venta de propiedad raíz, avalúos, desenglobes, levantamiento topográfico, asesoría jurídica.



https://valorconstruido.com/ Visita nuestro sitio web para más información WhatsApp

<sup>+57</sup>314 787 65 24

Página 1 de 27



#### AVALÚO TÉCNICO COMERCIAL DE INMUEBLE URBANO LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES

DIRECCIÓN: CALLE 86 No. 47 – 05 BARRIO: LAS ESMERALDAS - COMUNA DE ARANJUEZ MUNICIPIO DE MEDELLÍN – ANTIQUIA



DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREAS PRIVADAS (m²) C.T.M.I	VALOR M <sup>2</sup> (\$) ADOPTADO	VALOR TOTAL DEL INMUEBLE (\$)
LOTE DE TERRENO		103,68 m <sup>2</sup>	\$ 846.600	\$ 87.775.488
ÁREA CONSTRUIDA TRDICIONAL	142,66 m <sup>2</sup>	\$ 1.145.000	\$ 163.345.700	
ÁREA CONSTRUIDA PREFABRICADA		45,00 m <sup>2</sup>	\$ 355.000	\$ 15.975.000
TOTAL \	\$ 267.096.188			
VALO	DRES EN LETRAS	VALOR RAZONA	BLE	

DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS –
MONEDA LEGAL VIGENTE (M.L.V).

STEVEN GONZALEZ DAVID

Avalúos de inmuebles Urbanos y Rurales

Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. - AVAL 1039459122 - ANA.

Medellín 14 de febrero del 2022









La Lonja Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

#### Página 2 de 27



#### **TABLA DE CONTENIDO**

1.	INFORMACIÓN GENERAL Y SOLICITANTE	3
2.	DEFINICIONES BÁSICAS	5
3.	TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA	6
4.	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR	7
5.	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	8
6.	NORMA URBANÍSTICA VIGENTE	11
7.	CUADRO DE ÁREAS	11
8.	CRITERIOS PARA EL AVALÚO - MÉTODO DE AVALÚO	12
8	8.1 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO Y MEMORIA DE CÁLCULO	12
8	8.2 MÉTODO ENFOQUE DEL COSTO DE REPOSICIÓN DEPRECIADO	14
8	8.3 CONSIDERACIONES GENERALES	15
8	8.4 COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA	16
8	8.5 COMERCIALIZACIÓN	16
9.	ACLARACIONES DEL AVALUADOR	16
10.	DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO	18
11.	LIQUIDACIÓN AVALÚO	19
12.	VIGENCIA DEL AVALÚO	20
13.	LOCALIZACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE	21
14.	ANEXO FOTOGRÁFICO	22
15.	ESTUDIO DE MERCADO – MEMORIA DE CÁLCULO	26











Página 3 de 27



#### 1. INFORMACIÓN GENERAL Y SOLICITANTE

El presente avalúo fue solicitado por el señor Alejandro García Blandón, Identificado Con Cédula de Ciudadanía No. 71.711.020, con el fin de establecer el valor Razonable actual probable de un inmueble urbano, conformado por un Lote de Terreno urbano y construcciones con uso residencial, el cual será descrito en el presente informe y sería presentado a respaldar operaciones comerciales, contables y/o Proceso jurídico. Esta tasación se ha elaborado en cumplimiento de la Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y Servicio de Avalúos USN AVSA, a partir de las Normas Técnicas Sectoriales Colombianas – NTS expedidas por ICONTEC y el R.N.A., en particular la NTS S04 Código de Conducta del Valuador, GTS G 02 Conceptos y Principios Generales de Valuación, NTS S 03 Contenido de los Informes de Valuación, NTS I 01 Contenido de los Informes de Valuación de Bienes Inmuebles Urbanos, GTS E 01 Valuación de Bienes Inmuebles, NTS 01 Bases para la Determinación de Valor de Mercado, NTS 02 Bases para la Determinación de Valores Distintos al Valor de Mercado. En las cuales se determinan los parámetros y contenidos mínimos del informe valuatorio, así como el código de conducta del valuador, enmarcados en la adopción y contextualización de las Normas Internacionales de Valuación IVSC. Dicho informe podrá ser tenido en cuenta para la valorización de activos fijos ante la Superintendencia de Sociedades, según el Decreto Reglamentario No 2649 de diciembre de 1993, mediante el cual se normatiza la Contabilidad en Colombia. Este Avalúo Técnico se ha elaborado en cumplimiento de la Resolución 620 del 2008 del IGAC, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.

El perito **Steven González David**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.039.459.122**, se encuentra inscrito en el **Registro Abierto de Avaluadores R.A.A.** con número de avaluador AVAL-1039459122, dentro de las siguientes categorías: Avalúos de inmuebles Urbanos y Avalúos de inmuebles Rurales (que podrá ser consultado en el link <a href="https://www.raa.org.co/">https://www.raa.org.co/</a>), **cumpliendo con la Ley 1673 de 2013 por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones, que tiene por objeto establecer las responsabilidades y obligaciones a cargo de los avaluadores en Colombia, así como prevenir los riesgos sociales de inequidad, injusticia, falta de transparencia y el posible engaño entre compradores, vendedores o al Estado. Ley que está reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014. Registro abierto Autorregulado bajo la entidad reconocida de Autorregulación <b>ANA** (Artículo 26 de la Ley 1673 de 2013) <a href="https://www.ana.org.co/">https://www.ana.org.co/</a>.







#### Página 4 de 27



✓ TIPO DE INMUEBLE	Lote de terreno y construcciones X LOTE DE TERRENO - NO. P.H.					
✓ DIRECCIÓN	Calle 86 No. 47 – 05					
✓ AVALÚO NÚMERO	AVAL-22-2104					
✓ DEPARTAMENTO	Antioquia	CIUDAD	Medellín	BARRIO		Las Esmeraldas – Aranjuez
✓ CLASIFICACIÓN	URBANO		Х			RURAL
·	Residencial					·
✓ OBJETO DE LA VALUACIÓN	Urbano, definido c un bien sería trai informados, que a un tiempo razonab	omo el valor de nsado en un ctúan bajo su p ble.	e intercambic mercado libr propia volunta	o, expresado re entre un ad, sin pres	en t ven	r Razonable de un inmueble términos de dinero, por el que dedor y un comprador bien le ninguna especie, dentro de
✓ INFORMACIÓN CATASTRAL	Código Catastral: 050010101041100050035000000000  Avalúo Total Catastral: \$ 63.958.000  Área Lote de Terreno: 103,68 m² Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 01N-21288 del bien inmueble objeto de avalúo, impreso el 11 de febrero de 2022, certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte					
✓ COORDENADAS	El inmueble posee Coordenadas de Georreferenciación 6°16'44.5"N 75°33'17.9"W. La ubicación general del predio puede observarse en la Figura No. 1 anexa – Numeral 5. Descripción del Inmueble.					
✓ DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	*Copia del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 01N-21288 del bien inmueble objeto de avalúo, impreso el 11 de febrero de 2022, certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte.  *Copia de la Escritura Pública No. 118 del 14 de septiembre de 2000, Protocolizada en la Notaría Única del Círculo Notarial de Betania – Antioquia.  *Copia de la Escritura Pública No. 1.322 del 13 de marzo de 2014, Protocolizada en la Notaría Diez y nueve (19) del Círculo Notarial de Medellín – Antioquia.  *Copia de la factura Impuesto Predial Unificado del Municipio de Medellín					
✓ CLASE DE INMUEBLE	con uso actual re unidades de vivie instalados, dicho i ubicado en una zo	esidencial cor enda totalmen inmueble que ona residencial	dos pisos te independi no ha sido s	de altura de entes de sometido al	us a régin	e de terreno y construcciones, ruidos distribuidos en cinco accesos y servicios públicos men de propiedad horizontal,
✓ FECHA DE VISITA	4 de febrero de 20	)22	• FECHA	DE AVALÚ	JO	14 de febrero de 2022
✓ TIPO DE AVALÚO	Valor Comercial		75			











#### 2. DEFINICIONES BÁSICAS

	,
✓ VALOR COMERCIAL	<b>DECRETO 1420 DE 1998, ARTÍCULO 2o</b> . Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas
	que afectan el bien.
✓ MÉTODO DE MERCADO	RESOLUCIÓN 620 DE 2008 DEL IGAC. Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.  Artículo 1º Método de comparación o de mercado: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.  Artículo No. 10. Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios. Se debe verificar que los datos de áreas de terreno y construcción sean coherentes.  Artículo No. 11. Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien. Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio
	en <mark>contrado.</mark>
✓ MÉTODO DE COSTO REPOSICIÓN	Artículo 3º Método de costo de reposición, Resolución 620 de 2008 IGAC: Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. Artículo 13º Método de Costo de Reposición. En desarrollo de este método se debe entender por costo total de la construcción la suma de los costos directos, costos indirectos, los financieros y los de gerencia del proyecto, en que debe incurrir, para la realización de la obra. Después de calculados los volúmenes y unidades requeridas para la construcción se debe tener especial atención con los costos propios del sitio donde se localiza el inmueble. Al valor definido como costo total se le debe aplicar la depreciación.







#### Página 6 de 27



	Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar
	al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien
	Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el más conocido el Lineal, el
✓ DEPRECIACIÓN	cual se aplicará en el caso de las maquinarias adheridas al inmueble. Para la depreciación
	de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en
	escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de
	conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini.
	La clasificación del suelo en urbano, de expansión urbana, rural, suburbano y de protección,
✓ CLASIFICACIÓN DEL	son clases y categorías establecidas en <b>el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997</b> . Por lo tanto,
SUELO	para establecer si un predio se encuentra dentro de cualquiera de ellas, el único elemento
JULLO	a tener en cuenta es el acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial que define
	dicha clasificación. (Ver artículos 30 a 35 de la Ley 388 de 1997).

#### 3. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA

✓ PROPIETARIO ACTUAL, TÍTULO DE PROPIEDAD MODO DE ADQUISICIÓN	Según documentos aportados, copia del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 01N-21288 del bien inmueble objeto de avalúo, impreso el 11 de febrero de 2022, certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte, y copia de la Escritura Pública No. 118 del 14 de septiembre de 2000, Protocolizada en la Notaría Única del Círculo Notarial de Betania – Antioquia.; se establece que el inmueble objeto de avalúo, es de actual propiedad del señor Alejandro García Blandón, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.711.020, con derechos de cuota del 75%, la señora Eliana María García Blandón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.554.899, con derechos de cuota del 12,5% y la señora María Victoria García Blandón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.112.608, con derechos de cuota del 12,5% Adquiere los derechos de dominio, propiedad, posesión real y material del inmueble objeto de avalúo, mediante de operación de "Adjudicación en sucesión", otorgada por el señor Gerardo Alonso García Benjumea, tal y como consta en la Escritura Pública No. 118 del 14 de septiembre de 2000, Protocolizada en la Notaría Única del Círculo Notarial de Betania – Antioquia.  Anotación No. 006 del Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria.
✓ MATRÍCULA INMOBILIARIA  ✓ SERVIDUMBRES,	El bien inmueble se encuentra registrado bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 01N-21288, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte.  No se evidencia existencia de servidumbres físicas o no registradas en el inmueble







#### Página 7 de 27



CESIONES	
Y AFECTACIÓN VIAL	
✓ ESTUDIOS DE TÍTULOS	En el presente informe no se efectuó el estudio jurídico de títulos. Este deberá ser efectuado por la entidad o persona interesada en el bien.

#### 4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR.

PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN	IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD	PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS Y DE SEGURIDAD
Consideramos que el predio se ubica en un sector conformado por el uso residencial, con oferta y demanda balanceada de este tipo de inmuebles, las perspectivas de valorización del inmueble y de la zona son buenas debido a que es un sector tradicional de la ciudad, con fácil acceso, buenas vías, transporte público, todos los servicios necesarios y accesibles para la demanda de la comunidad, en este mismo se evidencia desarrollo inmobiliario y/o nuevos proyectos de infraestructura física. De valorización gradual dado que es un sector consolidado.	No se tiene problemas de salubridad ni impacto ambiental negativo, por encontrarse en una zona residencial.	No se conocen problemáticas de tipo social u otras que afecten la seguridad de los habitantes de la zona. El sector No cuenta con problemas de tipo socioeconómico significativos que en algún momento afecten la comercialización del inmueble por tener un uso tipo u homogéneo dentro del sector.
VÍAS PRINCIPALES	TRANSPORTE PÚBLICO	SERVICIOS PÚBLICOS
VÍAS PRINCIPALES  Las vías de acceso principal son la calle 92, Carrera 48 y la Calle 86 sobre la cual se encuentra el inmueble en estudio, como vía importante del sector se encuentra el Puente de la Madre Laura y la Avenida Venezuela, vías pavimentadas y de buenas especificaciones.	El sector cuenta con un buen servicio de transporte público, con buses que comunican al sistema integrado Metro de Medellín y otras zonas de la Ciudad.	SERVICIOS PÚBLICOS  El sector cuenta con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, red de gas natural, internet, televisión y energía eléctrica. El inmueble en estudio cuenta con todos los servicios públicos mencionados.
Las vías de acceso principal son la calle 92, Carrera 48 y la Calle 86 sobre la cual se encuentra el inmueble en estudio, como vía importante del sector se encuentra el Puente de la Madre Laura y la Avenida Venezuela, vías pavimentadas	El sector cuenta con un buen servicio de transporte público, con buses que comunican al sistema integrado Metro de Medellín y otras	El sector cuenta con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, red de gas natural, internet, televisión y energía eléctrica. El inmueble en estudio cuenta con todos los servicios públicos







WhatsApp +57 314 787 65 24

#### Página 8 de 27



deficiencias en la capacidad portante del suelo.		
ELEMENTOS URBANISTICOS	EDIFICACIONES IMPORTANTES	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL SECTOR
Poseen sardineles y andenes en concreto, paraderos de buses en buen estado y señalización.	En el sector se destacan las edificaciones importantes como: Parque de Aranjuez, unidades deportivas, instituciones educativas, centros hospitalarios, supermercados de cadena, bajo comercio, entre otros.	El sector es una zona residencial, situada en la zona nororiental de la ciudad, dentro del área Metropolitana. Está posee acceso y salidas por la carrera 49 (Avenida Venezuela) y la calle 92 continuo de Puente de la Madre Laura.

#### 5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.

#### **✓** UBICACIÓN GENERAL

El bien inmueble objeto de avalúo posee su acceso principal sobre la Calle 86 No. 47 - 05, ubicado en el Barrio Las Esmeraldas de la Comuna No. 4 Aranjuez del Municipio de Medellín - Antioquia. Ver Figura No. 1. Anexa.

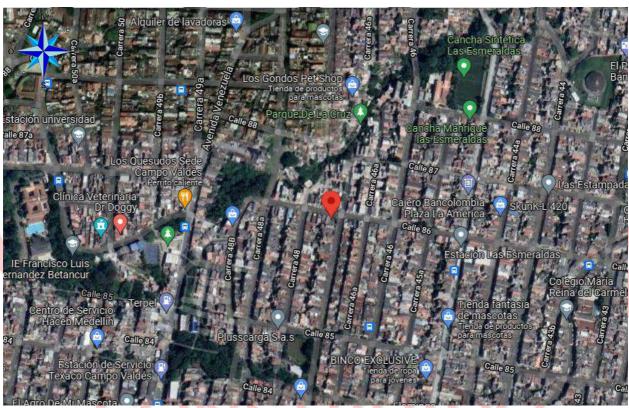


Figura No. 1 Fuente Google Maps









La Lonja Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos



✓ LINDEROS Y DIMENSIONES	Los linderos del inmueble objeto de avalúo, fueron verificados durante la visita de inspección y no se observan modificación respecto a los establecidos mediante la Escritura Pública No118 del 14 de septiembre de 2000, Protocolizada en la Notaría Única del Círculo Notarial de Betania – Antioquia.			
✓ TOPOGRAFÍA, RELIEVE Y FORMA GEOMÉTRICA	En la zona donde se ubica el predio en estudio, la topografía y el relieve es inclinado con pendientes medias y pronunciadas; el predio en estudio posee topografía plana donde reposan las construcciones, según visita realizada y bajo el criterio del equipo Avaluador. El inmueble presenta forma irregular sin tendencia definida. Ver Figuras No. 2 y 3 Anexa.			



Figura No. 2 Fuente Google Earth Pro















Figura No. 3 Fuente: Forma del Predio, Base Catastral Geovisor geomedellin https://www.medellin.gov.co/geomedellin/#openModal

✓ VETUSTEZ (AÑOS)	El inmueble posee una antigüedad aproximadamente de 42 años, este inmueble también se compone por un apartamento en materiales prefabricados con una vetustez de 15 años aproximadamente.				
✓ NÚMERO DE PISOS	Las edificaciones en general constan de dos (2) niveles a doble altura				
✓ ESTADO DE	Las construcciones poseen un buen estado de conservación.  1.0 EXCELENTE 1.5 MUY BUENA 2.0 BUENA 2.5 NORMAL 3.0 REGULAR 3.5 MALO				
CONSERVACIÓN	4.0 MUY MALO 4.5 DEMOLICION 5.0 IRRECUPERABLE				
✓ ESTRATO SOCIECONÓMICO	En el sector predomina el nivel tres (3), el inmueble se inscribe en estrato único residencial. Se aclara que el estrato aplica para inmuebles de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.				
ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS					
ESTRUCTURA	RA Tradicional y prefabricado				
CUBIERTA	Teja fibrocemento				
FACHADA	Ladrillo a la vista, revoque y pintura vinilo, enchape en cerámica.				
PISOS	Cemento liso, baldosa y cerámica				
MAMPOSTERÍA	Muros perimetrales y divisorios en ladrillo.				
CARPINTERÍA MADERA	Puertas interiores.				
BAÑOS	Sencillos				
DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES					

Se evidencia que el inmueble fue construido con materiales sencillos pero de buena calidad; se trata de un lote con construcciones de dos pisos de altura con servicios públicos instalados y acceso totalmente independientes desde la vía, se distribuye en 5 unidades de vivienda (3 ubicadas en primero piso y 2 ubicadas en segundo piso, una de estas en materiales









#### Página 11 de 27



prefabricados, también se establece que cada unidad se identifica con nomenclatura diferentes, ya que el primer piso se accede desde Calle 86 y segundo piso desde la vía de la carrera 47. No se logra acceso 4 de las unidades de vivienda, por informacion de solicitante se obtiene lo siguiente:

Primer piso: Cubierta en placa de concreto, fachada en revoque y pintura vinilo, enchape en cerámica

Apartamento 101 de la Calle 86 No. 47 - 05: se accede por puerta y reja metálica, cuenta con sala, 1 alcoba, cocina y baño sencillos.

Apartamento 102 de la Calle 86 No. 47 - 05: Aparta estudio de un solo ambiente, se accede por puerta metálica, cuenta con un baño sencillo, cocina, sala y alcoba. Esta unidad no cuenta con servicio instalado de gas natural.

Casa primer piso de la nomenclatura Calle 86 No. 47-05: se accede por puerta y reja metálica, cuenta con sala, comedor, 2 alcobas, cocina semi integral, un baño terminado con cabina, dos patios.

Segundo piso: Cubierta en Teja fibrocemento y teja de zinc, fachada en ladrillo a la vista

Apartamento con nomenclatura Carrera 47 No. 85 – 179: se accede por puerta y reja metálica, cuenta con dos alcobas, balcón, Sala, cocina y un baño todo sencillo.

Apartamento con nomenclatura Carrera 47 No. 85 – 175: se accede por puerta y reja metálica, cuenta con piso en cerámica, salón comedor, zona de ropas, baño sencillo con aparato sanitario claro, enchape en piso en cerámica, sin cabina, cocina sencilla con mesón y pozuelo en acero inoxidable, 1 alcoba, estructura prefabricada.

#### 6. NORMA URBANÍSTICA VIGENTE

Las construcciones levantadas sobre el inmueble objeto de nuestro estudio, se ajustan a los actuales retiros necesarios y a su utilización residencial. El inmueble objeto de nuestro estudio, se encuentra ubicado en el Barrio Las Esmeraldas Fracción de Aranjuez, y según Acuerdo 48 de 2014"Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias" el predio se encuentra en suelo urbano dentro del Polígono Z6\_CN5\_25 Consolidación Nivel 5. Y comparte con el Polígono Z6\_API\_39 Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo.

#### 7. CUADRO DE ÁREAS

#### ✓ ÁREAS DEL INMUEBLE

De acuerdo a la información extractada de los documentos consultados y ajustándose a lo verificado durante la visita de inspección ocular, se tiene para el inmueble en estudio el siguiente cuadro de áreas y cabidas: Las áreas registradas fueron tomadas así: Par el área del lote de terreno es extractada Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 01N-21288 del bien inmueble objeto de avalúo, impreso el 11 de febrero de 2022, certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte, y







#### Página 12 de 27



para las áreas construidas es tomada de visita en campo. Para efectos de la valoración se toma el área privada según la Resolución 620 del IGAC.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	ÁREAS (m²) CTL	ÁREA (m²) MEDIDAS EN SITIO
ÁREA LOTE DE TERRENO	103,68 m <sup>2</sup>	m²
ÁREA CONSTRUIDA	m²	142,66 m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA - PREFABRICADA	m²	45,00 m <sup>2</sup>

#### 8. CRITERIOS PARA EL AVALÚO - MÉTODO DE AVALÚO

En la realización de este avalúo se tomaron en cuenta las metodologías y lineamientos estipulados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante la Resolución 620 de septiembre 23 de 2008, y el método aplicado fue el siguiente:

#### 8.1 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO Y MEMORIA DE CÁLCULO

#### MÉTODO COMPARATIVO DE MERCADO - VALOR DEL LOTE

Valor comercial según el **DECRETO 1420 DE 1998, ARTÍCULO 2o**. Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien.

Artículo No. 1: Método de Mercado según la RESOLUCIÓN 620 DE 2008 DEL IGAC, Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997: El Método busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de avalúo. Propiamente se tuvieron en cuenta ofertas de inmuebles que se encuentran en el sector inmediato de localización. Se realizó una comparación teniendo en cuenta elementos como: características constructivas, distancia a ejes viales, arquitectónicas, equipamiento comunal disponible, área de la unidad privada estudiada, localización específica, habitabilidad, funcionalidad de sus dependencias, vetustez, estado de conservación actual, disposición, entre otros.

Particularmente para el inmueble valorado se encontró suficiente información de mercado en la zona inmediata y aledaña al inmueble objeto de estudio, para definir este valor practicamos una de las metodologías que se muestran a continuación:

- Método Comparación de Mercado Directo (Comparativo de Mercado)
- Método de Mercado Indirecto (Método o Técnica Residual)
- Método del Costo de Reposición Depreciado
- Método de capitalización de rentas o ingresos









Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos



Para lo cual se encontró suficiente información de mercado de inmuebles de uso Residencial en el sector, por lo tanto, para la determinación del valor del inmueble, se considera en primera instancia el valor del mercado como la más justa y probable, para esto se emplearía el Método o Enfoque de Comparación o de Mercado que consiste en una técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de los bienes, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo, a los cuales se les calculó el valor de su construcción a nuevo, se deprecia y se halla el equivalente al valor del lote de terreno, teniendo en cuenta su estado de conservación, calidad de acabados y edad. A cada oferta se le descuenta el valor de parqueadero y cuartos útiles, luego se divide por el área de este y se obtiene el valor del metro cuadrado sin anexos, el cual será utilizado para dar valor al inmueble en estudio tomando el área privada. Teniendo en consideración el objeto de la valuación y debido a que el inmueble se encuentra en un mercado abierto con el método de comparación de mercado se quiere estimar la cuantía por la que él bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacción.

## EXPLICACIÓN DE LOS ARGUMENTOS, FUNDAMENTOS, O TEORÍA QUE DA VALIDEZ A LA TÉCINCA, MÉTODO O PROCEDIMIENTO UTILIZADO:

A las ofertas analizadas en el mismo sector del inmueble objeto del avalúo se les implementa los factores de tamaño de área, factor de negociación, y el factor de homogeneización total, para homogeneizar las ofertas analizadas en la investigación de mercado:

#### **FACTOR DE ÁREA O SUPERFICIE:**

Considerando que todos los inmuebles tienen áreas diferentes, se debe hacer la corrección de precios, aplicando un factor de área, ya que, desde el punto de vista de la valoración, se parte de la premisa que a mayor área menor valor unitario y viceversa. Para lo anterior se trabajó con la siguiente fórmula:

$$Fa = \left(\frac{Alt}{Alv}\right)^{0,1}$$

Fa = Factor área

Alt = Área del lote Comparable

Alv = Área del lote del Sujeto (predio objeto de avalúo)

Fuente: JERÓNIMO AZNAR BELVER Y OTROS. Valoración Inmobiliaria. Métodos y Aplicaciones. 2012. P 71.

#### **FACTOR DE NEGOCIACIÓN:**

Este factor pretende corregir los precios de oferta obtenidos de anuncios en prensa e inmobiliarias, que en el proceso de venta van a sufrir una rebaja como fruto de la negociación y por este hecho han sido previamente incrementados.

Para la investigación de mercado se implementó un 3% (0.0 en el Anexo 1)

El factor a aplicar se calcula:









Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

#### Página 14 de 27



$$Fn = 1 - rac{Precio de Venta - Precio de Negociación}{Precio de Venta}$$

Fn : Factor de negociación

Precio de Venta : Precio de venta del bien (referencia del anuncio, periódico, etc).

Precio de Negociación : Precio mínimo que el mercado estaría dispuesto a negociar por bienes similares

Fuente: JERÓNIMO AZNAR BELVER Y OTROS. Valoración Inmobiliaria. Métodos y Aplicaciones. 2012. P 77 y 78.

#### **FACTOR DE HOMOGENEIZACIÓN:**

Es el factor resultante de la multiplicación de los tres (3) factores anteriores:

FG = Fa \* Fn

**FG** = Factor General **Fa** = Factor área

Fn = Factor negociación

Con estas siete (7) ofertas se obtuvo según los estadísticos encontrados una distribución normal de los residuos y un coeficiente de variación del 0.33 % acorde con la normatividad de avalúos urbanos. En resumen, el valor promedio equivale a \$846.591 /m² y con un nivel de confianza del 95% puede establecerse un intervalo en el que se encuentra el valor, con valor mínimo de \$569.696 /m² y un valor máximo de \$1.123.485 /m². Teniendo en cuenta estos valores, la distribución, el área, las características constructivas propias, ubicación y estado de conservación, se adoptó valor por metro cuadrado para el inmueble el valor promedio equivalente de \$846.600 /m². Para el valor del terreno.

Ver tabla 15. ESTUDIO DE MERCADO – MEMORIA DE CÁLCULO.

#### 8.2 MÉTODO ENFOQUE DEL COSTO DE REPOSICIÓN DEPRECIADO

#### MÉTODO ENFOQUE DEL COSTO DE REPOSICIÓN DEPRECIADO – VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES

Artículo 3º.- Método de costo de reposición. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.

 $Vc = \{Ct - D\} + Vt En donde:$ 

Vc = Valor comercial

Ct = Costo total de la construcción

D = Depreciación

Vt = Valor del terreno

Parágrafo. - Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien. Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el más conocido el Lineal, el cual se aplicará en el caso de las maquinarias adheridas al inmueble. Para la depreciación







#### Página 15 de 27



de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini, para lo cual se presentan las ecuaciones resultantes del ajuste para los estados 1, 2, 3 y 4.

A continuación, se muestra el cuadro de valores de las Construcciones después de aplicar el método del costo de reposición depreciado, contiene los valores de Reposición, valores Razonables y valores de Salvamento, porcentaje de Depreciación, Edad, vida Útil y vida Remanente, estimados para el inmueble:

EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACION	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	V	ALOR FINAL	DESCRIPCIÓN
42	100	42%	2	31,60%	\$ 1.673.342,00	\$ 528.784,44	\$	1.144.557,56	CASA
				VALOR ADOPTADO	\$ 1.145.000,00				
15	50	30%	2	21,53%	\$ 450.000,00	\$ 96.901,65	\$	353.098,35	APTO
						VALOR ADOPTADO	\$	355.000,00	PREFABRICAD

Fuente: Las ofertas corresponden a casas de similares especificaciones pertenecientes al mismo sector, el valor asignado al lote de terreno es el promedio dado del mercadeo, El valor asignado a la construcción fue el resultado de aplicar el método de costo de reposición descontando una depreciación por edad y estado de conservación según la tabla de los autores Fitto y Corvini. El valor de reposición de la construcción fue tomado del prototipo constructivo Unifamiliar medio de la revista CONSTRUDATA No 200.

#### 8.3 CONSIDERACIONES GENERALES

Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos a que nuestra consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.

Adicionalmente a las características más relevantes del inmueble expuestas anteriormente, se ha tenido en cuenta para la determinación del justo y más probable precio al bien objeto de avalúo, las siguientes particularidades del sector en general y el inmueble en particular:

✓ La ubicación.	✓ El hecho de estar ubicado en un sector con uso residencial
✓ El disponer de un suficiente número de ejes viales para acceder al sector inmediato de localización y al inmueble en particular	









#### Página 16 de 27



✓ La oferta y demanda baja para venta de inmuebles similares en el sector inmediato de localización.

✓ Son incidentes del valor, la topografía de la zona.

#### 8.4 COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

La zona tiene buena oferta, de inmuebles de áreas variables, en cuanto a la demanda, consideramos que es buena debido a su uso y ubicación.

#### 8.5 COMERCIALIZACIÓN

El bien inmueble objeto de nuestro estudio, posee una buena ubicación, corresponde a un lote de uso residencial, con vías de acceso, posee dotación de todos los servicios públicos básicos. En el sector la oferta y la demanda de este tipo de inmuebles es nula. De acuerdo a lo anterior, consideramos que el inmueble posee un buen potencial de comercialización, bajo una perspectiva de realización a mediano plazo.

#### 9. ACLARACIONES DEL AVALUADOR

El valor de Mercado se define como: "el precio más probable que una propiedad puede tener en un mercado abierto y competitivo, bajo todos los requisitos y condiciones para una venta justa; en donde el comprador y el vendedor actúan de manera prudente e inteligente, y asumen que el precio no está afectado por motivaciones inadecuadas o poco evidentes."

Implícitamente en esta definición está la consumación de la venta en la fecha especificada y el traspaso del título de vendedor a comprador bajo estas condiciones:

- Comprador y vendedor están normalmente motivados.
- Ambas partes están bien informadas y actúan en lo que consideran su mejor interés.
- > Un tiempo razonable de colocación es considerado en el mercado abierto.
- Los pagos son realizados en efectivo en la moneda local o en términos de un arreglo financiero que sea comparable.
- El precio representa la propiedad vendida sin haber sido afectada por intereses especiales, financiamiento o ventaja de cualquier persona asociada con la transacción.
- > Tiempo razonable de exposición: El Tiempo de exposición siempre precede a la fecha efectiva de valuación. Puede ser definido como:









#### Página 17 de 27



- > "El tiempo estimado que una propiedad estaría ofertada en el mercado abierto antes de la consumación hipotética de la venta a partir de la fecha del avalúo. Es un análisis retrospectivo basado en eventos pasados y asumiendo un mercado abierto y competido.
- Los conceptos se consideran como un dictamen y no comprometen la responsabilidad de quien los emite, ni son de obligatorio cumplimiento. Artículo 25 Código Contencioso Administrativo.
- > En caso de ser sustentado el presente avalúo ante alguna corte, estos se desprenden honorarios adicionales.
- > El avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto del solicitante y sólo lo hará con autorización escrita, salvo que el informe sea solicitado por una autoridad competente.
- > Se prohíbe la publicación parcial o de la totalidad de este informe, o de cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, y al nombre y afiliación del avaluador, sin el debido consentimiento por parte del avaluador.
- > Las declaraciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el avaluador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- > El avaluador no tiene intereses en el bien inmueble objeto de estudio.
- Los honorarios del avaluador no dependen de aspectos del informe.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- El avaluador ha cumplido con los requisitos de formación de su profesión.
- El avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- El avaluador ha realizado la visita personal al bien inmueble objeto de valoración.
- Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.









Página 18 de 27



#### 10. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Qué Valor Construido S.A.S., sus directivos y el Avaluador comisionado, no tienen intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.

- > Que en el mejor de nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.
- > Que nuestros Honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa o indirecta con los resultados presentados.
- El valuador no revelará la información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso que el informe sea solicitado por una autoridad competente.
- ➤ Que el presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a las instalaciones físicas de los inmuebles, como por ejemplo "Good Will", primas, la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.
- ➤ El avaluador deja expresa constancia que a la fecha desconoce posibles problemas legales que puedan tener los inmuebles en cuestión, referida a posesión, demandas en curso, garantías prendarias y demás asuntos de carácter legal.
- La información entregada en este reporte representa el mejor esfuerzo y conocimiento del avaluador.
- Los análisis y conclusiones presentados en el informe están limitados únicamente a las suposiciones y condiciones reportadas.
- El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Avaluador", del Registro Nacional de Avaluadores de Fedelonjas y de acuerdo a los parámetros exigidos por el Avaluador.
- La información contemplada en el presente avalúo es confidencial, pero netamente comercial, la autenticidad jurídica de documentos y demás información debe ser verificada por la entidad financiera interesada.









El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieron ser verificadas por nuestra firma en su debido momento.

#### 11. LIQUIDACIÓN AVALÚO

El valor razonable es el valor por el cual un activo podría ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. No se han tenido en cuenta los posibles problemas legales que puedan tener los inmuebles por titulación, demandas en curso, servidumbres activas y/o posibles hipotecas y demás asuntos de carácter legal. El valor se establece como precio básico, el cual no implica condiciones financieras adicionales y luego de realizar la investigación de mercado de inmuebles de usos residencial en la zona, para hallar el valor del suelo y cumpliendo con la resolución 620 del 2008 del IGAC en cuanto a la metodología implementada Método de Comparación o de Mercado (Artículo 1). Además, cumpliendo con el coeficiente de variación menor a 7.5% para la investigación de mercado realizada, lo que indica que la muestra es consistente y que el valor de la media aritmética podrá ser adoptada como el valor comercial por m² asignable al bien., se define la cifra de avalúo teniendo en cuenta el uso condicionado del inmueble, en la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREAS PRIVADAS (m²) C.T.M.I	VALOR M <sup>2</sup> (\$) ADOPTADO	VALOR TOTAL DEL INMUEBLE (\$)	
LOTE DE TERRENO		103,68 m <sup>2</sup>	\$ 846.600	\$ 87.775.488	
ÁREA CONSTRUIDA TRDICIONAL	01N-21288	142,66 m <sup>2</sup>	\$ 1.145.000	\$ 163.345.700	
ÁREA CONSTRUIDA PREFABRICADA		45,00 m <sup>2</sup>	\$ 355.000	\$ 15.975.000	
TOTAL \	\$ 267.096.188				
VALORES EN LETRAS VALOR RAZONARI E					

DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (M.L.V).

STEVEN GONZALEZ DAVID

Avalúos de inmuebles Urbanos y Rurales

Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. - AVAL 1039459122 - ANA.

Medellín 14 de febrero del 2022







Página 20 de 27



WhatsApp +57 314 787 65 24

https://valorconstruido.com/

#### 12. VIGENCIA DEL AVALÚO

De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420/1998 y Numeral 7º del Artículo 2º del Decreto 422 de marzo 8 del 2.000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

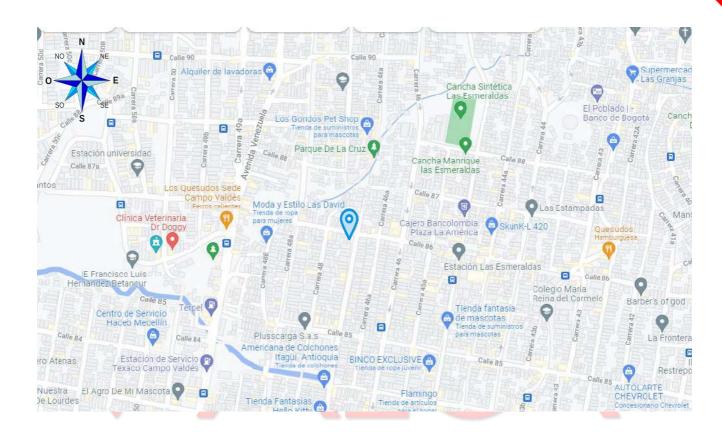


O @valorconstruido

La Lonja Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos



#### 13. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE



## **CONSTRUIDO**









#### 14. ANEXO FOTOGRÁFICO





VIA DE ACCESO

VIA DE ACCESO

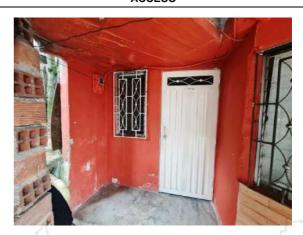




VIA DE ACCESO

ACCESO













FACHADA ACCESO APARTAMENTO 1





ACCESO APARTAMENTO 2







**ACCESO APARTAMENTO 3** 

**ACCESO SEGUNDO PISO** 









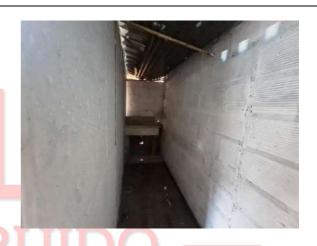




**ACCESO APARTAMENTO 4** 

**ACCESO APARTAMENTO 5** 





SALA

ZONA DE ROPAS





BAÑO

SALA













COCINA

ALCOBA











#### 15. ESTUDIO DE MERCADO – MEMORIA DE CÁLCULO

	COMPARACION DE MERCADO											
Nº	DIREC	CCIÓN	TIPO	AREA TERRENO	AREA CONSTRUCCIÓN	VALOR OFERTA	VALO	OR DEPURADO	FUENTE Y/O TELEFONO	VR. M2 DE CONSTRUCCIÓN	VR M2 TERRENO	OBSERVACIONES
1	ARANJUEZ	/ MEDELLÍN	LOTE + CONSTRUCCIONES	101,00	101,00	\$ 280.000.000	\$	271.600.000	3196566280	\$ 1.518.148	\$1.170.961	Sala, comedor, tres alcobas, cocina, baño, patio abierto, techo nuevo, hall, electricidad cambiada hace dos años, aire para construir hasta cuatro pisos , centrado para transporte y supermercados
2	ARANJUEZ	/ MEDELLÍN	LOTE + CONSTRUCCIONES	230,00	90,00	\$ 270.000.000	\$	261.900.000	3188288531	\$ 1.210.810	\$664.900	CASA GRANDE y con terraza
3	ARANJUEZ	/ MEDELLÍN	LOTE + CONSTRUCCIONES	92,00	92,00	\$ 250.000.000	\$	242.500.000	3045508606	\$ 1.354.956	\$1.280.914	La primera planta cuenta con sala, hall, cocina, baño, alcoba, La segunda planta con sala, cocina, baño, balcón y alcoba y la tercera planta con zona de ropas, tres alcobas y baño.
4	ARANJUEZ	/ MEDELLÍN	LOTE + CONSTRUCCIONES	90,00	90,00	\$ 210.000.000	\$	203.700.000	6044481828 - 3218117546	\$ 1.421.055	\$842.279	3 ALCOBAS, 2 CLOSET, SALA COMEDOR, COCINA INTEGRAL, RED DE GAS, ZONA DE ROPAS, 2 BAÑOS, BALCÓN, TERRAZA. CERCA A LAS BOMBAS DE CAMPO VALDES.
5	ARANJUEZ	/ MEDELLÍN	LOTE+ CONSTRUCCIONES	159,00	80,00	\$ 200.000.000	\$	194.000.000	3166904561	\$ 1.362.446	\$534.619	dos salas de estar o auxiliares, cinco alcobas, un baño privado y un baño social enchapados, con cortina; funcional cocina integral con anaqueles inferiores, red de gas, dos patios con reja superior d seguridad. Piso en cerámica, pintura en excelente estado.
6	ARANJUEZ	/ MEDELLÍN	LOTE + CONSTRUCCIONES	170,00	100,00	\$ 265.000.000	\$	257.050.000	6044487771 - 3206673984	\$ 1.301.551	\$746.440	Casa de 170 metros aproximados (por confirmar sobre escrituras), cuenta con 3 niveles, amplios espacios iluminados, patio y zona de ropas, ubicada cerca del Comfama Aranjuez 679-38735.
7	ARANJUEZ	/ MEDELLÍN	LOTE + CONSTRUCCIONES	230,00	230,00	\$ 430.000.000	\$	417.100.000	6044445230 - 3015166251	\$ 1.127.458	\$686.021	disponible para venta, sector Aranjuez, se encuentra distribuído en: 6 alcobas con closet, 3 baños, salón comedor, cocina integral, red de gas zona de ropas, terraza, piso en cerámica. 649-20101.
				1	AOI.		7/	94	PU	PROMEDIO DESV. ESTAND.	\$846.591 \$276.894	
EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	V	ALOR FINAL		COEF. VARIAC.	0,33	
16	100	16%	1	9,27%	\$ 1.673.342,00	\$ 155.194,10	\$	1.518.147,90		LIM SUP	\$1.123.485	
40	101	40%	1	27,64%	\$ 1.673.342,00	\$ 462.531,96	\$	1.210.810,04		LIM INF	\$569.696	
30	102	29%	1	19,03%	\$ 1.673.342,00	\$ 318.386,50	\$	1.354.955,50		VALOR ADOPTADO	\$846.600	
25	103	24%	1	15,08%	\$ 1.673.342,00	\$ 252.287,46		1. <mark>42</mark> 1.054, <mark>54</mark>			\$0.000	
30	104	29%	1	18,58%	\$ 1.673.342,00	\$ 310.896,31		1.362.445,69				
35	105	33%	1	22,22%	\$ 1.673.342,00	\$ 371.790,75		1.301.551,25				









Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

### **Nuestros servicios**

### **Avalúos**

Avalúos de maquinaria, equipos, predios rurales, inmuebles urbanos, locales, bodegas.

### Asesoría jurídica

Con la mejor experincia somos su guia en todos los procesos de tipo jurídico inmobiliario.

## Topografía con drone

Ortofotos con la mayor precisón, mapas de elevación, nubes de puntos y curvas de nivel con alta resolución.



### **Desenglobes**

Llevamos el paso a paso de la legalización de su inmueble.

### Lotéos

Fraccionamiento y legalización de sus predios.

### Vuelos de drone

Videos y fotografías realizadas con camaras de alta resolución, sobrevuelos de sus propiededes.

## Diseño de planos arquitectónicos

Dibujo arquitectónico, con especificaciones de materiales, medidas y texturas.



### Topografía — estación total

Electro óptica de alta precisión para topógrafía, nuestra especialidad con años de experiencia.

### Ventas Inmobiliarias

Seremos su apoyo en el proceso de venta o compra de su propiedad en Medellín.



Somos agremiados de la Lonja de Medellín y Antioquia.



Correo electrónico comercial@valorconstruido.com

LO? — CONSTRUIDO — Siguenos en nuestras redes sociales comparte nuestros contenidos **@valorconstruido** 

Escanea el codigo QR con tu celular



facebook



Instagram

Contáctanos



314 787 65 24



### DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCE<mark>SO</mark>

1.			rinde el dictamen y de David Cedula de ciudad						
2.	La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.  R/ Calle 34 No. 66 B – 93 Ed. W. Parnerts Oficina tercer piso Medellín Tel 2 31 92 49, Celular 314 787 65 24.								
3.	La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.  R/ Tasador Profesional de Inmuebles Urbanos, Rurales, con RAA AVAL 1039459122. Se anexan al documento								
4.	realiza	•	ones, relacionadas cor os diez (10) años, si las		el peritaje, que el perito	haya			
	La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya partici en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista de incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.  TIPO DE  Avalúo de Inmueble para  TIPO DE  Incidente Regular De								
		PROCESO RADICADO	Proceso Divisorio 2017-1026	PROCESO RADICADO	Mejoras 05411 40 89 001 2016- 00062-00				
		DEMANDANTE	Alberto Jaramillo Mira y Otros	DEMANDANTE	Ofelia Londoño De Lastra				
5.		DEMANDADO	Nubia Stella Jaramillo Mira y Otros	DEMANDADO	Heriberto De Jesús Jaramillo				
J.		JUZGADO	Juzgado 20 Civil del Circuito <mark>de M</mark> edellín (Ant)	JUZGADO	Juzgado Promiscuo Municipal Liborina (Ant)				
		TIPO DE PROCESO			Ejecutivo Singular				
		RADICADO	20161169	RADICADO	05001400302020110087300				
		DEMANDANTE	Yudis Astrid Molina	DEMANDANTE	Urb <mark>aniz</mark> ación La Pal <mark>mera</mark> P.H				
		DEMANDADO	Herederos indeterminados	DEMANDADO	A <mark>Pie</mark> drahita Vélez Y CIA S.C.A				
		JUZGADO	Juzgado 2 <mark>5 C</mark> ivil Municipal de Med <mark>ellí</mark> n (Ant.)	JUZGADO	Juzgado 6 Civil Municipal De Ejecuciones De Sentencia. (Ant)	N			

Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

R/ No había sido designada antes por ninguno de ellos.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el Artículo 50, en lo pertinente.







(Ant)



**R/** El tasador (Avaluador) no han incurrido en alguna de las causales de exclusión previstas en tal artículo.

Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

- R/ Para la realización del avalúo comercial, nos ceñimos a los lineamientos y métodos según la normatividad legal vigente, la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Decreto 1420 de 1998 y la Nueva Ley de Avaluador Nº 1673 de 2013. NO SE UTILIZARON METODOLOGÍAS DIFERENTES.
  - Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
- 9. R/ Para la realización del avalúo comercial, nos ceñimos a los lineamientos y métodos según la normatividad legal vigente, la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Decreto 1420 de 1998 y la Nueva Ley de Avaluador Nº 1673 de 2013. NO SE UTILIZARON METODOLOGÍAS DIFERENTES.
- Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente, que NO me encuentro incursa en ninguna causal de impedimento para emitir el presente dictamen pericial de avalúo y que tengo los conocimientos necesarios para rendir el mismo, igualmente, manifiesto que he actuado leal y fielmente en el desempeño de mi labor, con objetividad e imparcialidad, pues mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

Steven González David Avaluador profesional Auxiliar de la Justicia AVAL-R.A.A:1039459122

CONSTRUIDO









Certificado generado con el Pin No: 220211824054640149

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 1 TURNO: 2022-29572

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:12:40 AM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 28-05-1973 RADICACIÓN: 1973-013858 CON: CERTIFICADO DE: 28-05-1973 CODIGO CATASTRAL: **050010101041100050035000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

\_\_\_\_\_

#### **DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO CAMPO VALDES CONTINUACION DE ESTA CIUDAD MARCADO CON EL # 26 DE LA MANZANA # 85-47 QUE MIDE 7.20 MTS DE FRENTRE POR 14.40 MTS DE CENTRO O SEA UNA CABIDA O AREA TOTAL DE 103.68 MTS 2 QUE LINDA CON FRENTE A LA CALLE 86 CON CENTRO HACIA EL SUR DISTANTE 0 MTS HACIA EL OCCIDENTE DE LA CARRERA 47 ESTE LOTE HACE PARTE DEL LOTE GLOBAL # 1 EL COMPRADOR TIENE CASA DE HABITACION EN CONSTRUCCION EN EL LOTE MENCIONADO HECHA A SUS EXPENSAS SEGUN ANOTACION 003 SOBRE ESTE LOTE EXISTE CASA DE HABITACION # 47-05.-

#### AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

### COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO A. COCK E HIJOS SUCESORES LTDA. EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE DE LOS SOCIOS JUAN DE DIOS, VICTOR, ALFREDO Y ELISA COCK A. POR ESCRITURA # 1636 DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE MAYO SIGUIENTE EN EL LIBRO 1, PS, TOMO 3. AL FL.595, #2220.

#### **DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 86 #47 - 05 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 86 47-05

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

**DESTINACION ECONOMICA:** 

#### MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 2432

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-05-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1374 del 30-03-1973 NOTARIA 5. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$9,720

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COCK E HIJOS SUCESORES LTDA.

A: GOMEZ HENAO VALERIO ANTONIO X C.C. 8272023

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-09-1978 Radicación: 7838644

Doc: ESCRITURA 1711 del 31-08-1978 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$20.000



Certificado generado con el Pin No: 220211824054640149

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 2 TURNO: 2022-29572

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:12:40 AM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ HENAO VALERIO ANTONIO

A: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

X C.C. 8.246.913

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 22-02-1979 Radicación: 7907854

Doc: ESCRITURA 124 del 07-02-1979 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

A: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

X C.C. 677345

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-1979 Radicación: 7907854

Doc: ESCRITURA 124 del 07-02-1979 NOTARIA 12. de MEDELLIN

La guarda de le STO 000 VALOR ACTO: \$50.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

Χ

A: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 28-01-1980 Radicación: 1980-03432

Doc: ESCRITURA 53 del 21-01-1980 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION:: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

A: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-02-2008 Radicación: 2008-4807

Doc: ESCRITURA 118 del 14-09-2000 NOTARIA UNICA de BETANIA VALOR ACTO: \$12,713,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

A: BLANDON DE GARCIA AURENTINA CC# 21358713 X \$6356500

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO CC# 71711020 X \$1589125

A: GARCIA BLANDON ELIANA MARIA CC# 32554899 X \$1589125

A: GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA CC# 52112608 X \$1589125

A: GARCIA BLANDON WALTER ALONSO CC# 71740544 X \$1589125



Certificado generado con el Pin No: 220211824054640149 Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 3 TURNO: 2022-29572

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:12:40 AM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-04-2014 Radicación: 2014-17156

Doc: ESCRITURA 1322 del 13-03-2014 NOTARIA DIECINUEVE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$6,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BLANDON WALTER ALONSO CC# 71740544

A: GUTIERREZ CASTILLO DIANA CC# 43541454 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-11-2020 Radicación: 2020-33060

Doc: ESCRITURA 4084 del 28-10-2020 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CASTILLO DIANA CC# 43541454

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO LO GUARDA CE CC# 71711020 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-11-2020 Radicación: 2020-33839

Doc: ESCRITURA 4128 del 29-10-2020 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANDON DE GARCIA AURENTINA CC# 21358713

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO CC# 71711020 X

TRANSPARENCIA DE NOTANIDO Y REDESTRO LA GUARDA DE LA PE FUBLICA OPICIAL DE REDESTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE REDELIAN EXPET CRIP EMPERATEMENCIA DE ROTANIDO Y REDESTRO LA GUARDA DE LA PE

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*** 

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2219 Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008

PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013

PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

. . .

\* \* \*

. . .

\* \* \*

\* \* \*

. . .

\* \* \*



Certificado generado con el Pin No: 220211824054640149 Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 4 TURNO: 2022-29572

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:12:40 AM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\_\_\_\_\_\_

#### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-29572

FECHA: 11-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN GONZALO ZAPATA MADRID

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública





### Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 48 2014

Alcaldía de Medellín - Departamento Administrativo de Planeación

### Información de Localización Urbana



#### Nota:

- \* La información gráfica presentada en éste reporte, no modifica, ni reemplaza el texto del Acuerdo 48 de 2014 POT. Para obtener una información oficial deberá solicitarla ante cualquier Curaduria de la ciudad.
- \* En caso de presentarse alguna inconsistencia gráfica prevalecerá lo escrito en el Acuerdo 48 de 2014 POT. Le solicitamos que por favor se ponga en contacto con el Departamento Administrativo de Planeación y reporte el hallazgo.



 Área de lote:
 99.61
 m2

 Clasificación del suelo:
 Urbano

### Aplicación de Instrumentos de Planificación Complementaria

Instrumentos: Nororiental

### **Tratamientos Urbanos**

Tratamiento	Código del Polígono				
Consolidación Nivel 2	Z1_CN2_7				

Usos Generales del Suelo Urbano										
Porcentaje	Cate	goría d	e Uso	Su	bcCategor	ía de l	Uso	Requerimiento de PAU y Categorías		
100.00000	100.00000 Áreas de baja mixtura				as predomina denciales	ntemen	Ver Reporte	/er Reporte		
Aprovechamientos Urbanos										
Tratamiento	Densidad habitacion al máxima (Viv/ha)  Densidad habitacional máxim total por venta derechos de construcción				na Indice de construcción máximo de d			Indice de onstrucción Altura Normativa onstrucción		
Z1_CN2_7	300	0	in farma a tir		2,1		0	:-1	No Aplica	
			Índice	de (	Ocupación					
	Área (ı	m2)				ĺno	dice de	<b>Ocupación</b>		
99.61					60 % del área neta del lote. Para vivienda de tipologías Uni, Bi y Trifamiliar, la ocupación será dada por la norma de patios y vacíos					
	Aprovechamiento e Intensidad de Usos									
Código	Código Tratamiento Catego				oría Tratamiento			Aprovechamiento e intensidad de usos		
Z1_CN2_7			Consolidación	n Nivel 2 Ver Reporte						
		Cesi	iones Públ	licas	s en Suel	o Urk	oano			
Código	del Polígono			Tratamiento				Aprovechamientos y Cesiones		
Z1_CN2_7			Consolidación N	solidación Nivel 2					Ver Reporte	
		Res	tricción p	or A	menaza y	y Rie	sgo			
Amenaza po	or movimient	os en r			Bajaiene		r com	nercial.		
			Estruct	tura	Ecológic	a				
Т	Tipo Deta				lle Información Porcentaj Adicional					
* Si el lote compar			información apar		uplicada en aml	bos repo	ortes.	nercial.		
		Esta	acionamie	nto	s en suelo	o urb	ano			
	Estrato				Norma de Parqueaderos					
3	3 <u>Ver Reporte</u>									
Normas volumétricas y de habitabilidad en suelo urbano										

# Normas volumétricas y de habitabilidad en suelo urbano Área mínima construida para Ver Reporte Áreas y frentes mínimos de lote: **Ver Reporte** Nota: \* La información gráfica presentada en éste reporte, no modifica, ni reemplaza el texto del Acuerdo 48 de 2014 POT. Para obtener una información oficial deberá solicitarla ante cualquier Curaduria de la ciudad. \* En caso de presentarse alguna inconsistencia gráfica prevalecerá lo escrito en el Acuerdo 48 de 2014 POT. Le solicitamos que por favor se ponga en contacto con el Departamento Administrativo de Planeación y reporte el hallazgo. Documento informativo. No tiene valor comercial. Documento informativo. No tiene valor comercial. Documento informativo. No tiene valor comercial. Documento informativo. No tiene valor comercial.

Documento informativo. No tiene valor comercial.



### **CERTIFICACIÓN**

Nos permitimos certificar que la sociedad VALOR CONSTRUÍDO S.A.S., identificada con número de NIT 901215833-0 y representada legalmente por Steven González David, se encuentra afiliada a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia desde el 21/05/2019.

Durante el ejercicio de su actividad inmobiliaria ha merecido el reconocimiento general de clientes y colegas dado su trabajo serio, profesional y la aplicación de rigurosos principios éticos.

El presente certificado tiene validez de un mes. Se expide en Medellín el día 11 de febrero del año 2022.

Cordialmente,

LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTIQUIA NIT 811016935-3

LÍNA MÁRÍA GONZÁLEZ CAMERO

Directora Comercial.











PIN de Validación: bbcd0afe

### Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

### Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) STEVEN GONZALEZ DAVID, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1039459122, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 16 de Marzo de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1039459122.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) STEVEN GONZALEZ DAVID se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

### Categoría 1 Inmuebles Urbanos

#### **Alcance**

• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción

Regimen

16 Mar 2017

Régimen Académico

#### Categoría 2 Inmuebles Rurales

### **Alcance**

 Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción

Regimen

16 Mar 2017

Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013 Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Dirección: CALLE 49 # 50- 21 OFICINA 2704

Teléfono: 3147876524







PIN de Validación: bbcd0afe

Correo Electrónico: valorconstruido@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencia en Avalúos - Compuestudio.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) STEVEN GONZALEZ DAVID, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1039459122.

El(la) señor(a) STEVEN GONZALEZ DAVID se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

bbcd0afe

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Febrero del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez Representante Legal

### **Nuestros servicios**

### **Avalúos**

Avalúos de maquinaria, equipos, predios rurales, inmuebles urbanos, locales, bodegas.

### Asesoría jurídica

Con la mejor experincia somos su guia en todos los procesos de tipo jurídico inmobiliario.

## Topografía con drone

Ortofotos con la mayor precisón, mapas de elevación, nubes de puntos y curvas de nivel con alta resolución.



### **Desenglobes**

Llevamos el paso a paso de la legalización de su inmueble.

### Lotéos

Fraccionamiento y legalización de sus predios.

### Vuelos de drone

Videos y fotografías realizadas con camaras de alta resolución, sobrevuelos de sus propiededes.

### Diseño de planos arquitectónicos

Dibujo arquitectónico, con especificaciones de materiales, medidas y texturas.



### Topografía — estación total

Electro óptica de alta precisión para topógrafía, nuestra especialidad con años de experiencia.

### Ventas Inmobiliarias

Seremos su apoyo en el proceso de venta o compra de su propiedad en Medellín.



Somos agremiados de la Lonja de Medellín y Antioquia.



Correo electrónico

comercial@valorconstruido.com



Siguenos en nuestras redes sociales comparte nuestros contenidos **@valorconstruido** 

Escanea el codigo QR con tu celular



facebook



Instagram

Contáctanos

+57 WhatsApp

314 787 65 24



ESCRITURA NUMERO: C I E N T O D I E C I O CH O

CERTIFICATION DEL TRAMITE BUCEBORAL DEL CAUBANTE

10 (mpoli (CCW.677.345 Jeridő) ofen neo (XIII

Leur Lab ACTA MUMERO OOB DE LOUGE Educat et

tathmentes an Giel, and article ou trans denges de brazo seucreo'

-alage, alnes et old totung le unimpliment el Muntolpho de Betania, departemento de Antioquia, República de Colombia, a los CA TOR CE. (14) dies del mes de SEPTIEMBRE TOTO de são D O SouM I.L ( 2.000 ). 7 7 7 - Land - Toro Toro RIVAS, en su dalidad de Notario Unico en ejercicio, de este Círculo; se presenta el -Doctor E F R A I N H I N C A P I E O H I N C A P I E, abogado, con -tarjeta profesional #:27.506 expedida por el Consejo Superior de la Ju dicatura, e identificado con la cédula de ciudadanía #.3'614.503 de --Sonson (Antioquia),quien formula las siguientes DECLARACIONES: -----PRIMERO. - - Que interviene en este acto público, en nombre y en repre sentación de sus mandantes AURENTINA BLANDON DE GARCIA, ALEJANDRO, ---WALTER ALONSO, ELIANA MARIA V MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON, la primera como cónyuge superstite y los demás, como hijos legitimos y por ende, herederos en línea sucesoral; frente al causante GERARDO ALONSO --GARCIA BENJUMEA, conforme lo dictan los Poderes Especiales que le expi dieron y le autorizan para incoar la acción liquidatoria de dicho ha ber, y documentos estos que forman parte integrante del expediente que recoge los requisitos de que tratan los Arts. 1008 y s.s. del C.C.: 586 y ss. del C.P.E; Ley 2º de 1984; Ley 55 de 1985; Ley 28 de 1932; Decre to 522 de 1988 y Decreto No. 902 del 10 de mayor de 1988 - - - - -SEGUNDO. - Que la Notaría, [como autoridad competente en instandia única, admitió el trámite mediante ACTA NUMERO 008 del pasado 23 de no--viembre de 1999; curso los avisos de rigor y dispuso la publicación --del Edicto Emplazatorio, que se dió por el periódico EL COLOMBIANO, de amplia circulación en el medio, como en la radio emisora Betanis Sté -

reo. Que para la fecha de autorizar ente Anatrumento, han transcurrido los terminos legales de aquella fijación en la cartelera al público. de la Motaría, del periódico y de la emisora; además de que, la División de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Macionales ( DIAN) con sede en Medellin ha hacho llegar el Oficio número 2965 ---de fecha dicbre. 22/99 , por medio del cual concluye : "..que los con tribuyentes en el asunto, a la fecha, no tiene deudas de plazo vencido, ni recursos pendientes de fallo por concepto de renta, venta y complementarios. TERCERO . & Due On hubo oposición en el decurso de los plazos indicados; Io que indicalde que no existe causal algunarque produzca efec tos contrarios o hiciere nugatorio elevar a texto de escritura públicallo requerido por los mandatarios judiciales , con pleno derecho en la voceria de reclamar el traspaso de los bienes singulares a su favor, como degitimos herederos; además, de que con el presente acto se ha de declarar definitivamente liquidada y disuelta la sociedad conyu gal-de bienes que el causante formó con la petente, AURENTINA BIANDON DE GARCIA, como serverá más adelante. ರವರ ಸಾರ್ವವಾಗ ತಮ್ಮ ನಡೆಗೆ ಸಂಪ್ರದ ಕ್ರಮಾನಿಗಳು CUARTO C- Que las actuaciones que son objeto de PROTOCOLIZACION, para que con ellas se cumpla los fines del proceso de liquidación y adjudicación, son las siguientes, tomados literalmente de las que integra el expediente (gestionado en representación de los interesados es en jago en la en I.I. "H E C H O S : 10) .- El Causante GERARDO ALONSO GARCIA BENJUMEA y-La señora AURENTINA BLANDON DE GARCIA, contrajeron Matrimonio por los ritos datóliocoslen la Parroquia de Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Jerico-Antioquia, el die 121 de JULIO de 1959. 20) El Cau sante GERARDO ALONSO GARCIA BENJÜMEA siempre se identifico con la cédu la-de ciudadanía Nro.6771345 expedida en el Municipio de Jerico Antio quia; -- - - 5 #6 -- 2 # 1 - 630) la Dubante su matrimonio los espacs GERARDO ALDNSO --GARCIA BENJUMBA y AURENTINA BLANDON DE GARCIA procrearon los siguien . tes hijoso: laiejandro, waiter alonso, eniana maria y maria victoria elv GARCIA BLANDON: --- 40). Como 10 manifestaron la conjuge sobreviviente y-los hijos legtitimos bajo juramento en el poder, desconocen que ha--



11an otros haraderos fuera de los del matrimonio.---50. El causante GERARDO ALONSO GARCIA DENJUMEA, falleció en el Municipio de Medellínel día 23, de febrero de 1999, ditimo lugar de-domicilio y estento de sua negocios domo lo -nicipio de Municipio de Betania.---60. Que el cau-

AA

-Hear Antimogra profess sante Gerardo Alongo Garcia Benjura, al momentoyde au muerte, no había otorgado restamento alguno. ....... Además: " K E L\_AcCI O(N) DE DE BCI E(N)E S : Al momento de la muerte; del causante GERARDO ALONSO :GARCIA BENJUMEA, el patrimonio de la sociedad fue el siguiente: UN LOTE DE TERRENO, con su correspondiente dass de habitación,con sus mejoras en material, situada en la Carrera Mro. 47 y distinguida en su puerta con el Nro.47-05, del barrio CAMPO (VALDES, de la ciudad de Medellín, marcada la manzana con el número [85-47] que midé 7,20 metrosde-frente por 14,40 metros de centro, con área total de 103,68 mts2; cu yos linderos generales son los siguientes: "con (frente con la calle 86, con centro hacia el sur, distante cero (0) metros, lhacia el occidente de la carrera 47"; predio que tiene un avaldo comercial por la suma de-DOCE MILLONES, SETECIENTOS TRECE MIL PESOS, M.L. (\$12,713.000.00); 10 cante rior de acuerdo al recibo ó cuenta sobre impuesto predial actualizado,que anexo": "Sobre el PASIVO que hubiere dejado el Causante, se trataráenclos INVENTARIOS Y AVALUOS ... ... ATC TO I OV 18 D .: Al momento de la muerte del causante señor GERARDO ALONSO GARCIA BENJUMEA, el patrimoniohoy activo, dejado para la sucesión intestada, fue lo siguiente: "UN -LOTE DE TERRENO con su correspondiente casa de habitación en material y demás mejoras y anexidades, situada en la carrera 47 y distinguida en e su puerta cob el Nro.47-05 del barrio CAMPO VALDES de la ciudad de Mede 11fn, marcada la manzana con el número 85-47, que mide 7,20 metros de frente por 14,40 metros de centro, con un área total de 103,68 metroscuadrados, cuyos linderos generales son los siguientes: "por el frentecon la calle 86, con centro hacia el sur, distante cero (0) metros hacia el occidente con la Carrera 47". Predio que tiene un avalúo comercial de DOCE MILLONES SETECIENTOS TRECE .MLL.RESOS .M.L. (\$12'713.000.00).----

MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 01N-2 1 2 8 8 8."----P A B I V O : No e El causante GERARDO ALONSO GARCIA BENJUMEA con cédula de ciudadanía Nº 677.345 expedida en Jérico-Antioquia, falleció en el Municipio de Medellin el dia 23 de Febrero de 1999, último lugar de domicilio y asientode sus negocios, como lo fué también el Municipio de Betania. -----2º Los esposos GERARDO ALONSO GARCIA BENJUMEA y la señora AURENTINA BLAN-DON DE :GARCIA, contra jeron matrimonio por los ritos datólicos, en la Parroquia del Municipio de Jerico-Antioquia, el día 21 de JULIO de 1959.--Da ésta unión válida, se procrearon los sigu ientes hijos: ALEJANDRO, --WALTER ALONSO, ELIANA MARIA TY MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON. En la rituación sucesoral intestada de mayor cuantía se reconocen y se declaran INTERESADOS: A) A la señora AURENTINA BLANDON DE GARCIA quien se identifica con la cédula de ciùdadanía Nro. 21 358,713 expedida en -Medellín, cen calidad de cónyuge supérstite del causante, no separada-legalmente de bienes. B) A los señores ALEJANDRO, WALTER ALONSO, ELIANA MARIA VICTORIA GARCIA (BLANDON, en calidad de herederos, como hijo jos legitimos del causante GERARDO ALONSO GARCIA BENJUMEA, quienes acep taron da Merencia con heneficio de inventarios, sin perjuicio de derecho de tercebos, ---- Co) Como lo manifestaron los herederos y bajó ju-i ramento, que desconocen otros herederos extramatrimoniales, ya que hasta ahora o hasta el momento no existen .--- .5º) Al fallecer el Causanten la sociedad conyugal se encontraba vigente e ilfquida y conformada por los siguientes elementos patrimoniales, relacionados en la Diligencia de Inventarios y Avaluos. En este caso se procederá a su liquidación - L partición y adjudicación, así : La charte and benen su puenta con el Mro. 47-05 (l'OTURE'1) (BIBITRA LATOT OINOMISTAG de l'ede - eb sort ACTIVO BRUTO SUINVENTARIOS NOT 12.713.000 0000 61 6660000 , mill -- BOTTON ACCTIVO TIQUIDO (INVENTARIOS), OTTONO OF BOTTOS 120713:000.001971 -- Trong I'S UM A STI GUA LES : 12.713.000.00 \$12.713.000.00 con la calle 86, con centre è cia al sur, distante cero (0) metros hacia - Isis enus obla LiQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL TIES al nos establisso le ---- (00 ACTIVO LIQUIDO ... 2000. ... \$ 12'713.000.00 2 23WOLL BY 2000 ob





IX DE GRAFICAS LTDA • 1999

(#DE) OJN 15 LIQUIDACION SUCESION ENTESTADA LIA SUE NOS OS ACERVO LIQUIDO HEREDITARIO. ..... 6.3564500.00 ; othere one to ne LEGITIMAS EFECTIVAS CUATRO (4) .... \$ 61356,500.00 SUMAS IGUA'LES :.... \$ 6.356.500.00 6.356.500.00 E STAP MUENTOT 'V IN TRACE oftimas efective 00.000.81712178 ACTIVO LIQUIDO DE GANANCIALES. iupid ovicon le ne 6.356.500.00 ACERVO LIQUIDO HEREDITARIO..... setat no les estat no est tada da mayor cuantía, en calidad da (ZAMITIBEL 1) SUMASIGUALES :....\$ 12 713 000 00 12 713 000 00 causente, par: ESMSIB EGI SO MOIDACION ELLAMA MARIA Y A) HIJUETA NUMERO UNO (#1). V a 1 . WOOTS IN 6,356.500.00 TOLV ALEAM Para la señora AURENTINA BLANDON DE : 40,00 nigob ob les odoses #GARCIA. C.C.#.21 358.713 de Mede-Y Y ATMENCO EQUMETATUQ MOLLIM -In Ilin. EL DERECHO DE GANANCIALES que le corresponde en el activo lí quido de la sociedad conyugal en su calidad de CONYUGE SUPERSTITE-DEL CAUSANTE.-Se adjudica e integra así: Para cubrirsela se le adjudica, el derecho real de dominio, con relación al cincuenta pos --ciento (50%) por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA YI ---SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$ 6.356,500.00A), No anterior sobreun avaido total de DOCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS M.L. (\$.-12.713.000.00) que recae la posesión como cuerpo ciento, del siguiente predio: "Un lote de terreno con su correspondiente casa de habita -ción en material y demás mejoras y anexidades, situado en la Carrera-47 y distinguida en su puerta con el Nro. 47-05 del Barrio CAMPO VAL-DES, de la ciudad de Medellín, marcada la manzana con el número 85-47;

rea total de 103,68 metros cuadrados, cuyos linderos generales son los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

que mide 7,20 metros de frente por 14,40 metros de centro, con un a -

siguientes: por el frente, con la calle 86, con centro hacia el sur, distante caro (0) metros, hacia al occidente con la carrera 47"; predio que tiene mejoras de energia, teldiono, etc. » De date predio se la sújudica, como se dijo entas, el CINCUENTA POR EIENTO (50%), por concepto de GANANCIALES a da d'enympe sobreviviante, para quedar en pro indiviso con sus hijos nobre el otro cincuenta por ciento (50%) que les toca en el mismo predio; conyuge que responde al nombre de AURENTINA BIAN ~ B) RIJUELA NUMERO DOS (#2). VALE??.... 5 6'356,500.00 CONJUNTA, lon derechos de le oftimas efectivas cuatro (4), que --tada de mayor cuantía, en calidad de (2001 11001 1) herederos, como hijos legítimos del-Causante, para los hijos; ALEJANDRO, WALTER ALONSO, ELIANA MARIA y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON. Se les adjudica e integra así: El derecho real de dominio, en mancomún y proindiviso, por cuotas de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO YEINTICINCO PESOS M.L (\$ 1589.125.00) para cada uno de los 4 herederos, en relación al-\_ sval uo total del inmueble, predio relacionado en el numeral Prime -- ro (19) de INVENTARIOS, cuyo aval uo total es de \$12.713.000.00,--\_\_\_y predio relacionado en la Hijuela Nro. UNO (#1), donde constan los \_\_linderos generales y del cual se le adjudicó el 50% a la señora AU - RENTINA BLANDON DE GARCIA; de éste mismo predio relacionado en In-- ventarios se adjudica el otro cincuenta por ciento (50%) a los 4-hijos legítimos y herederos dentro de la sucesión intestada del --- Cousante GERARDO, ALONSO GARCIA BENJUMEA, hijos que responden a los - siguientes nombres: ALEJANDRO, WALTER ALONSO, ELIANA MARIA Y MARIA - VICTORIA GARCIA BLANDON, -El predio de donde se hacen dichas adjudi caciones se encuentra telacionado en la Hijuela Nro. 1 donde cons-- ; tan los linderos, extensión y su respectivo avaldo. ADQUIRIO el CAUSANTE, BEROT GERARDO ALONSO GARCIA BENJUNEA el in -



mueble hoy en: sucesión, por compra que hizo al señor ROMAN DE JESUS SUAZA AGUDELO, por mediode la escritura Nro. 124 de fecha siete (7) de la febrero de 1979, de la Notaría Doce (12) de la ciudad de Medellín, y debidemente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos pd-

-. el vot sup , o Freblicos-Circulo de Madellin-, zone norte-, de le cha febrero 22/79; cuyo : número de matricula inmobiliario le correspon-Decreation to sagarstantan samultan merentum A 5. 4.835.00 - America: Certificado pos. 0001E17 12421 at m Podini avay223842 expedido por la pi HIJUEIA (NUMERO (UNO I(#11) # GANANCIALES. 10. 1. 152 al eb estanti6: 356 1500.00 HIJUEIA NUMERO (DOS /(#2) = TEGITIMAS 4(4) - OFISJA OGRARED AMO6\*356.500.00 S.U.M.A.S.-. (D.G.\U.A.(E.E.S. sugard, pb./phy. y. 151267535000.00 1717131000.00 EPILOGO: En (la formación del presenta trabajo de LIQUIDACION, PARTICION Y ADJUDICACION se ha tenido en cuenta y se han originado los siguien tes-aspectos legales ( PRIMERO) Los adjudicatarios se hallan en poderposesión real y material de los bienes que son objeto de las adjudicaciones y los han recibido a entera satisfacción, por sus linderos y demás especificaciones que constan en estas Hijuelas y en los títulos de adquisición anteriores. - SEGUNDO . LEL presente trabajo de ILQUIDACION, PARTICION y ADJUDICACION se elaboro de COMUN ACUERDO entre los interesados y reconocidos en e\_1 proceso, por lo que de encontrarlo ajustadoal Derecho, ruego señor Notario, se digne aprobarlo de plano y vaciario a la correspondiente Escritura para los trámites de rigor; para lo que expresamente renuncio a términos de ejecutoria..... (fdo ) EFRAIN HINCAPIE HINCAPIE. C.C.#.3'614.503 de Sonson-Ant. T.P.Nro.27.506 del C. S.J" APODERADO ".----El Notario, por echarlo de menos, agrega que la identificación de los adjudicatarios-herederos, conformecon el respectivo PODER ESPECIAL y su presentación, es la siguiente : -ALEJANDRO GARCIA BLANDON: C.C.#. 71'711.020 de Medellin WALTER ALONSO GARCIA BLANDON: C.C.#. 71'740.544 de Medellín ELIANA MARIA GARCIA BLANDON : C.C.#. 32'554.899 ddiffarumal.

MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON : 110 VON DE C.C.#.52 112.608 de Bogotá. QUINTO: - Que en esta forma concluye la actividad profesional, y -por consecuencia de la presente protocolización, disuelta y miquidada -definitivamente la sociedad conyugal que formó la cónyuge supérstitecon el causante; y repartida la herencia de acuerdo con el equilibrio Leido-lo aprueba y firma por ante mi, el Notario, que doy fe.- - - --Extendido en las hojas de papel Notarial Nròs: AA: 4454062/4454063/44--54064/4454065.-----Adverti la formalidad del Registro Inmobiliario, Derechos Notariales \$. 51.524.00 - - - INV A \$. 8.455.00 - ANEXOS: Certificado paz y salvo Impuesto Predial Nº1223849 expedido por la Di visión de Catastro de la Sría de Hacienda de Medellín el 12-09/2000 a GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO, (para el predio (CASA CLO86 047 005 00-0. avaluo winico \$ 12.713.000; y valido hasta el 30-09/2000.- Certificado paz y salvo valorización (INVAL) expedido en medellín el :08-09/-\_2000, válido para registro de sucesión, hasta el 30-09/2000,para iden \_tico causante e inmueble de la dirección expresada. - Doy fe ----posesión real y material de los bienas que son objeto de las adjudicaciones y los grando a entera retignación, por sus linderos y de-El compareciente; acloud fina LI SE OF DE EFRANN HINCAPIE (HINCAPIE -ou /ini sol antre (T.R.#3.27:506 del C./S. per lo que de enconta 11 ajust O 20 T O. VINE ( obi ) "....---- tario Unigo--expresamente renuncio a términ HINCAPIE HINCAPIE. C.C. #.3 (14. FO3 de Sonson-Ant. T.P. Vrc. 27. 506 del C. ------El Notario, por echarlo de nanca, agrega que la identificación de los adjudicatarios-heraderos, conforcecon el respectivo PCDER ESPECIAL y su presentación es la siculants : -ALEJANORO GARCIA BLANNIN : C.C.4. 711711.020 de Medeilin C.C. 8. 71 740 544 do Modellin WALTER ALONSO GARCIA MLAMDON: C.U.# 32 554,009 (Mil/Errumil. BILANA MARIA CARCIA BLANDON:

-- | ...

41	IDACION N. 11801	
F	0299	
- 1	No. of Lot	100

Kepühlira de Colombia

2529	
	Aa06625018
	Aaubbzaba

MOTARIA 16 DE	VARO 28 CCL. Aa06629013013
ESCRITURA PUBLICA NRO. CUATRO MI	I. OCHENTA Y CUATRO
No.40	
DE: DIANA GUTIERREZ CASTILLO	
A: ALEJANDRO GARCIA BLANDON	
DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 PAR. FORMATO DE CALIFICACION	4 LEY 15/9/2012
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y F	<u> </u>
MATRICI II A INIMACRILIA DIA NULIMATRIA	
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 01N	
CODIGO CATASTRAL: 0500101010411000	500350000000
UBICACION DEL PREDIO:	
MUNICIPIO: MEDELLIN - ANTIOQUIA - PRE	
NOMBRE O DIRECCION: CALLE 86 NUME	
	NO TITUS (DINCEOUN CATASTRAL)
DATOS DE LA ESCRITURA:	
ESCRITURA NUMERO: 4084 DE FECHA: I	DIA 28 MES: OCTUBRE AÑO: 2 020
DE LA NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN	
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
ESPECIFICACIONES:	
CODIGO - 125 - VENTA VALOR DEL A	CTO: \$15.000 000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL AC	TO:
DIANA GUTIERREZ CASTILLO	C. C. NRO. 43.541.454
ALEJANDRO GARCIA BLANDON	C. C. NRO. 71.711.020

08386638560

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# NOTARIO DIECISEIS (E) MEDELLIN

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) -----días del mes de OCTUBRE ------DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), a la NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN, cuyo Notario Encargado -----es el(la) doctor(a) JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY (AUTORIZADA POR RES. No.8833 DEL 22-10-2020 DE LA SNR.) ---- compareció la señora DIANA LUCIA GRACIANO HIGUITA, quien dijo ser mayor de edad, vecina de Medellín, identificada como anota al pie de su firma, obrando en nombre y representación en su calidad de apoderada especial de DIANA GUTIERREZ CASTILLO, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.541.454, de estado civil soltera por divorcio con sociedad conyugal liquidada, como lo acredita con el poder especial que se protocoliza con el presente instrumento, y manifestó: ----PRIMERO: Que obrando en su(s) condición(es) indicada(s), transfiere a titulo de venta a favor de ALEJANDRO GARCIA BLANDON, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.711.020, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, el derecho equivalente a un 12.50% que en común y proindiviso tiene la exponente vendedora sobre el siguiente inmueble:

UN LOTE DE TERRENO, CALLE 86 NUMERO 47-05 (DIRECCION CATASTRAL), situado en el barrio Campo Valdés continuación de esta ciudad de Medellín, marcado con el número 26 de la manzana 85-47, que mide 7.20 metros de frente por 14.40 metros de centro o sea una cabida o área total de 103.68

# República de Colombia !

metros cuadrados, que linda: Con frente a la calle 86 con centro distante 0 metros hacia el occidente de la carrera 47. Este lote hace parte del lote global No. 1, tiene casa de habitación en construcción en el lote meno

INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 01N-21288

CODIGO CATASTRAL: 05001010104110005003500000000.

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas sus mejoras y anexidades.

SEGUNDA: Que el(los) vendedor(es) adquirió(eron) el derecho que vende, así: Por compra hecha a WALTER ALONSO GARCIA BLANDON, tal como consta en la escritura publica número 1322 del 13 de marzo del año 2.014 de la notaria diecinueve de Medellín - Antioquia, debidamente registrada el 21 de abril de 2014.

TERCERA: Garantiza(n) el(los) vendedor(es) que el(los) derecho(s) que vende(n), se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio en general, tales como: Demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable, afectación vivienda familiar, etc., obligándose de todas formas a salir al saneamiento del inmueble vendido en todos los casos de la ley.

CUARTA: Que el precio de esta venta lo constituye la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$15.000.000), que declara el(los) vendedor(es) tener recibidos de contado y a entera satisfacción de manos del comprador.

PARAGRAFO PRIMERO: A los usuarios se les advirtió el contenido del artículo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, modificatorio del Art. 90; en consecuencia declaran las partes bajo la gravedad de juramento: "Que precio incluido en la presente enajenación es real, no ha sido objeto de pacto privados en los que se señale un valor diferente; no existen sumas de dinero que se hayan convenido o facturado por fuera de la cifra citada en el presente instrumento".

paragrafo SEGUNDO: Para constancia, el notario advierte a las partes, de conformidad con lo establecido en el articulo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, modificatorio del Art. 90: Sin las referidas declaraciones tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de

Papel notarial para usa exclusivo en la escritura pública - Na tiene costo para el usuario

TREPHENT OF COLUMN 1

registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuesto para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para determinar el valor real de la transacción. QUINTA: Que a partir de esta misma fecha se hace la entrega real y material del derecho vendido en favor del comprador, con todas sus acciones y derechos consiguientes, con todos sus usos, costumbres, y servidumbres, activas y pasivas, que tenga legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores Presente la doctora LUZ PIEDAD JURADO CARCAMO, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada como anota al pie de su firma, obrando en nombre y representación en su calidad de apoderada especial del comprador ALEJANDRO GARCIA BLANDON, de las condiciones civiles indicadas, como lo acredita con el poder especial que se protocoliza con el presente instrumento, y manifestó: -----a) - Que obrando en su(s) condición(es) indicada(s), acepta(n) la presente escritura en especial la venta que se le(s) hace a su representado. b) - Que ha(n) recibido a su entera satisfacción el derecho que adquiere(n) mediante el presente instrumento. c) - No se aplica la ley 258 de 1.996 sobre afectación porque no se cumplen las normas establecidas en dicha ley. -"A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo." "EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad, igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la presente responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas" Los comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron

y en constancia firman. ------

# Repüblica de Colombia



Se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa066250181, Aa
y Aa066250183. DERECHOS: \$65.470 RESOLUCION: 1299 DE 2020
RETENCION EN LA FUENTE: \$150.000
ANEXOS: Presentó paz y salvo por concepto del impuesto predial y valous del
números 1434801 y A35714 expedidos en Medellín, el 03-03-2020, 26-10-2020
validos hasta el 31-12-2020 y 31-10-2020, respectivamente
ANALLIO CATACTDAL DEL DEDECLIO MENDIDO, 6 7 004 460

DIANA LUCIA GRACIANO HIGUITA

C. C. NRO.1017190922 DIRECCION: Callesoff 51-29 OF 707 TELEFONO: 511 3540

LUZ PIEDADUURADO CARCAMO

C. C. NRO. \$0326 256

DIRECCION

TELEFONO:

JULINON ACCUMANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY NOTARIO DIECISEIS

MEDELLIN



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

# SECRETARÍA DE HACIENDA Certificado de Paz y Salvo Impuesto Predial Unificado

Nombre del Propietario:

DIANA GUTIERREZ CASTILLO

Código del propietario:

9530115317

Documento:

43541454

No.

0001434801

Fecha de Expedición:

03-mar-2020

Fecha de Vencimiento.

1-dic-2020

Matrícula	Número Predial Nacional	Descripción	Dirección del Predio	R.	%Derecho	Avaluo To
000021288	050010101041100050035000000000	RESIDE	CL 086 047 005 0103	P	12.500%	63.95
	F	IN DE CERT	IFICADO —			
	Se genera este Paz y salvo, sin perjuicio de los	s traslados de sa	ldos pendientes de registrar	por	mutaciones d	e catastro***
				1		
				T. X		
				1		
				N		
				< < < < < < < < < < < < < < < < < < <		
		学がかった。				
				X		
				3		
				シン		
				公	の例例	

RELACIÓN

N: NUDA

U: ÚNICO PROPIETARIO

P: PROINDIVISO

L: INSCRITO CON LOTE

F: USUFRUCTO

C: INSCRITO CON CONSTRUCCIÓN

FIRMA AUTORIZADA

PTAMAYO

ELABORADO POR

Centro Administrativo Municipal - C.A.M. - Conmutador: 385 55 55

Valida la autenticidad del certificado, leyendo el codigo Qr ó en www.medellin.gov.co/validadorpazysalvopredial



República de Colombia

Ref. Otorgamiento de Poder



DIANA GUTIÉRREZ CASTILLO, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, mediante el presente escrito manifiesto que confiero Poder Especial amplio y suficiente a la señora DIANA LUCÍA GRACIANO HIGUITA identificada con la C.C 1017190922, para que en mi nombre y representación suscriba, firme, acepte, aclare escritura de compraventa de todos los derechos de los cuales soy titular de dominio en relación al bien inmueble ubicado en la calle 86 N.47-05 de la ciudad de Medellín, identificado así: Un lote de terrero situado en el barrio Campo Valdés continuación de esta ciudad marcado con el # 26 de la manzana #85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de centro o sea una cabida o área total de 103.68 mts cuadrados que linda con frente la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global #1. Folio de matrícula inmobiliaria N. 01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín. Zona Norte. Código Catastral 050010101041100050035000000000, en favor del señor ALEJANDRO GARCÍA BLANDON identificado con la C.C 71.711.020.

De igual forma otorgo Poder para realizar solicitud de aclaración de área de ser necesario.

Atentamente,

DIANA GOTIÉRREZ CASTILLO

Acepto,

DIANA LUCIA GRACIANO HIGUITA C.C 1017190922 Wenner of Colonia

Ca366635261





# DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



# Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, compareció:

DIANA GUTIERREZ CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043541454, presentó el documento dirigido a SEÑOR NOTARIO 16 DEL CIRCULO MEDELLIN, SECRETARIA DE HACIENDA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Atip

---- Firma autógrafa -----

1je0tskzlfjk 02/03/2020 - 14:42:37:004



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN PR. ALBERTO ZULUAGA TORÓN. NOTARIO

LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN Notario dieciséis (16) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 1je0tskzlfjk

REPUBLICAD

Señor NOTARIO 16 DEL CÍRCULO Medellín

Ref. Otorgamiento de Poder

ALEJANDRO GARCIA BLANDON, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, soltero, mediante el presente escrito manifiesto que confiero Poder Especial amplio y suficiente a la abogada LUZ PIEDAD JURADO CÁRCAMO, portadora de la C.C 30.326.256 de Mles y T.P 95.212 del C.S de la J. para que en mi nombre y representación suscriba, firme, acepte, aclare escritura de adquisición por compraventa, de todos los derechos que la señora DIANA GUTIERREZ CASTILLO tiene sobre el siguiente bien inmueble ubicado en la calle 86 N.47-05 de la ciudad de Medellín, identificado así: Un lote de terrero situado en el barrio Campo Valdés continuación de esta ciudad marcado con el # 26 de la manzana #85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de centro o sea una cabida o área total de 103.68 mts cuadrados que linda con frente la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global #1. Folio de matrícula inmobiliaria N. 01N-21288 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín. Zona Norte. Código Catastral 050010101041100050035000000000.

De igual forma otorgo Poder para realizar solicitud de aclaración de área de ser necesario.

Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA BLANDON C.C 71.711.020

Acepto,

PIEDAD JURADO CARCAMO

C.C 30.326.256 de M/les T.P 95.212 del C.S de la J.



MPEL USA EXELUS



# DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

# Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



46522

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, compareció:

ALEJANDRO GARCIA BLANDON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071711020, presentó el documento dirigido a NOTARIO DEL CIRCULO DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



-- Firma autógrafa -----



8j5u6sxfoswj 14/02/2020 - 16:08:07:761



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Nacional del Estado Civil.
Teorero de dos mil veinte (2020), en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Modellín, comparación





HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ Notario dieciocho (18) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 8j5u6sxfoswj



La presente es fiel copia tolnada del original. Consta de hojas rubricadas por el suscrite Notario y se destina para la oficina de registro.

Medellin, - 3 NOV 2020



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN DR. ALBERTO ZULUAGA TOBÓN. NOTARIO

10994MBBBBBBKFGOK	SUCNC BE SERVER TO THE TOTAL PROPERTY OF THE P	
C'adena sa	República de Colombia ALVARO 29 OCA	
Mil Signification (	ESCRITURA PÚBLICA NEO. CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO	0
9909, 20	DE: AURENTINA BLANDON DE GARCIA	
0 4 NOV 2020		
	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012 FORMATO DE CALIFICACION	
	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
	MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 01N-21288	
	UBICACION DEL PREDIO:	
	NOMBRE O DIRECCION: CALLE 86 NUMERO 47-05 (DIRECCION	CATASTR
	DATOS DE LA ESCRITURA:	E AÑO: 2.0
Ca377	DE LA NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN	
	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	
	AURENTINA BLANDON DE GARCIA C. C. NRO. 21.  ALEJANDRO GARCIA BLANDON C. C. NRO. 71	THE PARTY
68288477889		
码订品		



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY NOTARIO DIECISEIS (E) MEDELLIN

UN LOTE DE TERRENO, CALLE 86 NUMERO 47-05 (DIRECCION CATASTRAL), situado en el barrio Campo Valdés continuación de esta ciudad de Medellín, marcado con el número 26 de la manzana 85-47, que mide 7.20 metros de frente por 14.40 metros de centro o sea una cabida o área total de 103.68 metros cuadrados, que linda: Con frente a la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 metros hacia el occidente de la carrera 47. Este lote hace parte del lote



# Repüblica de Colombia



global No. 1, tiene casa de habitación en construcción en el lote mencionado.

INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 01N-21288.

CODIGO CATASTRAL: 05001010104110005003500000000.

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos la venta se hace como cue

cierto e incluye todas sus mejoras y anexidades.

TERCERA: Garantiza(n) el(los) vendedor(es) que el(los) derecho(s) que vende(n), se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio en general, tales como: Demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable, afectación vivienda familiar, etc., obligándose de todas formas a salir al saneamiento del inmueble vendido en todos los casos de la ley.

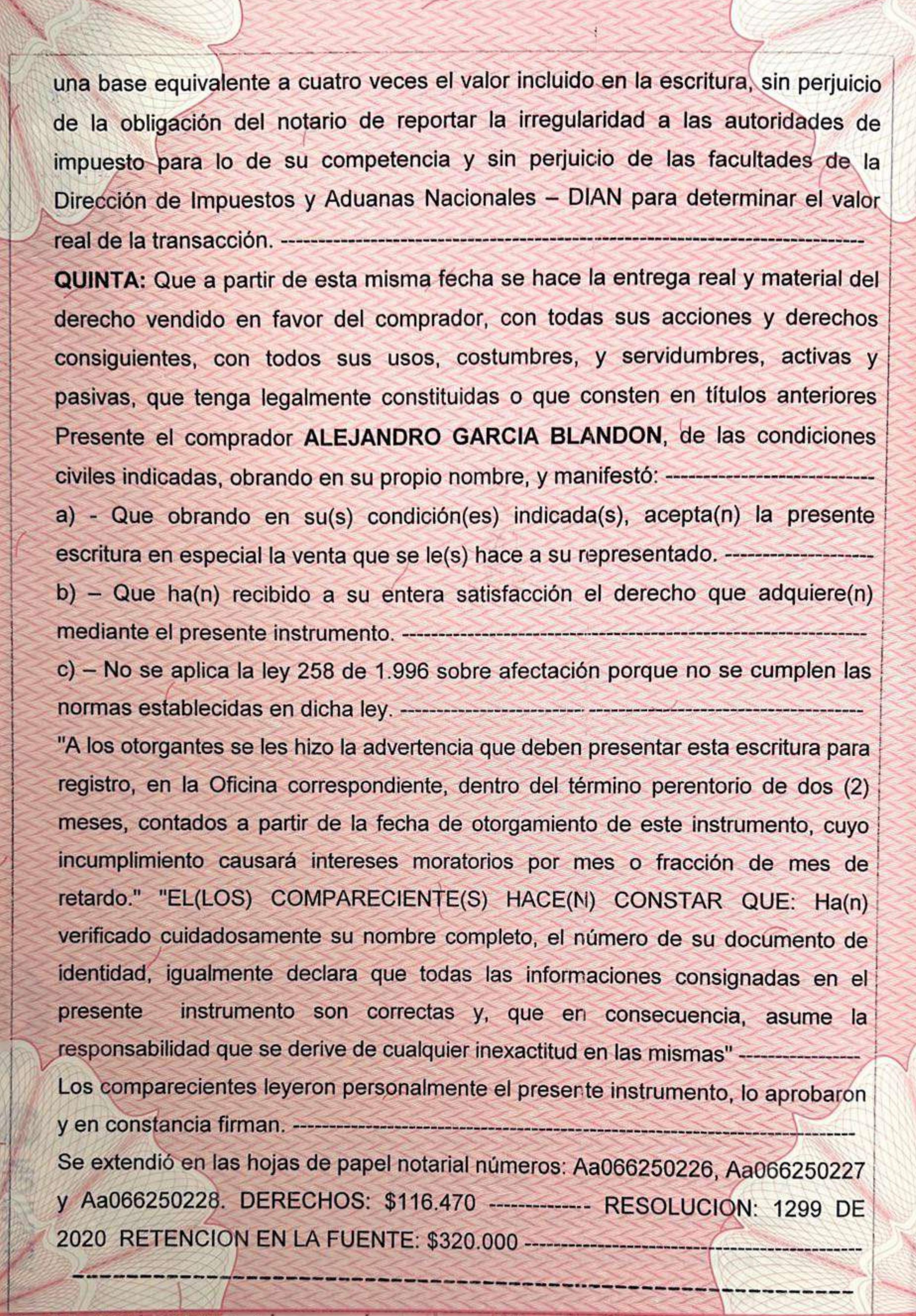
CUARTA: Que el precio de esta venta lo constituye la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$32.000.000), que declara el(los) vendedor(es) tener recibidos de contado y a entera satisfacción de manos del comprador.

paragrafo primero: A los usuarios se les advirtió el contenido del artículo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, modificatorio del Art. 90; en consecuencia declaran las partes bajo la gravedad de juramento: "Que el precio incluido en la presente enajenación es real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; no existen sumas de dinero que se hayan convenido o facturado por fuera de la cifra citada en el presente instrumento".

partes, de conformidad con lo establecido en el articulo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, modificatorio del Art. 90: Sin las referidas declaraciones tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





# Repüblica de Colombia

ANEXOS: Presentó paz y salvo por concepto del impuesto predial y val números 1502481 y 34866 expedidos en Medellín, el 26-10-2020, 22-10-2020 y validos hasta el 31-12-2020 y 31-10-2020, respectivamente. --AVALUO CATASTRAL DEL DERECHO VENDIDO: \$ 31.979.000

Suant Blanton

AURENTINA BLANDON GARCIA

C. C. NRO. 21.358-743

DIRECCION: Cl 786 # 47-015

TELEFONO: 584 454

ALEJANDRO GARCIA BLANDON

C. C. NRO. 71711020 wed DIRECCION: CL BC #47-05 TELEFONO: 589446 42





NOTARIA 16 DE MEDELLIN

D.J. JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY

JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY

NOTARIO DIECISEIS (E)

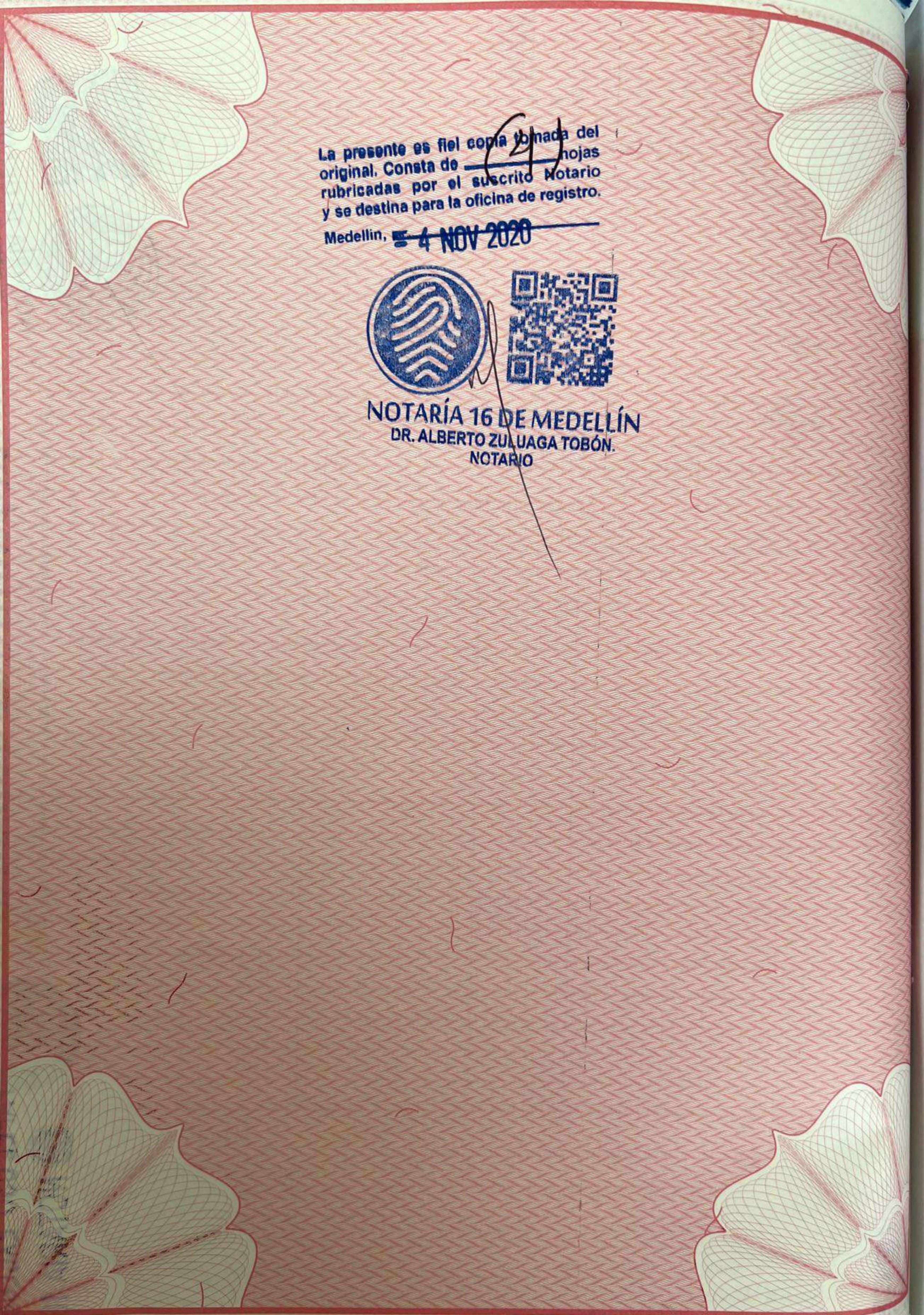
MEDELLIN



CADECA









# MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165 Secretaría de Hacienda Subsecretaría de Ingresos

# DOCUMENTO DE COBRO 1122046280822

FECHA DE ELABORACIÓN

17-01-2022

#### **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALEJANDRO GARCIA BLANDON

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 71711020 CÓDIGO PROPIETARIO: 9530173666

DIRECCIÓN DE COBRO: CL 086 047 005 00103 DIRECCIÓN CÓDIFICADA: 584160070000500103 MUNICIPIO DE COBRO: 05001-Municipio de Medellin

CÓDIGO DE REPARTO:

CÓDIGO POSTAL:

TRIMESTRE: 01 **FECHA DE IMPRESIÓN:** 

MATRÍCULA:

DESTINACIÓN:

**COMUNA DEL PREDIO:** 

DIRECCIÓN PREDIO: CL 086 047 005 0103

**AVALÚO TOTAL:** \$ 67.853.000 AVALÚO DERECHO: \$ 50.889.750

%DERECHO: 75% TARIFA X MIL: 8 **ESTRATO:** 3

Referente para el pago

21288

RESIDE

4

Sin Recargo

Con Recargo Día Mes Año

Día	Mes	Año
01	03	2022

#### 29 03 2022

#### VALOR A PAGAR TRIMESTRE

07-03-2022

	Impuesto Predial	Sobret Ambiental	Total Concepto
Valor Trimestre:	\$ 76.335	\$ 25.445	\$ 101.780
Valor Vencido:	\$0	\$0	\$0
Intereses:	\$0	\$0	\$0

TOTAL A PAGAR:	\$ 101.780
----------------	------------

	VALUE	APAG	AR AN	JALIZADO	
			http://		
_					ı

	Impuesto Predial	Sobretasa Ambienl	Total Concepto
Valor Vigencia:	\$ 305.340	\$ 101.780	\$ 407.120
Valor Vencido:	\$0	\$0	\$0
Intereses:	\$0	\$0	\$0
Des Pronto Pago:	\$ 15.267	\$ 5.089	\$ 20.356

**TOTAL A PAGAR:** \$ 386.764

#### Mensaje Informativo

Autoriza el envío de tu factura de predial al buzón electrónico activando tu correo en www.medellin.gov.co/predialenlinea.Todos podemos aportar al cuidado del medioambiente.

> Linea Única de Atención Ciudadana 322 80 69 www.medellin.gov.co



# Alcaldía de Medellín

### MUNICIPIO DE MEDELLIN

NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165 Secretaría de Hacienda Subsecretaría de Ingresos

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE ELABORACIÓN 17-01-2022

1122046280822

DOCUMENTO DE COBRO

01

FECHA DE IMPRESIÓN: 07-03-2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALEJANDRO GARCIA BLANDON

NRO DE IDENTIFICACIÓN: CÓDIGO PROPIETARIO:

71711020 9530173666

DIRECCIÓN DE COBRO:

CL 086 047 005 00103

MATRÍCULA:

TRIMESTRE:

21288

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

Día	Mes	Año
01	03	2022

			-
1	Día	Mes	Año
I	29	03	2022

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

\$ 101.780

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

\$ 386.764





Efectivo	Tarjeta	Cheque	Banco	Nro.

Señor Juez Civil Municipal de Oralidad Medellín

Ref. Solicitud de Medidas Cautelares

Piedad Jurado Cárcamo, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada del señor ALEJANDRO GARCIA BLANDON, muy comedidamente me dirijo al Despacho para solicitarle el embargo del siguiente bien inmueble objeto de División por Venta.

Un lote de terreno situado en el barrio Campo Valdes continuación de esta ciudad marcado con el #26 de la manzana # 85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de centro o sea una cabida o area total de 103.68 mts 2 que linda con frente a la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global #1. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte. Codigo Catastral 0500101010411000500350000000000.

Bien perteneciente a la comunidad formada por los señores ALEJANDRO GARCIA BLANDON, ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON

Atentamente,

**LUZ PIEDAD JURADO CÁRCAMO** 

C.C 30.326.256 de M/les T.P 95.212 del C.S de la J. **CONSTANCIA SECRETARIAL:** La anterior demanda fue recibida el día martes, 8 de marzo de 2022 a las 15:37 horas, a través del correo electrónico institucional. DANIELA PAREJA BERMÚDEZ Oficial Mayor



#### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Auto interlocutorio	568	
Radicado	05001 40 03 009 2022 00250 00	
Proceso	DIVISORIO POR VENTA	
Demandante	ALEJANDRO GARCIA BLANDON	
Demandados	ELIANA MARIA GARCIA BLANDON	
Demandados	MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON	
Decisión	INADMITE DEMANDA	

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda de trámite especial **DIVISORIO POR VENTA** instaurada por el señor **ALEJANDRO GARCIA BLANDON** en contra de las señoras **ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON**, el Despacho observa que no se cumple con los requisitos contenidos en el artículo 82 y 406 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** INADMITIR, la presente demanda para que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1. Deberá la parte actora indicar en la demanda el número de identificación de las partes en caso de conocerlo, tal como lo dispone el numeral 2° del artículo 82 del C. G. del Proceso.
- 2. Deberá complementarse el dictamen pericial allegado con la demanda en los términos establecidos en el artículo 406 del Código General del Proceso, resaltándose que deberá determinarse la partición a que hubiere lugar y posterior distribución del producto del remate.
- 3. Deberá adecuar la pretensión primera de la demanda en el sentido de especificar el bien inmueble objeto de división por su ubicación, linderos, nomenclatura, matrícula inmobiliaria y demás circunstancias que lo identifiquen, de conformidad con el artículo 83 Código General del Proceso.

- 4. Deberá adecuar la pretensión segunda de la demanda en el sentido de determinar e indicar como deberá realizarse la eventual partición y posterior distribución del producto del remate.
- 5. Deberá aportar la constancia de envió de la demanda y sus anexos por medio electrónico o físico al demandado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 6. Para efectos de una mayor claridad, subsanados lo requisitos exigidos, deberá presentar la demanda integrada en un solo escrito.
- 7. De los documentos con que pretenda cumplir con lo ordenado en esta providencia, deberá allegar constancia de envió por medio electrónico o físico al demandado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este proveído, para se sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente demanda y allegue los anexos omitidos, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo, conforme artículo 90 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE** 

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial el día 25 de octubre de 2021 a las 8 A.M,

JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO Secretario

#### Firmado Por:

Andres Felipe Jimenez Ruiz Juez Juzgado Municipal Civil 009 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f156ac3dcfda78e31db90cca4c5f186ae78994bf09e47b1d5591c444e6303f4**Documento generado en 10/03/2022 06:05:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

# RV: PROCESO DIVISORIO POR VENTA--DTE.ALEJANDRO GARCIA BLANDON--DDA.ELIANA GARCIA BLANDON Y OTRA--RDO.2022-250--SUBSANACION DEMANDA

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/03/2022 13:32

Para: Daniela Pareja Bermudez <dparejab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**1** 4 archivos adjuntos (31 MB)

SUBSANACION ALEJANDRO GARCIA.pdf; ADECUACION DICTAMEN ARTICULO 406 C.G.P.pdf; DEMANDA ALEJANDRO GARCIA SUBSANADA.pdf; NOTIFICACION MARIA VICTORIA GARCIA.pdf;

#### Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 314 669 07 07 – TELÉFONO 232 26 44 e-mail <a href="mailto:cmplo9med@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmplo9med@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

De: luz piedad jurado carcamo < lupijuca@hotmail.com>

Enviado: viernes, 18 de marzo de 2022 13:25:43

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO DIVISORIO POR VENTA--DTE.ALEJANDRO GARCIA BLANDON--DDA.ELIANA GARCIA BLANDON Y OTRA--RDO.2022-250--

SUBSANACION DEMANDA

NOTIFICACION ELIANA MARIA GARCIA.pdf.zip





#### PIEDAD JURADO CÁRCAMO

**ABOGADA** 

Medellín, 14 de marzo del 2022

Señor

#### JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín

REF. Proceso Divisorio por Venta

Dte. Alejandro García Blandón

Ddo. Eliana María García Blandón y María Victoria García Blandón

Rdo. 2022- 250

Muy comedidamente me dirijo al Despacho para cumplir con los requisitos exigidos para la admisión de la demanda, así :

- 1- Acompaño Dictamen Pericial adecuado al artículo 406 del Código General del Proceso.
- 2- Anexo escrito de demanda con los requisitos exigidos por el Juzgado e integrados a la misma.
- 3- Remito constancia de envío de la demanda con sus anexos y escrito de subsanación a las demandadas.

Atentamente,

PIEDAD JURADO CÁRCAMO



Medellín, 15 de marzo de 2022.

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Radicado: 2022-250

Demandante: ALEJANDRO GARCIA BLANDON

Demandado: ELIANA MARIA GARCIA BLANDON Y MARIA VICTORIA GARCIA

**BLANDON** 

Proceso: DIVISORIO POR VENTA

Asunto: Respuesta a la observación del artículo 406 del código general del proceso - CGP

Dando respuesta Para el presente inmueble con matricula 01N-21288 ubicado en la calle 86 # 47 05, perteneciente a la comuna 4 — Aranjuez, Barrio Las Esmeraldas; si es susceptible a partición material, ya que se trata de un inmueble con cinco unidades de vivienda bajo una sola matricula inmobiliaria. La normatividad vigente del plan de ordenamiento territorial de Medellín, acuerdo 048 del 2014, permite estas construcciones existentes. La división material no es congruente con los porcentajes que cada comunero tiene sobre la totalidad del inmueble, en consecuencia el producto de la venta debe distribuirse conforme a las cuotas de cada titular de dominio, es decir el 75% para el señor ALEJADRO GARCIA BLANDON, El 12.5% para ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y el 12.5% para MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON.

Cordialmente.

Steven González David.

C.C:1.039.459.122

Email: valorconstruido@gmail.com

Móvil: +57-3147876524







#### Señor

#### JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín

PIEDAD JURADO CÁRCAMO, mayor de edad, vecina de Medellín e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada del señor ALEJANDRO GARCIA BLANDON identificado con la C.C 71.711.020 muy comedidamente me dirijo a usted para presentarle demanda de venta en pública subasta del inmueble perteneciente a la comunidad en contra de las señoras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON identificada con la C.C 32.554.899 y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON identificada con la C.C 52.112.608, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, al tenor de los siguientes:

#### **HECHOS**

- 1- Los señores ALEJANDRO GARCIA BLANDON, ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON son propietarios del inmueble ubicado en la Calle 86 N.47-05 de la ciudad de Medellín, inmueble descrito y alinderado así: Un lote de terreno situado en el barrio Campo Valdes continuación de esta ciudad marcado con el #26 de la manzana #85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de centro o sea una cabida o area total de 103.68 mts 2 que linda con frente a la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global #1. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte. Codigo Catastral 05001010104110005003500000000000.
- 2- Las comuneras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON adquirieron cada una el 12.50% de los derechos del inmueble arriba mencionado por adjudicación en sucesión de Gerardo Alonso García Benjumea, mediante escritura 118 del 14 de septiembre del 2000 protocolizada en la Notaría Única de Betania Antioquia, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-21288 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte.
- 3- El comunero ALEJANDRO GARCIA BLANDON adquirió 12.50% de sus derechos sobre el inmueble objeto de la litis por adjudicación en sucesión de Gerardo Alonso García Benjumea, mediante escritura 118 del 14 de septiembre del 2000 protocolizada en la Notaría Única de Betania Antioquia; otro 12.50% por compraventa a Diana Gutiérrez Castillo mediante escritura N.4084 del 28 de octubre del 2020 de la Notaría 16 de Medellín y el 50% de los derechos del inmueble por compraventa a Aurentina Blandón de García, mediante escritura pública N. 4128 del 29 de octubre del 2020 también protocolizada en la Notaría 16 del Círculo de Medellín, todas debidamente registradas en la oficina de instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte.

- 4- Mi poderdante no tiene interés en permanecer en la indivisión, por lo tanto a través de este proceso pretende acabar con la comunidad, vendiendo los derechos que le corresponde.
- 5- Esta acción se instaura ante la renuencia de las demandadas para liquidar formalmente la comunidad.
- 6- El inmueble objeto de la Litis tiene un avalúo catastral de \$67.853.000, para corroborar ello anexo factura de impuesto predial.
- 7- La firma avaluadora Valor Construido, afiliado a La Lonja, realizó el avalúo comercial del inmueble en mención, arrojando como resultado la suma de \$ 267.096.188. Anexo documento contentivo del estudio.

#### **PRETENSIONES**

Con base en los hechos expuestos solicito señor JUEZ:

- 1- Decretar la venta en pública subasta del inmueble perteneciente a la comunidad, ubicado en la Calle 86 N.47-05 de la ciudad de Medellín y que a continuación describo: Un lote de terreno situado en el barrio Campo Valdes continuación de esta ciudad marcado con el #26 de la manzana # 85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de centro o sea una cabida o area total de 103.68 mts 2 que linda con frente a la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global #1. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte. Código Catastral 050010101041100050035000000000.
- 2- Una vez vendido el inmueble descrito en el hecho anterior, distribuir el producto de la venta entre los condueños en proporción a los derechos de cada uno, así: ALEJANDRO GARCIA BLANDON 75%; ELIANA MARIA GARCIA BLANDON el 12.5% y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON 12.5% y a su vez ordenar la entrega de dichos dineros a cada uno.
- 3- Condenar en costas y agencias en derecho a las Demandadas.

#### **PRUEBAS**

Solicito se tengan como tales las siguientes:

#### Documentales.

- 1- Certificado de tradición y libertad del inmueble
- 2- Escritura pública 118 del 14 de septiembre del 2000 protocolizada en la Notaría Unica de Betania
- 3- Escritura 4084 del 28 de octubre del 2020 protocolizada en la Notaría 16 del Circulo de Medellín
- 4- Escritura 4128 del 29 de octubre del 2020 protocolizada en la Notaría 16 del Circulo de Medellín
- 5- Documento contentivo del avalúo
- 6- Factura d eimpuesto predial

#### **ANEXOS**

Anexo los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor y constancia de envío de de la demanda y del cumplimiento de los requisitos para su admisión a las demandadas.

#### **PROCESO Y COMPETENCIA**

Por la naturaleza del asunto, la ubicación del inmueble y la cuantía que la considero de menor, toda vez que el avalúo catastral del inmueble es de \$67.853.000 conforme al artículo 26 del C.G del Proceso numeral 4, es usted señor Juez, competente para conocer del litigio.

#### **NOTIFICACIONES**

#### Demandante.

ALEJANDRO GARCIA BLANDON. Correo electrónico alejandroblandon1964@hotmail.com

#### Demandadas.

- ELIANA MARIA GARCIA BLANDON. Calle 86 N.47-05 (primer piso) de la ciudad de Medellín. Desconocemos el correo electrónico de la demandada.
- MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON. Calle 86 N.47-05 (segundo piso) de la ciudad de Medellín. Desconocemos el correo electrónico de la demandada.

#### Apoderada.

Piedad Jurado Cárcamo. Calle 50 N.51-29 Of 707 Ed. Banco de Bogotá, Med. Correo electrónico *lupijuca@hotmail.com* 

Atentamente,

**LUZ PIEDAD JURADO CÁRCAMO** 

C.C 30.326.256 de M/les T.P 95.212 del C.S de la J. ervientrego

Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal: Bogota D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11, Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autonzación de Numeración de Facturación 18764021865021 DEL 11/26/2021 AL 5/26/2023 PREFIJO K393 DEL No. 50001 AL No. 79999 FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: K393 56795

Cod. Postal: 050015

Fecha: 18 / 03 / 2022 11:43

Fecha Prog. Entrega:19 / 03 / 2022 GUIA No .:

Ciudad: MEDELLIN

ANTIOQUIA

NORMAL

CALLE 86 # 47 - 05 PISO 2 MEDELLIN

CONTADO

:TERRESTRE

9148530256

**AVISOS JUDICIALES PZ: 1** 

1: CDS/SER: 1 - 40 - 282

CRA 43 A # 34 - 95 OFICINA 602 TORRE NORTE ALMACENTRO

PIEDAD JURADO // ABOGADA

Tel/cel: 3052432633

Dpto: ANTIOQUIA Ciudad: MEDELLIN Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 3052432633

Email: LUPIJUCA@HOTMAIL.COM

PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

e698a40d7ecb5bb9da7056e1375890732a573893a13ec4754d5ba69cca868202dc3

b81d975cdf8144fc7af02ba19 preedor de Factura electrónica: Servientreca S.A. NIT, 860,512,330-3 Sis-fe-

GUÍA No. 9148530256





FIRMA DEL REMITENTE

(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON Tel/cel: 864705 D.I./NIT: 864705 País: COLOMBIA Cod. Postal: 050006 e-mail:

DESTINATARIO

Dice Contener: NOTIFICACION

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000

MDE

40

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 100

Vr. Mensajeria expresa: \$ 12,900

Vr. Total: \$ 13,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg): Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00 No. Remisión:SE0000086470586

No. Bolsa seguridad: No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

SANDRA MILENA VASQUEZ MUNERA

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras unicadas en las Centras de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las paries, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo decease en la ventra de colucione, que regula el servicio acordiado ende las partes, cuyo contenido ciausorial adepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo deceas conocer ruestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefonica: (1) 7700200.

ODDDDDDDDCCODCODTIT DIDIDIOCO

Escaneado con C

# PIEDAD JURADO CÁRCAMO

**ABOGADA** 

Señor JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín



PIEDAD JURADO CÁRCAMO, mayor de edad, vecina de Medellín e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada del señor ALEJANDRO GARCIA BLANDON identificado con la C.C 71.711.020 muy comedidamente me dirijo a usted para presentarle demanda de venta en pública subasta del inmueble perteneciente a la comunidad en contra de las señoras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON identificada con la C.C 32.554.899 y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON identificada con la C.C 52.112.608, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, al tenor de los siguientes:

#### **HECHOS**

- 1- Los señores ALEJANDRO GARCIA BLANDON, ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON son propietarios del inmueble ubicado en la Calle 86 N.47-05 de la ciudad de Medellín, inmueble descrito y alinderado así: Un lote de terreno situado en el barrio Campo Valdes continuación de esta ciudad marcado con el #26 de la manzana #85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de centro o sea una cabida o area total de 103.68 mts 2 que linda con frente a la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global #1. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte. Codigo Catastral 0500101010411000500350000000000.
- 2- Las comuneras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON adquirieron cada una el 12.50% de los derechos del inmueble arriba mencionado por adjudicación en sucesión de Gerardo Alonso García Benjumea, mediante escritura 118 del 14 de septiembre del 2000 protocolizada en la Notaría Única de Betania Antioquia, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-21288 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte.
- 3- El comunero ALEJANDRO GARCIA BLANDON adquirió 12.50% de sus derechos sobre el inmueble objeto de la litis por adjudicación en sucesión de Gerardo Alonso García Benjumea, mediante escritura 118 del 14 de septiembre del 2000 protocolizada en la Notaría Única de Betania Antioquia; otro 12.50% por compraventa a Diana Gutiérrez Castillo mediante escritura N.4084 del 28 de octubre del 2020 de la Notaría 16 de Medellín y el 50% de los derechos del inmueble por compraventa a Aurentina Blandón de García, mediante escritura pública N. 4128 del 29 de octubre del 2020 debidamente registradas en la Notaría 16 del Círculo de Medellín, todas Zona Norte.

Cra.43<sup>a</sup> N.34-95 Torre Norte Of. 602 ALMACENTRO Tel-305 243 2633

<u>e-mail-lupijuca@hotmail.com</u>

Medellín

- 4- Mi poderdante no tiene interés en permanecer en la indivisión, por lo tanto a través de este proceso pretende acabar con la comunidad, vendiendo los derechos que le corresponde.
- 5- Esta acción se instaura ante la renuencia de las demandadas para liquidar formalmente la comunidad.
- 6- El inmueble objeto de la Litis tiene un avalúo catastral de \$67.853.000, para corroborar ello anexo factura de impuesto predial.
- 7- La firma avaluadora Valor Construido, afiliado a La Lonja, realizó el avalúo comercial del inmueble en mención, arrojando como resultado la suma de \$ 267.096.188. Anexo documento contentivo del estudio.

#### **PRETENSIONES**

Con base en los hechos expuestos solicito señor JUEZ:

- 1- Decretar la venta en pública subasta del inmueble perteneciente a la comunidad, ubicado en la Calle 86 N.47-05 de la ciudad de Medellín y que a continuación describo : Un lote de terreno situado en el barrio Campo Valdes continuación de esta ciudad marcado con el #26 de la manzana # 85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de centro o sea una cabida o area total de 103.68 mts 2 que linda con frente a la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global #1. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte. Código Catastral 050010101041100050035000000000.
- 2- Una vez vendido el inmueble descrito en el hecho anterior, distribuir el producto de la venta entre los condueños en proporción a los derechos de cada uno, así: ALEJANDRO GARCIA BLANDON 75%; ELIANA MARIA GARCIA BLANDON el 12.5% y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON /2.5% y a su vez ordenar la entrega de dichos dineros a cada uno.
- 3- Condenar en costas y agencias en derecho a las Demandadas e emiliario mendo denlicas

**PRUEBAS** 

Solicito se tengan como tales las siguientes:

#### Documentales.

- 1- Certificado de tradición y libertad del inmueble
- 2- Escritura pública 118 del 14 de septiembre del 2000 protocolizada en la
- 3- Escritura 4084 del 28 de octubre del 2020 protocolizada en la Notaría
- 4- Escritura 4128 del 29 de octubre del 2020 protocolizada en la Notaría 16
- 5- Documento contentivo del avalúo
- 6- Factura d eimpuesto predial



jue cotogradinar la las sentado por

#### **ANEXOS**

Anexo los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor y constancia de envío de de la demanda y del cumplimiento de los requisitos para su admisión a las demandadas.

#### PROCESO Y COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, la ubicación del inmueble y la cuantía que la considero de menor, toda vez que el avalúo catastral del inmueble es de \$67.853.000 conforme al artículo 26 del C.G del Proceso numeral 4, es usted señor Juez, competente para conocer del litigio.

#### **NOTIFICACIONES**

#### Demandante.

ALEJANDRO GARCIA BLANDON. Correo electrónico alejandroblandon1964@hotmail.com

#### Demandadas.

- ELIANA MARIA GARCIA BLANDON. Calle 86 N.47-05 (primer piso) de la ciudad de Medellín. Desconocemos el correo electrónico de la demandada.
- MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON. Calle 86 N.47-05 (segundo piso) de la ciudad de Medellín. Desconocemos el correo electrónico de la demandada.

Apoderada.

Piedad Jurado Cárcamo. Calle 50 N.51-29 Of 707 Ed. Banco de Bogotá, Med. Correo electrónico <u>lupijuca@hotmail.com</u>

Atentamente,

LUZ PIEDAD JURADO CÁRCAMO

C.C 30.326.256 de M/les T.P 95.212 del C.S de la J.





Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín

ALEJANDRO GARCIA BLANDON, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito manifiesto que confiero Poder especial amplio y suficiente a la abogada LUZ PIEDAD JURADO CÁRCAMO, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a cabo proceso de venta de bienes en comunidad en contra de las señoras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON, respecto al inmueble ubicado en la Calle 86 N.47-05 de la ciudad de Medellín, discriminado así: Un lote de terreno situado en el barrio Campo Valdes continuación de esta ciudad marcado con el #26 de la manzana # 85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de centro o sea una cabida o area total de 103.68 mts 2 que linda con frente a la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global #1. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte. Codigo Catastral 050010101041100050035000000000

Mí apoderada queda facultada para conciliar, sustituir, reasumir, recibir, recibir documentos, recibir títulos judiciales, recibir dineros, interponer recursos y todas las demás facultades inherentes a esta clase de procesos.

Atentamente.

ALEJANDRO GARCIA BLANDON

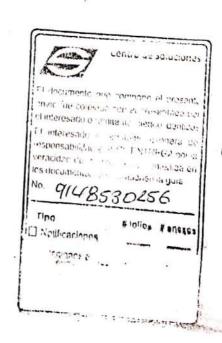
C.C 71.711.020 Correo electrónico.

Acepto,

PIEDAD JURADO GARCAMO.

C.C 30.325.256 de M/les T.P 95.212 del C.S de la J.

Correo electrónico. lupijuca@hotmail.om





#### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8690254

En la bludad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el once (11) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, compareció: ALEJANDRO GARCIA BLANDON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 71711020, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD- PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



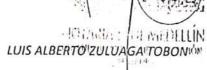


v5z59rqe72mn 11/02/2022 - 12:29:28

- - - - Firma autógrafa - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: v5z59rqe72mn



Acta 4



#### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE **CERTIFICADO DE TRADICION** NO DIG AND MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220211824054640149

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 1 TURNO: 2022-29572

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:12:40 AM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 28-05-1973 RADICACIÓN: 1973-013858 CON: CERTIFICADO DE: 28-05-1973

CODIGO CATASTRAL: 050010101041100050035000000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

#### **DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

-------

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO CAMPO VALDES CONTINUACION DE ESTA CIUDAD MARCADO CON EL # 26 DE LA MANZANA # 85-47 QUE MIDE 7.20 MTS DE FRENTRE POR 14.40 MTS DE CENTRO O SEA UNA CABIDA O AREA TOTAL DE 103.68 MTS 2 QUE LINDA CON FRENTE A LA CALLE 86 CON CENTRO HACIA EL SUR DISTANTE 0 MTS HACIA EL OCCIDENTE DE LA CARRERA 47 ESTE LOTE HACE PARTE DEL LOTE GLOBAL # 1 EL COMPRADOR TIENE CASA DE HABITACION EN CONSTRUCCION EN EL LOTE MENCIONADO HECHA A SUS EXPENSAS SEGUN ANOTACION 003 SOBRE ESTE LOTE EXISTE CASA DE HABITACION # 47-05.-

#### **AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COFFICIENTE: %

#### COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO A. COCK E HIJOS SUCESORES LTDA. EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE DE LOS SOCIOS JUAN DE DIOS, VICTOR, ALFRÉDO Y ELISA COCK A. POR ESCRITURA # 1636 DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE MAYO SIGUIENTE EN EL LIBRO 1. PS. TOMO 3. AL FL595, #2220.

#### **DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 86 # 47 - 05 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 86 47-05

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 2432

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-05-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1374 del 30-03-1973 NOTARIA 5. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incomplèto) - 100 mp

DE: COCK E HIJOS SUCESORES LTDA.

A: GOMEZ HENAO VALERIO ANTONIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-09-1978 Radicación: 7838644

Doc: ESCRITURA 1711 del 31-08-1978 NOTARIA 12. de MEDELLIN

Centro de Soluciones - MATE El documento que compose el presente envio fue colere de la la sentado no of interesaudio in make a El interesaco . En intre cronera de responsable defimonda en veracidan du A J. 0000111011100 .... VALOR ACTO: \$9,720 alphos Fanexos 🗇 Detificaciones ncias varias. Cirus Documentos L Logales Los arcitiX10 C.C. 8272023

VALOR ACTO: \$20,000



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

#### CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220211824054640149

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 2 TURNO: 2022-29572

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:12:40 AM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION:: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ HENAO VALERIO ANTONIO

A: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

X C.C. 8.246.913

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-02-1979 Radicación: 7907854

Doc: ESCRITURA 124 del 07-02-1979 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEM EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

A: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

X C.C. 677345

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-1979 Radicación: 7907854

Doc: ESCRITURA 124 del 07-02-1979 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

X

A: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-01-1980 Radicación: 1980-03432

Doc: ESCRITURA 53 del 21-01-1980 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l'hitular de dominio incompleté)

DE: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

A: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

Los ane

50

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-02-2008 Radicación: 2008-4807

Doc: ESCRITURA 118 del 14-09-2000 NOTARIA UNICA de BETANIA

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

A: BLANDON DE GARCIA AURENTINA

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

A: GARCIA BLANDON ELIANA MARIA

A: GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA A: GARCIA BLANDON WALTER ALONSO CC# 71711020

CC# 21358713

X \$1589125

CC# 32554899 X \$1589125

CC# 52112608 X \$1589125

CC# 71740544 X \$1589125



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE CERTIFICADO DE TRADICION

#### MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220211824054640149

11 C11 111 110. 22021 102 100 10 10 10

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 3 TURNO: 2022-29572

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:12:40 AM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-04-2014 Radicación: 2014-17156			
Doc: ESCRITURA 1322 del 13-03-2014 NOTARIA DIECINUEVE de MED	ELLIN	VALOR ACTO: \$6,700,000	
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DEPECHOS DE CLIOTA: 0007 COL	MDDAVENTA DEDEC	CHOS DE CLIOTA 12 50%	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BLANDON WALTER ALONSO

CC# 71740544

A: GUTIERREZ CASTILLO DIANA

CC# 43541454 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-11-2020 Radicación; 2020-33060

Doc: ESCRITURA 4084 del 28-10-2020 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLI.N

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CASTILLO DIANA

CC# 43541454

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

CC# 71711020 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-11-2020 Radicación: 2020-33839

Doc: ESCRITURA 4128 del 29-10-2020 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANDON DE GARCIA AURENTINA

CC# 21358713

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

CC# 71711020 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-2219

Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008

PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-309

Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO MEDELLIN, SEGUNDOC, RESOL. 3 DE 2013

PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

TOTAL THE TOTAL

Escaneado con C



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

# CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220211824054640149

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 4 TURNO: 2022-29572

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:12:40 AM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

#### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-29572

AI

ES PE

1:1

NC oc. S SPI

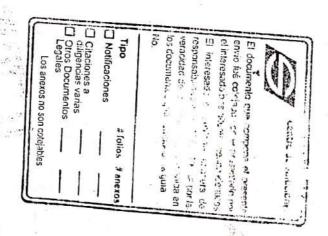
ER: E: 8

TON c: E PE RS : G/ BLA GAF GAF GAF GAF

FECHA: 11-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN GONZALO ZAPATA MADRID





ESCRITURA NUMEROICIEN TO DIECIOCHO

TAQUEDACTOR DEL TRARETE OUCEDORAL DEL CAUTAITE

GERANDO ALORIO GARCIA RELITIESA

LCCH.677.345 Jeri46)

ACTA HIBERO don'ine 2 1000

were track portion and the marketing stated to to

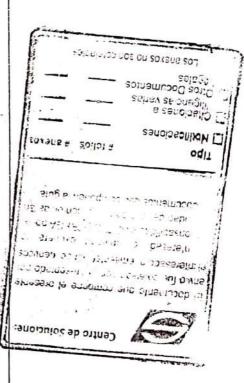
mento de Antioquia Republica de Colombia, a los C A G O R C H. dias del mes de SEPTIEMBRE --- de año D O,S, M I, L ( 2.000 ), - - - -- - - - - - - - - - - - - onto mf, HERHAMO TORO RIVAB, en su calidad de Notario Unico en ejercicio, de ente Circulo; se presenta el -Doctor E FR A I N HINCAPIE O HINCAPIE, abogado, con -tarjeta profesional #:27.506 expedida por el Congejo Superior de la Ju dicatura, e identificado con la cedula de ciudadanía #.3º614.503 de --Sonsón (Antioquia), quien formula las siguientes DECLARACIONES : -----PRIMERO: - - Que interviene en este acto público, en nombre y en repre sentación de sus mandantes AURENTINA-BIANDON DE GARCIA, ALEJANDRO, ---WALTER ALONSO, ELIANA MARIA Y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON, la pricera como conyuge superstite y los demás, como hijos legitimos y por ende, herederos en línea sucesoral; frente al causante GERARDO ALONSO -GARCIA BENJUMEA, conforme lo dictan los Poderes Especiales que le expi dieron y le autorizan para incoar la acción liquidatoria de dicho ha ber, y documentos éstos que forman parte integrante del expadiente que recoge los requisitos de que tratan los Arts. 1008 y s.s. del C.C.: 586 y.ss. del.C.P.E; Ley 28 de 1984; Ley 55 de 1985; Ley 28 de 1932; Decre to 522 de 1988 y Decreto, No., 902-del 10 de mayorde 1988. -----SEGUNDO. - Que la Notaría, como autoridad competente en-instandia-unica, admitió el tramite mediante ACTA NUMERO 008 del pasado 23 de no--viembre de 1999; curso los avisos de rigor y dispuso la publicación -del Edicto Emplazatorio, que se dió por el periódico EL COLOMBIANO, de amplia circulación en el medio, como en la radio emisora Betania Sté -

ll	soln coleiones	ou screue por
-	sc	s sancioes montes sahay raionom nemuooC su salag
SOX DU	# solio! #	co Santicaciones
910£	s nahechi e za ganaalechi	הספחרופיות יי
8), 8)4) 8), 8)4)	ragi loc locus	PERSONAL PROPERTY OF THE PROPE
	op on the second	Sign of the second of the
JGG Strait	lo gandman eu	oreamon

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScarner

. rno. Que para la fecha de mitorirar meta instrumento, hen transquerido les tilration identes de squalle fijection on la servitare at publica,do la Motaria, del periodice y de la eminera; ademin de que, la Diviaion de Cobranzas de la Dirección de Impuentos y Aduanes Macionales ( DIAN) con sada on Madallín ha hacho llagar al Officio número 2963 ---de fecha dicbro. 22/99 , por modio del cual concluye : "..que los con tribuyentes en el asunto, a la fecha, no tiene deudas de plazo vencido, ni recursos pendientes de fallo por concepto de renta, venta y comple-TERCERO . TQue Ono hubo oposición en el decurso de los plazos indicados; Io que indica de que no extate causat alquna que produzca efec :tos contrarios o hiciere nugatorio elevar a texto de escritura pública lo requerido por los mandatarios judiciales , con pleno derecho en la vocería de reclamar el traspaso de los bienes singulares a su favor, como legítimos heraderos; además, de que con el presente acto se ha de declarat definitivamente liquidada y disuelta la sociedad conyu gal-de bienes que el causante formó con la petente, AURENTINA BIAMDON CUARTO := Que,las actuaciones que son objeto de PROTOCOLIZACION, para que con ellas se cumpla los fines del proceso de liquidación y adjudicación, son las siguientes, tomados literalmente de las que integra el I.I. "H E C H.O S. 10) .- EL Causante GERARDO ALONSO GARCIA BENJUMEA y-La señora AURENTINA: BLANDON DE GARCIA, contrajeron Matrimonio por los ritos Católiocosien la Parroquia de Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Jerico-Antioquia; el día 21 de JULIO de 1959. - 20). El Cau sante GERARDO: ALONSO: GARCIA BENJUMEA siempre se identificó con la cédu la-de ciudadamía Nro.677,345 expedida en el Municipio de Jarica-Antioquia: -- -5#----i-030) inDubante su matrimonfo los espos GERARDO AIENSO-GARCIA BENJUMER y: AURENTINA BLANDON DE GARCIA procréaron los siguien tes Hijoso: TALEJANDRO, WALTER ALONSO, ELIANA MARIA Y MARIA VICTORIA ---GARCIA BLANDON. --- 40). Como lo manifestaron la conyuge sobrevivientey-los hijos legtitimos bajo juramento an el poder, desconocen que ha--



# Escaneado con C



. Ilan otron baradaron fuara da lon dal matrimonto.---Do. El caucanta GERARDO ALCARO CARCIA DERNJUMEA, fallació en al Municipio da Padallínnt día 23 de febreso de 1999, ditimo lugar dadomicilio y enianto de mun negocios, como lo -Cuo el Municipio de Detenia.---Go. Cue el Cau-

to de ou muerto no había otorgado tentamento alguno. ... .. . Además: " P. E. L\_ArC I O N . D.E : B.I.E.N E S : Al momento de la muerte; del causante GERARDO ALONSO GARCIA BENJUMEA, ol patrimonio de la modiona fue el migutente: UN LOTE DE TERRENO, con au correspondiente com da habitación,con sus mejoras en material; situada en da Carrora liro. 47 'y distinguida en su puerta con el Nro.47-05, del barrio CAMPO (VALDES, do la ciudad do Medellin, marcada la manzana; con el número (85-47); que mide 7,20 metrosde-frente por 14,40 metros de centro, con área total de 103,68 mta2, cu yos linderos generales son los siguientes: "con (frente con la calle 26, con centro hacia el sur, distante cero (0) metros ilhacia el occidente de la carrera 47"; predio que tiene un avaldo comercial por la suma de-DOCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS, M.L. (\$12,713.000.00); lo ante rior de acuerdo al recibo ó cuenta sobre impuesto predial actualizado. que anexo": "Sobre el PASIVO que hubiere dejado el Causante, se trataráem:los:INVENTARIOS Y AVALUOS ... A. 7:C .. T .. I .. V .. D .: Al momento de la muerte, del causante señor GERARDO ALONSO GARCIA BENJUMEA, el patrimoniohoy activo, dejado para la sucesión intestada, fue lo siguiente : "UN -LOTE, DE, TERRENO con su correspondiente casa de habitación en material y demás mejoras y anexidades, situada en la carrera 47 y distinguida en su puerta cob el Nro.47-05 del barrio CAMPO VALDES de la ciudad de Nade 11fn, marcada la manzana com el número 85-47, que mide 7,20 metros de frente por 14:40 metros de centro, con un área total de 103,68 metroscuadrados, cuyos linderos generales son los siguientes: "por el frentecon la calle 86, con centro hacia el sur, distante cero (0) metros hacia el occidente con la Carrera 47". Predio que tiene un avaluo comercial de DOCE MILLONES SETECIENTOS TRECE .MLL .RESOS .M.L. (\$12.713.000.00).---

El document de marchine al policie envio tro de la carre el interestrat de car	Districtiones a differencias varias Documentos Legalos	
El documento el montenera el conera convidente de la montenera de conera de		net will a
El documento en motorne al college envio tro de la constanta de carrello en motorne al college de constanta d	The second secon	concentral gura,
El documento de montre por el conece- civió fue o desencia de carrec- ci intercario de carrec- El intercario de conore response de carrec- conore de carrec-		
El documento el moramo el policie envio fue de la compania de carrella de carr		The state of the s
El documento en moramo al consessiono de consession		
El document, ou morpholis el consessional de la consessiona de la consessiona de la consessiona de la conses		
El documente que encourage se resulta.		
		manufacture of contraction
		entro de Sakyolan

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamSconne

PATRICULA: INPORTILIANIA NEO. 01N-2 1 2 0 0 0."----P A D I V O 1 No n El cousante GERARDO ALONSO GARCIA DENJUMEA com cádula de cludadente no 677.345 expedida on Joricó-Antioquia, Calleció en el Municipio de Madellín el día: 23: de Febrero de 1999, ditimo lugar de domicilio y anientode sus negocios,como lo fué también el Múnicipio de Batania.----2º Los esposos GERARDO ALONSO GARCIA DENJUMEA Y la DOMOTA AURENTINA BLAN-DON DE GARCIA, contrajeron matrimonio por los ritos datólicos, en la Parroquia del Municipio de Jerice-Antioquia,el día 121 de JULIO de 1959.-Da ésta unión válida, se procrearon los sigu lentes hijos: ALEJANDRO, --WALTER ALONSO, ELIANA MARIA Y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON. ....48 En la rituación sucasoral intestada de mayor cuantía se reconocen y se declaran:INTERESADOS: A) A la señora AURENTINA BLANDON DE GARCIA, quien 5 se identifica con la cédula de ciùdadanía Nro.211358.713 expedida en -Medellin, en calidad de conyuge supérstite del causante, no separada-legalmente de bienes. B) A los señores ALEJANDRO, WALTER ALONSO, ELIANA MARIA: y MARIA VICTORIA : GARCIA (BIANDON, en calidad de herederos, como hij : jos legitimos del causante GERARDO ALONSO GARCIA BENJUMEA quienes acep taron la herencia con beneficio de inventarios, sin perjuicio de derecho de tercetos. --- Co) Como lo manifestaron los herederos y bajó juramento, que desconocen otros herederos extramatrimoniales, ya 'que has-" ta ahora o hasta el momento no existen .-- .52) Al fallecer el Causanter la sociedad conyugal se encontraba vigente e ilfquida y conformada por los siguientes elementos patrimoniales, relacionados en la Diligenciade Inventarios y Avaluos. En este caso se procederá a su liquidación,--partición y adjudicación, así: THE SECOND TOTAL PARTIBLE ("BRUTO!) 20-YA. OF THE COS OF THE COS - et soul activo enuto d'inventarios : s: 12º713:000.000 al abra et alit ACTIVO LIQUIDO (INVENTARIOS), CERTE O CONTRO S120713.000.000 12) SUMASTIGUALES 12.713.000.00 \$12.713.000.00 מות לת מתנוח לה, מנה י תעור ב פי יוב מושיף לי ניתר: פיצח ( ) ביינשים הימים - 1 20 00 1 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL winds I not play the top 10 

End !	tire de S	uice e
El documanto es es	olivine :	
envio fire said of		2100
of interest training and	N. 2	779 3
in interess.	10	- 4 .
aspons, the	T spe	
2/8c/0~		
os documentes que te	(Section)	
No.		
	# tells	
Tipo		
Tipo ☐ Notificach nes	NO. 1	200
ALLER TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA	No. Co.	200
☐ Notificachores ☐ Citaciones o	****	

Escaneado con CamScanner



WICAS LIDA . 1999

TARIO (4 logfulma)... 56:356.500.00

SUMAS IGUALEGY 712.713.000.00 12:713.000.00

LIQUIDACION SUCESION: INTESTADA ACERVO LIQUIDO HEREDITARIO. ..... 5 6 356 500 00 1 7 7 7 7 7 LEGITIMAS EFECTIVAS CUAIRO (4) .... \$ 61356:500.00 SUMAS IGUALES :..... \$ . 6 356 500.00 6 356.500.00 ACTIVO BRUTO...... \$ 12.713,000.00 ACTIVO LIQUIDO DE GANANCIALES. .... \$ 0715 1 6 356.500.00 (4 LEGITIMAS) Con action or continue von the continue von O . UOS OU SOXOLO SON SUMAS IGUALES :..... \$ 12.713.000.00 12.713.000.00 SOLIETHICOC SOLIE ADJUDICACION DE LOS BIENES : SELIER SEIDENBUR Checiones 8 A) HIJUELA NUMERO UNO (#1). V a 1 e \$ 6'356.500.00 SUCCESSION Para la señora AURENTINA BLANDON DE : fre andrioch ch ices bicese 120 Sn8 # GARCIA. C.C.#.21 358.713 de Mede-111n. EL DERECHO DE GANANCIALES que le corresponde en el activo 1 quido de la sociedad conyugal en su calidad de CONYUGE SUPERSTITE DEL CAUSANTE. - Se adjudica e integra así r Para cubrirsela se le ad Toon en opesador judica, el derecho real de dominio, con relación al cincuenta pos. - | Judestio la succisso en judica, el derecho real de dominio, con relación al cincuenta pos. - | Judestio la succisso en judica, el derecho real de dominio, con relación al cincuenta pos. - | Judestio la succisso en judica, el derecho real de dominio, con relación al cincuenta pos. - | Judestio la succisso en judica, el derecho real de dominio, con relación al cincuenta pos. - | Judestio la succisso en judica, el derecho real de dominio, con relación al cincuenta pos. - | Judestio la succisso en judica, el derecho real de dominio, con relación al cincuenta pos. - | Judestio la succisso en judica en j ciento (50%) por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y-SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ( \$ 6.356.500.00A), 10 anterior sobra - 200 papos ap onua un avaluo total de DOCE MILIONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS M.L. (S.-12 713.000.00) que recae la posesión como cuerpo ciento, del siguiente predio: " Un lote de terreno con su correspondiente casa de habita -ción en material y demás mejoras y anexidados, situado en la Carrera-47 y distinguida en su puerta con el Nro. 47-05 del Barrio CAMPO VAL-DES, de la ciudad de Medellín, marcada la manzana con el número 85-47; que mide 7,20 metros de frente por 14,40 metros dd centro, con un a rea total de 103,68 metros cuadrados,cuyos linderos generales son los

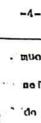
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

alquientent pur el frente, con la calla Aó, con cantro broka al aur, dintanta com (0) estron, benis al ecoldante nen la carrara 47"; prodic que tiene mejuran de energie, teléfine, etc.- De égra prodic es la edjudica, com se dije ented, al cincusina res ninino (505),per descapte de Cananciales acts of Canada actividades, para quadre en pro Indialso con and hijos nobes at otro cinquanta por cianto (50A) que Lea tous on of stamp product econymes one companies of nonline of Augustina blast -DON DE GARCIA.----B) HIJUTIA NUMERO DAS (42), VALET..... 3 6'156,500.00 CONJUNTA, lon derachos de la oftimas efectivas cuatro (4), que -les corresponde en el acervo líqui do hereditario de la sucesión intes tada de mayor cuantía, en calidad de herederes, como hijos legitimos delcausante, para los hijos: ALEJANDRO, WALTER ALDIGO, ELIAMA MAPIA y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON. Se les adjudica e integra así: 21 derecho real de dominio, en mancomún y proindiviso, por cuotas de UN MILION QUINIENTOS OCHEMIA Y NUEVE MIL CIENTO YEINTICINGO PESCS M.L (\$ 1'589.125.00) para cada uno de los 4 herederos, en relación al-

	Centre de Solucion
nteresses c	mame relica denigi
COULT IF	ontenide -
cocumentos que	PILIT REGARDOLD
cocumentos que	onterida - July Stephen (a gui.
cocumentos que	ontenide - ontenide - ontenide - ontenide - ontenide - ontenide on

19.



MEICAS LEGA . 1897

. muoble hoy en: muceuión, por compre que hizo el - ne flor ROMAH DE JESTES SUAZA AGUDELO, por medio-'do in maritura Heo. 124 da Cacha minto (7) do Cobraco da 1979, de La Notacia Doca (12) de -In aludad do Michillin, y dalddamanta raylatrach on in Ofician de Regintro de Instrumentos pdblicon-Circulo de Madellin-, zime norte-, de lo

AA

cha febraro 22/79; cuyo:número de matricula inmobiliario in correnyon-

#### - an. 720. . . . Torally acton he bushat abburderar

10 81 707 06 Herger Character to button in history 713 (000.664 of the trace HIJUETA) NUMERO (DOS ( ( 2 ) = LEGITIMAS (4) .9:15 1 (CH: 11 ) 6'356.500.00 S.U.M.ACS - . T. G. U.A. L. E.S. (U.C.A. D. 18.1.2.713.7000.06 13.713.000.00 EPILOGO: En :la! formación del presente trabajo de LIQUIDACION, PARTICION Y: ADJUDICACION'se ha tenido en cuenta y se han originado los siguien tes-aspectOs legales: PRIMERO: Tos: adjudicatarios se hallan en poderposesión real y material de los bienes que son objeto de las adjudicaciones y los han recibido a entera satisfacción, por sus linderos y demás especificaciones que constan en estas Hijuelas y en los títulos de adquisición anteriores. - SEGUNDO : FEL presente trabajo de LIQUIDACION PARTICION y ADJUDICACION se elaboro de COMUN ACUERDO entre los intere sados y reconocidos en e\_l proceso por le que de encontrarlo ajustado al Derecho, ruego señor Notario, se digne aprobarlo de plano y vaciario a la correspondiente Escritura para los trámitos de rigor; para lo que expresamente renuncio a terminos de ejecutoria..... (fdo ) EFRAIN HINCAPIE HINCAPIE. C.C.#.3'614.503 de Sonson-Ant. T.P.Nro.27,506 del C. S.J. APCDERADO ".-------El Notario, por acharlo de manos, agrega que la identificación de los adjudicatarios-herederos, conformacon el respectivo PODER ESPECIAL y su presentación, es la siguiente : -ALEJANDRO GARCIA BLANDON : C.C.W. 71'711.020 de Madellin WALTER ALONSO GARCIA BLANDON: C.C.W. 711740.544 do Nadellín ELIANA MARIA GARCIA BLANDON :

sornamuzoo scr. selnev seionagih itaciones a ontrosciones # tolios # snexo בות שווסטרקייור בחל בסנטשעונים בותם at ab beth consabilities = 5500 Eth PF (34 nor Merceado e mare o cesanain meresaco o remiterte mando desarta יים בסלפושמר בה בר מרפפחוממם יים

-02 Suexos no son 105 es-

Centro de Solucion

secumente une compone el present

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

C.C.#. 32'554.899 ddargarumal.

Esceneada con Camilicare

MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON : C.C.#.52º112.608 de Bogotá. QUINTO .- Que en este forma concluye la actividad profesional, y -por consequencia do la presente protocolización, disuelte y miquidada -dofinitivamento la sociodad conyugal que formé la cényuge supératitecon el causante; y repartida la herencia de acuerdo con el equilibrio y ol requerimiento logal -- ---Seldsia on not on the of the source sold selds of the sel -Extendidoser Stas hojas de papel Notarial Nros: AA: 4454062/4454063/44----Advertí la formalidad del Registro Inmobiliario. Dereghes Notariales's: 51.524.00 - - - I V A S. 8.055.00 - ANEXOS: soveur # so of #Cartificade out y salvo Impuesto Predial Nº. 223849 expedido por la Di visión de Catastro de la Sría de Hacienda de Medellín el 12-09/2000 a BING BI USI OCH GARCIA MENJUNEA GERARDO ALONSO, (Para el predio (CASA CLO86 047 005 00t ed YOHH 11의 0. avaluo maico s 2:713.000: y válido hasta el 30-09/2000. - Cartifi = และ ชอเนอเนออ cado paz y salvo valorización (INVAL) expedido en Medellín el :08-09/-THE EXOUERS IT a openiose c =2000 overido pera tegistro de sucesión, hasta el 30-09/2000, para iden ...assaid ja duoduos ent studunoop ja nueble de la dirección expresada. - Doy fe. Centro de Soluciona El comparecien T.P. # 27:506 del C 02 -----Wotario Unigo Principle and M n'i tumus

.i r : The fit is 1110 . . . .

....

\_\_

0299



9	República de Colymbia	Z,
Y	ALVARO 28 CC. AJ066219 WEX	STORY STORY
	ESCRITURA PUBLICA NRO. CUATRO ME OCHESTA Y CHATRO	Surus S Su Surus Surus Surus Surus Surus Surus Surus Surus Surus Surus S
	VENTA	LEER TO
	A: ALEJANDRO GARCIA BLANDON	<b>E</b> 8
	\$15.000,000	
1877	DE CONFORMIDAD CON EL ART, 8 PAR 4 LEY 1579/2012 -	(≣)
	FORMATO DE CALIFICACION	ΪĒ
	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	73
	MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 01N-21288	'nú
	CODIGO CATASTRAL: 05001010104110005003500000000	14
	UBICACION DEL PREDIO:	epública
İ	MUNICIPIO: MEDELLIN - ANTIOQUIA - PREDIO URBANO	
-	NOMBRE O DIRECCION: CALLE 86 NUMERO 47-05 (DIRECCION CATASTRAL)	D 31
-	DATOS DE LA ESCRITURA:	lal
:	ESCRITURA NUMERO: 4084 DE FECHA: DIA 28 MES: OCTUBRE AÑO: 2.020	Ħ
1	DE LA NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN	thi
1	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	Ħ
-	ESPECIFICACIONES:	100
	CODIGO - 125 - VENTA VALOR DEL ACTO: \$15.000,000	
	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	
	DIANA GUTIERREZ CASTILLO C. C. NRO. 43.541.454	
	ALEJANDRO GARCIA BLANDON C. C. NRO. 71.711.020	5 -
		8
	<u> </u>	SO EXCL
200		
	Papel untarial para uso exclusivo en la escribica publica - No tiene costo para el nomirio	S S
	Enter de Jenneral	

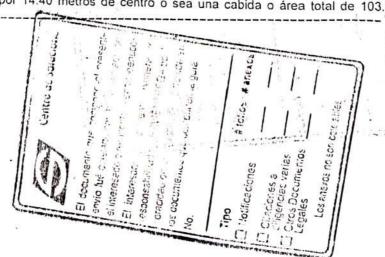


# NOTARIO DIECISEIS ( E ) MEDELLIN

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) ----- días del mes de OCTUBRE -----DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), a la NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN, cuyo Notario Encargado ----es el(la) doctor(a) JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY (AUTORIZADA POR RES. No.8833 DEL 22-10-2020 DE LA SNR.) \_\_\_\_\_ compareció la señora DIANA LUCIA GRACIANO HIGUITA, quien dijo ser mayor de edad, vecina de Medellín, identificada como anota al pie de su firma, obrando en nombre y representación en su calidad de apoderada especial de DIANA GUTIERREZ CASTILLO, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.541.454, de estado civil soltera por divorcio con sociedad conyugal liquidada, como lo acredita con el poder especial que se protocoliza con el presente instrumento, y manifestó: -----PRIMERO: Que obrando en su(s) condición(es) indicada(s), transfiere a titulo de venta a favor de ALEJANDRO GARCIA BLANDON, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.711.020, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, el derecho equivalente a un 12.50% que en común y proindiviso tiene la exponente vendedora sobre el siguiente inmueble: --

UN LOTE DE TERRENO, <u>CALLE 86 NUMERO 47-05 (DIRECCION</u>

<u>CATASTRAL)</u>, situado en el barrio Campo Valdés continuación de esta ciudad de Medellin, marcado con el número 26 de la manzana 85-47, que mide 7.20 metros de frente por 14.40 metros de centro o sea una cabida o área total de 103.68





# República de Colombia

metros cuadrados, que linda. Con frente a la calle 86 con centro distante 0 metros hacia el occidente de la carrera 47. Este lote hace particular global No. 1, tiene casa de habitación en construcción en el lote meno opado INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 01N-21288 CODIGO CATASTRAL: 05001010104110005003500000000.

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas sus mejoras y anexidades.

SEGUNDA: Que el(los) vendedor(es) adquirió(eron) el derecho que vende, así: Por compra hecha a WALTER ALONSO GARCIA BLANDON, tal como consta en la escritura publica número 1322 del 13 de marzo del año 2.014 de la notaria diecinueve de Medellín - Antioquia, debidamente registrada el 21 de abril de 2014. TERCERA: Garantiza(n) el(los) vendedor(es) que el(los) derecho(s) que vende(n), se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio en general, tales como: Demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable, afectación vivienda familiar, etc., obligándose de todas formas a salir al saneamiento del inmueble vendido en todos los casos de la ley.

CUARTA: Que el precio de esta venta lo constituye la suma 'de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$15.000.000), que declara el(los) vendedor(es) tener recibidos de contado y a entera satisfacción de manos del comprador.

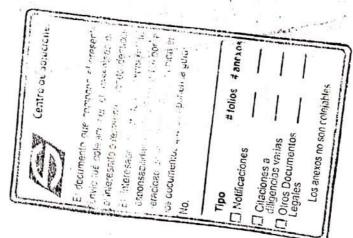
PARAGRAFO PRIMERO: A los usuarios se les advirtió el contenido del articulo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, modificatorio del Art. 90; eh consecuencia declaran las partes bajo la gravedad de juramento: "Que precio incluido en la presente enajenación es real, no ha sido objeto de pacta privados en los que se señale un valor diferente; no existen sumas de dinero que se hayan convenido o facturado por fuera de la cifra citada en el presente instrumento".

PARAGRAFO SEGUNDO: Para constancia, el notario advierte a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, modificatorio del Art. 90: Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de papet notarial para usa exclusiva en la escritura pública - Na tiene conto para el manario

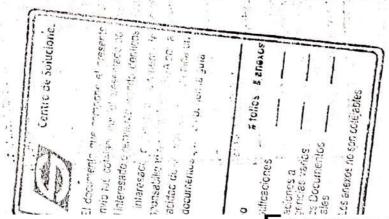
PAPEL USO EXCLUSIVO NOTARIA 16 MED.

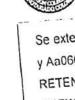
"Republica de Colombia





registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuesto para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para determinar el valor real de la transacción. -----QUINTA: Que a partir de esta misma fecha se hace la entrega real y material del derecho vendido en favor del comprador, con todas sus acciones y derechos consiguientes, con todos sus usos, costumbres, y servidumbres, activas y pasivas, que tenga legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores Presente la doctora LUZ PIEDAD JURADO CARCAMO, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada como anota al pie de su firma, obrando en nombre y representación en su calidad de apoderada especial del comprador ALEJANDRO GARCIA BLANDON, de las condiciones civiles indicadas, como lo acredita con el poder especial que se protocoliza con el presente instrumento, y manifestó: -----a) - Que obrando en su(s) condición(es) indicada(s), acepta(n) la presente escritura en especial la venta que se le(s) hace a su representado. b) - Que ha(n) recibido a su entera satisfacción el derecho que adquiere(n) mediante el presente instrumento. c) - No se aplica la ley 258 de 1.996 sobre afectación porque no se cumplen las normas establecidas en dicha ley. ----"A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo." "EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad, igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la presente responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas" ------Los comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y en constancia firman.





# Repúbliça de Calambia



Se extendió en las hojas de papel notarial numeros: Aa066250181, Aa y Aa066250183. DERECHOS: \$65,470 - -

RETENCION EN LA FUENTE. \$150,000 -----ANEXOS: Presentó paz y salvo por concepto del impuesto predial números 1434801 y A35714 expedidos en Medellin, el 03-03-2020, validos hasta el 31-12-2020 y 31-10-2020, respectivamente.

AVALUO CATASTRAL DEL DERECHO VENDIDO: \$ 7 994.450

UCIA GRACIANO HIGUITA

c. c. NRO.1017190922

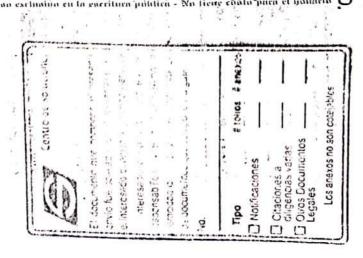
NOTARIO DIECISEIS

MEDELLIN





**Millian República de Colombia** 





# SECRETARÍA DE HACIENDA Certificado de Paz y Salvo Impuesto Predial Unificado

RESIDE

FIN DE CERTIFICADO \*\*\*Se genera este Paz y salvo, sin perjuicio de los trastados de saldos pendientes de registrar por mutaciones de catastro\*\*\*

Nambre del Propietario. Còdigo del propietario

Matricula

000021298

DIANA GUTIERREZ CASTILLO

Numero Predial Nacional

050010101041100050035000000000

9530115317

Documento

III IIII INIBINIMINIMINIMINIMI C. 3000035202

43541454

Facho da Expressión

CL,066 047 005 0103

3001404001

12.500%

21-01-25%

Avaius Total

63.958.000 3

Kepública de Colombia

NOTARIA 16 MED.

NOTARÍA 16 DE MEDELL DR. ALBERTO ZULVAGA TOBÓM. NOTARIO

FIRMA AUTORIZADA

U: ÚNICO PROPIETARIO

L: INSCRITO CON LOTE



RELACIÓN

N:NUDA

P: PROINDIVISO

USUFRUCTO



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN ICTARIO

Señor NOTARIO 16 DEL CÍRCULO Medellín

Ref. Otorgamiento de Poder

DIANA GUTIÉRREZ CASTILLO, mayor de edad, vecina de Medellin, identificada como aparece al pie de mi firma, divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, mediante el presente escrito manifiesto que confiero Poder Especial amplio y suficiente a la señora DIANA LUCÍA GRACIANO HIGUITA identificada con la C.C 1017190922, para que en mi nombre y representación suscriba, firme, acepte, aclare escritura de compraventa de todos los derechos de los cuales soy titular de dominio en relación al bien inmueble ubicado en la calle 86 N.47-05 de la ciudad de Medellin, identificado así: Un lote de terrero situado en el barrio Campo Valdés continuación de esta ciudad marcado con el # 26 de la manzana #85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de centro o sea una cabida o área total de 103.68 mts cuadrados que linda con frente la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global #1. Folio de matrícula inmobiliarla N. 01N-21288 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Medellín. Zona Norte. Código 050010101041100050035000000000, en favor del señor ALEJANDRO GARCÍA BLANDON Identificado con la C.C 71.711.020.

De igual forma otorgo Poder para realizar solicitud de aclaración de área de ser necesario.

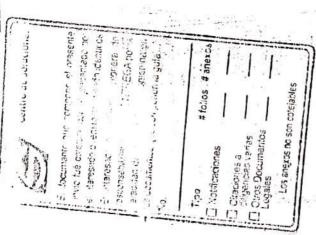
Atentamento,

DIANA GOTIÉRREZ CASTILLO C.C 455-/1454 / C.C

Acepto,

DIANA LUCIA GRACIANO HIGUITA C.C 1017190922 PAPEL USO EXCLUSIVO CONTRA PROPERTURA CONTRA 


Ca366635761



# DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



# Articulo 2.2.6.1,2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, compareció: DIANA GUTIERREZ CASTILLO, identificado con Cédula de Cludadanía/NUIP #0043541454, presento el

documento dirigido a SEÑOR NOTARIO 16 DEL CIRCULO MEDELLIN, SECRETARIA DE HACIENDA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

· · · · · · · Firma autógrafa - · · · · · · Conforme al Articulo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base

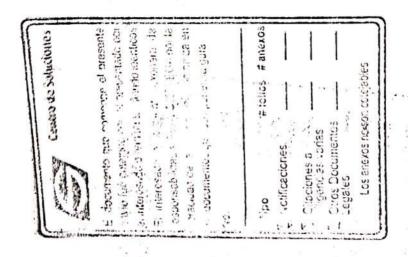
de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría

Nacional del Estado Civil.

NOTARÍA IÓ DE MEDELLÍN NUTARIO LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN

Notario dieciséis (16) del Círculo de Medellín

Consulte este docurhento en www.noturiasegura.com.co Número Único de Transacción: 1je0tskelfjk





Señor NOTARIO 16 DEL CÍRCULO Medellin

Ref. Otorgamiento de Poder

de Medellin, ALEJANDRO GARCIA BLANDON, mayor de edad, vecino identificado como aparece al pie de mi firma, soltero, mediante el presente escrito manifiesto que confiero Poder Especial amplio y suficiente a la abogada LUZ PIEDAD JURADO CARCAMO, portadora de la C.C 30.326.256 de Mles y T.P 95.212 del C.S de la J. para que en mi nombre y representación suscriba, firme, acepte, aclare escritura de adquisición por compraventa, de todos los derechos que la señora DIANA GUTIERREZ CASTILLO tiene sobre el siguiente bien inmueble ubicado en la calle 86 N.47-05 de la ciudad de Medellin, identificado así: Un lote de terrero situado en el barrio Campo Valdés continuación de esta ciudad marcado con el # 26 de la manzana #85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de centro o sea una cabida o área total de 103.68 mts cuadrados que linda con frente la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global #1. Folio de matrícula inmobiliaria N. 01N-21288 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín. Zona Norte. Código Catastral 0500: 0101041100050035000000000.

De igual forma otorgo Poder para realizar solicitud de aclaración de área de ser

Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA BLANDON C.C 71.711.020

Acepto,

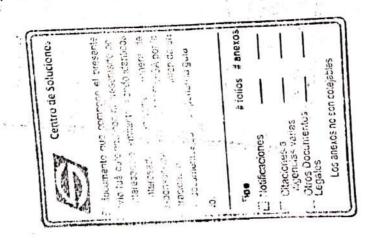
PIEDAD JURADO CARCAMO C.C 30.326.256 de M/les T.P 95.212 del C.S de la J.

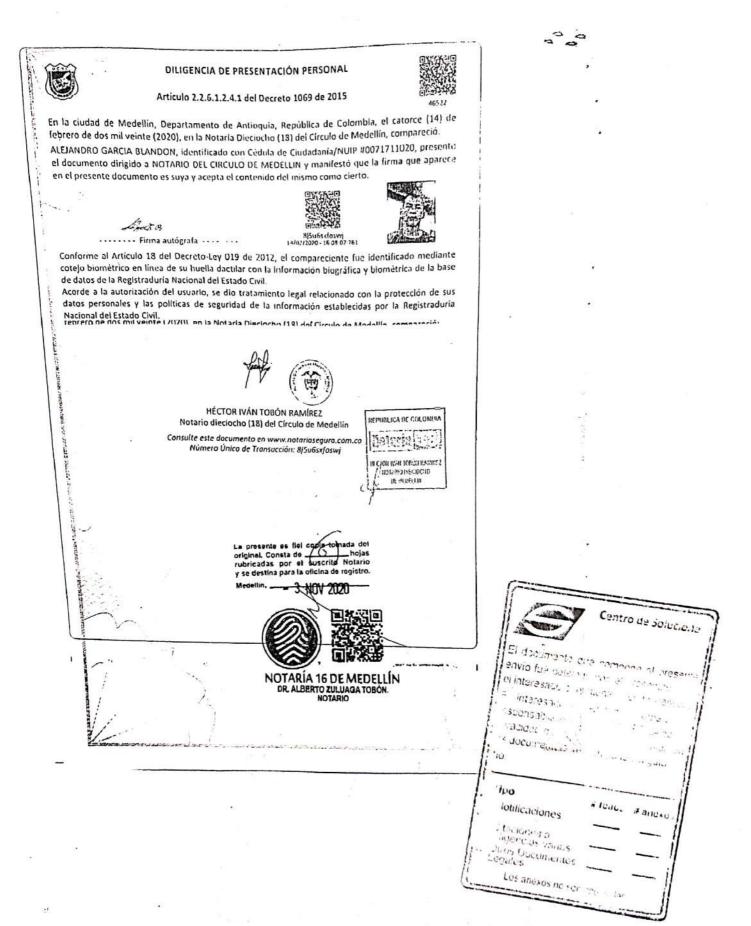


Kepública de Colombia









0 4 HOY 2020

# Republica de Colombia

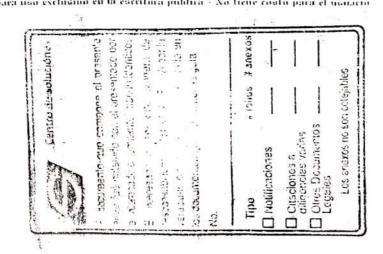
P20000 P	4	120
ALVARO	29	oct.

ESCRITURA PÚBLICA NE.O. CHATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO	A Section A
DE: AURENTINA BLANDON DE GARCIA  A: ALEJANDRO GARCIA BLANDON  \$32.000.000	MINIMUMINANIA 13562258274.0ERTO ZI
DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012	
FORMATO DE CALIFICACION	三二
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
	públic
UBICACION DEL PREDIO:	E 22
MUNICIPIC MEDELLIN - ANTIOQUIA - PREDIO URBANO	a de
HOMBRE O BIREOGION, CALLE OU NOMERO 47-03 (BIREOGIO)	
DATOS DE LA ESCRITURA;	
ESCRITURA NUMERO: 4128 DE FECHA: DIA 29 MES: OCTUBRE AÑO: 2.020	TITE T
DE LA NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN	amilia pi cipiani i cociliui
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	<b>1 1 1 1</b>
ESPECIFICACIONES:	in_
CODIGO - 125 - VENTA - VALOR DEL ACTO: \$32,000,000	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	



AURENTINA BLANDON DE GARCIA

ALEJANDRO GARCIA BLANDON

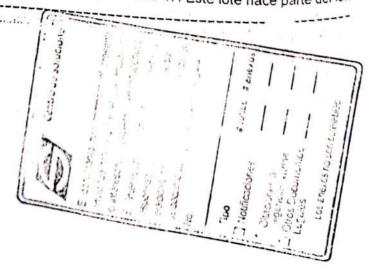


C. C. NRO. 21.358.713 C. C. NRO. 71.711.020



# JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY NOTARIO DIECISEIS (E) MEDELLIN

UN LOTE DE TERRENO, CALLE 86 NUMERO 47-05 (DIRECCION CATASTRAL), situado en el barrio Campo Valdés continuación de esta ciudad de Medellín, marcado con el número 26 de la manzana 85-47, que mide 7.20 metros de frente por 14.40 metros de centro o sea una cabida o área total de 103 68 metros cuadrados, que linda: Con frente a la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 metros hacia el occidente de la carrera 47. Este lote hace parte del lote





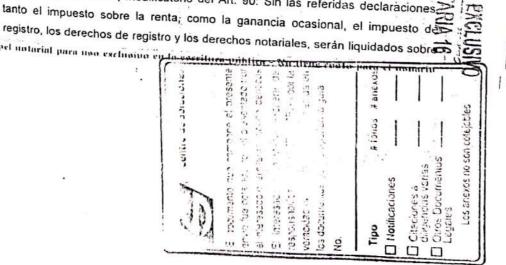
# República de Colombia



global No. 1, tiene casa de habitación en construcción en el lote mencionado INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 01N-21288. -CODIGO CATASTRAL: 05001010104110005003500000000. PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos la venta se hace compicuerpo cierto e incluye todas sus mejoras y anexidades. ------SEGUNDA: Que el(los) vendedor(es) adquirió(eron) el derecho que vende, así: Por adjudicación en la sucesión de GERARDO ALONSO GARCIA BENJUMEA, tal como consta en la escritura publica número 118 del 14 de septiembre del año 2.000 de la notaria única de Betania - Antioquia, debidamente registrada el 5 de febrero de 2008 -----TERCERA: Garantiza(n) el(los) vendedor(es) que el(los) derecho(s) que vende(n), se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio en general, tales como: Dernandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable, afectación vivienda familiar, etc., obligándose de todas formas a salir al saneamiento del inmueble vendido en todos los casos CUARTA: Que el precio de esta venta lo constituye la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$32.000.000), que declara el(los) vendedor(es) tener recibidos de contado y a entera satisfacción de manos del PARAGRAFO PRIMERO: A los usuarios se les advirtió el contenido del artículo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, modificatorio del Art. 90; en consecuencia declaran las partes bajo la gravedad de juramento: "Que el precio incluido en la presente enajenación es real, no ha sido objeto de pacto privados en los que se señale un valor diferente; no existen sumas de dinero que se hayan convenido o facturado por fuera de la cifra citada en el presente PARAGRAFO SEGUNDO; Para constancia, el notario advierte a la partes, de conformidad con lo establecido en el articulo 61 de la ley 2010 del 27

de diciembre de 2019, modificatorio del Art. 90: Sin las referidas declaraciones



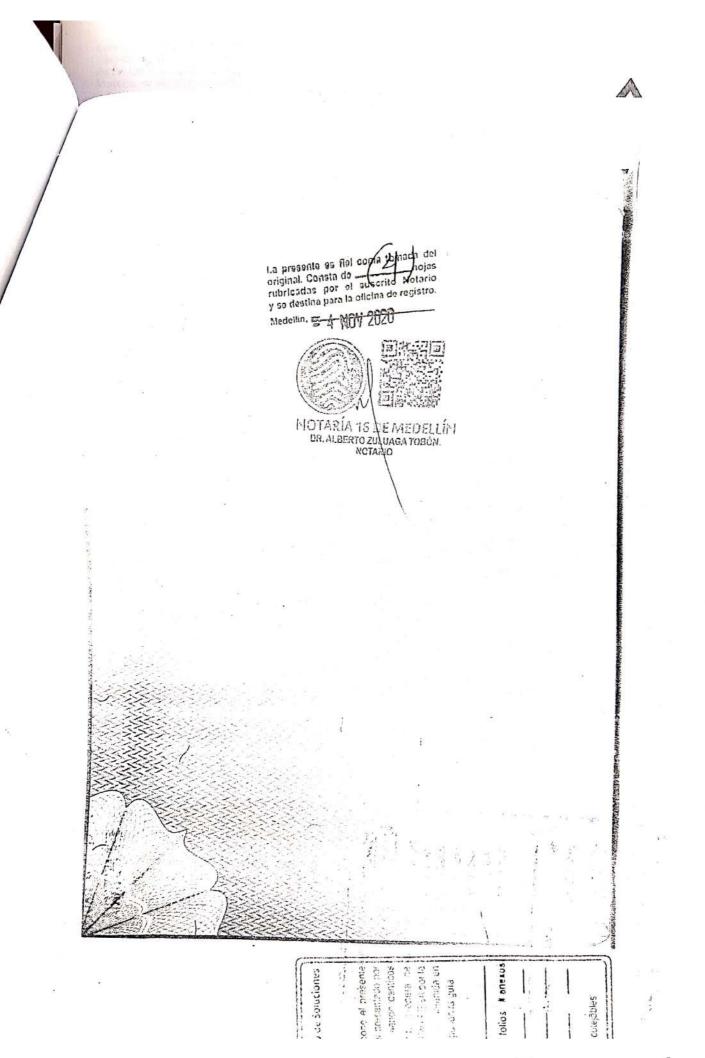


una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuesto para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para determinar el valor real de la transacción. -----QUINTA: Que a partir de esta misma fecha se hace la entrega real y material del derecho vendido en favor del comprador, con todas sus acciones y derechos consiguientes, con todos sus usos, costumbres, y servidumbres, activas y pasivas, que tenga legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores Presente el comprador ALEJANDRO GARCIA BLANDON, de las condiciones civiles indicadas, obrando en su propio nombre, y manifestó: ----a) - Que obrando en su(s) condición(es) indicada(s), acepta(n) la presente escritura en especial la venta que se le(s) hace a su representado. ----b) - Que ha(n) recibido a su entera satisfacción el derecho que adquiere(n) mediante el presente instrumento. c) - No se aplica la ley 258 de 1.996 sobre afectación porque no se cumplen las normas establecidas en dicha ley. "A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo." "EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad, igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas" ------Los comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y en constancia firman. -----Se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa066250226, Aa066250227 y Aa066250228. DERECHOS: \$116.470 ----- RESOLUCION: 1299 DE 2020 RETENCION EN LA FUENTE: \$320.000 ------Notificaciones |



# SECRETARÍA DE HACIENDA Certificado de Paz y Salvo Impuesto Predial Unificado

000 له.	AURENTINA BLANDON GAR	CIA	No.		1502481		(1) 4 P			
dei Propietano Jel propietano	9530173662 21358713		Fecha de Expedición: Fecha de Vencimiento.		26-oct-2020 31-dic-2020	- Carried State of the Control of th				
nio .		Descripción	Dirección del Predio	R.	% Derecho	Avaluo To	lal II			
tricula	Número Predial Nacional	RESIDE	CL 086 047 005 0193	p	50.000%	63.95	a offo	<b>2</b>		
021288	0500101010411000500350000000000			L	.l		7	Í		
		FIN DE CERT	tantus de registra	r por	mulaciones da	calastro	, rub	*		
Se	genera este Paz y salvo, sin perjuicio de	os traslados de sa	idos pendienies de ray	Τ	TT		100	<u> </u>		
"Se				-	<del> </del>		Print 2	<del>- ,</del>		
N. S.				-			ng t	2		
A STATE OF				-				2		
K CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR				-			3 6		*	
				-			-	=` =		
5				<u> </u>				=		
2.3			ļ					E		
11.5%		_		+				<b>E</b> .		
acces .		_		-			<u>.</u>	F		
4				4	-		<u> </u>	1		
The second of th				-	J					
<u> </u>										
				_						
N. C.								E .	2	
PLACIÓN					Wil:		and a		1.0	
NUDA	U: ÚNICO PROF	IETARIO .		F	IRMA AUTO	RIZADA		焦		
PROINDIV	11.11.1001111.000	NLOTE	; <u>селоваю</u>	icii,	ALABETT SES	EE EL PORTAL RUITER				
THE TRUC	C INSCRITO CO	ON CONSTRU	CCION		ELABORAD		NOTARIA	<b>1</b>		
**	Centro Administrativ	o Municipal -	CAM - Commutation	: 38	35 55 55 · ·	4, 111		Ë		
1100-	Valida la autenticidad del certificado, la	iyenda el cadigo (	Orogen and deducept	r 1	alaman ka wa	, send	6	Z Z		
QE.				8	9 D 5	0 1	1 1			
			Centro de Soluciones e compone el presenta	southed cords	Where de l's Aborte le l'eston en	anexos *				
•			Solution of the state of the st	Š,	Andreas Andreas	1		Sies		
		À	# June			f Tolios		orejo		
			July Salar	.:		, te		Sonce		
	<b>©</b>		3 98				s i	Since Since		
			Securiority due compone et presente va he ture etc roi et presente va he ture etc roi et presente por		4		ione	percias varias as Documentos ales Los anexos no son cotajoblas		
			Section of the sectio	280	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		ficac	Self Self		
			Control Contro	State Newscale	Sperior Control of the Control of th	o. Silve	Cir	O diagencies vanes Orive Documentos Legales Los anexos no son		
			i ar Ar	n:	ni 12 22 è	FSC	ลิทั	eadö	con	$\mathbf{C}$
						_00	W111		COII	



Escaneado con C

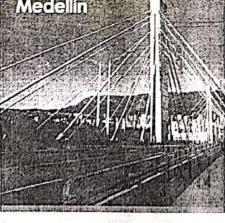


Valor Construido S.A.S., empresa con experiencia en Finca Raíz, consultoría inmobiliaria, todo en propiedad raíz.

Ofrecemos los servicios de venta de propiedad raíz, avalúos, desenglobes, levantamiento topográfico, asesoría jurídica.

तात्रभारिक विश्वविद्यालीयो स्थान विभिन्न वात्रभारिक वृत्त्वविद्यालीयो स्थान

Medellin



)WhatsApp

https://valorconstruido.com/ Visita nuestro sitio web paramás información <sup>+57</sup> 314 787 65 24

Página 1 de 27



## AVALÚO TÉCNICO COMERCIAL DE INMUEBLE URBANO

### LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES

DIRECCIÓN: CALLE 86 No. 47 - 05 BARRIO: LAS ESMERALDAS - COMUNA DE ARANJUEZ MUNICIPIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA



DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	MATRÍCULA 'INMOBILIARIA	ÁREAS PRIVADAS (m²) C.T.M.I	VALOR M² (\$) ADOPTADO	VALOR TOTAL DEL INMUEBLE (\$)
LOTE DE TERRENO		103,68 m <sup>2</sup>	\$ 846.600	\$ 87.775.488
ÁREA CONSTRUIDA TRDICIONAL	01N-21288	142,66 m <sup>2</sup>	\$ 1.145.000	\$ 163.345.700
ÁREA CONSTRUIDA PREFABRICADA		45,00 m <sup>2</sup>	\$ 355.000	\$ 15.975.000
TOTAL	ALOR RAZONAB	LE		\$ 267.096.188
VALO	DRES EN LETRAS	VALOR RAZONAL	BLE	

DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS -MONEDA LEGAL VIGENTE (M.L.V).

STEVEN GONZALEZ DAVID

Avalúos de inmuebles Urbanos y Rurales

Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. - AVAL 1039459122 -

Medellín 14 de febrero del 2022

(O) @valorconstruido

WhatsApp +57 3747

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

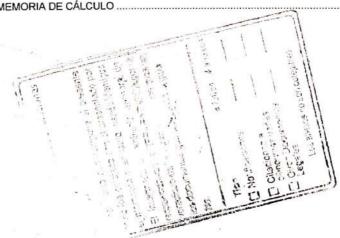
https://vdlorconstruido.com/

### Página 2 de 27



### **TABLA DE CONTENIDO**

1.	INFORMACIÓN GENERAL Y	Y SOLICITANTE	3
2.	DEFINICIONES BÁSICAS		5
3.	TITULACIÓN E INFORMACI	IÓN JURÍDICA	6
4.	DESCRIPCIÓN Y CARACTE	ERÍSTICAS DEL SECTOR	7
5.	DESCRIPCIÓN DEL INMUE	BLE	8
6.	. NORMA URBANÍSTICA VIG	SENTE	11
7.	. CUADRO DE ÁREAS		11
8.	. CRITERIOS PARA EL AVAL	LÚO - MÉTODO DE AVALÚO	12
	8.1 MÉTODO DE COMPARACI	IÓN O DE MERCADO Y MEMORIA DE CÁLCULO	12
	8.2 MÉTODO ENFOQUE DEL 0	COSTO DE REPOSICIÓN DEPRECIADO	14
	8.3 CONSIDERACIONES GEN	VERALES	15
	8.4 COMPORTAMIENTO DE L	A OFERTA Y LA DEMANDA	16
	8.5 COMERCIALIZACIÓN		16
9.	ACLARACIONES DEL AVAI	ALUADOR	16
10	10. DECLARACIÓN DE CUM	MPLIMIENTO	18
11	11. LIQUIDACIÓN AVALÚO.	)	19
12		0	
13		RAL DEL INMUEBLE	
14		<b>D</b>	
15	15. ESTUDIO DE MERCADO	O – MEMORIA DE CÁLCULO	26







WhatsApp +57 314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

https://walorconstruido.com/

i de Temeno y Construcciones le 86 No. 47 – 05 mo. Las Esmeraldas – Fracción de Aranjuez nicipio de Medellin - Departamento de Antioqui

Página 3 de 27



Lote de Terreno y Construcciones Calle 66 No. 47 – 05 Barrio, Las Esmeraldas – Fracción de Aranjuez Municipio de Medellín - Departamento de Antioquía

Página 4 de 27



— CONSTROIDO						Į.
1. INFORMACIÓN GENERAL Y SOLICITANTE	✓ TIPO DE INMUEBLE	Lote de terreno y construcciones	X	1	LOTE DE TERRENO -	NO. P.H.
El presente avalúo fue solicitado por el señor Alcjandro García Blandón, Identificado Con Cédula de	✓ DIRECCIÓN	Calle 86 No. 47 - 05				-
Ciudadenia No. 71.711,020, con el fin de establecer el valor Razonable actual probable de un inmueble	✓ AVALÚO NÚMERO	AVAL-22-2104				
urbano, conformado por un Lote de Terreno urbano y construcciones con uso residencial, el cual será	✓ DEPARTAMENTO	Antioquia CIUDAD	Medellin BA	ARRIO	Las Esmeraldas - A	Aranjuez
descrito en el presente informe y sería presentado a respaldar operaciones comerciales, contables y/o	Y_CLASIFICACIÓN	URBANO	x		RURAL	
Proceso jurídico. Esta tasación se ha elaborado en cumplimiento de la Unidad Sectorial de Normanección de la Actividad Valuatoria y Servicio de Avalúos USN AVSA, a partir de las Normas Técnicas Sistemales Solge jouques ou so de la Actividad Valuatoria y Servicio de Avalúos USN AVSA, a partir de las Normas Técnicas Sistemales Solge jouques ou so de la Actividad Valuatoria y Servicio de Avalúos USN AVSA, a partir de las Normas Técnicas Sistemales Solge jouques ou so del Valuación, RTS 101 Contenido de los Soluciones de Valuación, RTS 101 Contenido de los Informes de Valuación, RTS 101 Contenido de los Informes de Valuación de Bienes Inmuebles, RTS 01 Bases para la Determinación de Valor de Marcado. En las cantes se determinan los parámetros y contenidos mínimos del informe valuatorio, así como el código de candota que y solución y contextualización de las Normas Internacionales de Valuación INSC. Dicho informe podrá ser tenido en cuenta para la valorización de activos fijos en la Superintendencia de Sociedados, según el Decreto Reglamentario No 2649 de diciembre de 1993, ginb el tratividad mediante el cual se normatiza la Contabilidad en Colombia. Este Avalúo Técnico se ha elaborato en epiticio de cumplimiento de la Resolución 620 del 2008 del IGAC, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.  El perito Steven González David, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.039.459.122, se encueptrabulado del podrá ser consultado en el link htips://www.rac.org.org.cumpliendo con la Ley 1673 de 2013 porta qual se reglamenta la actividad del avaluadores R.A.a. con número de avaluador AVAL-1039459122 de podrá ser consultado en el link htips://www.rac.org.org.cumpliendo con la Ley 1673 de 2013 porta qual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones, que tiene por objeto establecer las responsabilidades y obligaciones a cargo de los avaluadores en Colombia, así como prevenir los riesgos sociales de inequidad, injusticia, falta d	DESTINACIÓN ACTUAL  SOLUCION  SOLUCION  CONTENIDACIÓN  CATASTRALON  COORDENADAS  COORDENADAS  COORDENADAS	Residencial  El presente Informe de Avalúo Urbano, definido como el valor de un bien sería transado en un u informados, que actúan bajo su p un tiempo razonable.  Código Catastral: 050010101041 Avalúo Total Catastral: \$ 63.958.1 Årea Lote de Terreno: 103,68 m² 21288 del bien inmueble objeto de expedido por la Oficina de Registo El inmueble posee Coordenadas ubicación general del predio pue Descripción del Inmueble.  *Copia del Certificado de Tradictór objeto de avalúo, impreso el 11 de Registro de Instrumentos Pública No. Notaria Única del Círculo Notarial  *Copia de la Escritura Pública No. Notaria Única del Círculo Notarial  *Copia de la Escritura Pública No. Notaria Diez y nueve (19) del Círculo Copia de la factura Impuesto Prec El bien inmueble objeto de avalúo con uso actual residencial con o unidades de vivienda totalmente instalados, dicho inmueble que no utilicado o una como en como el precedencial con o unidades o una esta de la como el precedencial con o unidades de vivienda totalmente instalados, dicho inmueble que no utilicado o una como el viole de la como el precedencial con o unidades de vivienda totalmente instalados, dicho inmueble que no utilicado el precedencial con o unidades de vivienda totalmente instalados, dicho inmueble que no utilicado el precedencial con o unidades de vivienda totalmente instalados, dicho inmueble que no utilicado el precedencial con o unidades de vivienda totalmente instalados o unidades de vivienda totalmente instalados o unidades de vivienda totalmente	e intercambio, expenercado libre en propia voluntad, si 10005003500000 como como como como como como como	presado e presión pres	alor Razonable de un in in términos de dinero, por endedor y un comprado a de ninguna especie, de de ninguna especie, de de de ninguna especie, de	or el que dor bien entro de
	✓ FECHA DE VISITA	ubicado en una zona residencial.  4 de febrero de 2022	FECHA DE AVA	ALÚO 1	14 de febrero de 2022	
	✓ TIPO DE AVALÚO	Valor Comercial	- SOUNDE AV			_
WhatsApp +57 314 787 65 24 Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos	ALOR LINEO	- TOTAL THE STATE OF THE STATE	les sociales y co	marta	57 314 787 65 2	100 ( 100 day)

Late de Terreno y Construcciones Calle 86 No. 47 - 05 Bamo, Las Esmeraldas - Fracción de Aranjuez Municipio de Medellin - Departamento de Antioqua

Página 5 de 27



Late de Terreno y Construcciones Calle 85 No. 47 - 05 Barno Las Esmeraldas - Fracción de Aranjuez Municipio de Medellin - Departamento de Antioquis

SPICE?

PROPIETARIO ACTUAL

TÍTULO DE PROPIEDAD

MODO DE ADQUISIÇIÓN

solucine con serv

south spoudby CLASIFICACIÓN DEL

SELECTEOURY

✓ DEPRECIACIÓN

Seice etonice ou soxaue son

Página 6 de 27



#### 2. DEFINICIONES BÁSICAS

	DECRETO 1420 DE 1998, ARTICULO 2o. Se entiende por valor comercial de un inmueble	1	
	el precio más probable por el cual éste se transaria en un mercado donde el comprador y	*	✓ DEPRECIAC
✓ VALOR COMERCIAL	el precio más probable por el cual este se transaria en on mercado abrido el completos y		
N ASSESSMENT OF THE REAL PROPERTY OF THE PROPE	el vendedor actuarian libremente, con el conocimiento de las condiciones fisicas y juridicas	esine :	etop was ou saxe
	que afectan el bien.	SEICE	
	RESOLUCION 620 DE 2008 DELIGAC. Por la cual se establecen los procedimientos parti	÷	รถมเอเบร
	los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.		\$80EA
	Artículo 1º Método de comparación o de mercado: Es la técnica valuatoria que busca	- T	✓-CLASIFICAC
	establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones	l +	SUELO SE
	recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o	1	<b></b> . <b>v</b>
	transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la	oxens# de	orioi 💃
	estimación del valor comercial.		
	Artículo No. 10. Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor		3
✓ MÉTODO DE MERCADO	dei terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno	einē si	nor in the second
₩E10D0 DE MENONDO	de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios. Se debe verificar	us ep 1 - 1	ž.
	que los datos de áreas de terreno y construcción sean coherentes.	e 200 %	126.5
		j j; 4,48.0	
	Artículo No. 11. Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-)	si saptuan J	274 12 A 49
	7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.	1	- 1 Car - 18
	Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, no es	1:	PROPIÉTAR
2	conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es nacesario reforzar el número de		TÍTULO DE I
	puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio	1	
	encontrado.	ויייכורים	MODO DE A
	Artículo 3° Método de costo de reposición, Resolución 620 de 2008 IGAC: Es el que	le:	
	busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo		
	total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y		
	restarie la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor		
	correspondiente al terreno. Artículo 13º Método de Costo de Reposición. En desarrollo		
✓ MÉTODO DE COSTO	de este método se debe entender por costo lotal de la construcción la suma de los costos		
REPOSICIÓN	directos, costos indirectos, los financieros y los de gerencia del proyecto, en que debe		===ferm
1	incurrir, para la realización de la obra. Después de calculados los volúmenes y unidades		✓ MATRÍCULA
	requeridas para la construcción se debe tener especial atención con los costos propios de	1	INMOBILIA
	sitio donde se localiza el inmueble. Al valor definido como costo total se le debe aplicar la		✓ SERVIDUME
	depreciación.		356
		1.3	er er er
A STATE OF THE STA			<b>基本</b>

Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe desconta al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bie Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el más conocido el Lineal, el cual se aplicará en el caso de las maquinarias adheridas al inmueble. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberà adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de bonservación, tal como lo establece Fitto y Corvini. La clasificación del suelo en urbano, de expansión urbana, rural, suburbano y de protección, són clases y categorías establecidas en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997. Por lo tanto,

dara establecer si un predio se encuentra dentro de cualquiera de ellas, el único elemento ener en cuenta es el acuerdo que adopta el Pian de Ordenamiento Territorial que define

na clasificación. (Ver artículos 30 a 35 de la Ley 388 de 1997)

3. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA

Según documentos aportados, copia del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 018-21288 del bien inmueble objeto de avalúo, impreso el 11 de febrero de 2022. certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin - Zona Note, y copia de la Escritura Pública No. 118 del 14 de septembre de 2000, Protocolizada en la Notaria Única del Circulo Notarial de Betania - Antoquia : se establece que el inmueble objeto de avaluo, es de actual propiedad del señor Alejandro Garcia Blandón, identificado con Cédula de Ciudadania No. 71.711.020, con cerechos de cuota del 75%, la señara Eliana María García Blandón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.554.899, con derechos de cuota del 12,5% y la señora Maria Victoria García Blandón. identificada con Cédula de Ciudadania No. 52.112.608, con derechos de cuota del 12.5% Adquiere los derechos de dominio, propiedad, posesión really material del inmueble objeto de avalúo, mediante de operación de "Adjudicación en sucesión", otorgada por el señor Gerardo Alonso García Benjumea, tal y como consta en la Escritura Pública No. 118 del 14 de septiembre de 2000, Protocolizada en la Notaria Única del Circulo Notarial de Betania - Antioquia. Anotación No. 006 del Certácado de Tracición Matricula Inmobilena. El bien inmueble se encuentra registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 01N-21288, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin - Zona Norte No se evidencia existencia de servidumbres físicas o no registradas en el inmueble

(O) @valorconstruido

WhatsApp +57 314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

fine 5:2//valore on stynlelocom/

INMOBILIARIA

✓ SERVIDUMBRES.

(O) @valorconstruido

(C) WhatsApp +57 314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

Lote de Terreno y Construcciones Galle 80 No. 47 – 05 Barrio Las Esmeraidas – Fracción de Aranjuez Municipio de Medellin - Departamento de Antroquia

Página 7 de 27



CESIONES Y AFECTACIÓN VIAL	
✓ ESTUDIOS DE TÍTULOS	En el presente informe no se efectuó el estudio jurídico de títulos. Este deberá ser efectuado por la entidad o persona interesada en el bien.

#### 4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR.

PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN	IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD	PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS Y DE		
Consideramos que el predio se ubica en un sector conformado por el uso residencial, con oferta y demanda balanceada de este tipo de inmuebles, las perspectivas de valorización del inmueble y de la zona son buenas debido a que es un sector tradicional de la ciudad, con fácil acceso, buenas vías, transporte público, todos los servicios necesarios y accesibles para la demanda de la comunidad, en este mismo se evidencia desarrollo immobiliario y/o nuevos proyectos de infraestructura física. De valorización gradual dado que es un sector consolidado.	No se tiene problemas de salubidad ni impacto ambiental negativo, por encontrarse en una zona residencial.	No se conocen problemáticas de tipo social u otras que afecten la seguridad de los habitantes de la zona. El sector No cuenta con problemas de tipo socioeconómico significativos que en algún momento afecten la comercialización del inmueble por tener un uso tipo u homogéneo dentro del sector.		
VÍAS PRINCIPALES	TRANSPORTE PÚBLICO	SERVICIOS PÚBLICOS		
Las vias de acceso principal son la calle 92, Carrera 48 y la Calle 86 sobre la cual se encuentra el inmueble en estudio, como via importante del sector se encuentra el Puente de la Madre Laura y la Avenida Venezuela, vias pavimentadas y de buenas especificaciones.	El sector cuenta con un buen servicio de transporte público, con buses que comunican al sistema integrado Metro de Medellin y otras zonas de la Ciudad.	El sector cuenta con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, red de gas natural, internet, televisión y energía eléctrica. El immueble en estudio cuenta con todos los servicios públicos mencionados.		
PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y DE SUELOS	ENTORNO Y ACTUALIDAD EDIFICADORA	ACTIVIDADES Y USO PREDOMINANTES		
Este informe no constituye un estudio técnico desde el punto de vista de patología estructural, sismo resistencia o geotécnica. No se evidencian en la construcción señales que hagan spospechar sobre daños estructurales ni	El sector está compuesto principalmente de edificaciones residenciales. En la zona actualmente se desarrollan algunos proyectos constructivos.	En el sector se evidencia una actividad netamente residencial.		

ALO? La Lon

(avalorconstruido

© WhatsApp +57 314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

https://wilorgoustatudorgous/

Lote de Tener Calle 86 No 47 Barno Las Esmi deficiencias en la capacidad portante del suelo. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES **ELEMENTOS URBANISTICOS EDIFICACIONES IMPORTANTES** DEL SECTOR En el sector se destacan las El sector es una zona residencial, situada edificaciones importantes como: en la zona nororiental de la ciudad. Poseen sardineles y andenes en Parque de Aranjuez, unidades concreto, paraderos de buses en buen dentro del área Metropolitana. Está deportivas, instituciones posee acceso y salidas por la carrera 49 estado y señalización. educativas, centros hospitalarios, (Avenida Venezuela) y la calle 92 supermercados de cadena, bajo continuo de Puente de la Madre Laura. comercio, entre otros

#### 5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.

FIG3 CODE

✓ UBICACIÓN GENERAL

El bien inmueble objeto de avalúo posee su acceso principal sobre la Calle 86 No. 47 - 05, ubicado en el Barrio Las Esmeraldas de la Comuna No. 4 Aranjuez del Municipio de Medellín - Antioquía. Ver Figura No. 1. Anexa.



Figura No. 1 Fuente Google Maga



(a) @valorconstruido

© WhatsApp +57314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

https://walorconstruido.com/

Lote de Terrano y Construcciones Calle 95 No. 47 – 05 Bamo. Las Esmeraldas – Fracción de Araquez Municipio de Medellín - Departamento de Antioqua



#### Página 9 de 27

✓ LINDEROS Y DIMENSIONES	Los linderos del inmueble objeto de avalúo, fueron verificados durante la visita dispección y no se observan modificación respecto a los establecidos mediante la Escritura Pública No118 del 14 de septiembre de 2000, Protocolizada en la Notaria Única del Círculo Notarial de Betania – Anticquia.
✓ TOPOGRAFÍA, RELIEVE Y FORMA GEOMÉTRICA	En la zona donde se ubica el predio en estudio, la topografia y el relieve es inclinado con pendientes medias y pronunciadas, el predio en estudio posee topografia plana donde reposan las construcciones, según visita realizada y bajo el criterio del equipo Avaluador. El inmueble presenta forma irregular sin tendencia definida. Ver Figuras No. 2 y 3 Anexa.

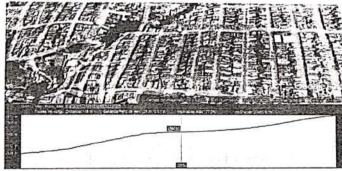


Figura No. 2 Fuente Google Earth Pro

Figura No. 3 Fuente: Forma del Predio, Base Catastral Geovisor geomedellin

Lote de Terreno y Construcciones Calle 85 No. 47 – 05 Barrio Las Estreraidas – Fracción de Aranjusz Municipo de Medellin - Departamento de Antoglas

✓ VETUSTEZ (AÑOS)	también se co	isee una antigüi mpone por un años aproximad	apartamento en n	nente da 42 años, este inmueble nateriales prefabricados con una	
✓ NÚMERO DE PISOS	Las edificacion	es en general co	nstan de dos (2) n	iveles a doble altura	
C10200803550805450	Las construccio	ones poseen un	buen estado de co	nservación.	
✓ ESTADO DE	1.0 EXCELENTE	1.5 MUY BUENA	20 BUENA	7	
CONSERVACIÓN	2.5 NORMAL	30 REGULAR	3.5 MALO	1	
	4.0 MUY MALO	4.5 DEMOLICION	5.0 IRRECUPERABLE	1	
✓ ESTRATO SOCIECONÓMICO	residencial. Se acuerdo con lo	actara que el e	strato aplica para a Ley 142 de 1994	eble se inscribe en estrato único inmuebles de uso residencial, de	
ESTRUCTURA	Tradicional y p	refabricado			
CUBIERTA	Teja fibroceme				
FACHADA	Ladrillo a la vis	sta, revoque y pi	tura vinilo, enchap	e en cerámica.	
PISOS	Cemento liso.	baldosa y cerám	ica		
MAMPOSTERIA	Muros perimet	rales y divisorios	en ladrillo.		
CARPINTERIA MADERA	Puertas intenores.				
BAÑOS	Sencillos				
	DESCRIPCIÓ	N DE LAS CON	STRUCCIONES		
Se evidencia que el inmueble fue	construido con m	natariales secoil	os nero de buena	calidad: se trata de un lote con	

Se evidencia que el inmueble fue construido con materiales sencillos pero de buena calidad; se trata de un lote con construcciones de dos pisos de altura con servicios públicos instalados y acceso totalmente independientes desde la via, se buye en 5 unidades de vivienda (3 ubicadas en primero piso y 2 ubicadas en segundo piso, una de estas en materiales



© @valorconstruido

WhatsApp +57 314 787 65 24

CONSTRUIDO -

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos



(a) @valorconstruido

© WhatsApp +57 314 787 65 24

Lolo Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

Lote de Terreno y Construcciones Calle 85 No 47 - 05 Barrio Las Esmeraldas - Fracción de Aranues Municipio de Medefiin - Departamento de Antioquia



prefabricados, también se establece que cada unidad se identifica con nomenciatura diferentes, ya que el primer piso accede desde Calle 86 y segundo piso desde la via de la carrera 47. No se logra acceso 4 de las unidades de vivienda, por informacion de solicitante se obtiene lo siguiente:

Primer piso: Cubierta en placa de concreto, fachada en revoque y pintura vinilo, enchape en cerámica

Apartamento 101 de la Calle 86 No. 47 - 05: se accede por puerta y reja metálica, cuenta con sala, 1 alcoba, cocina y baño

Apartamento 102 de la Calle 85 No. 47 - 05: Aparta estudio de un solo ambiente, se accede por puerta metálica, cuenta con un baño sencillo, cocina, sala y alcoba. Esta unidad no cuenta con servicio instalado de gas natural,

Casa primer piso de la nomenciatura Calle 86 No. 47-05: se accede por puerta y reja metálica, cuenta con sala, comedor, 2 alcobas, cocina semi integral, un baño terminado con cabina, dos patios,

Segundo piso: Cubierta en Teja fibrocemento y teja de zino, fachada en ladrillo a la vista

Apartamento con nomendatura Carrera 47 No. 85 - 179; se accede por puerta y reja metálica, cuenta con dos alcobas, balcón, Sala, cocina y un baño todo sencillo.

Apartamento con nomendatura Carrera 47 No. 85 – 175: se accede por puerta y reja metálica, cuenta con piso en cerámica, salón comedor, zona de ropas, baño sencillo con aparato sanitario claro, enchape en piso en cerámica, sin cabina, cocina sencilla con mesón y pozuelo en acero inoxidable, 1 alcoba, estructura prefabricada.

#### 6. NORMA URBANISTICA VIGENTE

Las construcciones levantadas sobre el inmueble objeto de nuestro estudio, se ajustan a los actuales retiros necesarios y a su utilización residencial. El inmueble objeto de nuestro estudio, se encuentra ubicado en el Barrio Las Esmeraldas Fracción de Aranjuez, y según Acuerdo 48 de 2014\*Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Madellin y se dictan otras disposiciones complementarias" el predio se encuentra en suelo urbano dentro del Poligono Z6\_CN5\_25 Consolidación Nivel 5. Y comparte con el Poligono Z6\_API\_39 Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo.

#### 7. CUADRO DE ÁREAS

✓ ÁREAS DEL INMUEBLE

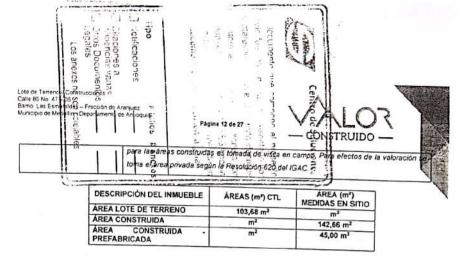
De acuerdo a la información extractada de los documentos consultados y ajustándose a lo verificado durante la visita de inspección ocular, se tiene para el inmueble en estudio el siguiente cuadro de áreas y cabidas: Las áreas registradas fueron tomadas así. Par el área del lote de terreno es extractada Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 01N-21288 del bien inmueble objeto de avalúo, impreso el 11 de febrero de 2022, certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte, y

(O) @valorconstruido

WhatsApp +57 314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

Alter / himself plant and the formal



### 8. CRITERIOS PARA EL AVALÚO - MÉTODO DE AVALÚO

En la realización de este avalúo se tomaron en cuenta las metodologias y lineamientos estipulados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante la Resolución 620 de septiembre 23 de 2008, y el método aplicado fue el siguiente:

# 8.1 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO Y MEMORIA DE CÁLCULO

#### MÉTODO COMPARATIVO DE MERCADO - VALOR DEL LOTE

Valor comercial según el DECRETO 1420 DE 1998, ARTÍCULO 2o. Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más probable por el cual éste se transaria en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarian libremente, con el conocimiento de las condiciones fisicas y jurídicas que afectan el bien.

Artículo No. 1: Método de Mercado según la RESOLUCIÓN 620 DE 2008 DEL IGAC, Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997. El Método busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de avalúo. Propiamente se tuvieron en cuenta ofertas de inmuebles que se encuentran en el sector inmediato de localización. Se realizó una comparación teniendo en cuenta elementos como: características constructivas, distancia a ejes viales, arquitectónicas, equipamiento comunal disponible, área de la unidad privada estudiada, localización específica, habitabilidad, funcionalidad de sus dependencias, vetustez, estado de conservación actual, disposición, entre otros.

Particularmente para el inmueble valorado se encontró suficiente información de mercado en la zona inmediata y aledaña al inmueble objeto de estudio, para definir este valor practicamos una de las metodologías que se muestran a continuación:

- Método Comparación de Mercado Directo (Comparativo de Mercado)
- Método de Mercado Indirecto (Método o Técnica Residual)
- Método del Costo de Reposición Depreciado
- Método de capitalización de rentas o ingresos



# Localicado Con C

Late de Terrero y Construcciones Calle 98 No. 47 - 05 Sartic Les Esmeraldas - Fracción de Aranjuez Municipio de Medellin - Departamento de Antioqua

Página 13 de 27



Para lo cual se encontró suficiente información de mercado de inmuebles de uso Residencial en el sector, por lo tanto, para la determinación del valor del inmueble, se considera en primera instancia el valor del mercado como la más justa y probable, para esto se emplearia el Método o Enfoque de Comparación o de Mercado que consiste en una técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de los bienes, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo, a los cuales se les calculó el valor de su construcción a nuevo, se deprecia y se halla el equivalente al valor del tote de terreno, teniendo en cuenta su estado de conservación, calidad de acabados y edad. A cada oferta se le descuenta el valor de parqueadero y cuartos útiles, luego se divide por el área de este y se obtiene el valor del metro cuadrado sin anexos, el cual será utilizado para dar valor al inmueble en estudio tomando el área privada. Teniendo en consideración el objeto de la valuación y debido a que el inmueble se encuentra en un mercado abierto con el método de comparación de mercado se quiere estimar la cuantía por la que él bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacción

#### EXPLICACIÓN DE LOS ARGUMENTOS, FUNDAMENTOS, O TEORÍA QUE DA VALIDEZ A LA TÉCINCA, MÉTODO O PROCEDIMIENTO UTILIZADO:

A las ofertas analizadas en el mismo sector del inmueble objeto del avalúo se les implementa los factores de tamaño de área. factor de negociación, y el factor de homogeneización total, para homogeneizar las ofertas analizadas en la investigación de mercado:

#### FACTOR DE ÁREA O SUPERFICIE:

Considerando que todos los inmuebles tienen áreas diferentes, se debe hacer la corrección de precios, aplicando un factor de area, ya que, desde el punto de vista de la valoración, se parte de la premisa que a mayor área menor valor unitario y viceversa. Para lo anterior se trabajó con la siguiente fórmula:

Fa = Factor área

 $Fa = \left(\frac{Alt}{Ala}\right)^{0.1}$ 

Alt = Área del lote Comparable

Alv = Área del lote del Sujeto (predio objeto de avalúo)

Fuente: JERÓNIMO AZNAR BELVER Y OTROS. Valoración Inmobiliana. Métodos y Aplicaciones. 2012. P.71.

### FACTOR DE NEGOCIACIÓN:

Este factor pretende corregir los precios de oferta obtenidos de anuncios en prensa e inmobiliarias, que en el proceso de venta van a suffir una rebaja como fruto de la negociación y por este hecho han sido previamente incrementados. Para la investigación de mercado se implemento un 3% (0.0 en el Anexo 1)

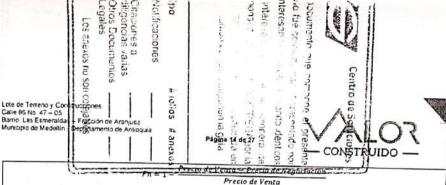
El factor a aplicar se calcula:

@valorconstruido

WhatsApp +57 314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

The hirds A volume of Strucker on A



Fn

Factor de negociación

Precio de Venta

Precio de venta del bien (referencia del anuncio, periódico, etc).

Precio de Negociación Precio mínimo que el mercado estaria dispuesto a negociar por bienes similares

Fuente: JERÓNIMO AZNAR BELVER Y OTROS. Valoración Inmobiliana. Métodos y Apicaciones. 2012. P 77 y 78.

#### FACTOR DE HOMOGENEIZACIÓN:

Es el factor resultante de la multiplicación de los tres (3) factores anteriores:

FG =

Factor General

Fa= Factor área

Fn= Factor negociación

Con estas siete (7) ofertas se obtuvo según los estadísticos encontrados una distribución normal de los residuos y un coeficiente de variación del 0.33 % acorde con la normatividad de avalúos urbanos. En resumen, el valor promedio equivale a \$ 846.591 /m2 y con un nivel de confianza del 95% puede establecerse un intervalo en el que se encuentra el valor, con valor minimo de \$ 569.696 /m2 y un valor máximo de \$ 1.123.485 /m2. Teniando en cuenta estos valores, la distribución, el área, las características constructivas propias, ubicación y estado de conservación, se adoptó valor por metro cuadrado para el inmueble el valor promedio equivalente de \$ 846.600 /m2. Para el valor del terreno.

Vertabla 15. ESTUDIO DE MERCADO - MEMORIA DE CÁLCULO.

#### 8.2 MÉTODO ENFOQUE DEL COSTO DE REPOSICIÓN DEPRECIADO

#### MÉTODO ENFOQUE DEL COSTO DE REPOSICIÓN DEPRECIADO - VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES

Artículo 3º.- Método de costo de reposición. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarte la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.

Vc = {Ct - D} + Vt En donde:

Vc = Valor comercial

Ct = Costo total de la construcción

D = Depreciación

Vt = Valor del terreno

Parágrafo. - Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien. Existen varios sistemas para estimar la depreciación, sendo el más conocido el Lineal, el cual se aplicará en el caso de las maquinarias adheridas al inmueble. Para la depreciación

(O) @valorconstruido

WhatsApp +57 314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

Lote de Terreno y Construcciones Calle 86 No. 47 – 05 Barrio: Las Esmeraldas – Fracción de Aranjuez Municipio de Medellin - Departamento de Antioquia

Página 15 de 27



de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini, para lo cual se presentan las ecuaciones resultantes del ajuste para los estados 1, 2, 3 y 4.

A continuación, se muestra el cuadro de valores de las Construcciones después de aplicar el método del costo de reposición depreciado, contiene los valores de Reposición, valores Razonables y valores de Salvamento, porcentaje de Depreciación, Edad, vida Útll y vida Remanente, estimados para el inmueble:

EDAD	VIDA UTIL	EDAD EN V DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACION	DEPRECIACION	VALOR REPOSICION	31)	VALOR PRECIADO	部が	ALOR FINAL	DESCRIPCION
42	100	42%	2	31,60%	5 1.673 342,00	\$	528.784,44	S	1 144 557,56	CASA
						A	VALOR DOPTADO	\$ 1.145.000,00		
15	50	30%	2	21,53%	\$ 450 000,00	\$ 96,901,65		s	353.098.35	V8782040
						А	VALOR DOPTADO			APTO PREFABRICAD

Fuente: Las ofertas corresponden a casas de similares especificaciones pertenecientes al mismo sector, el valor asignado al lote de terreno es el promedio dado del mercadeo, El valor asignado a la construcción fue el resultado de aplicar el método de costo de reposición descontando una depreciación por edad y estado de conservación según la tabla de los autores Fitto y Corvini. El valor de reposición de la construcción fue tomado del prototipo constructivo Unifamiliar medio de la revista CONSTRUDATA No 200.

#### 8.3 CONSIDERACIONES GENERALES

Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos a que nuestra consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble, como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.

Adicionalmente a las características más relevantes del innueble expuestas anteriormente, se ha tenido en cuenta para la determinación del justo y más probable precio al bien objeto de avalúo, las siguientes particularidades del sector en general y el Innueble en particular:

✓ La ubicación.	<ul> <li>El hecho de estar ubicado en un sector con uso residencial</li> </ul>
✓ El disponer de un suficiente número de ejes viales.	make a contract of the second

ALOZ La Lonja

(@valorconstruido

© WhatsApp +57314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales v comparte nuestros contenidos

Company of the property of the control of the contr

Lote de Tereno y Construcciones Calle 86 M 47 - 05 Bañto Las Esmeraldas - Fraccon de Aranjuez Municipio de Medellin - Departamento de Antioc

Página 16 de 27

Shells Blett

8 8

ALO? — CONSTRUIDO —

La oferta y demanda daja para venta de inmuebles similares en el sector inmediato de localización:

ane

Son incidentes del valor, la topografia de la zona.

#### 8.4 COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

La zona tiene buena oferta, de inmuebles de áreas variables, en cuanto a la demanda, consideramos que es buena debido a su uso y ubicación.

#### 8.5 COMERCIALIZACIÓN

El bien inmueble objeto de nuestro estudio, posee una buena ubicación, corresponde a un lote de uso residencial, con vías de acceso, posee dotación de todos los servicios públicos básicos. En el sector la oferta y la demanda de este tipo de inmuebles es nula. De acuerdo a lo anterior, consideramos que el inmueble posee un buen potencial de comercialización, bajo una perspectiva de realización a mediano plazo.

### 9. ACLARACIONES DEL AVALUADOR

El valor de Mercado se define como: "el precio más probable que una propiedad puede tener en un mercado abierto y competitivo, bajo todos los requisitos y condiciones para una venta justa; en donde el comprador y el vendedor actúan de manera prudente e inteligente, y asumen que el precio no está afectado por motiváciones inadecuadas o poco evidentes."

Implicitamente en esta definición está la consumación de la venta en la fecha especificada y el traspaso del título de vendedor a comprador bajo estas condiciones:

- Comprador y vendedor están normalmente mótivados.
- > Ambas partes están bien informadas y actúan en lo que consideran su mejor interés.
- > Un tiempo razonable de colocación es considerado en el mercado abierto.
- > Los pagos son realizados en efectivo en la moneda local o en términos de un arregio financiero que sea comparable.
- El precio representa la propiedad vendida sin haber sido afectada por intereses especiales, financiamiento o ventaja de cualquier persona asociada con la transacción.
- Tiempo razonable de exposición: El Tiempo de exposición siempre precede a la fecha efectiva de valuación. Puede ser definido como:

ALO? In Longo

(evalorconstruido

© WhatsApp +57 314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

https://wilompestruido.com/

Lote de Terreno y Construcciones Calle 85 No. 47 – 05 Barrio: Las Esmereidas – Fracción de Aranjuez Municipio de Medellín - Departamento de Antioquia

Página 17 de 27



- \*El tiempo estimado que una propiedad estaría ofertada en el mercado abierto antes de la consumación hipotética de la venta a partir de la fecha del avalúo. Es un análisis retrospectivo basado en eventos pasados y asumiendo un mercado abierto y competido.
- Los conceptos se consideran como un dictamen y no comprometen la responsabilidad de quien los emite, ni son de obligatorio cumplimiento. Artículo 25 Código Contencioso Administrativo.
- > En caso de ser sustentado el presente avalúo ante alguna corte, estos se desprenden honorarios adicionales.
- El avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto del solicitante y sólo lo hará con autorización escrita, salvo que el informe sea solicitado por una autoridad competente.
- Se prohíbe la publicación parcial o de la totalidad de este informe, o de cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, y al nombre y affliación del avaluador, sin el debido consentimiento por parte del avaluador.
- Las declaraciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el avaluador alcanza a conocer
- Los anáfisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- > El avaluador no tiene intereses en el bien inmueble objeto de estudio.
- > Los honorarios del avaluador no dependen de aspectos del informe.
- > La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- > El avaluador ha cumplido con los requisitos de formación de su profesión.
- > El avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- > El avaluador ha realizado la visita personal al bien inmueble objeto de valoración.
- Nadle, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.



Lote de Terdino y Constrúcciones G Calle 86 No. 17 - 705 Barrio, Las Sameardas — Fracción de Aranjuez Municipio de Medellin - Departaphento de Antioquis

agina 18 de 27

LO?

10. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

us valor Construido S.A. s. sul directivos del Avaluado comissionado, no tienea intereses financieros ni de ra Indole en el inmueble avaluado, ni vincufos de haturaleza ataura con sus propietarios, más allá de los rivados de la contratación de neestos cervicios profesionales.

- Que en el mejor de nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.
- > Que nuestros Honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa o indirecta con los resultados presentados.
- El valuador no revelará la información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o juridica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso que el informe sea solicitado por una autoridad competente.
- Que el presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a las instalaciones físicas de los inmuebles, como por ejemplo "Good Will", primas; la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.
- El avaluador deja expresa constancia que a la fecha desconoce posibles problemas legales que puedan tener los inmuebles en cuestión, referida a posesión, demandas en curso, garantias prendarias y demás asuntos de carácter legal.
- > La información entregada en este reporte representa el mejor esfuerzo y conocimiento del avaluador.
- > Los análisis y conclusiones presentados en el informe están limitados únicamente a las suposiciones y condiciones reportadas.
- El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Avaluador", del Registro Nacional de Avaluadores de Fedelonjas y de acuerdo a los parámetros exigidos por el Avaluador.
- La información contemplada en el presente avalúo es confidencial, pero netamente comercial, la autenticidad jurídica de documentos y demás información debe ser verificada por la entidad financiera interesada.

ALOR La Lonja v

(avalorconstruido)

WhatsApp +57 314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

https://yalorconstruido.com/

Lote de Terreno y Construcciones Calle 86 No. 47 – 05 Barrio Las Esmeraldas - Fracción de Aranjuez Municipio de Medellin - Departamento de Antioquia

CONSTRUIDO

Pánina 19 de 27

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieron ser verificadas por nuestra firma en su debido momento.

#### 11. LIQUIDACIÓN AVALÚO

El valor razonable es el valor por el cual un activo podría ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. No se han tenido en cuenta los posibles problemas legales que puedan tener los inmuebles por titulación, demandas en curso, servidumbres activas y/o posibles hipotecas y demás asuntos de carácter legal. El valor se establece como precio básico, el cual no implica condiciones financieras adicionales y luego de realizar la investigación de mercado de inmuebles de usos residencial en la zona, para hallar el valor del suelo y cumpliendo con la resolución 620 del 2008 del IGAC en cuanto a la metodología implementada Método de Comparación o de Mercado (Artículo 1). Además, cumpliendo con el coeficiente de variación menor a 7.5% para la investigación de mercado realizada, lo que indica que la muestra es consistente y que el valor de la media aritmética podrá ser adoptada como el valor comercial por mª asignable al bien., se define la cifra de avalúo teniendo en cuenta el uso condicionado del inmueble, en la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREAS PRIVADAS (m²) C.T.M.I	VALOR MP (\$) ADOPTADO	VALOR TOTAL DEL INMUEBLE (\$)
LOTE DE TERRENO	CONTRACTOR OF	103,68 m <sup>2</sup>	\$ 846,600	\$ 87.775.488
ÁREA CONSTRUIDA TRDICIONAL	01N-21288	142,66 m <sup>2</sup>	\$ 1.145.000	\$ 163.345.700
ÁREA CONSTRUIDA PREFABRICADA		45,00 m <sup>2</sup>	\$ 355.000	\$ 15.975.000
TOTAL	ALOR RAZONAB	LE		\$ 267.096.188
VALO	DRES EN LETRAS	VALOR RAZONAS	BLE	

DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS -MONEDA LEGAL VIGENTE (M.L.V).

STEVEN GONZALEZ DAVID

Avaluos de inmuebles Urbanos y Rurales

Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. - AVAL 1039459122 - ANA.

Medellin 14 de febrero del 2022

(i) @valorconstruido

WhatsApp +57 314 787 65 24

(Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

the same that the history of the constitute of the property of the same of the

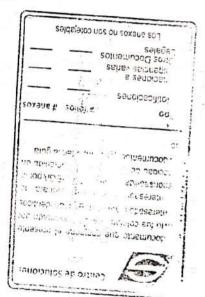
Lote de Terreno y Construcciones Calle 85 No. 47 - 05 Barrio Las Esmeraldas – Fracción de Aranjuez Municipio de Medellin - Departamento de Antioquia

Página 20 de 27



#### 12. VIGENCIA DEL AVALÚO

De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420/1998 y Numeral 7º del Artículo 2º del Decreto 422 de marzo 8 del 2.000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como lampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable



**VALOR** 

(O) @valorconstruido

WhatsApp +57 314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

hites//gologeoustronousem/

Line Brench Donninger

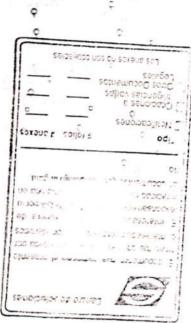
Die Brito 4 - 12

Brito Lie Brenche - Paritire Annee

Montro de Marche - Donninger de Annoes

VALO? — CONSTRUIDO —

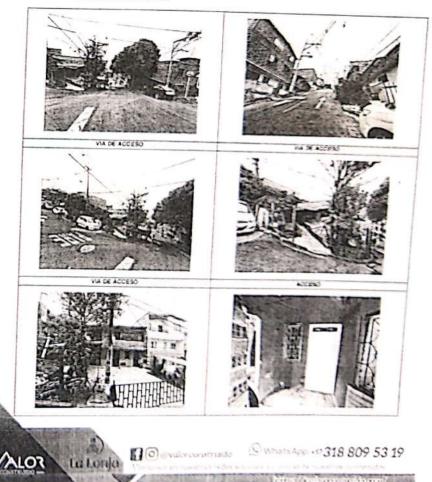
12 LOCALIZACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE



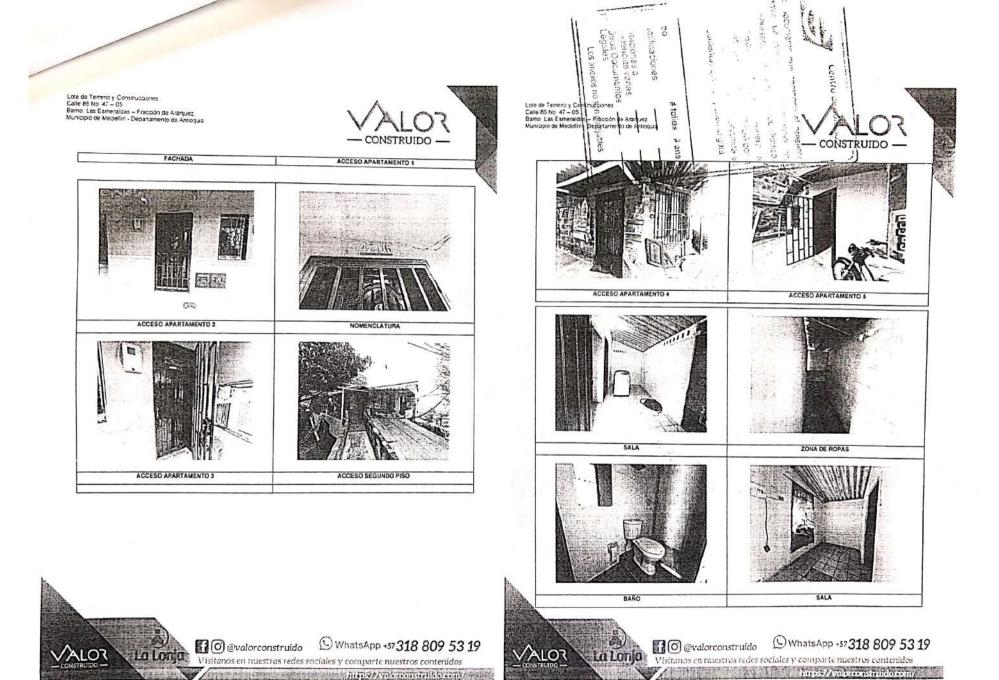
Lote de Temeno y Construcciones Cate 55 No. 47 – 05 Samo Las Esmeraldes – Fracción de Aranquez Municipio de Medellin - Departamento de Articopia



#### 14. ANEXO FOTOGRÁFICO







La Lonja

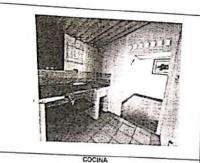
Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

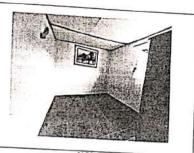
The same of the same and the set of the set

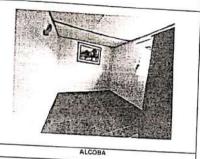


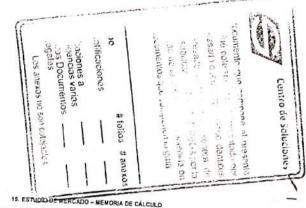
Lote de Temeno y Construcciones
Calle 85 No. 47 – 05
Barro, Las Esmeraldas – Franción de Aranjuez
Municipio de Mecallin - Departamento de Anticique











14	52000000	PENDATO.	Established	CO	MPARACION D	E MERCADO		-	_
100	<b>有一种</b>		100 Maria	Here has been be	111	TE PARTIES	154363	1000	1.00
1	AMILLETIMERUN	DETRIONES	101,00	101,00	1 100 100 100	1 271600.00	THE PERSON	1.74	
2	MANUE HEBUN	CONTRACTORS CO	100					, ,,	HE.M
,	AANUUZ IMERLIN	LOTE .		K.00	5 770 000,000	1 20000	31800001	1 12	Est
_		COETHLOOSES	12.00	92,00	\$ 250.000 cm	1 24.50m	T.CLUMB		N. SE
•	AMARIE (MERLIN	CONTENTION ES	<b>9</b> 00	*0,00	i in secure	3 200 706 000	Courses.	-	_
	AVALE INCRUM	LOTE -					201154	1. 16	1.08
	WITE STATES	COSTRECCO ES	15940		1 200,000,000	1 194,000,000	Jesten	1 130	
	ANGE / FEEDI	CONTRACTOR S	170.00	100,00	) K1.000.000	5 XF 000 000	KALETTA.	1 130	1
	MANUEZ/MERLIN	CONT.	200,00	180	5 Carmon	1 67 100 000	Emezo.	1 100	-

## 100	1250	bettered	1	1	2.22	VE CHARLES	Name of the last	200 Trees		DEST BY AND
25   10   25   13   14   15   15   15   15   15   15   15	16.	100	16%	1	A TOTAL PERSONS	THE RESERVE TO A PROPERTY.	District Course	TATOR AND		COF VARA
1				1		187739.00		3 1.546 147 MC		
20 100 3-96 1 135K 3 175 240 0 1 34380 0 1 13480 X 3 1						1,07330.00		1 12941001		
20 to 50 1 1.150 1 1673620 1 2021 6 1 1673624 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2				1		1873342.00		1 1 34 85 SC	· (3)	
00 20 1 20% 1 100.00	P			1				1 140 (04.54)		WALCO ADDRESS
90 6n 1 10 5n 1 1173 50 1 27 80 5 1 107 67 8	100			1		1 873 342 06		1 130 46 46	- 3	
1950   Sesual 1966	25	VOD	62	1		1 17334200	3 271,790.75			
			STREET, STREET	STATE OF THE PARTY	B.					



Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos http:///rabreonstruklo.com/

# Nuestros servicios

#### **Avalúos**

Avalues de magumana. equipos predios rurales. immueldes urbanos locales. bodesay

### Desenglobes

L'avince d'uns a pastede la l'imprierante enferre alle

# Asesoría iurídica

Con la mejor experimità somos su guiz entedos los procesos de tipo junifico inmobileario.

#### Lotéos

Electro optica de alta

anos de experiencia.

precision com l'operation

nuicetta especialidad con-

# Vuelos de drone

Ortoictos con la mayor pre

rison, mapas de elevación.

mubes de puntos y curvos d

ravel con alsa resolution

Topografía

con drone

Méssa e forças fias realimtil- som tjamater til skalde og experiferatione for makele accomisation de la compania view mas propied des

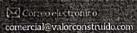
#### Ventas Inmobiliarias

Scremos su apovo en el de su prepiedad en Madelho.

#### Topografía estación total



de Medellin y Antioquia



Siguenos en nuestras redes sociales comparte nuestros contenidos @valorconstruido Escaries el codigo QR con tu celular





facebook Instagram

Diseño de planos

arquitectónicos.





## DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. R/ Steven González David Cedula de ciudadanía Nº 1.039.459.122.

La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

R/ Calle 34 No. 66 B - 93 Ed. W. Parnerts Oficina tercer piso Medellin Tel 2 31 92 49. Celular 314 787 65 24.

La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

R/ Tasador Profesional de Inmuebles Urbanos, Rurales, con RAA AVAL 1039459122. Se anexan al documento

La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere. R/ No aplica

La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la

TIPO DE PROCESO	Avalúo de Inmueble para Proceso Divisorio	PROCESO	Incidente Regular De Mejoras
RADICADO	2017-1026	RADICADO	05411 40 89 001 2016- 00062-00
DEMANDANTE	Alberto Jaramillo Mira y Otros	DEMANDANTE	Ofelia Londoño De Lastra
DEMANDADO	Nubia Stella Jaramillo Mıra y Otros	DEMANDADO	Heriberto De Jesús Jaramillo
JUZGADO	Juzgado 20 Civil del Circuito de Medellin (Ant)	JUZGADO	Juzgado Promiscuo Municipal Liborina (Ant)
TIPO DE PROCESO	Avalúo de Inmueble para Proceso Divisorio	TIPO DE PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	20161169	RADICADO	05001400302020110087300
DEMANDANTE	Yudis Astrid Molina	DEMANDANTE	Urbanización La Palmera P.H
DEMANDADO	Herederos indeterminados	DEMANDADO	A Piedrahita Vélez Y CIA S.C.A
JUZGADO	Juzgado 25 Civil Municipal de Medellín (Ant.)	JUZGADO	Juzgado 6 Civil Municipal De Ejecuciones De Sentencia. (Ant)

Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

R/ No había sido designada antes por ninguno de ellos.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el Artículo 50, en lo pertinente.



@valorconstruido

© WhatsApp -57 314 787 65 24

Ett Eoff ( Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestras contenidos

https://galorconstruido.com/

ARTICULO 226 DEL COIGO GENERAL DEL PROCESO



R/ El tasador (Avaluador) no han incumdo en alguna de las causales de exclusión previstas en tal artículo.

Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

R/ Para la realización del avalúo comercial, nos ceñimos a los lineamientos y métodos según la normatividad legal vigente, la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Decreto 1420 de 1998 y la Nueva Ley de Avaluador Nº 1673 de 2013. NO SE UTILIZARON METODOLOGÍAS DIFERENTES.

Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

 R/ Para la realización del avalúo comercial, nos ceñimos a los lineamientos y métodos según la normatividad legal vigente, la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi, el Decreto 1420 de 1998 y la Nueva Ley de Avaluador Nº 1673 de 2013, NO SE UTILIZARON METODOLOGÍAS DIFERENTES.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente, que NO me encuentro incursa en ninguna causal de impedimento para emitir el presente dictamen pericial de avalúo y que tengo los conocimientos necesarios para rendir el mismo, igualmente, manifiesto que he actuado leal y fielmente en el desempeño de mi labor, con objetividad e imparcialidad, pues mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

Steven González David Avaluador profesional Auxiliar de la Justicia AVAL-R.A.A:1039459122



			JBLICOS DE MEDELLIN NOR
SNR PROGRAM		CERTIFICADO DE TRA	
li'		MATRICULA INMOBIL	
Certificado genera Pagina 1 TURNO: 2022-2	ado con el Pin No: 220211 19572	1824054640149	Nro Matricula: 01N-21288
1.7 <b>8</b> 1970		ebrero de 2022 a las 08:1	12.40 AM
"FST	E CERTIFICADO REFLEJ		
231		Y HORA DE SU EXPED	
		firma del registrador en la ultima	
FECHA APERTURA: 28-05-19	- MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIQUI 973 RADICACIÓN 1973-013858 CON 10101041100050035000000000CCD CA	UIA MUNICIPIO MEDELLIN VERED CERTIFICADO DE 28-05-1973	
ESTADO DEL FOUO: ACTI	IVO		
DESCRIPCION: CABIDA Y LI			MARCADO CON EL S 28 DE LA MANZANA S B
LA CALLE 86 CON CENTRO H # 1 EL COMPRADOR TIENE C	HACIA EL SUR DISTANTE O MTS HACIA	A EL OCCIDENTE DE LA CARRERA A	DE 102,58 MTS 2 QUE LINDA CON FRENTE IT ESTE LOTE HACE PARTE DEL LOTE GLOE ECHA A SUS EXPENSAS SEGUN ANOTACION
		50/48/5	Los anexes no son eco
AREA Y COEFICIENTE		11	500 50 55 66 6 50 7
AREA - HECTAREAS: METRO		Harman Harman	Solege.
AREA PRIVADA - METROS : C COEFICIENTE : %	CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA	· METROS: GENTIMETROS.	senew section soldering solder
		11	B Sandon
COMPLEMENTACION:		II — —	-
ADQUIRIO A. COCK E HIJOS S	SUCESORES LTDA. EN MAYOR EXTEN	ISION, POR PORTE DE LOS SOCIO	S JUAN DE BROSIVIETOR ALFREDO Y ELISA
ADQUIRIO A. COCK E HIJOS S COCK A. POR ESCRITURA # 14	636 DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA NO	ISION, POR PORTE DE LOS SOCIO OTARIA 3 DE RESELLA RESELTA	S AIAN DE BÉGIVICION ALFREDO Y ELISA DA EL 15 DE MAYO SIGLAENTE EN EL LIBRO
ADQUIRIO A. COCK E HIJOS S COCK A. POR ESCRITURA # 11 I, PS, TOMO 3, AL FL 595, #227	636 DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA NO	ISION, POR PORTE DE LOS SOCIO OTARIA 3. DE BEBELLA SE SOCIE	S JUAN DE BROSIVIETOR ALFREDO Y ELISA
ADQUIRIO A. COCK E HIJOS S COCK A. POR ESCRITURA # 11 1, PS, TOMO 3. AL FL 595, #223 DIRECCION DEL INMUEBLE	636 DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA NO	ISION, POR PORTE DE LOS SOCIO OTARIA 3. DE BEBELINARESEMENTA	S AIAN DE BÉGIVICION ALFREDO Y ELISA DA EL 15 DE MAYO SIGLAENTE EN EL LIBRO
ADQUIRIO A. COCK E HIJOS S COCK A. POR ESCRITURA # 14 1. PS, TOMO 3. AL FL 595, #227 DIRECCION DEL INMUEBLE TOO Prodo: URBANO	636 DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA NO 20	ISION FOR PORTE DE LOS SOCIO OTARIA 3 DE BEBELIN-PRESIDENTA	S JUAN DE BROSIVICION ALFREDO Y ELISA DE EL 15 DE MAYO SIGLIÉNTE EN EL LIBRO OCI
ADQUIRIO A. COCK E HIJOS S COCK A. POR ESCRITURA # 14 I, PS, TOMO 3. AL FL 595, #227 DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO ) CALLE 86 # 47 - 05 (DIRECC	636 DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA NO 20	SION FOR PORTE DE LOS SOCIO OTARIA 3 DE BERELLE-PRESENTAN ENTE PORTE	S JUAN DE BROSIVITION ALFREDO Y ELISA DE 115 DE MAYO BICLIÉNTE EN EL LIBRO OC
ADQUIRIO A. COCK E HIJOS S COCK A. POR ESCRITURA # 14 I. PS, TOMO 3. AL FL 595, #22: DIRECCION DEL INMUEBLE TIPO PRODO: URBANO ) CALLE 86 # 47 - 05 (DIRECC ) CALLE 86 47-05	ISSG DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA N 20. – – – – – – – – – – – – – – – – – – –	SION FOR PORTE DE LOS SOCIO OTARIA 3 DE REMELLEM-RESISTRA PORTE PORTE DE TOC	S JUNN DE BÉGILVIETOS ALFREDO Y ELISA DA EL 15 DE MAYO SIGNASTE EN EL LIBRO DG OG OGRAPIO OGRA
ADQUIRIO A. COCK E HIJOS S COCK A. POR ESCRITURA # 10. PS, TOMO 3. AL FL 595, #22. IRRECCION DEL IMMUEBLE IPP Predio: URBANO ) CALLE 86 # 47 - 05 (DIRECCI) CALLE 86 47-05 ETERMINACION DEL IMMUEB	ISSG DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA N 20. – – – – – – – – – – – – – – – – – – –	SION FOR PORTE DE LOS SOCIO OTARIA 3 DE REMELLEMBRE SISTEM PORTE DE LOS 110, PORTE, 20 ET 100 1-03 N. A.	S JUNN DE BÉGILVIETOS ALFREDO Y ELISA DA EL 15 DE MAYO SIGNASTE EN EL LIBRO DG OG OGRAPIO OGRA
ADQUIRIO A. COCK E HIJOS S COCK A. POR ESCRITURA # 11. I. PS, TOMO 3. AL FL 595, #22. DIRECCION DEL IMMUEBLE TIPO Predio: URBANO C) CALLE 86 # 47 - 05 (DIRECCI) CALLE 86 47-05.	ISSG DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA N 20. – – – – – – – – – – – – – – – – – – –	SION FOR PORTE DE LOS SOCIO OTARIAS DE BESÉLLA-PRESIDAN PINS PORTE DE 110, POUS LO COMPANS LO	S JUAN DE BRONTETOS ALFREDO Y EUSA DE EL 15 DE MAYO SIDIAENTE EN EL LIBRO OC OC OC OCONOS OCONOS OCONOS OCONOS OCONOS
ADQUIRIO A. COCK E HIJOS S COCK A. POR ESCRITURA # 14. PS, TOMO 3. AL FL 595, #22. INFECCION DEL INMUEBLE TIPO PIPIDO: URBANO CALLE 86 # 47 - 05 (DIRECC CALLE 86 47 - 05 TETERMINACION DEL INMUEB ESTINACION ECONOMICA ATRICULA ABIERTA CON BA	ISSG DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA N 20. – – – – – – – – – – – – – – – – – – –	PINE PLANTS	S JUNN DE BÉGILVIETOS ALFREDO Y ELISA DA EL 15 DE MAYO SIGNASTE EN EL LIBRO DG OG OGRAPIO OGRA
ADQUIRIO A. COCK E HIJOS S COCK A. POR ESCRITURA # 14  PS, TOMO 3. AL FL 596, #22; DIRECCION DEL INMUEBLE TIPO PRODO: URBANO CALLE 86 # 47 - 05 (DIRECC CALLE 86 # 47 - 05 DETERMINACION DEL INMUEB ESTINACION ECONOMICA:  ATRICULA ABIERTA CON BA O1N - 2432	836 DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA N 20. CION CATASTRAL) BLE:	OTARIA 3 06 SEBELLA SESSITEM  FIRST P = 06  IND. PD INC. 10  Ca. Colonia A. Ca. Ca. Ca. Ca. Ca. Ca. Ca. Ca. Ca. Ca	CONTROL SOUND SOUND SELECT OF ELISA DE EL 18 DE MAYO SOUNEME EN EL 18 DE MAYO SOUNEME EN EL 18 DE COROLLE DE CONTROLLE DE COROLLE DE
ADQUIRIO A. COCK E HIJOS S COCK A. POR ESCRITURA # 14  PS, TOMO 3. AL FL 595, #22; DIRECCION DEL INMUEBLE TIPO PROBO: URBANO CALLE 86 # 47 - 05 (DIRECC CALLE 86 # 47 - 05 (DIRECC CALLE 86 47 - 05 ETERMINACION DEL INMUEB ESTINACION ECONOMICA: ATRICULA ABIERTA CON BA 01N - 2432 NOTACION: NIO 601 Fecha. 25	636 DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA N 20. CION CATASTRAL) BLE: ISE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso d	OTARIA 3 04 SEBELLA SESSIFIA  FIRS F = 0.4  III-A, PD US. 3.5  FIRS SESSIFIA  CA SESSIFIA  IN INTEGRAL OF O.5  OT 3.5  OT 3.5  OT 3.5  OT 3.5	DE EL 15 DE MAYO SIGNAMENTE EN EL LIBRO DE EL 15 DE MAYO SIGNASTE EN EL LIBRO DE CONCUENCIONES DE CONC
ADQUIRIO A. COCK E HIJOS S COCK A. POR ESCRITURA # 14. PS, TOMO 3. AL FL 595, #22. DIRECCION DEL INMUEBLE INPO PREDO: URBANO CALLE 86 # 47 - 05 (DIRECC CALLE 86 # 47 - 05 (DIRECC CALLE 86 AT-05 ETERMINACION DEL INMUEB ESTINACION ECONOMICA: ATRICULA ABIERTA CON BA OIN - 2432 NOTACION: Nro 601 Fecha. 25 ESCRITURA 1374 del 30-03	636 DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA N 20.  CION CATASTRAL)  BLE:  ASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso d  5-05-1973 Radicación SN  5-1973 NOTARIA 5. CO MEDELLIN	POS P OS POS POS POS POS POS POS POS POS	DE EL 15 DE MAYO SIGNAMENTE EN EL LIBRO DE EL 15 DE MAYO SIGNASTE EN EL LIBRO DE CONCUENCIONES DE CONC
ADQUIRIO A. COCK E HIJOS S COCK A. POR ESCRITURA # 14.  I. PS, TOMO 3. AL FL 595, #227.  I. PS, TOM	ISSG DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA NO 20.  CION CATASTRAL)  BLE:  ASE EN LA(4) SIGUIENTE(4) (En caso d  5-05-1973 Radicación: SN 5-1973 NOTARIA 5. DE MEDELLIN RAVENTA	PINE P OF THE INTEGRAL OF THE	S JUNI DE BRONTETOS ALFREDO Y ELISA DA EL 15 DE MAYO SIGUARNE EN EL LIBRO OG  CONTROL
ADQUIRIO A. COCK E HIJOS S COCK A. POR ESCRITURA # 14  I. PS, TOMO 3. AL FL 595, #22  II, PS, TOMO 3. AL FL 595, #22  III, PS, TOMO	636 DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA NI 20.  CION CATASTRAL)  BLE:  ASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso d  5-05-1973 Radicación: SN  5-1973 NOTARIA 5. OS MEDELLIN RAVENTA LEN EL ACTO (X-Tigular de derecho rea	PINE P OF THE INTEGRAL OF THE	S JUNI DE BRONTETOS ALFREDO Y ELISA DA EL 15 DE MAYO SIGUARNE EN EL LIBRO OG  CONTROL
ADQUIRIO A. COCK E HIJOS S COCK A. POR ESCRITURA # 14  I. PS, TOMO 3. AL FL 595, #22  II. PS, TOMO 3. AL FL 595, #22  III. PS, TOMO 3. AL FL 595, #22  III. PS, TOMO 3. AL FL 595, #22  III. PS TOMO 3. AL FL 595, #22  III. P	ESG DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA NO 20.  CION CATASTRAL)  BLE:  ASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso d  S-05-1973 Radicación. SN  B-1973 NOTARIA 5. de MEDELLIN RAVENTA I EN EL ACTO (X-Truiar de derecho rea  S LTDA.	PINE P OF THE INTEGRAL OF THE	S JUNI DE BRONTETOS ALFREDO Y ELISA DA EL 15 DE MAYO SIGUARNE EN EL LIBRO OG  CONTROL

La validez de este documento pedrá venticarse en la pagina ceráficados superincturiado govico

...

...

...

CC# 32554899 X \$1589125

CC# 52112608 X \$1589125

CC# 71740644 X \$1689125

A: GARCIA BLANDON ELIANA MARIA

A: GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA

A: GARCIA BLANDON WALTER ALONSO

seigeletos uos ou soxeue son



Le valuez de este documente podré verificanse en la pagina certification autremotariado por co SAP DI NOTATION OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA Certificado generado con el Pin No: 220211824054640149 Nro Matrícula: 01N-21288 Pagina 4 TURNO: 2022-29572 Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:12:40 AM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION" No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página FIN DE ESTE DOCUMENTO El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos USUARIO. Realtech TURNO: 2022-29572 FECHA: 11-02-2022 EXPEDIDO EN BOGOTA

EI Registrator: JUAN GONZALO ZAPATA MADRID

nos suevos uos su coreispies salega vos Documentos Secret seconds E 2910 34 Saucioconino. EUXBUS # SOHOL # O.C ant companions " Flancotte 21 100 HE e de la composition a. 1-00. - DOESGUET coording once in the that o operator radioadeliusiam in the managed and bepromisely dile common el mossimo Centro de Sabiciones







	Información	de Localización l	Urbanai		
CBML:	04110050035				100
Comuna - Corregimien	04 - Aranjuez	Barrio - Vereda:	0411 - Las Esmera	idas	
oficial deberá solicitaria a	inte cualquier Curaduria de l alouna inconsistencia gráfica	prevalecerá lo escrito en el A			
contacto con el Departam	ento Administrativo de Plane	ación y reporte el hallazgo.			
1 4					
ž., ,,			į.		11
		4.		9	
rbana				* +-	teducen
Informe Ubicación Urbana		[]			industra Unicadion Urbana
lriforme		time day	; ;		Others
		*			
		Ť.			
ea de lote:		99.61	m2		
asificación del su	elo:	Urbano			
Aplicac	ión de Instrume	ntos de Planifica Normental	ción Complen	nentaria	
trumentos:	525	amientos Urbano		Acres de Co	
Tra	tamiento	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	Código del Po	oligono	and the same of
solidación Nivel 2		Z1_CN2_7			

Mapas Medellin - MapGIS V5

Friday 04 February 2022

Pagina 1 de 3

Porcentaje	Categ	goría de Uso	Su	bcCategoria d	e Uso	Requerimier Categ	nto de PAU ; gorías
Areas de baja mixtura		mixtura	Áreas predominantemente residenciales		Yer Reporte		
	PHONE IS	Aproved	neunt	mios Urbano	15		(基) 网络拉瑟
Tratamiento	Densidad habitacion al máxima (Viv/ha)	total por venta derechos de	tacional máxima al por venta de derechos de Indice de construcción máximo		máxi de	Indice de Construcción máximo con venta de derechos de construcción	
Z1_CN2_7	300	0		2,1	0		No Aplica
				empelon .	1777	<b>军制设制</b>	を表する。 というない。 となった。
	Área (	m2)		İı	ndice d	e Ocupación	
99.61				60 % del área net Uni, Bi y Trifamilia de patios y vacios	ar, la ocu		
	海岸等域	Aprovechami	ento e	Intensidad de	Japa-	1107177	
Códig	o Tratamiento	Cate	goria T	ratamiento	Apr	ovechamiento e de usos	
Z1_CN2_7		Consolidad	onsolidación Nivel 2 <u>Ver F</u>		Reporte		
10000000000000000000000000000000000000		Gestones Pri	one E	en Sirelo U		的人性為	igijament.
Código del Polígono			Tratamiento		Aprovechamientos y Cesiones		
Z1_CN2_7		Consolidación	Nivel 2			Ver Reports	
Signature.	Carrier	Residendo	المالية	meneracy rit	o die	地方。阿拉克	
Amenaza	oor movimien	tos en masa:		Baja			
	15767412		edia	350的油	落線	特起的原因的	被影響的
Tipo Detall			talle	alle Inform Adici			orcentaje
* Si el lote comp	parte suelo urbano	y rural, la información ap	arece dup	dicada en ambos repo	ortes.		
	1701 Table	Estacionami	entos	en suelo urb	ainio		description of the state of the
	Estra	ato		Norn	na de P	arqueaderos	
1				Ver Reporte			11

Mapas Medellin - MapGIS V5

Friday 04 February 2022

Página 2 de 3

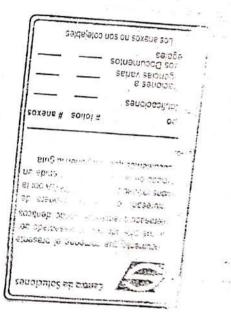
Mapas Medellin - MapGIS V5

Normas volumétricas y de frabilidad, en suelo urbano de la suelo urban

Nota

\* La información gráfica presentada en éste reporte, no modifica, ni reemplaza el texto del Acuerdo 48 de 2014 POT. Para obtener una información oficial deberá solicitaria ante cualquier Curaduria de la ciudad.

\* En caso de presentarse aiguna inconsistencia gráfica: prevalecerá lo escrito en el Acuerdo 48 de 2014 POT. Le solicitamos que por favor se ponga en contacto con el Departamento Administrativo de Planeación y reporte el halfazgo.





Finday 04 February 2022

Página 3 de 3





### CERTIFICACIÓN

Nos permitimos certificar que la sociedad VALOR CONSTRUÍDO S.A.S., identificada con número de NIT 901215833-0 y representada legalmente por Steven González David, se encuentra afiliada a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellin y Antioquia desde el 21/05/2019.

Durante el ejercicio de su actividad inmobiliaria ha merecido el reconocimiento general de clientes y colegas dado su trabajo serio, profesional y la aplicación de rigurosos principios éticos.

El presente certificado tiene validez de un mes. Se expide en Medellin el dia 11 de febrero del año 2022.

Cordialmente.

LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTIQUIA NIT 811016935-3

Directora Comercial.

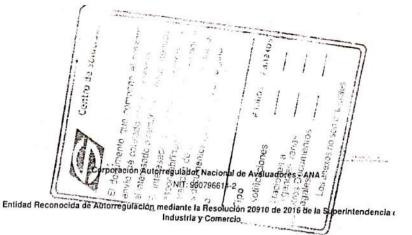
Zilan Na yang Tigas kulturan 43 A concile 50 mag 648 men ilan

relations: "We'l 420 (41) (Americal professions are a committed water Medellin - Colombia









El señor(a) STEVEN GONZALEZ DAVID, identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 1039459122, se encuent inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 16 de Marzo de 2017 y se le ha asignado el número i avaluador AVAL-1039459122.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) STEVEN GONZALEZ DAVID se encuer Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorias y alcances:

### Categoria 1 Inmuebles Urbanos

### Alcance

· Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo c expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción

Regimen Régimen Académico

### Categoria 2 Inmuebles Rurales

### Alcance

 Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas r riego, drenaje, vias, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin pla parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotacio situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción 16 Mar 2017

Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013 Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIQUIA Dirección: CALLE 49 # 50- 21 OFICINA 2704 Teléfono: 3147876524

Página 1 de 2







Correo Electrónico: valorconstruido@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación: Técnico Laboral por Competencia en Avalúos - Compuestudio.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) STEVEN GONZALEZ DAVID, identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 1039459122.

El(la) señor(a) STEVEN GONZALEZ DAVID se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

bbcd0afe

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Febrero del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la techa de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez Representante Legal



Medellín, 15 de marzo de 2022.

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Radicado: 2022-250

Demandante: ALEJANDRO GARCIA BLANDON

Demandado: ELIANA MARIA GARCIA BLANDON Y MARIA VICTORIA GARCIA

**BLANDON** 

Proceso: DIVISORIO POR VENTA

Asunto: Respuesta a la observación del artículo 406 del código general del proceso - CGP

Dando respuesta Para el presente inmueble con matricula 01N-21288 ubicado en la calle 86 # 47 05, perteneciente a la comuna 4 – Aranjuez, Barrio Las Esmeraldas; si es susceptible a partición material, ya que se trata de un inmueble con cinco unidades de vivienda bajo una sola matricula inmobiliaria. La normatividad vigente del plan de ordenamiento territorial de Medellín, acuerdo 048 del 2014, permite estas construcciones existentes. La división material no es congruente con los porcentajes que cada comunero tiene sobre la totalidad del inmueble, en consecuencia el producto de la venta debe distribuirse conforme a las cuotas de cada titular de dominio, es decir el 75% para el señor ALEJADRO GARCIA BLANDON, El 12.5% para ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y el 12.5% para MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON.

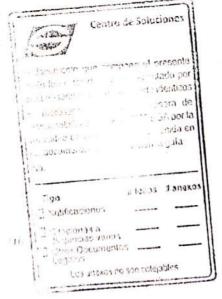
Cordialmente.

Steven Gonzalez David

C.C:1.039.459.122

Email: construido@gmaii.com

Móvil: +57-3147876524





Alcaldia de Medellin

## MUNICIPIO DE MEDELLIN

NIT 890.905.211-1 - Calle 14 No 52-165 Secretar a de Hacienda Subsecretar a de Ingresos

## **DOCUMENTO DE COBRO** 1122046280822

FECHA DE ELABORACIÓN

17-01-2022

### IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALEJANDRO GARCIA BLANDON

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 7:71 1020 CODIGO PROPIETARIO:

9530173666

CL 086 047 005 00103

05001 Municipio de Magel in

584160070000500103

DIRECCIÓN DE COBRO:

DIRECCIÓN CÓDIFICADA:

MUNICIPIO DE COBRO: CÓDIGO DE REPARTO:

CODIGO POSTAL:

TRIMESTRE:

FECHA DE IMPRESION:

32-03-2022

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

MATRÍCULA:

**COMUNA DEL PREDIO: DESTINACIÓN:** 

DIRECCION PREDIO:

AVALUO TOTAL:

**AVALÚO DERECHO:** 

%DERECHO: TARIFA X MIL:

ESTRATO:

21288

RESIDE

CL C85 047 005 0103

5 67 853 000 5 50.289.750

75- .

õ 3

Referente para el pago

Sin Recargo			Co	n Reca	rgo
Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año
01	03	2022	29	03	2022

Impuesto Predial	Sobret Ambiental: T	otal Concento
		S 10: 780
So	5.0	\$ 10
\$0	5.0	\$0
	\$ 76 335 \$ 0	SO SO

TOTAL A PAGAR: S 101.780

	Impuesto Predial	Sobretasa Ambient T	oral Concepto
Valor Vigencia:	S 305.340	S 101.780	\$ 407,120
Valor Vencido:	5.0	3.0	5.0
Intereses:	50	30	5.0
Des Pronto Pago:	\$ 15.267	5.5.089	\$ 20,356

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

TOTAL A PAGAR:

\$ 386.764

**DOCUMENTO DE COBRO** 

17-01-2022

### Mensaje Informativo

Autorza el envio de tu factura de credial al puzos e estrórico activando lu correo en www medell rugov colprediatenticea. Todos pacemes aportar al culcado

Linea timos do Areno en Caudodana 322 80 69 away mede to poy to



## MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 890,905,211-1 - Calle 14 No 52-165 Secretar a de Hacienda Subsecretar a de Ingresos

1122046280822 FECHA DE ELABORACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Sin Recargo-

Alcaldia de Medellin

TRIMESTRE:

FECHA DE IMPRESION:

37 03 3022

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ALEJANDRO GARCIA BLANDON

NRO DE IDENTIFICACION: CÓDIGO PROPIETARIO:

71711020

DIRECCIÓN DE COBRO:

9530173666 CL 086 047 005 00103

MATRICULA:

21288

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

S 101.780



El gactacente dire cambiano el presente - Joseph - , in the secondary versori. VALOR A PAGAR ANUALIZADO 386.764

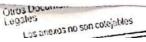
Dia Mes Año Dia Mes Año 03 1 2022 200 20

Referente para el pago.
Con Recargo e soluciones

03 | 2022

Forma de Pago (Senale con una X) Electivo | Tarjeta | Cheque | Banco | Nro

https://outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATY0MDABLTIINzUtYWQvZi0wMAItMDAKAEYAAAP1N9xNIODFT5cHAPRfGIU2BwA3ZIVvlahd...



Los snexes no son consjectes

Medellín, 14 de marzo del 2022

Señor

## JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín

REF. Proceso Divisorio por Venta

Dte. Alejandro García Blandón

Ddo. Eliana María García Blandón y María Victoria García Blandón

Rdo. 2022- 250

Muy comedidamente me dirijo al Despacho para cumplir con los requisitos exigidos para la admisión de la demanda, así:

- 1- Acompaño Dictamen Pericial adecuado al artículo 406 del Código General del Proceso.
- 2- Anexo escrito de demanda con los requisitos exigidos por el Juzgado e integrados a la misma.
- 3- Remito constancia de envío de la demanda con sus anexos y escrito de subsanación a las demandadas.

Atentamente,

PIEDAD JURADO CARCAMO Tipo [] Notificaciones Otras Documentes



ESCRITURA NUMERO: C I E N TO DIE CIOCHO

GERANDO ATORNO GARCIA BERTUREA

ACTA HUBERO don DE S

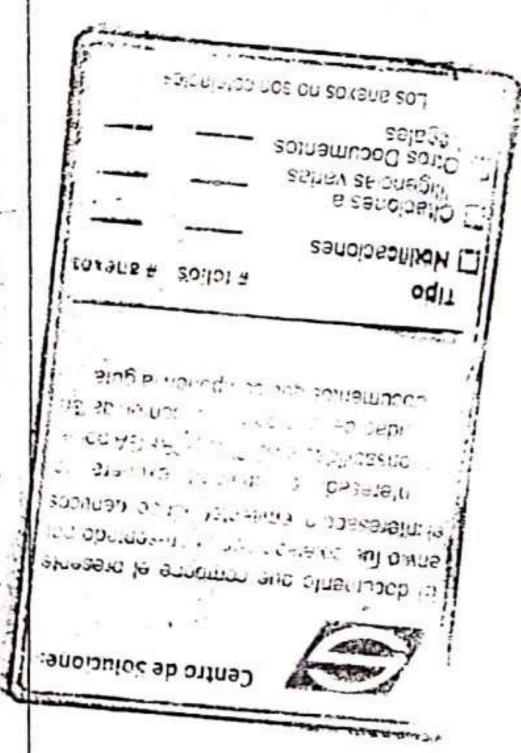
monto de Antioquia, República de Colombia, a los C A GOR C M. ( dias del mes de SEPTIEMBRE --- de año D O,S, M I, L ( 2.000 ), - - --- - ohto mf, HERMANDO TORO RIVAB, on su calidad de Notario Unico en ejercicio, de ente Circulo; se presenta el -Doctor E FRAIN HINCAPIE HINCAPIE, abogado, con -tarjeta profesional #.27.506 expedida por el Congejo Superior de la Ju dicatura, e identificado con la cédula de ciudadanía #.3'614.503 de --Sonson (Antioquia), quien formula las siguientes DECLARACIONES PRIMERO .- - Que interviene en este acto público, en nombre y en repre sentación de sus mandantes AURENTINA-BLANDON DE GARCIA, ALEJANDRO, ---WALTER ALONSO, ELIANA MARIA y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON, la pricera como cónyuge superstite y los demás, como hijos legitimos y por ende, herederos en linea, sucesoral; frente al causante GERARDO ALONSO -GARCIA BENJUMEA, conforme lo dictan los Poderes Especiales que le expi dieron y le autorizan para incoar la acción liquidatoria de dicho ha ber, y documentos estos que forman parte integrante del expediente que recoge los requisitos de que tratan los Arts. 1008 y s.s. del C.C.; 586 y.ss. del C.P.E; Ley 2º de 1984; Ley 55 de 1985; Ley 28 de 1932; Decre to 522 de 1988 y Decreto, No.; 902-del: 10 de mayorde. 1988. Que la Notaría, como autoridad competente en-instandia-unica, admitió\_el trámite mediante; ACTA: NUMERO 008 del pasado 23 de no--viembre de 1999; curso los avisos de rigor y dispuso la publicación -del Edicto Emplazatorio, que se did por el periodico EL COLOMBIANO, de amplia circulación en el medio, como en la radio emisora Betania Sté -

***************************************	
II saine la nos	on sexana ao-
so	Selection selection
11	PUEN SPINION
<u> </u> —	e serciae!
soxans # soilof #	saucioearino
# solici #	CC
England to announce ever sounder, object in a service strandon, object in a service strand	PICSSOC C TO CONTRACT C C TO CONTRACT C C CONTRACT C C C C C C C C C C C C C C C C C C
5	1
Centro de Solucione	1

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escana adu con CamScarner

. roo. Que para la fecha de mitorlear janta instrumento, han transcurrige len thimbios idenian de aqualla Cljación en la cartelara el público,do la Notaria, del periodico y de la eminora; adensia de que, la Division de Cobranzas de la Dirección de Impuentos y Aduanas Nacionales ( DIAN) con sede on Madellin ha hacho llagar al Oficio número 2965 ---de fecha dicbre. 22/99 , por medio del cuel concluye : "..que los con tribuyentes en el asunto,a la fecha, no tiene deudas de plazo vencido, ni recursos pendientes de fallo por concepto de renta, venta y comple-TERCERO . F CQue Ond hubo oposición en el decurso de los plazos indicados; Io que indicade que no existe causal alguna que produzca efec tos contrarios o hiciere nugatorio elevar a texto de escritura -pública lo requerido por los mandatarios judiciales , con pleno derecho en ·la vocería de reclamar el traspaso de los bienes singulares a su favor, como legítimos heraderos; además, de que con el presente acto se ha de declarat definitivamenta liquidada y disuelta la sociedad conyu gal-de bienes que el causante formó con la petente, AURENTINA BLANDON DE GARCIA, como se verá más adelante. - - - - - - - - -Que, las actuaciones que son objeto de PROTOCOLIZACION, para que con ellas se cumpla los fines del proceso de liquidación y-adjudicación, son las siguientes, tomados literalmente de las que integra el expediente gestionado en representación de los interesados : - - - - - -I.I. "H E C H.O S :: 10) .- El Causante GERARDO ALONSO GARCIA BENJUMEA yla señora AURENTINA: BLANDON DE GARCIA contrajeron Matrimonio por los ritos Católiccosien la Parroquia de Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Jerico-Antioquia; el dia 21 de JULIO de 1959. - 20). El Cau sante GERARDO: ALONSO: GARCIA BENJUMEA siempre se identificó con la cédu la-de ciudadamía Nro.6774345 expedida en el Municipio de Jerico-Antioquia: -- -54 -- -i - -: 30) : Dubanta su matrimonio lon espacs GERARDO ALDNSO-GARCIA BENJUMER y: AURENTINA BLANDON' DE GARCIA procrearon los siguien tes Hijoso: IAIEJANDRO, WALTER ALONSO, ELIANA MARIA Y MARIA VICTORIA --GARCIA BLANDON. --- 40). Como lo manifestaron la conyuge sobrevivientey-los hijos legtitimos bajo juramento en el poder, desconocen que ha---



-2-



Ilan otron inradoron fuoro de los del matrimonto.---Do. Ki osuannte Orkando Alamo Gancia INNIUMEA, folloció en el Municiplo de Padallínel día 23, de febrero de 1999, ditimo lugar de-dumicillo y eniento de mue negocios, como lo -fuo el Municipio de Detenia.---Go. Con el Cauennto Orkando Alondo dancia Denuera, el momen-

to de su muerto no había otorgado tentamento alguno..... - Manda: " P. E. LACION DE : BIENES : Al momento de la muerte; del causante GERARDO ALONSO :GARCIA BENJUMEA, ol patrimonio de la acciented fun el miguiente: UN LOTE DE TERRENO, con au correspondiente casa da habitación,con sus mejoras en material; situada en la Corrora lico.47 y dintinguida en su puerta con el Nro.47-05, del barrio CAMPO (VALDES, do la ciudad de Medellin, marcada la manzana con el número 85-47; que mide 7,20 metrosde-frente por 14,40 metros de centro, con área total de 103,68 mts2, cu yos linderos generales son los siguientes: "con (frente con la calle 26; con centro hacia el sur, distante cero (0) metros hacia el occidente de la carrera 47"; predio que tiene un avaluo comercial por la suma de-DOCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS, M.L. (\$12.713.000.00); lo ante rior de acuerdo al recibo ó cuenta sobre impuesto predial actualizado,que anexo": "Sobre el PASIVO que hubiere dejado el Causante, se trataráenclos inventarios y avaluos ... Ancento de la muerte, del causante señor GERARDO ALONSO GARCIA BENJUMEA, el patrimoniohoy activo; dejado para la sucesión intestada, fue lo siguiente : "UN -LOTE DE TERRENO con su correspondiente casa de habitación en material y demás-mejoras-y-anexidades, situada en la carrera 47 y distinguida en su puerta cob el Nro.47-05 del barrio CAMPO VALDES de la ciudad de Made 11in, marcada la manzana con el número 85-47, que mide 7,20 metros de frente por 14;40 metros de centro (con un área total de 103,68 metroscuadrados, cuyos linderos generales son los siguientes: "por el frentecon la calle 86, con centro hacia el sur, distante cero (0) metros hacia el occidente con la @arrera.47". Predio que tiene un avaluo comercial de DOCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL RESOS M.L. (\$12.713.000.00).----

E CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	entiro de Sabyaldice
El documento su n	and the second second
elimtere. Ext. 5	1 280 M
El intorpact - s responsability	Company Company
eracided in	zanenida u.
No.	Continue Serie
Tipo	and solina
] Notificaciones	
Citaciones a diligencias varias	
Otros Documentos Legales	
68 61 801315 863	n consistes

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALQUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamSconne

MATRICULA: INMONILIANIA NEO. 01N-2 1 2 0 0 0."----P A O I V O 1 No a El' cousante GERARDO ALONSO GARCIA DENJUMBA con cédula de cludadente pe 677.345 expedida en Jerico-Antioquia, falleció en el Municipio de Medellín el día: 23: de Febrero de 1999, último lugar de demicilio y enientode sus negocios, como lo fué también el Múnicipio de Betania.-----2º Los esposos GERARDO ALONSO GARCIA BENJUNEA y la soffora AURENTINA BLAN-DON DE :GARCIA, contrajeron matrimonio por los ritos datólicos, en la Parroquia del Municipio de Jerico-Antioquia, el día 121 de JULIO de 1959.--Da ésta unión válida, se procrearon los sigu lentes hijos: ALEJAMORO, -- / WALTER ALONSO, ELIANA MARIA Y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON. -----49 En la rituación sucesoral intestada de mayor cuantía se reconocen y se declaran :INTERESADOS: A) A la señora AURENTINA BLANDON DE GARCIA, quien : se identifica con la cedula de ciùdadanía Nro.21'358.713 expedida en -Medellín, en calidad de conyùge supérstite del causante, no separada-legalmente de bienes. B) A los señores ALEJANDRO, WALTER ALONSO, ELIANA MARIA: y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON, en calidad de herederos, como hij : jos legitimos del causante GERARDO ALONSO GARCIA BENJUMEA quienes acep taron la herencia con beneficio de inventarios, sin perjuicio de derecho de tercezos ---- Co) Como lo manifestaron los herederos y bajo juramento, que desconocen otros herederos extramatrimoniales, ya que hasta ahora o hasta el momento no existen .- 5º) Al fallecer el Causanten la sociedad conyugal se encontraba vigente e ilfquida y conformada por los siguientes elementos patrimoniales, relacionados en la Diligencia- i de Inventarios y Avaluos. En éste caso se procederá a su liquidación. - -PATRIMONIO TOTAL PARTIBLE ("BRUTO!) 20-75.07" 10 000 000 000 000 ACCTIVO TIQUIDO (INVENTARIOS), (120 70 10 10 10 11 13.000.001 12) SUMAS IGUALES 12.713.000.00 \$12.713.000.00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

A	ve dat	
Section 1		
El documento may o		11.01
envio facilità di se		
: nær ent e	er.	
Macia-comment	100	-2° b
	4 4	
OS COCUMENTAS ( )	Section 1	
No.	\$ 15 p = 1 \$	
No.	CONTRACTOR OF	
No. Tipo	a tella	
No.	CONTRACTOR OF	
No.  Tipo  Notificaclenes  Citaciones o	# tol.50	
Tipo Di Notificaciones	# tol.50	

Escaneado con CamScanner



TARIO (4 logicima)... 56:356.500.00

BUMAS IGUALEGY 212.713.000.00 12:713.000.00

ACERVO LIQUIDO HEREDITARIO 5 6.356.500.00
LEGITIMAS EFECTIVAS CUATRO (4) \$ 6'356:500.00
SUMAS IGU'A'LES : \$ . 6.356.500.00. 6.356.500.00
B E 3.7 A, B. H, : 3.7
ACTIVO BRUTO \$ 12.713.000.00
ACTIVO LIQUIDO DE GANANCIALES \$ 0771 1 1 6'356.500.00
ACERVO LIQUIDO HEREDITARIO S. P. income "1 6'356.500.00
(4 LEGITIMAS) Elegation of a statement vor electric statements and electric statements are electric statements and electric statements are electric statements and electric statements are electric statements and electric statements are electric statements and electric statements are electric statements and electric statements are electric statements and electric statements are electric statements and electric statements are electric statements and electric statements are electric statements are electric statements are electric statements and electric statements are electric statements are electric statements are electric statements are electric statements are electric statements are electric statements are electric statements are electric st
SUMAS IGUALES \$ 12.713.000.00 12.713.000.00
ADJUDICACION DE LOS BIENES :
A) HIJUELA NUMERO UNO (#1). V a 1 e \$ 6.356.500.00
Para la señora AURENTINA BLANDON DE TEN GALLOS SE LEST SECTES
EGARCIA. C.C.#.21 358.713 de Mede "
llin. EL DERECHO DE GANANCIALES que le corresponde en el activo 11
quido de la sociedad conyugal en su calidad de CONYUGE SUPERSTITE
DEL CAUSANTESe adjudica e integra así : Para cubrirsela se le ad-
judica, el derecho real de dominio, con relación al cinquenta pos-
ciento (50%) por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y
SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ( \$ 6'356'500 DOAL - C anterior
un avaluo total de DOCE MILIONES SETECIENTOS TRECE MIL DESOS HET
12.713.000.00) que recae la posesión como cuerno di sterio
predio: " Un lote de terreno con su correspondi
orden en material y demás mejoras v abovidada-
47 y distinguida en su puerta con el Nro 47-05 del Parel - Carro var
DES, de la ciudad de Medellín, marcada la manzana con el número 95-47.
que mide 7,20 metros de frente por 14,40 metros de centro, con un a -
rea total de 103,68 metros cuadrados, cuyos linderos generales son los

Centro de Solucione el presente de Solucione el presente de compone el presente de courseado e reminante de consensaciones de consensaciones de decentrantes de consensaciones de consensaciones de decentrantes de consensaciones de consensaci

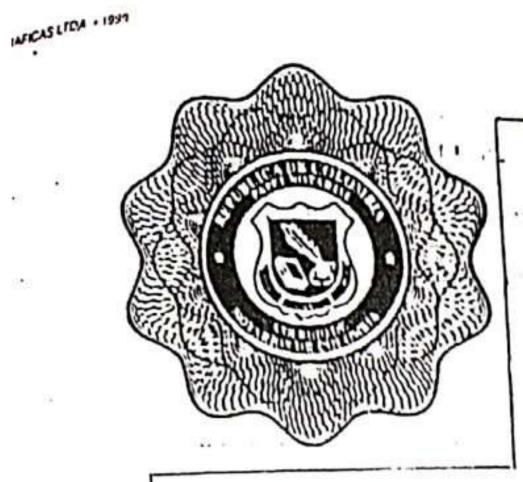
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

aighientent par el frente, ma la dalla AA, den cantro hagia al aur, distanta com (0) estina, hacia al ecoldanta cen la carrara 47º / pradico que tiene melutan de energia, intélime, etd. - les éata prodic en la néjudica, com an diju antea, at cincimuta rea minute (sea), per concepte de GamenClaire auta d'envire aphrender patro par quadre en pro Indial se con non hijos nobre el otro ologoante por cianto (SIA) que las tecas on of wome brother continue the companie of numbers to Viviential BIVI -D) HIJUTIA NUMBRO DOS (42). VALET..... 3 61.156,500.00 CONJUNTA, lon deraction de la oftimas efectivas cuatro (4),quo ---les corresponde en el acorvo Líqui do hereditario de la sucesión intes toda de mayor cuantía, en calidad do herederes, como hijos legítimos delcausante, para los hijos: ALEJANDRO, WALTER ALDIGO, ELIAMA MAPIA y MARIA VICTORIA GARCIA-BLANDON. Se les adjudica e integra así: 21 derecho real de dominio, en mancomún y proindiviso, por cuotas de UN MILION QUINTENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO YEINTICINCO PESCS M.L (5 1'589,125.00) para cada uno de los 4 herederos, en relación alavel uo total del inmueble, predio, relacionado en el numeral Prime ro (12) de INVENTARIOS, cuyo aval uo total es de 512º713.000.00,---- y predio relacionado en la Hijuela Nro. UNO (#1), donde constan los --- linderos generales y del cual se le adjudicó el 50% a la señora AU PENTINA BLANDON DE GARCIA; de, éste, mismo predio relacionado en Inventarios se adjudica el otro cincuenta por ciento (50%) a los 4--... hijos legítimos y herederos dentro de la sucesión intestada del ---Capamite CERARDO, ALOIGO GARCIA BENUUMEA, hijos que responden a los ALRIAY Y AIRLA MALIE , OPHOLA RETLAW , ORDNALELA ; BOTOMOR SELIANA PARIA Y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON. -El pred'o de donde se hacen dichas edjudi caciones se encuentra telacionado en la Mijuela Nro. 1, donde constan los linderos, extensión y su respectivo avaldo. - - -

ADQUIRIO AL CAUSANTE, SONOF GERANDO ALONSO GARCIA RENJUNEA AL IN -

THE PARTY	Centre de	Solucio
anteresada de solucidad de solu	Creigno Gale ren Galeria Galeria	senter 10 denns Yonera Eroa
documentos que :	nency , c.	ntenida 🦠 ia gu-
Cocamentos que	nency י נ.	ia gu-
io.	# folios	ia gu-
Tipo Volificaciones Citaciones a filigencias varias	nency י נ.	ia gu-
Tipo Votificaciones Citaciones	nency י נ.	ia gu-



. munble hoy en: nuceuión, por compre que hizo el " ne flor ROMAN DE JESUS SUAZA AGUDELO, por mallo-'do in moriture lico. 124 da Cache minto (7) & Cobraco da 1979, de La Hotacia Doca (12) de -In aludni in Michillin, y indidomento coglatench on in Ofician de Haylatro de Instrumentos pablicon-Circulo da Madallin-, zuma norta-, do co

cha fobroro 22/79; cuyo:númoro do matricula inmobiliario in correncendo la número : 01N-21288" .-

## eaglast that the salities absurt appropria - 00.035.00

HIJUEIA NUMERO (DOS (#2) = LEGITIMAS (4) .... 5 .... 6'356.560.00 EPILOGO: En :la! formación del presente trabajo de IIQUIDACION, PARTICION Y ADJUDICACION se ha tenido en cuenta y se han originado los siguien tes-aspectos legales: PRIMERO: Tos adjudicatarios se hallan en poderposesión real y material de los bienes que son objeto de las adjudicaciones y los han recibido a entera satisfacción, por sus linderos y demás especificaciones que constan en estas Hijuelas y en los títulos de adquisición anteriores. - SEGUNDO : El presente trabajo de LIQUIDACION. PARTICION y ADJUDICACION se elaboró de COMUN ACUERDO entre los interesados y reconocidos en e\_1 proceso por lo que de encontrarlo ajustadoal Derecho, ruego señor Notario, se digne aprobarlo de plano y vaciario a la correspondiente Escritura para los trámites de rigor; para lo que expresamente renuncio a terminos de ejecutoria..... (fdo ) EFRAIN HINCAPIE HINCAPIE. C.C.#.3'614.503 de Sonson-Ant. T.P.Nro.27,506 del C. agrega que la identificación de los adjudicatarios-heraderos, conformecon el respectivo PODER ESPECIAL y su presentación, es la siguiente : -ALEJANDRO GARCIA BLANDON : C.C.W. 71'711.020 de Medellin WALTER ALONSO GARCIA BLANDON : C.C.W. 711740.544 do Nadellín ELIANA MARIA GARCIA BLANDON :

CO LIOS OU SOXAUE SOsolueunoog sol. ALIGERCIAS VARIAS se saudiosti; onlicaciones # tollos # snexo. ביניווחפתוטב קטר בטוחטחתפת ומ בעוופ Mercesass of the property vio iue coleisce co: ci presenteum.

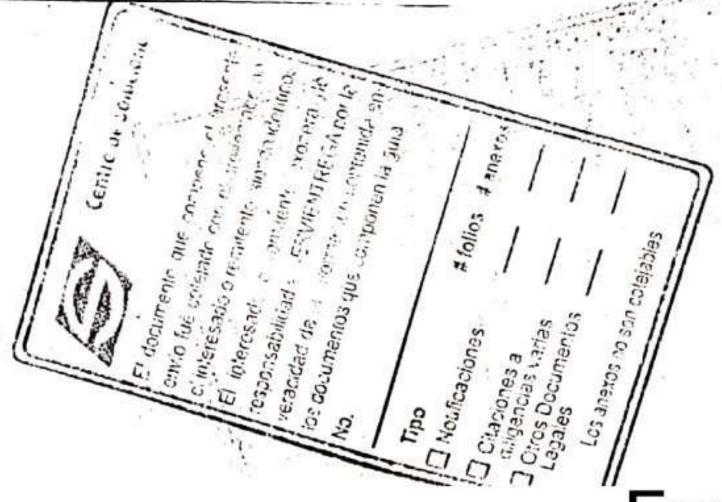
C.C.#. 32'554.899 ddaYarumal.

Escanasia con Camilicano

MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON : C.C.#.52 112.608 de Bogotá. QUINTOS .- Que en esta forma concluye la actividad profesional, y -por consecuencia de la presente proteculización, disuelte y miquidade -definitivemente le socieded convegel que formé le cényuge supérstitecon ol causanto; y ropartida la horoncia do acuardo con al aquilibrio y ol requerimiento logal .- -Seldaja on neado-lo apruepa y Firma por anto: mr, ol Notario, que doy fo.- --Extendidosemblas hojas de papel Notarial Nròs: AA: 4454062/4454063/44------Advertí la formalidad del Registro Inmobiliario, Dereghos Notariales's: 51.524.00 --- - I V. A S. 8.055.00 - ANEXOS: coveur # soul #Certificade out y salvo Impuesto Predial Nº. 223849 expedido por la Di visión de Catastro de la Sría de Hacienda de Medellín el 12-09/2000 a BING BI US OCH GARCIA HENJUMEA GERARDO ALONSO, (para el predio CASA CLO86 047 005 00-0. avaluo mnico \$ 2.713.000; y valido hasta el 30-09/2000.- Certifi-HA REIDENINGS cado paz y salvo valorización (INVAL) expedido en Medellín el :08-09/-EXORETS .. d. openese c = 2000 poválido, pera tegistro de sucesión, hasta el 30-09/2000, para iden sobinabi obnipia istnominasi o obesasalni le f tico causante e inmueble de la dirección expresada. Doy fe. common as 1/ contaction is ten adjust finited-line of the enemies

-: .-

4000		1
RO 26 CC	. Aug6624	18 WE
OCHENTA Y C	WATEN E	<b>活动</b> 背
*11	······································	
	<u> </u>	1571(18)
EY 1579/2012		
288		
		E-
3300000000		
		- 5
		-
		E
28 MES: OC	TUBRE AÑO:	2.020 dayldayldayla
	*	Editor
O: \$15.000.00	00	
		(anti-
		-
C. C. NF	RO. 71.711.020	<u>3</u>
		OTARIA 16 MED
		جر
	288	EY 1579/2012

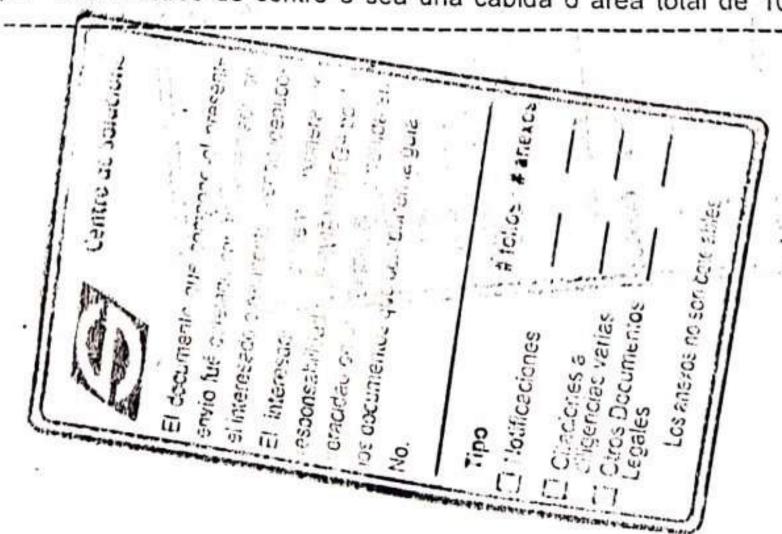




# NOTARIO DIECISEIS ( E ) MEDELLIN

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) ----- días del mes de OCTUBRE -----DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), a la NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN, cuyo Notario Encargado -----es el(la) JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY (AUTORIZADA POR RES. doctor(a) No.8833 DEL 22-10-2020 DE LA SNR.) \_\_\_\_\_ compareció la señora DIANA LUCIA GRACIANO HIGUITA, quien dijo ser mayor de edad, vecina de Medellín, identificada como anota al pie de su firma, obrando en nombre y representación en su calidad de apoderada especial de DIANA GUTIERREZ CASTILLO, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.541.454, de estado civil soltera por divorcio con sociedad conyugal liquidada, como lo acredita con el poder especial que se protocoliza con el presente instrumento, y manifestó: -----PRIMERO: Que obrando en su(s) condición(es) indicada(s), transfiere a titulo de venta a favor de ALEJANDRO GARCIA BLANDON, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.711.020, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, el derecho equivalente a un 12.50% que en común y proindiviso tiene la exponente vendedora sobre el siguiente

UN LOTE DE TERRENO, <u>CALLE 86 NUMERO 47-05 (DIRECCION</u> <u>CATASTRAL)</u>, situado en el barrio Campo Valdés continuación de esta ciudad de Medellin, marcado con el número 26 de la manzana 85-47, que mide 7.20 metros de frente por 14.40 metros de centro o sea una cabida o área total de 103.68





# República de Colombia

metros cuadrados, que linda. Con frente a la calle 86 con centro distante 0 metros hacia el occidente de la carrera 47. Este lote hace particular global No. 1, tiene casa de habitación en construcción en el lote mencionado. INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 01N-212881.

CODIGO CATASTRAL: 05001010104110005003500000000.

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas sus mejoras y anexidades.

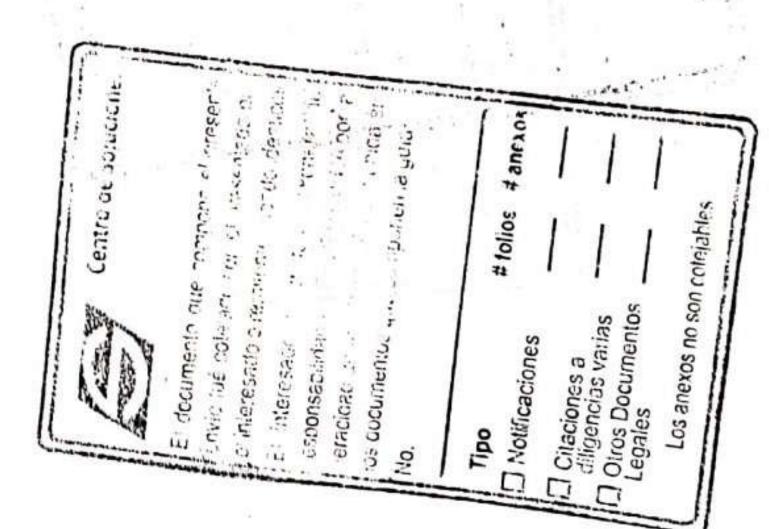
SEGUNDA: Que el(los) vendedor(es) adquirió(eron) el derecho que vende, así: Por compra hecha a WALTER ALONSO GARCIA BLANDON, tal como consta en la escritura publica número 1322 del 13 de marzo del año 2.014 de la notaria diecinueve de Medellín - Antioquia, debidamente registrada el 21 de abril de 2014. TERCERA: Garantiza(n) el(los) vendedor(es) que el(los) derecho(s) que vende(n), se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio en general, tales como: Demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable, afectación vivienda familiar, etc., obligándose de todas formas a salir al saneamiento del inmueble vendido en todos los casos de la ley.

CUARTA: Que el precio de esta venta lo constituye la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$15.000.000), que declara el(los) vendedor(es) tener recibidos de contado y a entera satisfacción de manos del comprador.

PARAGRAFO PRIMERO: 'A los usuarios se les advirtió el contenido del articulo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, modificatorio del Art. 90; en consecuencia declaran las partes bajo la gravedad de juramento: "Que precio incluido en la presente enajenación es real, no ha sido objeto de pacto privados en los que se señale un valor diferente; no existen sumas de dinero que se hayan convenido o facturado por fuera de la cifra citada en el presente instrumento".

PARAGRAFO SEGUNDO: Para constancia, el notario advierte a las partes, de conformidad con lo establecido en el articulo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, modificatorio del Art. 90: Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de

dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Na tiene costa para el usuar



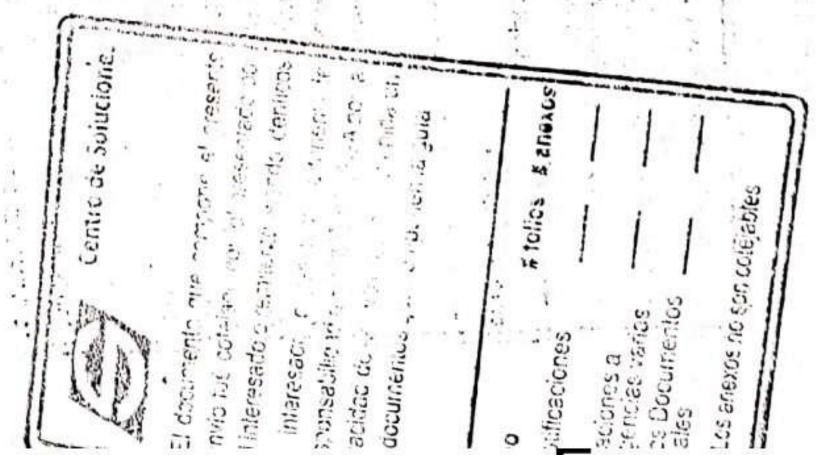
Escaneado con C

Millim República de Colonibia

\_Scancauc con c



registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuesto para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para determinar el valor real de la transacción. -----QUINTA: Que a partir de esta misma fecha se hace la entrega real y material del derecho vendido en favor del comprador, con todas sus acciones y derechos consiguientes, con todos sus usos, costumbres, y servidumbres, activas y pasivas, que tenga legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores Presente la doctora LUZ PIEDAD JURADO CARCAMO, mayor de edad, vecina de Medellin, identificada como anota al pie de su firma, obrando en nombre y representación en su calidad de apoderada especial del comprador ALEJANDRO GARCIA BLANDON, de las condiciones civiles indicadas, como lo acredita con el poder especial que se protocoliza con el presente instrumento, y manifestó: -----a) - Que obrando en su(s) condición(es) indicada(s), acepta(n) la presente escritura en especial la venta que se le(s) hace a su representado. b) - Que ha(n) recibido a su entera satisfacción el derecho que adquiere(n) mediante el presente instrumento. c) - No se aplica la ley 258 de 1.996 sobre afectación porque no se cumplen las normas establecidas en dicha ley. ----"A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo." "EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad, igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la presente responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas" ------Los comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y en constancia firman.



# República de Colombia

Se extendió en las hojas de papel notarial numeros: Aa066250181, Aata y Aa066250183. DERECHOS: \$65,470 ----- PESOLUCION 1299 05

RETENCION EN LA FUENTE. \$150.000 -----ANEXOS: Presentó paz y salvo por concepto del impuesto predial / vendovado números 1434801 y A35714 expedidos en Medellin, el 03-03-2020, 26-1 validos hasta el 31-12-2020 y 31-10-2020, respectivamente. ---------------------AVALUO CATASTRAL DEL DERECHO VENDIDO: \$ 7 994.450 -----

DIANA LUCIA GRACIANO HIGUITA

C. C. NRO. 1017190922

DIRECCION: Callesoft 51-29 OF 707 TELEFONO: 511 3540

LUZ PIEDAD URADO CARCAMO

C. C. NRO. 70326 256

TELEFONO:

JULINOTARIAMS BUNESELLARISMENDY

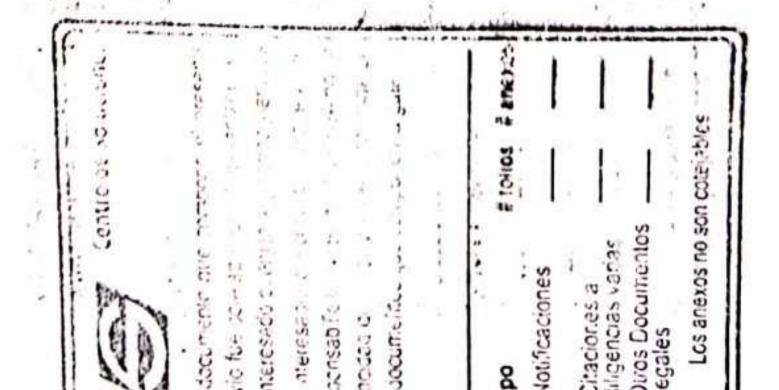
ORA JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY

NOTARIO DIECISEIS (E)

MEDELLIN



PAPEL USO EXCLUSIVO





# SECRETARÍA DE HACIENDA Certificado de Paz y Salvo Impuesto Predial Unificado

Nambre del Propietario. Código del propietario

DIANA GUTIERREZ CASTILLO

9530115317

Documento

43541454

Fecho de Expedición

Pedra se Vancin onta.

tatricula	Numero l'	redial Nacional	Descripcion		ı dəl Predio 	1	12.500%	63.958.000	7
00021295	050010101041	100050035000000000	RESIDE	CL,066	005 0103	Р !	12,5007		1
			FIN DE CERT	IFICADO					an cre
s	se genera esta Pa	iz y salvo, sin perjuicio d	e los traslados de sa	aldos pendie	ntes de registra	r por	mutaciones de		dal ma uch rathe ive
						_			ir ir
						L			epin.
	8								de ferin & er
				1					1
									7.
			-	1		T			3
			-	1		1			Han)
27.0				+		T			E > CO
2000	-			+					1
	<del> </del>			-		1			d erch
	-		_	-	-11.	+			des id erchie net
	-			-		1			₹:
arget a				7	74.				
-	+				·				
RELACIÓN	1					_	But:	9	
N: NUDA	*	U: ÚNICO P	ROPIETARIO		TATTE ALL Y	·- F	IRMA AUTO	RIZADA	(62)
P: PROIN	DIVISO	L: INSCRIT	CON LOTE		. 5.3.		PTAMAY	0	
- F USUFF	RUCTO	C: INSCRIT	о сои соизтя	RUCCIÓN	- 3 425C	* ii	ELABORAD	O POR	3
			rativo Municipal					entinenta d	Ø
29960	Valida	la autenticidad del cortifica	ado, leyendo el codig	o Qr ó en ww	w medellin gov	:p/vali	dadorpazysalvo	predial 5	5!
總		į			2		8		NOTARIA 16 ME
	and the second and the				nga Jawa				ñ.
(%) (I)		A.			14 9			, ,	2
		•				*	5		



Señor NOTARIO 16 DEL CÍRCULO

Ref. Otorgamiento de Poder

Medellin



DIANA GUTIÉRREZ CASTILLO, mayor de edad, vecina de Medellin, identificada como aparece al pie de mi firma, divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, mediante el presente escrito manifiesto que confiero Puder Especial amplio y suficiente a la señora DIANA LUCÍA GRACIANO HIGUITA identificada con la C.C 1017190922, para que en mi nombre y representación suscriba, firme, acepte, aclare escritura de compraventa de todos los derechos de los cuales soy titular de dominio en relación al bien inmueble ubicado en la calle 86 N.47-05 de la ciudad de Medellín, identificado así: Un lote de terrero situado en el barrio Campo Valdés continuación de esta ciudad marcado con el # 26 de la manzana #85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de centro o sea una cabida o área total de 103.68 mts cuadrados que linda con frente la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global #1. Folio de matrícula inmobiliarla N. 01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín. Zona Norte. Código Catastral 050010101041100050035000000000, en favor del señor ALEJANDRO GARCÍA BLANDON identificado con la C.C 71.711.020.

De igual forma otorgo Poder para realizar solicitud de aclaración de área de ser necesario.

Atentamente,

C.C 435-11454 Mcd

Acepto,

C.C 1017190922



Acpublica de



Escaneado con C

\_Scancado con C

Ca3666352



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



## Articulo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellin, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, compareció: DIANA GUTIERREZ CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043541454, presentó el documento dirigido a SEÑOR NOTARIO 16 DEL CIRCULO MEDELLIN, SECRETARIA DE HACIENDA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del

mismo como cierto.

1jeOtskzifjk 02/03/2020 14.42-37.004



- - Firma autógrafa - - - - - -Conforme al Articulo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en linea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

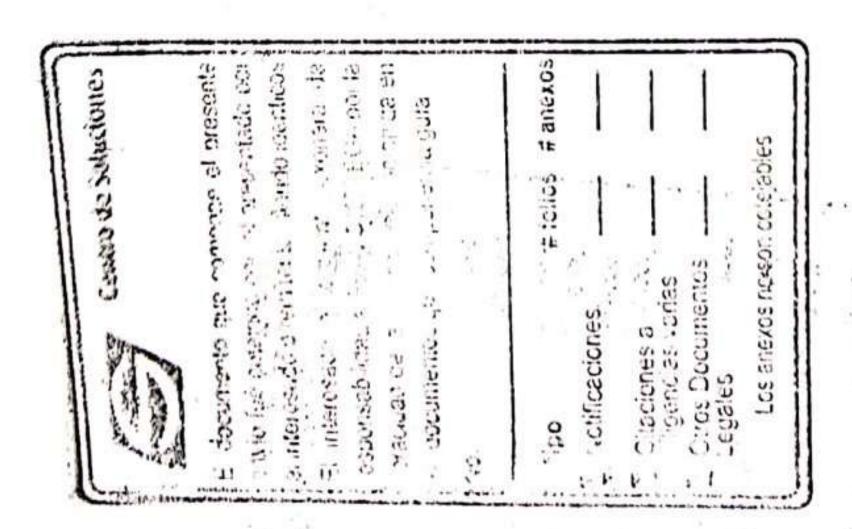
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría

Nacional del Estado Civil.

NOTARIA KODE MEDELLIN PR. ALDER O ZULUADA TORON. NUTARIO

LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN Notario dieciscis (16) del Circulo de Medellín

Consulte este documento en www.noturiasegura.com.co Número Único de Transacción: 1je0tsk2lfjk



Escaneado con C

LOCALICAUD COLLO





Señor NOTARIO 16 DEL CÍRCULO Medellin

Ref. Otorgamiento de Poder

ALEJANDRO GARCIA BLANDON, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, soltero, mediante el presente escrito manifiesto que confiero Poder Especial amplio y suficiente a la abogada LUZ PIEDAD JURADO CÁRCAMO, portadora de la C.C 30.326.256 de Mies y T.P 95.212 del C.S de la J. para que en mi nombre y representación suscriba, firme, acepte, aclare escritura de adquisición por compraventa, de todos los derechos que la señora DIANA GUTIERREZ CASTILLO tiene sobre el siguiente bien inmueble ubicado en la calle 86 N.47-05 de la ciudad de Medellín, identificado así: Un lote de terrero situado en el barrio Campo Valdés continuación de esta ciudad marcado con el # 26 de la manzana #85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de centro o sea una cabida o área total de 103.68 mts cuadrados que linda con frente la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global #1. Folio de matrícula inmobiliaria N. 01N-21288 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín. Zona Norte. Código Catastral 0500. 2101041100050035000000000.

De igual forma otorgo Poder para realizar solicitud de aclaración de área de ser necesario.

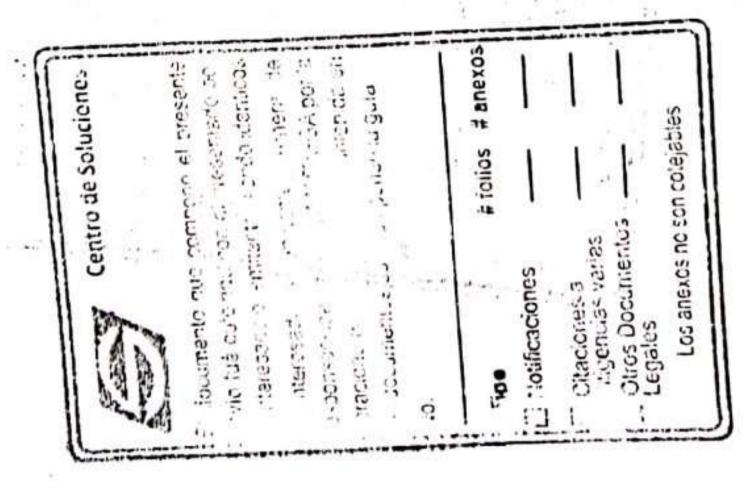
Atentamente,

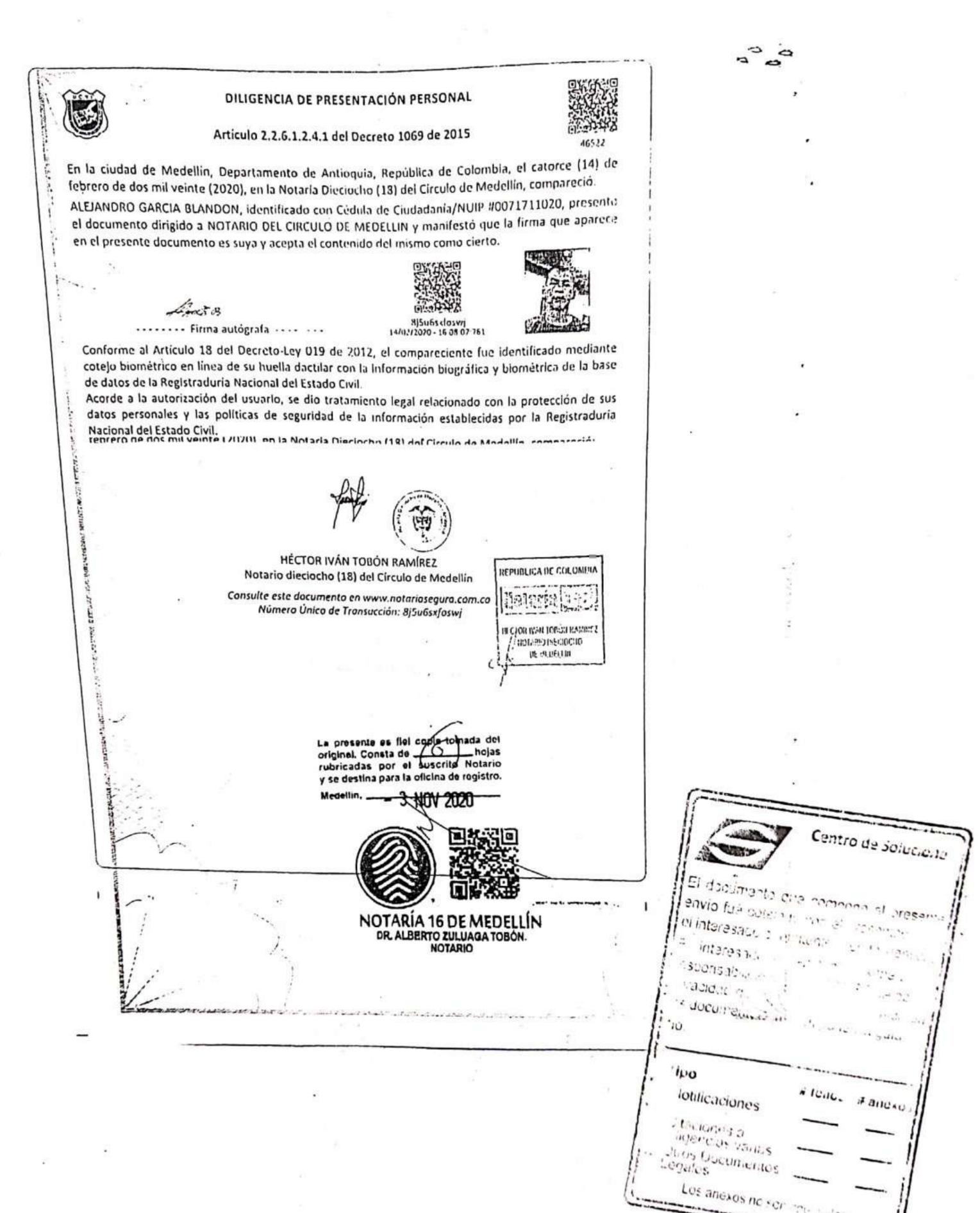
ALEJANDRO GARCÍA BLANDON C.C 71.711.020

Acepto,

PIEDAD JURADO CARCAMO C.C 30.326.256 de M/les Aepública de Colombic







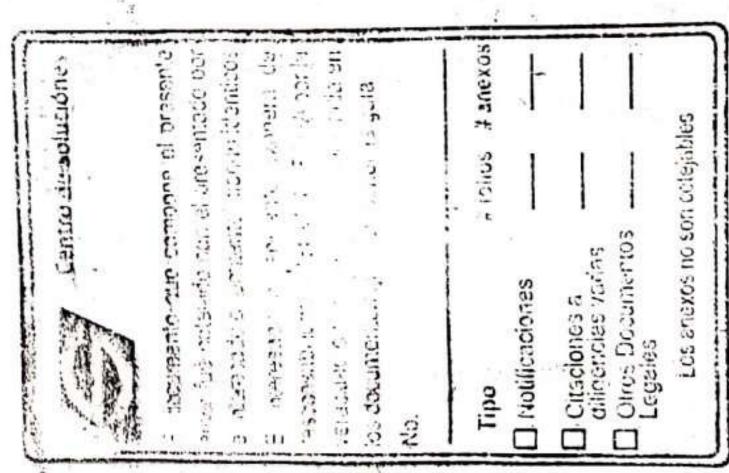
*****	11 -14
7	自己屬
j	

0 4 MGY 2020

# Remitalier do Walow

art to tritical file (a)		高等	<u>E</u> , =
ALVAR	9128	Aa066	調け
SCRITURA PUBLICA NE.O. CHATRO MIL CIE	2 200 11 PL XX-XX-XX-XX	110 011 110 011	N MEN
No.4128 -		N-1112	题 量
		4/	
		12.2.	量經
DE: AURENTINA BLANDON DE GARCIA		12/19	
A: ALEJANDRO GARCIA BLANDON	,	150	<b>罗门</b>
\$32.000.000			
DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 PAR. 4 LEY	1579/2012		- L
FORMATO DE CALIFICACION			
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGIS	TRO		- F
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 01N-2128			i Idualia
CODIGO CATASTRAL: 050010101041100050035			
			lå
UBICACION DEL PREDIO:			min )
MUNICIPIC MEDELLIN - ANTIQQUIA - PREDIO I			:E (
NOMBRE O DIRECCION: CALLE 86 NUMERO 47	-05 (DIRECCION	I CATASTRA	AL)
			rabes \$
DATOS DE LA ESCRITUFA:			3
ESCRITURA NUMERO: 4128 DE FECHA: DIA 2			
DE LA NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN			ardise a
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO			. 2
ESPECIFICACIONES:			
CODIGO - 125 - VENTA - VALOR DEL ACTO:			
CODIGO - 125 - VEIVIA: VALORI DEL MOTO.			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:			
AURENTINA BLANDON DE GARCIA	C. C. NRO. 2	1.358.713	
ALEJANDRO GARCIA BLANDON	C. C. NRO. 7		300 3.
			2 2
		•••••	四四
apri notarial para uso exclusivo en la escribira public	a - No tiene conti	i para el mono	CLUSIVO
		NW	_
258425	1 8 1		]]
	× 1-	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	104







# JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY NOTARIO DIECISEIS (E) MEDELLIN

UN LOTE DE TERRENO, CALLE 86 NUMERO 47-05 (DIRECCION CATASTRAL), situado en el barrio Campo Valdés continuación de esta ciudad de Medellín, marcado con el número 26 de la manzana 85-47, que mide 7.20 metros de frente por 14.40 metros de centro o sea una cabida o área total de 103 68 metros cuadrados, que linda: Con frente a la calle 86 con centro hacia el suf distante 0 metros hacia el occidente de la carrera 47. Este lote hace parte del lote





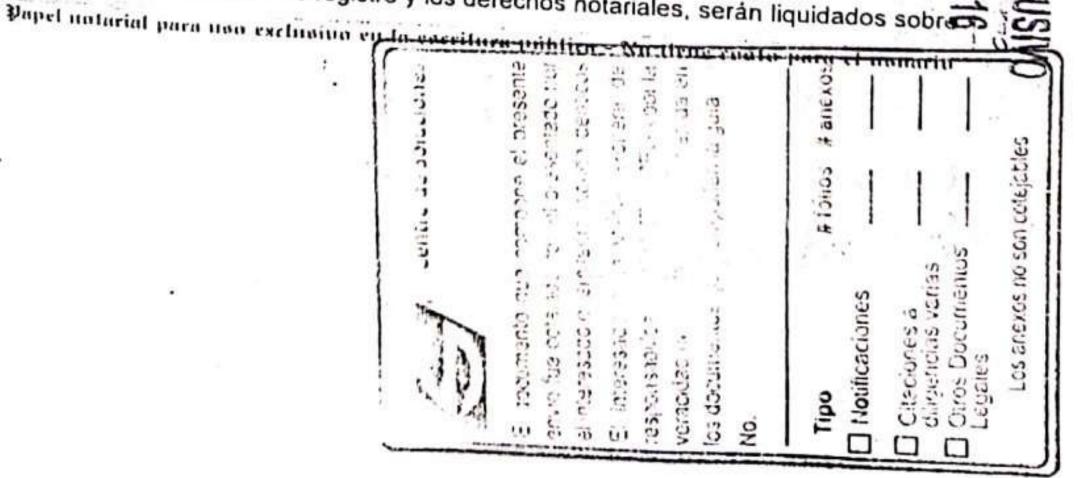
# Arpública de Colombia



global No. 1, tiene casa de habitación en construcción en el lote mencionado. INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 01N-21288. ---CODIGO CATASTRAL: 050010101041100050035000000000. -------PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas sus mejoras y anexidades. -----SEGUNDA: Que el(los) vendedor(es) adquirió(eron) el derecho que vende, así: Por adjudicación en la sucesión de GERARDO ALONSO GARCIA BENJUMEA, tal como consta en la escritura publica número 118 del 14 de septiembre del año 2.000 de la notaria única de Betania - Antioquia, debidamente registrada el 5 de febrero de 2008. -----TERCERA: Garantiza(n) el(los) vendedor(es) que el(los) derecho(s) que vende(n), se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio en general, tales como: Dernandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable, afectación vivienda familiar, etc., obligándose de todas formas a salir al saneamiento del inmueble vendido en todos los casos CUARTA: Que el precio de esta venta lo constituye la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$32.000.000), que declara el(los) vendedor(es) tener recibidos de contado y a entera satisfacción de manos del comprador -----PARAGRAFO PRIMERO: A los usuarios se les advirtió el contenido del

PARAGRAFO PRIMERO: A los usuarios se les advirtió el contenido del artículo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, modificatorio del Art. 90; en consecuencia declaran las partes bajo la gravedad de juramento: "Que el precio incluido en la presente enajenación es real, no ha sido objeto de pacto privados en los que se señale un valor diferente; no existen sumas de dinero que se hayan convenido o facturado por fuera de la cifra citada en el presente instrumento"

PARAGRAFO SEGUNDO; Para constancia, el notario advierte a las partes, de conformidad con lo establecido en el articulo 61 de la ley 2010 del 270 de diciembre de 2019, modificatorio del Art. 90: Sin las referidas declaraciones tanto el impuesto sobre la renta; como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre se

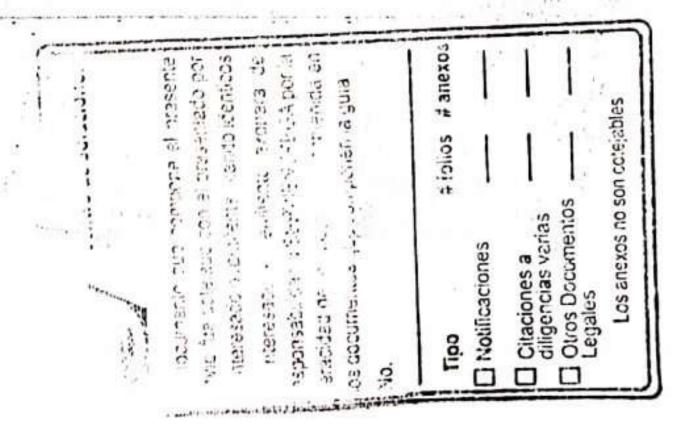


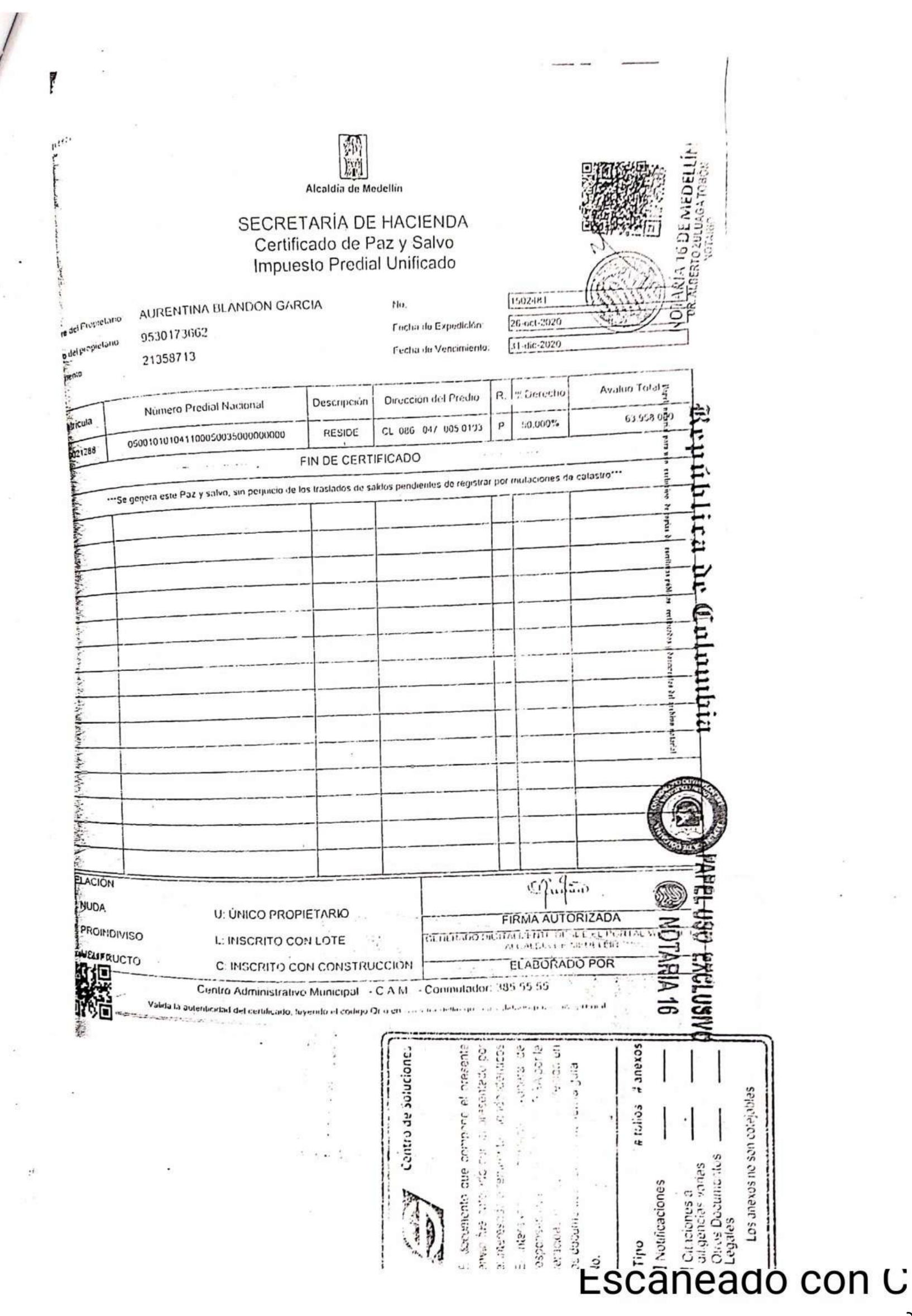


Escaneado con C

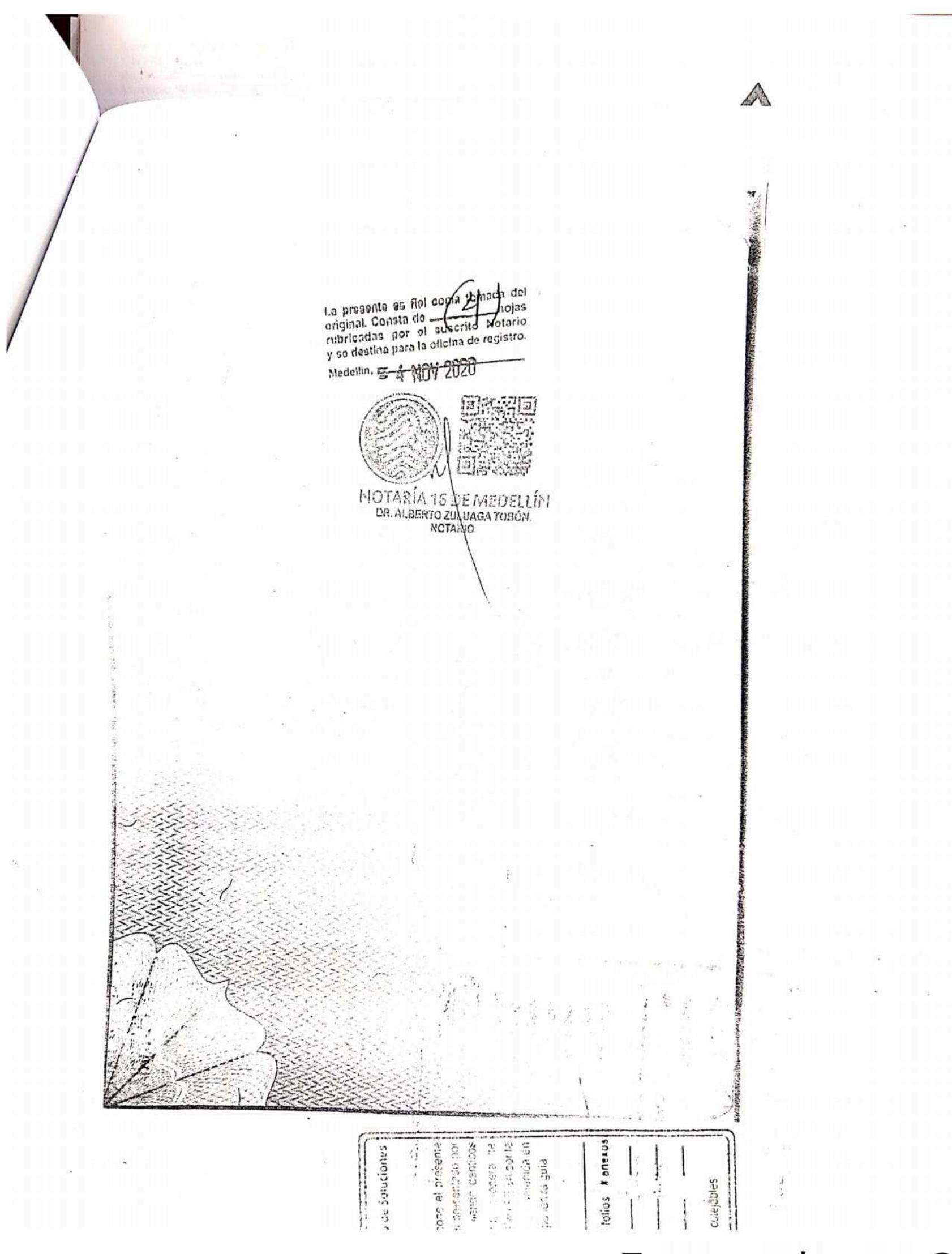
12722

una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuesto para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para determinar el valor real de la transacción. -----QUINTA: Que a partir de esta misma fecha se hace la entrega real y material del derecho vendido en favor del comprador, con todas sus acciones y derechos! consiguientes, con todos sus usos, costumbres, y servidumbres, activas y pasivas, que tenga legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores Presente el comprador ALEJANDRO GARCIA BLANDON, de las condiciones civiles indicadas, obrando en su propio nombre, y manifestó: ----- a) - Que obrando en su(s) condición(es) indicada(s), acepta(n) la presente f escritura en especial la venta que se le(s) hace a su representado. ------ b) – Que ha(n) recibido a su entera satisfacción el derecho que adquiere(n) mediante el presente instrumento. ----c) - No se aplica la ley 258 de 1.996 sobre afectación porque no se cumplen las normas establecidas en dicha ley. -----"A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo : incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo." "EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad, igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la presente responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas" ------Los comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y en constancia firman. ------Se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa066250226, Aa066250227 y Aa066250228. DERECHOS: \$116.470 ----- RESOLUCION: 1299 DE 2020 RETENCION EN LA FUENTE: \$320.000 -----





Localicado con C

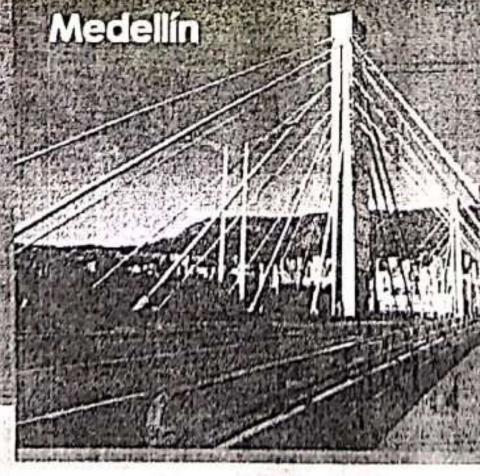




Valor Construido S.A.S., empresa con experiencia en Finca Raíz, consultoría inmobiliaria, todo en 19) (e) 9) (= 8 = (6 h = 1 FZ.

Ofrecemos los servicios de venta de propiedad raíz, avalúos, desenglobes, levantamiento topográfico, asesoría jurídica.

-longues pressinatelles intelligen



https://valorconstruido.com/ Visita nuestro sitio web paramas información WhatsApp +57 314 787 65 24

Página 1 de 27



## AVALÚO TÉCNICO COMERCIAL DE INMUEBLE URBANO

## LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES

DIRECCIÓN: CALLE 86 No. 47 - 05 BARRIO: LAS ESMERALDAS - COMUNA DE ARANJUEZ MUNICIPIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA



DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	MATRÍCULA 'INMOBILIARIA	AREAS PRIVADAS (m²) C.T.M.I	VALOR M² (\$) ADOPTADO	VALOR TOTAL DEL INMUEBLE (\$)
LOTE DE TERRENO		103,68 m <sup>2</sup>	\$ 846.600	\$ 87.775.488
ÁREA CONSTRUIDA TRDICIONAL	01N-21288	142,66 m <sup>2</sup>	\$ 1.145.000	\$ 163.345.700
ÁREA CONSTRUIDA PREFABRICADA		45,00 m <sup>2</sup>	\$ 355.000	\$ 15.975.000
TOTAL VALOR RAZONABLE			\$ 267.096.188	
VALO	ORES EN LETRAS	VALOR RAZONAL	BLE	

DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS -MONEDA LEGAL VIGENTE (M.L.V).

STEVEN GONZALEZ DAVID

Avalúos de inmuebles Urbanos y Rurales

Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. - AVAL 1039459122 - ANA

Medellín 14 de febrero del 2022

Lollonie

O) @valorconstruido

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

Escaneado con C

Localicado con o

## Página 2 de 27

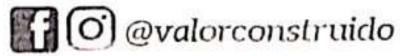


## **TABLA DE CONTENIDO**

1.	INFORMACIÓN GENERAL Y SOLICITANTE	3
2.	DEFINICIONES BÁSICAS	5
3.	TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA	6
4.	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR	7
5.	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	
6.	NORMA URBANÍSTICA VIGENTE	11
7.	CUADRO DE ÁREAS	11
8.	CRITERIOS PARA EL AVALÚO - MÉTODO DE AVALÚO	12
8	8.1 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO Y MEMORIA DE CÁLCULO	12
8	8.2 MÉTODO ENFOQUE DEL COSTO DE REPOSICIÓN DEPRECIADO	14
ŧ	8.3 CONSIDERACIONES GENERALES	15
	8.4 COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA	16
	8.5 COMERCIALIZACIÓN	16
9.	ACLARACIONES DEL AVALUADOR	
10.	DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO	18
11.	. LIQUIDACIÓN AVALÚO	19
12.	. VIGENCIA DEL AVALÚO	20
13	LOCALIZACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE	21
14	. ANEXO FOTOGRÁFICO	22
15	ESTUDIO DE MERCADO - MEMORIA DE CÁLCULO	26







( WhatsApp +57 314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

https://valerconstruido.com/

e 86 No. 47 – 05 no Las Esmeraldas - Eracción de Aranjuez nicirio de Medella - Departamento de Antioquia

Página 3 de 27



Lote de Terreno y Construcciones Calle 86 No. 47 - 05 Barrio, Las Esmeraldas – Fracción de Aranjuez Municipio de Medellin - Departamento de Antioquia

Página 4 de 27



1. INFORMACIÓN GENERAL Y SOLICITANTE	✓ TIPO DE INMUEBLE	Lote de terreno y construcciones X LOTE DE TERRENO - I	NO. P.H.
El presente avalúo fue solicitado por el señor Alejandro García Blandón, Identificado Con Cédula de	✓ DIRECCIÓN	Calle 86 No. 47 – 05	4
Ciudadania No. 71.711.020, con el fin de establecer el valor Razonable actual probable de un inmueble	✓ AVALÚO NÚMERO	AVAL-22-2104	
urbano, conformado por un Lote de Terreno urbano y construcciones con uso residencial, el cual será	✓ DEPARTAMENTO	Antioquia CIUDAD Medellin BARRIO Las Esmeraldas - A	Aranjuez
descrito en el presente informe y sería presentado a respaldar operaciones comerciales, contables y/o	Y_CLASIFICACIÓN	URBANO X RURAL	
NTS 02 Bases para la Determinación de Valores Distintos al Valor de Mercado. En las cuales se determinan los parámetros y contenidos mínimos del informe valuatorio, así como el código de condocia una # 50110] # del valuador, enmarcados en la adopción y contextualización de las Normas Internacionales de Valuación IVSC. Dicho informe podrá ser tenido en cuenta para la valorización de activos fijos arte la Superintendencia de Sociedades, según el Decreto Reglamentario No 2649 de diciembre de 1993, ginfi gi 1131/27 mediante el cual se normatiza la Contabilidad en Colombia. Este Avalúo Técnico se ha elaboratib en	OBJETO DE LA  A VALUACION  D SOLICISCION  OCIL  VINFORMACIÓN  CATASTRALON	un bien sería transado en un mercado libre entre un vendedor y un comprado informados, que actúan bajo su propia voluntad, sin presión de ninguna especie, der un tiempo razonable.  Código Catastral: 050010101041100050035000000000  Avalúo Total Catastral: \$ 63.958.000  Årea Lote de Terreno: 103,68 m² Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No. 21288 del bien inmueble objeto de avalúo, impreso el 11 de febrero de 2022, certificado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte.	or el que or bien entro de
para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.  El perito Steven González David, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.039.459.122, se encuentra amagnicado de la concentra del la concentra de la concentra de la concentra de la concentra de la concentra del la concentra del la concentra de la concentra del la concentra del la concent	✓ COORDENADAS	El inmueble posee Coordenadas de Georreferenciación 6°16'44.5"N 75°33'17.9"W ubicación general del predio puede observarse en la Figura No. 1 anexa – Numero Descripción del Inmueble.	ral 5.
dentro de las siguientes categorías: Avalúos de inmuebles Urbanos y Avalúos de inmuebles Rurales (que poserio podrá ser consultado en el link <a href="https://www.raa.org.com">https://www.raa.org.com</a> ), cumpliendo con la Ley 1673 de 2013 por la eval se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones, que tiene por objeto establecer las responsabilidades y obligaciones a cargo de los avaluadores en Colombia, así como prevenir los riesgos sociales de inequidad, injusticia, falta de transparencia y el posible engaño entre compradores, vendedores o al Estado. Ley que está reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014.  Registro abierto Autorregulado bajo la entidad reconocida de Autorregulación ANA (Articulo 26 de la Ley	✓ DOCUMENTOS	<ul> <li>*Copia del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 01N-21288 del bien inmue objeto de avalúo, impreso el 11 de febrero de 2022, certificado expedido por la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte.</li> <li>*Copia de la Escritura Pública No. 118 del 14 de septiembre de 2000, Protocolizada en Notaria Única del Circulo Notarial de Betania – Antioquia.</li> <li>*Copia de la Escritura Pública No. 1.322 del 13 de marzo de 2014, Protocolizada en Notaria Diez y nueve (19) del Circulo Notarial de Medellín – Antioquia.</li> <li>*Copia de la factura Impuesto Predial Unificado del Municipio de Medellín</li> </ul>	n la
1673 de 2013) https://www.ana.org.co/.	✓ CLASE DE INMUEBLE	El bien inmueble objeto de avalúo está constituido por un lote de terreno y construcciones con uso actual residencial-con dos pisos de altura construidos distribuidos en cincular unidades de vivienda totalmente independientes de sus accesos y servicios públicos instalados, dicho inmueble que no ha sido sometido al régimen de propiedad horizontal ubicado en una zona residencial.	20
	✓ FECHA DE VISITA	4 de febrero de 2022	
	✓ TIPO DE AVALÚO	Valor Comercial - FECHA DE AVALÚO 14 de febrero de 2022	
LO LOUID @valorconstruido	ALO? La Loi	© @valorconstruido	

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

Lote de Terreno y Construcciones Calle 86 No. 47 – 05 Barno: Las Esmeraldas – Fracción de Aranjuez Municipio de Medellín - Departamento de Anticquia

Pagina 5 de 27



Lote de Terreno y Construcciones Calle 86 No. 47 – 05 Barno Las Esmeraldas – Fracción de Aranjuez Municipio de Medellin - Departamento de Antioquis

Página 6 de 27



2. DEFINICIONES				Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe desc
	BASICAS			al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el más conocido el Line
el	ECRETO 1420 DE 1998, ARTICULO 2o. Se entiende por valor comercial de un inmueble precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y		✓ DEPRECIACIÓN	cual se aplicará en el caso de las maquinarias adheridas al inmueble. Para la deprecia de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos
d:	vendedor actuarian libremente, con el conocimiento de las condiciones fisicas y juridicas ue afectan el bien.	SEICE	e:00 บอร อบ soxaue รถๆ รค:ยอ๊อ-	escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado benservación, tal como lo establece Fitto y Corvini.
lo	ESOLUCION 620 DE 2008 DEL IGAC. Por la cual se establecen los procedimientos para es avalúes ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.	<u> </u>	SQUEUMOOG SCA SQUEA SPOLEDIA CLASIFICACIÓN DELTA	La clasificación del suelo en urbano, de expansión urbana, rural, suburbano y de proteco són clases y categorías establecidas en el Capitulo IV de la Ley 388 de 1997. Por lo tal dara establecer si un predio se encuentra dentro de cualquiera de ellas, el único elemente.
	stablecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones ecientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas de ransacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la	l l	SUELO SOUCCEOUNT.	a ener en cuenta es el acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial que del dicha clasificación. (Ver artículos 30 a 35 de la Ley 328 de 1997).
e A	estimación del valor comercial. Artículo No. 10. Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno		marchia e segundari	NE NFORMACIÓN JURÍDICA  Según documentos aportados, copia del Certificado de Tradición Matricula Inmobiliana N
	del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cose en de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios. Se debe verificar que los datos de áreas de terreno y construcción sean coherentes. Artículo No. 11. Cuando el coeficiente de variación sea inferior, a más (+) o a menos (-)	ns 90 %	Esuca-	011-21288 del bien inmueble objeto de avalúo, impreso el 11 de febrero de 202 certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin - Zor Norte, y copia de la Escritura Pública No. 118 del 14 de septiembre de 2000, Protocolizado
	Articulo No. 11. Cuando el coenciente de variación sea miento, a mas (+) o 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien. Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio	1005000 100 00614 100 00614	PROPIETARIO ACTUAL	en la Notaria Única del Circulo Notarial de Betania - Antoquia : se establece que inmueble objeto de avalúo, es de actual propiedad del señor Alejandro Garcia Blandór identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.711.020, con cerechos de cuota del 75%, la señora Eliana María García Blandón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.554.899, con derechos de cuota del 12.5% y la señora Maria Victoria García Blandón.
	encontrado.  Artículo 3° Método de costo de reposición, Resolución 620 de 2008 IGAC: Es el que	רבויבי ו	MODO DE ADQUISICIÓN	identificada con Cédula de Ciudadania No. 52,112,608, con derechos de cuota del 12,5% Adquiere los derechos de dominio, propiedad, posesión real y material del inmueble objeti
✓ MÉTODO DE COSTO	busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarie la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. Artículo 13° Método de Costo de Reposición. En desarrollo de este método se debe entender por costo total de la construcción la suma de los costos directos, costos indirectos, los financieros y los de gerencia del proyecto, en que debe			de avalúo, mediante de operación de "Adjudicación en sucesión", otorgada por el señor Gerardo Alonso García Benjumea, tal y como consta en la Escritura Pública No. 118 del 14 de septiembre de 2000, Protocolizada en la Notaria Única del Circulo Notarial de Betania — Antioquia.  Anotación No. 006 del Certácado de Traccon Matricula Innocenta.
	incurrir, para la realización de la obra. Después de calculados los volúmenes y unidades requeridas para la construcción se debe tener especial atención con los costos propios de	1	✓ MATRÍCULA INMOBILIARIA	El bien inmueble se encuentra registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliana No. 01N- 21288, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin - Zona Norte.
	sitio donde se localiza el inmueble. Al valor definido como costo total se le debe aplicar la depreciación.		✓ SERVIDUMBRES,	No se evidencia existencia de servidumbres físicas o no registradas en el inmueble

Lote de Terreno y Construcciones Calle 85 No 47 - 05 Barrio Las Esmeraldas - Fracción de Aranyuez Municipio de Medellin - Departamento de Anticqua

\	/A I	0	10
V			
—	CONSTR	WIDO —	

Y AFECTACIÓN VIAL	
✓ ESTUDIOS DE TÍTULOS	En el presente informe no se efectuó el estudio jurídico de títulos. Este deberá ser efectuado por la entidad o persona interesada en el bien.

Página 7 de 27

## 4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR.

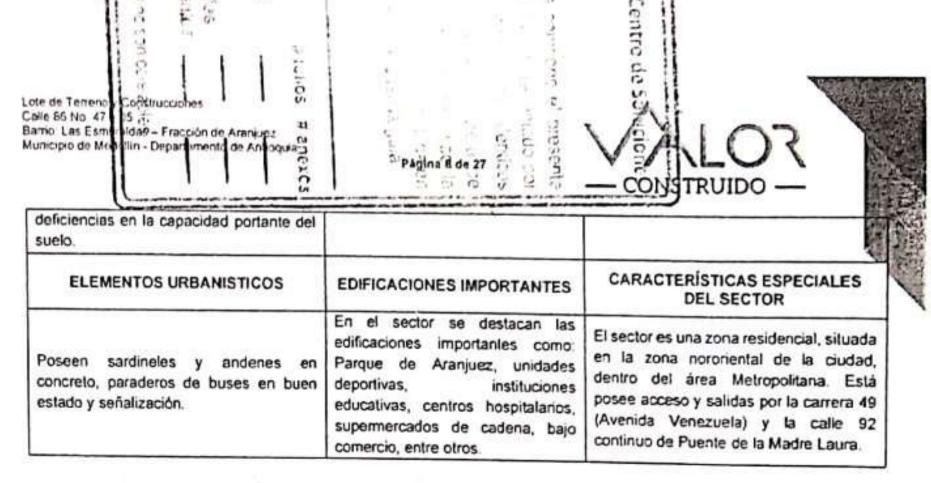
PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN	IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD	PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS Y DE	
Consideramos que el predio se ubica en un sector conformado por el uso residencial, con oferta y demanda balanceada de este tipo de inmuebles, las perspectivas de valorización del inmueble y de la zona son buenas debido a que es un sector tradicional de la ciudad, con fácil acceso, buenas vias, transporte público, todos los servicios necesarios y apcesibles para la demanda de la comunidad, en este mismo se evidencia desarrollo inmobiliario y/o nuevos proyectos de infraestructura física. De valorización gradual dado que es un sector consolidado.	No se tiene problemas de salubridad ni impacto ambiental negativo, por encontrarse en una zona residencial.	No se conocen problemáticas de tipo social u otras que afecten la seguridad de los habitantes de la zona. El sector No cuenta con problemas de tipo socioeconómico significativos que en algún momento afecten la comercialización del inmueble por tener un uso tipo u homogéneo dentro del sector.	
VÍAS PRINCIPALES	TRANSPORTE PÚBLICO	SERVICIOS PÚBLICOS	
Las vias de acceso principal son la calle 92, Carrera 48 y la Calle 86 sobre la cual se encuentra el inmueble en estudio, como vía importante del sector se encuentra el Puente de la Madre Laura y la Avenida Venezuela, vias pavimentadas y de buenas especificaciones.	El sector cuenta con un buen servicio de transporte público, con buses que comunican al sistema integrado Metro de Medellín y otras zonas de la Ciudad.	El sector cuenta con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, re de gas natural, internet, televisión energía eléctrica. El inmueble en estud cuenta con todos los servicios público mencionados.	
PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y DE SUELOS	ENTORNO Y ACTUALIDAD EDIFICADORA	ACTIVIDADES Y USO PREDOMINANTES	
Este informe no constituye un estudio técnico desde el punto de vista de patología estructural, sismo resistencia o geotécnica. No se evidencian en la construcción señales que hagan sospechar sobre daños estructurales ni	El sector está compuesto principalmente de edificaciones residenciales. En la zona actualmente se desarrollan algunos proyectos constructivos.	En el sector se evidencia una actividad netamente residencial.	

(avalorconstruido

WhatsApp +57 314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

history and the state of the st



#### 5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.

El bien inmueble objeto de avalúo posee su acceso principal sobre la Calle 86 No. ✓ UBICACIÓN GENERAL 47 - 05, ubicado en el Barrio Las Esmeraldas de la Comuna No. 4 Aranjuez del Municipio de MedellIn - Antioquia. Ver Figura No. 1. Anexa.



Figura No. 1 Fuente Google Maps



© @valorconstruido WhatsApp +57 314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

https://valorconstruido.com/

Lote de Terreno y Construcciones Calle 85 No. 47 – 05 Barno: Las Esmeraldas – Fracción de Aranjultz Municipo de Medellin - Departamento de Antioquia



Página 9 de 27

✓ LINDEROS Y DIMENSIONES	Los linderos del inmueble objeto de avalúo, fueron verificados durante la visita de inspección y no se observan modificación respecto a los establecidos mediante la Escritura Pública No118 del 14 de septiembre de 2000, Protocolizada en la Notaria Única del Circulo Notarial de Betania – Antioquia.
✓ TOPOGRAFÍA, RELIEVE Y FORMA GEOMÉTRICA	En la zona donde se ubica el predio en estudio, la topografia y el relieve es inclinado con pendientes medias y pronunciadas; el predio en estudio posee topografia plana donde reposan las construcciones, según visita realizada y bajo el criterio del equipo Avaluador. El inmueble presenta forma irregular sin tendencia definida. Ver Figuras

No. 2 y 3 Anexa.

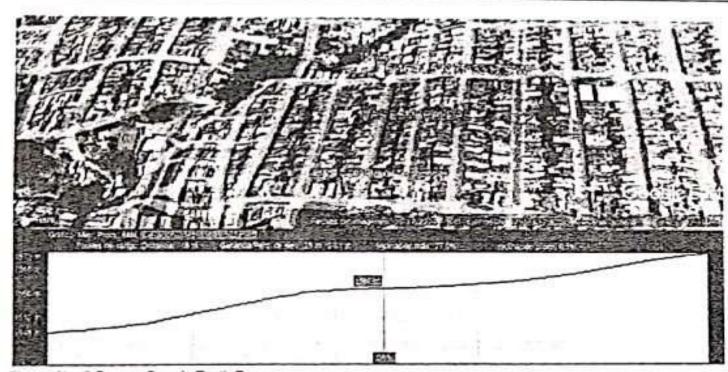


Figura No. 2 Fuente Google Earth Pro



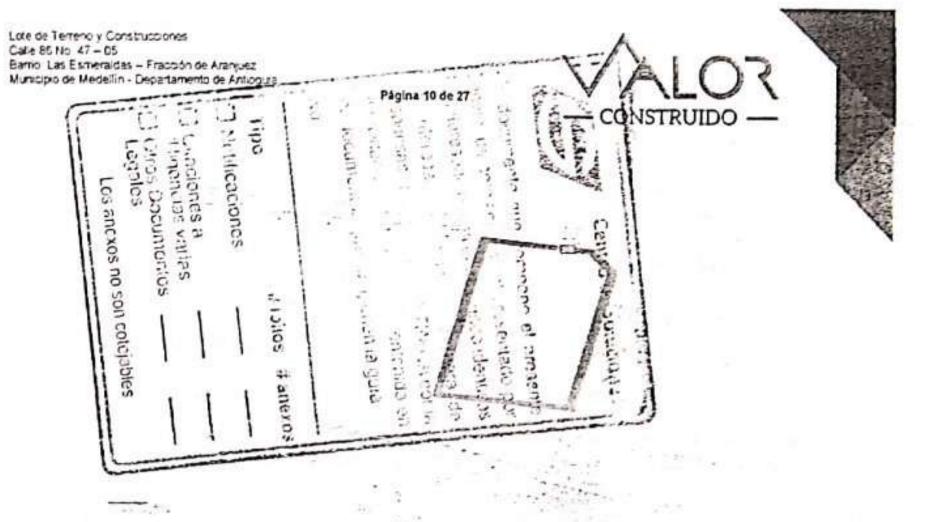
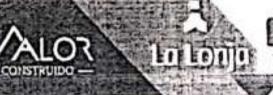


Figura No. 3 Fuente: Forma del Predio, Base Catastral Geovisor geomedellin https://www.medelin.gov.co/geomedelin/#openModal

✓ VETUSTEZ (AÑOS)	El inmueble posee una antigüedad aproximadamente da 42 años, este inmueble también se compone por un apartamento en materiales prefabricados con una vetustez de 15 años aproximadamente.				
✓ NÚMERO DE PISOS	Las edificacion	es en general co	onstan de dos (2) n	iveles a doble altura	
AUC 6-244-0-25 (02-0-25)	Las construccio	ones poseen un	buen estado de co	nservación	
✓ ESTADO DE	1.0 EXCELENTE	1.5 MUY BUENA	20 BUENA	7	
CONSERVACIÓN	2.5 NORMAL	3 0 REGULAR	3.5 MALO	1	
	4.0 MUY MALO	4.5 DEMOLICION	S.D IRRECUPERABLE		
✓ ESTRATO SOCIECONÓMICO	residencial. Se acuerdo con lo	aciara que el e	strato aplica para la Ley 142 de 1994	reble se inscribe en estrato único inmuebles de uso residencial, de	
ESTRUCTURA	Tradicional y p	rerabnicado	*1		
ESTRUCTURA CUBIERTA	Tradicional y p Teja fibroceme				
	Teja fibroceme	ento	ntura vinilo, enchap	ne en cerámica.	
CUBIERTA	Teja fibroceme Ladrillo a la vis	ento		e en cerámica.	
CUBIERTA FACHADA	Teja fibroceme Ladrillo a la vis Cemento liso,	ento sta, revoque y pi	ica	e en cerámica.	
CUBIERTA FACHADA PISOS	Teja fibroceme Ladrillo a la vis Cemento liso,	ento sta, revoque y pi baldosa y cerám trales y divisorios	ica	e en cerámica.	
CUBIERTA FACHADA PISOS MAMPOSTERIA	Teja fibroceme Ladrillo a la vis Cemento liso, Muros perimet	ento sta, revoque y pi baldosa y cerám trales y divisorios	ica	ne en cerámica.	

construcciones de dos pisos de altura con servicios públicos instalados y acceso totalmente independientes desde la vía, se stribuye en 5 unidades de vivienda (3 ubicadas en primero piso y 2 ubicadas en segundo piso, una de estas en materiales



WhatsApp +57 314 787 65 24

Usitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

Miss / Walcrenstrudocom/

Lote de Terreno y Construcciones Calle 85 No. 47 – 05 Barrio: Las Esmeraldas – Fracción de Aranjuez Municipio de Medellin - Departamento de Antioquia

Página 11 de 27



prefabricados, también se establece que cada unidad se identifica con nomenclatura diferentes, ya que el primer piso accede desde Calle 86 y segundo piso desde la via de la carrera 47. No se logra acceso 4 de las unidades de vivienda, por información de solicitante se obtiene lo siguiente:

Primer piso: Cubierta en placa de concreto, fachada en revoque y pintura vinilo, enchape en cerámica

Apartamento 101 de la Calle 85 No. 47 - 05: se accede por puerta y reja metálica, cuenta con sala, 1 alcoba, cocina y baño sencillos.

Apartamento 102 de la Calle 86 No. 47 - 05: Aparta estudio de un solo ambiente, se accede por puerta metálica, cuenta con un baño sencillo, cocina, sala y alcoba. Esta unidad no cuenta con servicio instalado de gas natural.

Casa primer piso de la nomenclatura Calle 86 No. 47-05: se accede por puerta y reja metálica, cuenta con sala, comedor, 2 alcobas, cocina semi integral, un baño terminado con cabina, dos patios.

Segundo piso: Cubierta en Teja fibrocemento y teja de zino, fachada en ladrillo a la vista

Apartamento con nomenciatura Carrera 47 No. 85 – 179: se accede por puerta y reja metálica, cuenta con dos alcobas, balcón. Sala, cocina y un baño todo sencillo.

Apartamento con nomenciatura Carrera 47 No. 85 – 175: se accede por puerta y reja metálica, cuenta con piso en cerámica, salón comedor, zona de ropas, baño sencillo con aparato sanitario claro, enchape en piso en cerámica, sin cabina, cocina sencilla con mesón y pozuelo en acero inoxidable, 1 alcoba, estructura prefabricada.

#### 6. NORMA URBANISTICA VIGENTE

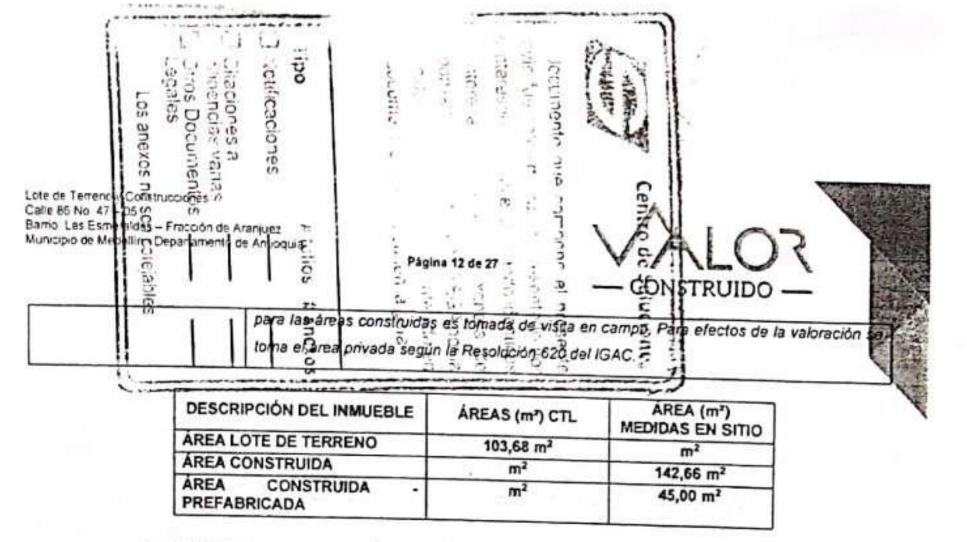
Las construcciones levantadas sobre el inmueble objeto de nuestro estudio, se ajustan a los actuales retiros necesarios y a su utilización residencial. El inmueble objeto de nuestro estudio, se encuentra ubicado en el Barrio Las Esmeraldas Fracción de Aranjuez, y según Acuerdo 48 de 2014\*Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellin y se dictan otras disposiciones complementarias\* el predio se encuentra en suelo urbano dentro del Poligono Z6\_CN5\_25 Consolidación Nivel 5. Y comparte con el Poligono Z6\_API\_39 Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo.

#### 7. CUADRO DE ÁREAS

✓ ÁREAS DEL INMUEBLE

De acuerdo a la información extractada de los documentos consultados y ajustándose a lo verificado durante la visita de inspección ocular, se tiene para el inmueble en estudio el siguiente cuadro de áreas y cabidas: Las áreas registradas fueron tomadas así: Par el área del lote de terreno es extractada Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No. 01N-21288 del bien inmueble objeto de avalúo, impreso el 11 de febrero de 2022, certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin - Zona Norte, y





## 8. CRITERIOS PARA EL AVALÚO - MÉTODO DE AVALÚO

En la realización de este avalúo se tomaron en cuenta las metodologías y lineamientos estipulados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante la Resolución 620 de septiembre 23 de 2008, y el método aplicado fue el siguiente:

## 8.1 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO Y MEMORIA DE CÁLCULO

## MÉTODO COMPARATIVO DE MERCADO - VALOR DEL LOTE

Valor comercial según el DECRETO 1420 DE 1998, ARTÍCULO 2o. Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más probable por el cual éste se transaria en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarian libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien.

Artículo No. 1: Método de Mercado según la RESOLUCIÓN 620 DE 2008 DEL IGAC, Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997: El Método busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de avalúo. Propiamente se tuvieron en cuenta ofertas de inmuebles que se encuentran en el sector inmediato de localización. Se realizó una comparación teniendo en cuenta elementos como: características constructivas, distancia a ejes viales, arquitectónicas, equipamiento comunal disponible, área de la unidad privada estudiada, localización específica, habitabilidad, funcionalidad de sus dependencias, vetustez, estado de conservación actual, disposición, entre otros.

Particularmente para el inmueble valorado se encontró suficiente información de mercado en la zona inmediata y aledaña al inmueble objeto de estudio, para definir este valor practicamos una de las metodologías que se muestran a continuación:

- Método Comparación de Mercado Directo (Comparativo de Mercado)
- Método de Mercado Indirecto (Método o Técnica Residual)
- Método del Costo de Reposición Depreciado
- Método de capitalización de rentas o ingresos





Late de Terreno y Constituciones Calle 98 No. 47 - 05 Samo Las Esmeraldas - Fracción de Aranjuez Municipio de Medellin - Departamento de Antiqua

Página 13 de 27



Para lo cual se encontró suficiente información de mercado de inmuebles de uso Residencial en el sector, por lo tanto, para la determinación del valor del inmueble, se considera en primera instancia el valor del mercado como la más justa y probable. para esto se emplearia el Método o Enfoque de Comparación o de Mercado que consiste en una técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de los bienes, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo, a los cuales se les calculó el valor de su construcción a nuevo, se deprecia y se halla el equivalente al valor del lote de terreno, teniendo en cuenta su estado de conservación, calidad de acabados y edad. A cada oferta se le descuenta el valor de parqueadero y cuartos útiles, luego se divide por el área de este y se obtiene el valor del metro cuadrado sin anexos, el cual será utilizado para dar valor al inmueble en estudio tomando el área privada. Teniendo en consideración el objeto de la valuación y debido a que el inmueble se encuentra en un mercado abierto con el método de comparación de mercado se quiere estimar la cuantía por la que él bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción fibre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacción.

### EXPLICACIÓN DE LOS ARGUMENTOS, FUNDAMENTOS, O TEORÍA QUE DA VALIDEZ A LA TÉCINCA, MÉTODO O PROCEDIMIENTO UTILIZADO:

A las ofertas analizadas en el mismo sector del inmueble objeto del avalúo se les implementa los factores de tamaño de área, factor de negociación, y el factor de homogeneización total, para homogeneizar las ofertas analizadas en la investigación de mercado:

## FACTOR DE ÁREA O SUPERFICIE:

Considerando que todos los inmuebles tienen áreas diferentes, se debe hacer la corrección de precios, aplicando un factor de àrea, ya que, desde el punto de vista de la valoración, se parte de la premisa que a mayor área menor valor unitario y viceversa. Para lo anterior se trabajó con la siguiente fórmula:

Fa = Factor area

Alt = Área del lote Comparable

Alv = Área del lote del Sujeto (predio objeto de avalúo)

Fuente: JERÓNIMO AZNAR BELVER Y OTROS. Valoración Inmobiliana. Métodos y Aplicaciones. 2012. P.71.

## FACTOR DE NEGOCIACIÓN:

Este factor pretende corregir los precios de oferta obtenidos de anuncios en prensa e inmobiliarias, que en el proceso de venta van a sufrir una rebaja como fruto de la negociación y por este hecho han sido previamente incrementados. Para la investigación de mercado se implementó un 3% (0.0 en el Anexo 1)

El factor a aplicar se calcula:

② @valorconstruido

WhatsApp +57 314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos The second of th

Lote de Terreno y Construcciones Calle 85 No. 47 – 05 GG GG de Aranjuez Municipio de Medellin | Departamento de Antioquia Precio de Venta

Fn

Factor de negociación

Precio de Venta

Precio de venta del bien (referencia del anuncio, periódico, etc).

Precio de Negociación :

Precio mínimo que el mercado estaria dispuesto a negociar por bienes similares

Fuente: JERÓNIMO AZNAR BELVER Y OTROS. Valoración Inmobiliaria. Métodos y Aplicaciones. 2012. P 77 y 78.

#### FACTOR DE HOMOGENEIZACIÓN:

Es el factor resultante de la multiplicación de los tres (3) factores anteriores:

FG = Fa \* Fn

FG = Fa=

Factor área

Factor General

Fn= Factor negociación

Con estas siete (7) ofertas se obtuvo según los estadísticos encontrados una distribución normal de los residuos y un coeficiente de variación del 0.33 % acorde con la normatividad de avalúos urbanos. En resumen, el valor promedio equivale a \$ 846.591 /m2 y con un nivel de confianza del 95% puede establecersa un intervalo en el que se encuentra el valor, con valor minimo de \$ 569.696 /m2 y un valor máximo de \$ 1.123.485 /m2. Teniendo en cuenta estos valores, la distribución, el área, las características constructivas propias, ubicación y estado de conservación, se adoptó valor por metro cuadrado para el inmueble el valor promedio equivalente de \$ 846.600 /m2. Para el valor del terreno.

Vertabla 15. ESTUDIO DE MERCADO - MEMORIA DE CÁLCULO.

#### 8.2 MÉTODO ENFOQUE DEL COSTO DE REPOSICIÓN DEPRECIADO

## MÉTODO ENFOQUE DEL COSTO DE REPOSICIÓN DEPRECIADO - VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES

Artículo 3º.- Método de costo de reposición Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restade la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno,

 $Vc = \{Ct - D\} + Vt En donde:$ 

Vc = Valor comercial

D = Depreciación

Vt = Valor del terreno

Parágrafo. - Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien. Existen varios sistemas para estimar la depreciación, diendo el más conocido el Lineal, el cual se aplicará en el caso de las maquinarias adheridas al inmueble. Para la depreciación

**√**ALO?

WhatsApp +57 314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos hites//valorconstruido.com/

Lote de Terreno y Construcciones Calle BS No. 47 - 05 Barrio: Las Esmeraldas - Fracción de Aranjuez Municipio de Medellin - Departamento de Antioquia

— CONSTRUIDO —

Página 15 de 27

de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sisten que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini, para lo cual se presentan las ecuaciones resultantes del ajuste para los estados 1, 2, 3 y 4.

A continuación, se muestra el cuadro de valores de las Construcciones después de aplicar el método del costo de reposición depreciado, contiene los valores de Reposición, valores Razonables y valores de Salvamento, porcentaje de Depreciación, Edad, vida Útil y vida Remanente, estimados para el inmueble:

EDAD	VIDA UTIL	EDAD EN DE VIDA	ESTADO DE Conservación	DEPRECIACION	VALDR REPOSICION	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	DESCRIPCION
42	100	42%	2	31,60%	5 1.673 342,00	\$ 526.784,44	\$ 1.144.557,56	CASA
						VALOR ADOPTADO	S 1.145.000	
15	50	30%	2	21,53%	\$ 450,000,00	\$ 96,901,65	\$ 353.098.35	
						VALOR ADOPTADO	\$ 355.000,00	PREFABRICAD

Fuente: Las ofertas corresponden a casas de similares especificaciones pertenecientes al mismo sector, el valor asignado al lote de terreno es el promedio dado del mercadeo. El valor asignado a la construcción fue el resultado de aplicar el método de costo de reposición descontando una depreciación por edad y estado de conservación según la tabla de los autores Fitto y Corvini. El valor de reposición de la construcción fue tomado del prototipo constructivo Unifamiliar medio de la revista CONSTRUDATA No 200.

#### 8.3 CONSIDERACIONES GENERALES

Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos a que nuestra consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.

Adicionalmente a las características más relevantes del inmueble expuestas anteriormente, se ha tenido en cuenta para la determinación del justo y más probable precio al bien objeto de avalúo, las siguientes particularidades del sector en general y el inmueble en particular:

✓ La ubicación.	✓ El hecho de estar ubicado en un sector con uso residencial
Li disponer de un suficiente número de ejes viales	HILDAZ I JA-LICHIMANI PONTENI PONTENI PARI PER PER PER PER PER PER PER PER PER PER



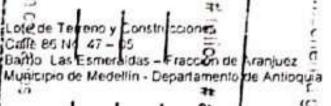


(i) @valorconstruido

© WhatsApp +57 314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales v comparte nuestros contenidos

the party of the party of the property of the party of th



Secones Secones

Página 16 de 27



La oferta y demanda baja para venta de inmuebles

00

Son incidentés del valor, la topografia de la zona.

similares en el sector inmediato de localización 8.4 COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

1100

Velificaciones

La zona tiene buena oferta, de inmuebles de áreas variables, en cuanto a la demanda, consideramos que es buena debido a su uso y ubicación.

#### 8.5 COMERCIALIZACIÓN

El bien inmueble objeto de nuestro estudio, posee una buena ubicación, corresponde a un lote de uso residencial, con vías de acceso, posee dotación de todos los servicios públicos básicos. En el sector la oferta y la demanda de este tipo de inmuebles es nula. De acuerdo a lo anterior, consideramos que el inmueble posee un buen potencial de comercialización, bajo una perspectiva de realización a mediano plazo.

## 9. ACLARACIONES DEL AVALUADOR

El valor de Mercado se define como: "el precio más probable que una propiedad puede tener en un mercado abierto y competitivo, bajo todos los requisitos y condiciones para una venta justa; en donde el comprador y el vendedor actúan de manera prudente e inteligente, y asumen que el precio no está afectado por motiváciones inadecuadas o poco evidentes.\*

Implicitamente en esta definición está la consumación de la venta en la fecha especificada y el traspaso del titulo de vendedor a comprador bajo estas condiciones:

- Comprador y vendedor están normalmente motivados.
- Ambas partes están bien informadas y actuan en lo que consideran su mejor interés.
- > Un tiempo razonable de colocación es considerado en el mercado abierto.
- > Los pagos son realizados en efectivo en la moneda local o en términos de un arregio financiero que sea comparable.
- > El precio representa la propiedad vendida sin haber sido afectada por intereses especiales, financiamiento o ventaja de cualquier persona asociada con la transacción.
- > Tiempo razonable de exposición: El Tiempo de exposición siempre precede a la fecha efectiva de valuación. Puede ser definido como:



(C) @valorconstruido

WhatsApp +57 314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos https://www.rubbocom/



Lote de Terreno y Construcciones Calle 85 No. 47 – 05 Barrio: Las Esmenaldas – Fracción de Aranjuez Municipio de Medellin - Departamento de Antioquia

Página 17 de 27



- "El tiempo estimado que una propiedad estaría ofertada en el mercado abierto antes de la consumación hipotética de la venta a partir de la fecha del avalúo. Es un análisis retrospectivo basado en eventos pasados y asumiendo un mercado abierto y competido.
- Los conceptos se consideran como un dictamen y no comprometen la responsabilidad de quien los emite, ni son de obligatorio cumplimiento. Artículo 25 Código Contencioso Administrativo.
- > En caso de ser sustentado el presente avalúo ante alguna corte, estos se desprenden honorarios adicionales.
- El avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto del solicitante y sólo lo hará con autorización escrita, salvo que el informe sea solicitado por una autoridad competente.
- Se prohíbe la publicación parcial o de la totalidad de este informe, o de cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, y al nombre y afiliación del avaluador, sin el debido consentimiento por parte del avaluador.
- Las declaraciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el avaluador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- El avaluador no tiene intereses en el bien inmueble objeto de estudio.
- Los honorarios del avaluador no dependen de aspectos del informe.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- > El avaluador ha cumplido con los requisitos de formación de su profesión.
- El avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- El avaluador ha realizado la visita personal al bien inmueble objeto de valoración.
- Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.



ote de Terrino y Construcciones.
Calle 86 No. 17 - 05
Samo Las Asmeraldas – Fracción de Aranjuez
Municipio de Medicin - Departagento de Antioquia

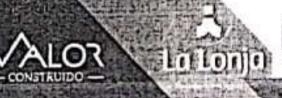
Página 18 de 27

LO?

#### 10. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Que Valor Construido S.A.S. sus directivos y el Avaluador comissionado, no tienen intereses financieros ni de otra indole en el inmueble avaluado, ni vincufos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.

- > Que en el mejor de nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.
- Que nuestros Honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa o indirecta con los resultados presentados.
- El valuador no revelará la información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso que el informe sea solicitado por una autoridad competente.
- Que el presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a las instalaciones fisicas de los inmuebles, como por ejemplo "Good Will", primas; la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.
- El avaluador deja expresa constancia que a la fecha desconoce posibles problemas legales que puedan tener los inmuebles en cuestión, referida a posesión, demandas en curso, garantías prendarias y demás asuntos de carácter legal.
- La información entregada en este reporte representa el mejor esfuerzo y conocimiento del avaluador.
- Los análisis y conclusiones presentados en el informe están limitados únicamente a las suposiciones y condiciones reportadas.
- El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Avaluador", del Registro Nacional de Avaluadores de Fedelonjas y de acuerdo a los parâmetros exigidos por el Avaluador.
- La información contemplada en el presente avalúo es confidencial, pero netamente comercial, la autenticidad jurídica de documentos y demás información debe ser verificada por la entidad financiera interesada.



(avalorconstruido

© WhatsApp +57 314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

https://yaloreonstruido.com/

Localicauo con C

Lole de Terreno y Construcciones Calle 85 No 47 - 05 Barrio Las Esmeraldas - Fracción de Aranjuez Municipio de Medellin - Departamento de Antioquia



Página 19 de 27

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieron ser verificadas por nuestra firma en su debido momento.

#### 11. LIQUIDACIÓN AVALUO

El valor razonable es el valor por el cual un activo podría ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. No se han tenido en cuenta los posibles problemas legales que puedan tener los inmuebles por titulación, demandas en curso, servidumbres activas y/o posibles hipotecas y demás asuntos de carácter legal. El valor se establece como precio básico, el cual no implica condiciones financieras adicionales y luego de realizar la investigación de mercado de inmuebles de usos residencial en la zona, para hallar el valor del suelo y cumpliendo con la resolución 620 del 2008 del IGAC en cuanto a la metodología implementada Método de Comparación o de Mercado (Artículo 1). Además, cumpliendo con el coeficiente de variación menor a 7.5% para la investigación de mercado realizada, lo que indica que la muestra es consistente y que el valor de la media aritmética podrá ser adoptada como el valor comercial por m² asignable al bien., se define la cifra de avalúo teniendo en cuenta el uso condicionado del inmueble, en la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREAS PRIVADAS (m²) C.T.M.I	VALOR MF (\$) ADOPTADO	VALOR TOTAL DEL INMUEBLE (\$)
LOTE DE TERRENO	qv.c=l	103,68 m <sup>2</sup>	\$ 846.600	\$ 87.775.488
ÁREA CONSTRUIDA TRDICIONAL	01N-21288	142,66 m <sup>2</sup>	\$ 1.145.000	\$ 163.345.700
ÁREA CONSTRUIDA PREFABRICADA		45,00 m <sup>2</sup>	\$ 355.000	\$ 15.975.000
TOTAL	ALOR RAZONAB			\$ 267.096.188
VALC	DES EN LETRAS	VALOR RAZONAS	RIF	

DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS -

MONEDA LEGAL VIGENTE (M.L.V).

Avaluos de inmuebles Urbanos y Rurales

Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. - AVAL 1039459122 - ANA.

Medellin 14 de febrero del 2022

@valorconstruido

WhatsApp +57 314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

and the state of t

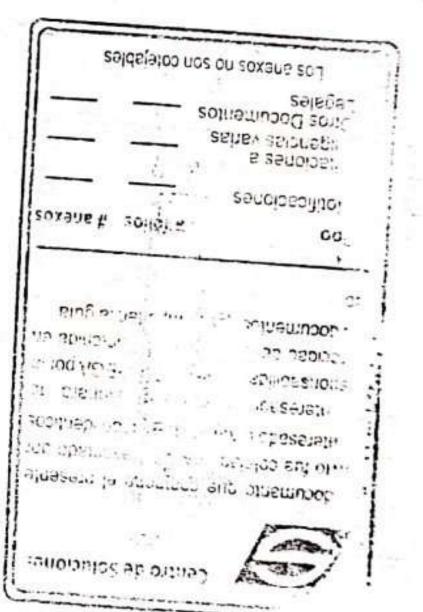
Lote de Terreno y Construcciones Calle 85 No 47 - 05 Barrio Las Esmeraldas - Fracción de Aranjuez Municipio de Medellin - Departamento de Antioquia

Página 20 de 27



#### 12. VIGENCIA DEL AVALÚO

De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420/1998 y Numeral 7º del Artículo 2º del Decreto 422 de marzo 8 del 2.000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.





(O) @valorconstruido

WhatsApp +57 314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

https://yologeonstruction/

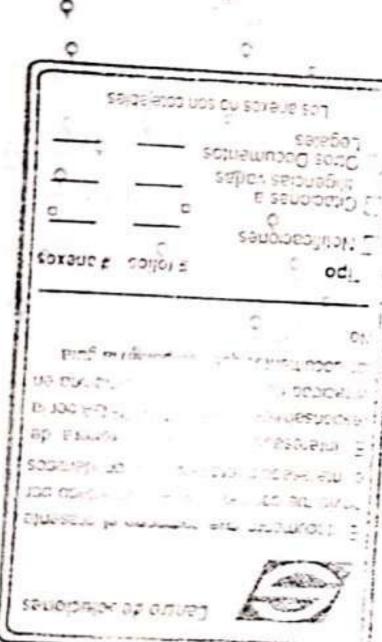
Localicado don C

THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T

VALO? —CONSTRUIDO

12 LOCALIZACIÓN GENERAL DEL INMUESLE

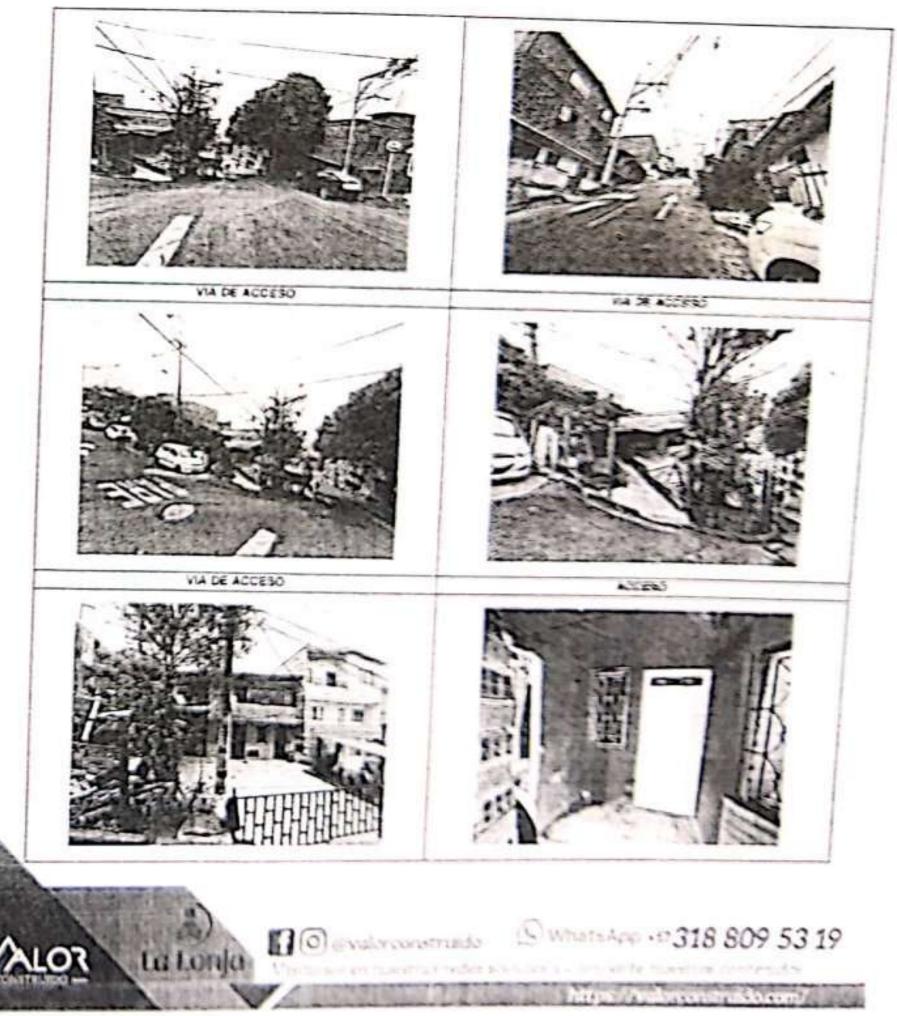




Lore de Temeno y Construcciones Calle 65 No. 47 - 05 Barro: Las Esmeraldas - Fracción de Aranquez Municipio de Madellin - Departamento de Antioquia



#### 14. ANEXO FOTOGRÁFICO



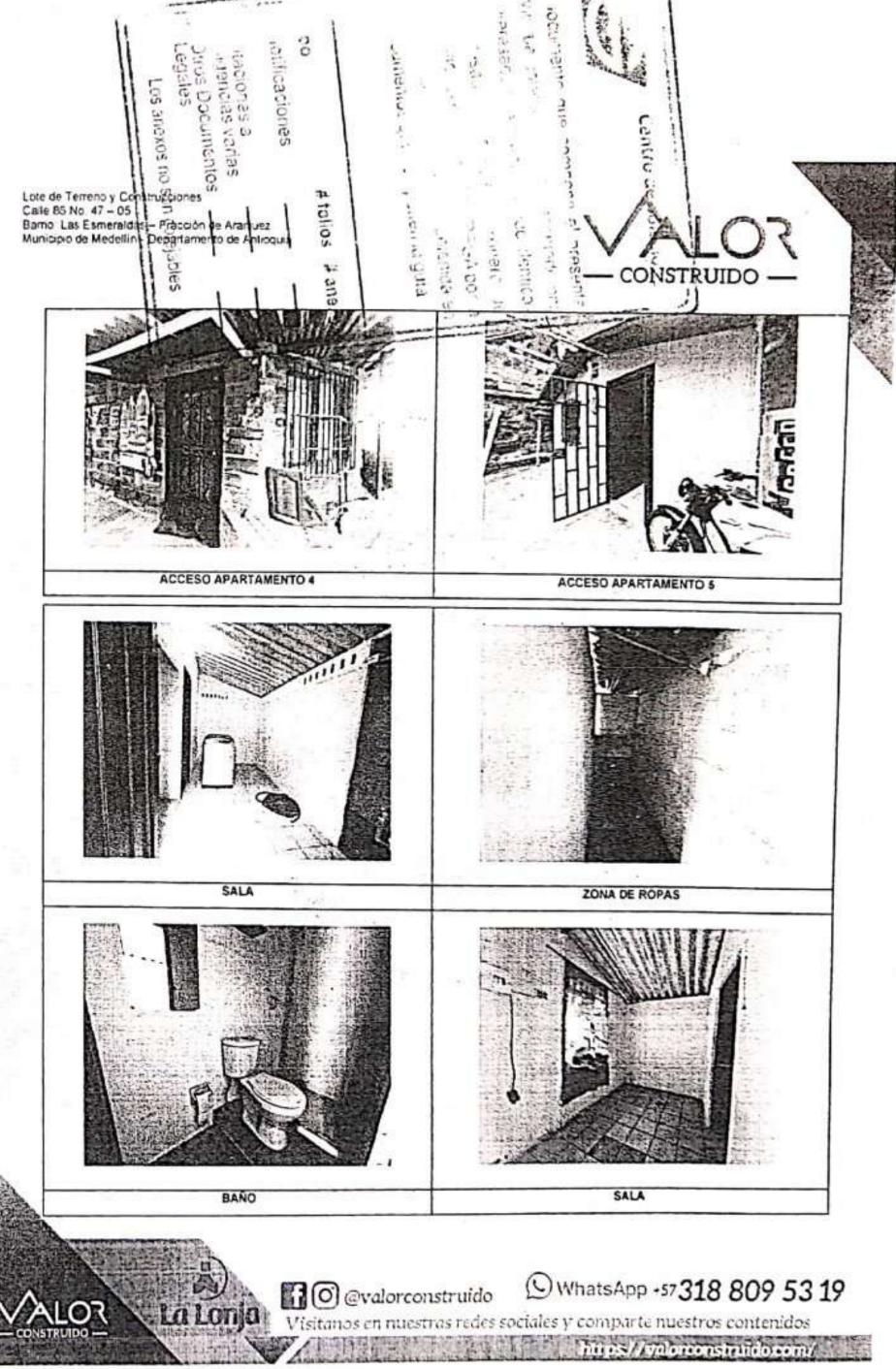


Lote de Terreno y Construcciones Calle 86 No. 47 – 05 Barrio: Las Esmeraldas – Fracción de Aranjuez Municipio de Medellin - Departamento de Antioquia



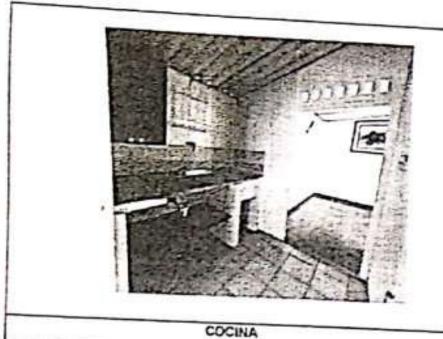
ACCESO APARTAMENTO 3

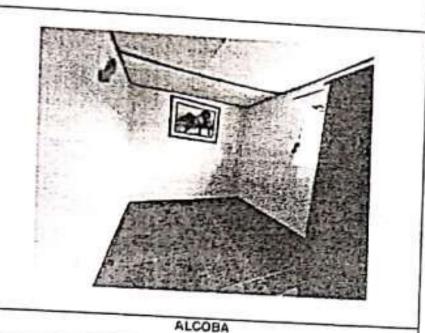


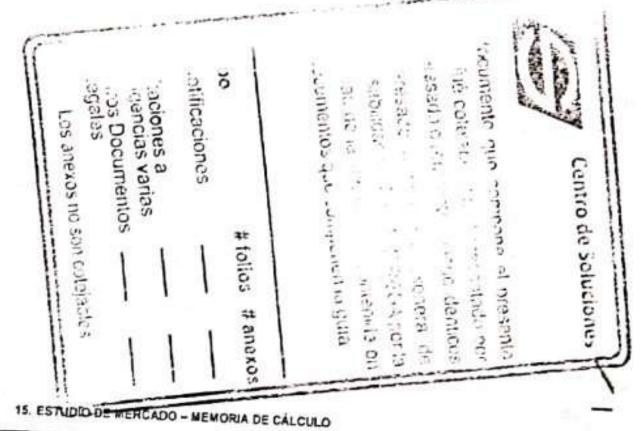


Lota de Terreno y Construcciones
Calle 86 No. 47 – 05
Barrio Las Esmeraldas – Fracción de Aranjuez
Municipio de Medellin - Departamento de Antioquia









	中央 研究 打造化	Section 2	AND REAL PROPERTY.			DEPARACION D	E MER	CADO			
1	100	126	45000	1000	THE SCHOOL	Editor a trust	- Lin				
ALDER S	2957	0.0953	中国 医自身 医多种	<b>国国际的</b>	Here was the con-	de la seconda	3 7	terme and	1000	8	SCORE
	AMILIAZ IU	ERUN	CONT.	101,00	101,00	1 No con con		271 800 000	7100000	E E	
7 1	MANUE / M	DELL'A	CO-ETPLEMONES	1800	W.00	\$ FR MADO	+		1000000	1.	1342
, .	NI ELUINO	DELIV.	COTE +	1100	**		1	24 MO 000	31 MORREST		1264
	CONTRACTOR	env		,,,,,	12,00	\$ 736.000 000	1	14 20 20	Telegra		135cg
	AND ESTA	DELLIN	CONTRACTOR ES	¥120	W0,00	\$ 250 DECEMBE	3	20 706 200	Courses.	1.	Leng
• "	AME IN	ЯШИ	LOTT. COSTRUCCOS	15640	W.00	1 300.000 mg	ı	184.000,000	) was con		USEM
6 4	WHEEL ! FEE	BUH	LOTE - CO GTRLCOOPES	L79.00	124,00	\$ 145 mm.com		257 000 100	CHETTA.	,	130,00
7 AM	WHILE HE	ш.	coentroots	256,00	100	Joann		417 100 000	Emezo.		100
物质	073	( Val	in Parance and							-	DMEDIO
COST (Char	DOMESTIC STATE		-	ASSESSED FOR	VA DIAM STATE		Helic	ORFILE	1	DES	BING
		-	1	1275		- are to de de la facilitation	Hill Street	and a second		COE	VARAC
		^	1	27.64%	1,417,000,001,18	15G 18H 10		1,516 147 (0)	1	- 13	44.0
		~	1	19 (2)%	012 300 10	42 S)1 M		1,210,810,04	- 1		W M
	-		1	13:00%	10.000	314 304 30	-	1,354,350,50	1	2711235	_
_	-		1	44.45	1417-140			140120434	- 1	MALOR	ACCUPATION.
-				22.27%	1 41 7 74 100 1			130 46.00		_	
otto.		-		12.67% 1	2 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -						
6 K	3 8 8	~		11.500 I	167334200 1	20:207-6 319:2033 371:20075 36:204-27	1	14110434		WAL DE	4339



## Nuestros servicios

## Avalúos

Avaluos de maquinaria. equipos, predias rurales inmuebles urbanos, locales . procesos de npe juridice bodesas

## Desenglobes

## Lotéos

citallicemai

Asesoría jurídica

Con la major experincia

some, su guia en todos les

Li water always passed in Francious conte y least-Confidence of the particular production of the particular particul

## Topografía · estación total

Electru optica de alta premient of a recovery fig. nucsus especialidad con anos de experiencia.

## Topografía

Ortoictos con la mayor pre-

## Vuelos de drone

propied des

## Ventas Inmobiliarias

Scremos su apovo en el proceso de venta o comera de su propiedad en Medellin.

# La Lonja

Somos agremiados de la Lonj de Medellin y Antioquia.

Correo electronico comercial@valorconstruido.com

-- CONSTRUIDO --

Escanea el codigo QR con tu celular

Siguenos en nuestras redes sociales comparte nuestros contenidos @valorcoustruido



facebook Instagram



## (a) @valorconstruido

WhatsApp -57 314 787 65 24

Visitanos en nuestras redes sociales y comparte nuestros contenidos

## con drone

cisón, mapas de elevación. multi-side plantes y curvas da nivel con alta resolucion.

## Diseño de planos

... com committe de afinite de l'especificacione de materille Clarify subjects of avoidance in the measure of the management of the contract 
## arquitectónicos Tikko y forest literalitie. Disejpangui et fenice, con

La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. R/ Steven González David Cedula de ciudadanía Nº 1.039.459.122. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

DEL PROCESO

R/ Calle 34 No. 66 B - 93 Ed. W. Parnerts Oficina tercer piso Medellin Tel 2 31 92 49, Celular 314 787 65 24.

DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

— CONSTRUIDO —

La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

RI Tasador Profesional de Inmuebles Urbanos, Rurales, con RAA AVAL 1039459122. Se anexan al documento

La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere. R/ No aplica

La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los

PROCESO	Avalúo de Inmueble para Proceso Divisorio	PROCESO	Incidente Regular De Mejoras
RADICADO	2017-1026	RADICADO	05411 40 89 001 2016- 00062-00
DEMANDANTE	Alberto Jaramillo Mira y Otros	DEMANDANTE	Ofelia Londoño De Lastra
DEMANDADO	Nubia Stella Jaramillo Mıra y Otros	DEMANDADO	Heriberto De Jesús Jaramillo
JUZGADO	Juzgado 20 Civil del Circuito de Medellin (Ant)	JUZGADO	Juzgado Promiscuo Municipal Liborina (Ant)
TIPO DE PROCESO	Avalúo de Inmueble para Proceso Divisorio	TIPO DE PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	20161169	RADICADO	05001400302020110087300
DEMANDANTE	Yudis Astrid Molina	DEMANDANTE	Urbanización La Palmera P.H
DEMANDADO	Herederos indeterminados	DEMANDADO	A Piedrahita Vélez Y CIA S.C.A
JUZGADO	Juzgado 25 Civil Municipal	JUZGADO	Juzgado 6 Civil Municipal De Ejecuciones De Sentencia.

Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen R/ No había sido designada antes por ninguno de ellos.

Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el Artículo 50, en lo pertinente.

ARTIQUEO 226 DEL GOIGO GENERAL DEL PROCESO



R/ El tasador (Avaluador) no han incumido en alguna de las causales de exclusión previstas en tal artículo.

Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son

Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados són diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

8. R/ Para la realización del avalúo comercial, nos ceñimos a los lineamientos y métodos según la normatividad legal vigente, la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Decreto 1420 de 1998 y la Nueva Ley de Avaluador Nº 1673 de 2013. NO SE UTILIZARON METODOLOGÍAS DIFERENTES.

Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

R/ Para la realización del avalúo comercial, nos ceñimos a los lineamientos y métodos según la normatividad legal vigente, la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Decreto 1420 de 1998 y la Nueva Ley de Avaluador Nº 1673 de 2013. NO SE UTILIZARON METODOLOGÍAS DIFERENTES.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente, que NO me encuentro incursa en ninguna causal de impedimento para emitir el presente dictamen pericial de avalúo y que tengo los conocimientos necesarios para rendir el mismo, igualmente, manifiesto que he actuado leal y fielmente en el desempeño de mi labor, con objetividad e imparcialidad, pues mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

Avaluador profesional Auxiliar de la Justicia AVAL-R.A.A:1039459122



	La valiriez de este documento po	ora venficarse en la pagnie ceràficados supe	metalado gov ro	
CND Separated			UBLICOS DE MEDELLIN N	IORTE
SNR		ERTIFICADO DE TRA		
		MATRICULA INMOBI	LIARIA	
Certificado genera Pagina 1 TURNO: 2022-2	ado con el Pin No: 2202118 19572	824054640149	Nro Matricula: 01N-21	288
With the Control of the Control	Impreso el 11 de Fe	brero de 2022 a las 08	12:40 AM	
"EST	E CERTIFICADO REFLEJA	LA SITUACION JURI	DICA DEL INMUEBLE	
	HASTA LA FECHA	Y HORA DE SU EXPE	DICION"	
FECHA APERTURA: 28-05-19	No tiene validez sin la fi - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUI 973 RADICACIÓN 1973-013858 CON O 10101041100050035000000000COD CAT	CERTIFICADO DE 28-05-1973	DA MEDELLIN	
ESTADO DEL FOUO: ACTI	IVO			
47 QUE MIDE 7.20 MTS DE FI LA CALLE 85 CON CENTRO H # 1 EL COMPRADOR TIENE C	RENTRE POR 14 40 MTS DE CENTRO C HACIA EL SUR DISTANTE 0 MTS HACIA	O SEA UNA CABIDA O AREA TOTA EL OCCIDENTE DE LA CARRERA CION EN EL LOTE MENCIONADO	MARCADO CON EL # 26 DE LA MANZAN AL DE 103.66 MTS 2 QUE LINDA CON FRI AT ESTE LOTE HACE PARTE DEL LOTE HECHA A SUS EXPENSAS SEGUN ANOT	ENTE A GLOBAL
COEFICIENTE : %  COMPLEMENTACION:  ADQUIRIO A. COCK E HIJOS S	SUCESORES LTDA. EN MAYOR EXTENS	METROS : CENTIMETROS :	SOLUBINIDO SOLUBIO SOLUBINI EN EL LE SOLUBINIDO DE SAUDIO	
				-
DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO		li	e- 1	1
2) CALLE 86 # 47 - 05 (DIRECC 1) CALLE 86 47-05	JION CATASTRAL)	1 ENT E   212	יי בככחשפעיכי לפי בי	- 1
) CALLE 60 47-03		The second of th	10 00 00000	- 1
DETERMINACION DEL INMUEB	ILE:	EL 102 H.D.E. /	TOPSUNGS !	- 1
DESTINACION ECONOMICA:		Or Maiors a	C SOUNCE	-
MATRICULA ABIERTA CON BA 01N - 2432	ASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de	mc .g	- 2000001014.21	_
NOTACION: Nro 001 Fecha. 25	5-05-1973 Radicación: SN	Phospir o cont.	וו מכפתהפיור בייי	
oc. ESCRITURA 1374 del 30-03	3-1973 NOTARIA 5. de MEDELLIN	VALOR ACTO	- 11	
SPECIFICACION: : 101 COMPR	EAVENTA	11	The state of the s	- 1
ERSONAS QUE INTERVIENEN	EN EL ACTO (X-Titular de derecho real	de dominio, i-Mular de dominio in	(complete)	
E COCK E HUOS SUCESORES	SLTDA			- 1
GOMEZ HENAO VALERIO AN	ITONIO		T CO WIND	
OTACION: Nro 002 Fecha 14- c: ESCRITURA 1711 del 31-08-	09-1978 Radicación 7838644 1978 NOTARIA 12 de MEDELLIN	VALOR ACTO	£20 000	N

...

...

...

CC# 32554899 X \$1589125

CC# 52112608 X \$1589125

CC# 71740644 X \$1689125

A: GARCIA BLANDON ELIANA MARIA

A: GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA

A: GARCIA BLANDON WALTER ALONSO

SAIGRIPIOS DOS OU SOXEDE SOT

La validez de este documente posta verificarse en la pagina certificados aupamentariado poy co-SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA Certificado generado con el Pin No: 220211824054640149 Nro Matrícula: 01N-21288 Pagina 4 TURNO: 2022-29572 Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:12:40 AM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION" No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página FIN DE ESTE DOCUMENTO El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos USUARIO. Realtech FECHA: 11-02-2022 TURNO: 2022-29572 EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: JUAN GONZALO ZAPATA MADRID

conniciones el oresente el ore



Alcaldia de Medellin



<b>建筑的建筑</b>	Información de Localización Urbana					
CBML:	04110050035				Herald S.	
Comuna - Corregimien	04 - Aranjuez	Barrio - Vereda:	0411 - Las Esme	rgidas		
Vota:	presentada en éste reporte, r	no modifica, ni reemplaza el l	exto del Acuerdo 43 d	e 2014 POT. Para	obtener una informa-	
oficial deberá solicitaria a	nte cualquier Curaduna de la	a ciudad. prevalecerá lo escrito en el Ai				
		1 +1-4				
\$ \$ \$ <sub>C) 34</sub>						
		Cr. go		4		
Urbana ** 1:				4.4,	ledoerra	
Ubleadon Urbana					Описае	
Informe Ub		Lemifore	3		ión Urbana	
	:2					
	9					
a de lote:		99.61	m2			
sificación del su	elo:	Urbano				
Aplicac	ión de Instrume	ntos de Planifica	ción Comple	mentaria	1000	
rumentos:		Noronental				
	Trat	amientos Urbano	B TO	和自然自然		
Tra	tamiento		Código del I	Poligono		
olidación Nivel 2		Z1_CN2_7				

Mapas Medellin - MapGIS V5

Friday 04 February 2022

Pagina 1 de 3

Porcentaje	Cate	goría de Uso	Su	ubcCategoria de Uso		Requerimiento de PAU Categorías	
100.00000	00.00000 Áreas de baja mixtura		Areas predominantemente residenciales		Ver Reporte		
的影響	<b>外域</b> 器	Aprovec	namie	entos Urbano	)s	SHOP LINE	<b>GARNET</b>
Tratamiento	Densidad habitacion al máxima (Viv/ha)	Densidad habitacional má total por venta derechos d construcció	de e	Indice de construcción máximo	máxi de d	ndice de nstrucción mo con venta derechos de nstrucción	Altura Normativ
Z1_CN2_7	300	0		2,1	0		No Aplica
				Dempelon			を記されません。 というない
	Área (	m2)		i	ndice d	e Ocupación	
99.61				60 % del área ne Uni, Bi y Trifamilio de patios y vacios	ar, la ocu		
<b>全种变型的</b>	经过的	Aprovechami	ento e	Intensidad de	Usos -		<b>国际的</b>
Códig	o Tratamiento	Cate	goría T	ratamiento	Apro	ovechamiento de usos	
Z1_CN2_7		Consolidad					
		Gestones Po	0.00	का अव्यक्ति भ	delino.		a Lina and
Código del Polígono			Tratamiento		Aprovechamientos y Cesiones		
Z1_CN2_7		Consolidación	Nivel 2			Ver Reports	2
The Line of		Restricción	DIA	meneratyri	JO.	自然發展的	學。提供的
Amenaza	por movimien	tos en masa:		Baja			
20 20 20 PM			eilie	<b>3</b> 5000回		南越沿海区域	的影響的
Tipo		De	Detalle		Informa Adicio		Porcentaje
• Si el lote com	parte suelo urbano	y rural, la información ap	arece du	plicada en ambos repo	ortes.		
Sal National	15015 CH 1501			en suelo urb	Anneal Control of the Local		121 C
Control of the Contro	Este	ato		Non	na de P	arqueaderos	
	ESU	210					

Mapas Medellin - MapGIS	V5
-------------------------	----

Friday 04 February 2022

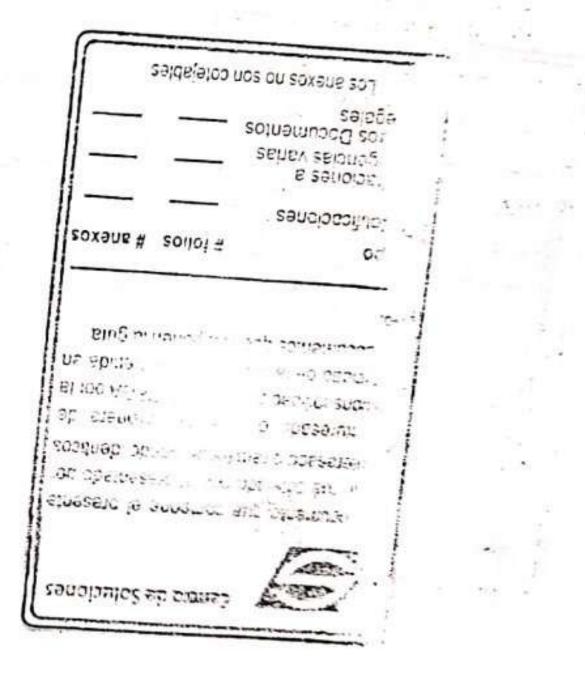
Página 2 de 3

Mapas Medellin - MapGIS V5

Área mínima construida para	Ver Reporte	
Áreas y frentes mínimos de lote:	Ver Reporte	
ota;		
La información gráfica presentada en éste reporte, no modifica- oficial deberá solicitaria ante cualquier Curaduria de la ciudad.	a, ni reemplaza el texto del Acuerdo 48 de 2014 POT. Para obtener una información	

Normas volumétricas y de habitabilidad en suelo urbano

 En caso de presentarse alguna inconsistencia gráfica prevalecerá lo escrito en el Acuerdo 48 de 2014 POT. Le solicitamos que por favor se ponga en contacto con el Departamento Administrativo de Planeación y reporte el haltazgo.





Finday 04 February 2022

Página 3 de 3





## CERTIFICACIÓN

Nos permitimos certificar que la sociedad VALOR CONSTRUÍDO S.A.S., identificada con número de NIT 901215833-0 y representada legalmente por Steven González David, se encuentra afiliada a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia desde el 21/05/2019.

Durante el ejercicio de su actividad inmobiliaria ha merecido el reconocimiento general de clientes y colegas dado su trabajo serio, profesional y la aplicación de rigurosos principios éticos.

El presente certificado tiene validez de un mes. Se expide en Medellin el día 11 de febrero del año 2022.

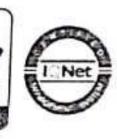
Cordialmente,

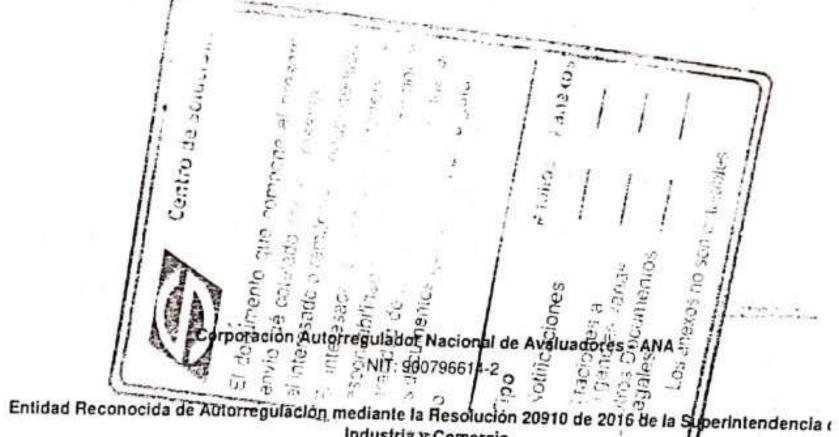
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTIQUIA NIT 811016935-3

Directora Comercial.

Can be month to be had readed by considering to be the Agreement (NYZ) Zon (ZYN) komist kologidenn merke i mene komist gran Medellin - Colombia







Industria y Comercio

El señor(a) STEVEN GONZALEZ DAVID, identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 1039459122, se encuent inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 16 de Marzo de 2017 y se le ha asignado el número i avaluador AVAL-1039459122.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) STEVEN GONZALEZ DAVID se encuer Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorias y alcances:

#### Categoria 1 Inmuebles Urbanos

#### Alcance

· Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo o expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción 16 Mar 2017

Regimen Régimen Académico

#### Categoria 2 Inmuebles Rurales

#### Alcance

 Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas r riego, drenaje, vias, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin pla parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotaciones en la contraction de la contraction situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de Inscripción 16 Mar 2017

Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013 Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA Dirección: CALLE 49 # 50- 21 OFICINA 2704 Teléfono: 3147876524

Página 1 de 2









Correo Electrónico: valorconstruido@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación: Técnico Laboral por Competencia en Avalúos - Compuestudio.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) STEVEN GONZALEZ DAVID, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1039459122.

El(la) señor(a) STEVEN GONZALEZ DAVID se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

bbcd0afe

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Febrero del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la techa de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez Representante Legal

Nuestros servicios # folios Avalúos Asesoria jurídica Topografia con drone Cen Avalues de maquinacia Conta Orrefeter con hi mayor equipos predies rareles. F017108 immuel les urbanes locales. Provies hodera-:: mob Desenglobes Lotéds Diseño de plants lating a tipe of the second section of as her are to the 34000000223 Topografía Ventas estación total Inmobiliarias Electro optica de olta STETTON A TO BE AT preceding per to strain form the second nuestra especialidad condi strumpi da en kinaciga anor de experiencia. La Lonia Somos agremiados de la Lonj de Medellin y Antioquia. M Correo electrónico Siguenos en nuestras redes sociales comparte nuestros contenidos @Valorconstruido comercial@valorconstruido.com Escarica el codigo QR con tu celular facebook

Medellín, 15 de marzo de 2022.

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Radicado: 2022-250

Demandante: ALEJANDRO GARCIA BLANDON

Demandado: ELIANA MARIA GARCIA BLANDON Y MARIA VICTORIA GARCIA

**BLANDON** 

Proceso: DIVISORIO POR VENTA

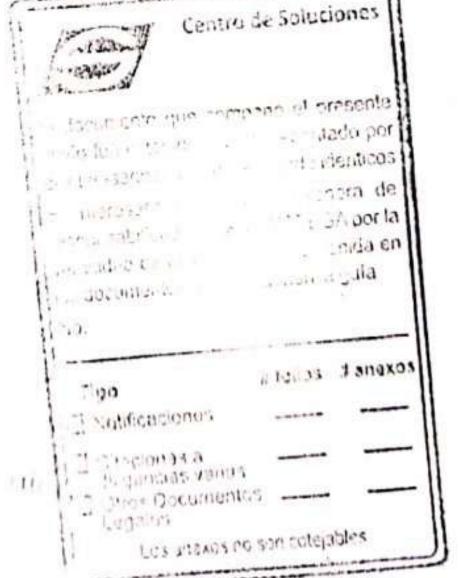
Asunto: Respuesta a la observación del artículo 406 del código general del proceso - CGP

Dando respuesta Para el presente inmueble con matricula 01N-21288 ubicado en la calle 86 # 47 05, perteneciente a la comuna 4 - Aranjuez, Barrio Las Esmeraldas; si es susceptible a partición material, ya que se trata de un inmueble con cinco unidades de vivienda bajo una sola matricula inmobiliaria. La normatividad vigente del plan de ordenamiento territorial de Medellín, acuerdo 048 del 2014, permite estas construcciones existentes. La división material no es congruente con los porcentajes que cada comunero tiene sobre la totalidad del inmueble, en consecuencia el producto de la venta debe distribuirse conforme a las cuotas de cada titular de dominio, es decir el 75% para el señor ALEJADRO GARCIA BLANDON, El 12.5% para ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y el 12.5% para MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON.

Cordialmente.

C.C:1.039.459.122

Móvil: +57-3147876524





Alcaldia de Medellin

## MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 890.905.211-1 - Calle 14 No 52-165 Secretar a de Hacienda Subsecretaria de Ingresos

## DOCUMENTO DE COBRO 1122046280822

FECHA DE ELABORACIÓN

17-01-2022

## IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALEJANDRO GARCIA BLANDON

NRO DE IDENTIFICACION: 71711020

CODIGO PROPIETARIO:

9530173666

CL 086 047 005 00103

05001 Municipio de Mede in

584160070000500103

DIRECCIÓN DE COBRO:

DIRECCIÓN CÓDIFICADA: MUNICIPIO DE COBRO:

CODIGO DE REPARTO:

CODIGO POSTAL:

TRIMESTRE:

FECHA DE IMPRESION:

3.1-03-2022

MATRICULA:

COMUNA DEL PREDIO:

DESTINACIÓN:

DIRECCIÓN PREDIO:

RESIDE CL C85 047 005 0103

21288

AVALUO TOTAL:

\$ 67.853 600

AVALUO DERECHO: "DERECHO:

5 50.889.750

TARIFA X MIL:

ESTRATO:

75- .

Referente para el pago

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Sin Recargo			
Dia	Mes	Año	
31	02	2022	

Con Recargo Mes Dia Ano 2022 03

## VALOR A PAGAR TRIMESTRE

	Impuesto Predial	Sobret Ambiental	Total Concento
Valor Trimestre:	5 76 335		
Valor Vencido:	50		0 10 100
Intereses:	\$0		

TOTAL A PAGAR:	
TOTAL A FAGAR:	S 101.780

	Impuesto Predial	Sobretasa Ambient To	al Concepto
Valor Vigencia:	\$ 305.340	\$ 101,780	5 407,120
Valor Vencido:	5.0	50	5.0
Intereses:	5.0	50	5.0
es Pronto Pago:	\$ 15.267	\$ 5,089	\$ 20.356

TOTAL A PAGAR:	386.7	64
----------------	-------	----

Mensaje Informativo Autoriza el envio de fu factura de predial al puzon electrónico activando tu correo en www.medellin.gov.co/predialentinea.Todos podemos aportar al culdado.

Times timos de Atens en Caudadans 322 80 69 www.mede.ht.gevich



Alcaldia de Medellin

## MUNICIPIO DE MEDELLIN

NIT 890.905.211-1 - Calle 11 No 52-165 Secretar a de Hacienda Subsecretar a de Ingresos

## IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COBRO 1122046280822

FECHA DE ELABORACIÓN

17-01-2022

a en

TRIMESTRE:

FECHA DE IMPRESION:

37 03 3022

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ALEJANDRO GARCIA SLANDON

NRO DE IDENTIFICACION: CÓDIGO PROPIETARIO:

71711020 9530173666

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

S 101.780

DIRECCIÓN DE COBRO:

CL 086 047 005 00103 -

MATRICULA:

2:288

Referente para el pago.... Sin Recargo ----Con Recargole Saluciones Mes Año 03

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

386.764

Legalos Los anexos no son corsibbles

Forma de Pago (Senale con una X) Efectivo | Tarjeta | Cheque | Banco

https://outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATY0MDABLTIINzUtYWQvZi0wMAItMDAKAEYAAAP1N9xNIODFT5cHAPRfGIU2BwA3ZIVvlahd... Legales Los anexos no son cotejables

Scancado con

Medellín, 14 de marzo del 2022

Señor

## JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín

REF. Proceso Divisorio por Venta

Dte. Alejandro García Blandón

Ddo. Eliana María García Blandón y María Victoria García Blandón

Rdo. 2022- 250

Muy comedidamente me dirijo al Despacho para cumplir con los requisitos exigidos para la admisión de la demanda, así:

- 1- Acompaño Dictamen Pericial adecuado al artículo 406 del Código General
- 2- Anexo escrito de demanda con los requisitos exigidos por el Juzgado e integrados a la misma.
- 3- Remito constancia de envío de la demanda con sus anexos y escrito de subsanación a las demandadas.

Atentamente,

Centro de Soluciones PIEDAD JURADO CARCAMO ducilizante que comprese el presente los document No. a outos # anexos Tipo [] Notificaciones T Citaciones a Lingencias varias C Otros Documentes Los anexos no son colejables

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764021865021 DEL 11/26/2021 AL 5/26/2023 PREFIJO K393 DEL No. 50001 AL No. 79999

Cod. Postal: 050015

D.I./NIT: 3052432633

Dpto: ANTIOQUIA

Fecha: 18 / 03 / 2022 11:52

Fecha Prog. Entrega: 19 / 03 / 2022

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: K393 56796

GUÍA No. 9148530257

racicad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, o

El usario des ercress constance que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A., www.servientrega.com y en las carteleras

contros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo

GUIA No .:

9148530257

1: CDS/SER: 1 - 40 - 282

CRA 43 A # 34 - 95 OFICINA 602 TORRE NORTE ALMACENTRO

PIEDAD JURADO // ABOGADA

Tel/cel: 3052432633

Ciudad: MEDELLIN

Pais: COLOMBIA

Email: LUPIJUCA@HOTMAIL.COM

PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

67aa3b5f9cd5e1c71153122f082f462e60c4bdc797ca471e4722a1ee9500634fdf211d

tivesdor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-

0512330

FIRMA DEL REMITENTE

(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

MDE 40

**AVISOS JUDICIALES PZ: 1** 

Ciudad: MEDELLIN

ANTIOQUIA

NORMAL

CONTADO

TERRESTRE

CALLE 86 # 47 - 05 PISO 2 MEDELLJ

SRA ELIANA MARIA GARCIA BLANDON

Tel/cel: 864705 D.I./NIT: 864705 País: COLOMBIA Cod. Postal: 050006

e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION

Obs. para entrega: Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900

Vr. Total: \$ 13,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg): Peso (VoI): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:SE0000093052432

No. Bolsa seguridad: No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

Escaneado con C

DG-6-C1-IDM-F-68 V 4

Localicado con C

No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC:

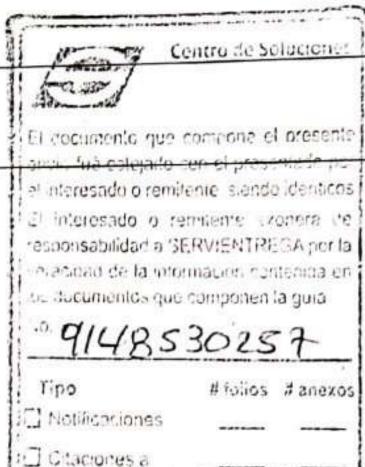
# PIEDAD JURADO CÁRCAMO

**ABOGADA** 

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín



PIEDAD JURADO CARCAMO, mayor de edad, vecina de Medellín e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada del señor ALEJANDRO GARCIA BLANDON identificado con la C.C 71.711.020 muy comedidamente mej dirijo a usted para presentarle demanda de venta en pública subasta del inmueble perteneciente a la comunidad en contra de las señoras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON identificada con la C.C 32.554.899 y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON identificada con la C.C 52.112.608, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, al tenor de los siguientes:

## **HECHOS**

- 1- Los señores ALEJANDRO GARCIA BLANDON, ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON son propietarios del inmueble ubicado en la Calle 86 N.47-05 de la ciudad de Medellín, inmueble descrito y alinderado así: Un lote de terreno situado en el barrio Campo Valdes continuación de esta ciudad marcado con el #26 de la manzana # 85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de centro o sea una cabida o area total de 103.68 mts 2 que linda con frente a la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global #1. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte. Codigo Catastral 050010101041100050035000000000.
- 2- Las comuneras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON adquirieron cada una el 12.50% de los derechos del inmueble arriba mencionado por adjudicación en sucesión de Gerardo Alonso García Benjumea, mediante escritura 118 del 14 de septiembre del 2000 protocolizada en la Notaría Única de Betania Antioquia, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-21288 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte.
- 3- El comunero ALEJANDRO GARCIA BLANDON adquirió 12.50% de sus derechos sobre el inmueble objeto de la litis por adjudicación en sucesión de Gerardo Alonso García Benjumea, mediante escritura 118 del 14 de septiembre del 2000 protocolizada en la Notaría Única de Betania Antioquia; otro 12.50% por compraventa a Diana Gutiérrez Castillo mediante escritura N.4084 del 28 de octubre del 2020 de la Notaría 16 de Medellín y el 50% de los derechos del inmueble por compraventa a Aurentina Blandón de García, mediante escritura pública N. 4128 del 29 de octubre del 2020 también protocolizada en la Notaría 16 del Círculo de Medellín, todas debidamente registradas en la oficina de instrumentos públicos de Medellín,

Cra.43a N.34-95 Torre Norte Of. 602 ALMACENTRO Tel-305 243 2633 e-mail-lupijuca@hotmail.com Medellín

- 4- Mi poderdante no tiene interés en permanecer en la indivisión, por lo tanto a través de este proceso pretende acabar con la comunidad, vendiendo los derechos que le corresponde.
- 5- Esta acción se instaura ante la renuencia de las demandadas para liquidar formalmente la comunidad.
- 6- El inmueble objeto de la Litis tiene un avalúo catastral de \$67.853.000, para corroborar ello anexo factura de impuesto predial.
- 7- La firma avaluadora Valor Construido, afiliado a La Lonja, realizó el avaluo comercial del inmueble en mención, arrojando como resultado la suma de \$ 267.096.188. Anexo documento contentivo del estudio.

## **PRETENSIONES**

Con base en los hechos expuestos solicito señor JUEZ:

- 3148 530.257
- 1- Decretar la venta en pública subasta del inmueble perteneciente a la comunidad, ubicado en la Calle 86 N.47-05 de la ciudad de Medellín y que a continuación describo: Un lote de terreno situado en el barrio Campo Valdes continuación de esta ciudad marcado con el #26 de la manzana # 85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de centro o sea una cabida o area total de 103.68 mts 2 que linda con frente a la calle 86 con centro hacia el sum distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global #1. Inmueble identificado con el folio de matrícula-inmobiliaria N.01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte. Código Catastral 050010101041100050035000000000.
- 2- Una vez vendido el inmueble descrito en el hecho anterior, distribuir el producto de la venta entre los condueños en proporción a los derechos de cada uno, así: ALEJANDRO GARCIA BLANDON 75%; ELIANA MARIA GARCIA BLANDON el 12.5% y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON 12.5% y a su vez ordenar la entrega de dichos dineros a cada uno.
- 3- Condenar en costas y agencias en derecho a las Demandadas.

## **PRUEBAS**

Solicito se tengan como tales las siguientes:

## Documentales.

- 1- Certificado de tradición y libertad del inmueble
- 2- Escritura pública 118 del 14 de septiembre del 2000 protocolizada en la Notaría Unica de Betania
- 3- Escritura 4084 del 28 de octubre del 2020 protocolizada en la Notaría 16 del Circulo de Medellín
- 4- Escritura 4128 del 29 de octubre del 2020 protocolizada en la Notaría 16 del Circulo de Medellín
- 5- Documento contentivo del avalúo
- 6- Factura d eimpuesto predial

## **ANEXOS**

Anexo los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor y constancia de envío de de la demanda y del cumplimiento de los requisitos para su admisión a las demandadas.

## PROCESO Y COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, la ubicación del inmueble y la cuantía que la considero de menor, toda vez que el avalúo catastral del inmueble es de \$67.853.000 conforme al artículo 26 del C.G del Proceso numeral 4, es usted señor Juez, competente para conocer del litigio.

## **NOTIFICACIONES**

## Demandante.

ALEJANDRO GARCIA BLANDON. Correo electrónico alejandroblandon1964@hotmail.com

## Demandadas.

- ELIANA MARIA GARCIA BLANDON. Calle 86 N.47-05 (primer piso) de la ciudad de Medellín. Desconocemos el correo electrónico de la demandada.
- MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON. Calle 86 N.47-05 (segundo piso) de la ciudad de Medellín. Desconocemos el correo electrónico de la demandada.

## Apoderada.

Piedad Jurado Cárcamo. Calle 50 N.51-29 Of 707 Ed. Banco de Bogotá, Med. Correo electrónico <u>lupijuca@hotmail.com</u>

Atentamente,

LUZ PIEDAD JURADO CÁRCAMO

C.C 30.326.256 de M/les T.P 95.212 del C.S de la J.





Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín

ALEJANDRO GARCIA BLANDON, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito manifiesto que confiero Poder especial amplio y suficiente a la abogada LUZ PIEDAD JURADO CÁRCAMO, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a cabo proceso de venta de bienes en comunidad en contra de las señoras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON, respecto al inmueble ubicado en la Calle 86 N.47-05 de la ciudad de Medellín, discriminado así: Un lote de terreno situado en el barrio Campo Valdes continuación de esta ciudad marcado con el #26 de la manzana #85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de centro o sea una cabida o area total de 103.68 mts 2 que linda con frente a la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global #1. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte. Codigo Catastral 050010101041100050035000000000

Mí apoderada queda facultada para conciliar, sustituir, reasumir, recibir, recibir documentos, recibir títulos judiciales, recibir dineros, interponer recursos y todas las demás facultades inherentes a esta clase de procesos.

Atentamente,

ALEJANDRO GARCIA BLANDON

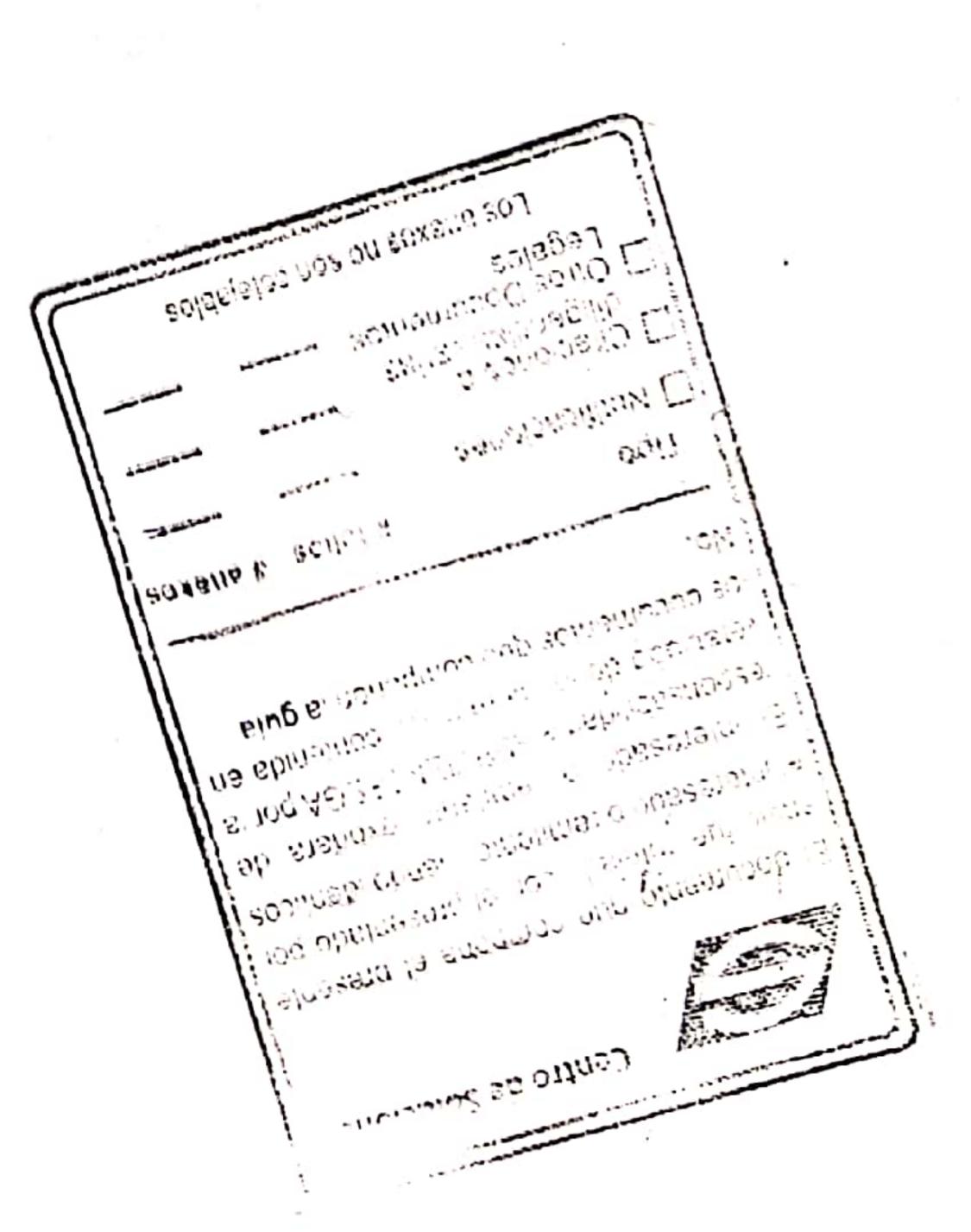
C.C 71.711.020 Correo electrónico.

Acepto,

PIEDAD-JURADO CARCAMO.

C.C 30.325.256 de M/les T.P 95.212 del C.S de la J.

Correo electrónico. lupijuca@hotmail.om





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8690254

En la cludad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el once (11) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, compareció: ALEJANDRO GARCIA BLANDON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 71711020, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD- PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

160-3



v5z59rqe72mn 11/02/2022 - 12:29:28

---- Firma autógrafa ----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biomérrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LUIS ALBERTO ZULUA GALTOBONION

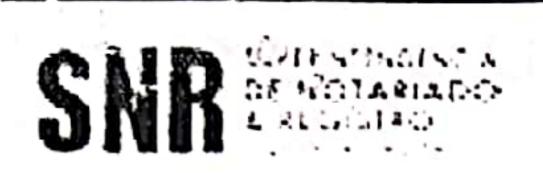
Notario Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: v5z59rqe72mn

Tipo

Acta 4

LOCALICAUO COLLO



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220211824054640149

Nro Matrícula: 01N-21288

Sampleson in

X C.C. 8272023

VALOR ACTO: \$9,720

Pagina 1 TURNO: 2022-29572

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:12:40 AM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 28-05-1973 RADICACIÓN: 1973-013858 CON: CERTIFICADO DE: 28-05-1973

CODIGO CATASTRAL: 0500101010111100050035000000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS** 

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO CAMPO VALDES CONTINUACION DE ESTA CIUDAD MARCADO CON EL # 26 DE LA MANZANA # 85-47 QUE MIDE 7.20 MTS DE FRENTRE POR 14.40 MTS DE CENTRO O SEA UNA CABIDA O AREA TOTAL DE 103.68 MTS 2 QUE LINDA CON FRENTE A LA CALLE 86 CON CENTRO HACIA EL SUR DISTANTE 0 MTS HACIA EL OCCIDENTE DE LA CARRERA 47 ESTE LOTE "ACE PARTE DEL LOTE GLOBAL # 1 EL COMPRADOR TIENE CASA DE HABITACION EN CONSTRUCCION EN EL LOTE MENCIONADO HECHA A SUS EXPENSAS SEGUN ANOTACION 003 SOBRE ESTE LOTE EXISTE CASA DE HABITACION # 47-05.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO A. COCK E HIJOS SUCESORES LTDA. EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE DE LOS SOCIOS JUAN DE DIOS, VICTOR, ALFREDO Y ELISA COCK A. POR ESCRITURA # 1636 DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE MAYO SIGUIENTE EN EL LIBRO 1, PS, TOMO 3. AL FL.595, #2220.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 86 # 47 - 05 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 86 47-05

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 2432

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-05-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1374 del 30-03-1973 NOTARIA 5. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

אלהניטורים מווף הנהריחה הו הרפגבהוף בין PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COCK E HIJOS SUCESORES LTDA.

A: GOMEZ HENAO VALERIO ANTONIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-09-1978 Radicación: 7838644

Doc: ESCRITURA 1711 del 31-08-1978 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$20,000

SNR

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORT CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220211824054640149

Pagina 2 TURNO: 2022-29572

Nro Matrícula: 01N-21288

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:12:40 AM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,l-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ HENAO VALERIO ANTONIO

A: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

X C.C. 8.246.913

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-02-1979 Radicación: 7907854

Doc: ESCRITURA 124 del 07-02-1979 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,l-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

A: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

X C.C. 677345

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-1979 Radicación: 7907854

Doc: ESCRITURA 124 del 07-02-1979 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

A: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-01-1980 Radicación: 1980-03432

Doc: ESCRITURA 53 del 21-01-1980 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,l-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

A: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-02-2008 Radicación: 2008-4807

Doc: ESCRITURA 118 del 14-09-2000 NOTARIA UNICA de BETANIA

del 14-03-2000 NO INDIANA UNICA de BETANIA

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

A: BLANDON DE GARCIA AURENTINA

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

A: GARCIA BLANDON ELIANA MARIA

A: GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA

A: GARCIA BLANDON WALTER ALONSO

CC# 21358713 X \$6356500

CC# 71711020 X \$1589125

CC# 32554899 X \$1589125

CC# 52112608 X \$1589125

CC# 71740544 X \$1589125

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220211824054640149

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 3 TURNO: 2022-29572

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:12:40 AM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-04-2014 Radicación: 2014-17156

Doc: ESCRITURA 1322 del 13-03-2014 NOTARIA DIECINUEVE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$6,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BLANDON WALTER ALONSO

CC# 71740544

A: GUTIERREZ CASTILLO DIANA

CC# 43541454 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-11-2020 Radicación: 2020-33060

Doc: ESCRITURA 4084 del 28-10-2020 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CASTILLO DIANA

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO-

CC# 43541454

CC# 71711020 X

ANOTACIÓN: Nro 009 Fecha: 17-11-2020 Radicación: 2020-33839

Doc: ESCRITURA 4128 del 29-10-2020 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANDON DE GARCIA AURENTINA

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

CC# 21358713

CC# 71711020

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Nro corrección: 1

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008

Localicado Coli

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA FOR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013

dia \*\*\* s a

6 -1

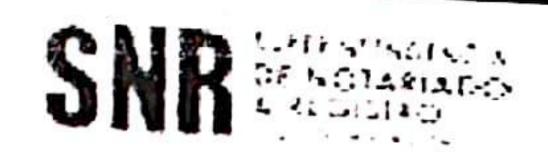
C68

a i

que

No.

» TĆ



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220211824054640149

Pagina 4 TURNO: 2022-29572

Nro Matrícula: 01N-21288

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:12:40 AM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

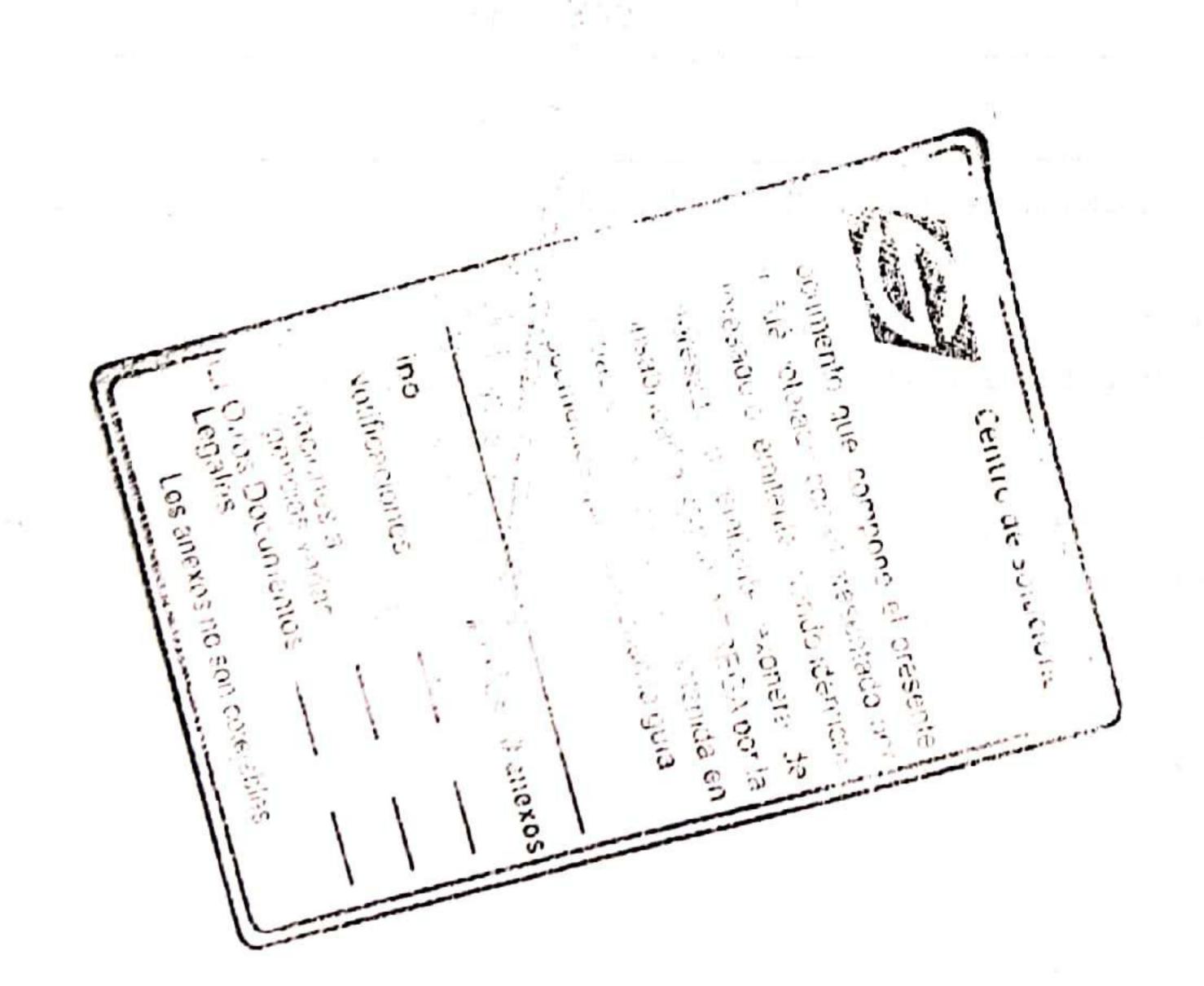
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-29572

FECHA: 11-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN GONZALO ZAPATA MADRID



#### República de Colombia

#### **Rama Judicial**



#### **COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 302894

#### **CERTIFICA:**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) LUZ PIEDAD JURADO CARCAMO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30326256 y la tarjeta de abogado (a) No. 95212

Page 1 of 1

#### Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link

https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO SECRETARIO JUDICIAL

**INFORME:** Le informo señor juez, que el anterior memorial fue recibido en el correo institucional del Juzgado día viernes, 18 de marzo de 2022 a las 13:25 horas. Daniela Pareja Bermúdez Oficial Mayor



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Auto interlocutorio	679
Radicado	05001 40 03 009 2022 00250 00
Proceso	DIVISORIO POR VENTA
Demandante (s)	ALEJANDRO GARCIA BLANDON
Domandada (a)	ELIANA MARIA GARCIA BLANDON
Demandado (s)	MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON
Decisión	ADMITE DEMANDA

Considerando que la presente demanda divisoria por venta de la cosa común satisface las exigencias de los artículos 82 y ss., del Código de General del Proceso en armonía con el Decreto 806 de 2020, y se encuentra ajustada a los lineamientos del Artículo 406 y ss. del mismo Código; el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** ADMITIR la presente demanda DIVISORIA POR VENTA DE LA COSA COMÚN, instaurada por el señor ALEJANDRO GARCIA BLANDON en contra de las señoras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON.

**SEGUNDO.** Imprímasele al presente asunto, el trámite contemplado en el libro 3°, sección 1° título III, cap. II, artículos 406 y s.s. del Código General del Proceso.

**TERCERO.** Notifiquesele a la parte demandada el presente auto preferiblemente de manera virtual en los términos dispuestos en el numeral 8° del Decreto 806 de 2020 o en su defecto conforme a lo dispuesto en los Artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole al demandado en el acto que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda. (Art. 409 del C. G del P)

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 590 y 409 del Código General del Proceso, se ordena la inscripción de la demanda sobre el inmueble distinguido

con matrícula inmobiliaria Nro. **01N-21288.** Por lo anterior, oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte; con las indicaciones del citado artículo.

**QUINTO.** Reconocerle personería a la abogada **LUZ PIEDAD JURADO CARCAMO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.326.256 y la tarjeta de abogado No. 95.212, para actuar en represente al demandante ALEJANDRO GARCIA BLANDON en lo términos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial el día 25 de marzo de 2022 a las 8 A.M.

JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO Secretario



#### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Oficio N° 1111

Señores

## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN- ZONA NORTE

La Ciudad

**Radicado** 05001 40 03 009 2022 00250 00

**Proceso** DIVISORIO POR VENTA

Demandante (s)

ALEJANDRO GARCIA BLANDON C.C.

71.711.020

ELIANA MARIA GARCIA BLANDON

C.C. 32.554.899

Demandado (s)

MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON

C.C. 52.112.608

ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA

Comedidamente le comunico que mediante auto proferido en la fecha dentro del proceso de la referencia, este Despacho admitió la demanda promovida por el señor ALEJANDRO GARCIA BLANDON identificado con C.C. 71.711.020 y en contra de las señoras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON identificada con C.C. 32.554.899 y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON identificada con C.C. 52.112.608; ordenándose la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N. **01N-21288** correspondiente al inmueble objeto de división.

Sírvase inscribir la medida y expedir a costa del interesado certificado de libertad y tradición del bien donde conste la misma.

Al contestar el presente oficio, favor relacionar el número del radicado aquí informado y remitir la respuesta al correo institucional de este Juzgado.

Atentamente,

## JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO Secretario

Carrera 52 Nro. 42 – 73, Piso 14, oficina 1412 – Edificio José Félix de Restrepo de Medellín- Antioquia, telefax: 2322644, celular: 3135368447, correo electrónico: cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

#### Firmado Por:

Juan Esteban Gallego Soto Secretario Juzgado Municipal Civil 009 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3561908e0dca15b54df8bf66817697c757b02ea18900a39e77d9c231298af299

Documento generado en 04/04/2022 09:14:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

#### INSCRIPCIÓN DE DEMANDA ---- Radicado 05001 40 03 009 2022 00250 00

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Documentos Registro Medellin Zona Norte <documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co> CC: lupijuca@hotmail.com <lupijuca@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (78 KB) 11OficioIIPP2022-00250.pdf;

#### Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN- ZONA NORTE

La Ciudad

Comedidamente le comunico que mediante auto proferido en la fecha dentro del proceso de la referencia, este Despacho admitió la demanda promovida por el señor ALEJANDRO GARCIA BLANDON identificado con C.C. 71.711.020 y en contra de las señoras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON identificada con C.C. 32.554.899 y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON identificada con C.C. 52.112.608; ordenándose la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N. 01N-21288 correspondiente al inmueble objeto de división.

De conformidad con lo reglado al interior del Art. 11 del Decreto 806 de 2020 en el cual se indica: "Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial" nos permitimos enviar archivo PDF en el cual se adosa oficio con la respectiva firma digital del funcionario competente.

Con el respeto de siempre

JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO Secretario

Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 313 536 84 47 – TELÉFONO 232 26 44 e-mail cmplo9med@cendoj.ramajudicial.gov.co

RV: Turno 2022-16087 Oficio 1111 Radicado 2022-00250-00

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/05/2022 9:32

Para: Teresa Yaned Tamayo Perez <ttamayop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (482 KB)

2022-16087.pdf;

## Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 314 669 07 07 – TELÉFONO 232 26 44 e-mail cmplo9med@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Documentos Registro Medellin Zona Norte <documentosregistromedellinnorte@Supernotariado.gov.co>

Enviado: jueves, 19 de mayo de 2022 9:08

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Turno 2022-16087 Oficio 1111 Radicado 2022-00250-00

Maria Wbiter Martinez Muñeton

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Carrera 47#52-122 INT 201 TELEFONO 5107070 EXT 2014

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

# Documento Autentico

326525

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS NIT 899.999.007-0 Abril de 2022 a las 11:42:21 a.m. Impreso el 19 de No. RADICACION: 2022-16087

CAJERO1

NOMBRE SOLICITANTE: CARMEN ROSAS

OFICIO No.: 1111 del 24-03-2022 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ME DELLIN

MATRICULAS 21288

MEDELLIN NORTE

ACTOS A REGISTRAR:

TRF ACTO 11 DEMANDA N

DISCRIMINACION PAGOS:

BCO: 07, DCTO.PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

VALOR

Total a Pagar:

0 PIN:

DERECHOS

21,800 22,200

21.800

FORMA PAGO: CONSIGNACION

CONS.DOC. (2/100)

400

400

VLR: 22200

Venticado

#### 326526

MEDELLIN NORTE CAJERO1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 11:42:25 a.m.

No. RADICACION: 2022-84536

MATRICULA: 01N-21288

NOMBRE SOLICITANTE: CARMEN ROSAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$18000

ASOCIADO AL TURNO No: 2022-16087

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION BCO: 07, DCTO.PAGO: O PIN: VLR:18000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



#### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Oficio Nº 1111

Señores

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN- ZONA NORTE

La Ciudad

Radicado

05001 40 03 009 2022 00250 00

Proceso

DIVISORIO POR VENTA

Demandante (s)

ALEJANDRO GARCIA BLANDON C.C.

71.711.020

ELIANA MARIA GARCIA BLANDON C.C. 32.554.899

Demandado (s)

MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON

C.C. 52.112.608

ASUNTO:

INSCRIPCIÓN DE DEMANDA

Comedidamente le comunico que mediante auto proferido en la fecha dentro del proceso de la referencia, este Despacho admitió la demanda promovida por el señor ALEJANDRO GARCIA BLANDON identificado con C.C. 71.711.020 y en contra de las señoras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON identificada con C.C. 32.554.899 y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON identificada con C.C. 52.112.608; ordenándose la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N. 01N-21288 correspondiente al inmueble objeto de división.

Sirvase inscribir la medida y expedir a costa del interesado certificado de libertad y tradición del bien donde conste la misma.

Al contestar el presente oficio, favor relacionar el número del radicado aquí informado y remitir la respuesta al correo institucional de este Juzgado.

Atentamente,

#### JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO Secretario

Carrera 52 Nro. 42 – 73, Piso 14, oficina 1412 – Edificio José Félix de Restrepo de Medellin- Antioquia, telefax: 2322644, celular: 3135368447, correo electrónico: cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Érmado Por:

Juan Esteban Gailego Soto Secretario Juzgado Municipal Civil 009 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3561908e0dca15b54df8bf86817697c757b02ea18900a39e77d9c231298af299**Documento generado en 04/04/2022 09:14:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://proceeojudicial.ramejudicial.gov.co/FirmaElectronica



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Pagina 1

Impreso el 12 de Mayo de 2022 a las 11:09:42 AM No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-16087 se calificaron las siguientes matriculas: 21288

Nro Matricula: 21288

CIRCULO DE REGISTRO: 01N

MUNICIPIO: MEDELLIN

MEDELLIN NORTE

DEPARTAMENTO: ANTIQUIA

No CATASTRO: 0500101010411000500350

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 86 47-05

2) CALLE 86 #47 - 05 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10

Fecha: 19-04-2022

Radicacion: 2022-16087

Valor Acto:

Documento: OFICIO 1111 DEL: 24-03-2022 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA, RADICADO NRO; 2022-00250-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

A: GARCIA BLANDON ELIANA MARIA

A: GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA

71,711,020

32,554,899

Y

-52,112,608

FIN DE ESTE DOCUMENTO TO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicación Electronica

Fecha 12 de Mayo de 2022 a las 11:09:42 AM

Funcionario Calificador ABOGAD83

El Régistrador Firma do de lo le público

OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ



Certificado generado con el Pin No: 220512375358994527Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 1

Impreso el 12 de Mayo de 2022 a las 12:56:49 PM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN FECHA APERTURA: 28-05-1973 RADICACIÓN: 1973-013858 CON: CERTIFICADO DE: 28-05-1973

CODIGO CATASTRAL: 05001010104110005003500000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO CAMPO VALDES CONTINUACION DE ESTA CIUDAD MARCADO CON EL # 26 DE LA MANZANA # 85-47 QUE MIDE 7.20 MTS DE FRENTRE POR 14.40 MTS DE CENTRO O SEA UNA CABIDA O AREA TOTAL DE 103.68 MTS 2 QUE LINDA CON FRENTE A LA CALLE 86 CON CENTRO HACIA EL SUR DISTANTE 0 MTS HACIA EL OCCIDENTE DE LA CARRERA 47 ESTE LOTE HACE PARTE DEL LOTE GLOBAL # 1 EL COMPRADOR TIENE CASA DE HABITACION EN CONSTRUCCION EN EL LOTE MENGIONADO HECHA ASUS EXPENSAS SEGUN ANOTACION D03 SOBRE ESTE LOTE EXISTE CASA DE HABITACION # 47-05.

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO A. COCK È HIJOS SUCESORES L'IDA EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE DE LOS SOCIOS JUAN DE DIOS, VICTOR, ALFREDO Y ELISA COCK A. POR ESCRITURA # 1636 DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN REGISTRADA EL 15 DE MAYO SIGUIENTE EN EL LIBRO 1, PS, TOMO 3. AL FL. 595 #2220.

DIRECCION DEL INMUEBLE-

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 86 #47 - 05 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 86 47-05

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 2432

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-05-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1374 del 30-03-1973 NOTARIA 5, de MEDELLINVALOR ACTO: \$9,720

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COCK E HIJOS SUCESORES LTDA.

A: GOMEZ HENAO VALERIO ANTONIO X C.C. 8272023

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-09-1978 Radicación: 7838644

Doc: ESCRITURA 1711 del 31-08-1978 NOTARIA 12, de MEDELLINVALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ HENAO VALERIO ANTONIO

A: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS X C.C. 8.246.913

ANOTACION: Nro 003 Fecha; 22-02-1979 Radicación: 7907854

Doc: ESCRITURA 124 del 07-02-1979 NOTARIA 12. de MEDELLINVALOR ACTO; \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



Certificado generado con el Pin No: 220512375358994527Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 2

Impreso el 12 de Mayo de 2022 a las 12:56:49 PM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

A: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO X C.C. 677345

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-1979 Radioación: 7907854

Doc: ESCRITURA 124 del 07-02-1979 NOTARIA 12. de MEDELLINVALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio încompleto)

DE: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO X

A: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

SUPERINTENDENCIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-01-1980 Radicación: 1980-03432

Doc: ESCRITURA 53 del 21-01-1980 NOTARIA 12 de MEDELLINVALOR ACTO \$50,000

Se cancela anotación No. 4

ESPECIFICACION:: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

la guarda de la fe pública

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

A: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-02-2008 Radicación; 2008-4807

Doc: ESCRITURA 118 del 14-09-2000 NOTARIA UNICA de BETANIAVALOR ACTO: \$12,713,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

A: BLANDON DE GARCIA AURENTINA CC# 21358713X \$6356500

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO CC# 71711020X \$1589125

A: GARCIA BLANDON ELIANA MARIA CC# 32554899X \$1589125

A: GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA CC# 52112608X \$1589125

A: GARCIA BLANDON WALTER ALONSO CC# 71740544X \$1589125

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-04-2014 Radicación: 2014-17156

Doc: ESCRITURA 1322 del 13-03-2014 NOTARIA DIECINUEVE de MEDELLINVALOR ACTO; \$6,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCÍA BLANDON WALTER ALONSO CC# 71740544

A: GUTIERREZ CASTILLO DIANA CC# 43541454X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-11-2020 Radicación: 2020-33060



Certificado generado con el Pin No: 220512375358994527Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 3

Impreso el 12 de Mayo de 2022 a las 12:56:49 PM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4084 del 28-10-2020 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLINVALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CASTILLO DIANA CC# 43541454

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO CC# 71711020X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-11-2020 Radicación: 2020-33839

Doc: ESCRITURA 4128 del 29-10-2020 NOTARIA DIECISEIS de MEDELTINVALOR ACTO \$32,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIÊNEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANDON DE GARCÍA AURENTINA CC# 21358713

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO CC# 71711020X

La guarda de la te publica

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-04-2022 Radicación: 2022-16087

Doc: OFICIO 1111 del 24-03-2022 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA, RADICADO NRO: 2022-00250-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BLANDON ALEJANDRO CC#71711020X

A: GARCIA BLANDON ELIANA MARIA CC# 32554899X

A: GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA CC# 52112608X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

#### SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: ONro corrección; 1Radicación: C2011-2219Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008

PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: ONro corrección: 2Radicación: C2014-309Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

\*\*\*

. . .

...

\* \* \*



Certificado generado con el Pin No: 220512375358994527Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 4

Impreso el 12 de Mayo de 2022 a las 12:56:49 PM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2022-84536

FECHA: 12-05-2022

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO INFORME SECRETARIAL; Le informo señor Juez que el presente memorial fue recibido en el correo Institucional del Juzgado, día 19 de mayo del 2022 a las 9:08 a.m.

Teresa Tamayo Pérez Escribiente



# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de junio del dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN	1316
RADICADO	05001-40-03-009-2022-00250-00
PROCESO	DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE	ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓ
DEMANDADO	ELIANA MARÍA GARCÍA BLANDÓN
	MARIA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN
Decisión	Incorpora respuesta inscripción medida
	cautelar

Se incorpora al expediente el escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, informando que fue registrada la medida cautelar de inscripción de demandada comunicada mediante oficio No. 1111 del 24 de marzo del 2022.

CÚMPLASE,

JUEZ

ANDRÉS FELIPE

HMÉNEZ RUIZ

Firmado Por:

Andres Felipe Jimenez Ruiz Juez Juzgado Municipal Civil 009 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28f1f93066af4fae9c4717d66932e4a804fc64ffc471a5fe42ca6ebfca3ecfe2

Documento generado en 06/06/2022 04:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Medellín, Trece (13) de junio de dos mil veintidos (2.022). En la fecha, notifiqué personalmente a las señoras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.554.894 y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.112.608, del auto interlocutorio fechado 24 de marzo de 2022, que admitió demanda instaurada por ALEJANDRO GARCIA BLANDON en contra de ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON, DENTRO DEL PROCESO DIVISORIO POR VENTA DE LA COSA COMÚN radicado bajo el número 050014003009-2022-00250-00. Se le hace saber que dispone del término de TRES (3) DÍAS PARA FORMULAR RECURSO DE REPOSICIÓN O EXCEPCIONES PREVIAS O DIEZ (10) DÍAS PARA CONTESTAR Y PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO, para tal fin será remitido copia de la demanda y anexos al correo electrónico elianagarciablandon@gm\_il.com reportado por el demandado para efectos de notificación. Se le exhibe el auto a folios 09 del expediente digital, el cual lee en todo su contenido. Enterado(a) en constancia firma.

Se advierte, que en caso de que las demandadas ya se encontraran notificadas personalmente por correo electrónico o por aviso previo a la presente diligencia de notificación personal, la presente acta quedará sin efecto alguno y los términos correrán a partir del día siguiente de la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Eliana Garcia. CC325541894 13-06-22

EL NOTIFICADO (A) ELIANA MARIA GARCIA BLANDON

13-06-22-

Maria Victoria Garcia Blandón EL NOTIFICADO (A) MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON C. 52 1/2 608

Alymor EL NOTIFICADOR: ALEJANDRO VALENCIA BUITRAGO

Asistaty varcon1

# RV: CONSTANCIAS DE ENVIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN RAD: 2022-250 DTE: Alejandro Garcia Blandón

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co> Vie 10/06/2022 11:51

Para: Teresa Yaned Tamayo Perez <ttamayop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

#### Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 - 73 PISO 14 - OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 314 669 07 07 - TELÉFONO 232 26 44 e-mail <a href="mailto:cmplogmed@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmplogmed@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

De: luz piedad jurado carcamo < lupijuca@hotmail.com>

Enviado: viernes, 10 de junio de 2022 11:44

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONSTANCIAS DE ENVIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN RAD: 2022-250 DTE: Alejandro Garcia Blandón

Buenos días, adjunto constancia de envío de notificación, feliz día.



# Piedad Jurado C. Abogada

3137459044 lupijuca@hotmail.com Cra. 43A #34-95 Torre Norte oficina 602. Almacentro

# PIEDAD JURADO CÁRCAMO

ABOGADA

Señor **JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.** Medellín.

**PROCESO:** Divisorio por Venta.

DEMANDANTE: Alejandro García Blandón.

CAUSANTE: María Victoria García Blandón y otra.

**RADICADO:** 2022-250.

**PIEDAD JURADO CÁRCAMO**, mayor de edad, vecina de Medellín, abogada en ejercicio portadora de la T.P 95.212 del C.S de la J y C.C 30.326.256 de M/les, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo al despacho la constancia de entrega de notificación personal a las demandadas las señoras María Victoria García Blandón y Eliana María García Blandón.

Atentamente,

PIEDAD JURADO CARCAMO C.C 30.326.256 de M/les T.P 95.212 del C.S de la J.

# RV: RADICACIÓN MEMORIAL-CONSTANCIA DE RECIBO DE CITACIÓ PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DTE: ALEJANDRO GARCIA BLANDON RAD: 2022-250

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co> Mar 14/06/2022 14:14

Para: Teresa Yaned Tamayo Perez <ttamayop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

#### Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 - 73 PISO 14 - OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 314 669 07 07 - TELÉFONO 232 26 44 e-mail <a href="mailto:cmplogmed@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmplogmed@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

De: luz piedad jurado carcamo < lupijuca@hotmail.com>

Enviado: martes, 14 de junio de 2022 13:42

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL-CONSTANCIA DE RECIBO DE CITACIÓ PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DTE:

ALEJANDRO GARCIA BLANDON RAD: 2022-250

Buenas tardes, adjunto memorial y anexos, muchas gracias.



# Piedad Jurado C. Abogada

3137459044 lupijuca@hotmail.com Cra. 43A #34-95 Torre Norte oficina 602. Almacentro

# PIEDAD JURADO CÁRCAMO

ABOGADA

Señor JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Medellín.

**PROCESO:** Divisorio por venta

DEMANDANTE: Alejandro García Blandón

CAUSANTE: Eliana María García Blandón y otra.

**RADICADO:** 2022-250.

PIEDAD JURADO CÁRCAMO, mayor de edad, vecina de Medellín, abogada en ejercicio portadora de la T.P 95.212 del C.S de la J y C.C 30.326.256 de M/les, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo al despacho la constancia del recibido de la citación de notificación personal a la demandada las señoras, María victoria García y Eliana María García Blandón.

Atentamente,

PIEDAD JURADO CARCAMO C.C 30.326.256 de M/les T.P 95.212 del C.S de la J.



Observaciones en la entrega:

SERVIENTREGA S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,

ACREA PER TARRET

Grado de Consanguinidad

2136212884 GUIA No. AVISOS JUDICIALES MDE PZ: 40 MEDELLIN CIUDAD: DESTINATARIO ANTIOQUIA CREDITO NORMAL M.T.: TERRESTRE CARERRA 43 A # 34-95 OFI 602 TORRE NORTE **GESTION JUDICIAL** Nombre: PIEDAD JURADO ...ABOGADA Teléfono: 3052432633 D.I./NIT: 3052432633 País: COLOMBIA Cód. Postal: email: Dice Contener: 9150306177 Obs. para Entrega: Vr. Declarado: \$ 0.00 VOL: 0 / 0 / 0 Peso (vol): 0 Peso (kg): 0 \$ 0.00 Vr. Flete: No. Remisión: \$ 0.00 Vr. Sobreflete: No. Sobreporte: Vr. Total: \$ 0.00 DG-6-CL-IDM-F-58 V2

Fecha: 13 / 6 / 2022 14 : 37



#### Constancia de Entrega de COMUNICADO



1768721 860512330-3 Información Envío No. de Guía Envío 9150306177 Fecha de Envío 2022 Cludad MEDELLIN Departamento ANTIQQUIA Remitente Nombre PIEDAD JURADO ...ABOGADA CARERRA 43 A # 34-95 OFI 602 TORRE NORTE Dirección CARERRA 43 A # 34-95 OFI 602 TORRE NORTE Telétono 3052432633 Cludad MEDELLIN Departamento Destinatario Nombre ELIANA MARIA GARCIA BLANDON CALLE 86 # 47 - 05 PISO 1 MEDELLIN Dirección CALLE 86 # 47 - 05 PISO 1 MEDELLIN Teléfono 3052432633 Información de Entrega Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada SI MARIA VICTORIA 3103975595 Nombre de quien Recibe Tipo de Documento: SELLO NO APLICA No Documento: Fecha de Entrega Envío Día MM 55 10 Mes Año 2022 Hora de Entrega 13 Información del Documento movilizado Nombre Persona / Entidad No. Referencia Documento SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de: COMUNICADO Anexos() Información de seguimiento interno Nombre Lider: Fecha y Hora Elaboración Constancia DIDIER SANCHEZ DUQUE Nombre quien elabora la constancia Día Mes Año HH MM Firma 2136212884 FREDY AGUDELO ALDANA 13 6 2022 13 22 Número de Guía Logística de Reversa Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1



# Constancia de Entrega de COMUNICADO



Centro de So	luciones												_		_
NIT 86	0512330-3										1768	3722			
1000	The shall make				nforr	naciór	n Env	ío	STAKE D		SEX S		TANKS	ESIGNAL PROPERTY.	119
No. de G	uía Envío	915	9150306179			Fecha de Envío			8			6		2022	
	Cludad	MEDELL	MEDELLIN					C	Departamento			ANTIOQUIA			
Remitente	Nombre		PIEDAD JUR			OABOGADA CARERRA 43 A # 34-95				OFI 602	OFI 602 TORRE NORTE				
	Dirección					# 34-95 OFI 602 TORRE NORTE				to the same of	Teléfono 3052432633			633	
	Cludad			MEDELLIN			=		epartame			A	NTIOQU	JIA	
Destinatario	rio Nombre			MARIA	MCT	OPIA	GARC			6 # 47 - 05	PISO 2	MEDELLI	N		
	Dirección			CALLE 86 #	_		_	72 NO. 12				eléfono	i dia	3052432	633
SEASON A	TO CONTRACT		<b>SUPPLIED</b>		-	ción d	77 - 27	2000	COURSE OF			No.	N. September 1	相關	
	To be the second		Po	or manifestación					natario resi	ide o labora	en la dir	ección indi	cada	SI	
Nombre de	quien Recibe	MARIA VICTOR			00 40	31011100	100, 01	000				Was 5		MAD.	
Tipo de Docur				SELLO	3	No Doc	ument	o:				NO A	PLICA		
Fecha	de Entrega Envío	Día	10	Mes	6	Año	20	022	Hor	a de Entreg	ga	нн	13	ММ	5
12/19/19		和特殊的思	NAME OF STREET	Informació	n del	Docu	nento	mov	ilizado				REAL PROPERTY.		
		Nombre Perso	ona / Entic	lad						No	. Refere	ncia Docu	mento		
		131, 1			1	2 40				TWL					
SERVIE	NTREGA S.A. hac	e constar que	hizo entre	ga de:	Les years		COM	IUNIC	ADO		40.000				
Ane	exos()					16.					-012	1000	No.		N/A
<b>劳取。</b> 特				Informaci	ón d	e segu	imier	to in	terno	and the same	SUPPLY				
Nombre Lider : DIDIER SANCH			Fecha y Hora Elaboración Constancia					1111							
											Ш				11 4
Firmat / (IAN	Suha	FREDY AGU	DELO ALI	DANA	Día 13	Mes 6	Año 2022	HH 13	23	Núr	mero de	21362126 Guía Logía		Reversa	
- JULUR	NIUWL	igen de la Prue							200						

BO-1CCM-CMI-F-1

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez que los presentes memoriales fueron recibidos en el Correo Institucional del Juzgado el día 10 y 14 de junio del 2022, a las 11:46 a. m. y 1:42 p. m., respectivamente.

Teresa Tamayo Pérez Escribiente



# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio del dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN	1412
RADICADO	05001-40-03-009-2022-00250-00
PROCESO	DIVISORIO POR VENTA DE LA COSA COMÙN
DEMANDANTE	ALEJANDRO GARÍA BLANDÓN
DEMANDADA	MARIA VICTORIA BLANDON ELIANA MARIA GARCÌA BLANDON
DECISIÓN	INCORPORA

En atención al memorial preentado por la parte demandante, por medio del cual aporta constancia de entrega de las ctaciones para notificación personal de las demandadas MARIA VICTORIA BLANDON y ELIABNA MARÍA GARCÍA BLANDON, el Despacho no tendrá en cuenta la misma, toda vez que no se aportó el correspondiente formato debidamente cotejado por la empresa de correo que acredite el requisito exigido por el artículo 291 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se advierte que las demandadas MARIA VICTORIA BLANDON y ELIANA MARÍA GARCÍA BLANDON, se encuentran notificadas personalmente desde el día 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ JUEZ

# JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 23 de junio del 2022.

#### JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO

Secretario

### Firmado Por:

Andres Felipe Jimenez Ruiz Juez Juzgado Municipal Civil 009 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: af771b318e00a2d0a4a4f36714735d92709fa5c130be61a419b7ae346e71fd6a

Documento generado en 22/06/2022 07:22:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica RV: solicitud amparo de pobreza y conterstacion de demanda con radicado 2022-250 juzgado 9 civil municipal medellin Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co> Jue 16/06/2022 14:10

Para:

• Daniela Pareja Bermudez <dparejab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (17 MB) 20220616141957258.pdf;

### Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 314 669 07 07 – TELÉFONO 232 26 44 e-mail <u>cmplo9med@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

De: Yessica Mendez Zuñiga < yessica 5330@hotmail.com>

Enviado: jueves, 16 de junio de 2022 13:07

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud amparo de pobreza y conterstacion de demanda con radicado 2022-250 juzgado 9 civil municipal medellin

solicitud amparo de pobreza y contestación de demanda con radicado 2022-250 juzgado 9 civil municipal Medellín

demandante : maría victoria García blandón y Eliana maría García blandón

demandado: Alejandro García blandón

De: mauricio echavarria <cibermao11@msn.com>

**Enviado:** jueves, 16 de junio de 2022 12:41 p. m.

Para: yessica5330@hotmail.com <yessica5330@hotmail.com>

Asunto: juzgado 9 civil municipal

# **CONTESTACIÓN DEMANDA**

Señores

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

PROCESO: DIVISORIO

RADICADO: 2022-250

CMPL9MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

E.S.D

Demandante: ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN

Demandado: MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON / ELIANA MARIA GARCIA

BLANDON

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

PROCESO: DIVISORIO

MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON / ELIANA MARIA GARCIA BLANDON, identificadas al pie de nuestra firma, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted señor: Juez 9 Civil Municipal de Medellín: RADICADO: 2022-250 por el señor ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN, mayor de edad, residente en el país de estados unidos, de la siguiente manera:

## **HECHOS**

1-Desde ya me opongo a todas las pretensiones de la demanda de **DIVISORIO** instaurada por el señor **ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN**.

- 2. Es cierto que el señor ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN ha habitado el bien inmueble de manera descontinua.
- 3. Es cierto que el señor ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN, tiene posesión en los bienes inmuebles en el mismo porcentaje de las aquí demandadas porque desde hace mas de 20 años habitamos el bien inmueble en la dirección: calle 86 número 47-05 interior (101), (102) barrio campo Valdés carrera 47 número 85-179, carrera 47 número 85-175.
- 4. Es cierto que el señor ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN, compro derecho a mi madre en un estado salud crítico, adulto mayor de 86 años, se debe verificar la historia clínica si cumple con los requisitos de ley.
- 5. Es cierto que el señor ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN está obrando de manera arbitraria debe tener en cuenta las mejoras realizadas por nosotras al bien inmueble mas el porcentaje de ley.
- 6. Es cierto la notificación del señor ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN para la demanda en mención a nosotros los aquí presentes que será enviada contestación a su despacho con amparo de pobreza estamos en calamidad pública con dificultad de cubrir los honorarios de un abogado y gastos del juzgado.

### **PRETENSIONES**

- 1-Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado.
- 2-Excepciones de fondo ruego desde ya no darle tramite a lo aquí invocado no cumple con los requisitos de ley ni normatividad vigente.

### **PRUEBAS**

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

**Documentales** 

Amparo de Pobreza

Contestación Demanda

## **PERICIAL**

Sírvase señor juez decretar inspección judicial con intervención de perito sobre el predio objeto del presente proceso, con el objeto de constatar los hechos de la excepción.

## **NOTIFICACIONES**

Dirección: calle 86 número 47-05 interior (101), (102) barrio campo Valdés carrera 47 número 85-179, carrera 47 número 85-175.

correo: elianagarciablandona gmail.com

TELEFONO: 310 397 55 95

Del Señor Juez,
Atentamente,
Harta Victoria Garcia Blandón
MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON
CEDULA 52 112 608

Eliana Garcia Blandon ELIANA MARIA GARCIA BLANDON CEDULA 32554894 M.O / N° 31267

Ante el NOTARIO NOVENO del Circulo de Medellín comparecio(eron)	M.O
MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON	
-X	-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
-X	-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
-X	-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
ldentificado(s) con C.C C.E y/o PP Nro.(s)	
52112608	
Y manifestó(aron): Que reconoce(n) como cierto el con	
de este documento y que es(son) suya(s) la(s) firma(s)	
de este documento y que es(son) suya(s) la(s) firma(s) huella(s) que aparece(n) en él. Firma(n) en constancia.	Blandon
de este documento y que es(son) suya(s) la(s) firma(s) huella(s) que aparece(n) en él. Firma(n) en constancia.	y Blandon -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x
Y manifestó(aron): Que reconoce(n) como cierto el con de este documento y que es(son) suya(s) la(s) firma(s) huella(s) que aparece(n) en él. Firma(n) en constancia.  **X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-	y Blandon -x-x-x-x-x-x-x-x-x- -x-x-x-x-x-x-x-x-x





**AYUDA** 

### Consulta de Procesos

Ciudad:	MEDELLIN 🗸	
Entidad/Especialidad:	JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN	
quí encontrará la manera más fá	cil de conquites eu prenece	
	•	
eleccione la opción de consulta qu Construir Número	e desee:	
Solistidii Nullielo		
Construir Número (Prin	nera o única instancia)	
oonotran realisoro (		
	* Despacho: 009	
	* Año: 2022 ❤	
	* Nro Radicación: 00250	
	* Nro Consecutivo: 00	
	Número de Proceso	
	05001400300920220025000	
	Consultar   Nueva Consulta	

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 15 de Junio de 2022 - 05:03:39 P.M. Obtener Archivo PDF

			Datos de	l Proceso			
Información d	de Radicación del	Proceso					
		Despacho			Ponente		
	00	9 Municipal - Civil		J	UEZ NOVENO CIVIL MUI	NICIPAL	
Clasificación	del Proceso						
Tip	00	Clase	Rec	urso	Ubicació	on del Expediente	
Declar	rativo	Divisorios	SIN TIPO DE	RECURSO		retaria - Letra	
- ALEJANDR	O GARCIA BLAND	ON		- ELIANA MARIA GARI - MARIA VICTORIA GA			
			Cont	enido			
			Actuaciones	del Proceso			
Fecha de Actuación	Actuación		Anotación		Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
5 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	14/06/2022 MEMOR	IAL NOTIFCACION, T.				15 Jun 20:

14 Jun 2022	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	13 DE JUNIO DE 2022. SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL L ASEÑORA MARIA VISTORIA GARCIA BLANDON.			14 Jun 2022
14 Jun 2022	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	13 DE JUNIO DE 2022. SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL LA SEÑORA ELIANA MARIA GARCIA BLANDON.			14 Jun 2022
13 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	10/06/2022 MEMORIAL NOTIFCACION, T.			13 Jun 2022
06 Jun 2022	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	JUNIO 06 DE 2022 AUTO INCORPORA RESPUESTA OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS, REGISTRA MEDIDA. T.			06 Jun 2022
20 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	19/05/2022 MEMORIAL INSCRIPCION DEMANDA. T.			20 May 2022
24 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/03/2022 A LAS 08:28:34.	25 Mar 2022	25 Mar 2022	24 Mar 2022
24 Mar 2022	AUTO ADMITE DEMANDA	MARZO 24 DE 2022: AUTO ADMITE DEMANDA, ORDENA NOTIFICAR, ORDENA INSCRIPCIÓN DEMANDA Y RECONOCE PERSONERÍA			24 Mar 2022
22 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL CONSISTENTE EN REQUISITOS INADMISIÓN FUE RECIBIDO EN EL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2022 A LAS 13:25 HORAS			22 Mar 2022
10 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/03/2022 A LAS 08:56:31,	11 Mar 2022	11 Mar 2022	10 Mar 2022
10 Mar 2022	AUTO INADMITE DEMANDA	MARZO 10 DE 2022: INADMITE DEMANDA			10 Mar 2022
09 Mar 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 09/03/2022 A LAS 08:41:36	09 Mar 2022	09 Mar 2022	09 Mar 2022

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aqui las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.





# Plan de Ordenamiento Territorial -Acuerdo 48 2014

Alcaldía de Medellín - Departamento Administrativo de Planeación

# Información de Localización Urbana

Comuna

Comuna -Corregimien

CBML:

04 - Aranjuez

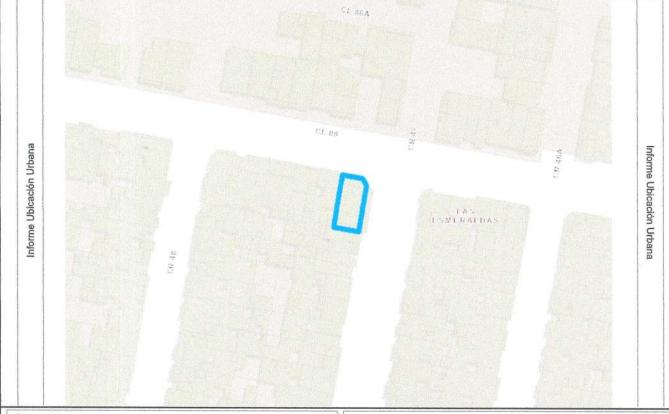
Barrio -Vereda:

0411 - Las Esmeraldas



#### Nota:

- \* La información gráfica presentada en éste reporte, no modifica, ni reemplaza el texto del Acuerdo 48 de 2014 POT. Para obtener una información oficial deberá solicitarla ante cualquier Curaduria de la ciudad.
- \* En caso de presentarse alguna inconsistencia gráfica prevalecerá lo escrito en el Acuerdo 48 de 2014 POT. Le solicitamos que por favor se ponga en contacto con el Departamento Administrativo de Planeación y reporte el hallazgo.



Área de lote:	99.61 m2	
Clasificación del suelo:	Urbano	

# Aplicación de Instrumentos de Planificación Complementaria

Instrumentos: Nororiental

### **Tratamientos Urbanos**

Tratamiento	Código del Polígono
Consolidación Nivel 2	Z1_CN2_7

Mapas Medellín - MapGIS V5

Wednesday 15 June 2022

Página 1 de 3

		Usos Genera	ales	del Suelo Urk	oano		
Porcentaje	Cate	goría de Uso	Su	ibcCategoría de	Uso	Requerimien Categ	
100.00000	Áreas de baja	a mixtura		as predominanteme idenciales	ente	Ver Reporte	
		Aprovech	nami	entos Urbano	s		
Tratamiento	Densidad habitacion al máxima (Viv/ha)	Densidad habitacional máx total por venta derechos de construcción	de	Indice de construcción máximo	máx de	Indice de onstrucción imo con venta derechos de onstrucción	Altura Normativa
Z1_CN2_7	300	0		2,1	0		No Aplica
		Índic	e de	Ocupación			
	Área (	m2)		- fi	ndice o	de Ocupación	
99.61				60 % del área ne Uni, Bi y Trifamilia de patios y vacíos	ar, la ocu	e. Para vivienda d upación será dada	e tipologías por la norma
		Aprovechamie	ento e	Intensidad de	Usos		
Códig	o Tratamiento	Categ	goría	Tratamiento	Ар	rovechamiento de uso	
Z1_CN2_7		Consolidaci	ón Niv	el 2	Ver	Reporte	
		Cesiones Púl	olica	s en Suelo Uı	rbano		
Código	del Polígono		Т	ratamiento			chamientos esiones
Z1_CN2_7		Consolidación	Nivel 2	2		Ver Repor	te
		Restricción	por A	Amenaza y Ri	esgo		
Amenaza po	or movimien	tos en masa:	ivo.	Baja ene val	or co	mercial	
		Estru	ctura	Ecológica .			
	Гіро	De	talle			mación cional	Porcentaje
		rural. la información an	arece d	uplicada en ambos re		mercial	
	rte suelo urbano y	nanto informat			1 71 1 1 1	110015 1001	
	rte suelo urbano y	gento intormat	ento	s en suelo ur	bano		
	rte suelo urbano y	Estacionami	ento	) Transaction of the control of the		e Parqueadero	s

Área mínima construida para	Ver Reporte la Uene Valor comercial.
Áreas y frentes mínimos de lote:	Ver Reporte

oficial deberá solicitarla ante cualquier Curaduria de la ciudad.

<sup>\*</sup> En caso de presentarse alguna inconsistencia gráfica prevalecerá lo escrito en el Acuerdo 48 de 2014 POT. Le solicitamos que por favor se ponga en contacto con el Departamento Administrativo de Planeación y reporte el hallazgo.

JUEZ 9 CIVI | DE MEDELLIN RADICADO! 2022-250. La Ciudad.

REF: DIVISORIO .

SOLICITANTE: Maria Victoria Garcia Blandon Eliana Maria Garcia Blandon

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA

Yo, Maria Victoria Garcia B, de acuerdo a lo anterior y por medio de este escrito, presento ante usted solicitud de amparo de pobreza en mi favor.

Es indispensable para la concesión de dicho amparo tener en cuenta los siguientes:

## **Hechos**

- 1.) No cuento con los medios económicos para pagar un abogado.
- 2.) Todos los abogados cobran por sur sus servicios.
- 3.) Soy desempleado y no devengo salario alguno.
- 4.) Actualmente me encuentro en una situación económica difícil y no me hallo en capacidad de atender los gastos del proceso sin que sufra menoscabo en el cumplimiento de las obligaciones para mi propia subsistencia.

# PETICIÓN

Señor juez, solicito que me sea concedido el amparo de pobreza con fundamento en los artículos 151 y ss del C.G.P., por cuanto son estas normas las que regulan este tema.

## Juramento

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro en las condiciones señaladas en el artículo 151 C.G.P. y que una vez cesen los motivos que llevan a solicitar el amparo de pobreza así será informado a este despacho.

El Amparado por Pobreza no está obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia o cualquier otro gasto, tampoco será condenado en costas.

En efecto consagra el artículo 151 del C.G.P., que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, pues el objetivo de esta institución procesal es asegurar a las personas de escasos recursos la defensa de sus derechos colocándolos en condiciones de accesibilidad a la justicia, dentro de una sociedad caracterizada por las desigualdades sociales, para ello los exime del impedimento o carga de carácter económico, como son los honorarios a los abogados y peritos, las cauciones y las expensas.

Es así como el amparo de pobreza es del desarrollo del derecho Constitucional a la Justicia y del principio de igualdad de las partes ante la Ley. En virtud de ello, el artículo 151 C.G.P., concede al amparado la virtud de quedar exonerado de prestar cauciones procesales, expensas y honorarios.

Atentamente, Señor Juez Medellín, 15- Junio del 2022

Maria Victorio Garcia Blandón

C.C. 52.112.608. Telf. 3103975595

X Eliana Garcia c-c 32 554 894 Tel: 300 463 8173



Nit: 800.058.016-1 HIPERTENSIÓN-DIABÉTICO Y RCV

CENTRO DE ATENCIÓN: NOMBRE DEL PACIENTE: 11313

**UH MANRIQUE AURENTINA BLANDON DE GARCIA** 

Documento:

CC

21.358.713

May.02/1935

Edad:

86 Años H.C.

21358713

Fecha nacimiento:

Femenino

Dirección:

CL 86 No 47 05

Télefono:

5160095

Ciudad:

MEDELLIN

Entidad: Atención: ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS

Etnia:

Raizal

27

Fecha:

Ago.14/2018

Hora:

07:31

Causa externa:

**Enfermedad General** 

Finalidad: No Aplica

Motivo consulta:

VIENE PARA CONTROL DE HIPERTENSION

**Enfermedad actual:** 

PACIENTE DE 83 AÑOS, HTA NO SABE DESDE CUANDO ADEMAS DE EPOC NO OXIGENODEPENDEINTE, TIENE ANTECEDENTE DE COLETECTOMIA HACE 25 AÑOS, POR CA DE COLON; Y ANEMIA, LABORATORIO VIGENTE PARCIAL DE DIC 2017 , SIN URGENCIAS DE TIPO CARDIOVASCULAR RECIENTES, TOMA MEDICACION CUMPLIDAMNETE CON BUENA TOLERANCIA

VIVE SOLO, NO LE GUSTA VIVIR CON LAS HIJAS. NO TRAJO LABOARATORIO

Revisión por sistemas:

Sistema neurológico

Cabeza y órganos de los sentidos

Cuello Tórax

Mamas

Sistema cardio-vascular Sistema pulmonar Sistema gastrointestinal

Sistema genitourinario (masculino-femenino)

Sistema osteomuscular y articular

Sistema endocrino Sistema hematológico/linfático

Piel y anexos

**AVECE TEMBOLOR DEAMNO** 

NO MANIFIESTA OTROS DATOS

O MANIFIESTA OTROS DATOS

NO MANIFIESTA OTROS DATOS

NO MANIFIESTA OTROS DATOS NO MANIFIESTA OTROS DATOS

NO MANIFIESTA OTROS DATOS

NO MANIFIESTA OTROS DATOS NO MANIFIESTA OTROS DATOS

#### SIGNOS Y/O SINTOMAS ENFERMEDAD CRONICA

¿Se pregunta por los siguientes signos y síntomas? (Si/No)

Cefálea

Lipotimia Vértigo

**Tinitus** 

Sintomas Visuales

Sudoración **Epistaxis Palpitaciones** 

Precordialgia Ortopnea

Disnea Paroxística Nocturna Disnea de Pequeños Esfuerzos Disnea de Medianos esfuerzos

Disnea de Grandes esfuerzos Polidipsia Polifagia Poliuria

No manifiesta

No manifiesta No manifiesta

No manifiesta No manifiesta

No manifiesta

No manifiesta

No manifiesta

No manifiesta No manifiesta

No manifiesta

No manifiesta Si

Si

No manifiesta

No manifiesta

No manifiesta

Usuario: JVELEZ

Pág. 1 de 9

03-15-2022 08:56:59



Nit: 800.058.016-1 HIPERTENSIÓN-DIABÉTICO Y RCV

CENTRO DE ATENCIÓN:

11313

**UH MANRIQUE** 

NOMBRE DEL PACIENTE:

**AURENTINA BLANDON DE GARCIA** 

Documento:

CC 21.358.713

May.02/1935

Edad:

86 Años H.C.

21358713

Fecha nacimiento:

CL 86 No 47 05

Télefono: 5160095

Sexo:

Ciudad:

Femenino **MEDELLIN** 

Dirección:

Entidad:

ALIANZA MEDELLIN ANTIQUIA EPS SAS

Etnia:

Raizal

Atención:

Fecha:

Ago. 14/2018

Hora:

07:31

Causa externa:

**Enfermedad General** 

Finalidad: No Aplica

Hematuria Disuria Edemas Claudicación Parestesias Lesión en pies Dolor neurítico No manifiesta No manifiesta **AVECES** No manifiesta No manifiesta No manifiesta No manifiesta No manifiesta

Medicamentos que Consume

**ALERTAS - ANTECEDENTES** 

Cáncer

Otros

MADRE CA DE PANCREAS 26-11-2016 20:33

MADRE-PÁNCREAS 08-04-2015 08:27

Vive solo

VIVE SOLA 28-04-2015 11:44

Transfusionales (producto, tiempo, causa,

grupo sanguíneo) Población general si 16-03-2017 16:20 si 16-03-2017 16:20

Cáncer

CA DE COLON 26-11-2016 20:32 DE COLON, 23-02-2016 06:38

Hipertensión arterial

SI, MALA ADHERENCIA A TRATAMIENTO 26-11-2016 20:32

SI 02-02-2016 10:40

MAL CONTROLADA POR INASISTENCIA 08-04-2015 08:26

Sabe escribir

no 16-03-2017 16:20

Otros

ARTROSIS DE CADERA 26-11-2016 20:32 ARTROSIS DE CADERA 23-02-2016 06:38

Tabaco (Inicio, tiempo y cantidad, hace cuanto

FUMA DESDE ? 23-02-2016 06:38

Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica

EPOC NO OXIGENO DEPENDIENTE 26-11-2016 20:32

Sabe leer

no 16-03-2017 16:20

Usuario: JVELEZ

Pág. 2 de 9

03-15-2022 08:56:59



## Nit: 800.058.016-1 HIPERTENSIÓN-DIABÉTICO Y RCV

CENTRO DE ATENCIÓN:

11313

**UH MANRIQUE** 

NOMBRE DEL PACIENTE:

CC

**AURENTINA BLANDON DE GARCIA** 

Documento:

21.358.713

Edad:

21358713

Fecha nacimiento:

May.02/1935

86 Años Sexo:

H.C.

Femenino

Dirección:

CL 86 No 47 05

Télefono: 5160095 Ciudad:

**MEDELLIN** 

Entidad:

Fecha:

Etnia:

Atención:

AIT:

ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS

Ago.14/2018

Hora:

Raizal 07:31

Causa externa:

27 **Enfermedad General** 

Finalidad: No Aplica

Antecedentes Enfermedades Crónicas

No

No

ECV Isquémico:

No No

ECV Hemorrágico: IAM(ST/No ST): No

Revascularización: No

Angina de pecho:

Enfermedad art periférica documentada:

Falla cardiaca:

Falla renal crónica (tasa de filtración glomerular 0-30):

No

No

Falla renal crónica (tasa de filtración glomerular 30-60): Hipertrofia ventricular izquierda:

No No

Retinopatia con Hemorragias/Exudados:

Papiledema:

No

Historia familiar de enfermedad

cardíaca prematura (Primer Grado): No Tabaquismo:

Observaciones: FUMA 10 CIGARRILLOS I Si

Mujeres < 65 Años Hombres < 55 Años Alcohol:

No

Sedentarismo:

Si Observaciones:

## ANTECEDENTES MÉDICOS (solo antecedentes positivos):

### Antecedentes Patológicos

Hipertensión arterial

Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica

Cáncer

Otros

Trastornos Mentales

Refiere (SI, NO)

Antecedentes Quirúrgicos

Cirugias mayores o menores realizadas (Tiempo transcurrido)

Refiere (SI, NO)

ANTECEDENTES ALÉRGICOS A MEDICAMEN

Medicamentos

Refiere (SI, NO)

Mal Controlada Por Inasistencia 08-04-2015 08:26 Si 02-02-2016 10:4 Si 02-02-2016 10:40 Si, Mala Adherencia A Tratamiento 26-11-2016 2 Si, Mala Adherencia A Tratamiento 26-11-2016 20:32

Epoc No Oxigeno Dependiente 26-11-2016 20:32

Ca De Colon 26-11-2016 20:32 De Colon. 23-02-2016 06:38

Artrosis De Cadera 23-02-2016 06:38 Artrosis De Cadera 26-11-2016

Artrosis De Cadera 26-11-2016 20:32

Depresion 25-05-2017 16:12

Si 08-04-2015 08:26 Si 02-02-2016 10:40 Si 26-11-2016 20:32 Sin C

Sin Cambios 10-05-2018 07:44 Sin Cambios. 25-05-2017 15:42

Ca. Colon 08-04-2015 08:26 Colectomia, Colostomia 26-11-2016 20:3 Colectomia, Colostomia 26-11-2016 20:32 Colectomia. Tiene Colostom

Colectomia. Tiene Colostomia 23-02-2016 06:38

Si 08-04-2015 08:26 Si 26-11-2016 20:32 Sin Cambios 30-08-2017 1 Sin Cambios 30-08-2017 13:39 Sin Cambios 10-05-2018 07:44

No 30-08-2017 13:40

No 08-04-2015 08:26 No 26-11-2016 20:33 Sin Cambios. 25-05-201

Sin Cambios. 25-05-2017 15:46

Usuario: JVELEZ

Antecedentes familiares

Pág. 3 de 9

03-15-2022 08:56:59



Nit: 800.058.016-1 HIPERTENSIÓN-DIABÉTICO Y RCV

CENTRO DE ATENCIÓN:

11313

**UH MANRIQUE** 

NOMBRE DEL PACIENTE:

**AURENTINA BLANDON DE GARCIA** 

Documento:

CC

21.358.713

Fecha nacimiento:

May.02/1935

Edad:

86 Años H.C.

21358713

Dirección:

CL 86 No 47 05

Sexo: Ciudad: Femenino **MEDELLIN** 

Entidad:

5160095 Télefono:

ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS

Etnia:

Raizal

Atención:

Fecha:

Ago.14/2018

Hora:

07:31

Causa externa:

**Enfermedad General** 

Finalidad: No Aplica

Hipertensión arterial

Cáncer

Refiere (SI, NO)

Si Familiares 28-04-2015 11:43

Madre Ca De Pancreas 26-11-2016 20:33 Madre-Páncreas 08-04-20

No 02-02-2016 10:41 Si 08-04-2015 08:27 Si 28-04-2015 11:43 Si 2

Si 26-11-2016 20:33 Sin Cambios 25-05-2017 16:01

Antecedentes ocupacionales

Ocupaciones que ha desempeñado el paciente

Examen Estomatológico

Encias

Historia Personal y Social

Tabaco (Inicio, tiempo y cantidad, hace cuanto lo dejo)

Sabe leer Sabe escribir

Vive solo

Actividad física Hospitalizaciones

Transfusionales (producto,tiempo, causa, grupo sanguíneo)

Refiere (SI, NO)

Población general

Madre-Páncreas 08-04-2015 08:27

Restaurante 23-02-2016 06:39

Inflamacion Marginal Generalizada 02-02-0016 00:00

Fuma Desde ? 23-02-2016 06:38

No 16-03-2017 16:20 No 16-03-2017 16:20 Vive Sola 28-04-2015 11:44 Ninguna 23-02-2016 06:38

No En Ultimos 6 Meses, 10-05-2018 07:45 Si 16-03-2017 16:20

Si 16-03-2017 16:20

Si 28-04-2015 11:44 Sin Cambios 02-02-2016 10:41 Sin Cambios 30-

Sin Cambios 30-08-2017 13:40 Sin Cambios 10-05-2018 07:45

Si 16-03-2017 16:20

ANTECEDENTES GINECO OBSTÉTRICOS:

Gestas:

Partos:

Abortos:

FiO2:

Morfinatos:

Cesáreas:

Menarca:

Menopausia:

Fecha Ultima mestruación:

Fecha Ultima citología:

Resultado Citología:

Vivos:

Observaciones:

Metodo de planificación:

Fecha ultimo parto:

Períodos o Ciclos:

Caracteristicas Ciclo:

**EXAMEN FÍSICO:** 

Estado general:

ACEPTABLE ESTADO

37°

68

21

Peso:

60 K

Presión Arterial Sentada: 120/80

Talla: 155

°C Axilar

/ min

cms

Pulso:

SAT02:

IMC: 25 Sobrepeso

68

Parada: 1,10/80

Perimetro abd (cms):

Acostada:

Frecuencia Respiratoria: 18

Escala Glassgow:

Glucometer:

/ min

90

mg/dl

Temperatura: Frecuencia Cardiaca:

Causa no toma signos:

Usuario: JVELEZ

Pág. 4 de 9

03-15-2022 08:56:59

/ min Rítmico



Nit: 800.058.016-1 HIPERTENSIÓN-DIABÉTICO Y RCV

CENTRO DE ATENCIÓN: NOMBRE DEL PACIENTE: 11313

**UH MANRIQUE** 

AURENTINA BLANDON DE GARCIA

Documento:

CC

21.358.713

86 Años H.C.

21358713

Fecha nacimiento:

May.02/1935

Edad:

Sexo:

Femenino

Dirección:

CL 86 No 47 05

Télefono: 5160095 Ciudad:

**MEDELLIN** 

Entidad:

ALIANZA MEDELLIN ANTIQUIA EPS SAS

Atención:

27

Fecha:

Ago. 14/2018

Etnia: Hora:

Raizal 07:31

Causa externa:

Enfermedad General

Finalidad: No Aplica

Causa no toma medidas:

ÓRGANOS Y SISTEMAS ENFERMEDADES CRÓNICAS

NEUROLÓGICO(orientado, desorientado, reflejos, sensibilidad,

motricidad)

CABEZA (masas, deformidades, cicatrices) FONDO DE OJO (catarata que impide ver, cruces arteria/vena,

exudado, papiledema, hemorragias)

ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS (deformidades, masas, cicatrices,

pterigion, hipoacusia)

CUELLO (ingurgitacion yugular, soplo carotideo, aumento de la

tiroides, masas) CORAZÓN (arritmia cardiaca, soplo cardiaco, presencia de soplo

3, punto maximo impulso cardiaco) PULMÓN(dificultad respiratoria, crepitos pulmonares)

ABDOMEN (masas, soplos, megalias, dolor, cicatrices)

Normal

Normal

Normal

Normal

No Evalúo

Normal

Normal

No Pertinente

Anormal

Normal

Normal

RITMICO, N OSOPLOS

DISMINUCION DE MURMULLO

**VESICULAR** 

COLOSTMIAFUNCIONNTE EN HEMIABDOMENN INFERIOR

PULSO PEDIO ++, TIBAL POST

IZQUIERDO

GENITO-URINARIO (deformidades, dolor, masas, cicatrices) EXTREMIDADES (pulsos, edemas, ulceras, amputacion, varices, cicatrices, masas)

PIEL (petequias, hematomas, equimosis, masas, cicatrices)

**EXAMEN MENTAL** 

PORTE (evalúe estado nutricional, higiene, vestimenta) ACTITUD (indique si el paciente es colaborador, hostil, amable, suspicaz, entre otros)

ESTADO DE CONCIENCIA (indique si el paciente esta alerta,

consciente de sí mismo y del medio que lo rodea) ORIENTACIÓN (evalúe ubicación en persona, tiempo y lugar)

ATENCIÓN Y CONCENTRACIÓN (euprosexia,

hipoprosexia, disprosexia)

CONDUCTA MOTORA (observe motricidad, características del

habla y expresión facial)

LENGUAJE (indique morfología, curso, ritmo y velocidad) AFECTO Y ESTADO DE ÁNIMO (evalúe el lenguaje verbal y no verbal, indique si es reactivo, apropiado, si se observa euforia,

ansiedad, disforia, irritable, eutímico, entre otros)

PENSAMIENTO (evalúe forma y contenido, curso, asociación, alteraciones del contenido, ideas delirantes, ideas de muerte,

entre otras) SENSOPERCEPCIÓN (indique si se presenta ilusión, alucinación,

pseudoalucinación, entre otras) INTELIGENCIA (evalúe solo cuando haya evidencia clínica de este tipo de alteración)

No pertinente No pertinente

No pertinente

No pertinente

No pertinente No pertinente

No pertinente

No pertinente No pertinente

No pertinente

No pertinente

No pertinente

Usuario: JVELEZ Pág. 5 de 9

03-15-2022 08:56:59



Nit: 800.058.016-1 HIPERTENSIÓN-DIABÉTICO Y RCV

CENTRO DE ATENCIÓN:

11313

**UH MANRIQUE** 

NOMBRE DEL PACIENTE:

**AURENTINA BLANDON DE GARCIA** 

Documento:

CC

21 358 713

86 Años H.C. Sexo: 21358713

Fecha nacimiento: Dirección:

May.02/1935 CL 86 No 47 05

Télefono:

Ciudad:

Femenino **MEDELLIN** 

5160095

Entidad:

ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS

Etnia:

Raizal

Atención:

Fecha:

Ago.14/2018

Hora:

07:31

Causa externa:

**Enfermedad General** 

Finalidad: No Aplica

JUICIO Y RACIOCINIO (indique la capacidad del paciente para evaluar las situaciones, verifique introspección, prospección y

crítica)

¿Otros?, ¿cuáles?

No pertinente

No evalúo

CLASIFICACIÓN HIPERTENSIÓN:

Presión arterial normal (120-129 / 80-84)

Escala de Framingham

Porcentaje de riesgo: < 1

Riesgo corregido para Colombia:

Clasificación:

## Históricos de escala de Framingham

Fecha	Porcentaje de riesgo	Riesgo corregido para Colombia	Clasificación
Ago.30/2017	<1		
May.10/2018	<1		A STATE OF THE SAME

#### ANALISIS:

HIPERTENSA CONTROLADA, EN METAS, PESO ADECUADO, PROTEINURIA, EPOC COMPENSADO .MUY ALTO RIESGO CARDIOVASCULAR. ANT DE CANCER DE COLON, ESTADIO RENAL 3 , CON CREATINIAN DE 1.1 MGS Y TFG DE 50 ML POR MDRD DE DIC DE 2017, ANEMIA ,CONTINUA IGUAL MEDICACION A ENVIO LABORATORIO DEL AÑO,DIETA HIPOSODICA, EVITAR AINES, CONTROL POR M INTERNA Y CATARATA OJO IZQUIERDO.

#### **METAS TERAPÉUTICAS**

<140/90 Cifras de presion arterial **EN META** Bajar de peso (IMC). Perimetro abdominal (en cms.) <90 Valor de Glicemia <100 <6.5 Hemoglobina glicosilada <200 Valor de colesterol total Valor HDL >50 <100 Valor de LDL

Usuario: JVELEZ

Pág. 6 de 9

03-15-2022 08:56:59



## Nit: 800.058.016-1 HIPERTENSIÓN-DIABÉTICO Y RCV

CENTRO DE ATENCIÓN: NOMBRE DEL PACIENTE: 11313

**UH MANRIQUE** 

CC

**AURENTINA BLANDON DE GARCIA** 

Documento:

21.358.713

Fecha:

H.C.

21358713

Fecha nacimiento:

May.02/1935

Edad:

Años

Sexo:

Femenino

Dirección:

CL 86 No 47 05

Télefono:

5160095

Ciudad:

**MEDELLIN** 

Entidad:

Etnia: Raizal

Atención:

ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS

Ago.14/2018

07:31 Hora:

Causa externa:

**Enfermedad General** 

Finalidad: No Aplica

Valor de los triglicéridos

Otras

<150

DIAGNOSTICOS:

Diagnostico Principal 110X

F321

Hipertension esencial (primaria)

**TIPO DIAGNOSTICO** Confirmado Repetido

Adherencia a la Guía:Si

Relacionado 1 J449

Adherencia a la Guía:Si

Relacionado 2

Relacionado 3

Enfermedad pulmonar obstructiva cronica, no especificada

Confirmado Repetido

Adherencia a la Guía:No

D638 Anemia en otras enfermedades cronicas clasificadas en otra parte

Justificación: Episodio depresivo moderado Confirmado Repetido Confirmado Repetido

Adherencia a la Guía:No

Justificación:

#### CONDUCTA:

#### Medicamentos

Salbutamol 100 mcg/dosis inhalador	Section Control of the Control	SPRAY	DOS PUFF CADA 6 HORAS VIA INHALATORIA	6	(SEIS)
200 dosis	inhalación	BUCAL	CADA 4 HORAS DURANTE 3 MESES		
Acetil salicilico acido 100 mg tableta	100 mg	TABLETA	TOMAR UNA TAB DIA VIA ORAL CADA 48 HORAS DURANTE 3 MESES	45	(CUARENTA Y CINCO)
Hidroclorotiazida 25 mg tableta	25 mg	TABLETA	TOMAR UNA TAB DIA AM VIA ORAL CADA 24 HORAS DURANTE 3 MESES	90	(NOVENTA)
Amlodipino 5 mg tableta	5 mg	TABLETA	1 TABLETA VIA ORAL CADA 24 HORAS DURANTE 3 MESES	90	(NOVENTA)
· Enalapril 20 mg tableta	20 mg	TABLETA	TOMAR 1 TB VIA ORAL CADA 12 HORAS DURANTE 3 MESES	180	(CIENTO OCHENTA)
Acetaminofen 500 mg tableta	500 mg	TABLETA	1TABLETA VIA ORAL CADA 6 HORAS DURANTE 1 MESES	120	(CIENTO VEINTE)
Valproico acido 250 mg tableta	250 mg	TABLETA	1 TABLETA VIA ORAL CADA 24 HORAS DURANTE 3 MESES	90	(NOVENTA)

#### INDICACIONES:

Reduzca al máximo el consumo de sal, sustitúyala por limón.

Procure disminuir el consumo de alimentos altos en colesterol: yema de huevo, salsas, fritos,

Consuma una dieta baja en azucares y procure consumir 5 porciones de fruta o verduras al día.

Si usted presenta obesidad o sobrepeso se recomienda bajar de peso.

Se recomienda realizar actividad física al menos 3 horas a la semana.

Si usted consume cigarrillo, se sugiere la suspensión inmediata del mismo.

Si usted consume licor, se sugiere la suspensión inmediata del mismo.

Si usted consume sustancias psicoactivas, se sugiere la suspensión inmediata de las mismas.

Procure combatir el estrés realizando actividades de recreativas, ejercicios de respiración.

Usuario: JVELEZ

Pág. 7 de 9

03-15-2022 08:56:59



Nit: 800.058.016-1 HIPERTENSIÓN-DIABÉTICO Y RCV

CENTRO DE ATENCIÓN:

11313

**UH MANRIQUE** 

NOMBRE DEL PACIENTE:

**AURENTINA BLANDON DE GARCIA** 

Documento:

CC 21.358.713

21358713

Fecha nacimiento:

May.02/1935

86 Años Sexo:

Femenino

Dirección:

CL 86 No 47 05

Télefono: 5160095 Ciudad:

H.C.

**MEDELLIN** 

Entidad:

Raizal

ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS

Etnia:

Atención:

Fecha:

Ago.14/2018

Hora:

07:31

Causa externa:

Finalidad: No Aplica

Enfermedad General

Nunca suspenda los medicamentos para el control de la hipertensión. Si considera que le están cayendo mal o tiene alguna dificultad con ellos, consulte con su médico para que seleccione un nuevo tratamiento

Recuerde presentar siempre la última fórmula de medicamentos.

Consulte inmediatamente si presenta: dolor de cabeza intenso que no cede al consumo de analgésico.

Consulte inmediatamente si presenta: visión borrosa, doble o ceguera transitoria.

Consulte inmediatamente si presenta: sangrado por la nariz, piernas o cara hinchada o mareo constante que le impide realizar las

Consulte inmediatamente si presenta: dolor fuerte en el pecho, opresivo o con dificultad para respirar.

No falte a sus citas de control, recuerde que su control es en 3 meses con médico.

No exponerse al frio, Iluvia, viento o humo de leña.

Evite el contacto con el cigarrillo, polvo, olores fuertes.

Aliméntese de forma saludable y balanceada (carnes, granos, harinas, legumbres, lácteos, frutas).

No se exceda con el ejercicio, procure no hablar cuando esté realizando actividades físicas, camine despacio y procure hacerlo por rampas y no por escalas, utilice ropa cómoda, no permanezca largos periodos de tiempo sentado camine cada hora por unos minutos. Aumentar la ingesta de líquidos orales no fríos.

Usar de tapabocas, si tiene infección respiratoria.

Evitar el contacto con personas con síntomas respiratorios.

Consulte si está presentando aumento de los episodios de tos por fuera de lo que habitualmente tiene.

Consulte si a pesar del oxígeno está presentando episodios de dificultad para respirar.

Consulte si está presentando aumento de la producción de flema (esputo) o esta cambia de color.

Consulte si siente que el pecho le silba y/o la respiración es más rápida de lo habitual y/o siente que el corazón está palpitando más rápido y/o se está cansando o fatigando fácilmente.

Consulte si los labios o dedos de manos se le ponen ¿azulados¿ (morados).

Consulte si las piernas se le está hinchando y esto no mejora cuando se levanta en las mañanas.

Consulte si la asfixia lo despierta mientras está durmiendo.

Consulte se presenta fiebre y esta no desaparece con el acetaminofén.

Acudir por urgencias cuando este desorientado, con dificultad para hablar o con mucho sueño.

Acudir por urgencias cuando no pueda hablar porque le falta el aire.

Acudir por urgencias cuando la respiración sea muy rápida o muy lenta.

Acudir por urgencias cuando le aumenten las palpitaciones del corazón.

Acudir por urgencias cuando sienta dolor en el pecho.

Recuerde vacunarse contra la vacuna contra la influenza cada año.

Luego del uso del inhalador, realice una buena limpieza de la boca.

Realice los ejercicios que se le indicaron para mejorar su respiración en casa

Consulte si a pesar del uso de los inhaladores está presentando dificultad para respirar.

Utilice el oxígeno según la indicación médica.

Siga al pie de la letra todas las indicaciones y tratamiento que le ordena el médico.

Uso correcto del inhalador: evite hacer la inhalación acostado, es más efectivo sentado, coloque el inhalador en posición vertical, en forma de ¿L¿ y haga 1 puff a la vez, los inhaladores funcionan mejor con inhalo cámara.

Usuario: JVELEZ

Pág. 8 de 9

03-15-2022 08:56:59



Nit: 800.058.016-1 HIPERTENSIÓN-DIABÉTICO Y RCV

CENTRO DE ATENCIÓN:

11313

**UH MANRIQUE** 

NOMBRE DEL PACIENTE:

**AURENTINA BLANDON DE GARCIA** 

Documento:

CC

21.358.713

May.02/1935

Edad:

86 Años H.C.

21358713

Fecha nacimiento: Dirección:

Sexo: Ciudad: Femenino

Entidad:

CL 86 No 47 05

Télefono: 5160095

MEDELLIN

ALIANZA MEDELLIN ANTIQUIA EPS SAS

Etnia:

Raizal

Atención:

Ago.14/2018

07:31

Causa externa:

Fecha:

Finalidad: No Aplica

Hora:

**Enfermedad General** 

JORGE OMAR VELASQUEZ OSORIO CC 71.626.379 Registro: 18410-89

Medicina General

Usuario: JVELEZ

Pág. 9 de 9

03-15-2022 08:56:59

RV: solicitud amparo de pobreza y contestacion de demanda radicado 2022- 250 juzgado 9 civil municipal medellin Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co> Jue 16/06/2022 14:17

Para:

• Daniela Pareja Bermudez <dparejab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (17 MB) 20220616141957258.pdf;

## Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 314 669 07 07 – TELÉFONO 232 26 44 e-mail <u>cmplo9med@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

De: Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia - Medellín <demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 16 de junio de 2022 13:52

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Yessica Mendez Zuñiga < Yessica 5330@hotmail.com>

Asunto: RV: solicitud amparo de pobreza y contestacion de demanda radicado 2022- 250 juzgado 9 civil municipal medellin

### **BUENAS TARDES, SE REMITE MEMORIAL**

De: Yessica Mendez Zuñiga <yessica5330@hotmail.com>

Enviado: jueves, 16 de junio de 2022 12:57

Para: Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia - Medellín <demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: solicitud amparo de pobreza y contestacion de demanda radicado 2022- 250 juzgado 9 civil municipal medellin

solicitud amparo de pobreza y contestación de demanda radicado 2022- 250 juzgado 9 civil municipal Medellín

nombre de demandados: maría victoria García blandón y Eliana maría García blandón

nombre del demandante : Alejandro García blandón

**De:** mauricio echavarria <cibermao11@msn.com>

Enviado: jueves, 16 de junio de 2022 12:41 p. m.

Para: yessica5330@hotmail.com <yessica5330@hotmail.com>

Asunto: juzgado 9 civil municipal

# **CONTESTACIÓN DEMANDA**

Señores

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

PROCESO: DIVISORIO

RADICADO: 2022-250

CMPL9MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

E.S.D

Demandante: ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN

Demandado: MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON / ELIANA MARIA GARCIA

BLANDON

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

PROCESO: DIVISORIO

MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON / ELIANA MARIA GARCIA BLANDON, identificadas al pie de nuestra firma, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted señor: Juez 9 Civil Municipal de Medellín: RADICADO: 2022-250 por el señor ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN, mayor de edad, residente en el país de estados unidos, de la siguiente manera:

## **HECHOS**

1-Desde ya me opongo a todas las pretensiones de la demanda de **DIVISORIO** instaurada por el señor **ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN**.

- 2. Es cierto que el señor ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN ha habitado el bien inmueble de manera descontinua.
- 3. Es cierto que el señor ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN, tiene posesión en los bienes inmuebles en el mismo porcentaje de las aquí demandadas porque desde hace mas de 20 años habitamos el bien inmueble en la dirección: calle 86 número 47-05 interior (101), (102) barrio campo Valdés carrera 47 número 85-179, carrera 47 número 85-175.
- 4. Es cierto que el señor ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN, compro derecho a mi madre en un estado salud crítico, adulto mayor de 86 años, se debe verificar la historia clínica si cumple con los requisitos de ley.
- 5. Es cierto que el señor ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN está obrando de manera arbitraria debe tener en cuenta las mejoras realizadas por nosotras al bien inmueble mas el porcentaje de ley.
- 6. Es cierto la notificación del señor ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN para la demanda en mención a nosotros los aquí presentes que será enviada contestación a su despacho con amparo de pobreza estamos en calamidad pública con dificultad de cubrir los honorarios de un abogado y gastos del juzgado.

## **PRETENSIONES**

- 1-Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado.
- 2-Excepciones de fondo ruego desde ya no darle tramite a lo aquí invocado no cumple con los requisitos de ley ni normatividad vigente.

## **PRUEBAS**

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

**Documentales** 

Amparo de Pobreza

Contestación Demanda

## **PERICIAL**

Sírvase señor juez decretar inspección judicial con intervención de perito sobre el predio objeto del presente proceso, con el objeto de constatar los hechos de la excepción.

## **NOTIFICACIONES**

Dirección: calle 86 número 47-05 interior (101), (102) barrio campo Valdés carrera 47 número 85-179, carrera 47 número 85-175.

correo: elianagarciablandona gmail.com

TELEFONO: 310 397 55 95

Del Señor Juez,
Atentamente,
Harta Victoria Garcia Blandón
MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON
CEDULA 52 112 608

Eliana Garcia Blandon ELIANA MARIA GARCIA BLANDON CEDULA 32554894 M.O / N° 31267

Ante el NOTARIO NOVENO del Circulo de Medellín comparecio(eron)	M.O
MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON	
-X	-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
-X	-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
-X	-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
ldentificado(s) con C.C C.E y/o PP Nro.(s)	
52112608	
Y manifestó(aron): Que reconoce(n) como cierto el con	
de este documento y que es(son) suya(s) la(s) firma(s)	
de este documento y que es(son) suya(s) la(s) firma(s) huella(s) que aparece(n) en él. Firma(n) en constancia.	Blandon
de este documento y que es(son) suya(s) la(s) firma(s) huella(s) que aparece(n) en él. Firma(n) en constancia.	y Blandon -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x
Y manifestó(aron): Que reconoce(n) como cierto el conde este documento y que es(son) suya(s) la(s) firma(s) huella(s) que aparece(n) en él. Firma(n) en constancia.	y Blandon -x-x-x-x-x-x-x-x-x- -x-x-x-x-x-x-x-x-x





**AYUDA** 

## Consulta de Procesos

Ciudad:	MEDELLIN 🗸	
Entidad/Especialidad:	JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN	
quí encontrará la manera más fá	cil de consultar su presse	
Company of the Compan	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
eleccione la opción de consulta qu Construir Número	e desee:	
Jonstial Numero		
Construir Número (Prin	nera o única instancia)	
oonotran realisoro (		
	* Despacho: 009	
	* Año: 2022 🕶	
	* Nro Radicación: 00250	
	* Nro Consecutivo: 00	
	Número de Proceso	
	05001400300920220025000	
	Consultar Nueva Consulta	

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 15 de Junio de 2022 - 05:03:39 P.M. Obtener Archivo PDF

			Datos de	l Proceso			
Información d	de Radicación del	Proceso					
		Despacho			Ponente		
	00	9 Municipal - Civil		J	UEZ NOVENO CIVIL MUI	NICIPAL	
Clasificación	del Proceso						
Tip	00	Clase	Rec	urso	Ubicació	in del Expediente	
Declar	rativo	Divisorios	SIN TIPO DE	RECURSO		retaria - Letra	
- ALEJANDR	O GARCIA BLAND	ON		- ELIANA MARIA GARI - MARIA VICTORIA GA			
			Cont	enido			
			Actuaciones	del Proceso			
Fecha de				201110000	Fecha Inicia	Fecha Finaliza	Fecha de
Actuación	Actuación		Anotación		Término	Término	Registro
15 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	14/06/2022 MEMOR	AL NOTIFCACION, T.				15 Jun 202

14 Jun 2022	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	13 DE JUNIO DE 2022. SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL L ASEÑORA MARÍA VISTORIA GARCIA BLANDON.			14 Jun 2022
14 Jun 2022	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	13 DE JUNIO DE 2022. SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL LA SEÑORA ELIANA MARIA GARCIA BLANDON.			14 Jun 2022
13 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	10/06/2022 MEMORIAL NOTIFCACION, T.			13 Jun 2022
06 Jun 2022	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	JUNIO 06 DE 2022 AUTO INCORPORA RESPUESTA OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS, REGISTRA MEDIDA. T.			06 Jun 2022
20 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	19/05/2022 MEMORIAL INSCRIPCION DEMANDA. T.			20 May 2022
24 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/03/2022 A LAS 08:28:34.	25 Mar 2022	25 Mar 2022	24 Mar 2022
24 Mar 2022	AUTO ADMITE DEMANDA	MARZO 24 DE 2022: AUTO ADMITE DEMANDA, ORDENA NOTIFICAR, ORDENA INSCRIPCIÓN DEMANDA Y RECONOCE PERSONERÍA			24 Mar 2022
22 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL CONSISTENTE EN REQUISITOS INADMISIÓN FUE RECIBIDO EN EL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2022 A LAS 13:25 HORAS			22 Mar 2022
10 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/03/2022 A LAS 08:56:31,	11 Mar 2022	11 Mar 2022	10 Mar 2022
10 Mar 2022	AUTO INADMITE DEMANDA	MARZO 10 DE 2022: INADMITE DEMANDA			10 Mar 2022
09 Mar 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 09/03/2022 A LAS 08:41:36	09 Mar 2022	09 Mar 2022	09 Mar 2022

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aqui las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.





# Plan de Ordenamiento Territorial -Acuerdo 48 2014

Alcaldía de Medellín - Departamento Administrativo de Planeación

# Información de Localización Urbana Barrio -04 - Aranjuez 0411 - Las Esmeraldas Vereda:

#### Nota:

CBML:

Comuna -

Corregimien

- \* La información gráfica presentada en éste reporte, no modifica, ni reemplaza el texto del Acuerdo 48 de 2014 POT. Para obtener una información oficial deberá solicitarla ante cualquier Curaduria de la ciudad.
- \* En caso de presentarse alguna inconsistencia gráfica prevalecerá lo escrito en el Acuerdo 48 de 2014 POT. Le solicitamos que por favor se ponga en contacto con el Departamento Administrativo de Planeación y reporte el hallazgo.



Área de lote:	99.61 m2
Clasificación del suelo:	Urbano

Aplicación de Instrume	ntos de Planificación Complementaria
Instrumentos:	Nororiental
Trat	amientos Urbanos
Tratamiento	Código del Polígono
Consolidación Nivel 2	Z1 CN2 7

Mapas Medellín - MapGIS V5

Wednesday 15 June 2022

Página 1 de 3

		Usos Gener	ales	del Suelo Urk	oano		
Porcentaje	Cate	goría de Uso	Su	bcCategoría de	Uso	Requerimien Categ	
100.00000	Áreas de baja	a mixtura		as predominanteme idenciales	ente	Ver Reporte	
		Aprovech	nami	entos Urbano	s		
Tratamiento	Densidad habitacion al máxima (Viv/ha)	Densidad habitacional más total por venta derechos de construcción	de	Indice de construcción máximo	máxi de	Indice de onstrucción imo con venta derechos de onstrucción	Altura Normativa
Z1_CN2_7	300	0		2,1	0		No Aplica
		Índic	e de	Ocupación			
	Área (	m2)		l i	ndice o	de Ocupación	
99.61				60 % del área ne Uni, Bi y Trifamilia de patios y vacío	ar, la ocu	e. Para vivienda o upación será dada	le tipologías por la norma
		Aprovechamie	ento e	Intensidad de	Usos		
Código	o Tratamiento	Cate	goría	Tratamiento	Ар	rovechamiento de uso	
Z1_CN2_7		Consolidac	ión Niv	el 2	Ver	Reporte	
		Cesiones Púl	blica	s en Suelo U	rbano		
Código	del Polígono	,	Т	ratamiento			chamientos esiones
Z1_CN2_7		Consolidación	Nivel 2	2		Ver Repo	rte
		Restricción	por A	Amenaza y Ri	esgo		
Amenaza po	or movimien	tos en masa:	tivo.	Baja ene val	or co	mercial	
		Estru	ctura	Ecológica .			
1	Гіро	De	talle			mación cional	Porcentaje
Si el lote compa	rte suelo urbano y	/ rural, la información ap	arece d	uplicada en ambos re		mercial	
		Estacionami	ento	s en suelo ur			
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Estra	ato		No	rma de	e Parqueadero	s
			Name and Add to the				

Área mínima construida para	Ver Reporte la Uene Valor comercial.
Áreas y frentes mínimos de lote:	Ver Reporte

oficial deberá solicitarla ante cualquier Curaduria de la ciudad.

<sup>\*</sup> En caso de presentarse alguna inconsistencia gráfica prevalecerá lo escrito en el Acuerdo 48 de 2014 POT. Le solicitamos que por favor se ponga en contacto con el Departamento Administrativo de Planeación y reporte el hallazgo.

JUEZ 9 CIVI | DE MEDELLIN RADICADO! 2022-250. La Ciudad.

REF: DIVISORIO .

SOLICITANTE: Maria Victoria Garcia Blandon Eliana Maria Garcia Blandon

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA

Yo, Maria Victoria Garcia B, de acuerdo a lo anterior y por medio de este escrito, presento ante usted solicitud de amparo de pobreza en mi favor.

Es indispensable para la concesión de dicho amparo tener en cuenta los siguientes:

## **Hechos**

- 1.) No cuento con los medios económicos para pagar un abogado.
- 2.) Todos los abogados cobran por sur sus servicios.
- 3.) Soy desempleado y no devengo salario alguno.
- 4.) Actualmente me encuentro en una situación económica difícil y no me hallo en capacidad de atender los gastos del proceso sin que sufra menoscabo en el cumplimiento de las obligaciones para mi propia subsistencia.

# PETICIÓN

Señor juez, solicito que me sea concedido el amparo de pobreza con fundamento en los artículos 151 y ss del C.G.P., por cuanto son estas normas las que regulan este tema.

## Juramento

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro en las condiciones señaladas en el artículo 151 C.G.P. y que una vez cesen los motivos que llevan a solicitar el amparo de pobreza así será informado a este despacho.

El Amparado por Pobreza no está obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia o cualquier otro gasto, tampoco será condenado en costas.

En efecto consagra el artículo 151 del C.G.P., que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, pues el objetivo de esta institución procesal es asegurar a las personas de escasos recursos la defensa de sus derechos colocándolos en condiciones de accesibilidad a la justicia, dentro de una sociedad caracterizada por las desigualdades sociales, para ello los exime del impedimento o carga de carácter económico, como son los honorarios a los abogados y peritos, las cauciones y las expensas.

Es así como el amparo de pobreza es del desarrollo del derecho Constitucional a la Justicia y del principio de igualdad de las partes ante la Ley. En virtud de ello, el artículo 151 C.G.P., concede al amparado la virtud de quedar exonerado de prestar cauciones procesales, expensas y honorarios.

Atentamente, Señor Juez Medellín, 15・Vono del 20 2 2

x Maria Victoria Garcia Blandón

C.C. 52.112.608. Telf. 3103975595

X Eliana Garcia c-c 32 554 894 Tel: 300 463 8173



Nit: 800.058.016-1 HIPERTENSIÓN-DIABÉTICO Y RCV

CENTRO DE ATENCIÓN: NOMBRE DEL PACIENTE: 11313

UH MANRIQUE **AURENTINA BLANDON DE GARCIA** 

Documento:

CC

21.358.713

May.02/1935

Edad:

86 Años H.C.

21358713

Fecha nacimiento:

Femenino

Dirección:

CL 86 No 47 05

Télefono:

5160095

Ciudad:

MEDELLIN

Entidad: Atención: ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS

Etnia:

Raizal

27

Fecha:

Ago.14/2018

Hora:

07:31

Causa externa:

**Enfermedad General** 

Finalidad: No Aplica

Motivo consulta:

VIENE PARA CONTROL DE HIPERTENSION

**Enfermedad actual:** 

PACIENTE DE 83 AÑOS, HTA NO SABE DESDE CUANDO ADEMAS DE EPOC NO OXIGENODEPENDEINTE, TIENE ANTECEDENTE DE COLETECTOMIA HACE 25 AÑOS, POR CA DE COLON; Y ANEMIA, LABORATORIO VIGENTE PARCIAL DE DIC 2017 , SIN URGENCIAS DE TIPO CARDIOVASCULAR RECIENTES, TOMA MEDICACION CUMPLIDAMNETE CON BUENA TOLERANCIA

VIVE SOLO, NO LE GUSTA VIVIR CON LAS HIJAS. NO TRAJO LABOARATORIO

Revisión por sistemas:

Sistema neurológico

Cabeza y órganos de los sentidos

Cuello Tórax

Mamas

Sistema cardio-vascular Sistema pulmonar Sistema gastrointestinal

Sistema genitourinario (masculino-femenino)

Sistema osteomuscular y articular

Sistema endocrino Sistema hematológico/linfático

Piel y anexos

**AVECE TEMBOLOR DEAMNO** 

NO MANIFIESTA OTROS DATOS

O MANIFIESTA OTROS DATOS

NO MANIFIESTA OTROS DATOS

NO MANIFIESTA OTROS DATOS

NO MANIFIESTA OTROS DATOS

NO MANIFIESTA OTROS DATOS NO MANIFIESTA OTROS DATOS

#### SIGNOS Y/O SINTOMAS ENFERMEDAD CRONICA

¿Se pregunta por los siguientes signos y síntomas? (Si/No)

Cefálea

Lipotimia Vértigo

**Tinitus** Sintomas Visuales

Sudoración **Epistaxis Palpitaciones** 

Precordialgia Ortopnea

Disnea Paroxística Nocturna Disnea de Pequeños Esfuerzos Disnea de Medianos esfuerzos Disnea de Grandes esfuerzos

Polidipsia Polifagia Poliuria

No manifiesta No manifiesta

No manifiesta

No manifiesta

No manifiesta

No manifiesta

No manifiesta

No manifiesta No manifiesta

No manifiesta

No manifiesta

No manifiesta

Si Si

> No manifiesta No manifiesta No manifiesta

Usuario: JVELEZ

Pág. 1 de 9

03-15-2022 08:56:59



Nit: 800.058.016-1 HIPERTENSIÓN-DIABÉTICO Y RCV

CENTRO DE ATENCIÓN:

11313

**UH MANRIQUE** 

NOMBRE DEL PACIENTE:

**AURENTINA BLANDON DE GARCIA** 

Documento:

CC 21.358.713

May.02/1935

Edad:

86 Años H.C.

21358713

Fecha nacimiento:

CL 86 No 47 05

Télefono: 5160095

Sexo:

Ciudad:

Femenino **MEDELLIN** 

Dirección:

Entidad:

ALIANZA MEDELLIN ANTIQUIA EPS SAS

Etnia:

Raizal

Atención:

Fecha:

Ago. 14/2018

Hora:

07:31

Causa externa:

**Enfermedad General** 

Finalidad: No Aplica

Hematuria Disuria Edemas Claudicación Parestesias Lesión en pies Dolor neurítico No manifiesta No manifiesta **AVECES** No manifiesta No manifiesta No manifiesta No manifiesta No manifiesta

Medicamentos que Consume

**ALERTAS - ANTECEDENTES** 

Cáncer

Otros

MADRE CA DE PANCREAS 26-11-2016 20:33

MADRE-PÁNCREAS 08-04-2015 08:27

Vive solo

VIVE SOLA 28-04-2015 11:44

Transfusionales (producto, tiempo, causa,

grupo sanguíneo) Población general si 16-03-2017 16:20 si 16-03-2017 16:20

Cáncer

CA DE COLON 26-11-2016 20:32 DE COLON, 23-02-2016 06:38

Hipertensión arterial

SI, MALA ADHERENCIA A TRATAMIENTO 26-11-2016 20:32

SI 02-02-2016 10:40

MAL CONTROLADA POR INASISTENCIA 08-04-2015 08:26

Sabe escribir

no 16-03-2017 16:20

Otros

ARTROSIS DE CADERA 26-11-2016 20:32 ARTROSIS DE CADERA 23-02-2016 06:38

Tabaco (Inicio, tiempo y cantidad, hace cuanto

FUMA DESDE ? 23-02-2016 06:38

Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica

EPOC NO OXIGENO DEPENDIENTE 26-11-2016 20:32

Sabe leer

no 16-03-2017 16:20

Usuario: JVELEZ

Pág. 2 de 9 03-15-2022 08:56:59



## Nit: 800.058.016-1 HIPERTENSIÓN-DIABÉTICO Y RCV

CENTRO DE ATENCIÓN:

11313

**UH MANRIQUE** 

NOMBRE DEL PACIENTE:

CC

**AURENTINA BLANDON DE GARCIA** 

Documento:

21.358.713

Edad:

21358713

Fecha nacimiento:

May.02/1935

86 Años Sexo:

H.C.

Femenino

Dirección:

CL 86 No 47 05

Télefono: 5160095 Ciudad:

**MEDELLIN** 

Entidad:

Fecha:

Etnia:

Atención:

AIT:

ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS

Ago.14/2018

Hora:

Raizal 07:31

Causa externa:

27 **Enfermedad General** 

Finalidad: No Aplica

Antecedentes Enfermedades Crónicas

No

No

ECV Isquémico:

No No

ECV Hemorrágico: IAM(ST/No ST): No

Revascularización: No

Angina de pecho:

Enfermedad art periférica documentada:

Falla cardiaca:

Falla renal crónica (tasa de filtración glomerular 0-30):

No

Falla renal crónica (tasa de filtración glomerular 30-60): Hipertrofia ventricular izquierda:

Historia familiar de enfermedad

No No

Retinopatia con Hemorragias/Exudados:

Papiledema:

No

ANTECEDENTES MÉDICOS (solo antecedentes positivos):

No

No

Tabaquismo:

Observaciones: FUMA 10 CIGARRILLOS I Si

cardíaca prematura (Primer Grado): Mujeres < 65 Años Hombres < 55 Años

Alcohol:

No Si

Sedentarismo:

Antecedentes Patológicos

Hipertensión arterial

Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica

Cáncer

Otros

Trastornos Mentales

Refiere (SI, NO)

Antecedentes Quirúrgicos

Cirugias mayores o menores realizadas (Tiempo transcurrido)

Refiere (SI, NO)

ANTECEDENTES ALÉRGICOS A MEDICAMEN

Medicamentos

Refiere (SI, NO)

Usuario: JVELEZ

Mal Controlada Por Inasistencia 08-04-2015 08:26 Si 02-02-2016 10:4 Si 02-02-2016 10:40 Si, Mala Adherencia A Tratamiento 26-11-2016 2 Si, Mala Adherencia A Tratamiento 26-11-2016 20:32 Epoc No Oxigeno Dependiente 26-11-2016 20:32

Observaciones:

Ca De Colon 26-11-2016 20:32 De Colon. 23-02-2016 06:38

Artrosis De Cadera 23-02-2016 06:38 Artrosis De Cadera 26-11-2016

Artrosis De Cadera 26-11-2016 20:32

Depresion 25-05-2017 16:12

Si 08-04-2015 08:26 Si 02-02-2016 10:40 Si 26-11-2016 20:32 Sin C Sin Cambios 10-05-2018 07:44 Sin Cambios. 25-05-2017 15:42

Ca. Colon 08-04-2015 08:26 Colectomia, Colostomia 26-11-2016 20:3 Colectomia, Colostomia 26-11-2016 20:32 Colectomia. Tiene Colostom Colectomia. Tiene Colostomia 23-02-2016 06:38

Si 08-04-2015 08:26 Si 26-11-2016 20:32 Sin Cambios 30-08-2017 1 Sin Cambios 30-08-2017 13:39 Sin Cambios 10-05-2018 07:44

No 30-08-2017 13:40

No 08-04-2015 08:26 No 26-11-2016 20:33 Sin Cambios. 25-05-201

Sin Cambios. 25-05-2017 15:46

Antecedentes familiares

Pág. 3 de 9

03-15-2022 08:56:59



Nit: 800.058.016-1 HIPERTENSIÓN-DIABÉTICO Y RCV

CENTRO DE ATENCIÓN:

11313

**UH MANRIQUE** 

NOMBRE DEL PACIENTE:

**AURENTINA BLANDON DE GARCIA** 

Documento:

CC

21.358.713

Fecha nacimiento:

May.02/1935

Edad:

86 Años H.C.

21358713

Dirección:

CL 86 No 47 05

Sexo: Ciudad: Femenino **MEDELLIN** 

Entidad:

5160095 Télefono:

ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS

Etnia:

Raizal

Atención:

Fecha:

Ago.14/2018

Hora:

07:31

Causa externa:

**Enfermedad General** 

Finalidad: No Aplica

Hipertensión arterial

Cáncer

Refiere (SI, NO)

Si Familiares 28-04-2015 11:43

Madre Ca De Pancreas 26-11-2016 20:33 Madre-Páncreas 08-04-20

No 02-02-2016 10:41 Si 08-04-2015 08:27 Si 28-04-2015 11:43 Si 2

Si 26-11-2016 20:33 Sin Cambios 25-05-2017 16:01

Antecedentes ocupacionales

Ocupaciones que ha desempeñado el paciente

Examen Estomatológico

Encias

Historia Personal y Social

Tabaco (Inicio, tiempo y cantidad, hace cuanto lo dejo)

Sabe leer Sabe escribir Vive solo

Actividad física Hospitalizaciones

Transfusionales (producto,tiempo, causa, grupo sanguíneo)

Refiere (SI, NO)

Población general

Madre-Páncreas 08-04-2015 08:27

Restaurante 23-02-2016 06:39

Inflamacion Marginal Generalizada 02-02-0016 00:00

Fuma Desde ? 23-02-2016 06:38

No 16-03-2017 16:20 No 16-03-2017 16:20 Vive Sola 28-04-2015 11:44 Ninguna 23-02-2016 06:38

No En Ultimos 6 Meses, 10-05-2018 07:45 Si 16-03-2017 16:20

Si 16-03-2017 16:20

Si 28-04-2015 11:44 Sin Cambios 02-02-2016 10:41 Sin Cambios 30-

Sin Cambios 30-08-2017 13:40 Sin Cambios 10-05-2018 07:45

Si 16-03-2017 16:20

ANTECEDENTES GINECO OBSTÉTRICOS:

Gestas:

Cesáreas:

Fecha Ultima mestruación:

Metodo de planificación:

Fecha Ultima citología:

Resultado Citología:

Vivos:

Observaciones:

Partos: Abortos:

Menarca:

Fecha ultimo parto:

Períodos o Ciclos:

Morfinatos:

Menopausia:

Caracteristicas Ciclo:

**EXAMEN FÍSICO:** 

Estado general:

ACEPTABLE ESTADO

37°

21

Peso:

FiO2:

60 K

Presión Arterial Sentada: 120/80

Talla: 155

°C Axilar

cms

IMC: 25 Sobrepeso

68

Parada: 1,10/80

Perimetro abd (cms):

Frecuencia Respiratoria: 18

Acostada:

Temperatura: Frecuencia Cardiaca:

68 / min

Pulso: SAT02: / min Rítmico

Escala Glassgow: Glucometer:

/ min mg/dl

90

Causa no toma signos:

Usuario: JVELEZ

Pág. 4 de 9

03-15-2022 08:56:59



Nit: 800.058.016-1 HIPERTENSIÓN-DIABÉTICO Y RCV

CENTRO DE ATENCIÓN: NOMBRE DEL PACIENTE: 11313

**UH MANRIQUE** 

AURENTINA BLANDON DE GARCIA

Documento:

CC

21.358.713

86 Años H.C.

21358713

Fecha nacimiento:

May.02/1935

Edad:

Sexo:

Femenino

Dirección:

CL 86 No 47 05

Télefono: 5160095 Ciudad:

**MEDELLIN** 

Entidad:

ALIANZA MEDELLIN ANTIQUIA EPS SAS

Atención:

27

Fecha:

Ago. 14/2018

Etnia: Hora:

Raizal 07:31

Causa externa:

Enfermedad General

Finalidad: No Aplica

Causa no toma medidas:

ÓRGANOS Y SISTEMAS ENFERMEDADES CRÓNICAS

NEUROLÓGICO(orientado, desorientado, reflejos, sensibilidad,

motricidad)

CABEZA (masas, deformidades, cicatrices) FONDO DE OJO (catarata que impide ver, cruces arteria/vena,

exudado, papiledema, hemorragias)

ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS (deformidades, masas, cicatrices,

pterigion, hipoacusia)

CUELLO (ingurgitacion yugular, soplo carotideo, aumento de la

tiroides, masas) CORAZÓN (arritmia cardiaca, soplo cardiaco, presencia de soplo

3, punto maximo impulso cardiaco) PULMÓN(dificultad respiratoria, crepitos pulmonares)

ABDOMEN (masas, soplos, megalias, dolor, cicatrices)

Normal

Normal

Normal

Normal

No Evalúo

Normal

Normal

Anormal

RITMICO, N OSOPLOS

DISMINUCION DE MURMULLO

**VESICULAR** 

COLOSTMIAFUNCIONNTE EN HEMIABDOMENN INFERIOR

PULSO PEDIO ++, TIBAL POST

IZQUIERDO

GENITO-URINARIO (deformidades, dolor, masas, cicatrices) EXTREMIDADES (pulsos, edemas, ulceras, amputacion, varices, cicatrices, masas)

PIEL (petequias, hematomas, equimosis, masas, cicatrices) **EXAMEN MENTAL** 

PORTE (evalúe estado nutricional, higiene, vestimenta) ACTITUD (indique si el paciente es colaborador, hostil, amable,

suspicaz, entre otros)

ESTADO DE CONCIENCIA (indique si el paciente esta alerta, consciente de sí mismo y del medio que lo rodea)

ORIENTACIÓN (evalúe ubicación en persona, tiempo y lugar) ATENCIÓN Y CONCENTRACIÓN (euprosexia,

hipoprosexia, disprosexia)

CONDUCTA MOTORA (observe motricidad, características del

habla y expresión facial)

LENGUAJE (indique morfología, curso, ritmo y velocidad) AFECTO Y ESTADO DE ÁNIMO (evalúe el lenguaje verbal y no verbal, indique si es reactivo, apropiado, si se observa euforia,

ansiedad, disforia, irritable, eutímico, entre otros) PENSAMIENTO (evalúe forma y contenido, curso, asociación, alteraciones del contenido, ideas delirantes, ideas de muerte,

entre otras) SENSOPERCEPCIÓN (indique si se presenta ilusión, alucinación, pseudoalucinación, entre otras)

INTELIGENCIA (evalúe solo cuando haya evidencia clínica de este tipo de alteración)

Normal Normal

No Pertinente

No pertinente No pertinente No pertinente

No pertinente

No pertinente No pertinente

No pertinente

No pertinente No pertinente

No pertinente

No pertinente

No pertinente

Usuario: JVELEZ

Pág. 5 de 9

03-15-2022 08:56:59



Nit: 800.058.016-1 HIPERTENSIÓN-DIABÉTICO Y RCV

CENTRO DE ATENCIÓN:

11313

**UH MANRIQUE** 

NOMBRE DEL PACIENTE:

**AURENTINA BLANDON DE GARCIA** 

Documento:

CC

21 358 713

86 Años H.C.

21358713 Femenino

Fecha nacimiento: Dirección:

May.02/1935

Sexo: Ciudad:

**MEDELLIN** 

CL 86 No 47 05

Télefono:

5160095

Entidad:

ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS

Etnia:

Raizal

Atención:

Fecha:

Ago.14/2018

Finalidad: No Aplica

Hora:

07:31

Causa externa:

**Enfermedad General** 

JUICIO Y RACIOCINIO (indique la capacidad del paciente para evaluar las situaciones, verifique introspección, prospección y

No evalúo

No pertinente

crítica)

¿Otros?, ¿cuáles?

CLASIFICACIÓN HIPERTENSIÓN:

Presión arterial normal (120-129 / 80-84)

Escala de Framingham

Porcentaje de riesgo: < 1

Riesgo corregido para Colombia:

Clasificación:

## Históricos de escala de Framingham

Fecha	Porcentaje de riesgo	Riesgo corregido para Colombia	Clasificación
Ago.30/2017	<1		
May.10/2018	<1		A STATE OF THE SAME

#### ANALISIS:

HIPERTENSA CONTROLADA, EN METAS, PESO ADECUADO, PROTEINURIA, EPOC COMPENSADO .MUY ALTO RIESGO CARDIOVASCULAR. ANT DE CANCER DE COLON, ESTADIO RENAL 3 , CON CREATINIAN DE 1.1 MGS Y TFG DE 50 ML POR MDRD DE DIC DE 2017, ANEMIA ,CONTINUA IGUAL MEDICACION A ENVIO LABORATORIO DEL AÑO,DIETA HIPOSODICA, EVITAR AINES, CONTROL POR M INTERNA Y CATARATA OJO IZQUIERDO.

#### **METAS TERAPÉUTICAS**

<140/90 Cifras de presion arterial **EN META** Bajar de peso (IMC). Perimetro abdominal (en cms.) <90 Valor de Glicemia <100 <6.5 Hemoglobina glicosilada <200 Valor de colesterol total Valor HDL >50 <100 Valor de LDL

Usuario: JVELEZ

Pág. 6 de 9

03-15-2022 08:56:59



## Nit: 800.058.016-1 HIPERTENSIÓN-DIABÉTICO Y RCV

CENTRO DE ATENCIÓN: NOMBRE DEL PACIENTE: 11313

**UH MANRIQUE** 

CC

**AURENTINA BLANDON DE GARCIA** 

Documento:

21.358.713

H.C.

21358713

Fecha nacimiento:

Edad:

Años

Sexo:

Femenino

Dirección:

May.02/1935 CL 86 No 47 05

Télefono:

5160095

Ciudad:

**MEDELLIN** 

Entidad:

Etnia: Raizal

Atención:

ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS

Fecha:

Ago.14/2018

07:31 Hora:

Causa externa:

**Enfermedad General** 

Finalidad: No Aplica

Valor de los triglicéridos

Otras

<150

DIAGNOSTICOS: Diagnostico Principal

110X Hipertension esencial (primaria) **TIPO DIAGNOSTICO** Confirmado Repetido

Adherencia a la Guía:Si

Relacionado 1 J449

Confirmado Repetido

Adherencia a la Guía:Si

Relacionado 2 D638

Anemia en otras enfermedades cronicas clasificadas en otra parte

Enfermedad pulmonar obstructiva cronica, no especificada

Confirmado Repetido

Adherencia a la Guía:No

F321

Episodio depresivo moderado

Confirmado Repetido

Adherencia a la Guía:No

Justificación:

Justificación:

#### CONDUCTA:

#### Medicamentos

Relacionado 3

Salbutamol 100 mcg/dosis inhalador	x100 mcg /	SPRAY	DOS PUFF CADA 6 HORAS VIA INHALATORIA	6	(SEIS)
	inhalación	BUCAL	CADA 4 HORAS DURANTE 3 MESES		
Acetil salicilico acido 100 mg tableta	100 mg	TABLETA	TOMAR UNA TAB DIA VIA ORAL CADA 48 HORAS DURANTE 3 MESES	45	(CUARENTA Y CINCO)
Hidroclorotiazida 25 mg tableta	25 mg	TABLETA	TOMAR UNA TAB DIA AM VIA ORAL CADA 24 HORAS DURANTE 3 MESES	90	(NOVENTA)
Amlodipino 5 mg tableta	5 mg	TABLETA	1 TABLETA VIA ORAL CADA 24 HORAS DURANTE 3 MESES	90	(NOVENTA)
· Enalapril 20 mg tableta	20 mg	TABLETA	TOMAR 1 TB VIA ORAL CADA 12 HORAS DURANTE 3 MESES	180	(CIENTO OCHENTA)
Acetaminofen 500 mg tableta	500 mg	TABLETA	1TABLETA VIA ORAL CADA 6 HORAS DURANTE 1 MESES	120	(CIENTO VEINTE)
Valproico acido 250 mg tableta	250 mg	TABLETA	1 TABLETA VIA ORAL CADA 24 HORAS DURANTE 3 MESES	90	(NOVENTA)

#### INDICACIONES:

Reduzca al máximo el consumo de sal, sustitúyala por limón.

Procure disminuir el consumo de alimentos altos en colesterol: yema de huevo, salsas, fritos,

Consuma una dieta baja en azucares y procure consumir 5 porciones de fruta o verduras al día.

Si usted presenta obesidad o sobrepeso se recomienda bajar de peso.

Se recomienda realizar actividad física al menos 3 horas a la semana.

Si usted consume cigarrillo, se sugiere la suspensión inmediata del mismo.

Si usted consume licor, se sugiere la suspensión inmediata del mismo.

Si usted consume sustancias psicoactivas, se sugiere la suspensión inmediata de las mismas.

Procure combatir el estrés realizando actividades de recreativas, ejercicios de respiración.

Usuario: JVELEZ

Pág. 7 de 9

03-15-2022 08:56:59



Nit: 800.058.016-1 HIPERTENSIÓN-DIABÉTICO Y RCV

CENTRO DE ATENCIÓN:

11313

**UH MANRIQUE** 

NOMBRE DEL PACIENTE:

**AURENTINA BLANDON DE GARCIA** 

Documento:

CC 21.358.713

21358713

Fecha nacimiento:

May.02/1935

86 Años Sexo:

Femenino

Dirección:

CL 86 No 47 05

Télefono: 5160095 Ciudad:

H.C.

**MEDELLIN** 

Entidad:

Raizal

ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS

Etnia:

Atención:

Fecha:

Ago.14/2018

Hora:

07:31

Causa externa:

Finalidad: No Aplica

Enfermedad General

Nunca suspenda los medicamentos para el control de la hipertensión. Si considera que le están cayendo mal o tiene alguna dificultad con ellos, consulte con su médico para que seleccione un nuevo tratamiento

Recuerde presentar siempre la última fórmula de medicamentos.

Consulte inmediatamente si presenta: dolor de cabeza intenso que no cede al consumo de analgésico.

Consulte inmediatamente si presenta: visión borrosa, doble o ceguera transitoria.

Consulte inmediatamente si presenta: sangrado por la nariz, piernas o cara hinchada o mareo constante que le impide realizar las

Consulte inmediatamente si presenta: dolor fuerte en el pecho, opresivo o con dificultad para respirar.

No falte a sus citas de control, recuerde que su control es en 3 meses con médico.

No exponerse al frio, Iluvia, viento o humo de leña.

Evite el contacto con el cigarrillo, polvo, olores fuertes.

Aliméntese de forma saludable y balanceada (carnes, granos, harinas, legumbres, lácteos, frutas).

No se exceda con el ejercicio, procure no hablar cuando esté realizando actividades físicas, camine despacio y procure hacerlo por rampas y no por escalas, utilice ropa cómoda, no permanezca largos periodos de tiempo sentado camine cada hora por unos minutos. Aumentar la ingesta de líquidos orales no fríos.

Usar de tapabocas, si tiene infección respiratoria.

Evitar el contacto con personas con síntomas respiratorios.

Consulte si está presentando aumento de los episodios de tos por fuera de lo que habitualmente tiene.

Consulte si a pesar del oxígeno está presentando episodios de dificultad para respirar.

Consulte si está presentando aumento de la producción de flema (esputo) o esta cambia de color.

Consulte si siente que el pecho le silba y/o la respiración es más rápida de lo habitual y/o siente que el corazón está palpitando más rápido y/o se está cansando o fatigando fácilmente.

Consulte si los labios o dedos de manos se le ponen ¿azulados¿ (morados).

Consulte si las piernas se le está hinchando y esto no mejora cuando se levanta en las mañanas.

Consulte si la asfixia lo despierta mientras está durmiendo.

Consulte se presenta fiebre y esta no desaparece con el acetaminofén.

Acudir por urgencias cuando este desorientado, con dificultad para hablar o con mucho sueño.

Acudir por urgencias cuando no pueda hablar porque le falta el aire.

Acudir por urgencias cuando la respiración sea muy rápida o muy lenta.

Acudir por urgencias cuando le aumenten las palpitaciones del corazón.

Acudir por urgencias cuando sienta dolor en el pecho.

Recuerde vacunarse contra la vacuna contra la influenza cada año.

Luego del uso del inhalador, realice una buena limpieza de la boca.

Realice los ejercicios que se le indicaron para mejorar su respiración en casa

Consulte si a pesar del uso de los inhaladores está presentando dificultad para respirar.

Utilice el oxígeno según la indicación médica.

Siga al pie de la letra todas las indicaciones y tratamiento que le ordena el médico.

Uso correcto del inhalador: evite hacer la inhalación acostado, es más efectivo sentado, coloque el inhalador en posición vertical, en forma de ¿L¿ y haga 1 puff a la vez, los inhaladores funcionan mejor con inhalo cámara.

Usuario: JVELEZ

Pág. 8 de 9

03-15-2022 08:56:59



Nit: 800.058.016-1 HIPERTENSIÓN-DIABÉTICO Y RCV

CENTRO DE ATENCIÓN:

11313

**UH MANRIQUE** 

NOMBRE DEL PACIENTE:

**AURENTINA BLANDON DE GARCIA** 

Documento:

CC

21.358.713

Edad:

86 Años H.C.

21358713

Fecha nacimiento:

May.02/1935

Sexo: Ciudad: Femenino

Dirección:

CL 86 No 47 05

Télefono: 5160095

**MEDELLIN** 

Entidad:

ALIANZA MEDELLIN ANTIQUIA EPS SAS

Etnia:

Raizal

Atención:

Fecha:

Ago.14/2018

Hora:

07:31

Causa externa:

**Enfermedad General** 

Finalidad: No Aplica

JORGE OMAR VELASQUEZ OSORIO CC 71.626.379 Registro: 18410-89 Medicina General

Usuario: JVELEZ

Pág. 9 de 9

03-15-2022 08:56:59

**INFORME:** Le informo señor Juez que, el anterior memorial consistente en contestación demanda y solicitud de amparo de pobreza fue recibido en el correo institucional del Juzgado el jueves, 16 de junio de 2022 a las 13:07 y 13:52 horas. DANIELA PAREJA BERMÚDEZ Oficial Mayor



# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de julio del dos mil veintidós (2.022)

Auto sustanciación	1817	
Radicado Nro.	05001 40 03 009 2022 00250 00	
Proceso	DIVISORIO POR VENTA	
Demandante	ALEJANDRO GARCIA BLANDON	
Demandados	ELIANA MARIA GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON	
Decisión	Concede amparo de pobreza e incorpora	

En consideración al memorial presentado por las demandadas ELIANA MARÍA GARCÍA BLANDÓN Y MARÍA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN, procede el Despacho a resolver el amparo de pobreza solicitado previa las siguientes,

## **CONSIDERACIONES**

El amparo de pobreza no es nada diferente a una de las varias instituciones que buscan el ideal de equilibrio, de igualdad que debe existir, en lo posible, entre quienes deben acudir a una instancia judicial.

Nuestra Constitución Política consagra expresamente en el Art. 13 el principio de igualdad ante la Ley, desarrollado en diversas disposiciones procesales como la incluida en el Art. 42, numeral 2°. del Código General del Proceso.

En prevención de estas desigualdades el Legislador consagró como medio de mantener el equilibrio, en la medida de lo posible, el amparo de pobreza, que libera a la parte de efectuar esos gastos que impedirían su defensa.

Esta institución opera tan solo a petición de parte y basta afirmar que se está en las condiciones de carencia económica, tal como lo preceptúa el Art. 151 del Código General del Proceso.

El Juzgado no encuentra razón legal para negar la petición y por ende se ha de conceder, en consecuencia, conforme al Art. 154, Inciso 2° Ibídem, se nombrará apoderado para que represente a la amparada.

En razón de lo expuesto el Despacho,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder el amparo de pobreza a las demandadas ELIANA MARÍA GARCÍA BLANDÓN Y MARÍA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Nombrar como apoderado para que represente a las amparadas en este proceso, a la abogada SILVANA KATHERINE RIVERA VÁSQUEZ quien se localiza en la Carrera 50G N° 3 sur 25 de Medellín, correo electrónico: silvari79@hotmail.com y numero celular 3015990537. A quién se le comunicará en legal forma su nombramiento vía correo electrónico, haciéndole las advertencias de que trata el Inciso 3° del Art. 154 del C. G. del Proceso.

**TERCERO:** Las beneficiadas con esta decisión lo acoge los efectos del artículo 154 ibídem.

**CUARTO:** Se suspende el término de contestación de la demanda para las demandadas Eliana María García Blandón y María Victoria García Blandón, a partir de la fecha de presentación de la solicitud hasta cuando la abogada designada para representarles acepte el cargo.

**QUINTO:** Ordena agregar la contestación de demanda presentada la parte demandada, a fin de darles trámite en la oportunidad debida.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial el dia 05 de julio de 2022 a las 8 a.m.

JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO Secretario

#### Firmado Por:

Andres Felipe Jimenez Ruiz Juez Juzgado Municipal Civil 009 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b85e90f9cf472bf7a1e2de073321cd3302a269ced49962e84faedb6719654dd

Documento generado en 01/07/2022 06:21:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 01 de julio de 2022.

Oficio N° 2639

Doctora

## SILVANA KATHERINE RIVERA VÁSQUEZ

Carrera 50G N° 3 sur 25

Correo electrónico: silvari79@hotmail.com

Celular 3015990537 Medellín, Antioquia.

**Radicado Nro.** 05001 40 03 009 **2022 00250** 00

**Proceso** DIVISORIO POR VENTA

Demandante ALEJANDRO GARCIA BLANDON

Demandados ELIANA MARIA GARCIA BLANDON

MARIA MARIA GARCIA BLANDON

MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON

ASUNTO: COMUNICA DESIGNACIÓN COMO

APODERADO EN AMPARO DE POBREZA

Por medio del presente le informo que, en el presente proceso mediante providencia proferida en la fecha, se ordenó informarle que fue nombrado como apoderada para que represente a las señoras **ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON**, dentro del presente proceso en amparo de pobreza. Advirtiéndole que, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional y ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), tal y como lo establece el artículo 154 del Código General del Proceso.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

# JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO Secretario

#### Firmado Por:

Juan Esteban Gallego Soto Secretario Juzgado Municipal Civil 009 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9fa3a7391b89dde1020d03e890c5eef3ae5f26729bc47bc01ca3eff44fa4c21d

Documento generado en 01/07/2022 11:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica COMUNICA DESIGNACIÓN COMO APODERADO EN AMPARO DE POBREZA --- RADICADO NRO.05001-40-03-009-2022-00250-00

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co> Vie 01/07/2022 13:29

Para:

• silvari79@hotmail.com <silvari79@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (241 KB) 24OficioDesignaciónApoderado2022-00250.pdf; Buenas tardes,

Doctora SILVANA KATHERINE RIVERA VÁSQUEZ Carrera 50G N° 3 sur 25 Correo electrónico: silvari79@hotmail.com Celular 3015990537 Medellín, Antioquia.

Cordial saludo,

Por medio del presente le informo que, en el presente proceso mediante providencia proferida en la fecha, se ordenó informarle que fue nombrado como apoderada para que represente a las señoras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON, dentro del presente proceso en amparo de pobreza. Advirtiéndole que, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional y ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), tal y como lo establece el artículo 154 del Código General del Proceso.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Con el respeto de siempre,

## ALEJANDRO VALENCIA BUITRAGO ASISTENTE JUDICIAL

## Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 313 536 84 47 – TELÉFONO 232 26 44 e-mail cmplo9med@cendoj.ramajudicial.gov.co

### RV: COMUNICA DESIGNACIÓN COMO APODERADO EN AMPARO DE POBREZA ---RADICADO NRO.05001-40-03-009-2022-00250-00

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co> Mié 06/07/2022 13:30

Para: Daniela Pareja Bermudez <dparejab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

#### Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 - 73 PISO 14 - OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 313 536 84 47 - TELÉFONO 232 26 44 e-mail cmplo9med@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: SILVANA KATHERINE RIVERA VASQUEZ <silvari79@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 12:16

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: COMUNICA DESIGNACIÓN COMO APODERADO EN AMPARO DE POBREZA --- RADICADO NRO.05001-

40-03-009-2022-00250-00

Buenas tardes, acepto el cargo. En el día de mañana envío el memorial para solicitar copia del expediente y los requerimientos de las señoras. Muchas gracias

Obtener Outlook para Android

From: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Friday, July 1, 2022 1:29:46 PM

To: silvari79@hotmail.com <silvari79@hotmail.com>

Subject: COMUNICA DESIGNACIÓN COMO APODERADO EN AMPARO DE POBREZA --- RADICADO NRO.05001-40-

03-009-2022-00250-00

Buenas tardes,

Doctora SILVANA KATHERINE RIVERA VÁSQUEZ Carrera 50G N° 3 sur 25

Correo electrónico: silvari79@hotmail.com

Celular 3015990537 Medellín, Antioquia.

Cordial saludo,

Por medio del presente le informo que, en el presente proceso mediante providencia proferida en la fecha, se ordenó informarle que fue nombrado como apoderada para que represente a las señoras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON, dentro del presente proceso en amparo de pobreza. Advirtiéndole que, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional y ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), tal y como lo establece el artículo 154 del Código General del Proceso.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Con el respeto de siempre,

ALEJANDRO VALENCIA BUITRAGO ASISTENTE JUDICIAL

## Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 - 73 PISO 14 - OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 313 536 84 47 - TELÉFONO 232 26 44 e-mail cmplo9med@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**INFORME:** Le informo señor Juez que, el anterior memorial consistente en aceptación designación fue recibido en el correo institucional del Juzgado el día miércoles, 6 de julio de 2022 a las 12:16 horas.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ

Oficial Mayor



# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de julio del dos mil veintidós (2.022)

Auto sustanciación	1992
Radicado Nro.	05001 40 03 009 2022 00250 00
Proceso	DIVISORIO POR VENTA
Demandante	ALEJANDRO GARCIA BLANDON
Demandados	ELIANA MARIA GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON
Decisión	Reconoce personería y ordena remitir expediente .

En atención a la aceptación del cargo designado, se reconoce personería al Dra. SILVANA KATHERINE RIVERA VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.144.676 y la tarjeta de abogado No. 159.038 del C.S. de la J, para actuar como abogado en amparo de pobreza de las demandadas ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON.

Se le advierte a la profesional del derecho que, en virtud de su aceptación, se reanudan los términos para contestar la demanda, a partir de la notificación de la presente providencia a través de los estados electrónicos.

Procédase por secretaría a remitir el expediente electrónico al correo electrónico informado por la abogada designada.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE HMÉNEZ RUIZ JUEZ

## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial el día 15 de julio de 2022 a las 8 a.m,

JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO Secretario

Firmado Por:
Andres Felipe Jimenez Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 230b1272049cf07bac616dc41b6dfb65090a8fe8610424b58cfdee4719e4f509

Documento generado en 14/07/2022 06:48:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

#### RV: CONTESTACIÓN DE DEMANDA 2022-250

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/07/2022 10:00

Para: Daniela Pareja Bermudez <dparejab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

#### Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 - 73 PISO 14 - OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 313 536 84 47 - TELÉFONO 232 26 44 e-mail cmplo9med@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: SILVANA KATHERINE RIVERA VASQUEZ <silvari79@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 9:29

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA 2022-250

Buenos días, adjunto contestación de demanda del proceso de la referencia.

Muchas gracias

Silvana Rivera Abogada

Señor

# JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN E.S.D.

REF: PROCESO DIVISORIO

**DEMANDANTE: ALEJANDRO GARCIA BLANDON** 

DEMANDADAS: ELIANA MARIA GARCIA BLANDON Y OTRO

RADICADO: 2022-00250

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA** 

**SILVANA KATHERINE RIVERA VASQUEZ,** Abogada inscrita y en ejercicio, conforme a la posesión por amparo en pobreza de la parte demandada; y estando dentro del término legal, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

**Al hecho primero**. Cierto, como lo demuestra la parte demandante dentro de las escrituras y certificado de libertad y tradición aportado como prueba dentro del libelo de la demanda.

**Al hecho segundo**. Cierto, como lo demuestra la parte demandante. Y probado dentro del libelo de la demanda, donde por medio de la escritura 118 del 14 de septiembre de 2000 de la Notaria Única de Betania se registró la adjudicación en sucesión, donde el causante es Gerardo Alonso García.

Al hecho Tercero. Parcialmente cierto. Cuentan las demandadas que a pesar de los actos jurídicos realizados en ventas de derechos herenciales, el porcentaje que corresponde a la señora Aurentina Blandón no la conocían, en razón que a la fecha en que se suscribió dicha escritura la señora Blandón no estaba en sus condiciones mentales para poder suscribir dicho acto jurídico por medio de escritura pública.

**Al hecho Cuarto**. No es un hecho, es una intensión frente a lo pretendido dentro del proceso de la referencia.

Al hecho Quinto. No me consta. Que lo pruebe la parte demandante.

Al hecho Sexto y Séptimo. Cierto.

#### FRENTE A LAS PRETENSIONES

Frente a los parámetros normativos no se tiene excepciones que proponer en razón que nadie está obligado a estar en indivisión, lo único que solicitan mis poderdantes es la realización de audiencia de conciliación, para evitar la ocurrencia de perjuicios a las mismas.

Así mismo, ratifico lo expresado por las demandadas según contestación de demanda presentada por las mismas dentro del proceso de la referencia.

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se interrogue a la parte demandante según fecha que el despacho determine.

Atentamente,

SILVANA KATHERINE RIVERA VASQUEZ

Strawa K. Rima V

c.c. N° 32.144.676 T.P. 159.038 del C.S.J **INFORME.** Le informo señor Juez que, en el presente asunto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, la cual fue contestada en término por la apoderada judicial de la parte demandada designada en amparo de pobreza, sin presentar oposición, mediante memorial presentado en el correo electrónico del Juzgado el día miércoles, 27 de julio de 2022 a las 9:29 horas.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ Oficial Mayor



# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de agosto del dos mil veintidós (2.022)

Auto interlocutorio	1814
Radicado	05001 40 03 009 2022 00250 00
Proceso	DIVISORIO POR VENTA
Demandante	ALEJANDRO GARCIA BLANDON
Demandado	ELIANA MARIA GARCIA BLANDON
	MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON
Decisión	Decreta la división por venta del bien inmueble.

De conformidad con el artículo 411 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la parte demandada no se opuso frente a las pretensiones de la demanda, el Despacho procederá a decretar la división en la forma solicitada, previo el siguiente análisis.

#### I. ANTECEDENTES:

- 1. Titulares de la pretensión.
- 1.1. <u>Por activa</u>: Lo es el señor ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN; mayor de edad, quien actúa por intermedio de profesional en derecho, domiciliada en el Municipio de Medellín.
- 1.2. <u>Por pasiva</u>: Fueron vinculados en esta condición las señoras ELIANA MARÍA GARCÍA BLANDÓN y MARÍA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN, mayores de edad y con domicilio en el Municipio de Medellín.
- 2. <u>El objeto de la pretensión</u>: Como pretensiones de la demanda se consignaron las siguientes:
  - Que se decrete la división por venta del inmueble ubicado en la Calle 86 No 47 05 de la ciudad de Medellín, cuyos linderos se describen de la siguiente forma: "Un lote de terreno situado en el barrio Campo Valdés continuación de esta ciudad marcado con el No. 26 de la manzana No. 85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de

centro o sea una cabida o área total de 103.68 mts 2 que linda con frente a la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global No. 1". Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte. Código Catastral 0500101010411000500350000000000.

- Que se ordene la distribución del producto del remate, en forma proporcional a los derechos que las partes tienen sobre el bien.
- Que se condene en costas a la parte demandada, en caso de oponerse.
- 3. <u>La causa de hecho</u>: Como argumento fáctico de las anteriores pretensiones, se señaló:
  - Que Los señores ALEJANDRO GARCIA BLANDON, ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON son propietarios del inmueble ubicado en la Calle 86 N.47-05 de la ciudad de Medellín, inmueble descrito y alinderado así : Un lote de terreno situado en el barrio Campo Valdés continuación de esta ciudad marcado con el #26 de la manzana # 85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de centro o sea una cabida o area total de 103.68 mts 2 que linda con frente a la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global #1. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín. Zona Norte. Codigo Catastral 050010101041100050035000000000.
  - Que las señoras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON adquirieron cada una el 12.50% de los derechos del inmueble ubicado en la Calle 86 N.47-05 de la ciudad de Medellín por adjudicación en sucesión de Gerardo Alonso García Benjumea, mediante Escritura Pública No. 118 del 14 de septiembre del 2000 protocolizada en la Notaría Única de Betania Antioquia, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-21288 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte.

- Que el señor ALEJANDRO GARCIA BLANDON adquirió 12.50% de sus derechos sobre el inmueble objeto de la litis por adjudicación en sucesión de Gerardo Alonso García Benjumea, mediante Escritura Pública No. 118 del 14 de septiembre del 2000 protocolizada en la Notaría Única de Betania Antioquia; otro 12.50% por compraventa a Diana Gutiérrez Castillo mediante Escritura Pública No. 4084 del 28 de octubre del 2020 de la Notaría 16 de Medellín y el 50% de los derechos del inmueble por compraventa a Aurentina Blandón de García, mediante Escritura Pública No. 4128 del 29 de octubre del 2020 también protocolizada en la Notaría 16 del Círculo de Medellín, todas debidamente registradas en la oficina de instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte.
- Que el demandante no tiene interés en permanecer en la indivisión, por lo tanto, a través de este proceso pretende acabar con la comunidad, vendiendo los derechos que le corresponde.
- Que la acción se instaura ante la renuencia de las demandadas para liquidar formalmente la comunidad.
- Que el inmueble objeto de la Litis tiene un avalúo catastral de \$67.853.000, para corroborar ello se anexo factura de impuesto predial.
- Que la firma avaluadora VALOR CONSTRUIDO, afiliado a La Lonja, realizó el avalúo comercial del inmueble en mención, arrojando como resultado la suma de \$ 267.096.188.
- La imputación jurídica: LIBRO CUARTO- TITULO XXXIII. CAPITULO III-ARTÍCULOS 2322 y S.S. del CÓDIGO CIVIL; y LIBRO TERCERO -TITULO III - CAPÍTULO III. ARTÍCULO 406 Y S.S DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, así como las demás normas concordantes.

#### II. ACTUACIÓN PROCESAL:

 La demanda se admitió el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2.022), auto que se notificó en estados electrónicos del 25 de marzo del mismo año, y se inscribió en el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, correspondiente al inmueble litigado, anotación No. 10, en el certificado de libertad obrante en el documento No. 13 del expediente digital.

- Las demandadas recibieron notificación personal del contenido del auto que admitió la demanda el día 13 de junio de 2022. (Documento No. 15 del expediente digital)
- Mediante memorial presentado el 16 de junio de 2022 las demandadas ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON solicitaron al Despacho se les concediera amparo de pobreza.
- Mediante auto de fecha 01 de julio de 2022, se concedió amparo de pobreza y se designó apoderada judicial para que representará a las amparadas en el presente proceso.
- Las demandadas ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON, través de apoderada judicial designada en amparo de pobreza contentaron la demanda sin presentar oposición alguna; pero solicitando la realización de audiencia de conciliación, con el fin de evitar la ocurrencia de perjuicios a las mismas.

#### III. CONSIDERACIONES:

# EN TORNO A LOS ASPECTOS DE FORMA O RELATIVOS A LEY PROCESAL:

Observa el despacho que tanto los presupuestos de validez del proceso como los de conducción eficaz del mismo están debidamente satisfechos.

Así las cosas, no se acreditan circunstancias determinantes de nulidad de la actuación, como quiera que el trámite, fue el impartido, la competencia radica en el juzgado de conocimiento de conformidad con los factores que la determinan (Art. 2340 del Código Civil, 411 del Código General de Proceso), la capacidad de la demandante y de los demandados para comparecer por sí al proceso, no se da causal alguna para que el juzgador se declare inhibido de fallar, la demanda al reunir las exigencias de los arts. 82, 84, 88, 89 y 90 del Código General del Proceso, es idóneo, se acreditó la

legitimación en la causa de las partes, el interés jurídico que les asiste frente a los resultados del proceso y la ausencia de la cosa juzgada.

### CONSIDERACIONES RESPECTO DE LOS PRESUPUESTOS AXIOLÓGICOS DE LA PRETENSIÓN Y SU PRUEBA

Según lo establecido por los Artículos 406 y 407 del Código General del Proceso, cualquiera de los comuneros puede pedir que la cosa común se divida o se venda para repartir su producto, prefiriéndose ésta, cuando se trata de una habitación u otra cosa que no permita una división fácil y en proporciones convenientes y cuyo valor no desmerezca por causa de la división, como el caso que aquí se presenta.

El artículo 1374 del Código Civil prescribe: "Ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular, será obligado a permanecer en indivisión, la partición del objeto asignado podrá pedirse, con tal que los coasignatarios no hayan estipulado lo contrario."

Por su parte, al tenor de Art. 2340 Ibidem, entre las causales de terminación de la comunidad, está la División del haber común, ya sea material si éste lo admite, o en su defecto por venta.

Los anteriores preceptos normativos, están dando oportunidad al comunero que no quiera permanecer en indivisión, para que dé por terminada la comunidad, bien sea dividiendo materialmente el objeto si ello es posible y no desvirtúa su función o valor, o si aquello sucede, proceder a la venta de éste.

El proceso que aquí se está promoviendo, pretende terminar con la indivisión que hasta el momento existe entre los condueños del inmueble objeto de esta litis, situación que es factible según la disposición antes citada.

Señala el artículo 411 del Código General del Proceso, que si en la contestación no se proponen excepciones de ninguna naturaleza ni se formula oposición, lo cual se dio, por cuanto la parte demandada guardó silencio durante el traslado de la demanda, no oponiéndose a las pretensiones de la demanda, el Juez DECRETARÁ la división en la forma solicitada, que para el caso materia de decisión, será por VENTA en pública subasta, con fundamento en los HECHOS antes narrados.

Ahora, en atención a la solicitud de las demandadas, consistente en la realización de una conciliación con el demandante; el Despacho no accede a lo solicitado por improcedente, por cuanto la solicitud de conciliación debe

provenir de ambas partes en esta etapa del proceso, pues el mismo debe ser el producto de la voluntad de las partes trabadas en la litis.

Lo anterior, no será óbice para que las partes de manera extraprocesal acuerden transar las pretensiones del proceso, acuerdo que deberá ser celebrado de manera voluntaria entre las partes sin mediar ninguna intervención alguna por parte del Juzgado, quien no está facultado legalmente para conminar a los sujetos procesales a realizar dicha conducta.

Ahora bien, el Despacho pone en conocimiento de la parte demandante la intención de las demandadas para los fines que considere pertinente.

#### IV. DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto El JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Decretar la DIVISIÓN POR VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del inmueble que en comunidad tiene el demandante y las demandadas, el cual se encuentra ubicado en esta ciudad en la Carrera N.47-05 de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria No. **01N-21288** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte, y cuyos linderos generales son: "con frente a la calle 86; con centro hacia el sur, distante cero (0) metros; hacia el occidente de la carrera 47".

**SEGUNDO:** Decretar el embargo y secuestro del bien común que se dividirá por venta. Ofíciese al Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, para lo primero, y acreditada esta inscripción se dispondrá lo pertinente al secuestro.

**TERCERO:** Advertir que la fecha y hora para la realización de la diligencia de remate, se programará una vez se haya constatado el perfeccionamiento del embargo y secuestro del inmueble a subastar.

**CUARTO:** Precisar que los gastos comunes de la división por venta decretada, son de cargo de todos los comuneros en proporción a sus derechos en el bien común. Advirtiendo igualmente y por último, que son

gastos comunes de la división los de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, costos de registro del embargo, honorarios del secuestre, costos de publicación de carteles de remate y los demás que en adelante requiera la división decretada. Art. 413 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ JUEZ

## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 4 de agosto de 2022.

JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO Secretario

Firmado Por:
Andres Felipe Jimenez Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cd3ec6c977d423e656837779c7f488484b84c8bfe86de26ca35dc8b66899039b

Documento generado en 03/08/2022 06:28:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



#### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de agosto del dos mil veintidós (2.022)

Oficio Nº 2407

Señores

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN- ZONA NORTE

La Ciudad

**Radicado** 05001 40 03 009 **2022 00250** 00

**Proceso** DIVISORIO POR VENTA

Demandante (s) ALEJANDRO GARCIA BLANDON C.C.

71.711.020

ELIANA MARIA GARCIA BLANDON

C.C. 32.554.899

Demandado (s)

MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON

C.C. 52.112.608

ASUNTO: EMBARGO DEL INMUEBLE

Comedidamente le comunico que mediante auto proferido en la fecha dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el EMBARGO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte propiedad de los señores ALEJANDRO GARCIA BLANDON identificado con cedula de ciudadana No. 71.711.020, ELIANA MARIA GARCIA BLANDON identificada con cedula de ciudadana No. C.C. 32.554.899 y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON identificada con cedula de ciudadana No. 52.112.608, correspondiente al inmueble objeto de división.

Sírvase inscribir la medida y expedir a costa del interesado certificado de libertad y tradición del bien donde conste la misma.

Al contestar el presente oficio, favor relacionar el número del radicado aquí informado y remitir la respuesta al correo institucional de este Juzgado.

Atentamente,

# JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO Secretario

Firmado Por:
Juan Esteban Gallego Soto
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0dcb3a19e53087b84e25a53a17731ed5c00d1546bbd34edb1897080a2143260e

Documento generado en 03/08/2022 10:01:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

#### EMBARGO DEL INMUEBLE --- RADICADO NRO.05001-40-03-009-2022-00250-00

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co> Mié 03/08/2022 13:54

Para: Documentos Registro Medellin Zona Norte <documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co> CC: luz piedad jurado carcamo <lupijuca@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (80 KB)30OficioEmbargo2022-00250.pdf;

#### Buenas tardes,

Señores OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN- ZONA NORTE Medellín

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que mediante auto proferido en la fecha dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el EMBARGO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. o1N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte propiedad de los señores ALEJANDRO GARCIA BLANDON identificado con cedula de ciudadana No. 71.711.020, ELIANA MARIA GARCIA BLANDON identificada con cedula de ciudadana No. C.C. 32.554.899 y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON identificada con cedula de ciudadana No. 52.112.608, correspondiente al inmueble objeto de división.

Sírvase inscribir la medida y expedir a costa del interesado certificado de libertad y tradición del bien donde conste la misma.

Al contestar el presente oficio, favor relacionar el número del radicado aquí informado y remitir la respuesta al correo institucional de este Juzgado.

Este oficio, que se le remite al apoderado de la parte demandante lo debe de presentar físicamente ante la oficina de registro en original y copia.

## Con el respeto de siempre,

# ALEJANDRO VALENCIA BUITRAGO ASISTENTE JUDICIAL

#### Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 313 536 84 47 – TELÉFONO 232 26 44 e-mail cmplo9med@cendoj.ramajudicial.gov.co

# RE: EMBARGO DEL INMUEBLE --- RADICADO NRO.05001-40-03-009-2022-00250-00

# Documentos Registro Medellin Zona Norte <a href="mailto:documentosregistromedellinnorte@Supernotariado.gov.co">documentosregistromedellinnorte@Supernotariado.gov.co</a>

Mié 03/08/2022 14:23

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luz piedad jurado carcamo < lupijuca@hotmail.com>

#### Cordial saludo,

Por favor tener en cuenta que el presente buzón ya no funciona para radicar documentos sólo es de consulta interna. Los documentos objeto de registro deben llevarlos de manera física directamente a la Oficina de Registro.

De acuerdo a la Instrucción Administrativa No.05 de marzo 22 de 2022 de la SNR, para la RADICACIÓN DE ACTOS, TÍTULOS Y DOCUMENTOS PARA PROCESO DE REGISTRO se debe seguir el siguiente procedimiento:

#### A. Radicación de documentos emitidos en medios físicos o documentales

Cuando las autoridades judiciales expidan los actos, títulos y documentos sujetos a registro en medio físico o documental, se deberán seguir los procedimientos y trámites existentes de manera previa a la pandemia ocasionada por el Covid-19, esto es, que el usuario allegue el documento de manera presencial en la ventanilla de radicación de la ORIP correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos. Para estos efectos los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

- 1. El usuario presentará el oficio original expedido por la autoridad judicial competente en la ventanilla de registro ante el funcionario liquidador de la ORIP, donde se procederá a su radicación en el Sistema Registral (Folio magnético o SIR), con indicación de la fecha y hora de recibo, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.
- 2. El usuario deberá aportar otro ejemplar original o una copia especial y autentica expedida por el Despacho de origen, destinado al archivo de la Oficina de Registro, sin el cual no podrá recibirse para su radicación.
- 3. El funcionario liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente para la fecha de radicación
- 4. El usuario realizará el pago de los derechos de registro ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.
- 5. El usuario podrá hacer uso de los canales de recaudo habilitados para cada una de las ORIP donde se debe realizar el proceso de registro para el pago de los derechos de registro que correspondan.
- 6. El funcionario de la ventanilla de radicación de documentos dará constancia escrita al usuario del recibo, fecha, hora y número consecutivo de radicación.

#### B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que

lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.

- 2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.
- 3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.
- 4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio.

Puede consultar la <u>Instrucción Admtva.05</u> en el link:

https://servicios.supernotariado.gov.co/files/instruccion\_admin/instruccion\_admin-05-20220323100154.pdf

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. PARA: REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE: SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES I. ANTECEDENTES

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co servicios.supernotariado.gov.co

Debe tener en cuenta que los horarios pueden ser modificados sin previo aviso.

Cordialmente,

## JAIRO JOHAN CORREA OQUENDO

Contratista Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín Norte

**De:** Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co> **Enviado:** miércoles, 3 de agosto de 2022 1:54 p. m.

Para: Documentos Registro Medellin Zona Norte

<documentosregistromedellinnorte@Supernotariado.gov.co>
Cc: luz piedad jurado carcamo <lupijuca@hotmail.com>

Asunto: EMBARGO DEL INMUEBLE --- RADICADO NRO.05001-40-03-009-2022-00250-00

Buenas tardes,

Señores OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN- ZONA NORTE Medellín

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que mediante auto proferido en la fecha dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el EMBARGO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte propiedad de los señores ALEJANDRO GARCIA BLANDON identificado con cedula de ciudadana No. 71.711.020, ELIANA MARIA GARCIA BLANDON identificada con cedula de ciudadana No. C.C. 32.554.899 y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON identificada con cedula de ciudadana No. 52.112.608, correspondiente al inmueble objeto de división.

Sírvase inscribir la medida y expedir a costa del interesado certificado de libertad y tradición del bien donde conste la misma.

Al contestar el presente oficio, favor relacionar el número del radicado aquí informado y remitir la respuesta al correo institucional de este Juzgado.

Este oficio, que se le remite al apoderado de la parte demandante lo debe de presentar físicamente ante la oficina de registro en original y copia.

Con el respeto de siempre,

ALEJANDRO VALENCIA BUITRAGO

## ASISTENTE JUDICIAL

#### Atentamente,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

#### Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

### PIEDAD JURADO CÁRCAMO

ABOGADA

Señor JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Medellín.

**PROCESO:** Divisorio por venta

DEMANDANTE: Alejandro García Blandón

CAUSANTE: Eliana María García Blandón y otra.

**RADICADO:** 2022-250.

PIEDAD JURADO CÁRCAMO, mayor de edad, vecina de Medellín, abogada en ejercicio portadora de la T.P 95.212 del C.S de la J y C.C 30.326.256 de M/les, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo al despacho aportando la constancia de la radicación del oficio de Embargo en la oficina d registro e instrumentos públicos de Medellín zona norte.

Atentamente,

PIEDAD JURADO CARCAMO C.C 30.326.256 de M/les T.P 95.212 del C.S de la J. 330745

MEDELLIN NORTE

CAJERO1

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Agosto de 2022 a las 09:53:15 a.m.

No. RADICACION: 2022-36705

NOMBRE SOLICITANTE: ALEJANDRO GARCIA

OFICIO No.: 2407 del 03-08-2022 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ME

DELLIN

MATRICULAS 21288

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO TRF

DERECHOS

CONS.DOC. (2/100)

10 EMBARGO

21,800

400

21,800

400

Total a Pagar:

22,200

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

BCO: 07, DCTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION

O PIN:

VLR:22200

330746

MEDELLIN NORTE CAJERO1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Agosto de 2022 a las 09:53:19 a.m.

No. RADICACION: 2022-173398

MATRICULA: 01N-21288

NOMBRE SOLICITANTE: ALEJANDRO GARCIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$18000

ASOCIADO AL TURNO No: 2022-36705

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 0 PIN: VLR:18000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

RV: Turno 2022-36705 Oficio 2407 Radicado 2022-00250-00

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/08/2022 15:24

Para: Carlos Mario Giraldo Londono <cgiraldlo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

① 1 archivos adjuntos (462 KB) 2022-36705.pdf;

#### Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 313 536 84 47 – TELÉFONO 232 26 44 e-mail cmplo9med@cendoj.ramajudicial.gov.co

**De:** Documentos Registro Medellin Zona Norte <documentosregistromedellinnorte@Supernotariado.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de agosto de 2022 15:14

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Turno 2022-36705 Oficio 2407 Radicado 2022-00250-00

Maria Wbiter Martinez Muñeton

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Carrera 47#52-122 INT 201 TELEFONO 5107070 EXT 2014

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus

anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

MEDELLIN NORTE

CAJERO1.

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NTT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Agosto de 2022 a las 09:53:15 a.m.

No. RADICACION: 2022-36705

NOMBRE SOLICITANTE: ALEJANDRO GARCIA

OFICIO No.: 2407 del 03-08-2022 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ME

DELLIN

MATRICULAS 21288

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO TRF

VALOR 10 EMBARGO N

DERECHOS 21,800 CONS.DOC.(2/100) 400

21,800

400

Total a Pagar: \$

22,200

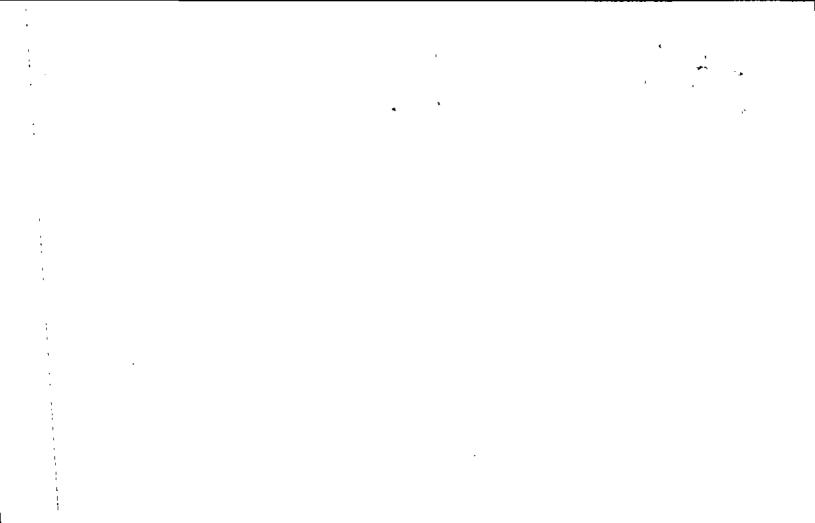
DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

O PIN:

VLR:22200



#### 330746

MEDELLIN NORTE CAJERO1 SOLICITUD CERTIFICADO DE L'IBERTAD NIT 899,999,007-0

No. RADICACION: 2022-173398

MATRICULA: 01N-21288

NOMBRE SOLICITANTE: ALEJANDRO GARCIA

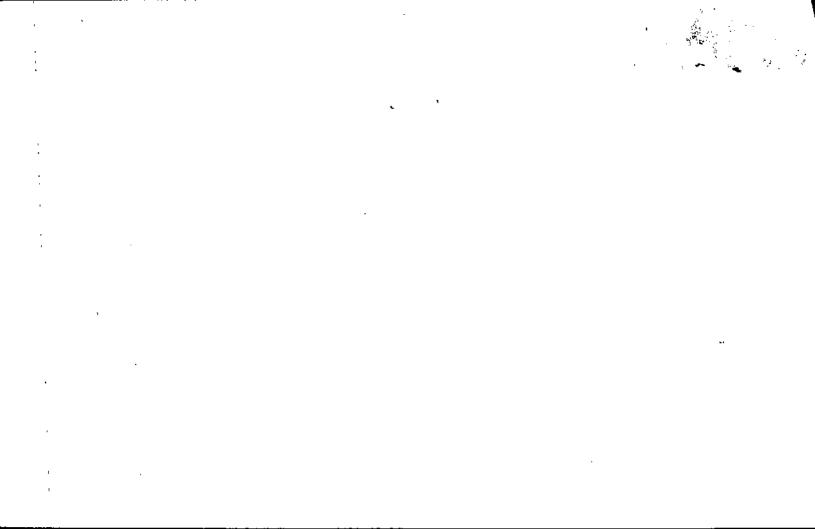
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$18000 ASOCIADO AL TURNO No: 2022-36705

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

0 PIN: VLR:18000 BCO: 07, DCTO.PAGO:

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA





#### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, tres (03) de agosto del dos mil veintidos (2.022)

Oficio Nº 2407

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE **MEDELLÍN- ZONA NORTE** 

La Ciudad

Radicado

05001 40 03 009 2022 00250 00

Proceso

DIVISORIO POR VENTA

Demandante (s)

ALEJANDRO GARCIA BLANDON C.C.

71.711.020

ELIANA MARIA GARCIA BLANDON

C.C. 32.554.899

Demandado (s)

MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON

C.C. 52.112.608

ASUNTO:

### **EMBARGO DEL INMUEBLE**

Comedidamente le comunico que mediante auto proferido en la fecha dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el EMBARGO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte propiedad de los señores ALEJANDRO GARCIA BLANDON identificado con cedula de ciudadana No. 71.711.020, ELIANA MARIA GARCIA BLANDON identificada con cedula de ciudadana No. C.C. 32.554.899 y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON identificada con cedula de ciudadana No. 52.112.608, correspondiente al inmueble objeto de división.

Sirvase inscribir la medida y expedir a costa del interesado certificado de libertad y tradición del bien donde conste la misma.

Al contestar el presente oficio, favor relacionar el número del radicado aquí informado y remitir la respuesta al correo institucional de este Juzgado.

Atentamente,

#### JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO Secretario

1

Carrera 52 Nro. 42 - 73, Piso 14, oficina 1412 - Edificio José Félix de Restrepo de Medellin- Antioquia, telefax: 2322644, celular: 3135368447, correo electrónico: cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

ı				t.	
;				·	•
:					
	·				
	: :	,			
	:				
	<b>!</b> :				
	:				
	:				
	:				
	1				
	1				
	!				
	i				

Firmado Por:
Juan Esteban Gallego Soto

Secretario
Juzgado Munkcipal
Civil 009 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0dcb3a19e53087b84e23a53a17731ed5c00d1546bbd34edb1697080a2143260e

Documento generado en 03/08/2022 10:01:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente UFIL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

			ı	<b>,</b> •	•
:			•	80	
		•			
:					
!					
·					
:					
:					
•					
i					
į					
!					
1					
1					
;					
!					
:					
i					



### FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Pagina 1

Impreso el 08 de Agosto de 2022 a las 03:28:57 PM No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-36705 se calificaron las siguientes matriculas: 21288

Nro Matricula: 21288

CIRCULO DE REGISTRO; 01N

MUNICIPIO: MEDELLIN

MEDELLIN NORTE

DEPARTAMENTO: ANTIQUIA

No CATASTRO: AABBOOD1XWHC

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 86 47-05

2) CALLE 86 #47 - 05 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11

Fecha: 05-08-2022

Radicacion: 2022-36705

Valor Acto:

Documento: OFICIO 2407 DEL: 03-08-2022 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0493 EMBARGO PROCESO DIVISORIO POR VENTA, RADICADO NRO: 2022-00250-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BLANDON ALÉJANDRO

A: GARCIA BLANDON ELÍANA MARIA

71,711,020

Х

32,554,899

Х

A: GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA

52,112,608,

#### FIN DE ESTE DOCUMENTO:

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos Documento Generado Electronicamente - Radicación Electronica

Fecha 08 de Agosto de 2022 a las 03:28:57 PM

Funcionario Calificador ABOGAD83

OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ

•						
!		•				
:						
!			,			
•						
:						
I						
ı						
:				•		
i						
i						
!						
;						
!						
:						
1						
•						
į						
:						
:						
•						
:						
1						
ı	•					
i						
i						
1						
1				•		
1						
1						





# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLÍN - ZONA NORTE

Medellín, 08 de agosto de 2022

Referencia: Anexo a la constancia de Inscripción del turno 2022-36705.

Se registra la presente Medida Cautelar pero se advierte que sobre la matrícula inmobiliaria <u>01N-21288</u> se encuentra vigente Demanda en Proceso Divisorio por Venta, según Oficio Nro. 1111 del 24-03-2022 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, de Alejandro García Blandón contra Eliana María y Maria Victoria García Blandón, Radicado Nro: 2022-00250-00. Artículo 591 del C.G.P.

Cordialmente,

CATALINA ZAPATA ABOGAD83

Código: \ GDE - GD - FR - 23 V.01 28-01-2019 





militado Nº GP (74.)

			•	
1				
	•			
:				
I			,	
ı				
· •				
;				
:				
:				
		•		
;				
i				
1				
:				
:				
•				
•				
•				
:	X.			
1				
•				
ı				
	•			
!				
	•			
1				
:				



Certificado generado con el Pin No: 220809975363198313

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 1

Impreso el 9 de Agosto de 2022 a las 11:08:19 AM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN FECHA APERTURA: 28-05-1973 RADICACIÓN: 1973-013858 CON: CERTIFICADO DE: 28-05-1973

CODIGO CATASTRAL: AABO001XWHCCOD CATASTRAL ANT: 0500101010401100050035000000000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS** 

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO CAMPO VALDES CONTINUACION DE ESTA CIUDAD MARCADO CON EL # 26 DE LA MANZANA # 85-47 QUE MIDE 7.20 MTS DE FRENTRE POR 14.40 MTS DE CENTRO O SEA UNA CABIDA O AREA TOTAL DE 103.68 MTS 2 QUE LINDA CON FRENTE A LA CALLE 86 CON CENTRO HACIA EL SUR DISTANTE 0 MTS HACIA EL OCCIDENTE DE LA CARRERA 47 ESTE LOTE HACE PARTE DEL LOTE GLOBAL # 1 EL COMPRADOR TIENE CASA DE HABITACION EN CONSTRUCCION EN EL LOTE MENCIONADO HECHA A SUS EXPENSAS SEGUN ANOTACION 003 SOBRE ESTE LOTE EXISTE CASA DE HABITACION # 47-05.-

COMPLEMENTACION: 1

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO A. COCK E HIJOS SUCESORES L'TDA. EN MAYOR EXTENSION BOR APORTE DE LOS SOCIOS JUAN DE DIOS, VICTOR, ALFREDO Y ELISA COCK A, POR ESCRITURA # 1636 DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE MAYO SIGUIENTE EN EL LIBRO Ca IN EXECUTE IN THE 1, PS, TOMO 3, AL FL 595, #2220.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 86 #47 - 05 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 86 47-05

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 2432

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-05-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1374 del 30-03-1973 NOTARIA 5, de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$9,720

La autrida de la je pública

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A LONG MAN

DE: COCK E HIJOS SUCESORES LTDA.

A: GOMEZ HENAO VALERIO ANTONIO

X C.C. 8272023

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-09-1978 Radicación; 7838644

Doc: ESCRITURA 1711 del 31-08-1978 NOTARIA 12, de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION:: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ HENAO VALERIO ANTONIO

A: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

X C.C. 8.246.913

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-02-1979 Radicación: 7907854

Doc: ESCRITURA 124 del 07-02-1979 NOTARIA 12, de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

									· <del>-</del>
•									
:									
					•				
•									
•									
:									
·									
;									
1									
!									
•									
į									
1									
,									
į									
:									
!									
!	!								
	•								
	i								
	1								
	I .								
	•								
							-		
	t .								
	1								
	;								
			•						
	•								
	•								
	1								
	'								
	1								
	•								
								•	



Certificado generado con el Pin No: 220809975363198313

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 2

Impreso el 9 de Agosto de 2022 a las 11:08:19 AM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

A: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

X C.C. 677345

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-1979 Radicación: 7907854

Doc: ESCRITURA 124 del 07-02-1979 NOTARIA 12, de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

A: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

SUPERINTENDENCIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-01-1980 Radicación: 1980-03432

Doc: ESCRITURA 53 del 21-01-1980 NOTARIA 12, de MEDELLIN

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION:: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

DENOTARIADO VALÓR ACTO: \$50,000

La guarda de la le pública

PERSONAS QUE INTERVIEÑEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAZA AGUDELO ROMÂN DE JESUS

A: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-02-2008 Radioación: 2008-4807

Doc: ESCRITURA 118 del 14,09-2000 NOTARIA UNICA de BETANIA

VALOR ACTO: \$12,713,000

ESPECIFICACION: ADJUDIÇACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

A: BLANDON DE GARCIA AURENTINA

CC# 21358713 X \$6356500

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

CC# 71711020 X \$1589125

A: GARCIA BLANDON ELIANA MARIA

CC# 32554899 X \$1589125

A: GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA

CC# 52112608 X \$1589125

CC#71740544 X \$1589125

A: GARCIA BLANDON WALTER ALONSO

A CONTRACT C

ANOTACION: Nro 007 Fecha; 21-04-2014 Radicación: 2014-17156

Doc: ESCRITURA 1322 del 13-03-2014 NOTARIA DIECINUEVE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$6,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12,50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BLANDON WALTER ALONSO

CC# 71740544

A: GUTIERREZ CASTILLO DIANA

CC# 43541454 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-11-2020 Radicación: 2020-33060

!						
:						
ì						
'						
:						
ļ						
	-					
ı	ı					
1						
	ı					
	:					
	i					
	i.					
	1					
	•					
	1					
	!					
	:					
	•					
	i					
	:					
	1					
	•					
	!					
	:					
	•					
	;					
	1					
				•		
	:					
	i i					
	!					
	1					
	1					



Certificado generado con el Pin No: 220809975363198313

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 3

Impreso el 9 de Agosto de 2022 a las 11:08:19 AM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4084 del 28-10-2020 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA; 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12,50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CASTILLO DIANA

CC# 43541454

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

CC# 71711020 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-11-2020 Radicación; 2020-33839

Doc: ESCRITURA 4128 del 29-10-2020 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l'Titular de dominio incompleto)

DE: BLANDON DE GARCIA AURENTINA

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-04-2022 Radicación: 2022-16087

4:%. **2** 

La audida de la le aublica

\_\_\_\_\_

Doc: OFICIO 1111 del 24-03-2022 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA, RADICADO NRO: 2022-00250-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BLANDON ALEGANDRO

CC# 71711020 X

A: GARCIA BLANDON ELIANA MARIA

CC# 32554899 X

A: GARCIA BLANDON MARÍA VICTORIA

CC# 52112608 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-08-2022 Radicación: 2022-36705

Doc: OFICIO 2407 del 03-08-2022 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO PROCESO DIVISORIO: 0493 EMBARGO PROCESO DIVISORIO POR VENTA, RADICADO NRO: 2022-00250-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

CC# 71711020 X

A: GARCIA BLANDON ELIANA MARIA

CC# 32554899 X

A: GARCIA BLANDON MARÍA VICTORIA

CC# 52112608 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-2219

Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.Ř (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-309

Fecha: 30-01-2014

!				
			•	
; !	·	• •		
•				
	i			
	! !			
	· !			
	: 			
	•			
	1			
	•			
	!			
	•			
	1			
	:			
	1			
	!!!!			
	1			



Certificado generado con el Pin No: 220809975363198313

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 4

Impreso el 9 de Agosto de 2022 a las 11:08:19 AM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación:

Fecha: 11-06-2022

NOTARIADO

SE INCLUYE/ACTUALIZA CHIP/FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, RES. 202250071893-26/05/2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

#### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier talla o error en el registro de los documentos CUSUARIO: REXC

TURNO: 2022-173398

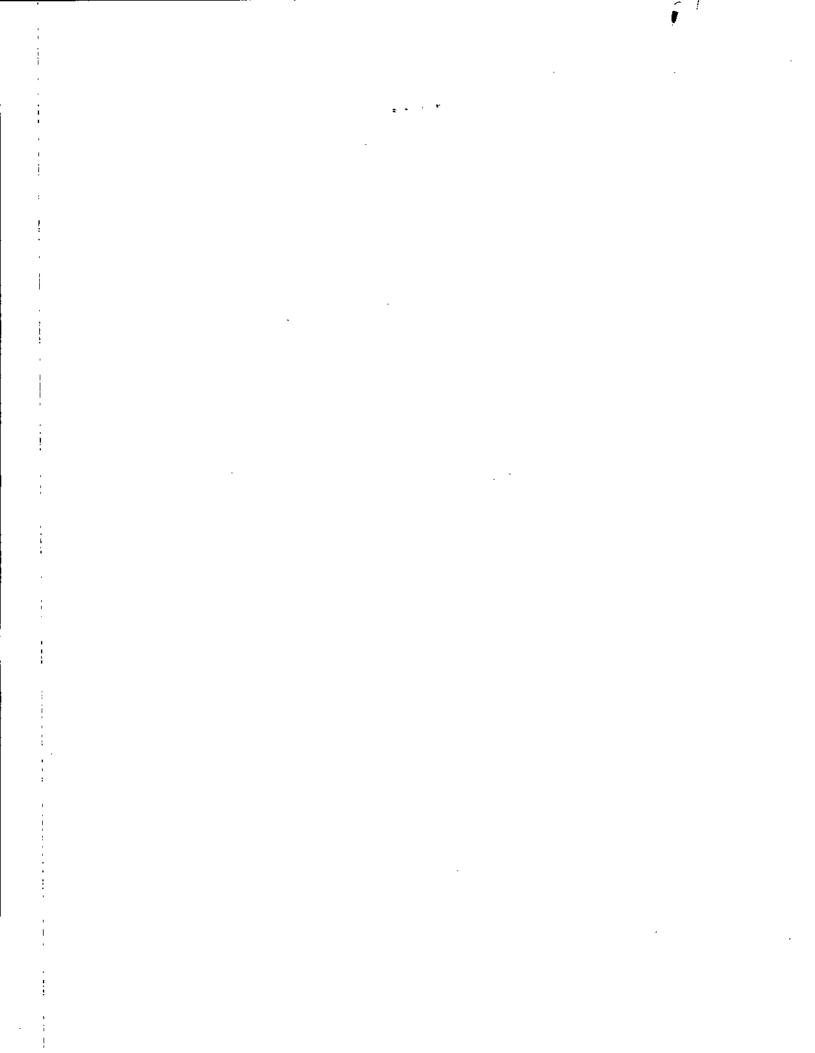
FECHA: 09-08-2022

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

A RESIMO

La guarda de la le pública

El Registrador: OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Le informo señor Juez, que el anterior oficio fue recibido en el correo institucional del Juzgado, el día 10 de agosto de 2022 a las 15:14 horas.

Medellín, 16 de agosto de 2022



CARLOS MARIO GIRALDO LONDOÑO Oficial Mayor



# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2344
Proceso	DIVISORIO POR VENTA
Demandante	ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN
Demandado	ELIANA MARÌA GARCÍA BLANDÓN
	MARÍA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN
Radicado	05001-40-03-009-2022-00250-00
DECISIÓN	Decreta secuestro – Comisiona.

Considerando que se encuentra inscrita en debida forma la medida cautelar de embargo sobre los derechos que en común y proindiviso poseen los demandados sobre el bien inmueble objeto de este proceso, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el Secuestro de los derechos que en común y proindiviso poseen los demandados ELIANA MARÍA GARCÍA BLANDÓN y MARÍA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN, sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 01N-21288 el cual se encuentra ubicado en la Calle 86 # 47-05 de Medellín, cuya descripción y linderos son: "Un lote de terreno situado en el barrio Campo Valdés continuación de esta ciudad, marcado con el # 26 de la manzana # 85-47 que mide 7.20 Mts. de frente por 14.40 Mts. de centro, o sea una cabida o área total de 103.68 Mts. 2, que linda con frente a la calle 86 conc entro hacia el sur, distante 0 Mts. hacia el occidente de la carrera 47".

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro, se ordena COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestre designado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra, siempre y cuando se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia vigente y cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010, igualmente tendrá

facultades para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Lo anterior, con fundamento en el art. 38 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Como secuestre se nombra a la empresa BIENES & ABOGADOS S.A.S., quien se localiza en la calle 52 # 49-71, Oficina 512 de Medellín, teléfonos 4083028, 3538595, 3216447844 y 3215051701, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com; a quien se le advertirá al momento de la diligencia que deberá aportar copia de la caución prestada, dentro de los quince (15) días siguientes a la diligencia y en caso de no otorgarla será relevado del cargo, deberá además rendir informes mensuales de su gestión.

**CUARTO:** Expídase el despacho comisorio ordenado en numeral que antecede y remítase el mismo de manera inmediata a través de la secretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ

Cmgl

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La presente providencia se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO publicado en la 17 de agosto de 2022.
JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO
Secretario

Firmado Por:
Andres Felipe Jimenez Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebe14f6dbcb933df4f1f11355e0a7cf64cabd88327f41eef806be1e01e39a9f**Documento generado en 16/08/2022 01:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

#### **DESPACHO COMISORIO No. 172**

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO POR VENTA DEMANDANTE: ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN,

C.C. 71.711.020

DEMANDADOS: ELIANA MARÍA GARCÍA BLANDÓN,

C.C. 32.554.899

MARÍA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN,

C.C. 52.112.608

RADICADO: 05001-40-03-009-**2022-00250**-00

# EL JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

#### COMISIONA

A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EXCLUSIVOS PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO) COMPETENTES DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA.

Me permito comunicarle que, dentro del proceso en referencia, este Juzgado ordenó comisionarlo para que se lleve a cabo la diligencia de **EMBARGO y SECUESTRO** de los derechos que en común y proindiviso poseen los demandados **ELIANA MARÍA GARCÍA BLANDÓN, con C.C. 32.554.899 y MARÍA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN, con C.C. 52.112.608**, sobre el bien inmueble distinguido con **Matrícula Inmobiliaria No. 01N-21288** el cual se encuentra ubicado en la Calle 86 # 47-05 de Medellín, cuya descripción y linderos son: Un lote de terreno situado en el barrio Campo Valdés continuación de esta ciudad, marcado con el # 26 de la manzana # 85-47 que mide 7.20 Mts. de frente por 14.40 Mts. de centro, o sea una cabida o área total de 103.68 Mts. 2, que linda con frente a la calle 86 conc entro hacia el sur, distante 0 Mts. hacia el occidente de la carrera 47.

Se le confiere al comisionado amplias facultades para allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestre designado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra, siempre y cuando se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia vigente y cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010, igualmente tendrá facultades para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Lo anterior, con fundamento en el art. 38 del C.G. del P.

Se nombra como secuestre, a la empresa BIENES & ABOGADOS S.A.S., quien se localiza en la calle 52 # 49-71, Oficina 512 de Medellín, teléfonos 4083028, 3538595, 3216447844 y 3215051701, correo electrónico

bienesyabogados@gmail.com; a quien se le advertirá al momento de la diligencia que deberá aportar copia de la caución prestada, dentro de los quince (15) días siguientes a la diligencia y en caso de no otorgarla será relevado del cargo, deberá además rendir informes mensuales de su gestión. Comuníquese su nombramiento en legal forma.

Actúa como apoderada de la parte demandante, la Dra. PIEDAD JURADO CÁRCAMO, identificada con C.C. 30.326.256 y T.P. 95.212 del C.S. de la J., se localiza en el teléfono: 3052432633 y en el correo electrónico: <a href="mailto:lupijuca@hotmail.com">lupijuca@hotmail.com</a>

# AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE OPORTUNAMENTE.

Se libra el presente despacho comisorio, hoy 16 de agosto de 2022

Cordialmente,

JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO Secretario

Carrera 52 Nro. 42 – 73, Piso 14, oficina 1412 – Edificio José Félix de Restrepo de Medellín- Antioquia, telefax: 2322644, celular: 3135638447, correo electrónico: cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Juan Esteban Gallego Soto
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66799eb309ec476345c1b0461da465e7b67a73a7ee0f04a8b69a9b833b6b3424**Documento generado en 16/08/2022 03:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

### DESPACHO COMISORIO No. 172 --- RADICADO NRO.05001-40-03-009-2022-00250-00

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co> Mié 17/08/2022 14:42

Para: Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia - Medellín <demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC: luz piedad jurado carcamo <lupijuca@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (298 KB)

38DespachoComisorioSecuestro2022-00250.pdf; 37AutoDecretaSecuestroInmueble2022-00250.pdf;

### Buenas tardes,

Señores OFICINA JUDICIAL Medellín

Cordial saludo,

Les aporto despacho comisorio Nro.172 y auto, con el fin de que sea repartido a los juzgados Civiles Municipales de Conocimiento de Medellín.

Con el respeto de siempre,

ALEJANDRO VALENCIA BUITRAGO ASISTENTE JUDICIAL

Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 313 536 84 47 – TELÉFONO 232 26 44 e-mail cmplo9med@cendoj.ramajudicial.gov.co

# DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN



 $\square \diamondsuit \square$ 

### ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha de Impresion 17/ago./2022 1 Página

**DESPACHOS COMISORIOS GRUPO** 

**ՠՋ**ℳ•♦□Չՠ

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

001

1618

17/agosto/2022 04:42:38p.m.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

IDENTIFICACION

**NOMBRES** 

**APELLLIDOS** 

**PARTE** 

DEMANDANTE ###

71711020

**ALEJANDRO** 

GARCIA BLANDON

cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co JDO 9 CIVIL MPAL DE MED RDO 2022 - 002250

COM 172

cbeltrac

C02001-OJ02X12

אוה מונז ושה והות נודנם "אוחה ושיץ כל

FUNCIONARIO DE REPARTO

# NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO TUTELA RAD. 05001 34 03 003 2022 00075 00

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <jcctoejs03med@notificacionesrj.gov.co>

Lun 29/08/2022 14:43

Para: juridicaagencia4tributaria@gmail.com <juridicaagencia4tributaria@gmail.com>;yessica5330@hotmail.com <yessica5330@hotmail.com>;Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

### Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito notificar la **ADMISIÓN** de la tutela radicada bajo el  $N^{\circ}$  **05001 34 03 003 2022 00075 00,** adjunto auto admisorio con sus respectivos anexos.

Se advierte que la respuesta a la referida acción constitucional, deberá ser remitida única y exclusivamente al siguiente correo electrónico: **Jcctoejs03med@notificacionesrj.gov.co\_** 

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

### Feliz día.

# Elizabeth Vargas. Escribiente



JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Email: jcctoejs03med@notificacionesrj.gov.co

Carrera 50 # 51 - 23, Piso 2° Edificio Mariscal Sucre - Teléfono: 513 13 31 - Fax: 251 63 38

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

# Notificación correo electrónico: juridicaagencia4tributaria@gmail.com

yessica5330@hotmail.com

Señor

# JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DEL MEDELLIN (REPARTO)

Ciudad

Referencia: **Demanda Acción de Tutela**: Procedencia Excepcional, Derechos Vulnerados a la vivienda, al Debido Proceso, a la Igualdad, Trato Digno.

Eliana María García blandón identificada con cedula de ciudadanía No 32.554.894 María victoria García blandón identificada con cedula de ciudadanía No 52.112.608, Cindy Daniela García blandón identificada con cedula de ciudadanía No 1.128.438.581 actuando como afectadas en la dirección calle 86 número 47-05 perteneciente a la comuna 4 Aranjuez, barrio las esmeraldas con matrícula 01N-21288, coadyuva Dr. Gabriel Ángel Vidales Villa, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado(a) con T.P 45.897B, del c.s de la j... y cédula de ciudadanía no 70.074.105 de Medellín (dependiente judicial): Dr. Yessica Yurley Méndez Zúñiga perito profesional universitario integral lonja de Colombia T.P. V1901-2301, cedula de ciudadanía 1.128.424.711 de Medellín, est derecho (dependiente judicial): Dr. Deiby Leandro cruz Agudelo T.P 176447 perito especialista revisoría fiscal, contador público titulado, derecho uvamericana según el artículo 86 y 241 numeral 9 de la constitución política y en el decreto ley 2591 de 1991, acudo respetuosamente ante su despacho para promover DEMANDA ACCIÓN DE TUTELA contra: Juzgado 9 civil Municipal de Medellín / Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía no 71.711.020 / Abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez / Luz Piedad Jurado Cárcamo Identificada con cedula de ciudadanía No 30.326.256 y la tarjeta 95.212.\*Procedencia profesional No Excepcional. Derechos Vulnerados a la vivienda, al Debido Proceso, a la Igualdad, Trato Digno 

#### Hechos

Por medio de la presente solicito señor Juez Civil Circuito de Medellín o quien corresponda en resolver la demanda constitucional protección de mis derechos que considero vulnerados al debido proceso a la vivienda a la igualdad ,al trato digno al debido proceso por parte de la Abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez quien se localiza en la CARRERA 50G NÚMERO 3 SUR 25 de Medellín correo electrónico silvari79@hotmail.com y numero de celular 3015990537, donde fue asignada por AMPARO DE POBREZA el 01 de julio de 2022 auto sustanciación número 1817 con radicado 2022-0025000 Proceso divisorio Por venta de: Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía no 71.711.020 y actuando como abogada Luz Piedad Jurado Cárcamo Identificada con cedula de ciudadanía No 30.326.256 con la tarjeta profesional No 95.212 contra: Eliana María García blandón c.c 32.554.894 / María victoria García blandón c.c 52.112.608 por los siguientes hechos y consideraciones que nos oponemos desde la fecha de presentación del amparo de pobreza concedido por el despacho en dicho oficio nos opusimos frente a las pretensiones de la Demanda porque en dicha propiedad si bien es cierto que existe unos porcentaje 75 % a favor de Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 y 12.5 % a favor de Eliana María García blandón c.c 32.554.894 / y 12.5 % a favor de María victoria García blandón 52.112.608 pero aquí señor juez no tuvieron en cuenta en dicha demanda contra nosotros existen poseedores materiales y mejoras sobre el bien inmueble que se mencionan a continuación: María victoria García blandón c.c 52.112.608 tiene unas mejoras y una posesión material realizado mantenimiento, revoque pintura, arreglo de techo, cambio de alcantarillado de agua socia y agua limpia donde estoy pagando servicios públicos de agua luz y alcantarillado y se está pagado daño que se presentó en la tubería de la calle, arreglo de reja de la puerta, desde hace 18 años en el segundo piso ase parte de la edificación de dos pisos de manera independiente con dirección :carrera 47 número 85-179 ,las mejoras las declarado bajo la gravedad de juramento y debidamente declaradas en la notaria del circuito de Medellín, por un valor \$ 30.000.000 treinta millones de pesos ejerciendo actos de amo señor y dueño, más el 12.5 % del derecho que me corresponde en la propiedad y la señora Eliana María García blandón c.c 32.554.894 tiene unas mejoras y una posesión material , realizado mantenimiento, revoque pintura, cambio de alcantarillado de agua socia y agua limpia donde estoy pagando servicios públicos de agua luz y alcantarillado ,se está pagado daño que se presentó en la tubería dentro de la casa, desde hace 8 años en el segundo piso dirección :carrera 47 número 85-175 viví durante 6 años ase parte de la edificación de dos pisos de manera independiente y en la actualidad tengo una

posesión material y mejoras en el primer piso calle 86 número 47-05 dirección de 3 años realizado mantenimiento, revoque pintura, cambio de alcantarillado de agua socia y agua limpia donde estoy pagando servicios públicos de agua luz y alcantarillado ,se está pagado daño que se presentó en la tubería dentro de la casa ejerciendo actos de amo señor y dueño por un valor \$ 25.000.000 veiti cinco millones de pesos más el 12.5 % del derecho y existe otra poseedora material con mejoras la señora Cindy Daniela García blandón, que el juzgado y la abogado de la parte demandante están falto a la verdad y está desconociendo un poseedor material y mejoras de hace 6 años que habita el bien inmueble sin perturbación de terceros ni de sus propietarios ubicada en la calle 86 número 47-05 interior 101 ejerciendo actos de amo señor y dueño realizado mantenimiento, revoque pintura, cambio de alcantarillado de agua socia y agua limpia donde estoy pagando servicios públicos de agua luz y alcantarillado por un valor \$ 10.000.000 diez millones de pesos que fue desconocida y no la tuvo en cuenta la parte demandante falto a la verdad de las mejoras y poseedores que habitan el bien inmueble que debía liquidar y presentar informe al despacho se (ANEXA DECLARACIÓN EXTRA JUICIO ) de las mejoras y la posesión de cada parte mencionada cosa que no tuvo en cuenta la abogado asignada Abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez en el amparo de pobreza que desde ya renuncio a su servicio porque con su actuar y negligencia nos tiene afectadas en el proceso porque informo al despacho que no se oponía frente a las pretensiones ,donde la señora María Victoria García blandón c.c 52.112.608 le informo que tenía mejoras y posesión en el bien inmueble por más de 18 años que estaba recolectando las declaraciones y facturas para presentarlas al despacho ni siquiera llamo a la señora Eliana María García blandón c.c 32.554.894 para preguntarle que mejoras había hecho en el bien inmueble ,donde sorpresivamente aparece auto interlocutorio numero 1814 decisión decreta la división por venta del bien inmueble desconociendo nuestros derechos a la vivienda a la posesión y a las mejoras realizadas la Abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez la aquí presente omitió ,existe negligencia de su deber de actuar ,asesorar y ejecutar su trabajo como lo exige la ley cumpliendo con su cargo en la defensa de las personas asignadas dentro del proceso de amparo de pobreza ,sin contar señor juez desde la presentación del amparo de pobreza nos opusimos a las pretensiones porque el señor Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 está faltando a la verdad porque con el aquí demandado ya habíamos llegado a un acuerdo verbal de división de la propiedad una casa para cada propietario sin desconocer al poseedor material que realizado mejoras en bien inmueble Cindy Daniela García blandón por un valor de \$ 10.000.000 diez millones de pesos, sin contar señor juez que desde Ahora lo declaro bajo la gravedad de juramento el señor Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020, abuzo de nuestra buena fe

hasta el punto que se apropió de los canon de arrendamiento que nos correspondía a cada propietario y en este caso el señor Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 ,nunca nos entregó dinero de los canon de arrendamiento de los apartamentos alquilados porque en nosotros habitamos las aquí presente, el demandado Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 nos agredió física y psicológicamente donde la última lesión a Eliana María García blandón c.c 32.554.894, le causo lesión en la cara y oído en otra agresión el aquí demandado me hincho un ojo derecho Y María Victoria García blandón c.c 52.112.608 la agredió patada en los senos ,le causo hematoma y dolor crónico hasta la fecha ,donde cuando llega a la casa me daba patadas en la espalda y en las piernas sin podernos recuperar sin contar señor juez que mi hija Luisa Fernanda Berrio García fue víctima acoso sexual cuando 13 años hoy en día tiene 19 años que ya puede declarar bajo la gravedad de juramento de los hechos narrados ,manifestó este delito para que sea compulsado a la fiscalía para entrar a investigar los hechos delictivos del aquí denunciado desde hace muchos años el aquí demandado Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 nos ha querido dejar en la calle y vender todas las propiedades hasta el punto que se fue adueñando de los derechos de Walter Alonso y aurentina blandón con ventas ficticias que nunca se pudo comprar el pago de lo vendido por mi madre ya que nunca mostro recibo de pago ni nunca se le vio dinero a mi madre, la abogada Luz Piedad Jurado Cárcamo Identificada con cedula de ciudadanía no 30.326.256 y la tarjeta profesional No 95.212 falto a la verdad como está distribuido la propiedad y sus poseedores y afectados, el inmueble está ubicado en la calle 86 número 47 05 de la ciudad de Medellín, cuyos linderos se describen de la siguiente forma: "un lote de terreno situado en el barrio campo Valdés continuación de esta ciudad marcado con el no. 26 de la manzana no. 85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de centro o sea una cabida o área total de 103.68 mts 2 que linda con frente a la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global no. 1". Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n.01n21288 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, norte. Código zona 050010101041100050035000000000. • Adjudicación en sucesión de Gerardo Alonso García Benjumea, mediante escritura pública no. 118 del 14 de septiembre del 2000 protocolizada en la notaría única de Betania Antioquia, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 01n21288 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona norte. • que el señor Alejandro García blandón adquirió 12.50% de sus derechos sobre el inmueble objeto de la Litis por adjudicación en sucesión de Gerardo Alonso García Benjumea, mediante escritura pública no. 118 del 14 de septiembre del 2000 protocolizada en la notaría única de Betania Antioquia; otro 12.50% por compraventa a diana Gutiérrez castillo

mediante escritura pública no. 4084 del 28 de octubre del 2020 de la notaría 16 de Medellín y el 50% de los derechos del inmueble por compraventa a aurentina blandón de García, mediante escritura pública no. 4128 del 29 de octubre del 2020 también protocolizada en la notaría 16 del círculo de Medellín, todas debidamente registradas en la oficina de instrumentos públicos de Medellín, zona norte.

#### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

#### **PRETENSIONES**

- 1-Solicito señor juez con todo respeto solicito nulidad procesal Proceso divisorio Por venta con radicado 2022-0025000 Juzgado 9 civil municipal de Medellín ya que dentro del proceso incurrió en vicio y daños causados a los poseedores materiales y a las mejoras realizadas sobre el bien inmueble sin contar a la defensa sin argumentos y con muy poca ética la abogada Silvana Katherine rivera Vásquez responde y acepta todo sin objeción desconociendo nuestro derecho y de las personas que habitan allí sin realizar objeción a nuestro derecho de las mejoras realizadas y posesión por más de 18 años y 8 años, desde ya solicito revocar el poder por negligencia profesional de la abogada Silvana Katherine rivera Vásquez.
- 2-Solicito señor juez con todo respeto solicito información respuesta clara precisa y concreta porque la abogada incurrió en vicio procesal. Luz Piedad Jurado Cárcamo Identificada con cedula de ciudadanía No 30.326.256 y la tarjeta profesional No 95.212, Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020. No vincularon a la poseedora del bien inmueble Cindy Daniela García blandón se encuentra desde hace 6 años ejerciendo actos de amo señor y dueño por este motivo y los anteriores se debe dar nulidad a lo actuado por falta notificación a la señora Cindy Daniela García blandón quien es poseedora material y tiene mejoras por un valor de \$ 10.000.000 diez millones de pesos.
- 3- Solicito señor juez con todo respeto porque el juzgado 9 civil municipal de Medellín desconoce ni realice dictamen pericial ni inspección judicial para determinar quiénes son sus propietarios y poseedores a la fecha y mejoras realizadas en el bien inmueble donde se despacha comisorio ordenando secuestre y en su defecto remate sin contar con las garantías mínimas de los habitantes que habitan en la edificación de 2 pisos con 4 apartamentos y una casa donde el señor Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía no 71.711.020 desconoce las mejoras realizadas y poseedores del bien inmueble en la demanda presentada con su abogado incurriendo en el delito de falso testimonio y fraude procesal desde ya solicito nulidad del proceso por el vicio y el amaño presentado

dentro de la demanda tanto de la abogado por amparo de pobreza como la abogada de la parte demandante.

4- Solicito señor juez con todo respeto que informe la abogado del amparo de pobreza porque no se opuso a las pretensiones si tenía conocimiento que teníamos mejoras en bien inmueble y existía otros poseedores con mayor derechos que el aquí mencionado.

5-Ruego señor juez expedir copias a la fiscalía de los delitos mencionados contra el señor Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía no 71.711.020.

#### **NOTIFICACIONES**

Accionante: Eliana María García blandón c.c 32.554.894 Calle 86 número 47-05 / María Victoria García blandón c.c 52.112.608. \* Carrera 47 número 85-179 juridicaagencia4tributaria@gmail.com / yessica5330@hotmail.com

Accionado: Juzgado 9 civil Municipal de Medellín edificio José feliz Restrepo piso

Accionado: Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía no 71.711.020 ubicado en la cuidad de florida estados unidos celular 1(516) 6431410 Luz Piedad Jurado Cárcamo Identificada con cedula de ciudadanía no 30,326,256 y la tarjeta profesional No 95.212.

Accionado: Abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez quien se localiza en la CARRERA 50G NÚMERO 3 SUR 25 de Medellín correo electrónico silvari79@hotmail.com y numero de celular 3015990537

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Eliana María García blandón Eliana Garcia c.c 32.554.894

María Victoria García blandón Haria Ulctoria Garcia Blandón

c.c 52.112.608

Cindy Daniela García blandón Daniela García

C.C 1.128.438.581

OFICINA JUDICIAL MEDELLIN Presentación a:

26 AGO 2022

C.C.T.P 52112 608

Comparadente Mar Victoria Garcia B.

NOTARIA NOVENA DE MEDELLÍN

DR. MAURICIO LONDOÑO CARDONA

NIT. 70.099.049-0

CARRERA 48 Nro. 57- 43 Local 102. Teléfonos 251.51.19 y 231.87.47 FAX 512.68 12

ACTA DE RECEPCIÓN - DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESOS

NOTARIA NOVENA DE MEDELLÍN, En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), al despacho de la NOTARIA NOVENA (9ª.) Del Círculo de Medellín, de la cual es NOTARIO TITULAR, EL DOCTOR MAURICIO LONDOÑO CARDONA, compareció:

ELIANA MARIA GARCIA BLANDON, mayor, con cédula de ciudadanía número 32.554.894, con el fin de rendir declaración para fines extraprocesales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º. del Decreto 1557 del 14 de Julio 1.989 que procede a hacer bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el Art 188 del CGP, y en consecuencia con las implicaciones de índole penal que se derivan del falso festimonio (Art. 442 CP modificado por el Art 8 Ley 890/04, y en los siguiente términos:

PRIMERO: Mis nombres son como quedan expresados ELIANA MARIA GARCIA BLANDON, tengo 56 años cumplidos. Ocupación: Empleada, hija de GERARDO ALONSO Y AURENTINA. Vivo en el municipio de Medellín, Antioquia. CALLE 86 # 47-05. Teléfono 300 463 81 73. Estado civil: Casada.

SEGUNDO: Como ya lo expresamos declaramos bajo los siguientes hechos que son personales:

HAGO CONSTAR QUE A LA FECHA TENGO 8 AÑOS DE ESTAR EJERCIENDO DE MANERA PERMANENTE E ININTERRUMPIDA LA POSESIÓN MATERIAL, QUIETA Y PACIFICA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 86 # 47 05 DE MEDELLÍN, LA PROPIEDAD HACE PARTE DE UN EDIFICIO DE DOS PISOS SIN DESEMGLOBAR Y SIN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DONDE EN LA ACTULIADAD EXISTE CINCO VIVIENDA DE MANERA

INDEPENDIENTE, HE HABITADO EN LA CALLE 86 # 47 05 Y EN LA CRA 47 # 85-175 DE LA MISMA PROPIEDAD.

LAS MEJORAS QUE HE REALIZADO SON: MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS, IMPUESTO PREDIAL, REPARACIONES LOCATIVAS, ENTRE OTROS, TODO ESTO ESTIMADO EN UN VALOR DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$25.000.000.00).

Hasta aquí la declaración que el exponente hizo, la aprueba en todas sus partes y para constancia de ello la firma.

DERECHOS NOTARIALES \$14.600 IVA \$2.774 RESOLUCIÓN 755 DEL 26 DE ENERO DE 2022

Ellana Garcio ELIANA MARIA GARCIA BLANDON 32554894

MAURICIO LONDOÑO CARDONA NOTARIO NOVENO DE MEDELLIN

YL

DEC. NRO 0000261

# NOTARIA NOVENA DE MEDELLÍN

DR. MAURICIO LONDOÑO CARDONA

NIT. 70.099.049-0

CARRERA 48 Nro. 57- 43 Local 102. Teléfonos 251.51.19 y 231.87.47 FAX 512.68 12

ACTA DE RECEPCIÓN - DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESOS

NOTARIA NOVENA DE MEDELLÍN, En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), al despacho de la NOTARIA NOVENA (9ª.) Del Círculo de Medellín, de la cual es NOTARIO TITULAR, EL DOCTOR MAURICIO LONDOÑO CARDONA, compareció:

MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON, mayor, con cédula de ciudadanía número 52112608, con el fin de rendir declaración para fines extraprocesales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º. del Decreto 1557 del 14 de Julio 1.989 que procede a hacer bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el Art 188 del CGP, y en consecuencia con las implicaciones de índole penal que se derivan del falso testimonio (Art. 442 CP modificado por el Art 8 Ley 890/04, y en los siguiente términos:

PRIMERO: Mis nombres son como quedan expresados MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON, tengo 52 años cumplidos. Ocupación: Independiente, hija de GERARDO ALONSO Y AURENTINA. Vivo en el municipio de Medellín, Antioquia. CRA 47 # 85 179. Teléfono 310 397 55 95.. Estado civil: Soltera en unión marital de hecho.

SEGUNDO: Como ya lo expresamos declaramos bajo los siguientes hechos que son personales:

HAGO CONSTAR QUE A LA FECHA TENGO 18 AÑOS DE ESTAR EJERCIENDO DE MANERA PERMANENTE E ININTERRUMPIDA LA POSESIÓN MATERIAL, QUIETA Y PACIFICA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CRA 47 # 85 179 (SEGUNDO PISO) DE MEDELLÍN, LA PROPIEDAD HACE PARTE DE UN EDIFICIO DE DOS PISOS SIN DESEMGLOBAR Y SIN LICENCIA DE

CONSTRUCCIÓN, DONDE EN LA ACTULIADAD EXISTE CINCO VIVIENDA DE MANERA INDEPENDIENTE.

LAS MEJORAS QUE HE REALIZADO SON: MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS, IMPUESTO PREDIAL, REPARACIONES LOCATIVAS, ENTRE OTROS, TODO ESTO ESTIMADO EN UN VALOR DE TREINTA MILLONES DE PESOS M.L (\$30.000.000.00).

Hasta aquí la declaración que el exponente hizo, la aprueba en todas sus partes y para constancia de ello la firma.

DERECHOS NOTARIALES \$14.600 IVA \$2.774 RESOLUCIÓN 755 DEL 26 DE ENERO DE 2022

Maria Victoria Garcia Blandon MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON 52. 112.608

MAURICIO LONDOÑO CARDONA NOTARIO NOVENO DE MEDELLIN

YL

#### NOTARIA NOVENA

MEDELLIN MAURICIO ANIONIO LUNDOSO CARDINA NIT. 70099049-0 Responsable de IVA - Act.Fr. 6910 CARRERA 48 # 57-43 LOC. 101 Y 102

FBX: 2515119

434752 FOS: Sec : 60460229 - Caja: GLORIAHV

2022/08/26 09:10 1 DECLAR 14.600 +

14.600 N gravable: 2.774 6 Iva (14%):

17,374 TOTAL: 17.400 + Efectivo: 17,400 E ENTREGADU:

CAMBIO:

Res. 18764027863952 de 2022/04/19 Vigencia: 2022/04/19 a 2022/10/19 Rango: 420302 a 499999

Facturación por computador SISTEMA NOTARIAL v. 09.04.00

Santiago Ferreira, NIT 19376915-7

IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.128.438.581 GARCIA BLANDON

APELLIDOS

CINDY DANIELA

NOMBRES 1



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-1991

## MEDELLIN (ANTIQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

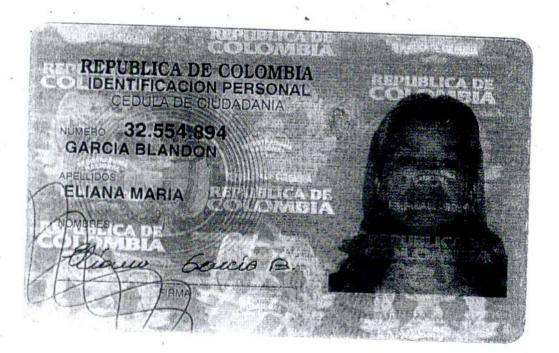
1.58

ESTATURA

01-JUL-2009 MEDELLIN FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



29493197





INDICE DERECHO

YARUMAL
(ANTIQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA

G.S. RH

SEXO

26-OCT-1984 YARUMAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIO



A-0100150-00440004-F-0032554894-20130614

0033427758A 1





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO MEDELLIN (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

A-

**ESTATURA** G.S. RH

SEXO

30-SEP-1969

07-DIC-1990 SANTAFE DE BOGOTA DC

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



A-0100100-70086736-F-0052112608-20010125

01047 01025H 01 080970982

# solicitud amparo de pobreza y conterstacion de demanda con radicado 2022-250 juzgado 9 civil municipal medellin

Yessica Mendez Zuñiga <yessica5330@hotmail.com>

Jue 16/06/2022 1:07 PM

Para: cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co < cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co >

solicitud amparo de pobreza y contestación de demanda con radicado 2022-250 juzgado 9 civil municipal Medellín

demandante : maría victoria García blandón y Eliana maría García blandón

demandado: Alejandro García blandón

**De:** mauricio echavarria <cibermao11@msn.com> **Enviado:** jueves, 16 de junio de 2022 12:41 p. m.

Para: yessica5330@hotmail.com <yessica5330@hotmail.com>

Asunto: juzgado 9 civil municipal

JUEZ 9 CIVI DE MEDELLIN RADICADO! 2022-250. La Ciudad.

REF: DIVISORIO .

SOLICITANTE: Maria Victoria Garcia Blandon Eliana Haria Garcia Blandon

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA

Yo, Maria Victoria Garcia B, de acuerdo a lo anterior y por medio de este escrito, presento ante usted solicitud de amparo de pobreza en mi favor.

\_\_\_\_\_\_

Es indispensable para la concesión de dicho amparo tener en cuenta los siguientes:

## Hechos

- 1.) No cuento con los medios económicos para pagar un abogado.
- 2.) Todos los abogados cobran por sur sus servicios.
- 3.) Soy desempleado y no devengo salario alguno.
- 4.) Actualmente me encuentro en una situación económica difícil y no me hallo en capacidad de atender los gastos del proceso sin que sufra menoscabo en el cumplimiento de las obligaciones para mi propia subsistencia.

## PETICIÓN

Señor juez, solicito que me sea concedido el amparo de pobreza con fundamento en los artículos 151 y ss del C.G.P., por cuanto son estas normas las que regulan este tema.

## Juramento

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro en las condiciones señaladas en el artículo 151 C.G.P. y que una vez cesen los motivos que llevan a solicitar el amparo de pobreza así será informado a este despacho.

El Amparado por Pobreza no está obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia o cualquier otro gasto, tampoco será condenado en costas.

En efecto consagra el artículo 151 del C.G.P., que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, pues el objetivo de esta institución procesal es asegurar a las personas de escasos recursos la defensa de sus derechos colocándolos en condiciones de accesibilidad a la justicia, dentro de una sociedad caracterizada por las desigualdades sociales, para ello los exime del impedimento o carga de carácter económico, como son los honorarios a los abogados y peritos, las cauciones y las expensas.

Es así como el amparo de pobreza es del desarrollo del derecho Constitucional a la Justicia y del principio de igualdad de las partes ante la Ley. En virtud de ello, el artículo 151 C.G.P., concede al amparado la virtud de quedar exonerado de prestar cauciones procesales, expensas y honorarios.

Atentamente, Señor Juez Medellín, 15 - Von o del 2022

Maria Victoria Garcia Blandón

C.C. 52.112.608. Telf: 3103975595

X Eliana Garcia c-c 32 554 894 Tel: 300 463 8173

	M.O / N°	31267
V. 1.8		and department of the lands of
Ante el NOTARIO NOVENO del Circul	o de Medellín M.	0
comparecio(eron)		
MARIA VICTORIA GAR	CIA BLANDON	
<del></del>	(-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X	X-X-X-X-X-X-X
-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X	<-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X	X-X-X-X-X-X-X
<del>-</del> X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X	(-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X	X-X-X-X-X-X-X
Identificado(s) con C.C C.E y/o PP N	Vro.(s)	
52112608		
Y manifestó(aron): Que reconoce(n) o	como cierto el conten	ido
de este documento y que es(son) suy	a(s) la(s) firma(s) v	
huella(s) que aparece(n) en él. Firma(	n) en constancia.	
* Maria Victor	ia Garcio F	Blandón
<-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x	-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X	<-x-x-x-x-x-x
<-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x	-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X	<-x-x-x-x-x-x-x

Medellín,

16/06/2022 Autorizo el anterior reconocimiento.





## Consulta De Procesos

AYUDA

onsu	lta	do	Dr	noor	ne
UCITOU	II CI	ue		OUGS	11.5

Seleccione donde esta localizado el proceso		
Ciudad: MEDELLIN	<b>v</b>	
Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MU	NICIPALES DE MEDELLIN	~
qui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso		
eleccione la opción de consulta que desee:		
Construir Número   ✓		
Construir Número (Primera o única instancia)		
	* Despacho: 009	
	* Año: 2022 🕶	
	* Nro Radicación: 00250	
	* Nro Consecutivo: 00	
	Número de Proceso	
0	5001400300920220025000	
A	Consultar Nueva Consulta	

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 25 de Agosto de 2022 - 12:55:59 P.M. Obtener Archivo PDF

	JUE	Ponente
	JUE	Ponente
	JUE	
		Z NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Recurso Ubicación del Expedie		Ubicación del Expediente
SIN TIPO DE	SIN TIPO DE RECURSO Secretaria - Términos	
		A
		Demandado(s)
	-	
Con	tenido	
	SIN TIPO DI	

		Actuaciones del Proceso				
Fecha de Actuación Actuación		Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	
16 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/08/2022 A LAS 13:12:53.	17 Aug 2022	17 Aug 2022	16 Aug 2022	
16 Aug 2022	AUTO DECRETA SECUESTRO	AGOSTO 16/22 AUTO DECRETA EL SECUESTRO SOBRE EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS DEMANDADOS. EXPIDE DESPACHO COMISORIO.			16 Aug 2022	

11 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL 10 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 15:14 HORAS, LA OFICINA DE REGISTRO DE ILPP. ZONA NORTE DE MEDELLÍN PRESENTÓ OFICIO.	1	1	11 Aug 2022
709 Aug 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	8/08/22 INCORPORA CONSTANCIA PAGO DERECHOS REGISTRO.AVB			09 Aug 2022
04 Aug 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	3/08/22 INCORPORA RESPUESTA REGISTRO.AVB			04 Aug 2022
03 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/08/2022 A LAS 08:31:30.	04 Aug 2022	04 Aug 2022	03 Aug 2022
03 Aug 2022	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	AGOSTO 3 DE 2022: DECRETA DIVISIÓN POR VENTA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE DIVISION, ORDENA EMBARGO Y SECUESTRO.			03 Aug 2022
28 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL CONSISTENTE CONTESTACION DEMANDA EN EL CORREO DE JUZGADO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2022 A LAS 9:29 HORAS			28 Jul 2022
14 Jul 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/07/2022 A LAS 08:36:34.	15 Jul 2022	15 Jul 2022	14 Jul 2022
14 Jul 2022	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	JULIO 14 DE 2022: AUTO RECONOCE PERSONERIA Y ORDENA REMITIR EXPEDIENTE DIGITAL.			14 Jul 2022
06 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL CONSISTENTE EN ACEPTACIÓN CARGO FUE RECIBIDO EN EL CORREO INSTITUCIONAL DE JUZGADO EL DÍA 6 DE JULIO DE 2022 A LAS 12:16 HORAS.	9		08 Jul 2022
01 Jul 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/07/2022 A LAS 10:12:47.	05 Jul 2022	05 Jul 2022	01 Jul 2022
01 Jul 2022	AUTO CONCEDE AMPARO DE POBREZA	JULIO 1 DE 2022: CONCEDE AMPARO DE POBREZA, SUSPENDE TERMINO CONTESTACION DEMANDA E INCORPORA.			01 Jul 2022
22 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/06/2022 A LAS 08:54:36.	23 Jun 2022	23 Jun 2022	22 Jun 2022
22 Jun 2022	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	JUNIO 22 DE 2022 AUTO INCORPORA. T.			22 Jun 2022
17 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL CONSISTENTE EN SOLICITUD AMPARO DE POBREZA Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA FUE RECIBIDO EN EL CORREO INSTITUCIONAL DE JUZGADO EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2022 A LAS 13:07 Y 13:52 HORAS,			21 Jun 2022
15 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	14/06/2022 MEMORIAL NOTIFCACION, T.			15 Jun 2022
14 Jun 2022	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	13 DE JUNIO DE 2022. SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL L ASEÑORA MARÍA VISTORIA GARCIA BLANDON.			14 Jun 2022
14 Jun 2022	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	13 DE JUNIO DE 2022. SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL LA SEÑORA ELIANA MARÍA GARCIA BLANDON.		4	14 Jun 2022
13 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	10/06/2022 MEMORIAL NOTIFCACION, T.			13 Jun 2022
06 Jun 2022	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	JUNIO 06 DE 2022 AUTO INCORPORA RESPUESTA OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS, REGISTRA MEDIDA. T.			06 Jun 2022
20 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	19/05/2022 MEMORIAL INSCRIPCION DEMANDA, T.			20 May 2022
24 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/03/2022 A LAS 08:28:34.	25 Mar 2022	25 Mar 2022	24 Mar 2022
24 Mar 2022	AUTO ADMITE DEMANDA	MARZO 24 DE 2022: AUTO ADMITE DEMANDA, ORDENA NOTIFICAR, ORDENA INSCRIPCIÓN DEMANDA Y RECONOCE PERSONERÍA			24 Mar 2022
22 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL CONSISTENTE EN REQUISITOS INADMISIÓN FUE RECIBIDO EN EL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2022 A LAS 13:25 HORAS			22 Mar 2022
10 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/03/2022 A LAS 08:56:31.	11 Mar 2022	11 Mar 2022	10 Mar 2022
10 Mar 2022	AUTO INADMITE DEMANDA	MARZO 10 DE 2022: INADMITE DEMANDA			10 Mar 2022
09 Mar 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 09/03/2022 A LAS 08:41:36	09 Mar 2022	09 Mar 2022	09 Mar 2022

Imprimir

INFORME: Le informo señor Juez que, el anterior memorial consistente en contestación demanda y solicitud de amparo de pobreza fue recibido en el correo institucional del Juzgado el jueves, 16 de junio de 2022 a las 13:07 y 13:52 horas. DANIELA PAREJA BERMÚDEZ Oficial Mayor



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de julio del dos mil veintidós (2.022)

Auto sustanciación	1817
Radicado Nro.	05001 40 03 009 2022 00250 00
Proceso	DIVISORIO POR VENTA .
Demandante	ALEJANDRO GARCIA BLANDON
Demandados	ELIANA MARIA GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON
Decisión	Concede amparo de pobreza e incorpora

En consideración al memorial presentado por las demandadas ELIANA MARÍA GARCÍA BLANDÓN Y MARÍA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN, procede el Despacho a resolver el amparo de pobreza solicitado previa las siguientes,

## CONSIDERACIONES

El amparo de pobreza no es nada diferente a una de las varias instituciones que buscan el ideal de equilibrio, de igualdad que debe existir, en lo posible, entre quienes deben acudir a una instancia judicial.

Nuestra Constitución Política consagra expresamente en el Art. 13 el principio de igualdad ante la Ley, desarrollado en diversas disposiciones procesales como la incluida en el Art. 42, numeral 2°. del Código General del Proceso.

En prevención de estas desigualdades el Legislador consagró como medio de mantener el equilibrio, en la medida de lo posible, el amparo de pobreza, que libera a la parte de efectuar esos gastos que impedirían su defensa.

Esta institución opera tan solo a petición de parte y basta afirmar que se está en las condiciones de carencia económica, tal como lo preceptúa el Art. 151 del Código General del Proceso.

El Juzgado no encuentra razón legal para negar la petición y por ende se ha de conceder, en consecuencia, conforme al Art. 154, Inciso 2° Ibídem, se nombrará apoderado para que represente a la amparada.

En razón de lo expuesto el Despacho,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder el amparo de pobreza a las demandadas ELIANA MARÍA GARCÍA BLANDÓN Y MARÍA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Nombrar como apoderado para que represente a las amparadas en este proceso, a la abogada SILVANA KATHERINE RIVERA VÁSQUEZ quien se localiza en la Carrera 50G N° 3 sur 25 de Medellín, correo electrónico: silvari79@hotmail.com y numero celular 3015990537. A quién se le comunicará en legal forma su nombramiento vía correo electrónico, haciéndole las advertencias de que trata el Inciso 3° del Art. 154 del C. G. del Proceso.

TERCERO: Las beneficiadas con esta decisión lo acoge los efectos del artículo 154 ibídem.

**CUARTO:** Se suspende el término de contestación de la demanda para las demandadas Eliana María García Blandón y María Victoria García Blandón, a partir de la fecha de presentación de la solicitud hasta cuando la abogada designada para representarles acepte el cargo.

QUINTO: Ordena agregar la contestación de demanda presentada la parte demandada, a fin de darles trámite en la oportunidad debida.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial el dia 05 de julio de 2022 a las 8 a.m.

> JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO Secretario

INFORME. Le informo señor Juez que, en el presente asunto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, la cual fue contestada en término por la apoderada judicial de la parte demandada designada en amparo de pobreza, sin presentar oposición, mediante memorial presentado en el correo electrónico del Juzgado el día miércoles, 27 de julio de 2022 a las 9:29 horas.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ

Oficial Mayor



# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de agosto del dos mil veintidós (2.022)

Auto interlocutorio	1814
Radicado	05001 40 03 009 2022 00250 00
Proceso	DIVISORIO POR VENTA
Demandante	ALEJANDRO GARCIA BLANDON
Demandado	ELIANA MARIA GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON
Decisión	Decreta la división por venta del bien inmueble.

De conformidad con el artículo 411 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la parte demandada no se opuso frente a las pretensiones de la demanda, el Despacho procederá a decretar la división en la forma solicitada, previo el siguiente análisis.

### I. ANTECEDENTES:

- 1. Titulares de la pretensión.
- 1.1. <u>Por activa</u>: Lo es el señor ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN; mayor de edad, quien actúa por intermedio de profesional en derecho, domiciliada en el Municipio de Medellín.
- 1.2. Por pasiva: Fueron vinculados en esta condición las señoras ELIANA MARÍA GARCÍA BLANDÓN y MARÍA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN, mayores de edad y con domicilio en el Municipio de Medellín.
- El objeto de la pretensión: Como pretensiones de la demanda se consignaron las siguientes:
  - Que se decrete la división por venta del inmueble ubicado en la Calle 86 No 47 05 de la ciudad de Medellín, cuyos linderos se describen de la siguiente forma: "Un lote de terreno situado en el barrio Campo Valdés continuación de esta ciudad marcado con el No. 26 de la manzana No. 85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de

centro o sea una cabida o área total de 103.68 mts 2 que linda con frente a la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global No. 1". Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte. Código Catastral 0500101010411000500350000000000.

- Que se ordene la distribución del producto del remate, en forma proporcional a los derechos que las partes tienen sobre el bien.
- Que se condene en costas a la parte demandada, en caso de oponerse.
- La causa de hecho: Como argumento fáctico de las anteriores pretensiones, se señaló:
  - Que Los señores ALEJANDRO GARCIA BLANDON, ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON son propietarios del inmueble ubicado en la Calle 86 N.47-05 de la ciudad de Medellín, inmueble descrito y alinderado así : Un lote de terreno situado en el barrio Campo Valdés continuación de esta ciudad marcado con el #26 de la manzana # 85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de centro o sea una cabida o area total de 103.68 mts 2 que linda con frente a la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global #1. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellin. Zona Norte. Codigo Catastral 050010101041100050035000000000.
  - Que las señoras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON adquirieron cada una el 12.50% de los derechos del inmueble ubicado en la Calle 86 N.47-05 de la ciudad de Medellín por adjudicación en sucesión de Gerardo Alonso García Benjumea, mediante Escritura Pública No. 118 del 14 de septiembre del 2000 protocolizada en la Notaría Única de Betania Antioquia, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-21288 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte.

Públicos de Medellín Zona Norte, correspondiente al inmueble litigado, anotación No. 10, en el certificado de libertad obrante en el documento No. 13 del expediente digital.

- Las demandadas recibieron notificación personal del contenido del auto que admitió la demanda el día 13 de junio de 2022. (Documento No. 15 del expediente digital)
- Mediante memorial presentado el 16 de junio de 2022 las demandadas ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON solicitaron al Despacho se les concediera amparo de pobreza.
- Mediante auto de fecha 01 de julio de 2022, se concedió amparo de pobreza y se designó apoderada judicial para que representará a las amparadas en el presente proceso.
- Las demandadas ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON, través de apoderada judicial designada en amparo de pobreza contentaron la demanda sin presentar oposición alguna; pero solicitando la realización de audiencia de conciliación, con el fin de evitar la ocurrencia de perjuicios a las mismas.

## III. CONSIDERACIONES:

## EN TORNO A LOS ASPECTOS DE FORMA O RELATIVOS A LEY PROCESAL:

Observa el despacho que tanto los presupuestos de validez del proceso como los de conducción eficaz del mismo están debidamente satisfechos.

Así las cosas, no se acreditan circunstancias determinantes de nulidad de la actuación, como quiera que el trámite, fue el impartido, la competencia radica en el juzgado de conocimiento de conformidad con los factores que la determinan (Art. 2340 del Código Civil, 411 del Código General de Proceso), la capacidad de la demandante y de los demandados para comparecer por sí al proceso, no se da causal alguna para que el juzgador se declare inhibido de fallar, la demanda al reunir las exigencias de los arts. 82, 84, 88, 89 y 90 del Código General del Proceso, es idóneo, se acreditó la

provenir de ambas partes en esta etapa del proceso, pues el mismo debe ser el producto de la voluntad de las partes trabadas en la litis.

Lo anterior, no será óbice para que las partes de manera extraprocesal acuerden transar las pretensiones del proceso, acuerdo que deberá ser celebrado de manera voluntaria entre las partes sin mediar ninguna intervención alguna por parte del Juzgado, quien no está facultado legalmente para conminar a los sujetos procesales a realizar dicha conducta.

Ahora bien, el Despacho pone en conocimiento de la parte demandante la intención de las demandadas para los fines que considere pertinente.

#### IV. DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto El JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la DIVISIÓN POR VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del inmueble que en comunidad tiene el demandante y las demandadas, el cual se encuentra ubicado en esta ciudad en la Carrera N.47-05 de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria No. 01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte, y cuyos linderos generales son: "con frente a la calle 86; con centro hacia el sur, distante cero (0) metros; hacia el occidente de la carrera 47".

**SEGUNDO:** Decretar el embargo y secuestro del bien común que se dividirá por venta. Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, para lo primero, y acreditada está inscripción se dispondrá lo pertinente al secuestro.

**TERCERO:** Advertir que la fecha y hora para la realización de la diligencia de remate, se programará una vez se haya constatado el perfeccionamiento del embargo y secuestro del inmueble a subastar.

CUARTO: Precisar que los gastos comunes de la división por venta decretada, son de cargo de todos los comuneros en proporción a sus derechos en el bien común. Advirtiendo igualmente y por último, que son gastos comunes de la división los de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, costos de registro del embargo, honorarios del secuestre, costos de publicación de carteles de remate y los demás que en adelante requiera la división decretada. Art. 413 del Código General del Proceso.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE.

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 4 de agosto de 2022. JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO Secretario

Firmado Por:
Andres Felipe Jimenez Ruiz
Juez

Juzgado Municipal Civli 009 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ed3ec6o977d423e656837779c7f488484b84c6bfe96de26ca35do8b66899039b

Documento generado en 03/08/2022 06:28:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica INFORME: Le informo señor juez, que el anterior memorial fue recibido en el correo institucional del Juzgado día viernes, 18 de marzo de 2022 a las 13:25 horas. Daniela Pareja Bermúdez
Oficial Mayor



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Auto interlocutorio	679
Radicado	05001 40 03 009 2022 00250 00
Proceso	DIVISORIO POR VENTA
Demandante (s)	ALEJANDRO GARCIA BLANDON
Demandado (s)	ELIANA MARIA GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON
Decisión	ADMITE DEMANDA

Considerando que la presente demanda divisoria por venta de la cosa común satisface las exigencias de los artículos 82 y ss., del Código de General del Proceso en armonía con el Decreto 806 de 2020, y se encuentra ajustada a los lineamientos del Artículo 406 y ss. del mismo Código; el Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda DIVISORIA POR VENTA DE LA COSA COMÚN, instaurada por el señor ALEJANDRO GARCIA BLANDON en contra de las señoras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON.

**SEGUNDO.** Imprímasele al presente asunto, el trámite contemplado en el libro 3°, sección 1° título III, cap. II, artículos 406 y s.s. del Código General del Proceso.

**TERCERO.** Notifiquesele a la parte demandada el presente auto preferiblemente de manera virtual en los términos dispuestos en el numeral 8º del Decreto 806 de 2020 o en su defecto conforme a lo dispuesto en los Artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole al demandado en el acto que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda. (Art. 409 del C. G del P)

CUARTO. De conformidad con los artículos 590 y 409 del Código General del Proceso, se ordena la inscripción de la demanda sobre el inmueble distinguido

con matrícula inmobiliaria Nro. **01N-21288.** Por lo anterior, oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte; con las indicaciones del citado artículo.

QUINTO. Reconocerle personería a la abogada LUZ PIEDAD JURADO CARCAMO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.326.256 y la tarjeta de abogado No. 95.212, para actuar en represente al demandante ALEJANDRO GARCIA BLANDON en lo términos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÎN, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial el día 25 de marzo de 2022 a las 8 A.M.

JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO

Firmado Por:

Andres Felipe Jimenez Ruiz

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el anterior oficio fue recibido en el correo institucional del Juzgado, el dia 10 de agosto de 2022 a las 15:14 horas.

Medellin, 16 de agosto de 2022

1000

CARLOS MARIO GIRALDO LONDOÑO Oficial Mayor

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, diecisêis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2344
Proceso	DIVISORIO POR VENTA
Demandante	ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN
Demandado	ELIANA MARÍA GARCÍA BLANDÓN MARÍA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN
Radicado	05001-40-03-009-2022-00250-00
DECISIÓN	Decreta secuestro – Comisiona.

Considerando que se encuentra inscrita en debida forma la medida cautelar de embargo sobre los derechos que en común y proindiviso poseen los demandados sobre el bien inmueble objeto de este proceso, el Juzgado;

#### RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el Secuestro de los derechos que en común y proindiviso poseen los demandados ELIANA MARÍA GARCÍA BLANDÓN y MARÍA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN, sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 01N-21288 el cual se encuentra ubicado en la Calle 86 # 47-05 de Medellín, cuya descripción y linderos son: "Un lote de terreno situado en el barrio Campo Valdés continuación de esta ciudad, marcado con el # 26 de la manzana # 85-47 que mide 7.20 Mts. de frente por 14.40 Mts. de centro, o sea una cabida o área total de 103.68 Mts. 2, que linda con frente a la calle 86 conc entro hacia el sur, distante 0 Mts. hacia el occidente de la carrera 47".

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro, se ordena COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestre designado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra, siempre y cuando se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia vigente y cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010, igualmente tendrá

facultades para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Lo anterior, con fundamento en el art. 38 del Código General del Proceso.

TERCERO: Como secuestre se nombra a la empresa BIENES & ABOGADOS S.A.S., quien se localiza en la calle 52 # 49-71, Oficina 512 de Medellín, teléfonos 4083028, 3538595, 3216447844 y 3215051701, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com; a quien se le advertirá al momento de la diligencia que deberá aportar copia de la caución prestada, dentro de los quince (15) días siguientes a la diligencia y en caso de no otorgarla será relevado del cargo, deberá además rendir informes mensuales de su gestión.

CUARTO: Expídase el despacho comisorio ordenado en numeral que antecede y remitase el mismo de manera inmediata a través de la secretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ JUEZ

Cmgl

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la 17 de agosto de 2022. JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO





SGD - No: 20226170463192 Fecha Radicado: 25/08/2022 23:55:01 Anexos: 0

## SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DAT	OS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
TIPO DE PERSONA:	Natural	
TIPO DE DOCUMENTO:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	
NÚMERO DE DOCUMENTO:	52112608	
NOMBRE COMPLETO:	MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON	
CORREO ELECTRÓNICO:	juridicaagencia4tributaria@gmail.com	
TELÉFONO DE CONTACTO:	3103975595	
PAÍS:	Colombia	
DEPARTAMENTO:	Antioquia	
CIUDAD/MUNICIPIO:	Medellín	
DIRECCIÓN:	CALLE 86 NUMERO 47-05 PRIMER PISO	

DATOS D	E CARACTERIZACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL
GRUPO SOCIAL:	ADULTO MAYOR
IDENTIDAD DE GÉNERO:	MUJER .
ORIENTACIÓN SEXUAL:	HETEROSEXUAL
POBLACIÓN PROTEGIDA:	NINGUNA
DISCAPACIDAD(ES):	NINGUNA

DATOS DE LA PQRS		
FECHA DE RADICACIÓN:	25/08/2022	
TIPO DE PQRS:	PETICIÓN	
MOTIVO DE PQRS:	DENUNCIA .	
TIPO DE INTERÉS:	PARTICULAR	
MEDIO DE RESPUESTA:	AMBAS(Dirección de correspondencia y Correo Electrónico)	

#### **RELATO DE LA PQRS**

Notificación correo electrónico: juridicaagencia4tributaria@gmail.com yessica5330@hotmail.com Señor

FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL ANTIQUIA Ciudad

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL CARRERA 26 No. 17º-00 PISO 1, BOGOTA D.C. CONMUTADOR 4088000 EXT: 4157-1112 SITIO WEB: www.fiscalia.gov.co 1 de 5

Referencia: DEMANDA PENAL DAÑOS Y PERJUICIOS, FRAUDE PROCESAL, ABUZO DE CONFIANZA, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR / ACOSO SEXUAL.

Eliana María García blandón C.C 32.554.894 / María Victoria blandón 52.112.608 / Cindy Daniela C.C García blandón C.C 1.128.438.581.

Accionado: Juzgado 9 Civil Municipal de Medellín / Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 / Abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez / Luz Piedad Jurado Cárcamo 

Eliana María García blandón identificada con cedula de ciudadanía No 32.554.894 María victoria García blandón identificada con cedula de ciudadanía No 52.112.608, Cindy Daniela García blandón identificada con cedula de ciudadanía No 1.128.438.581 actuando como afectadas en la dirección calle 86 número 47-05 perteneciente a la comuna 4 Aranjuez, barrio las esmeraldas con matrícula 01N-21288,coadyuva Dr. Gabriel Ángel Vidales Villa, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado(a) con T.P 45.897B, del c.s de la j... y cédula de ciudadanía no 70.074.105 de Medellín (dependiente judicial): Dr. Yessica Yurley Méndez Zúñiga perito profesional universitario integral lonja de Colombia T.P V1901-2301, cedula de ciudadanía 1.128.424.711 de Medellín, est derecho (dependiente judicial): Dr. Deiby Leandro cruz Agudelo T.P 176447 perito forense, especialista revisoría fiscal, contador público titulado, derecho uvamericana contra: Juzgado 9 civil Municipal de Medellín / Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía no 71.711.020 / Abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez / Luz Piedad Jurado Cárcamo Identificada con cedula de ciudadanía No 30.326.256 y la tarjeta profesional No

#### Hechos

Por medio de la presente solicito señor Juez Civil Circuito de Medellín o quien corresponda en resolver la demanda constitucional protección de mis derechos que considero vulnerados al debido proceso a la vivienda a la igualdad ,al trato digno al debido proceso por parte de la Abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez quien se localiza en la CARRERA 50G NÚMERO 3 SUR 25 de Medellín correo electrónico silvari79@hotmail.com y numero de celular 3015990537, donde fue asignada por AMPARO DE POBREZA el 01 de julio de 2022 auto sustanciación número 1817 con radicado 2022-0025000 Proceso divisorio Por venta de: Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía no 71.711.020 y actuando como abogada Luz Piedad Jurado Cárcamo Identificada con cedula de ciudadanía No 30.326.256 con la tarjeta profesional No 95.212 contra : Eliana María García blandón c.c 32.554.894 / María victoria García blandón c.c 52.112.608 por los siguientes hechos y consideraciones que nos oponemos desde la fecha de presentación del amparo de pobreza concedido por el despacho en dicho oficio nos opusimos frente a las pretensiones de la Demanda porque en dicha propiedad si bien es cierto que existe unos porcentaje del 75 % a favor de Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 y 12.5 % a favor de Eliana María García blandón c.c 32.554.894 / y 12.5 % a favor de María victoria García blandón c.c 52.112.608 pero aquí señor juez no tuvieron en cuenta en dicha demanda contra nosotros existen poseedores materiales y mejoras sobre el bien inmueble que se mencionan a continuación: María victoria García blandón c.c 52.112.608 tiene unas mejoras y una posesión material ,realizado mantenimiento, revoque pintura, arreglo de techo , cambio de alcantarillado de agua socia y agua limpia donde estoy pagando servicios públicos de agua luz y alcantarillado y se está pagado daño que se presentó en la tubería de la calle, arreglo de reja de la puerta, desde hace 18 años en el segundo piso ase parte de la edificación de dos pisos de manera independiente con dirección :carrera 47 número 85-179 ,las mejoras las declarado bajo la gravedad de juramento y debidamente declaradas en la notaria del circuito de Medellín, por un valor \$ 30.000.000 treinta millones de pesos ejerciendo actos de amo señor y dueño , más el 12.5 % del derecho que me corresponde en la propiedad y la señora Eliana María García blandón c.c 32.554.894 tiene unas mejoras y una posesión material ,realizado mantenimiento, revoque pintura, cambio de alcantarillado

de agua socia y agua limpia donde estoy pagando servicios públicos de agua luz y alcantarillado ,se está pagado daño que se presentó en la tubería dentro de la casa , desde hace 8 años en el segundo piso dirección :carrera 47 número 85-175 viví durante 6 años ase parte de la edificación de dos pisos de manera independiente y en la actualidad tengo una posesión material y mejoras en el primer piso calle 86 número 47-05 dirección principal de 3 años realizado mantenimiento, revoque pintura, cambio de alcantarillado de agua socia y agua limpia donde estoy pagando servicios públicos de agua luz y alcantarillado ,se está pagado daño que se presentó en la tubería dentro de la casa ejerciendo actos de amo señor y dueño por un valor \$ 25.000.000 veiti cinco millones de pesos más el 12.5 % del derecho y existe otra poseedora material con mejoras la señora Cindy Daniela García blandón , que el juzgado y la abogado de la parte demandante están falto a la verdad y está desconociendo un poseedor material y mejoras de hace 6 años que habita el bien inmueble sin perturbación de terceros ni de sus propietarios ubicada en la calle 86 número 47-05 interior 101 ejerciendo actos de amo señor y dueño realizado mantenimiento, revoque pintura, cambio de alcantarillado de agua socia y agua limpia donde estoy pagando servicios públicos de agua luz y alcantarillado por un valor \$ 10.000.000 diez millones de pesos que fue desconocida y no la tuvo en cuenta la parte demandante falto a la verdad de las mejoras y poseedores que habitan el bien inmueble que debía liquidar y presentar informe al despacho se (ANEXA DECLARACIÓN EXTRA JUICIO )de las mejoras y la posesión de cada parte mencionada cosa que no tuvo en cuenta la abogado asignada Abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez en el amparo de pobreza que desde ya renuncio a su servicio porque con su actuar y negligencia nos tiene afectadas en el proceso porque informo al despacho que no se oponía frente a las pretensiones ,donde la señora María Victoria García blandón c.c 52.112.608 le informo que tenía mejoras y posesión en el bien inmueble por más de 18 años que estaba recolectando las declaraciones y facturas para presentarlas al despacho ni siquiera llamo a la señora Eliana María García blandón c.c 32.554.894 para preguntarle que mejoras había hecho en el bien inmueble ,donde sorpresivamente aparece auto interlocutorio numero 1814 decisión decreta la división por venta del bien inmueble desconociendo nuestros derechos a la vivienda a la posesión y a las mejoras realizadas la Abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez la aquí presente omitió ,existe negligencia de su deber de actuar ,asesorar y ejecutar su trabajo como lo exige la ley cumpliendo con su cargo en la defensa de las personas asignadas dentro del proceso de amparo de pobreza ,sin contar señor juez desde la presentación del amparo de pobreza nos opusimos a las pretensiones porque el señor Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 está faltando a la verdad porque con el aquí demandado ya habíamos llegado a un acuerdo verbal de división de la propiedad una casa para cada propietario sin desconocer al poseedor material que realizado mejoras en bien inmueble Cindy Daniela García blandón por un valor de \$ 10.000.000 diez millones de pesos, sin contar señor juez que desde Ahora lo declaro bajo la gravedad de juramento el señor Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 ,abuzo de nuestra buena fe hasta el punto que se apropió de los canon de arrendamiento que nos correspondía a cada propietario y en este caso el señor Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 nunca nos entregó dinero de los canon de arrendamiento de los apartamentos alquilados porque en nosotros habitamos las aquí presente, el demandado Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 nos agredió física y psicológicamente donde la última lesión a Eliana María García blandón c.c 32.554.894 , le causo lesión en la cara y oído en otra agresión el aquí demandado me hincho un ojo derecho Y María Victoria García blandón c.c 52.112.608 la agredió patada en los senos ,le causo hematoma y dolor crónico hasta la fecha ,donde cuando llega a la casa me daba patadas en la espalda y en las piernas sin podernos recuperar sin contar señor juez que mi hija Luisa Fernanda Berrio García fue víctima acoso sexual cuando 13 años hoy en día tiene 19 años que ya puede declarar bajo la gravedad de juramento de los hechos narrados ,manifestó este delito para que sea compulsado a la fiscalía para entrar a investigar los hechos delictivos del aquí denunciado desde hace muchos años el aquí demandado Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 nos ha querido dejar en la calle y vender todas las propiedades hasta el punto que se fue adueñando de los derechos de Walter Alonso y aurentina blandón con ventas ficticias que nunca se pudo comprar el pago de lo vendido por mi madre ya que nunca mostro recibo de pago ni nunca se le vio dinero a mi madre, la abogada Luz Piedad Jurado Cárcamo Identificada con cedula de ciudadanía no 30.326.256 y la tarjeta profesional No 95.212 falto a la verdad como está distribuido la propiedad y sus poseedores y afectados, el inmueble está ubicado en la calle 86 número 47 05 de la ciudad de Medellín,

cuyos linderos se describen de la siguiente forma: "un lote de terreno situado en el barrio campo Valdés continuación de esta ciudad marcado con el no. 26 de la manzana no. 85-47 que mide 7.20 mts de frente por 14.40 mts de centro o sea una cabida o área total de 103.68 mts 2 que linda con frente a la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global no. 1". Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n.01n21288 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona norte. Código catastral 050010101041100050035000000000. Adjudicación en sucesión de Gerardo Alonso García Benjumea, mediante escritura pública no. 118 del 14 de septiembre del 2000 protocolizada en la notaría única de Betania Antioquia, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 01n21288 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona norte. • que el señor Alejandro García blandón adquirió 12.50% de sus derechos sobre el inmueble objeto de la Litis por adjudicación en sucesión de Gerardo Alonso García Benjumea, mediante escritura pública no. 118 del 14 de septiembre del 2000 protocolizada en la notaría única de Betania Antioquia; otro 12.50% por compraventa a diana Gutiérrez castillo mediante escritura pública no. 4084 del 28 de octubre del 2020 de la notaría 16 de Medellín y el 50% de los derechos del inmueble por compraventa a aurentina blandón de García, mediante escritura pública no. 4128 del 29 de octubre del 2020 también protocolizada en la notaría 16 del círculo de Medellín, todas debidamente registradas en la oficina de instrumentos públicos de Medellín, zona norte. •

#### JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

#### **PRETENSIONES**

1-Solicito señor fiscal con todo respeto investigar Proceso divisorio Por venta con radicado 2022-0025000 Juzgado 9 civil municipal de Medellín ya que dentro del proceso incurrió en vicio y daños causados a los poseedores materiales y a las mejoras realizadas sobre el bien inmueble sin contar a la defensa sin argumentos y con muy poca ética la abogada Silvana Katherine rivera Vásquez responde y acepta todo sin objeción desconociendo nuestro derecho y de las personas que habitan allí sin realizar objeción a nuestro derecho de las mejoras realizadas y posesión por más de 18 años y 8 años, desde ya solicito revocar el poder por negligencia profesional de la abogada Silvana Katherine rivera Vásquez.

2-Solicito señor fiscal con todo respeto solicito información respuesta clara precisa y concreta porque la abogada incurrió en vicio procesal Luz Piedad Jurado Cárcamo Identificada con cedula de ciudadanía No 30.326.256 y la tarjeta profesional No 95.212, Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 No vincularon a la poseedora del bien inmueble Cindy Daniela García blandón se encuentra desde hace 6 años ejerciendo actos de amo señor y dueño por este motivo y los anteriores se debe dar nulidad a lo actuado por falta notificación a la señora Cindy Daniela García blandón quien es poseedora material y tiene mejoras por un valor de \$ 10.000.000 diez millones de pesos.

3- Solicito señor fiscal con todo respeto porque el juzgado 9 civil municipal de Medellín desconoce ni realice dictamen pericial ni inspección judicial para determinar quiénes son sus propietarios y poseedores a la fecha y mejoras realizadas en el bien inmueble donde se despacha comisorio ordenando secuestre y en su defecto remate sin contar con las garantías mínimas de los habitantes que habitan en la edificación de 2 pisos con 4 apartamentos y una casa donde el señor Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía no 71.711.020 desconoce las mejoras realizadas y poseedores del bien inmueble en la demanda presentada con su abogado incurriendo en el delito de falso testimonio y fraude procesal desde ya solicito nulidad del proceso por el vicio y el amaño presentado dentro de la demanda tanto de la abogado por amparo de pobreza como la abogada de la parte demandante.

4- Solicito señor fiscal con todo respeto que informe la abogado del amparo de pobreza porque no se opuso a las pretensiones si tenía conocimiento que teníamos mejoras en bien inmueble y existía otros poseedores con mayor derechos que el aquí mencionado.

5-Ruego señor fiscal expedir copias a la fiscalía de los delitos mencionados contra el señor Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía no 71.711.020.

NOTIFICACIONES

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL. CARRERA 28 No. 17º-00 PISO 1, BOGOTA D.C. CONMUTADOR 4083000 EXT: 4157-1112 SITIO WEB: www.fiscalla.gov.co 4 de 5

Accionante: Eliana María García blandón c.c 32.554.894 Calle 86 número 47-05 / María Victoria García blandón c.c 52.112.608. \* Carrera 47 número 85-179 juridicaagencia4tributaria@gmail.com / yessica5330@hotmail.com

Accionado: Juzgado 9 civil Municipal de Medellín edificio José feliz Restrepo piso 12.

Accionado: Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía no 71.711.020 ubicado en la cuidad de florida estados unidos celular 1(516) 6431410 Luz Piedad Jurado Cárcamo Identificada con cedula de ciudadanía no 30.326.256 y la tarjeta profesional No 95.212. CARRERA 438 NUMERO 34-95 OFICINA 602

Accionado: Abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez quien se localiza en la CARRERA 50G NÚMERO 3 SUR 25 de Medellín correo electrónico silvari79@hotmail.com y numero de celular 3015990537

Sin otro particular, me suscribo de usted. Eliana María García blandón c.c 32.554.894

María Victoria García blandón c.c 52.112.608

Cindy Daniela García blandón C.C 1.128.438.581





SGD - No: 20226170463202 Fecha Radicado: 26/08/2022 00:17:58 Anexos: 0

## SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
TIPO DE PERSONA:	Natural	
TIPO DE DOCUMENTO:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	
NÚMERO DE DOCUMENTO:	1128438581	
NOMBRE COMPLETO:	CINDY DANIELA GARCIA BLANDON	
CORREO ELECTRÓNICO:	juridicaagencia4tributaria@gmail.com	
TELÉFONO DE CONTACTO:	3235068194	
PAÍS:	Colombia	
DEPARTAMENTO:	Antioquia	
CIUDAD/MUNICIPIO:	Medellín	
DIRECCIÓN:	calle 86 numero 47-05 interior 101	

DATOS DE CARACTERIZACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL		
GRUPO SOCIAL:	ADULTO MAYOR	
IDENTIDAD DE GÉNERO:	HOMBRE	
ORIENTACIÓN SEXUAL:	HETEROSEXUAL	
POBLACIÓN PROTEGIDA:	NINGUNA	
DISCAPACIDAD(ES):	NINGUNA	

DATOS DE LA PQRS		
FECHA DE RADICACIÓN:	26/08/2022	
TIPO DE PQRS:	PETICIÓN	
MOTIVO DE PQRS:	DENUNCIA -	
TIPO DE INTERÉS:	PARTICULAR	
MEDIO DE RESPUESTA:	AMBAS(Dirección de correspondencia y Correo Electrónico)	

#### **RELATO DE LA PQRS**

Notificación correo electrónico: juridicaagencia4tributaria@gmail.com yessica5330@hotmail.com

FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL ANTIQUIA

Ciudad

Referencia: DEMANDA PENAL DAÑOS Y PERJUICIOS, FRAUDE PROCESAL, ABUZO DE CONFIANZA, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR / ACOSO SEXUAL.

Accionante: Eliana María García blandón C.C 32.554.894 / María Victoria García blandón C.C 52.112.608 / Cindy Daniela García blandón C.C 1.128.438.581.

Accionado: Juzgado 9 Civil Municipal de Medellín / Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 / Abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez / Luz Piedad Jurado Cárcamo Identificada con cedula de ciudadanía No 30.326.256 y la tarjeta profesional No 95.212.

Eliana María García blandón identificada con cedula de ciudadanía No 32.554.894 María victoria García blandón identificada con cedula de ciudadanía No 52.112.608, Cindy Daniela García blandón identificada con cedula de ciudadanía No 1.128.438.581 actuando como afectadas en la dirección calle 86 número 47-05 perteneciente a la comuna 4 Aranjuez, barno las esmeraldas con matrícula 01N-21288,coadyuva Dr. Gabriel Ángel Vidales Villa, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado(a) con T.P 45.897B, del c.s de la j... y cédula de ciudadanía no 70.074.105 de Medellín (dependiente judicial): Dr. Yessica Yurley Méndez Zúñiga perito profesional universitario integral lonja de Colombia T.P V1901-2301, cedula de ciudadanía 1.128.424.711 de Medellín, est derecho (dependiente judicial): Dr. Deiby Leandro cruz Agudelo T.P 176447 perito forense, especialista revisoría fiscal, contador público titulado, derecho uvamericana contra: Juzgado 9 civil Municipal de Medellín / Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía no 71.711.020 / Abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez / Luz Piedad Jurado Cárcamo Identificada con cedula de ciudadanía No 30.326.256 y la tarjeta profesional No 95.212.

#### Hechos

Por medio de la presente solicito señor fiscal de Medellín o quien corresponda en resolver la DEMANDA PENAL por parte de la Abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez quien se localiza en la CARRERA 50G NÚMERO 3 SUR 25 de Medellín correo electrónico silvari79@hotmail.com y numero de celular 3015990537, donde fue asignada por AMPARO DE POBREZA el 01 de julio de 2022 auto sustanciación número 1817 con radicado 2022-0025000 Proceso divisorio Por venta de: Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía no 71.711.020 y actuando como abogada Luz Piedad Jurado Cárcamo Identificada con cedula de ciudadanía No 30.326.256 con la tarjeta profesional No 95.212 contra : Eliana María García blandón c.c 32.554.894 / María victoria García blandón c.c 52.112.608 por los siguientes hechos y consideraciones que nos oponemos desde la fecha de presentación del amparo de pobreza concedido por el despacho en dicho oficio nos opusimos frente a las pretensiones de la Demanda porque en dicha propiedad si bien es cierto que existe unos porcentaje del 75 % a favor de Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 y 12.5 % a favor de Ellana María García blandón c.c 32.554.894 / y 12.5 % a favor de María victoria García blandón c.c 52.112.608 pero aquí señor fiscal no tuvieron en cuenta en dicha demanda contra nosotros existen poseedores materiales y mejoras sobre el bien inmueble que se mencionan a continuación: María victoria García blandón c.c 52.112.608 tiene unas mejoras y una posesión material ,realizado mantenimiento, revoque pintura, arreglo de techo, cambio de alcantarillado de agua sucia y agua limpia donde estoy pagando servicios públicos de agua luz y alcantarillado y se está pagado daño que se presentó en la tubería de la calle, arreglo de reja de la puerta, desde hace 18 años en el segundo piso ase parte de la edificación de dos pisos de manera independiente con dirección :carrera 47 número 85-179 ,las mejoras las declarado bajo la gravedad de juramento y debidamente declaradas en la notaria del circuito de Medellín, por un valor \$ 30.000.000 treinta millones de pesos ejerciendo actos de amo señor y dueño, más el 12.5 % del derecho que me corresponde en la propiedad y la señora Eliana María García blandón c.c 32.554.894 tiene unas mejoras y una posesión material ,realizado mantenimiento, revoque pintura, cambio de alcantarillado de agua sucia y agua limpia donde estoy pagando servicios públicos de agua luz y alcantarillado, se está pagado daño que se presentó en la tubería dentro de la casa, desde hace 8 años

en el segundo piso dirección :carrera 47 número 85-175 viví durante 6 años ase parte de la edificación de dos pisos de manera independiente y en la actualidad tengo una posesión material y mejoras en el primer piso calle 86 número 47-05 dirección principal de 3 años realizado mantenimiento, revoque pintura, cambio de alcantarillado de agua sucia y agua limpia donde estoy pagando servicios públicos de agua luz y alcantarillado, se está pagado daño que se presentó en la tubería dentro de la casa ejerciendo actos de amo señor y dueño por un valor \$ 25.000.000 veiti cinco millones de pesos más el 12.5 % del derecho y existe otra poseedora material con mejoras la señora Cindy Daniela García blandón , que el juzgado y la abogado de la parte demandante están falto a la verdad y está desconociendo un poseedor material y mejoras de hace 6 años que habita el bien inmueble sin perturbación de terceros ni de sus propietarios ubicada en la calle 86 número 47-05 interior 101 ejerciendo actos de amo señor y dueño realizado mantenimiento, revoque pintura, cambio de alcantarillado de agua socia y agua limpia donde estoy pagando servicios públicos de agua luz y alcantarillado por un valor \$ 10.000.000 diez millones de pesos que fue desconocida y no la tuvo en cuenta la parte demandante falto a la verdad de las mejoras y poseedores que habitan el bien inmueble que debía liquidar y presentar informe al despacho se (ANEXA DECLARACIÓN EXTRA JUICIO )de las mejoras y la posesión de cada parte mencionada cosa que no tuvo en cuenta la abogado asignada Abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez en el amparo de pobreza que desde ya renuncio a su servicio porque con su actuar y negligencia nos tiene afectadas en el proceso porque informo al despacho que no se oponía frente a las pretensiones ,donde la señora María Victoria García blandón c.c. 52.112.608 le informo que tenía mejoras y posesión en el bien inmueble por más de 18 años que estaba recolectando las declaraciones y facturas para presentarlas al despacho ni siquiera llamo a la señora Eliana María García blandón c.c 32.554.894 para preguntarle que mejoras había hecho en el bien inmueble ,donde sorpresivamente aparece auto interlocutorio numero 1814 decisión decreta la división por venta del bien inmueble desconociendo nuestros derechos a la vivienda a la posesión y a las mejoras realizadas la Abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez la aquí presente omitió ,existe negligencia de su deber de actuar ,asesorar y ejecutar su trabajo como lo exige la ley cumpliendo con su cargo en la defensa de las personas asignadas dentro del proceso de amparo de pobreza .sin contar señor juez desde la presentación del amparo de pobreza nos opusimos a las pretensiones porque el señor Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 está faltando a la verdad porque con el aquí demandado ya habíamos llegado a un acuerdo verbal de división de la propiedad una casa para cada propietario sin desconocer al poseedor material que realizado mejoras en bien inmueble Cindy Daniela García blandón por un valor de \$ 10.000.000 diez millones de pesos, sin contar señor juez que desde Ahora lo declaro bajo la gravedad de juramento el señor Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 ,abuzo de nuestra buena fe hasta el punto que se apropió de los canon de arrendamiento que nos correspondía a cada propietario y en este caso el señor Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 ,nunca nos entregó dinero de los canon de arrendamiento de los apartamentos alquilados porque en nosotros habitamos las aquí presente, el demandado Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 nos agredió física y psicológicamente donde la última lesión a Eliana María García blandón c.c 32.554.894, le causo lesión en la cara y oído en otra agresión el aquí demandado me hincho un ojo derecho Y María Victoria García blandón c.c 52.112.608 la agredió patada en los senos ,le causo hematoma y dolor crónico hasta la fecha ,donde cuando llega a la casa me daba patadas en la espalda y en las piernas sin podernos recuperar sin contar señor juez que mi hija Luisa Fernanda Berrio García fue víctima acoso sexual cuando 13 años hoy en día tiene 19 años que ya puede declarar bajo la gravedad de juramento de los hechos narrados ,manifestó este delito para que sea compulsado a la fiscalía para entrar a investigar los hechos delictivos del aquí denunciado desde hace muchos años el aquí demandado Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 nos ha querido dejar en la calle y vender todas las propiedades hasta el punto que se fue adueñando de los derechos de Walter Alonso y aurentina blandón con ventas ficticias que nunca se pudo comprar el pago de lo vendido por mi madre ya que nunca mostro recibo de pago ni nunca se le vio dinero a mi madre, la abogada Luz Piedad Jurado Cárcamo Identificada con cedula de ciudadanía no 30.326.256 y la tarjeta profesional No 95.212 falto a la verdad como está distribuido la propiedad y sus poseedores y afectados, el inmueble está ubicado en la calle 86 número 47 05 de la ciudad de Medellín, cuyos linderos se describen de la siguiente forma: "un lote de terreno situado en el barrio campo Valdés continuación de esta ciudad marcado con el no. 26 de la manzana no. 85-47 que mide 7.20 mts de frente

por 14.40 mts de centro o sea una cabida o área total de 103.68 mts 2 que linda con frente a la calle 86 con centro hacia el sur distante 0 mts hacia el occidente de la carrera 47 este lote hace parte del lote global no. 1". Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n.01n21288 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona norte. Código catastral 0500101010411000500350000000000.

• Adjudicación en sucesión de Gerardo Alonso García Benjumea, mediante escritura pública no. 118 del 14 de septiembre del 2000 protocolizada en la notaría única de Betania Antioquia, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 01n21288 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona norte. • que el señor Alejandro García blandón adquirió 12.50% de sus derechos sobre el inmueble objeto de la Litis por adjudicación en sucesión de Gerardo Alonso García Benjumea, mediante escritura pública no. 118 del 14 de septiembre del 2000 protocolizada en la notaría única de Betania Antioquia; otro 12.50% por compraventa a diana Gutiérrez castillo mediante escritura pública no. 4084 del 28 de octubre del 2020 de la notaría 16 de Medellín y el 50% de los derechos del inmueble por compraventa a aurentina blandón de García, mediante escritura pública no. 4128 del 29 de octubre del 2020 también protocolizada en la notaría 16 del círculo de Medellín, todas debidamente registradas en la oficina de instrumentos públicos de Medellín, zona norte. •

#### JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

#### **PRETENSIONES**

- 1-Solicito señor fiscal con todo respeto investigar Proceso divisorio Por venta con radicado 2022-0025000 Juzgado 9 civil municipal de Medellín ya que dentro del proceso incurrió en vicio y daños causados a los poseedores materiales y a las mejoras realizadas sobre el bien inmueble sin contar a la defensa sin argumentos y con muy poca ética la abogada Silvana Katherine rivera Vásquez responde y acepta todo sin objeción desconociendo nuestro derecho y de las personas que habitan allí sin realizar objeción a nuestro derecho de las mejoras realizadas y posesión por más de 18 años y 8 años, desde ya solicito revocar el poder por negligencia profesional de la abogada Silvana Katherine rivera Vásquez.
- 2-Solicito señor fiscal con todo respeto solicito información respuesta clara precisa y concreta porque la abogada incurrió en vicio procesal Luz Piedad Jurado Cárcamo Identificada con cedula de ciudadanía No 30.326.256 y la tarjeta profesional No 95.212, Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 No vincularon a la poseedora del bien inmueble Cindy Daniela García blandón se encuentra desde hace 6 años ejerciendo actos de amo señor y dueño por este motivo y los anteriores se debe dar nulidad a lo actuado por falta notificación a la señora Cindy Daniela García blandón quien es poseedora material y tiene mejoras por un valor de \$ 10.000.000 diez millones de pesos.
- 3- Solicito señor fiscal con todo respeto porque el juzgado 9 civil municipal de Medellín desconoce ni realice dictamen pericial ni inspección judicial para determinar quiénes son sus propietarios y poseedores a la fecha y mejoras realizadas en el bien inmueble donde se despacha comisorio ordenando secuestre y en su defecto remate sin contar con las garantías mínimas de los habitantes que habitan en la edificación de 2 pisos con 4 apartamentos y una casa donde el señor Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía no 71.711.020 desconoce las mejoras realizadas y poseedores del bien inmueble en la demanda presentada con su abogado incurriendo en el delito de falso testimonio y fraude procesal desde ya solicito nulidad del proceso por el vicio y el amaño presentado dentro de la demanda tanto de la abogado por amparo de pobreza como la abogada de la parte demandante.
- 4- Solicito señor fiscal con todo respeto que informe la abogado del amparo de pobreza porque no se opuso a las pretensiones si tenía conocimiento que teníamos mejoras en bien inmueble y existía otros poseedores con mayor derechos que el aquí mencionado.
- 5-Ruego señor fiscal expedir copias a la fiscalía de los delitos mencionados contra el señor Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía no 71.711.020.

#### NOTIFICACIONES

Accionante: Eliana María García blandón c.c 32.554.894 Calle 86 número 47-05 / María Victoria García blandón c.c 52.112.608. \* Carrera 47 número 85-179 juridicaagencia4tributaria@gmail.com / yessica5330@hotmail.com

Accionado: Juzgado 9 civil Municipal de Medellín edificio José feliz Restrepo piso 12.

Accionado: Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía no 71.711.020 ubicado en la cuidad de florida estados unidos celular 1(516) 6431410 Luz Piedad Jurado Cárcamo Identificada con cedula de ciudadanía no 30.326.256 y la tarjeta profesional No 95.212. CARRERA 43ª NUMERO 34-95 OFICINA 602

Accionado: Abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez quien se localiza en la CARRERA 50G NÚMERO 3 SUR 25 de Medellín correo electrónico silvari79@hotmail.com y numero de celular 3015990537

Sin otro particular, me suscribo de usted. Eliana María García blandón c.c 32.554.894

María Victoria García blandón c.c 52.112.608

Cindy Daniela García blandón C.C 1.128.438.581



# República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de agosto dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 34 03 003 2022 00075 00
Decisión	Admite tutela
Accionantes	Eliana María García Blandon, María
	Victoria García Blandon y Cindy
	Daniela García Blandon.
Accionado	Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, Alejandro García Blandon, Silvana Katherine Rivera Vásquez, Luz Piedad Jurado Cárcamo.
AT-N°	166V

Cumplidas las exigencias previstas en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la acción de tutela de la referencia, instaurada por Eliana María García Blandon, María Victoria García Blandon y Daniela García Blandon en contra del Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, Alejandro García Blandon, y las abogadas Silvana Katherine Rivera Vásquez, Luz Piedad Jurado Cárcamo, para lo protección de sus derechos fundamentales.

**SEGUNDO: REQUERIR** al Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, para que se sirva informar en el menor tiempo posible los datos de notificación de los señores Alejandro García Blandon, y las abogadas Silvana Katherine Rivera Vásquez, Luz Piedad Jurado Cárcamo.

**TERCERO: ORDENAR** al Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, que una vez notificada la presente providencia, procedan a poner en conocimiento mediante Auto, de la admisión de la tutela a todas las partes del proceso con radicado 05001400300920220025000, a través del sistema sigo XXI y por el micrositio del Despacho en la página web de la Rama Judicial.

**CUARTO: ORDENAR** a la parte accionante, informar en el menor tiempo posible, los datos de notificación de la señora Cindy Daniela García Blandon, pues el mismo no se suministró en el escrito de tutela.

**QUINTO: ORDENAR** a la parte accionada, rendir un informe detallado sobre los hechos que dan lugar al amparo, aportando todos los elementos probatorios que sean del caso en el término de dos (2) días, so pena de tener por ciertos los hechos en que se fundamenta y resolver de plano la presente acción, de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

**SEXTO: DECRETAR** como prueba de oficio la inspección judicial del expediente con radicado 05001400300920220025000; en consecuencia, se ordena **OFICIAR** al Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, para que, se sirvan remitir el expediente escaneado a la mayor brevedad posible.

**SÉPTIMO: NOTIFICAR** este auto a las partes, por el medio más expedito que asegure su eficacia.

Se solicita a la parte accionada y vinculada, que la respuesta a la presente acción, sea enviada al correo electrónico institucional: <a href="mailto:jcctoejs03med@notificacionesrj.gov.co">jcctoejs03med@notificacionesrj.gov.co</a>, a fin de darle la prioridad que ésta amerita.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 30 de agosto de 2022

Oficio 2530

Doctor

MICHAEL ANDRÉS BETANCUR HURTADO

Juez Tercero de Ejecución Civil del Circuito La ciudad

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA JURÍDICA

**ACCIONANTE:** ELIANA MARÍA GARCÍA BLANDON Y OTRAS **ACCIONADO:** JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE

MEDELLÍN.

**RADICADO:** 050013403003-2022-00075-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN

Cordial Saludo,

Atendiendo lo ordenado en el auto admisorio de la solicitud de tutela proferido por su Despacho dentro del asunto de la referencia, el cual me fue notificado el día 29 de agosto de 2022 a las 02:54 horas a través del correo intitucional del Juzgado; con todo respeto remito expediente digital contentivo del proceso divisorio por venta adelantando en este Juzgado bajo el radicado Nro. 050014003009-2022-00250-00.

En cuanto a los hechos que originaron la acción de tutela quiero manifestar en primer lugar que no vislumbra este servidor ningún tipo de actuación temeraria o que permita concluir alguna vía de hecho en el auto proferido el pasado 03 de agosto de 2022, toda vez que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, si se tiene en cuenta que las accionantes en calidad de demandadas dentro del término del traslado no alegaron pacto de indivision ni mucho menos excepciones, razón por la cual se precedió a decretar la división por venta de confomidad con lo establecido en el artículo 409 en armonía con el artículo 411 del Código General del Proceso; decisión que no fue objeto de recurso alguno a pesar se ser apelable; lo que sin lugar a dudas configura el incumplimiento del requisito de susbidiariedad, que exige que previo a acudir a la acción constitucional se deben haber ejercido todos los recursos pertinentes.

Carrera 52 Nro. 42 – 73, Piso 14, oficina 1412 – Edificio José Félix de Restrepo de Medellín-Antioquia, telefax: 2322644, celular: 3146690707,correo electrónico: cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Lo anterior teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 Superior, la acción de tutela tiene un carácter residual y subsidiario, lo que significa que su procedencia se encuentra condicionada a que "el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial". En ese sentido, en principio, le corresponde al interesado agotar todos los medios judiciales ordinarios que tenga al alcance para procurar la defensa de sus derechos fundamentales, como requisito previo para acudir al mecanismo de amparo constitucional.

En ese contexto, tratándose de la acción de tutela contra providencias judiciales, le corresponde al juez constitucional verificar de forma exhaustiva que la parte accionante agotó "(...) todos los medios – ordinarios y extraordinarios- de defensa judicial a su alcance (...)" de manera que, solo es posible erigir la tutela como mecanismo principal, cuando el actor acredite la consumación de un perjuicio irremediable o se verifique la falta de idoneidad o eficacia de los recursos ordinarios de defensa; circunstancias que adquieren cierto grado de flexibilidad frente a sujetos de especial protección constitucional; sin embargo dichas circunstancias excepcionales no fueron acreditadas en el presente caso.

A respecto, es importante traer a colación lo dispuesto en la Sentencia C-590 de 2005, que señaló lo siguiente en relación al requisito de subsidiariedad, es "deber del actor desplegar todos los mecanismos judiciales ordinarios que el sistema jurídico le otorga para la defensa de sus derechos", pues, [d]e no ser así, esto es, de asumirse la acción de tutela como un mecanismo de protección alternativo, se correría el riesgo de vaciar las competencias de las distintas autoridades judiciales, de concentrar en la jurisdicción constitucional todas las decisiones inherentes a ellas y de propiciar un desborde institucional en el cumplimiento de las funciones de esta última".

Al respecto, la misma jurisprudencia constitucional ha precisado que "(...) cuando una persona acude a la administración de justicia con el fin de que

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Corte Constitucional, sentencia C- 590 de 2005, posteriormente reiterada en las providencias T-388 de 2006, SU- 946 de 2014, SU- 537 de 2017, entre otras

Carrera 52 Nro. 42 – 73, Piso 14, oficina 1412 – Edificio José Félix de Restrepo de Medellín-Antioquia, telefax: 2322644, celular: 3146690707,correo electrónico: cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

le sean protegidos sus derechos, no puede desconocer las acciones judiciales contempladas en el ordenamiento jurídico, ni pretender que el juez de tutela adopte decisiones paralelas a las del funcionario que debe conocer, dentro del marco estructural de la administración de justicia, de un determinado asunto radicado bajo su competencia (...)"<sup>2</sup>

Bajo esa misma línea, se ha hecho especial hincapié en que "[L]a acción de tutela no puede admitírsele, bajo ningún motivo, como un medio judicial alternativo, adicional o complementario de los establecidos por la ley para defensa de los derechos, pues con ella no se busca reemplazar los procesos ordinarios o especiales y, menos aún, desconocer los mecanismos dispuestos en estos procesos para controvertir las decisiones que se adopten"<sup>3</sup>

En este orden de ideas, el incumplimiento del requisito de subsidiariedad deviene en que el amparo constitucional resulte improcedente contra providencias judiciales cuando, entre otras cosas, se utilice para revivir etapas procesales en donde se dejaron de emplear los recursos previstos en el ordenamiento jurídico.<sup>4</sup>

Sobre este particular, la Corte, en la Sentencia T-032 de 2011, precisó lo siguiente:

"Así, a la luz del principio de subsidiariedad, la acción de tutela no puede ser ejercida como un medio de defensa judicial alternativo o supletorio de los mecanismos ordinarios previstos por el legislador para el amparo de los derechos. De hecho, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, a través de la acción de amparo no es admisible la pretensión orientada a revivir términos concluidos u oportunidades procesales vencidas por la negligencia o inactividad injustificada del actor. Igualmente, la jurisprudencia tampoco ha consentido el ejercicio de la acción de tutela

Carrera 52 Nro. 42 – 73, Piso 14, oficina 1412 – Edificio José Félix de Restrepo de Medellín-Antioquia, telefax: 2322644, celular: 3146690707,correo electrónico: cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

 $<sup>^2</sup>$  Corte Constitucional, sentencias T-715 de 2016 y T-038 de 2017 (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado).

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Corte Constitucional, sentencia SU-424 de 2012 (M.P Gabriel Eduardo Mendoza Martelo)

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Corte Constitucional, sentencia T-103 de 2014 (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio)

como el último recurso de defensa judicial o como una instancia adicional para proteger los derechos presuntamente vulnerados". (Subrayado fuera del texto).

En el mismo sentido, esta Corporación ha establecido que "(...) es necesario que quien alega la vulneración de sus derechos fundamentales haya agotado los medios de defensa disponibles en la legislación para el efecto. Esta exigencia responde al principio de subsidiariedad de la tutela, que pretende asegurar que la acción constitucional no sea considerada en sí misma una instancia más en el trámite jurisdiccional, ni un mecanismo de defensa que reemplace aquellos otros diseñados por el legislador. Menos aún, que resulte ser un camino excepcional para solucionar errores u omisiones de las partes o para corregir oportunidades vencidas en los procesos jurisdiccionales ordinarios"<sup>5</sup>

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que la decisión que negó la nulidad no fue sometida a censura a través de los recursos de ley deviene la improcedencia del mecanismo de amparo Constitucional.

Por otro lado, considera esta Judicatura que dicho requisito de subsidiariedad tampoco se cumple frente a la pretensión de nulidad deprecada por las accionantes, si se tiene en que para el efecto el estatuto procesal consagró la herramienta procesal pertinente al interior el proceso, el cual constituye el mecanismo idóneo y eficaz para debatir dicha solicitud, sin embargo prefirió acudir directamente a la acción de tutela, sin agotar previamente la vía judicial pertinente, omitiendo el carácter residual y sumario de la acción, lo que permite inferir su improcedencia, pues no puede la tutela emplearse como mecanismo subsidiario o para reemplazar los procedimientos indicados.

Frente al trámite impartido en el proceso, no vislumbra este servidor ningún tipo de actuación temeraria o que permita concluir alguna vía de hecho en la sentencia proferida, pues fueron agostadas cada una de las etapas procesales y la decisión de fondo se profirió conforme con las pruebas aportadas al plenario analizadas en su conjunto, dando aplicación

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ibídem.

Carrera 52 Nro. 42 – 73, Piso 14, oficina 1412 – Edificio José Félix de Restrepo de Medellín-Antioquia, telefax: 2322644, celular: 3146690707,correo electrónico: cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

a premisas normativas sustanciales y procedimentales que regulan la

materia, teniendo en cuenta además los parámetros jurisprudenciales

aplicables al caso concreto.

Así las cosas, se observa que la decisión del Despacho estuvo conforme a

la Ley, que es el imperio al cual debe obediencia y respeto a fin de

preservar la seguridad jurídica del proceso en cuanto a sus normas

procesales.

En virtud de lo expuesto y de manera respetuosa me opongo

rotundamente a las pretensiones invocadas en la presente acción de

tutela, toda vez que por un lado, no se vislumbra ninguna vía de hecho

como se señaló en precedencia, pues la decisión objeto de queja

Constitucional se encuentra fundamentada no sólo con los presupuestos

normativos contenidos en la legislación sino también con la

Jurisprudencia proferida al respecto.

Por consiguiente, es necesario traer a colación lo ha sostenido por la

Honorable Corte Constitucional quien en reiterada jurisprudencia a

establecido que la acción de tutela no es una vía alterna, ni menos un

mecanismo para rectificar decisiones judiciales en firme ni para

desautorizar interpretaciones judiciales que se hacen dentro del marco de

la autonomía y de la independencia propia de los jueces (Sentencia T-457

de 1997).

Como complementación de lo anterior, es de resaltar lo expuesto por la

Sala de Revisión de la Corte Constitucional, en las Sentencias T-639 y T-

996 de 2003 MP Clara Inés Vargas Hernández, por medio de las cuales se

ha reseñado los planteamientos jurisprudenciales sobre los requisitos que

deben ser tomados en cuenta para la procedencia de la acción de tutela

contra providencias judiciales.

En este orden, como la providencia emitida por el Despacho no obedece al

arbitrio o capricho, sino que, por el contrario, fue debidamente sustentada,

estando en el límite interpretativo del Juez, no procede tutela, pues no

Carrera 52 Nro. 42 – 73, Piso 14, oficina 1412 – Edificio José Félix de Restrepo de Medellín-Antioquia, telefax: 2322644, celular: 3146690707,correo electrónico:

cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

5

existe vulneración alguna a los derechos fundamentales de la actora. Resaltándose que, lo anotado por la tutelante está vinculado a un asunto de interpretación frente al que no procede acción constitucional por cuanto no se trata de una apreciación irracional o desmedida<sup>6</sup>.

De conformidad con todo lo hasta aquí expuesto, se considera que en este caso, no ha existido determinación arbitraria, pues no se atropelló el debido proceso, no se desconocieron las garantías constitucionales, no se lesionaron derechos básicos de las personas y no se incurrió en flagrante desobediencia a lo prescrito por la Constitución y la Ley.

En conclusión, no debe prosperar la acción de tutela interpuesta, toda vez que en el trámite del proceso no se vislumbra vía de hecho o vulneración al debido proceso, pues las actuaciones del Despacho se encuentran acorde con la Ley y en ningún momento vulneró los derechos fundamentales del tutelante. Razón por la cual solicito de manera respetuosa la desvinculación de este Juzgado de la acción de tutela de la referencia.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ

\_

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> La Corte Constitucional ha indicado que "la jurisprudencia constitucional ha sostenido que, cuando la providencia judicial se fundamenta en un determinado criterio jurídico, en una razonable interpretación de las normas que son aplicables al caso y en la valoración adecuada de las pruebas allegadas, como ocurre en esta oportunidad, no es factible alegar la procedencia de la tutela contra providencias judiciales, pues de ser ello así, habría una intromisión arbitraria del juez constitucional que menoscabaría de manera grave los principios constitucionales de autonomía e independencia judicial, los cuales, en forma precisa, habilitan al juez para aplicar la ley sustancial y procesal" Sentencia T-419 de 2021

Firmado Por:
Andres Felipe Jimenez Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d419e2af8fc7a2b91563eae609e9f66d1d6f147737707ce205f07170818443c

Documento generado en 30/08/2022 02:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

### RE: CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA RADICADO 05001 34 03 003 2022 00075 00

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co> Mar 30/08/2022 15:53

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <jcctoejs03med@notificacionesrj.gov.co>

1 archivos adjuntos (262 KB) RespuestaTutela 2022-00250.pdf;

Doctor

#### MICHAEL ANDRÉS BETANCUR HURTADO

Juez Tercero de Ejecución Civil del Circuito La ciudad

Radicado:	050013403003-2022-00075-00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA JURÍDICA
Accionante:	ELIANA MARÍA GARCÍA BLANDON
	Y OTRAS
Accionado:	JUZGADO NOVENO CIVIL
	MUNICIPAL DE MEDELLÍN

### ASUNTO: CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA RADICADO 050013403003-2022-00075-00

Cordial saludo,

Conforme lo dispuso el auto admisorio proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, en archivo adjunto se remite contestación para ser tenida en cuenta dentro de la acción constitucional.

Igualmente, se remite el expediente digital radicado 050014003009-2022-00250-00, para su respectiva inspección judicial, para el efecto se comparte el siguiente enlace:

2022-00250 DIVISORIO POR VENTA

Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 313 536 84 47 – TELÉFONO 232 26 44 e-mail cmplo9med@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín

<jcctoejs03med@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: lunes, 29 de agosto de 2022 14:43

Para: juridicaagencia4tributaria@gmail.com < juridicaagencia4tributaria@gmail.com >;

yessica5330@hotmail.com <yessica5330@hotmail.com>; silvari79@hotmail.com <silvari79@hotmail.com>;

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO TUTELA RAD. 05001 34 03 003 2022 00075 00

#### Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar la **ADMISIÓN** de la tutela radicada bajo el  $N^{\circ}$  **05001 34 03 003 2022 00075 00,** adjunto auto admisorio con sus respectivos anexos.

Se advierte que la respuesta a la referida acción constitucional, deberá ser remitida única y exclusivamente al siguiente correo electrónico: **Jcctoejs03med@notificacionesrj.gov.co**\_

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

#### Feliz día.

## <u>Elizabeth Vargas.</u> Escribiente



JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Email: jcctoejs03med@notificacionesrj.gov.co

Carrera 50 # 51 - 23, Piso 2º Edificio Mariscal Sucre - Teléfono: 513 13 31 - Fax: 251 63 38

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

# Entregado: RE: CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA RADICADO 05001 34 03 003 2022 00075 00

#### Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 30/08/2022 15:54

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <jcctoejs03med@notificacionesrj.gov.co>

1 archivos adjuntos (407 KB)

RE: CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA RADICADO 05001 34 03 003 2022 00075 00;

#### El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

<u>Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín (jcctoejs03med@notificacionesrj.gov.co)</u>

Asunto: RE: CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA RADICADO 05001 34 03 003 2022 00075 00



# República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 34 03 003 2022 00075 00
PROCESO	Acción de Tutela
ACCIONANTE	Eliana María García Blandon, María Victoria García Blandon y Cindy Daniela García Blandon.
ACCIONADO	Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, Alejandro García Blandon, Silvana Katherine Rivera Vásquez, Luz Piedad Jurado Cárcamo.
SENTENCIA N°	102V
DECISIÓN	Negar por improcedente

Procede el Despacho en sede Constitucional a decidir la tutela instaurada por las señoras Eliana María García Blandon, María Victoria García Blandon y Cindy Daniela García Blandon en contra del Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, Alejandro García Blandon, Silvana Katherine Rivera Vásquez, Luz Piedad Jurado Cárcamo, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso e igualdad.

#### **ANTECEDENTES**

#### **ESCRITO DE TUTELA**

Mediante escrito radicado el día 26 de agosto de 2022, las señoras Eliana María García Blandon, María Victoria García Blandon y Cindy Daniela García Blandon, interpusieron tutela en contra del Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, del señor Alejandro García Blandon, y de las abogadas Silvana Katherine Rivera Vásquez y Luz Piedad Jurado Cárcamo, para lo cual solicitaron lo siguiente:

"[...] 1-Solicito señor juez con todo respeto solicito nulidad procesal Proceso divisorio Por venta con radicado 2022-0025000 Juzgado 9 civil municipal de Medellin ya que dentro del proceso incurrió en vicio y daños causados a los poseedores materiales y a las mejoras realizadas sobre el bien inmueble sin contar a la defensa sin argumentos y con muy poca ética la abogada

Página 1 de 18

Silvana Katherine rivera Vásquez responde y acepta todo sin objeción desconociendo nuestro derecho y de las personas que habitan allí sin realizar objeción a nuestro derecho de las mejoras realizadas y posesión por más de 18 años y 8 años, desde ya solicito revocar el poder por negligencia У profesional de la abogada Silvana Katherine rivera Vásquez. 2-Solicito señor juez con todo respeto solicito información respuesta clara precisa y concreta porque la abogada incurrió en vicio procesal Luz Piedad Jurado Cárcamo Identificada con cedula de ciudadanía No 30.326.256 y la tarjeta profesional No 95.212, Alejandro Garcia blandón identificado con cedula de ciudadanía No 71.711.020 No vincularon a la poseedora del bien inmueble Cindy Daniela Garcia blandón se encuentra desde hace 6 años ejerciendo actos de amo señor y dueño por este motivo y los anteriores se debe dar nulidad a lo actuado por falta notificación a la señora Cindy Daniela García blandón quien es poseedora material y tiene mejoras por un valor de \$ 10.000.000 diez millones de pesos. 3- Solicito señor juez con todo respeto porque el juzgado 9 civil municipal de Medellín desconoce ni realice dictamen pericial ni inspección judicial para determinar quiénes son sus propietarios y poseedores a la fecha y mejoras realizadas en el bien inmueble donde se despacha comisorio ordenando secuestre y en su defecto remate sin contar con las garantías mínimas de los habitantes que habitan en la edificación de 2 pisos con 4 apartamentos y una casa donde el señor Alejandro García blandón identificado con cedula de ciudadanía no 71.711.020 desconoce las mejoras realizadas y poseedores del bien inmueble en la demanda presentada con su abogado incurriendo en el delito de falso testimonio y fraude procesal desde ya solicito nulidad del proceso por el vicio y el amaño presentado. 4- Solicito señor juez con todo respeto que informe la abogada de amparo de pobreza porque no se opuso a las pretensiones si tenía conocimiento que teníamos mejoras en bien inmueble y existía otros poseedores con mayores derechos que el aquí mencionado. 5- Ruego señor juez expedir copias a la fiscalía de los delitos mencionados contra el señor Alejandro García Blandon".

Lo anterior, con sustento en los hechos que a continuación se relacionan:

Manifestaron las accionantes que en el proceso divisorio con radicado 05001400300920220025000 adelantado en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, se incurrió, presuntamente, en una serie de irregularidades, que se resumen de la siguiente manera:

Señalan las accionantes que, el proceso divisorio con radicado 05001400300920220025000 se adelantó por venta del señor Alejandro García Blandon, quien actuó como demandante, representado por la abogada Luz Piedad Jurado Cárcamo, cuyas demandadas fueron las señoras Eliana

María Garcia blandón y María victoria Garcia blandón, a quienes les fue asignada por amparo de pobreza la representación de la abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez.

Manifestaron las accionantes, su oposición a partir de la fecha de presentación del amparo de pobreza concedido por el despacho, por cuanto en dicho oficio se habrían opuesto frente las pretensiones de la demanda pues en dicha propiedad, aunque existieron porcentajes del 75% a favor del señor Alejandro Garcia Blandon, y el 12.5% a favor de la señora María Victoria Garcia Blandon y un 12.5% a favor de Eliana María García Blandon, no se tuvo en cuenta en dicha demanda que existen además poseedores materiales y mejoras sobre el bien inmueble las cuales describe de la siguiente manera:

"[...] María Victoria Garcia Blandón, tiene unas mejoras y una posesión material realizado mantenimiento, revoque pintura, arreglo de techo, cambio de alcantarillado de agua socia y agua limpia donde estoy pagando servicios públicos de agua luz y alcantarillado y se está pagado daño que se presentó en la tubería de la calle, arreglo de reja de la puerta. desde hace 18 años en el segundo piso ase parte de la edificación de dos pisos de manera independiente con dirección :carrera 47 número 85-179 las mejoras las declarado bajo la gravedad de juramento y debidamente declaradas en la notaria del circuito de Medellín, por un valor \$ 30.000.000 TREINTA MILLONES DE PESOS ejerciendo actos de amo señor y dueño, más el 12.5% del derecho que me corresponde en la propiedad [...] La señora Eliana María García Blandón, tiene unas mejoras y una posesión material realizado mantenimiento, revoque pintura, cambio de alcantarillado de agua socia y aqua limpia donde estoy pagando servicios públicos de aqua luz y alcantarillado se está pagado daño que se presentó en la tubería dentro de la casa, desde hace 8 años en el segundo piso dirección carrera 47 número 85-175 viví durante 6 años hace parte de la edificación de dos pisos de manera independiente y en la actualidad tengo una posesión material y mejoras el primer piso calle número 47-05 dirección principal 3 años realizado revoque pintura, cambio de alcantarillado agua socia agua limpia donde estoy pagando servicios públicos aqua luz alcantarillado se está pagado daño se presentó tubería casa ejerciendo actos de amo y dueño por valor \$ 25.000.000 cinco millones pesos más 12.5 del derecho [...] y existe otra poseedora material con mejoras, correspondiente a la señora Cindy Daniela Blandón, que el abogado la demandante están falto la verdad está desconociendo poseedor material mejoras hace que habita el bien inmueble sin perturbación de terceros sus propietarios ubicada calle 86 número 47-05 interior 101 ejerciendo actos de amo señor dueño realizado mantenimiento, pintura, cambio alcantarillado agua socia limpia donde

estoy pagando servicios públicos de agua alcantarillado por valor 10.000.000 millones pesos que fue desconocida".

Afirmaron que la parte demandante omitió la información de las mejoras realizadas por los poseedores que habitan bien, pues debía liquidar y presentar informe de las mejoras la posesión, situación a la que la abogada Silvana Rivera Vásquez, no manifestó oposición, pese a que la señora María Victoria García Blandón, le había informado acerca de las mejoras y posesión del bien inmueble objeto del litigio, para lo cual, presuntamente, le había manifestado que se encontraba recolectando las declaraciones y facturas para presentarlas ante el Juzgado de conocimiento; además de que, aseguran, que la abogada en mención tampoco se comunicó con la señora Eliana García Blandon a efectos de indagarle las mejoras que había realizado sobre dicho inmueble.

Indicaron que pese a las manifestaciones realizadas a la abogada Rivera Vásquez, por parte del Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, se profirió el Auto Interlocutorio 1814 mediante el cual se decreta la división por venta del inmueble, desconociéndose sus derechos a la vivienda, posesión y a las mejoras realizadas. Afirmaron además que, el señor Alejandro García Blandon, se adjudicó los derechos de Walter Alonso y Aurentina Blandón por medio de ventas ficticias.

Por lo anterior, señalaron que la abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez incurrió en negligencia de su deber de actuar asesorar y ejecutar su trabajo como lo exige la ley cumpliendo con su cargo en la defensa de las personas asignadas dentro del proceso de amparo de pobreza, sin contar, que desde la presentación del amparo de pobreza se habrían opuesto a las pretensiones de la demanda, pues el demandante, Alejandro García blandón, presuntamente, habría incumplido un acuerdo verbal previo al que habían llegado, apropiándose de los canon de arrendamiento que les correspondía como propietarias, de quien afirmaron además, las agredió física y verbalmente, y presuntamente acosó sexualmente de una de sus hijas menores, para lo cual, solicitó se compulsara copias a la Fiscalía General de la Nación, para que dichos hechos sean investigados.

#### **ADMISIÓN Y TRÁMITE**

La solicitud constitucional, fue admitida mediante auto del 29 de agosto de 2022; proveído que a continuación le fue notificado a los accionados en debida forma, concediéndosele un término de dos (2) días para emitir manifestación al respecto.

Asimismo, se decretó como prueba de oficio la inspección judicial del expediente con radicado 05001400300920220025000.

#### DE LA RESPUESTA DEL DESPACHO ACCIONADO

Mediante escrito con fecha del 30 de agosto 2022, allegado al correo electrónico jcctoejs03med@notificacionesrj.gov.co, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, afirmó que no vislumbra ningún tipo de actuación temeraria o que permita concluir alguna vía de hecho en el auto proferido el pasado 03 de agosto de 2022, toda vez que, la misma se encuentra ajustada a la legalidad, si se tiene en cuenta que las accionantes en calidad de demandadas dentro del término del traslado no alegaron pacto de indivision ni mucho menos excepciones, razón por la cual, el Despacho precedió a decretar la división por venta, de conformidad con lo establecido en el artículo 409 en armonía con el artículo 411 del Código General del Proceso; decisión que no fue objeto de recurso alguno a pesar ser apelable; lo que considera configura el incumplimiento del requisito de susbidiariedad, que exige que previo a acudir a la acción constitucional se deben haber ejercido todos los recursos pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado accionado solicitó su desvinculación del trámite de tutela, para lo cual reiteró que dentro del proceso divisorio del que tuvo conocimiento, no se presentaron vías de hecho o vulneración al derecho fundamental al debido proceso de las accionantes.

Previo a su contestación, el Juzgado accionado remitió a este juzgado el expediente electrónico del proceso 05001400300920220025000.

#### DE LA RESPUESTA DE LA ABOGADA SILVANA KATHERINE RIVERA VÁSQUEZ.

Mediante escrito con fecha del 30 de agosto 2022, allegado al correo electrónico <u>icctoejs03med@notificacionesrj.gov.co</u>, la abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.144.676, y tarjeta profesional 159038 del Consejo Superior de la Judicatura, informó al Despacho que la parte demandada en el proceso divisorio 05001400300920220025000, no tenía pruebas que dieran fe de las mejoras, , para lo cual habría solicitado se aportara testimonios; sin embargo, las demandadas le manifestaron que no contaban con ello, y que quien hizo las mejoras fue una persona de nacionalidad venezolana de quien no tenían conocimiento de su paradero.

Afirmó que las accionantes se refieren a las mejoras realizadas, empero, indicó que, por disposición de la ley, no se da la posibilidad de dar por

adjudicada la propiedad en su 100% o en su mayor valor a las demandadas, en cuanto es una comunidad, solo era para el reconocimiento de sus derechos según el que les corresponda.

Respecto a las afirmaciones relacionadas con en el engaño a su madre, mencionó que se les informó a sus representadas sobre la necesidad de denuncia penal y pruebas, las que tampoco fueron probadas.

En cuanto a las manifestaciones de renuencia, falta de diligencia y empoderamiento para aportar al proceso pruebas que le facilitaran las pretensiones de las demandadas, mencionó que solicitó audiencia de conciliación el cual fue negado por el juzgado de conocimiento del proceso divisorio.

Reiteró que, las pruebas debían presentarse por parte de las demandas en el proceso divisorio, sin embargo, las mismas no se aportaron, por lo que no es dable que por medio de una acción de tutela se pretenda dejar sin efectos una decisión judicial que se emitió con apego a la normatividad vigente.

#### DE LA RESPUESTA DE LA ABOGADA LUZ PIEDAD JURADO CÁRCAMO.

Mediante escrito con fecha del 01 de septiembre 2022, allegado al correo electrónico <u>icctoejs03med@notificacionesrj.gov.co</u>, la abogada Luz Piedad Jurado Cárcamo, a nombre propio y como apoderada del señor Alejandro García Blandón, de conformidad con poder allegado vía correo electrónico<sup>1</sup>, informó al Despacho que es cierto que el señor Alejandro García Blandón le otorgó poder Especial para representar sus intereses en el proceso Divisorio por venta del bien inmueble en el cual son comuneras las señoras Eliana María García Blandón, María Victoria García Baldón y su poderdante, el señor Alejandro García Blandón.

Manifestó como cierto la afirmación que realizaron las accionantes de los porcentajes sobre la propiedad, es decir; Eliana María García Blandón propietaria de un 12.50%, María Victoria García Blandón propietaria de un 12.50% y su representado el señor Alejandro García Blandón es propietario de un 75%.

Mencionó que no es cierto que existan mejoras realizadas por parte de las señoras Eliana María García Blandón, María Victoria García Baldón en el

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver archivo 12, expediente digital. Página 6

inmueble, ni por el valor afirmado en los hechos narrados de la acción de tutela.

En cuanto a la afirmación sobre faltar a la verdad y no tener en cuenta para la demanda a los poseedores materiales, para el caso concreto la señora Cindy Daniela García Blandón, adujo que no es cierta, para lo cual precisó que el proceso Divisorio por venta, va dirigido en contra de los titulares de Dominio del bien, mas no a los poseedores.

Indicó que no le consta el hecho de la afirmación del pago de los servicios públicos, agua, luz, alcantarillado.

Negó el hecho de que su representado, el señor Alejandro García Blandón hubiese realizado un acuerdo verbal con las accionantes, sobre la división de la propiedad en el cual asignaban una casa para cada comunero.

También negó el hecho de que su poderdante se hubiese apropiado de los cánones de arrendamiento que generaban los inmuebles que estaban arrendados. Manifestó además que, en la actualidad la señora Eliana María Blandon recibe algunos cánones de arrendamientos.

Respecto de los hechos narrados en las afirmaciones que realizan las accionantes respecto a las agresiones físicas, psicológicas y acoso sexual de parte del señor Alejandro García Blandón en contra de las accionantes y Luisa Fernanda Berrio García (Hija de una de las accionantes), mencionó que no eran ciertos.

Negó los hechos relacionados con la adjudicación del señor Alejandro García, de los derechos de Walter Alonso y Aurentina Blandón por medio de ventas ficticias, para ello señaló que la adquisición del porcentaje en propiedad del señor Alejandro García sobre el bien inmueble objeto del proceso divisorio se adquirió por compraventa de los derechos sobre el bien, mediante escrituras públicas debidamente registradas en la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos.

Finalmente, indicó que las afirmaciones de las accionantes respecto a su falta de verdad de la distribución de la propiedad no son ciertas, puesto que, a la demanda de venta en pública subasta, se acompañó el dictamen del avalúo que relaciona las características del inmueble.

#### **CONSIDERACIONES**

### PROBLEMA JURÍDICO

Página 7 de 18

Con base en lo expuesto y atendida la naturaleza de esta acción constitucional, la decisión que de esta judicatura reclama la accionante, se concreta en determinar si el Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, vulnera o amenaza los derechos fundamentales invocados por el accionante o si teniendo en cuenta el pronunciamiento emitido, en el presente asunto nos encontramos frente a la inexistencia de vulneración de derechos fundamentales.

#### GENERALIDADES DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La acción de tutela constituye uno de los más importantes mecanismos de garantía de los derechos constitucionales fundamentales al alcance de toda persona para la defensa de los derechos de carácter fundamental, siempre que hayan sido violentados o amenazados por una autoridad pública y por los particulares, en los eventos expresamente autorizados en el art. 86 de la C.N., y se orienta, en esencia, a la garantía y protección de estos derechos mediante la aplicación directa de la Constitución, a través de un procedimiento expedito y sumario.

La tutela tiene como dos de sus caracteres distintivos esenciales los de la subsidiariedad y la inmediatez; el primero por cuanto tan solo resulta procedente instaurar la acción cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que se promueva como mecanismo transitorio, para evitar un "perjuicio irremediable", que sea inminente, grave y de tal magnitud que requiera de medidas urgentes e impostergables; el segundo puesto que no se trata de un proceso sino de un remedio de aplicación urgente que se hace preciso administrar en guarda de la efectividad, concreta y actual del derecho sujeto a violación o amenaza.

#### PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

La Constitución Política en su artículo 86 y el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, establecen la subsidiariedad de la acción de tutela defiendo que: "solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable".

Al respecto señaló la sentencia T-016 de 2019 de la Corte Constitucional:

"[...] 4.1. Según lo ha reiterado la jurisprudencia constitucional, la acción de tutela constituye un mecanismo preferente y sumario de defensa judicial al

cual puede acudir cualquier persona para asegurar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que defina la ley.

4.2. Atendiendo al diseño constitucional previsto en el artículo 86 Superior, la acción de tutela tiene un carácter residual y subsidiario, lo que significa que su procedencia se encuentra condicionada a que "el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial". En ese sentido, en principio, le corresponde al interesado agotar todos los medios judiciales ordinarios y extraordinarios que tenga al alcance para procurar la defensa de sus derechos fundamentales, como requisito previo para acudir al mecanismo de amparo constitucional.

No obstante, el mismo mandato constitucional, en concordancia con lo previsto en el artículo sexto, numeral 1°, del Decreto 2591 de 1991, establece excepciones a dicha regla, en el sentido de considerar que la acción de tutela será procedente aunque el afectado cuente con otro medio de defensa (i) cuando la misma se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable o, (ii) cuando, en correspondencia con la situación fáctica bajo análisis, se pueda establecer que los recursos judiciales no son idóneos ni eficaces para superar la amenaza o vulneración de los derechos fundamentales invocados.

4.3. En ese contexto, tratándose de la acción de tutela contra providencias judiciales, le corresponde al juez constitucional verificar de forma exhaustiva que la parte accionante agotó "(...) todos los medios –ordinarios y extraordinarios- de defensa judicial a su alcance (...)", de manera que, solo es posible erigir la tutela como mecanismo principal, cuando el actor acredite la consumación de un perjuicio irremediable o se verifique la falta de idoneidad o eficacia de los recursos ordinarios de defensa, circunstancias que adquieren cierto grado de flexibilidad frente a sujetos de especial protección constitucional.

De hecho, el carácter subsidiario de la acción de tutela contra providencias judiciales ha sido señalado por la Corte desde sus primeros pronunciamientos. Así, en la sentencia C-543 de 1992 se sostuvo que "tan sólo resulta procedente instaurar la acción en subsidio o a falta de instrumento constitucional o legal diferente, susceptible de ser alegado ante los jueces, esto es, cuando el afectado no disponga de otro medio judicial para su defensa, a no ser que busque evitar un perjuicio irremediable (...) Luego no es propio de la acción de tutela el sentido de medio o procedimiento llamado a reemplazar los

procesos ordinarios o especiales, ni el de ordenamiento sustitutivo en cuanto a la fijación de los diversos ámbitos de competencia de los jueces, ni el de instancia adicional a las existentes, ya que el propósito específico de su consagración, expresamente definido en el artículo 86 de la Carta, no es otro que el de brindar a la persona protección efectiva, actual y supletoria en orden a la garantía de sus derechos constitucionales fundamentales (...) tratándose de instrumentos dirigidos a la preservación de los derechos, el medio judicial por excelencia es el proceso".

Esa decisión fue reiterada en la sentencia SU-622 de 2001 y posteriormente en la sentencia C-590 de 2005, en la cual esta Corporación precisó que, en virtud del requisito de subsidiariedad, es "deber del actor desplegar todos los mecanismos judiciales ordinarios que el sistema jurídico le otorga para la defensa de sus derechos", pues, "[d]e no ser así, esto es, de asumirse la acción de tutela como un mecanismo de protección alternativo, se correría el riesgo de vaciar las competencias de las distintas autoridades judiciales, de concentrar en la jurisdicción constitucional todas las decisiones inherentes a ellas y de propiciar un desborde institucional en el cumplimiento de las funciones de esta última".

Al respecto, la misma jurisprudencia constitucional insistió que "(...) cuando una persona acude a la administración de justicia con el fin de que le sean protegidos sus derechos, no puede desconocer las acciones judiciales contempladas en el ordenamiento jurídico, ni pretender que el juez de tutela adopte decisiones paralelas a las del funcionario que debe conocer, dentro del marco estructural de la administración de justicia (...)". Y es que el carácter subsidiario y residual de la tutela surge del deber de "colaboración con el buen funcionamiento de la administración de justicia" (art. 95-7 superior), y hace parte de la obligación de preservar la institucionalidad como medio para asegurar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política.

4.4. Ahora bien, para efectos del asunto que ocupa la atención de la Sala, es preciso recordar que, en el escenario de la tutela contra providencias judiciales, este Tribunal ha sido claro en señalar que las reglas generales de procedencia de la acción de amparo deben seguirse con especial rigor. Lo anterior, so pena de desconocer no solo el principio la autonomía judicial, sino también, los principios de legalidad y del juez natural como elementos fundamentales de los derechos al debido proceso y al acceso a la administración de justicia. A partir de ello, esta Corporación ha identificado tres causales que conllevan a la improcedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales, a saber: que (i) el asunto esté en trámite; (ii) no se hayan agotado los medios de defensa judicial ordinarios y Página 10

extraordinarios; y, (iii) el amparo constitucional se utilice para revivir etapas procesales en donde se dejaron de emplear los recursos previstos en el ordenamiento jurídico."

#### PROCEDENCIA DE LA TUTELA FRENTE A PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Cuando quiera que se cuestionen actuaciones judiciales y sean tildadas de violatorias de derechos fundamentales, ha de estarse a las reglas que por vía de precedente ha establecido la Corte Constitucional como causales de procedencia de la acción de tutela en esos puntuales casos.

Es pertinente resaltar que los principios de cosa juzgada, seguridad jurídica y autonomía judicial, no son suficientemente satisfactorios para negar al juez constitucional en sede de tutela, la posibilidad de determinar si una actuación judicial vulnera derechos fundamentales, pues existen razones sólidas, además del tenor literal del precepto constitucional, que justifican la procedencia de la garantía constitucional contra providencias judiciales.

Da cuenta de las reglas a las que se ha hecho alusión en lo que concierne a la procedencia de la acción de tutela en este tipo de casos, el siguiente pronunciamiento de la Corte Constitucional en tal sentido, en el que se compendian de la siguiente manera:

"Respecto de la posibilidad de admitir el examen de amparo cuando la conducta que atenta o vulnera un derecho fundamental deriva de una decisión judicial, es pertinente recordar que esta Corporación, en la Sentencia C-590 de 2005 (M.P. Jaime Córdoba Triviño), hizo alusión a los requisitos generales y especiales para la procedencia excepcional de la acción de tutela contra providencias judiciales, en los siguientes términos:

"Los requisitos generales de procedencia de la acción de tutela contra decisiones judiciales son los siguientes:

- a. Que la cuestión que se discuta resulte de evidente relevancia constitucional. Como ya se mencionó, el juez constitucional no puede entrar a estudiar cuestiones que no tienen una clara y marcada importancia constitucional so pena de involucrarse en asuntos que corresponde definir a otras jurisdicciones. (...)
- b. Que se hayan agotado todos los medios -ordinarios y extraordinarios- de defensa judicial al alcance de la persona afectada, salvo que se trate de evitar la consumación de un perjuicio iusfundamental irremediable. De allí que sea un deber del actor desplegar todos los mecanismos judiciales Página 11 de 18

ordinarios que el sistema jurídico le otorga para la defensa de sus derechos. (...)

- c. Que se cumpla el requisito de la inmediatez, es decir, que la tutela se hubiere interpuesto en un término razonable y proporcionado a partir del hecho que originó la vulneración. (...)
- d. Cuando se trate de una irregularidad procesal, debe quedar claro que la misma tiene un efecto decisivo o determinante en la sentencia que se impugna y que afecta los derechos fundamentales de la parte actora. (...)
- e. Que la parte actora identifique de manera razonable tanto los hechos que generaron la vulneración como los derechos vulnerados y que hubiere alegado tal vulneración en el proceso judicial siempre que esto hubiere sido posible. (...) f. Que no se trate de sentencias de tutela."
- 17. Del anterior pronunciamiento se extrae que para que sea factible la revisión de un fallo judicial por parte del juez constitucional, la demanda de tutela debe: (i) versar sobre un asunto de relevancia constitucional; (ii) agotar todos los recursos ordinarios y extraordinarios dispuestos por la legislación aplicable; (iii) presentarse en un término oportuno y razonable; (iv) si la alegación del defecto es por una irregularidad procesal, esta debe ser de tal magnitud que impacte en el sentido de la decisión; (v) una especificación detallada de los hechos y; (vi) que la providencia cuestionada no sea una sentencia de tutela.
- 18. De igual modo, en esa misma sentencia de constitucionalidad, además de pronunciarse sobre los anteriores requisitos formales, se señalaron las causales especiales o materiales para la procedibilidad de la acción de amparo contra las decisiones judiciales. Estas son:
- "a. Defecto orgánico, que se presenta cuando el funcionario judicial que profirió la providencia impugnada, carece, absolutamente, de competencia para ello.
- b. Defecto procedimental absoluto, que se origina cuando el juez actuó completamente al margen del procedimiento establecido.
- c. Defecto fáctico, que surge cuando el juez carece del apoyo probatorio que permita la aplicación del supuesto legal en el que se sustenta la decisión.

d. Defecto material o sustantivo, como son los casos en que se decide con base en normas inexistentes o inconstitucionales o que presentan una evidente y grosera contradicción entre los fundamentos y la decisión. e. Error inducido, que se presenta cuando el juez o tribunal fue víctima de un engaño por parte de terceros y ese engaño lo condujo a la toma de una decisión que afecta derechos fundamentales.

f. Decisión sin motivación, que implica el incumplimiento de los servidores judiciales de dar cuenta de los fundamentos fácticos y jurídicos de sus decisiones en el entendido que precisamente en esa motivación reposa la legitimidad de su órbita funcional.

g. Desconocimiento del precedente, hipótesis que se presenta, por ejemplo, cuando la Corte Constitucional establece el alcance de un derecho fundamental y el juez ordinario aplica una ley limitando sustancialmente dicho alcance. En estos casos la tutela procede como mecanismo para garantizar la eficacia jurídica del contenido constitucionalmente vinculante del derecho fundamental vulnerado. h. Violación directa de la Constitución.

h. Violación directa de la Constitución. Estos eventos en que procede la acción de tutela contra decisiones judiciales involucran la superación del concepto de vía de hecho y la admisión de específicos supuestos de procedibilidad en eventos en los que si bien no se está ante una burda trasgresión de la Carta, si se trata de decisiones ilegítimas que afectan derechos fundamentales"<sup>2</sup>.

Lo anterior, tampoco implica que pueda recurrirse de cualquier forma al amparo de tutela ante determinada inconformidad, convirtiendo a la acción de reclamo constitucional en una especie de instancia adicional para discutir los aspectos propios de la justicia ordinaria, sino, que para salvaguardar los principios referenciados (seguridad jurídica, autonomía judicial y cosa juzgada), el máximo Tribunal Constitucional colombiano ha determinado las causales genéricas de procedibilidad de la acción de tutela frente a decisiones judiciales.

#### **CASO CONCRETO**

Tal como se indicó en apartes antecedentes, la protección constitucional que por vía de la acción de tutela reclaman las señoras Eliana María García Blandon, María Victoria García Blandon y Cindy Daniela García Blandon

.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-060 de 2016. M.P. Alejandro Linares Cantillo. Página 13 de 18

tiene como sustento la presuntas irregulares en que ha incurrido el Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín dentro del proceso divisorio con radicado 05001400300920220025000.

Del caso objeto de estudio, se desprende que el accionante manifestó su inconformidad con la decisión tomada por el Despacho accionado, mediante Auto Interlocutorio 1814 que decretó la división por venta del inmueble, al haberse desconocido sus derechos a la vivienda, posesión y a las mejoras realizadas. Además, señalaron las presuntas irregularidades en que habría incurrido la abogada asignada por amparo de pobreza, Silvana Katherine Rivera Vásquez, al no manifestar en la contestación de la demanda, la oposición de las demandadas como consecuencia de las mejoras y posición que presentaba el bien objeto del litigio.

A su turno, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, manifestó no haber vulnerado a amenazado derecho fundamental alguno con las actuaciones realizadas dentro del proceso divisorio con radicado 05001400300920220025000. Por el contrario, frente a las afirmaciones realizadas por las accionantes, explicó que el mismo se adelantó con el apego a la normativa que regula dicho procedimiento, para lo cual, recalcó que las demandadas dentro del término de traslado no alegaron pacto de indivisión, como tampoco excepciones, por lo cual se decretó la división por venta del inmueble objeto del litigio, de acuerdo a no preceptuado por el artículo 409 en armonía con el artículo 411 del Código General del Proceso, decisión frente a la cual no se presentó recurso.

Por su parte, la abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez, informó que la parte demanda no le aportó pruebas para soportar la información de las mejoras alegadas; indicando que, en todo caso, habría solicitado audiencia de conciliación, misma que fuera negado por el juzgado de conocimiento del proceso divisorio.

Además, con relación a las afirmaciones realizadas por las accionantes, la abogada Luz Piedad Jurado Cárcamo, negó el hecho de que la señora Cindy Daniela García Blandón, ostentara la calidad de poseedora, pues el proceso Divisorio por venta, se dirige en contra de los titulares del derecho de dominio del bien, mas no a los poseedores. Asimismo, negó las acusaciones de agresiones físicas, psicológicas y acoso sexual de parte de su poderdante, Alejandro García Blandón en contra de las accionantes y Luisa Fernanda Berrio García (Hija de una de las accionantes). Agregó además que, la adquisición del porcentaje en propiedad del señor Alejandro García sobre el bien inmueble objeto del proceso divisorio se adquirió por compraventa de los derechos sobre el bien, mediante escrituras públicas

debidamente registradas en la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos. Finalmente, manifestó que la demanda de venta en pública subasta, se acompañó el dictamen del avalúo que relaciona las características del inmueble.

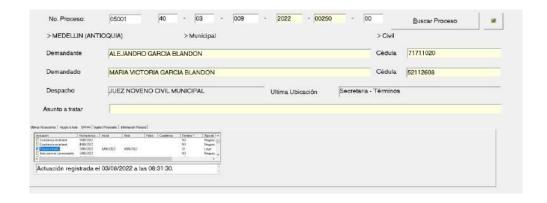
Ahora bien, en punto del análisis preliminar sobre la procedencia de la presente tutela, resulta determinante analizar si se satisfacen los requisitos de inmediatez y subsidiariedad.

En lo que al primero de los mismos concierne, obsérvese que entre la fecha en que se emitió el auto interlocutorio 1814 del 03 de agosto de 2022 que decretó la división por venta del inmueble y el momento en que se interpuso la presente solicitud, existe un lapso de aproximadamente de 23 días, entendiéndose en ese orden superado tal requisito de procedibilidad, ello, teniendo en cuenta que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional "[...] permitir un excesivo paso del tiempo ante la posibilidad de una reclamación constitucional contra una providencia judicial, puede afectar además el principio de seguridad jurídica; de tal manera que la inmediatez sea claramente una exigencia ineludible en la procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales"<sup>3</sup>.

En cuanto al segundo requisito mencionado, que es el de subsidiariedad, se tiene que la parte actora no agotó los recursos procesales contemplados por el legislador para controvertir las providencias que se dictaron al interior del proceso, en las oportunidades y términos establecidos por el mismo, desarrollando con ello la causal de improcedencia prevista en el numeral 1º del artículo 6º del Decreto 2591 de 1991, dada la característica de residualidad y subsidiaridad de la acción constitucional.

En efecto, se tiene que, mediante auto del 03 de agosto de 2022, se decretó la división por venta del inmueble en el proceso divisorio radicado 05001400300920220025000, el cual, de acuerdo con información verificada por esta judicatura en el sistema judicial siglo XXI, fue notificado por estados, como se muestra a continuación:

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Corte Constitucional. Sentencia SU - 184 de 2019. M.P. Alberto Rojas Ríos. Página 15 de 18



En este punto, se advierte entonces que, al margen de la disputa que pudiera suscitar la posición adoptada por el juzgado accionado en cuanto a la división del bien inmueble, se evidencia que la parte demandada no refutó la decisión emitida por el Despacho accionado dentro del término establecido, pues no hizo uso de los recursos de Ley dispuestos para tal fin. Para ello, debe tenerse en cuenta lo establecido por el artículo 409 del Código General del Proceso, que establece "[...] El auto que decrete o deniegue la división o la venta es apelable".

A ello se suma que dicha providencia fue notificada por estados el día 04 de agosto de 2022, tal y como se observó en el registro de la consulta judicial Siglo XXI:



Claro lo anterior, se puede concluir entonces que, habiendo tenido oportunidad de hacerlo, la parte demandada no hizo uso de los recursos de Ley que tenía a su alcance para que se suscitara el debate de lo que hoy pretende demostrar por esta senda constitucional.

Asimismo, una vez confrontados los supuestos normativos invocados como sustento de la protección constitucional reclamada, esta judicatura observa que no le asiste razón a la accionante, pues no basta con alegar la flagrante vulneración de un derecho fundamental, como pretende la parte actora, para pretender quebrantar la subsidiariedad como requisito de procedencia de la tutela, para que sea el juez constitucional el que se ocupe de analizar el fondo del asunto, además de ello, se itera, en el caso objeto de estudio se evidencia que el accionante tuvo la oportunidad de ejercer su derecho de defensa sin que así lo haya hecho, pues teniendo la oportunidad procesal para controvertir las decisiones emitidas en el curso del proceso divisorio a

Página 16

través los mecanismos procesales que tenía su disposición, se abstuvo de hacerlo.

En cuanto a la pretensión relacionada con la compulsa de copias a la Fiscalía General de la Nación, es preciso informar que, dicha solicitud no es de resorte de esta instancia judicial, por lo cual, en caso de considerarlo necesario, las accionantes, podrán de manera personal acudir a través de los medios dispuestos por el ente acusador del estado, con el fin de presentar la respectiva denuncia.

Por último, es necesario precisar que la tutela no es un mecanismo alternativo ni sustitutivo de los procesos o debates judiciales, ya que es una acción residual y subsidiaria que de manera alguna está concebida para suplir la falta de ejercicio de los mecanismos legales dentro de la debida oportunidad procesal.

Basta lo esbozado para concluir entonces, que la presente de tutela se torna improcedente, incluso como mecanismo transitorio, pues para que esta última hipótesis tenga lugar ha de estar acreditada la existencia de un perjuicio irremediable, entendido como "un daño a un bien que se deteriora irreversiblemente hasta el punto en que ya no puede ser recuperado en su integridad y en este sentido ha establecido que tal perjuicio debe ser: (i) inminente; (ii) grave; (iii) requerir de medidas urgentes para su supresión, y (iv) demandar la acción de tutela como una medida impostergable". Es del caso precisar, que en el asunto bajo estudio no se esgrimió ni mucho menos probó el mismo, lo que es suficiente para descartar la procedencia del amparo constitucional como mecanismo transitorio.

Sin lugar a consideraciones adicionales, el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### **FALLA**

**PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de amparo constitucional impetrada por las señoras Eliana María García Blandon, María Victoria García Blandon y Cindy Daniela García Blandon en contra del Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, Alejandro García Blandon, Silvana Katherine Rivera Vásquez y Luz Piedad Jurado Cárcamo, conforme lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Notifíquese a quienes concierne, con la observación de que procede impugnación de este fallo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. En caso de no impugnarse, remítase el expediente a la Corte Constitucional para eventual revisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO

## RV: Devolución Despacho Comisorio Diligenciado 05001 40 03 009 2022 00250 00

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/09/2022 17:23

Para: Carlos Mario Giraldo Londono <cgiraldlo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

① 1 archivos adjuntos (549 KB) 05001 40 03 009 2022 00250 00.pdf;

#### Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 313 536 84 47 – TELÉFONO 232 26 44 e-mail cmplo9med@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 401 Municipal Civil - Antioquia - Medellín <j401mpalcmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 13 de septiembre de 2022 14:49

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Devolución Despacho Comisorio Diligenciado 05001 40 03 009 2022 00250 00

Buenas tardes, adjunto remito despacho comisorio, debidamente diligenciado, para los fines legales pertinentes.

Favor acusar recibido.

Atentamente,

#### JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ

Secretario Juzgado Treinta Civil Municipal Para El Conocimiento Exclusivo De Despachos Comisorios

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

## DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha de Impresion 17/ago./2022

Página

**GRUPO** 

**DESPACHOS COMISORIOS** 

SECUENCIA:

ឃាស្ឃ•♦⊡១ឃេ

REPARTIDO AL DESPACHO

CD, DESP 001

1618

FECHA DE REPARTO

17/agosto/2022 04:42:38p.m.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

IDENTIFICACION

**NOMBRES** ALEJANDRO **APELLLIDOS** 

GARCIA BLANDON

PARTE

DEMANDANTE ## 🗢 🝣

**国民制造是11个** 

empl09med@cendoj.ramajudiciał.gov.co JDO 9 CIVIL MPAL DE MED RDO 2022 - 002250

COM 172

71711020

cbeltrac

Ç02001-OJ02X12

क्रिक्ट स्टब्स् स्वयाकि क्रिकाम का स्वयं स्वयं क्रिक्ट स्वयं

FUNCIONARIO DE REPARTO

Piedod Jurado Carcamo cel 3052432633 Sietor Aranjono



#### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

#### **DESPACHO COMISORIO No. 172**

REFERENCIA:

PROCESO DIVISORIO POR VENTA

DEMANDANTE:

ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN,

C.C. 71.711.020

DEMANDADOS: ELIANA MARÍA GARCÍA BLANDÓN,

C.C. 32.554.899

MARÍA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN,

C.C. 52.112.608

RADICADO:

05001-40-03-009-**2022-00250**-00

### EL JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

#### **COMISIONA**

A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EXCLUSIVOS PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO) COMPETENTES DE MEDELLÍN-ANTIQUIA.

Me permito comunicarle que, dentro del proceso en referencia, este Juzgado ordenó comisionarlo para que se lleve a cabo la diligencia de EMBARGO y **SECUESTRO** de los derechos que en común y proindiviso poseen los demandados ELIANA MARÍA GARCÍA BLANDÓN, con C.C. 32.554.899 y MARÍA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN, con C.C. 52.112.608, sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 01N-21288 el cual se encuentra ubicado en la Calle 86 # 47-05 de Medellín, cuya descripción y linderos son: Un lote de terreno situado en el barrio Campo Valdés continuación de esta ciudad, marcado con el # 26 de la manzana # 85-47 que mide 7.20 Mts. de frente por 14.40 Mts. de centro, o sea una cabida o área total de 103.68 Mts. 2, que linda con frente a la calle 86 conc entro hacia el sur, distante 0 Mts. hacia el occidente de la carrera 47.

Se le confiere al comisionado amplias facultades para allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestre designado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra, siempre y cuando se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia vigente y cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010, igualmente tendrá facultades para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Lo anterior, con fundamento en el art. 38 del C.G. del P.

Se nombra como secuestre, a la empresa BIENES & ABOGADOS S.A.S., quien se localiza en la calle 52 # 49-71, Oficina 512 de Medellín, teléfonos 4083028, 3538595, 3216447844 y 3215051701, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com; a quien se le advertirá al momento de la diligencia que deberá aportar copia de la caución prestada, dentro de los quince (15) días siguientes a la diligencia y en caso de no otorgarla será relevado del cargo, deberá además rendir informes mensuales de su gestión. Comuníquese su nombramiento en legal forma.

Actúa como apoderada de la parte demandante, la Dra. PIEDAD JURADO CÁRCAMO, identificada con C.C. 30.326.256 y T.P. 95.212 del C.S. de la J., se localiza en el teléfono: 3052432633 y en el correo electrónico: <a href="mailto:lupijuca@hotmail.com">lupijuca@hotmail.com</a>

## AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE OPORTUNAMENTE.

Se libra el presente despacho comisorio, hoy 16 de agosto de 2022

Cordialmente,

JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO Secretario

Carrera 52 Nro. 42 – 73, Piso 14, oficina 1412 – Edificio José Félix de Restrepo de Medellín- Antioquia, telefax: 2322644, celular: 3135638447, correo electrónico: cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Juan Esteban Gallego Soto
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66799eb309ec476345c1b0461da465e7b87a73a7ee0f04a8b69a9b833b6b3424**Documento generado en 16/08/2022 03:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado gov.co



# SAR LETENDADE OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE **CERTIFICADO DE TRADICION** MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220908305264755406

Nro Matrícula: 01 N-21288

Pagina 1 TURNO: 2022-201802

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 06:10:58 PM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página CIRCULO REGISTRAL; 01N - MEDELLIN NORTE: DEPTO: ANTIQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN FECHA APERTURA: 28-05-1973 RADICACIÓN: 1973-013858 CON: CERTIFICADO DE: 28-05-1973 CÓDIGO CATASTRAL; AAB0001XWHCCOD CATASTRAL ANT: 050010101041100050035000000000 NUPRE:

**ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO** 

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS** 

LIN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL RARRIO CAMPO VALDES CONTINUACION DE ESTA CIUDAD MARCADO CON EL # 26 DE LA MANZANA # 85-47 QUE MIDE 7,20 MTS DE FRENTRE POR 14,40 MTS DE CENTRO O SEA UNA CABIDA O AREA TOTAL DE 103,68 MTS 2 QUE LINDA CON FRENTE A LA CALLE 86 CON CENTRO HACIA EL SUR DISTANTE 0 MES HACIA EL OCCIDENTE DE LA CARRERA 47 ESTE LOTE HACE PARTE DEL LOTE GLOBAL # 1 EL COMPRADOR TIENE CASA DE HABITACION EN CONSTRUCCION EN EL LOTE MENCIONADO HECHA A SUS EXPENSAS SEGUN ANOTACION 003 SOBRE ESTE LOTE EXISTE CASA DE HABITACIÓN # 47-05.-

#### **AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COFFICIENTE: %

#### COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO A. COCK E HIJOS SUCESORES LTDA. EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE DE LOS SOCIOS JUAN DE DIOS, VICTOR, ALFREDO Y ELISA COCKIA, POR ESCRITURA # 1636 DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE MAYO SIGUIENTE EN EL LIBRO 1, PS, TOMO 3. AL FL595, #2220.

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 86 #47 - 05 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 86 47-05

DETERMINACION DEL INMILERI E:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 2432

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-05-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1374 del 30-03-1973 NOTARIA 5. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$9,720

ESPECIFICACION:: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COCK E HUOS SUCESORES LTDA.

A: GOMEZ HENAO VALERIO ANTONIO

X C.C. 8272023

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-09-1978 Radicación: 7838644

Doc: ESCRITURA 1711 del 31-08-1978 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$20,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotarlado gov.co



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220908305264755406

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 2 TURNO: 2022-201802

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 06:10:58 PM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ HENAO VALERIO ANTONIO

A: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

X C.C. 8.246.913

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-02-1979 Radicación: 7907854

Doc: ESCRITURA 124 del 07-02-1979 NOTARIA 12, de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

A: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

X C.C. 677345

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-1979 Radicación: 7907854

Doc: ESCRITURA 124 del 07-02-1979 NOTARIA 12, de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION:: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

Х

A: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-01-1980 Radicación: 1980-03432

Doc: ESCRITURA 53 del 21-01-1980 NOTARIA 12, de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION:: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS
A: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-02-2008 Radicación: 2008-4807

Doc: ESCRITURA 118 del 14-09-2000 NOTARIA UNICA de BETANIA

VALOR ACTO: \$12,713,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

A: RI ANDON DE GARCIA ALIBENTINA

CC# 21358713 X \$6356500

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

CC# 71711020 X \$1589125

A: GARCIA BLANDON ELIANA MARIA

CC# 32554899 X \$1589125 CC# 52112608 X \$1589125

A: GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA

CC# 71740544 X \$1589125

A: GARCIA BLANDON WALTER ALONSO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado gov.co

SNR DE NOTARIADO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220908305264755406

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 3 TURNO: 2022-201802

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 06:10:58 PM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-04-2014 Radicación: 2014-17156

Doc: ESCRITURA 1322 del 13-03-2014 NOTARIA DIECINUEVE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$6,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,l-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BLANDON WALTER ALONSO

CC# 71740544

A: GUTIERREZ CASTILLO DIANA

CC# 43541454 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-11-2020 Radicación: 2020-33060

Doc: ESCRITURA 4084 del 28-10-2020 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CASTILLO DIANA

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

CC# 43541454

M20-22820

CC#71711020 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-11-2020 Radicación: 2020-33839

Doc: ESCRITURA 4128 del 29-10-2020 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANDON DE GARCIA AURENTINA

CC# 21358713

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

CC# 71711020 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-04-2022 Radicación: 2022-16087

Doc: OFICIO 1111 del 24-03-2022 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

**VALOR ACTO: \$** 

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA, RADICADO NRO: 2022-00250-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

CC# 71711020 X

A: GARCIA BLANDON ELIANA MARIA

CC# 32554899 X

A: GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA

CC# 52112608 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-08-2022 Radicación: 2022-36705

Doc: OFICIO 2407 del 03-08-2022 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

**VALOR ACTO: \$** 

ESPECIFICACION: EMBARGO PROCESO DIVISORIO: 0493 EMBARGO PROCESO DIVISORIO POR VENTA, RADICADO NRO: 2022-00250-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,l-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

CC# 71711020 X



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220908305264755406

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 4 TURNO: 2022-201802

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 06:10:58 PM

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCIA BLANDON ELIANA MARIA

CC# 32554899 X

CC# 52112608 X

A: GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-2219

Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008

PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-309

Fecha: 30-01-2014

 ${\tt SE~INCORPORA~NUEVA~NOMENCLATURA~SUMINISTRADA~POR~LA~SUBSECRETARIA~DE~CATASTRO-MEDELLIN,~SEGUN~DOC.~RESOL.~3~DE~2013}\\$ 

PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Badicación:

Fecha: 11-06-2022

SE INCLUYE/ACTUALIZA CHIP/FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, RES, 202250071893-

26/05/2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-201802

FECHA: 08-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ

# República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios

Medellín, veintinueve de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Auxíliese la presente comisión, de conformidad con lo señalado en los artículos 588 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de Entrega o Secuestro, SEGÚN EL CASO, se fija fecha para el día 908 SEPTIEMBRE ZZ 9 AM

Con tal fin, se requiere al apoderado de la parte interesada en la práctica de la comisión, para que se haga presente el día y hora señalados, y suministre lo necesario que permita el desplazamiento del despacho al lugar donde debe realizarse la diligencia. Igualmente, si se trata de secuestro, deberá allegar certificado del registro de Instrumentos Públicos actualizado y copia de la escritura pública donde consten los linderos del inmueble, historial del vehículo o certificado del registro mercantil, según el caso.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA ARCIERI SALDARRIAGA
JUEZ

#### **DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS, Medellín, septiembre 09 de 2022 en la fecha se constituyó el despacho en audiencia Pública con el fin de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 86 # 47 - 05 de Medellín, encomendada mediante despacho comisorio N. 172 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del proceso de Divisorio por venta, instaurado por ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN en contra de ELIANA MARÍA Y MARÍA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN, radicado bajo en número 05001 40 03 009 2022 00250 00. A la diligencia comparece e (la) apoderado (a) de la parte demandante doctor (a) LUZ PIEDAD JURADO CÁRCAMO con T.P. 95.512 del C. S. de la Judicatura, con cetular 3137459044; el secuestre designado por este juzgado, JOSÉ YAKELTON CHAVARRÍA ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.688.935 y se localiza a través del celular 3122409425, toda que el nombrado por el juzgado comitente, manifestó la imposibilidad de asistir a esta diligencia. Se le da posesión en el cargo y quien manifestó que cumplirá fielmente con los deberes que este le impone. Nos trasladamos al sitio de la diligencia, allí fuimos atendidos por la señora MARÍA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN, identificada(o) con CC. 52.112.608, con teléfono 3103975595, demandada en el proceso y nos permitió el ingreso al inmueble. Se le concede el uso de la palabra al (la) apoderado (a) de la parte demandante, quien manifiesta: solicito al juzgado el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 01N-21288, que se describe de la siguiente manera: se trata de un inmueble de dos plantas, dividido en cinco apartamentos; tres en el primer piso y dos en el segundo. Al demarcado con el número 47 – 05 (interior 101) se accede por puerta y reja metálica, sala, una habitación con cocina con mesón en concreto y forrado en baldosín, zona de ropas con lavadero prefabricado y baño compuesto por sanitario y ducha forrados en baldosín, piso en baldosa común, paredes revocadas y pintadas, techo en losa, servicios públicos de agua, luz y gas por red. Inmueble en regular estado de conservación. Al apartamento demarcado con el número 47 - 05, se ingresa por puerta y reja metálica, sala, comedor, zona de ropas con lavadero vaciado en concreto y forrado en baldosín, dos habitaciones con puerta de ingreso en madera, baño social completo, cabinado, enchapado y puerta de ingreso en madera, cocina con mesón vaciado en concreto y forrado en baldosín, cajoneras superiores en madera, patio cubierto, cuarto útil. servicios públicos de agua, luz y gas por red. Inmueble en buen estado de conservación. Al inmueble demarcado con el número 47 - 05 (interior 102) se accede por puerta metálica, dos habitaciones sin puerta de ingreso, cocina sencilla, lavadero compuesto por sanitario y ducha, servicios públicos de agua compartida y luz prepago. Inmueble en regular estado de conservación. En el segundo piso se encuentran dos apartamentos. Al demarcado con el número 85 - 179 de la carrera 47, se accede por puerta y reja metálica, sala, dos habitaciones sin puerta de ingreso, cocina sencilla, baño compuesto por sanitario y ducha, piso en concreto, paredes revocadas y pintadas, techo en madera y teja de eternit, servicios públicos de agua compartida, luz y gas por red. Inmueble en regular estado. Al apartamento demarcado con el número 85 – 175 de la carrera 47, (casa prefabricada), se accede por puerta y reja metálica, sala, comedor, cocina con mesón en acero inoxidable, baño compuesto por sanitario y ducha, una habitación, techo en madera y teja de eternit, servicios de agua, luz y gas por red. Inmueble en regular estado de conservación. Se le concede el uso de la palabra a la enterante quien manifiesta que el señor ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN debería conciliar este proceso. Al no haber oposición jurídica que resolver, el juzgado declara judicialmente secuestrado el bien inmueble antes descrito, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 01N-21288, cuyos tinderos y especificaciones se encuentra consignados en la escritura pública No. 4128 del 29 de octubre de 2020, de la Notaria 16 del Circulo de Medellin. Se le concede el uso de la palabra al secuestre quien manifiesta: recibo el inmueble antes descrito y procedo a dejarlo en calidad de depósito de las demandadas, ya que lo habitan con su familia. Solicito advertencias legales y se fijen honorarios provisionales. Se advierte que de ahora en adelante todo lo relacionado con el inmueble secuestrado, deberá ser comunicado al secuestre JOSÉ YAKELTON CHAVARRÍA ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.688.935 y se localiza a través del celular 3122409425; los honorarios provisionales al auxiliar de la justicia, se fijan en la suma de \$350.000, los cuales son cancelados mediante transferencia bancaria en el transcurso del día a la cuenta No. 01466667711 ahorros Bancolombia. Se deja constancia que se han respetado todos los derechos y garantías inherentes a esta diligencia. Se ordena devolver el despacho comisorio diligenciado al juzgado de origen. Lo aquí resuelto queda notificado en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara terminada, y se firma por los que en ella intervinieron luego de leida y aprobada,

ANG LOVIO ALLIEU ) ANA MARIA ARCYERI SALDARRIAGA

Juez

LUZ PIEDAD JURADO CARCAMO Apoderada parte demandante

Maria Victoria Garcia Maria victoria Garcia Blandón

Enterante Demandada

JOSÉ YAKELTON CHÁVARRÍA ARIZA

Securities

///ax\$047/ ANSARY,OUQUE GUTIÉRREZ

Secretario



### JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS

Medellín, septiembre 13 del año dos mil veintidós (2022)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Radicado: 05001 40 03 009 2022 00250 00 Demandante: ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN

Teniendo en cuenta la comisión encomendada por el citado Despacho, y toda vez que habiéndose realizado la diligencia que nos ocupa, se procede a hacer la devolución del despacho comisorio, debidamente diligenciado, para los fines legales pertinentes.

Consta de 7 folios.

Atentamente,

SARY DOUE OUTIÉRREZ

echetario

Carrera 50 No. 51-23 Ed. Mariscal Sucre, Oficina 602 Teléfono 315 725 12 86 y 251 21 97

#### RV: Devolución Despacho Comisorio Diligenciado 05001 40 03 009 2022 00250 00

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/09/2022 17:25

Para: Carlos Mario Giraldo Londono <cgiraldlo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

#### Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 - 73 PISO 14 - OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 313 536 84 47 - TELÉFONO 232 26 44 e-mail <a href="mailto:cmplo9med@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmplo9med@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

De: Juzgado 401 Municipal Civil - Antioquia - Medellín <j401mpalcmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 13 de septiembre de 2022 15:20

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Devolución Despacho Comisorio Diligenciado 05001 40 03 009 2022 00250 00

#### POR ERROR SE ENVIÓ A EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

De: Juzgado 401 Municipal Civil - Antioquia - Medellín Enviado: martes, 13 de septiembre de 2022 3:02 p.m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín

<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Devolución Despacho Comisorio Diligenciado 05001 40 03 009 2022 00250 00

Buenas tardes, adjunto remito despacho comisorio, debidamente diligenciado, para los fines legales pertinentes.

Favor acusar recibido.

Atentamente,

#### JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ

Secretario Juzgado Treinta Civil Municipal Para El Conocimiento Exclusivo De Despachos Comisorios

#### DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha de Impresion 17/ago./2022

Página

**GRUPO** 

**DESPACHOS COMISORIOS** 

SECUENCIA:

ឃាស្ឃ•♦⊡១ឃេ

REPARTIDO AL DESPACHO

CD, DESP 001

1618

FECHA DE REPARTO

17/agosto/2022 04:42:38p.m.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

IDENTIFICACION

**NOMBRES** ALEJANDRO **APELLLIDOS** 

GARCIA BLANDON

PARTE

DEMANDANTE ## 🗢 🝣

**国民间3足以外** 

empl09med@cendoj.ramajudiciał.gov.co JDO 9 CIVIL MPAL DE MED RDO 2022 - 002250

COM 172

71711020

cbeltrac

Ç02001-OJ02X12

क्रिक्ट स्टब्स् स्वयाकि क्रिकाम अस्ति स्वयं स्वयं स्वयं स्वयं

FUNCIONARIO DE REPARTO

Piedod Jurado Carcamo cel 3052432633 Sietor Aranjono



#### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

#### **DESPACHO COMISORIO No. 172**

REFERENCIA:

PROCESO DIVISORIO POR VENTA

DEMANDANTE:

ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN,

C.C. 71.711.020

DEMANDADOS: ELIANA MARÍA GARCÍA BLANDÓN,

C.C. 32.554.899

MARÍA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN,

C.C. 52.112.608

RADICADO:

05001-40-03-009-**2022-00250**-00

#### EL JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

#### **COMISIONA**

A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EXCLUSIVOS PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO) COMPETENTES DE MEDELLÍN-ANTIQUIA.

Me permito comunicarle que, dentro del proceso en referencia, este Juzgado ordenó comisionarlo para que se lleve a cabo la diligencia de EMBARGO y **SECUESTRO** de los derechos que en común y proindiviso poseen los demandados ELIANA MARÍA GARCÍA BLANDÓN, con C.C. 32.554.899 y MARÍA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN, con C.C. 52.112.608, sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 01N-21288 el cual se encuentra ubicado en la Calle 86 # 47-05 de Medellín, cuya descripción y linderos son: Un lote de terreno situado en el barrio Campo Valdés continuación de esta ciudad, marcado con el # 26 de la manzana # 85-47 que mide 7.20 Mts. de frente por 14.40 Mts. de centro, o sea una cabida o área total de 103.68 Mts. 2, que linda con frente a la calle 86 conc entro hacia el sur, distante 0 Mts. hacia el occidente de la carrera 47.

Se le confiere al comisionado amplias facultades para allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestre designado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra, siempre y cuando se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia vigente y cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010, igualmente tendrá facultades para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Lo anterior, con fundamento en el art. 38 del C.G. del P.

Se nombra como secuestre, a la empresa BIENES & ABOGADOS S.A.S., quien se localiza en la calle 52 # 49-71, Oficina 512 de Medellín, teléfonos 4083028, 3538595, 3216447844 y 3215051701, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com; a quien se le advertirá al momento de la diligencia que deberá aportar copia de la caución prestada, dentro de los quince (15) días siguientes a la diligencia y en caso de no otorgarla será relevado del cargo, deberá además rendir informes mensuales de su gestión. Comuníquese su nombramiento en legal forma.

Actúa como apoderada de la parte demandante, la Dra. PIEDAD JURADO CÁRCAMO, identificada con C.C. 30.326.256 y T.P. 95.212 del C.S. de la J., se localiza en el teléfono: 3052432633 y en el correo electrónico: <a href="mailto:lupijuca@hotmail.com">lupijuca@hotmail.com</a>

#### AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE OPORTUNAMENTE.

Se libra el presente despacho comisorio, hoy 16 de agosto de 2022

Cordialmente,

JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO Secretario

Carrera 52 Nro. 42 – 73, Piso 14, oficina 1412 – Edificio José Félix de Restrepo de Medellín- Antioquia, telefax: 2322644, celular: 3135638447, correo electrónico: cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Juan Esteban Gallego Soto
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66799eb309ec476345c1b0461da465e7b87a73a7ee0f04a8b69a9b833b6b3424**Documento generado en 16/08/2022 03:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado gov.co



#### SAR LETENDADO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE **CERTIFICADO DE TRADICION** MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220908305264755406

Nro Matrícula: 01 N-21288

Pagina 1 TURNO: 2022-201802

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 06:10:58 PM

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página CIRCULO REGISTRAL; 01N - MEDELLIN NORTE: DEPTO: ANTIQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN FECHA APERTURA: 28-05-1973 RADICACIÓN: 1973-013858 CON: CERTIFICADO DE: 28-05-1973 CÓDIGO CATASTRAL; AAB0001XWHCCOD CATASTRAL ANT: 050010101041100050035000000000 NUPRE:

**ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO** 

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS** 

LIN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL RARRIO CAMPO VALDES CONTINUACION DE ESTA CIUDAD MARCADO CON EL # 26 DE LA MANZANA # 85-47 QUE MIDE 7,20 MTS DE FRENTRE POR 14,40 MTS DE CENTRO O SEA UNA CABIDA O AREA TOTAL DE 103,68 MTS 2 QUE LINDA CON FRENTE A LA CALLE 86 CON CENTRO HACIA EL SUR DISTANTE 0 MES HACIA EL OCCIDENTE DE LA CARRERA 47 ESTE LOTE HACE PARTE DEL LOTE GLOBAL # 1 EL COMPRADOR TIENE CASA DE HABITACION EN CONSTRUCCION EN EL LOTE MENCIONADO HECHA A SUS EXPENSAS SEGUN ANOTACION 003 SOBRE ESTE LOTE EXISTE CASA DE HABITACIÓN # 47-05.-

#### **AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COFFICIENTE: %

#### COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO A. COCK E HIJOS SUCESORES LTDA. EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE DE LOS SOCIOS JUAN DE DIOS, VICTOR, ALFREDO Y ELISA COCKIA, POR ESCRITURA # 1636 DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE MAYO SIGUIENTE EN EL LIBRO 1, PS, TOMO 3. AL FL595, #2220.

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 86 #47 - 05 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 86 47-05

#### DETERMINACION DEL INMILERI E:

DESTINACION ECONOMICA:

#### MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 2432

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-05-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1374 del 30-03-1973 NOTARIA 5. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$9,720

ESPECIFICACION:: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COCK E HUOS SUCESORES LTDA.

A: GOMEZ HENAO VALERIO ANTONIO

X C.C. 8272023

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-09-1978 Radicación: 7838644

Doc: ESCRITURA 1711 del 31-08-1978 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$20,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotarlado, goy co



#### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLIÇOS DE MEDELLIN NORTE **CERTIFICADO DE TRADICION** MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220908305264755406

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 2 TURNO: 2022-201802

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 06:10:58 PM

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ HENAO VALERIO ANTONIO

A: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

X C.C. 8.246.913

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-02-1979 Radicación: 7907854

Doc: ESCRITURA 124 del 07-02-1979 NOTARIA 12, de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

A: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

X C.C. 677345

ANOTACION: Nro 084 Fecha: 22-02-1979 Badicación: 7907854

Doc: ESCRITURA 124 del 07-02-1979 NOTARIA 12, de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION:: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

Х

A: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-01-1980 Radicación: 1980-03432

Doc: ESCRITURA 53 del 21-01-1980 NOTARIA 12, de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION:: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS A: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-02-2008 Radicación: 2008-4807

Doc: ESCRITURA 118 del 14-09-2000 NOTARIA UNICA de BETANIA

VALOR ACTO: \$12,713,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

A: BLANDON DE GARCIA ALIBENTINA

CC# 21358713 X \$6356500

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

CC#71711020 X \$1589125

A: GARCIA BLANDON ELIANA MARIA

CC# 32554899 X \$1589125 CC# 52112608 X \$1589125

A: GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA

CC# 71740544 X \$1589125

A: GARCIA BLANDON WALTER ALONSO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado gov.co

SNR REMOTERATED TO SNR REMOTERAT

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220908305264755406

Nro Matrícula: 01 N-21288

Pagina 3 TURNO: 2022-201802

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 06:10:58 PM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-04-2014 Radicación: 2014-17156

Doc: ESCRITURA 1322 del 13-03-2014 NOTARIA DIECINUEVE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$6,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,l-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BLANDON WALTER ALONSO

CC# 71740544

A: GUTIERREZ CASTILLO DIANA

CC# 43541454 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-11-2020 Radicación: 2020-33060

Doc: ESCRITURA 4084 del 28-10-2020 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CASTILLO DIANA

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

CC# 43541454

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-11-2020 Radicación: 2020-33839

Doc: ESCRITURA 4128 del 29-10-2020 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

CC# 71711020 X

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DE RECHOS DE COOTA: USU? COMPRAVENTA DERECHOS DE COOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,i-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANDON DE GARCIA AURENTINA A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO CC# 21358713

CC# 71711020 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-04-2022 Radicación: 2022-16087

Doc: OFICIO 1111 del 24-03-2022 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

**VALOR ACTO: \$** 

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA, RADICADO NRO: 2022-00250-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

CC# 71711020 X

A: GARCIA BLANDON ELIANA MARIA

CC# 32554899 X

A: GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA

CC# 52112608 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-08-2022 Radicación: 2022-36705

Doc: OFICIO 2407 del 03-08-2022 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

**VALOR ACTO: \$** 

ESPECIFICACION: EMBARGO PROCESO DIVISORIO: 0493 EMBARGO PROCESO DIVISORIO POR VENTA, RADICADO NRO: 2022-00250-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,l-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BLANDON ALEJANDRO

CC# 71711020 X



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220908305264755406

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 4 TURNO: 2022-201802

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 06:10:58 PM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A:	GARCIA	BLAND	ON ELIAN	MARIA
----	--------	-------	----------	-------

CC# 32554899 X

A: GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA

CC# 52112608 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-2219

Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008

PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-309

Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCIATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013

PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación:

Fecha: 11-06-2022

SE INCLUYE/ACTUALIZA CHIP/FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, RES, 202250071893-

26/05/2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-201802

FECHA: 08-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ

#### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios

Medellín, veintinueve de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Auxíliese la presente comisión, de conformidad con lo señalado en los artículos 588 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de Entrega o Secuestro, SEGÚN EL CASO, se fija fecha para el día 908 SEPTIEMBRE ZZ 9 AM

Con tal fin, se requiere al apoderado de la parte interesada en la práctica de la comisión, para que se haga presente el día y hora señalados, y suministre lo necesario que permita el desplazamiento del despacho al lugar donde debe realizarse la diligencia. Igualmente, si se trata de secuestro, deberá allegar certificado del registro de Instrumentos Públicos actualizado y copia de la escritura pública donde consten los linderos del inmueble, historial del vehículo o certificado del registro mercantil, según el caso.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA ARCIERI SALDARRIAGA
JUEZ

#### **DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS, Medellín, septiembre 09 de 2022 en la fecha se constituyó el despacho en audiencia Pública con el fin de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 86 # 47 - 05 de Medellín, encomendada mediante despacho comisorio N. 172 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del proceso de Divisorio por venta, instaurado por ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN en contra de ELIANA MARÍA Y MARÍA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN, radicado bajo en número 05001 40 03 009 2022 00250 00. A la diligencia comparece e (la) apoderado (a) de la parte demandante doctor (a) LUZ PIEDAD JURADO CÁRCAMO con T.P. 95.512 del C. S. de la Judicatura, con cetular 3137459044; el secuestre designado por este juzgado, JOSÉ YAKELTON CHAVARRÍA ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.688.935 y se localiza a través del celular 3122409425, toda que el nombrado por el juzgado comitente, manifestó la imposibilidad de asistir a esta diligencia. Se le da posesión en el cargo y quien manifestó que cumplirá fielmente con los deberes que este le impone. Nos trasladamos al sitio de la diligencia, allí fuimos atendidos por la señora MARÍA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN, identificada(o) con CC. 52.112.608, con teléfono 3103975595, demandada en el proceso y nos permitió el ingreso al inmueble. Se le concede el uso de la palabra al (la) apoderado (a) de la parte demandante, quien manifiesta: solicito al juzgado el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 01N-21288, que se describe de la siguiente manera: se trata de un inmueble de dos plantas, dividido en cinco apartamentos; tres en el primer piso y dos en el segundo. Al demarcado con el número 47 – 05 (interior 101) se accede por puerta y reja metálica, sala, una habitación con cocina con mesón en concreto y forrado en baldosín, zona de ropas con lavadero prefabricado y baño compuesto por sanitario y ducha forrados en baldosín, piso en baldosa común, paredes revocadas y pintadas, techo en losa, servicios públicos de agua, luz y gas por red. Inmueble en regular estado de conservación. Al apartamento demarcado con el número 47 - 05, se ingresa por puerta y reja metálica, sala, comedor, zona de ropas con lavadero vaciado en concreto y forrado en baldosín, dos habitaciones con puerta de ingreso en madera, baño social completo, cabinado, enchapado y puerta de ingreso en madera, cocina con mesón vaciado en concreto y forrado en baldosín, cajoneras superiores en madera, patio cubierto, cuarto útil. servicios públicos de agua, luz y gas por red. Inmueble en buen estado de conservación. Al inmueble demarcado con el número 47 - 05 (interior 102) se accede por puerta metálica, dos habitaciones sin puerta de ingreso, cocina sencilla, lavadero compuesto por sanitario y ducha, servicios públicos de agua compartida y luz prepago. Inmueble en regular estado de conservación. En el segundo piso se encuentran dos apartamentos. Al demarcado con el número 85 - 179 de la carrera 47, se accede por puerta y reja metálica, sala, dos habitaciones sin puerta de ingreso, cocina sencilla, baño compuesto por sanitario y ducha, piso en concreto, paredes revocadas y pintadas, techo en madera y teja de eternit, servicios públicos de agua compartida, luz y gas por red. Inmueble en regular estado. Al apartamento demarcado con el número 85 – 175 de la carrera 47, (casa prefabricada), se accede por puerta y reja metálica, sala, comedor, cocina con mesón en acero inoxidable, baño compuesto por sanitario y ducha, una habitación, techo en madera y teja de eternit, servicios de agua, luz y gas por red. Inmueble en regular estado de conservación. Se le concede el uso de la palabra a la enterante quien manifiesta que el señor ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN debería conciliar este proceso. Al no haber oposición jurídica que resolver, el juzgado declara judicialmente secuestrado el bien inmueble antes descrito, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 01N-21288, cuyos tinderos y especificaciones se encuentra consignados en la escritura pública No. 4128 del 29 de octubre de 2020, de la Notaria 16 del Circulo de Medellin. Se le concede el uso de la palabra al secuestre quien manifiesta: recibo el inmueble antes descrito y procedo a dejarlo en calidad de depósito de las demandadas, ya que lo habitan con su familia. Solicito advertencias legales y se fijen honorarios provisionales. Se advierte que de ahora en adelante todo lo relacionado con el inmueble secuestrado, deberá ser comunicado al secuestre JOSÉ YAKELTON CHAVARRÍA ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.688.935 y se localiza a través del celular 3122409425; los honorarios provisionales al auxiliar de la justicia, se fijan en la suma de \$350.000, los cuales son cancelados mediante transferencia bancaria en el transcurso del día a la cuenta No. 01466667711 ahorros Bancolombia. Se deja constancia que se han respetado todos los derechos y garantías inherentes a esta diligencia. Se ordena devolver el despacho comisorio diligenciado al juzgado de origen. Lo aquí resuelto queda notificado en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara terminada, y se firma por los que en ella intervinieron luego de leida y aprobada,

ANG LOVIO ALLIEU ) ANA MARIA ARCYERI SALDARRIAGA

Juez

LUZ PIEDAD JURADO CARCAMO Apoderada parte demandante

Maria Victoria Garcia Maria victoria Garcia Blandón

Enterante Demandada

JOSÉ YAKELTON CHÁVARRÍA ARIZA

Securities

///ax\$047/ ANSARY,OUQUE GUTIÉRREZ

Secretario



### JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS

Medellín, septiembre 13 del año dos mil veintidós (2022)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Radicado: 05001 40 03 009 2022 00250 00 Demandante: ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN

Teniendo en cuenta la comisión encomendada por el citado Despacho, y toda vez que habiéndose realizado la diligencia que nos ocupa, se procede a hacer la devolución del despacho comisorio, debidamente diligenciado, para los fines legales pertinentes.

Consta de 7 folios.

Atentamente,

SARY DOUE OUTIÉRREZ

echetario

Carrera 50 No. 51-23 Ed. Mariscal Sucre, Oficina 602 Teléfono 315 725 12 86 y 251 21 97 **CONSTANCIA SECRETARIAL:** Le informo señor Juez, que los oficios anteriores fueron recibidos en el correo institucional del Juzgado el día 13 de septiembre de 2022 a las 14:49 y 15:20 horas.

Medellín, 15 de septiembre de 2022



CARLOS MARIO GIRALDO LONDOÑO Oficial Mayor



#### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2784
RADICADO N°	05001-40-03-009-2022-00250-00
PROCESO	DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE	ALEJANDRO GARCÍA BLANDÓN
DEMANDADAS	ELIANA MARÍA GARCÍA BLANDÓN
	MARÍA VICTORIA GARCÍA BLANDÓN
DECISION:	INCORPORA DESPACHO

Se incorpora el despacho comisorio No. 172 del 16 de agosto de 2022, remitido por el Juzgado Treinta Civil Municipal para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios de Medellín, debidamente auxiliado y sin oposición.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ

Cmgl

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 16 de septiembre de 2022.

JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO Secretario

Firmado Por: Andres Felipe Jimenez Ruiz

# Juez Juzgado Municipal Civil 009 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a7b8cbc813c871ec0b8ad28d58e6276a8259f7ce65b1683049b7953d6e6442b

Documento generado en 15/09/2022 08:32:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica RV: SOLICITUD FECHA PARA DILIGENCIA REMATE Rdo. 2022-250-Dte. Alejandro Garcia Blandón.

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/09/2022 10:10

Para: Daniela Pareja Bermudez <dparejab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (62 KB)

SOLICITUD DE REMATE ALEJANDRO USA.pdf;

#### Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 - 73 PISO 14 - OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 313 536 84 47 - TELÉFONO 232 26 44 e-mail cmplogmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: luz piedad jurado carcamo < lupijuca@hotmail.com>

Enviado: lunes, 12 de septiembre de 2022 8:35

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co> Asunto: SOLICITUD FECHA PARA DILIGENCIA REMATE Rdo. 2022-250-Dte. Alejandro Garcia Blandón.

Buenos días, adjunto memorial para trámite, muchas gracias.



## Piedad Jurado C. Abogada

3137459044 lupijuca@hotmail.com Cra. 43A #34-95 Torre Norte oficina 602. Almacentro

#### PIEDAD JURADO CÁRCAMO

**ABOGADA** 

Señor **JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL** Medellín

Ref. Proceso Divisorio por Venta Dte. Alejandro García Blandón Ddas. María Victoria García, Eliana María García Blandón Rdo. 2022-250.

**PIEDAD JURADO CARCAMO,** obrando como apoderada del demandante, muy comedidamente me dirijo al despacho para solicitarle la fijación de fecha y hora para la realización de la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado el día 9 de septiembre del año en curso, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

PIEDAD JURADO CARCAMO C.C 30.326.256 de M/les T.P 95.212 del C.S de la J.

Correo elecrtrónico: lupijuca@hotmail.com

RV: Radicación Memorial/Solicitud Fecha para Venta en publica subasta Rdo. 2022-250

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/09/2022 10:03

Para: Daniela Pareja Bermudez <dparejab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

#### Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 - 73 PISO 14 - OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 313 536 84 47 - TELÉFONO 232 26 44 e-mail cmplo9med@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: luz piedad jurado carcamo < lupijuca@hotmail.com> Enviado: miércoles, 14 de septiembre de 2022 9:12

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicación Memorial/Solicitud Fecha para Venta en publica subasta Rdo. 2022-250

Buenos días, adjunto memorial para trámite y le solicito no tener en cuenta el ultimo memorial radicado, ya que por un error involuntario se solicitó fecha para remate.

Muchas gracias, feliz día.



## Piedad Jurado C. Abogada

3137459044 lupijuca@hotmail.com Cra. 43A #34-95 Torre Norte oficina 602. Almacentro

#### PIEDAD JURADO CÁRCAMO

**ABOGADA** 

Medellín, 14 de septiembre de 2022.

Señor **JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL** Medellín

Ref. Proceso Divisorio por Venta Dte. Alejandro García Blandón Ddas. María Victoria García, Eliana María García Blandón Rdo. 2022-250.

**PIEDAD JURADO CARCAMO,** obrando como apoderada del demandante, muy comedidamente me dirijo al despacho para solicitarle la fijación de fecha y hora para la realización de la venta en pública subasta del bien inmueble objeto de este proceso, debidamente secuestrado el día 9 de septiembre del año en curso por el juzgado 30 civil municipal.

Atentamente,

PIEDAD JURADO CARCAMO C.C 30.326.256 de M/les T.P 95.212 del C.S de la J.

Correo elecrtrónico: lupijuca@hotmail.com

**INFORME.** Señor Juez, le informo que los anteriores memoriales fueron recibidos en el correo institucional del Juzgado los días 12 y 14 de septiembre de 2022 a las 8:35 y 9:12 horas.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ Oficial Mayor



# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de septiembre del dos mil veintidós (2.022)

Auto interlocutorio	1814
Radicado	05001 40 03 009 2022 00250 00
Proceso	DIVISORIO POR VENTA
Demandante	ALEJANDRO GARCIA BLANDON
Demandado	ELIANA MARIA GARCIA BLANDON
Demandado	MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON
Decisión	Fija fecha para remate

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, encaminada a fijar fecha de remate, el Despacho por ser procedente accede a dicha solicitud.

Así las cosas, y como quiera que se cumplen los postulados del artículo 411 del Código General del Proceso, encontrándose que el bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte objeto de división, se encuentra debidamente embargado (Documento No. 35), secuestrado (Documento No. 48) y avaluado comercialmente en \$267.096.188 M.L (Documento No. 04), procede el Despacho a fijar fecha para que se lleve a cabo la diligencia de remate de este, para tal efecto se señala el día **VIERNES DOS (02) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).** 

El inmueble a rematar se encuentra ubicado en la dirección Calle 86 No. 47-05 de la ciudad de Medellín-Antioquia<sup>1</sup>.

El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/L** (\$267.096.188) siendo postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de **\$106.838.476,2** a nombre de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Carabobo, en la cuenta N° 050012041009.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Dirección extraída del folio de matrícula que obra en expediente digital documento No. 35.

Por lo dispuesto en el artículo 451 del Código General del Proceso, se podrá hacer postura dentro de loscinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada para la diligencia. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo la custodia del Juez. No será necesario la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo.

De conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso la licitación empezará en la hora indicada y sólo se cerrará cuando haya transcurrido por lo menos una (1) hora de iniciada la misma, el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobresrecibidos con anterioridad y exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de laoferta, el depósito anteriormente citado.

Se advierte que cada una de las ofertas además de los requisitos señalados por la ley deberá estar de manera especial suscrita por el interesado, y anexar el depósito (inciso 1° del artículo 452 del Código General del Proceso).

El aviso deberá realizarse con las formalidades que establece el artículo 450 del Código General del Proceso y publicarse por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el diario EL COLOMBIANO el día domingo, para lo cual se aportará copia informal de la página del diario.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse el certificado de tradición y libertad debidamente actualizado y expedido dentro del **mes anterior a la fecha señalada** (artículo 450 CGP).

En razón del uso de las tecnologías; de manera preferente, y conforme estableció el Consejo Superior de la Judicatura, la diligencia se adelantará paralelamente a través de la aplicación TEAMS en la misma fecha y hora señalada, en virtud de ello, se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCIÓN WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia es el siguiente: <a href="https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\_NzUvODliMTYtNjFiMC00NWziLTk3M2QtzGI4YWJjNDA5zThk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d8482493-3472-4896-b858-f3e401813fbe%22%7d</a>

El día de la audiencia en la hora señalada se habilitará el LINK para con ello, garantizar el acceso a la misma.

En consecuencia, se hace saber al (a) apoderado (a) actuante que el aviso además de los requisitos de ley:

 Deberá contener el nombre y número de cédula completo de las partes a fin de que los interesados en hacer postura puedan realizar la consignación en debida firma en el Banco Agrario.

## - El link e información sobre acceso a la audiencia de remate programada.

Para efectos de garantizar la presentación de las posturas virtuales que hagan quienes deseen acudir bajo dicha modalidad, se advierte deberán ser remitidas aquellas al correo electrónico cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co, con una antelación no mayor a los cinco días anteriores a la subasta en dicho mensaje de datos se deberá indicar en el ASUNTO el valor de la postura, el radicado completo y la fecha de la diligencia de remate. Se advierte que la oferta deberá realizarse en formato PDF y deberá estar encriptado para efectos de que se cumpla con la reserva, de conformidad con los establecido en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Finalmente se informa que, actúa como secuestre dentro del presente proceso JOSÉ YAKELTON CHAVARRÍA ARIZA, quien se localiza en el teléfono celular 312 240 94 25.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 21 de septiembre de 2022.

JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO

Secretario

Firmado Por:
Andres Felipe Jimenez Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e393f55b02aa59e8a137efb29bdec99ae6f461ba2e0da44a98c033ec7ea63572

Documento generado en 20/09/2022 06:33:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



#### AVISO DE REMATE

#### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso DIVISORIO POR VENTA radicado 05001 40 03 009 2022 00250 00, promovido por el señor ALEJANDRO GARCIA BLANDON en contra de las señoras ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON se ha señalado el día VIERNES DOS (02) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 01N-21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, ubicado en la Calle 86 No. 47-05 de la ciudad de Medellín-Antioquia, de propiedad de los señores ALEJANDRO GARCIA BLANDON, ELIANA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON.

El secuestre a cargo del bien inmueble es el señor JOSÉ YAKELTON CHAVARRÍA ARIZA, quien se localiza en el teléfono celular 312 240 94 25.

El bien fue avaluado en: **\$ 267.096.188 m.l.**; será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al inmueble, previa consignación del 40%, es decir la suma de **\$106.838.476,2 m.l.** a nombre del Juzgado Noveno Civil Municipal De Oralidad De Medellin por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Carabobo, en la cuenta N° 050012041009. Se podrá hacer postura dentro de los 5 días

anteriores al remate, o en la misma diligencia. Conforme lo reglado en el Artículo 451 del C. General del proceso.

Que el presente aviso deberá ser publicado el día domingo por una (1) vez, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el diario EL COLOMBIANO el día domingo.

La licitación empezará a la hora señalada, y no cerrará sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en la Ley 1564 de 2012.

En razón del uso de las tecnologías; de manera preferente, y conforme estableció el Consejo Superior de la Judicatura, la diligencia se adelantará paralelamente a través de la aplicación TEAMS en la misma fecha y hora señalada, en virtud de ello, se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCIÓN WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia es el siguiente: https://teams.microsoft.com/l/meetup-

 $\frac{join/19\%3 ameeting\_NzUyODliMTYtNjFiMC00NWZiLTk3M2QtZGI4YW}{JjNDA5ZThk\%40thread.v2/0?context=\%7b\%22Tid\%22\%3a\%22622cb} a98-80f8-41f3-8df5-$ 

8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d8482493-3472-4896-b858-f3e401813fbe%22%7d

El día de la audiencia en la hora señalada se habilitará el LINK para con ello, garantizar el acceso a la misma.

Para efectos de garantizar la presentación de las posturas virtuales que hagan quienes deseen acudir bajo dicha modalidad, se advierte que aquellas deberán ser remitidas al correo electrónico <a href="mailto:cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, con una antelación no mayor a los cinco días anteriores a la subasta en dicho mensaje de datos se deberá indicar en el ASUNTO el valor de la postura, el radicado completo y la fecha de la diligencia de remate. Se advierte que la oferta deberá realizarse en formato PDF y deberá estar encriptado para efectos

D

de que se cumpla con la reserva, de conformidad con los establecido en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Una vez allegado el memorial y finalizado el tiempo otorgado para la inserción de las posturas, se requerirá a quienes hayan realizados sus ofertas digitales para que aporten la contraseña del archivo en aras de poder leer el contenido de la oferta realizada, para lo cual deberá estar presente en la respectiva audiencia.

Medellín, veinte (20) de septiembre del dos mil veintidós (2.022)

JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO Secretario

Carrera 52 Nro. 42 – 73, Piso 14, oficina 1412 – Edificio José Félix de Restrepo de Medellín- Antioquia, telefax: 2322644, celular: 3135638447, correo electrónico: cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Juan Esteban Gallego Soto
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d69fa0f51baf71569e2fe39a3f931d4144a10341178722056f4ea053c22956e1

Documento generado en 20/09/2022 03:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

### ENVIO LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL CON RADICADO NRO.05001400300920220025000

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co> Mar 20/09/2022 16:06

Para: luz piedad jurado carcamo <lupijuca@hotmail.com>

Buenas tardes,

Doctora LUZ PIEDAD JURADO CARCAMO Ciudad

Cordial saludo,

Le envió el LINK con acceso al expediente - radicado Nro.05001400300920220025000

Se comparte Link Digital

2022-00250 DIVISORIO POR VENTA

Es de advertir, que es deber del interesado guardar dicha información en su equipo personal, pues el acceso es autorizado por tiempo limitado.

Favor, al momento de rendir algún escrito, manifestar el radicado del proceso, así como allegarlo en PDF.

Con el respeto de siempre.

ALEJANDRO VALENCIA BUITRAGO Asistente Judicial

Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 313 536 84 47 – TELÉFONO 232 26 44 e-mail cmplo9med@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto: 104 de 2022 Proceso: Acción de Tutela

**Demandante:** Eliana María García Blandón

Demandado: Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín

**Radicado**: 05001 34 03 003 2022 00075 01 **Asunto** Ordena devolución del expediente

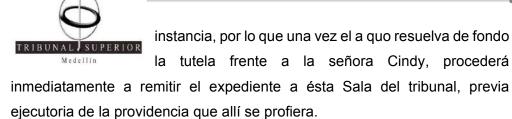
# TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL

Medellín, Seis (06) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Seria del caso resolver de fondo el recurso de impugnación presentado por las accionantes Eliana María García Blandón, María Victoria García blandón y Cindy Daniela en contra de la sentencia proferida el pasado cinco (05) de septiembre por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, al interior de la acción de tutela promovida por aquellas, en contra del Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, si no fuera porque se ha detectado que no se decidió respecto de una de las tutelantes.

Y es que durante la proyección del fallo en la presente instancia, estima este suscrito, que el operador cognoscente denegó la acción constitucional bajo el criterio de una <u>subsidiariedad general frente a todas las accionantes que integran por activa el presente amparo</u>, omitiendo que una de ellas, propiamente la señora Cindy Daniela, no fue parte en el proceso de división y en tal sentido, no resultaba plausible exigirle que debía agotar los recursos de ley en contra de la providencia que dispuso la división del inmueble por venta, máxime cuando ella ha actuado en esta tutela como un tercero poseedor con interés en las resultas del proceso divisorio.

Precisamente, en razón de lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 que por remisión nos envía al artículo 325 del C.G.P, es por lo que se ordena la devolución del expediente para que el juez se pronuncie y resuelva de fondo la acción de tutela respecto de la accionante Cindy Daniela García, ya que frente a ésta se pretirió íntegramente la



En mérito de lo expuesto, la Sala Cuarta de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín

#### **RESUELVE**

**PRIMERO**: DEVOLVER el expediente al Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**SEGUNDO**: COMUNICAR esta decisión a las partes, por el medio más expedito de que disponga la Secretaría de la Sala Civil.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

JULIÁN VALENCIA CASTAÑO Magistrado Sustanciador



#### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 34 03 003 2022 00075 00			
Decisión	Cúmplase lo resuelto por el			
	Superior (Adiciona fallo tutela).			
Accionante	Eliana María García Blandon, María			
	Victoria García Blandon y Cindy			
	Daniela García Blandon.			
Accionado	Juzgado Noveno Civil Municipal de			
	Medellín, Alejandro García Blandon,			
	Silvana Katherine Rivera Vásquez, Luz			
	Piedad Jurado Cárcamo.			
At-N°	196V			

Se ordena cumplir lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Civil, en la que se devolvió el expediente de tutela 05001 34 03 003 2022 00075 00, para que este Despacho se pronuncie respecto de las pretensiones elevadas en el escrito de tutela por la señora Cindy Daniela García Blandon.

#### **CONSIDERACIONES:**

El artículo 287 del Código General del Proceso, respecto de la adición de sentencias judiciales dispone:

"[...] ADICIÓN. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvención o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal".

Ahora bien, de conformidad con lo ordenado mediante auto 104 del 06 de octubre de 2022 por el H. Tribunal Superior de Medellín, que estimó:

"[...] el operador cognoscente denegó la acción constitucional bajo el criterio de una subsidiariedad general frente a todas las accionante que integran por activa el presente amparo, omitiendo que una de ellas,

propiamente la señora Cindy Daniela, no fue parte en el proceso de división y en tal sentido, no resultaba plausible exigirle que debía agotar los recursos de la ley en contra de la providencia que dispuso la división del inmueble por venta, máxime cuando ella ha actuado en esta tutela como un tercero poseedor con interés en las resueltas del proceso divisorio"

Procede este Despacho a pronunciarse frente a lo ordenado por el superior, en los siguientes términos:

- Manifestaron las accionantes que dentro del proceso divisorio con radicado 05001400300920220025000, presuntamente, se habrían generado una serie de irregularidades, por lo que consideraron vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad.
- 2. Para el caso específico de la señora Cindy Daniela García Blandon, en el escrito de tutela señaló que al interior del proceso divisorio con radicado 05001400300920220025000, no fue vinculada en calidad de poseedora, por lo cual, pretende que a través de trámite de tutela se decrete la nulidad de lo actuado por falta de notificación.
- 3. Ahora, de la revisión del expediente electrónico del proceso divisorio 5001400300920220025000, resulta claro que la señora Cindy Daniela García Blandón, no es parte en dicho proceso, como tampoco manifestó su oposición de conformidad con lo establecido en el artículo 309 del Código General del Proceso para ser reconocida como tercero; sumado a que en virtud del artículo 411 del CGP en los procesos divisorios el momento oportuno para formular oposición se da en la diligencia de secuestro precedente al remate.
- 4. En armonía con las premisas expuestas, toda vez que el objeto de la acción de tutela es la protección efectiva, inmediata, concreta y subsidiaria de los derechos fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares; se desprende que el presente mecanismo de amparo constitucional se torna improcedente en razón a la inexistencia de vulneración o amenaza de los derechos fundamentales invocados por la señora Cindy Daniela García Blandon; más no por improcedencia como se había dicho inicialmente.

En mérito de lo expuesto, y en cumplimiento del Auto 104 del 06 de octubre de 2022, el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN:** 

**RESUELVE:** 

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de amparo constitucional impetrada por la señora Cindy Daniela García Blandon, dada la inexistencia de vulneración de derechos fundamentales conforme lo señalado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente la tutela a la Sala Cuarta de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, de conformidad con lo ordenado en el Auto 104 del 06 de octubre de 2022 emitido por esa Corporación.

**NOTIFIQUESE** 

MICHAEL ANDRES BETANCOURT HURTADO JUEZ

#### RV: ALLEGO PUBLICACIÓN EDICTO/Rdo. 2022-250 Dte. Alejandro Garcia Blandón

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co> Lun 10/10/2022 12:13

Para: Daniela Pareja Bermudez <dparejab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

#### Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 - 73 PISO 14 - OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 313 536 84 47 - TELÉFONO 232 26 44 e-mail cmplo9med@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: luz piedad jurado carcamo < lupijuca@hotmail.com>

Enviado: lunes, 10 de octubre de 2022 11:11

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGO PUBLICACIÓN EDICTO/Rdo. 2022-250 Dte. Alejandro Garcia Blandón

Buenos días, adjunto memorial para trámite, muchas gracias.



## Piedad Jurado C. Abogada

3137459044 lupijuca@hotmail.com Cra. 43A #34-95 Torre Norte oficina 602. Almacentro

### PIEDAD JURADO CÁRCAMO

**ABOGADA** 

Medellín 10 de octubre de 2022

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL Medellín.

PROCESO: Divisorio por venta.

DEMANDANTE: ALEJANDRO GARCIA BLANDON

DEMANDADAS: ELIANA MARIA GARCIA BLANDÓN Y OTRA.

RADICADO: 2022-250

**PIEDAD JURADO CARCAMO**, obrando como apoderada de la parte demandante, muy comedidamente me dirijo al despacho allegado constancia de publicación del edicto para la diligencia de venta en pública subasta, en el periodo EL COLOMBIANO el Domingo 9 de octubre de 2022.

Atentamente,

PIEDAD JURADO CARCAMO C.C 30.326.256 de M/les

T.P 95.212 del C.S de la J.

Correo electrónico: lupijuca@hotmail.com

sana Vanessa Castaño Calderón SE FIJA FECHA DE remate PARA el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-180625, de propiedad del demandado Andrés Julián Montoya Giraldo, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, procede el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 448 y s. s del Código General del Proceso, se fija como fecha para la práctica de la diligencia de remate el veintiséis (26) de octubre de 2022, a las 10:30 am. Advirtiendo que la pública subasta tendrá una duración mínima de una (1) hora y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble, por lo que para el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-180625, avalúo total del inmueble es \$260'493.772, el 70% equivale a \$182'345-6404, previa consignación del 40% que es el porcentaje leal, esto es 104'197.508.8. (Art. 451 ibíequivale a \$182'343.240, A, previa consignación del 40% que es el porcentaje legal, esto es \$104'197.508.8. (Art. 451 ibidem). Y el art. 450 idem, y deberá ser publicado por una (1) vez, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha
señalada para el remarte, el día domingo
en el periódico El Colombiano. precisándose que esta documentación deberá
aportarse al correo electrónico memoria
lesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co, El
presente proceso se encuentra digitalizado, por tanto, la parte interesada podrá
consultarlo en el microsítio del Despacho,
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de- envigado/132 Las audiencias de remate se realizarán de manera virtual, a través del
aplicativo Microsoft Teams, por tanto, los
postores deberán descargar de manera postores deberán descargar de manera previa el aplicativo, para evitar inconve-nientes durante el interregno de tiempo Envigado 27 de septiembre de 2022 Gloria Eugenia Montoya Henao Juez

AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL
MUNICIPAL DE CRALIDAD DE MEDELLIN. HACE SABER Que, en el proceso
piviSORIO incoado por MARTHA INÉS
PÉREZ CASTRILLON, JORGE ANDRÉS
CASTRILLON LONDOÑO, ADOLFO LEON PÉREZ ROMERO, PEREZ ROMERO,
JOSÉ HERNANDO PÉREZ ROMERO,
JOSÉ HERNANDO PÉREZ ROMERO,
RAIGAGO TO SON LE COMENO
JOSÉ HERNANDO PÉREZ ROMERO,
RAIGAGO TO SON LE COMENO
JOSÉ HERNANDO PÉREZ ROMERO,
RAIGAGO TO SENTENCIA
DIVISORIO Inmueble distinguido
identificado con matricula inmobiliaria 011 - 124034 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín. Zona Norte, ubicado en la Calle 89 Nro.
SO AA-12 barrio Aranjuez de Medelín. Se advierte que la licitación empezará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una (1) hora. Link Audiencia https://teams.microsoft.com
//meetup-join/19%3.Anmeeting. NZU
20WQZZTCM#MIZNIOOODMÓU.WEX
ZMYYOTISTVMNKYTRHYZJ%4A0thread.
v20YCONTEXTEMPHONODOMÓU.WEX
ZMYXAY 22834X8/22943288-4331-9b
d7-3825612e422e%22%2C%2CW22MS
Sasgeld%22%33A%2209422%7D Será
postura admisible la que cubra el
100% del avalido del respectivo bien,
el cual ascendió a la suma de: TRESCIENTOS DICIENUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL
CHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS
(\$319,754,889,30), artículo 411 inciso
primero del C.G.P. la consignación deberá hacerse en la cuenta número
50012040020 Juzgado Veinte Civil
Municipal de Oralidad del Medellín.
La licitación comenzará a la hora indicada; los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y
452 del Código General del Proceso.
La diligencia se realizará de manera
prires el al en las Instalaciones del
Juzgado y se transmitirá de manera
virtual a todo el que esté interesado
en la misma, siempre; cuando aporte
en su debido momento el c

AVISO DE REMATE JUZGADO NOVENO
CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN HACE SABER: Que dentro
del proceso DIVISORIO POR VENTA radicado 05001 40 03 009 2022 00250
00, promovido por el señor ALEJANDRO
GARCIA BLANDON en contra de las señoras ELIANDA MARIA GARCIA BLANDON y MARIA VICTORIA GARCIA
BLANDON se ha señalado el día VIERNES DOS (02) DE DICIEMBRE DEL DOS
MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE
DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), para la
diligencia de remate del bien immueble
identificado con la matricula immobialligencia de remate del bien inmuebi identificado con la matricula inmobi-liaria Nro. 01N21288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, ubicado en la Ca Ille 86 No. 47.05 de la ciudad de Medel Antioquia, de propiedad de los señore Antioquia, de propiedad de los señore ALEJANDRO GARCIA BLANDON, ELIA-NA MARIA GARCIA BLANDON y MA-RIA VICTORIA GARCIA BLANDON. El RIA VICTORIA GARCIA BLANDON. EI secuestre a cargo del bien inmueble es el señor JOSÉ YAKELTON CHAVARRÍA ARI-ZA, quien se localiza en el teléfono celular 312 240 94 25. El bien fue avaluado en: \$267.096.188 m.l.; será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al inmueble, previa consignación del 40%, es decir la suma de \$106.838.476,2 m.l. a nombre del Juzgado Noveno Civil Municipal De Oralidad De Medellín por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Carabobo, en la cuenta N° 050012041009. Se podrá hacer postura dentro de los 5 días anteriores al rema dentro de los 5 días anteriores al rema dentro de los 5 días anteriores al rema dentro de los misma ncia. Conforme lo reglado en el Ar tículo 451 del C. General del proceso. Que el presente aviso deberá ser publica do el día domingo por una (1) vez, con una antelación no inferior a diez (10) en el diario **EL COLOMBIANO** el día do en el diario EL COLOMBIANO el día do-mingo. La licitación empezará a la hora señalada, y no cerrará sin haber transcu-rido una (1) hora por lo menos. La licita-ción se llevará a cabo, conforme a lo nor-mado en la Ley 1564 de 2012. En razón del uso de las tecnologías; de manera preferente, y conforme estableció el Con-sejo Superior de la Judicatura, la diligen-cia se adelantará paralelamente a través de la aplicación TEAMS en la misma fe-cha y hora señalada, en virtud de ello, se informa que en el presente proceso la cha y hora señalada, en virtud de ello, informa que en el presente proceso la URL/DIRECCIÓN WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer la audiencia es el siguiente: https://te-ams.microsoft.com//meetup ams.microsoft.com/l/meetup join/19%3ameeting\_NzUyODliMTYtNj FiMC00NWZiLTk3M2QtZGI4YWJjNDA5 ZThk%40thread.v2/07con-text=%7b%22 Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid% 22%3a%22d8482493-3472-4896-

**b858-f3e401813fbe%22%7d** El día de la auidencia en la hora señalada se habilitará el LINK para con ello, garantizar el acce-so a la misma. Para efectos de garantizar la presentación de las posturas virtuales que hagan quienes deseen acudir bajo dicha modalidad, se advierte que aquellas deberán ser remitidas al correo elec trónico cmpl09med@cendoj.ramajudi dal.gov.co, con una antelación no ma-yor a los cinco días anteriores a la subas ta en dicho mensaje de datos se deba-indicar en el ASUNTO el valor de la pos indicar en el ASUNTO el valor de la pos-tura, el radicado completo y la fecha de la diligencia de remate. Se advierte que la oferta deberá realizarse en formato DFy y deberá estar encriptado para efec-tos D. de que se cumpla con la reserva, de conformidad con los establecido en los artículos 451 y 452 del Código Ge-neral del Proceso. Una vez allegado el memorial y finalizado el tiempo otorga-do para la inserción de las posturas, se requerirá a quienes hayan realizados sus ofertas digitales para que aporten la con-traseña del archivo en aras de poder leer el contenido de la oferta realizada, para lo cual deberá estar presente en la res-pectiva audiencia.

AVISO DE REMATE Juzgado Sexto Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Medellin, Antioquia, república de Colombia rama judicial del poder público. Calle 49 No. 45-65 5o. Piso-Antiguo Edificio ICETEX, Medellín, Antioquia corroe olectrónico: i06ejecmmed@cendoj.ramajudicial. gov.co. Hace saber que, dentro del proceso ejecutivo hipotecario, con radicado 05001 40 03 006 2002 00747 00, de PIEDAD HERCILIA RESTREPO GÁVIRIA, contra EUGENIA MARIA MUNOZ PARDO y MARTHA ELENA PARDO DE MUNOZ, por auto de fecha 17 de agosto de dos mil veintidós (2022), Juzgado Sexto Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Medellín, Antioquia, señaló el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las 10:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la carrera 714. # 97 61 apartamento primer piso del municiplo de Medellín, Antioquia, distinguido con matrícula inmobillaria o'11 N 5175739 inscrito en la officina registro de instrumentos públicos de Zona Norte matricula inmobiliana UIN 51/2/39 inscrito en la oficina registro de instrumentos públicos de Zona Norte de Medellín cuyas propietarias son las demandadas EUGENIA MARIA MUÑOZ PARDO identificada con cedula de ciudadanía C.C. 39.445.914 y MARTHA ELENA PARDO DE MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía C.C. 32.507.410 el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará si no después de haber trascurrido una (1) hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble, previa consignación del 40% delmismo en el Banco Agrario, Sucursal Ciudad Botero, en la cuenta de la Oficina De Ejecución Civil Municipal De Medellín #050012041700 según lo establecido en el art. 451 del Código General Del Proceso. Para el remate, el immueble tiene un valor de ciento sesenta y un millones ciento ochenta y cuatro mil pesos (\$161.184.000). La subasta se realizará paralelamente en forma presencial y virtual pudiendo elegir los interesados la forma en que desean participar, pero las posturas deberán realizarse en SOBRE CERRADO. Los interesados la forma en que desean participar, pero las posturas deberán realizarse en SOBRE CERRADO. Los interesados en realizar postura deberán renivar la oferta al correo electrónico del guzgado j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. La diligencia de la rama judicial en el día de diligencia, Para los oferentes que quieran participar por el canal digital, deberán comunicar de manera adelantada a la apertura de la subasta, el correo electrónico os través del cual se les citará o convocará a esta, para tales efectos, se dispone el número telefónico del juzgado: 604 408 73 25 y el correo electrónico. 106ejecumed@cendoj.ramajudicial.gov.co. El auxiliar de la justicia que el desean participar como contro electrónico. 106ejecumed@cendoj.ramajudicial.gov.co. El auxiliar de la justicia que el desean participar como contro electrónico. 106ejecumed@cendoj.ramajudicial.gov.co. El auxiliar de la justici gov.co. El auxillar de [a justicia que se designó como secuestre es la sefora MARTA LUCIA CADAVID RUIZ de la sociedad "Bienes y Abogados S.A.S, quien se localiza en la calle 49 № 52 - 61 edificio Tequendama, oficina 408, teléfono 4083028 o 3216447844, correo electrónico bie nesyabogados @mail.com. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos indicados en el arfículo 450 del Código General Del Proceso ibídem, por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional.

AVISO de remate Radicado 002 2007 00368 00. Proceso Ejecutivo Hipotecario. Demandante Fredy Alberto Muñoz (CC.8.405.411). Y Otros. Demandado Glo-(CC.8.405.411).Y Ofros. Demandado Gloria Andrea López Giraldo (CC. 44.007.390) Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Oralidad Envigado teniendo en cuenta que los bienes inmuebles con M.I. 017-0028876 y 017-0012773 de la Oficina de Registro de II. PP. De La Ceja se encuentran debidamente embargados, seuestrados y avaluados, , se señala el 25 de octubre de 2022 a las 8:00 AM para llevar a efecto la diligencia de remate del citado bien. Para efectos del remate, se tendrá en cuenta que el avalúo que se le tendra en cuenta que el avaluo que se re ha dado a los inmuebles es de: el bien matriculado 017-0028876, por la suma de \$984.392.014. \*El bien matriculado 017-0012773, por la suma de \$943.656.400. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo señalado, pre via consignación del 40% de dicho ava-lúo en la Cuenta de Depósitos Judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia - Sucursal Envigad La diligencia se efectuará en la forma y /igado términos indicados en el artículo 450 y 452 del 'Código General del Proceso. Actúa como secuestre Luis marino Jiménez Bernal celular 3002159661, el remate se realizará de forma virtual haciendo uso de las aplicaciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para el caso a través de LIFEZISE y correo electrónico. El enlace correspondiente para la diligencia de remate es el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/10798372. El link del proceso, para consulta es el siguiente: 05266310300220070036800 (A-CUMULADO 2012-00213). Para tal efecto, a partir de la fecha y hora de la apertura del remate y hasta el cierre, los interesados presentarán sus posturas mediante comunicación dirigida al correo electrónico: j02ctoenvigado@cendoj.ramajudi términos indicados en el artículo 450 y nico: j02cctoenvigado@cendoj.ramajudi rial.gov.co y las consignaciones se realiza-rán en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado # 052662031002 del Banco Agrario de Envigado. A todos los intere-sados en el remate, se les hace saber que

el teléfono del Juzgado es (604) 3346581. Envigado 21 de septiembre de 2022 Luis Fernando Uribe García juez

AVISO REMATE. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, INFORMA Que, por auto del 06 de octubre de 2022, proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, instaurado por EUSEBIO ECHEVERRI POSADA, identificado con cédula de ciudadanía 3.561.093 en contra de JORGE ALBERTO URREA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía 70.067.272. Radicado Nro. 05615400300120180013000 se fijó el día 26 de octubre de 2022 a partir de 189.000.A.M... para llevar a efecto la diligencia de remate del derecho de cuota, equivalente al 50% sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-17031 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia, ubicado en la trasversal 21B número 53C 21, zona urbana del municipio de Rionegro, Antioquia "Lote de terreno marcado con el No. 14 de la manzana G, urbanización los remasos, con casa de habitación distinguida dentro de la nomenclatura urbana con el No 53C-21 de la transversal 21B, lote que tiene una superficia eproximada de 120m2, comprendido dentro de los siguientes inderos generales: Por el ortente, con zona verde particular que lo separa de la vía vehicular, en extensión de 15 metros; por el ordente, con el lote No. 13 de la manzana G, en extensión de 15 metros; por el oucidente, con el lote No. 15 de la manzana G, en extensión de 8 metros y por el sur, con el lote No. 15 de la manzana G, en extensión de 15 metros; por el sur, con el lote No. 15 de la manzana G, en extensión de 15 metros; por el sur, con el lote No. 15 de la manzana G, en extensión de 16 de octubra de 10.0000 de 1

CARTEL DE REMATE. EL JUZGADO CIVIL CON CONOCIMIENTO EN PROCESOS LABORALES DEL CIRCUITO DE GIRARDOTA HACE SABER: Que en el 
proceso EJECUTIVO Incoado por 
FRANCISCO LEÓN RESTREPO SALDARRIAGA en contra de MARBIN SANTIAGO ZAPATA VILLA, con radicado, 
05308-31-93-001-2019-90187-00 que 
se tramita en EL JUZGADO CIVIL CON 
CONOCIMIENTO EN PROCESOS LABORALES DEL CIRCUITO DE GIRARDOTA, 
se fijó EL DÍA VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2022 A PARTIR DE LA 1:30 PM, 
para realizar diligencia de remate 
virtual de los siguientes bienes: Inmueble(s) identificado(s) con F.M.I. mueble(s) identificado(s) con F.M.I. N° 012-74919 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardo-ta, el cual fue avaluado en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (878.296.500), denominado como lote N° 1, de 4.192 M2. ubirardo acual de MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$878.296.500), denominado como lote N°1, de 4, 192 M2, ubicado en el paraje El Saladito del municipio de Barbosa Antioquia, determinado por los siguientes linderos; Por un costado en parte con el lote 2 de este loteo y en parte con propiedad del vendedor, por el otro costado con una carretera que conduce a otras fincas, por la cabecera con secesión de Gustavo Palacio. Actúa como secuestre GLORIA PATRICIA GIRALDO AGUDELO quien se localiza en la carrera 19 N° 8°-10 de Barbosa Antioquia y teléfonos 406 6286, 311 613 6655. Será postura admisible la que cubra el SETENTA por ciento (70%) del avalúo dado al bien objeto de subasta, previa consignación del 40%, en la cuenta No. 053082031001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a órdenes del despacho conforme lo establere al artírulo 451 del C G P y se denes del despacho conforme lo es-tablece el artículo 451 del C.G.P v se

podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la fecha y hora señaladas para la diligencia de remate. Se exhorta a todos los interesados para que hagan llegar sus ofertas, que serán irrevocables, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la audiencia o dentro de la hora siguiente a la indicada para la apertura de la licitación, únicamente mediante el correo electrónico de este despacho, esto es, JOICCTOGIRARDO TA®CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, señalando que se trata de oferta para hacer postura en remate dentro del proceso con radicado de la referencia, y adjuntando al correo un (1) solo archivo PDF, protegido con contraseña, que contenga la oferta realizada y el comprobante de haber consignado a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales trada, el equivalente al 40% del valor de los bienes a ofertar. Para conocimiento de los interesados el link del proceso se encuentra disponible en el micro sitto web para su consulta. La audiencia de remate se llevará a cabo por los medios técnicos disponibles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 7 de la Ley 213 de 2022, por lo que se informa que las actuaciones previstas en el artículo 452 del C.G.P. se realizarán virtualmente, en espacio virtual al cual se podrá acceder a través del aplicativo lifesizecioud. com. En consecuencia, el 21 de octubre de 2022 a la 1:30 p.m. el encargado de realizar la subasta ingresar à a dicho espacio virtual, a nunciará a los presentas el número de ofertas recibidas con anterioridad y los exhortará para que se sirvan presentar sus ofertas, en la forma y pa explicada, dentro de la hora siguiente. A las 2:30 p.m., quienes hublear la encargado de realizar la acubasta ingresar al espacio virtual, en la forma prevista en el artículo 452, inciso 2, del C.G.P. se

tual, en la forma prevista en el artículo 452, inciso 2, del C.G.P.

CARTEL DE REMATE EL SECRETARIO
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SAN CRISTOBAL DEL MUNICIPLO DE MEDELLIN. HACE SABER: Que,
en el Proceso Ejecutivo con título HIPOTECARIO, bajo radicado
05001418900720180026700, instaurado por EMPRESA DE VIVIENDA DE
ANTIOQUIA NIT: 81 1,032.187-8. contra
DIANA MARCELA VELEZ ROJAS, CC
43.903.862 y ELKIN MANUEL CANO C.
C. 71.781.73, se ha señalado el 25
de Octubre de 2022, a las 10: 00 de la
mafiana, para que se realice la diligencia de remate del immueble que a
continuación se describe, ubicado en
la calle 63 BA N° 105A-47, Apartamento 502, torre 3. Urbanización
Cantares del Municipio de Medellín
(Ant.), cuyos linderos son: Apartamento ubicado en el quinto piso de
la torre 3 construida por el lotre F que
hace parte de la URBANIZACIÓN
CANTARES, situada en el Corregimiento de San Cristobal, del Municipio de Medellín. Tiene un área priva
da construida de 48.19m², un área
común de buitrones y muros de 2.81
m², y un área total construida de
48.00 m². Sus linderos están dellimitados por el perímetro comprometido entre los puntos 01 al 37 y 01,
punto de partida en el plano Nro 4
que se protocolizó con el Reglamento de Propiedad Horizontal. Por el
Nadir, linda con la losa que lo separa
del cuarto piso y por el Cenit, linda
on la losa que separa del sexto piso.
El inmueble se identifica con matrícual inmobiliaria N° 01n-5301148 de
la Oficina de Instrumentos Públicos
de Medellín- Zona Norte. El inmueble
objeto de remate está avaluado en
188.120.500, y será postura admisible la que cubra el 70%, es decir,
561.684.350 previa consignación del
porcentaje legal del 40% esto es,
524.673.740. Actúa como secuestre
en el presenter sus ofertas en sobres debidamente cerrados, que contendrán
en nombre del Juzgado, las partes, y
el radicado, deeldamente suscrita; damente cerrados, que contendrán el nombre del Juzgado, las partes, y el radicado, dedidamente suscrita; el nombre del Juzgado, las partes, y el radicado, dedidamente suscrita; además, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso, cuando fuere necesario en la cuenta N° 050012051007 del Banco Agrario de Colombia. Avísese al público y hágase el cartel correspondiente con las especificaciones del bien objeto de diligencia. En caso de empate de la oferta, se decidirá por la primera que se haya entregado, previa numeración que señalará el Secretario o empleado facultado para ello, una vez redibiba el sobre con la fecha y hora pertinente. Los Interesados en participar en la diligencia de remate deberán comunciarse con el despacho por medio del correo electrónico (07/mpccmed@cendo), ra majudicial, gov.co teléfono: 504-420-40-89, o presentarse de forma presencial en la Calle 62 # 128-103 Interior 103, San Cristobal Medellín, 3 de Octubre de 2022 MIKE ANDRES SANCHEZ CONDE Secretario

CARTEL DE REMATE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SEN-TENCIAS DE MEDELLIN HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTE-CARIO incoado por BANCO DAVIVIEN-DA S.A. NIt 860.034.313-7 en contra de JORGE IVAN MUNERA OSORIO C.C. 98.492.622 con radicado 05001310300820160080500, que se 05001310300820160080500, que se tramita en el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, se fijó EL DÍA MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 10:00 AM, para realizar diligencia de remate virtual del siguiente bien: In-mueble identificado con F.M.I. N° 001 137569 del DE CECION DE RECIS mueble identificado con F.M.I. Nº
001-137569 de la OFICIMA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
MEDELLÍN ZONA SUR, el cual ise delimita de la siguiente manera: Un lote de terreno y la casa de habitación que en éls elevanta de dos plantas o pisos, con todas
sus mejoras y anexidades como instalaciones da qual la viva deferción instalaciones da qual la viva deferción. sus mejoras y anexidades como instalaciones de agua, luz y calefacción, inmueble situado en esta ciudad de Medellin, en la Carrera 41 o carrera Villa señalado en su puerta de entrada en el número 49-14, según nomenclatura de Medellin, y según constancia de nomenclatura que se protocoliza y que linda: por el frente, que da al OCCIDENTE, con la mencionada carrera 41; por un costado, o NORTE, con propiedad de la señora Luz Escobar de Correa; por el centro que da al ORIENTE, con inmueble que fue de Carlos E. Cardona y después de Vicente Uribe y por el otro costado, que da al SUR, con por el otro costado, que da al SUR, con inmueble que es o fue de la señora Luz

Escobar de Correa. El bien objeto de su-basta, fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$427.379.920). Se-rá postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes objeto de la su-basta, es decir, \$299.165.944 previa con-signación en la cuenta de depósitos jupasta, es decir, \$299.165.944 previa consignación en la cuenta de depósitos judiciales No 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a orden de la OFICINA DE ELECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN del 40%, esto es, \$170.951.968 conforme lo establece el artículo 451 del C.G.P. Como secuestre actúa MARTHA CECILLA TAMAYO BOLLUAR quien se localiza en la Carrera 52 NEGO 25 del 2002. VAR quien se localiza en la Carrera 52 N°50-25 Oficina 202 de Medellín Cel: 3006156574 y correo electrónico martamayob@une.net.co Se informa a martamayob@une.net.co Se informa a los interesados que la almoneda se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción al artículo 452 del C.G.P. y a las directrices fijadas en el PROTOCOLÓ PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZ-GADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CONCENTA DE MEDELLIN V.1., el cual se encuentra publicado en la sección de REMATES del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circui-rod-emedellin/10 y que resulta vinculante para efectos de la subasta pública. Asimismo, se encontrará el link del expediente para consulta, salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para re revisedo en forma fícia o la Oficia. diente para consulta, salvo alguna difi-cultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Cir-cuito de Ejecución de Sentencias de Me-dellín, ubicada en el piso dos (2) del Edi-ficio Mariscal Sucre, en la Carrera 50 # 51-23 de la ciudad de Medellín, en el ho-rario de atención al público establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, y que puede ser consultado en el microsi-tio del despacho, pestaña "AVISOS". El link para acceder a la diligencia de rema-te es el siguiente: https://call.lifesize cloud.com/15874733. El mismo se en-cuentra también publicado en la sección de cronograma de audiencias del microsi-tio del Juzgado. Se advierte que única-mente se podrá hacer postura presencial en las instalaciones de la sede judicial, ubicada en la Carrera 50 # 51-23, Edificio Mariscal Sucre - Medellín, así: (1) Dentro de los 5 días anteriores a la realización de la diligencia de remate, para lo cual podrá asistir sin cita previa a las instala-ciones de esta Dependencia en el horario de atención al público establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, y que puede ser consultado en el micrositio del despacho, pestaña "AVISOS", de confor-midad al artículo\_451 del C.G.P., (2) Den-tro de la hora siguiente a la apertura de la subasta en la urma que se dispondrá en midad al artículo\_451 del C.G.P., (2) Dentro de la hora siguiente a la apertura de la subasta en la urna que se dispondrá en la puerta de acceso del juzgado. En ambos casos, el sobre debe ir completamente sellado y debe incluir todos los anexos enunciados en el num 3º del PROTOCO-LO DE REMATES V2.1. Los interesados deben contar con los medios tecnológicos idóneos para el desarrollo de la diligencia - Cámara, micrófono y cuenta de correo electrónico, así como conexión de banda ancha o datos móviles- Se advierte que los problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no son responsabilidad del Juzgado. Medellín, 28 de septiembre de 2022 ERIKA MILE-NA BERRÍO HERNÁNDEZ PROFESIO-NAL UNIVERSITARIA GRADO 12

EL Juzgado décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, Kra 50 # 51 - 23 OF. 507, Ed. Mariscal Su-cre: hace saber dentro del proceso li-quidatario No. 05001310301820200012200 iniciado por MARIÁ MARLENY CANO B., en contra de Berlefrut S.A.S., que seña-ló las 09:00 a.m. del día 28 de octu-pre de 2022 para realizar diligencia por MARÍA MARLENY CANO B., en contra de Berlefitu S.A.S., que señaló las 09:00 a.m. del día 28 de octubre de 2022 para realizar diligencia de REMAIT a través de la plataforma Teams, de los siguientes blenes con el respectivo valor individual incorporado, que componen los activos de dicha sociedad. 1 selladora §803,123; 1 soporte para canastilla metálica \$156.333; 1 despulpadora en acero inox. \$4.371.710; 1 marmita \$5.176.160; 1 mesa de acero inox. \$227.083; 1 tanque agitador en acero inox. \$1.646.960; 1 tanque agitador en acero inox. \$1.648.960; 1 tanque de almacenamiento de agua \$1.705.454; 1 cau en acero inox. \$1.645.900; 1 tanque de almacenamiento de agua \$1.705.454; 1 cau en acero inox. \$9.992.480; 1 formadora de empaque \$1.065.909; 1 escalera \$30.000; 1 túnel sellador \$4.683.975; 1 mesa de trabajo en L \$150.000; 3 sillas fijas \$120.000; 1 silla con rodachines \$50.000; 3 extintores descargados por \$60.000; 3 licuadora industrial sin motor \$62.453; 1 báscula digital \$43.83.83; 5 lámparas industriales \$187.359; 2 tableros de control \$4.371.710; 1 lavamanos de pedal en acero inox. \$1.065.909; 3 dispensadores de jabón \$93.680; 1 horno microondas \$117.460; 1 locker de 5 puestos en \$142.121; 1 tolva para pulpas \$1.144.450; 214.411; 1 tolva para pulpas \$1.144.450; 1 lampresora \$358.744; 1 licuadora \$40.000; 1 secritorio en L \$250.000; 1 lampresora \$358.744; 1 licuadora \$40.000; 1 selladora de fecha \$499.624; 1 báscula gramera \$468.398; 2 tubos de ensayo \$100.000; 1 parrilla \$500.000; 2 placas de terros para jugo \$500.000; 2 placas de terros para jugo \$500.000; 2 placas de terros para jugo \$500.000; 2 placas de terros para jugo \$500.000; 1 planta de tratamiento de agua \$5.684.848; 1 manguera expandible con boquilla \$90.000; 1 parrilla yo \$100.000; 1 comparador colorímet \$180.000; 1 caja con herramientas \$180.000; 1 canasta con papelería \$85.000; caja con herramientas varias \$180.000; medidor de grados BRIX \$85.000; caja con herramientas varias \$180.000; medidor de grados BRIX \$150.000; medidor de PH \$170.000; químicos varios \$300.000; tubo de ensayo \$100.000; compactador \$180.000; canasta con papelera \$85.000; un juego de llaves hexágonos; un motor eléctrico; 1 computador portátil LENOVO; una manguera; utensilios varios de cocina y aseo; un juego de tijeras; tapas de recipientes. Dicho Inventario está determinado en SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ML (\$72.040.139) Quienes vayan a participar en la diligencia deberán: consignar el 40% del valor total del mismo; 5 días antes del remate presentarán sus ofertas a través de la Oficina Judicial de Medellín, ubicada CL.42 # \$52.73 Palacio de Justicia, enviando con copia al juzgado por el Email:

Email: ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co; la revisión del expediente solo será permiti-do para quienes acrediten haber consignado la suma correspondiente y será en

el horario de 8:00 a 12:00 am y 1:00 a 5:00 pm, de lunes a viernes. Luego, ob-tendrán el link para el acceso al expe-diente y para la diligencia. El liquidador designado: ADRIAN OSORIO LOPERA, C.C No. 71.579.272, Cra. 43A No. 7-50 of. 705, Medellin, Ant., Tel. 321817 7317, Email consao1@hotmail.com

JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE GNALIDAD CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE COPACABANA. Emplaza a FEDERICO PAUCAR MORENO y a MARIA VIRGINIA GARCIA DE PAUCAR y a Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien Inmueble con Matricula Inmobiliaria 012-64426 Oficina Registro IIPP de Girardota, Alinderado: Lote de terreno tomado de uno de mayor extensión, con cabida aproximada de 3 Hectáreas, Linda: Por el frente con carretera que de Medellin conduce a Guarne, por un costado, con propiedad de Jaime Monsal-JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE

ne, por un costado, con propiedad de Jaime Monsalcostado, con propiedad de Jaime Monsalve, por atrás con propiedad de Jhon Cardenas y parte del vendedor, por otro costado con propiedad del vendedor. El Frente es a 60 Mtrs aproximadamente de la carretera en dirección paralela que lo compone cerco de alambre, dentro del proceso VERBAL SUMARIO-DECLARA-CION De PERTENBUCIA de PEDRO MONTOYA MUNOZ contra FEDERICO PAUCAR MORENO, MARIA VIRGINIA GARCIA DE PAUCAR y Personas Indeterminadas. Pasados 15 días después de la inclusión de esta información en el Registro Nacional de Emplazados, de no presentarse los emplazados, se entenderá surtido el emplazamiento. Art.375 y 108 CGP. Radicado 00220220025900. Leonardo Andres Hernandez. SRIO. nardo Andres Hernandez. SRIO

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLIN. Avisa que por auto de junio 16/2022 se declara abierto y radicado proceso de Sucesión doble Intestada de los causantes Jesus Maria Suarez Sánchez y Maria Chiquinquirá Arango de Suarez, fallecidos el primero octubre 27/2019, el segundo julio 30/2004, ambos en Medericho a intervenir en el presente proceso para que los hagan valer ante el despacho. Radicado 0032022245. El emplazamiento se entenderá surtido 15 dias después de insertada esta información en el miento se entendera surtido 15 dias des-pués de insertada esta información en el Registro Nacional de Apertura de Proce-sos de Sucesión y de Personas Emplaza-das. Art. 490 y 108 CGP y Dcto. 806/2020. Oscar Antonio Hinc

JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL DEL
CRCUITO DE ORALIDAD. AVISO DE
REMATE. Que, en el Proceso Líquidatorio, radicado bajo el No.
05001310301820200012200, adelantado por MARIA MARLENY CANO BETANCUR C.C.42.777.451 en contra de
BERLEFRUT NIT.No. 900.748.807, se fijó el día veintiocho (28) del mes de
octubre de dos mil veintidós (2021),
para llevar a cabo la dilligencia de remate de los bienes muebles referidos en el avaluó de bienes. La licitadón comenzará a las 9:00 am y no se
cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos,
siendo postura admisible la que cubra el 109% del avalido, previa consignación del 40% del valor total
mismo, que deberá hacerse dentro
de los cinco (5) días anteriores al remate en la cuenta depósitos judiciales de conformidad con los artículos
448 y 451 del C.G.P. Recuérdese que
el inventarlo de activos se determinó su valor en la suma SETENTA y
DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL
SETECIENTOS PESOS (\$72.041.700). El
remate se anunclará al público mediante la inclusión en un listado que
e publicará por una sola vez en los
periósticos El Colombiano, El Mundo
o en una Radiodifísora local, con antelación no menos de diez (10) días a
la fecha del remate conforme a lo
previsto por el Art. 450 del C.G.P.
Quienes vayan a participar en la diligencia y deseen escrutar o revisar el
expediente, podrán ingresar al Despacho Judicial en horario de 8:00 a
12:00 am y de 1:00 a 5:00 pm de lunes a viernes, con la anticipación debida a la diligencia; solo aquellos
que acrediten consignaciones mínimas para participar en la diligencia de venta pública subasta, se les advierte
que deberán presentar dentro de los
cinco días anteriores a la fecha de venta pública subasta, se les advierte
que deberán presentar dentro de los
cinco días anteriores a la fecha de venta pública subasta, se les advierte
que deberán presentar dentro de los
cinco días anteriores a la fecha de venta pública de la ciudada dulcada en el
Edifício los dé Félix de Restrepo, 2°
Piso, Unida

mero 7-50 oficina 705

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD Medellín, veintiséis
(26) de septiembre de dos mil veintiséis
(26) de septiembre de dos mil veintiséis
(2022). Radicado: 05001 40 03
08 2018 00849 00 Asunto: Se fija
nueva fecha para dilligencia de remate
t. Teniendo en cuenta que la dilligencia de remate programada para
el pasado seis (6) de septiembre de
los corrientes fue declarada desierta,
y atendiendo lo pedido por la parte
accionante en el archivo digital que
precede (Nro 45), procede la judicatura a fijar nueva fecha para realizar
diligencia de remate la cual se practicará el próximo VIERNES veintiocho
(28) del mes de octubre del año
2022, a las 9:00 AM. De otro lado, es
dable indicar que conforme las disposiciones del inciso cuarto (4) del
Artículo 411 del Código General del
Proceso, la base para hacer postura
será el 70% del avalúo del bien inmueble motivo de acción y objeto de Artículo 411 del Código General del Proceso, la base para hacer postura será el 70% del avalúo del bien inmueble motivo de acción y objeto de venta el cual se identifica con la Matrícula Inmobiliaria Nro 011-5104902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin, Zona Norte. El bien está avaluado comercialmente en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M.L. (\$180.576.510) El remate dispuesto, se divulgará al público por una vez, por medio de aviso, que se publicará en el periódico "El Colombiano" o "El Mundo" ampliamente difundidos en la población y en la radiodifusora local, en la forma dispuesta en el Art. 450 del C.G. del P. Los postulantes interesados deben consignar previamente en dinero, a órdenes del Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No.
050012041008 de esta ciudad, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien, es decir la suma de \$72.230.604 y se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el Art. 452 ibidem. Con la copia de la **INFORME.** Señor Juez, le informo que el anterior memorial fue recibido en el correo institucional del Juzgado el día lunes, 10 de octubre de 2022 a las 11:11 horas. DANIELA PAREJA BERMÚDEZ Oficial Mayor



# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2.022)

Auto sustanciación	3224	
Radicado	05001 40 03 009 2022 00250 00	
Proceso	DIVISORIO POR VENTA	
Demandante	ALEJANDRO GARCIA BLANDON	
Demandados	ELIANA MARIA GARCIA BLANDON	
Demandados	MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON	
Decisión	Incorpora cartel remate	

Se agrega y se pone en conocimiento de la parte demandada publicación del cartel de remate, publicado en el periódico EL COLOMBIANO el día domingo 9 de octubre de 2022, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ

#### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 18 de octubre de 2022.

JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO Secretario

Firmado Por:
Andres Felipe Jimenez Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral

#### Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: de0bbe170528fd583fc3419d8842d4f2b796269a1f370da2fd09d4dc6f87ab59

Documento generado en 14/10/2022 07:04:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



Sentencia No: T-105

**Procedimiento:** Acción de tutela. (2° Instancia). **Accionante:** Eliana María García Blandón.

Accionado: Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Radicado: 05001 34 03 003 2022 00075 02
Asunto: Confirma ausencia de vía de hecho
Tema La acción de tutela no es un mecan

La acción de tutela no es un mecanismo constitucional en el que las partes puedan imponer su criterio frente a la decisión que adopten los jueces en sus providencias, máxime cuando los argumentos que aquellos exponen en sus decisiones están investidas de legalidad y no resultan

contrarias o antojadizas respecto de las normas que regulan la materia.

# TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN -SALA CUARTA CIVIL DE DECISIÓN-

Medellín, Dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Procede la Sala a resolver la impugnación formulada por las coaccionantes Eliana María, María Victoria y Cindy Daniela García Blandón, frente a la sentencia proferida el pasado cinco (05) de septiembre por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, al interior de la acción de tutela promovida por aquellas en contra del Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, trámite al cual fueron vinculados los señores Alejandro García Blandón, Silvana Katherine Rivera Vásquez y Luz Piedad Jurado Cárcamo.

Es importante tener presente que en providencia del seis (06) de octubre el suscrito magistrado ordenó la devolución del expediente para que el juez resolviera de fondo la acción de tutela frente a la accionante Cindy Daniela García, porque frente a esta última había pretermitido la instancia, orden que fue cumplida por el juez en providencia del 12 de octubre del 2022 en la que adicionó la sentencia en cita.

Bien, expuesto los anterior, entonces se procederá a resolver de fondo la presente acción, previo recuento de los siguientes,

#### ANTECEDENTES.

1. De lo peticionado. Exponen las recurrentes que fueron demandadas en proceso divisorio promovido por el señor Alejandro García, cuyo conocimiento fue asumido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el que se surtieron varias irregularidades, porque la apoderada que



les fue asignada por el Despacho en Amparo de Pobreza (*Silvana Katherine Rivera*) no se opuso a las pretensiones ni solicitó el reconocimiento de mejoras que han realizado sobre el inmueble objeto de división.

En sendos párrafos describen las reparaciones que hicieron al interior del inmueble, su valor y las fechas en que se efectuaron, la posesión que dicen haber ejercido sobre una porción del bien, el gasto que deben sufragar con ocasión de los servicios públicos, circunstancias fácticas que a pesar de haber sido informadas a quien fungía como su apoderada de oficio dentro del proceso, no obstante, se quejan que dicha profesional incumplió con su deber de actuar, asesorar y ejecutar adecuadamente el derecho de contradicción. En líneas siguientes, narran las conductas realizadas por el demandante de cara al inmueble objeto de división como: el acuerdo verbal que incumplió, apropiarse indebidamente de los cánones de arrendamiento, las agresiones físicas y psicológicas que ha ejercido en contra de ellas, el papel desempeñado por la apoderada de éste (Dra Luz Piedad Jurado Cárcamo) quien a juicio de los apelantes "faltó a la verdad de la distribución de la propiedad, posesores y afectados", la distribución de los porcentajes y linderos del inmueble de acuerdo a su matrícula inmobiliaria; para finalmente solicitar "(1) la nulidad del proceso divisorio por venta, ya que dentro del proceso incurrió en vicios y daños causados a los poseedores materiales y a las mejoras realizadas sobre el bien inmueble sin contar a la defensa sin argumentos y con muy poca ética la abogada Silvana Katherine Rivera Vásquez responde y acepta todo sin objeción desconociendo nuestro derecho y de las personas que habitan allí sin realizar objeción a nuestro derecho de las mejoras realizadas y posesión por más de 18 años y 8 años, desde ya solicito revocar el poder por negligencia profesional de la abogada Silvana (2) Solicito información respuesta clara precisa y concreta porque la abogada incurrió en un vicio procesal Luz Piedad Jurado, Alejandro García, no vincularon a la poseedora del bien inmueble Cindy Daniela García Blandón se encuentra desde hace 8 años ejerciendo actos de amo señor y dueño por este motivo y los anteriores se debe dar nulidad a lo actuado (...) (3) Solicito con todo respeto por el juzgado 9 civil municipal desconoce ni realice dictamen pericial ni inspección judicial para determinar quiénes son sus propietarios y poseedores a la fecha ymejoras realizadas en el bien inmueble donde se despacha comisorio ordenando secuestre y en su defecto remante sin contar con las garantías mínimas de los habitantes, desconoce las mejoras realizadas y poseedores del bien inmueble incurriendo en el delito de falso testimonio y fraude procesal (4) informe al abogado del amparo de pobreza porque no se opuso a las pretensiones sí tenía conocimiento que teníamos mejoras en el bien inmueble y existían otros



poseedores con mayor derechos que los aquí mencionados (5) Expedir copias a la fiscalía de los delitos mencionados en contra el señor Alejandro García"

### 2. De su trámite y la decisión impugnada. El conocimiento de la presente acción de tutela correspondió al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, agencia judicial que una vez agotadas las etapas procesales, profirió sentencia el cinco (5) de septiembre del dos mil veintidós (2022), en la que denegó el amparo solicitado, ya que, luego de analizar las pruebas obrantes del proceso, especialmente la respuesta brindada por la apoderada Silvana katherine, quien "informó que los documentos probatorios nunca fueron presentados por las demandadas", así como la manifestación de la Dra Luz Piedad, en cuanto que: "la división del inmueble se realizó conforme al avalúo y la calidad de poseedora de la señora Cindy Daniela García y no de titular del inmueble", las actuaciones surtidas al interior del proceso divisorio "no alegar el pacto de indivisión y formular excepciones", para concluir de cara a los requisitos de procedibilidad: "al margen de la disputa que pudiera suscitar la posición adoptada por el juzgado accionado en cuanto a la división del bien inmueble, se evidencia que la parte demandada no refutó la decisión emitida por el Despacho accionado dentro del término establecido, pues no hizo uso de los recursos de Ley dispuestos para tal fin (...) Asimismo, una vez confrontados los supuestos normativos invocados como sustento de la protección constitucional reclamada, esta judicatura observa que no le asiste razón a la accionante, pues no basta con alegar la flagrante vulneración de un derecho fundamental, como pretende la parte actora, para pretender quebrantar la subsidiariedad como requisito de procedencia de la tutela, para que sea el juez constitucional que se ocupe de analizar el fondo del asunto, además de ello, se itera en el caso de estudio se evidencia que el accionante tuvo la oportunidad de ejercer su derecho de defensa sin que así lo haya hecho, pues teniendo la oportunidad procesal para controvertir las decisiones emitidas en el curso del proceso divisorio a través de los mecanismos procesales que tenía a su disposición, se abstuvo de hacerlo". Igualmente, agregó que la acción de tutela no es un mecanismo para elevar la respectiva compulsa de copias a la Fiscalía General de la Nación.

Posteriormente, en providencia del doce (12) de octubre, adicionó la anterior sentencia respecto de la accionante Cindy Daniela, indicando que "no es parte en dicho proceso, como tampoco manifestó su oposición de conformidad con lo establecido en el artículo 309 del C.G.P para ser reconocida como tercero; sumado a que en virtud del artículo 411 del C.G.P en los procesos divisorios el momento oportuno para formular oposición se da en la diligencia de



secuestro procedente al remate" y en esa medida, declaró que "la acción de tutela frente a ella se tornaba improcedente porque no existía vulneración o amenaza a los derechos fundamentales por aquella invocados".

3. Censura de la parte plural impugnante. Oportunamente, las accionantes impugnaron el fallo, reiterando los argumentos que expusieron inicialmente en el escrito genitor, precisando -de cara a la respuesta brindada por la apoderada de amparo de pobreza-, que "las mejoras no las hizo un venezolano las hicimos nosotros", que frente a las actuaciones del demandante "no hizo el proceso identificando a todos sus propietarios y poseedores desconocieron notificación a Cindy Daniela García Blandón", para finalmente indicar que "no estoy de acuerdo con la decisión nos está vulnerando nuestros derechos a una defensa legítima y a vivienda".

Trazados de esta manera los motivos de impugnación, procede la Sala, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, a decidir el recurso impetrado con fundamento en las siguientes,

#### **II. CONSIDERACIONES**

1. La acción de tutela está consagrada como mecanismo ágil y eficiente destinado a salvaguardar los derechos fundamentales de todas las personas cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la actuación de una autoridad o de un particular en los casos expresos que contempla el decreto 2591 de 1991.

Excepcionalmente y, producto de una la larga evolución jurisprudencial, que encuentra origen en la sentencia C-543 de 1992, se estableció la procedencia de la acción de tutela en contra de providencias judiciales cuando estas plasman verdaderas actuaciones arbitrarias e ilegítimas de la autoridad judicial, contrarias al orden jurídico preestablecido y violatorias de las garantías constitucionales y legales que integran los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, actuaciones a las que la Jurisprudencia denominó "vías de hecho", y que en sentencia C-590 de 2005 caracterizó y describió de la siguiente manera:



"En este sentido, como lo ha señalado la Corte, para que proceda una tutela contra una sentencia se requiere que se presente, al menos, uno de los vicios o defectos que adelante se explican.

- **a.** Defecto orgánico, que se presenta cuando el funcionario judicial que profirió la providencia impugnada, carece, absolutamente, de competencia para ello.
- **b.** Defecto procedimental absoluto, que se origina cuando el juez actuó completamente al margen del procedimiento establecido.
- c. Defecto fáctico, que surge cuando el juez carece del apoyo probatorio que permita la aplicación del supuesto legal en el que se sustenta la decisión.
- **d.** Defecto material o sustantivo, como son los casos en que se decide con base en normas inexistentes o inconstitucionales¹ o que presentan una evidente y grosera contradicción entre los fundamentos y la decisión.
- **f.** Error inducido, que se presenta cuando el juez o tribunal fue víctima de un engaño por parte de terceros y ese engaño lo condujo a la toma de una decisión que afecta derechos fundamentales.
- g. Decisión sin motivación, que implica el incumplimiento de los servidores judiciales de dar cuenta de los fundamentos fácticos y jurídicos de sus decisiones en el entendido que precisamente en esa motivación reposa la legitimidad de su órbita funcional.
- **h.** Desconocimiento del precedente, hipótesis que se presenta, por ejemplo, cuando la Corte Constitucional establece el alcance de un derecho fundamental y el juez ordinario aplica una ley limitando sustancialmente dicho alcance. En estos casos la tutela procede como mecanismo para garantizar la eficacia jurídica del contenido constitucionalmente vinculante del derecho fundamental vulnerado<sup>2</sup>.
- i. Violación directa de la Constitución.

Estos eventos en que procede la acción de tutela contra decisiones judiciales involucran la superación del concepto de vía de hecho y la admisión de específicos supuestos de procedebilidad (sic) en eventos en los que si bien no se está ante una burda trasgresión de la Carta, si se trata de decisiones ilegítimas que afectan derechos fundamentales."

2. A estos requisitos de procedibilidad, necesarios para la prosperidad de la acción de tutela en contra de providencias judiciales, se suman los de subsidiariedad y residualidad propios de la naturaleza de toda acción de amparo constitucional, que corresponde verificar, previo incluso, al análisis de la ocurrencia de la vía de hecho.

"Las primeras, que se podrían definir como generales, pretenden ante todo garantizar que quien acuda a este mecanismo excepcional de la tutela, lo haga en aplicación: i) del principio de subsidiariedad, entendido éste, como el deber que tienen las personas de haber hecho uso de manera previa, de aquellas herramientas jurídicas diseñadas por el

<sup>1.</sup> Sentencia T-522 de 2001

<sup>2.</sup> Cfr. Sentencias T-462/03; SU-1184/01; T-1625/00 y T-1031/01.



legislador para ser usadas de manera ordinaria en el trámite de las actuaciones judiciales, y por otro lado, ii) la inmediatez, relativa a la oportunidad con la cual se ha acudido en el empleo de la acción de tutela, para reclamar la protección de los derechos fundamentales. Las segundas, que se podrían denominar como causales especiales, corresponden de manera concreta a los diferentes tipos de vicios o errores de las actuaciones judiciales, los cuales fueron inicialmente definidos como vías de hecho según el tipo de defecto..." (Corte Constitucional. Sentencia T-588 de 2007).

#### 3. Carácter subsidiario y residual de la acción de amparo

*iusfundamental*. Sobre este particular, ha sido reiterada y extensa la jurisprudencia constitucional en demarcar los lineamientos que imperan en la materia, no obstante, en aras de brindar claridad, resulta meritorio traer a colación lo sostenido por la H. Corte Constitucional en Sentencia T-006/2015, veamos:

"4. Agotamiento de los medios de defensa judicial como requisito general de procedibilidad de la tutela contra providencias judiciales. 4.1. El artículo 86 Superior reviste a la acción de tutela de un carácter subsidiario, esto por cuanto la misma solo procede "cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial", ya que en el evento que cuente con otra vía, aquella "se utiliza como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable".

La acción no tiene como finalidad ser un mecanismo alterno respecto a los otros medios jurisdiccionales existentes, de modo que pueda usarse uno u otro sin ninguna distinción, ni mucho menos fue diseñado para desplazar a los jueces ordinarios de sus atribuciones propias. Así lo sostuvo la Corte en sentencia SU-424 de 2012:

"La acción de tutela no puede admitírsele, bajo ningún motivo, como un medio judicial alternativo, adicional o complementario de los establecidos por la ley para defensa de los derechos, pues con ella no se busca reemplazar los procesos ordinarios o especiales y, menos aún, desconocer los mecanismos dispuestos en estos procesos para controvertir las decisiones que se adopten".

Por ello, el principio de subsidiariedad hace que la tutela se torne improcedente contra providencias judiciales cuando: (i) el asunto esté en trámite, salvo como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable; (ii) no se han agotado los medios de defensa judiciales, ordinarios y extraordinarios; y (iii) se use para revivir etapas procesales en donde se dejaron de emplear los recursos previstos en el ordenamiento jurídico.

4.2. En cuanto esta última característica, se tiene que la acción de tutela no procede cuando lo que se busca es reabrir un asunto litigioso que por negligencia, descuido o distracción de las partes se encuentra debidamente resuelto.

Sobre el particular, en la sentencia T-557 de 1999, al analizar una acción de tutela interpuesta por una empresa contra la decisión de un juzgado que la había condenado a restituir un bien inmueble, este Tribunal sostuvo:

"En relación con este punto, la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional ha sido clara en enfatizar que la acción de tutela no es un mecanismo que pueda utilizarse para revivir términos procesales vencidos o subsanar errores en que haya podido incurrir el litigante durante sus contiendas jurídicas. Por tratarse de una vía subsidiaria de defensa, procedente sólo en ausencia de otros medios judiciales, la tutela no puede incoarse para



reemplazar los mecanismos jurídicos existentes que se han dejado de usar por desidia o indiferencia de quien los tenía a mano". (Subrayado fuera del texto).

En igual sentido, la providencia T-032 de 2011, al estudiar un asunto de una persona que no estaba de acuerdo con la decisión de un juzgado dentro de un proceso ejecutivo, donde se resolvió que se llevaría a cabo la diligencia de remate, precisó lo siguiente:

"Así, a la luz del principio de subsidiariedad, la acción de tutela no puede ser ejercida como un medio de defensa judicial alternativo o supletorio de los mecanismos ordinarios previstos por el legislador para el amparo de los derechos. De hecho, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, a través de la acción de amparo no es admisible la pretensión orientada a revivir términos concluidos u oportunidades procesales vencidas por la negligencia o inactividad injustificada del actor. Igualmente, la jurisprudencia tampoco ha consentido el ejercicio de la acción de tutela como el último recurso de defensa judicial o como una instancia adicional para proteger los derechos presuntamente vulnerados". (Subrayado fuera del texto).

La sentencia T-103 de 2014, en el caso de un exrepresentante a la Cámara que interpuso acción de tutela contra la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al interior del proceso penal, la Corte declaró improcedente el amparo por cuanto no se habían agotado todos los medios ordinarios de defensa judicial existentes. Al respecto señaló:

"Entonces, por vía de tutela, no es viable revivir términos de caducidad agotados, en la medida que se convertiría en un mecanismo que atentaría contra el principio de seguridad jurídica y se desnaturalizaría el propósito mismo de la acción constitucional de protección de los derechos fundamentales.

En conclusión, es necesario que quien alega la vulneración de sus derechos fundamentales haya agotado los medios de defensa disponibles en la legislación para el efecto. Esta exigencia responde al principio de subsidiariedad de la tutela, que pretende asegurar que la acción constitucional no sea considerada en sí misma una instancia más en el trámite jurisdiccional, ni un mecanismo de defensa que reemplace aquellos otros diseñados por el legislador. Menos aún, que resulte ser un camino excepcional para solucionar errores u omisiones de las partes o para corregir oportunidades vencidas en los procesos jurisdiccionales ordinarios". (Subrayado fuera del texto).

La Corte ha generado un grupo de jurisprudencia estable acerca de los eventos en que la acción constitucional resulta improcedente por el incumplimiento de este principio. Puntualmente, como se comprobó en los apartados 5.2. y 5.3. de esta providencia, ha reiterado que ello ocurre cuando no se han agotado los medios de defensa judicial ordinarios y extraordinarios y cuando se utiliza para revivir etapas procesales en donde se dejaron de emplear los recursos previstos en el ordenamiento jurídico. (Subrayado fuera del texto).

Así que la acción de tutela resulta improcedente contra providencias judiciales cuando es utilizada como mecanismo alterno a los medios judiciales ordinarios consagrados por la ley, o cuando se pretende reabrir términos procesales por no haberse interpuesto oportunamente los recursos en el desarrollo del proceso ordinario."

**4. Del caso en concreto**. Precisados brevemente los requisitos específicos de "procedibilidad" de la acción incoada, debe advertir de manera delantera la Sala de Decisión que, de la revisión detallada del expediente



contentivo del proceso objeto de cuestionamiento -al interior de la presente acción de amparo constitucional-, emerge diáfana la inviabilidad de su procedencia, ante la ausencia de configuración de los elementos de procedibilidad de la acción de tutela, tal y como lo advirtió el juez en primera instancia.

Como previamente fue señalado, mediante el ejercicio de la presente acción, las recurrentes cuestionan la sentencia proferida el pasado 5 de septiembre por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín dentro del proceso divisorio que adelantó en su contra el señor Alejandro García, en la que se decretó la división por venta del inmueble, bajo el argumento que no existió una adecuada defensa por parte de la apoderada que les fue asignada de oficio, porque no se opuso a la división del inmueble y tampoco solicitó el reconocimiento de mejoras que les asistía; petición que para ser objeto de protección en sede constitucional, deben reunirse unos criterios estrictos para que la actuación desplegada por el defensor en amparo de pobreza, sea constitutiva de la vulneración de los derechos fundamentales.

Al respecto la Sala se permite citar la sentencia T-018 del 2017 de la Corte Constitucional, la que, si bien se aplica en materia penal, ello no es óbice para que pueda emplearse analógicamente en otras especialidades de la jurisdicción ordinaria.

"(i) que efectivamente existieron fallas en la defensa que, desde ninguna perspectiva posible, pueden ser amparadas bajo el amplio margen de libertad con que cuenta el apoderado para escoger la estrategia de defensa adecuada; (ii) que las mencionadas deficiencias no le son imputables al procesado; (iii) que la falta de defensa material o técnica tuvo o puede tener un efecto definitivo y evidente sobre la decisión judicial de manera tal que pueda afirmarse que esta incurre en uno de los cuatro defectos anotados - sustantivo, fáctico, orgánico o procedimental-; (iv) que, como consecuencia de todo lo anterior, aparezca una vulneración palmaria de los derechos fundamentales del procesado. En otras palabras, si las deficiencias en la defensa del implicado no tienen un efecto definitivo y notorio sobre la decisión judicial o si no apareja una afectación ulterior de sus restantes derechos fundamentales, no podría proceder la acción de tutela contra las decisiones judiciales del caso" [48].

Sin embargo, a pesar de dichas prerrogativas, la jurisprudencia constitucional también ha establecido que "las posibles faltas en asistencia de un abogado



habilitan al afectado para reclamar su protección judicial y ejercer los recursos ordinarios y extraordinarios preestablecidos en el proceso, sin que tal habilitación se extienda por sí misma al amparo constitucional".

En ese orden de ideas, y verificando los presupuestos genéricos de procedibilidad de la acción de tutela, las circunstancias fácticas que respaldan las pretensiones de las hoy accionantes, así como los parámetros atrás expuestos de cara a la protección del derecho de contradicción -defensa técnica- en sede constitucional, advierte el Tribunal que no puede pregonarse vulneración alguna respecto del ejercicio del derecho de contradicción que desplegó la apoderada Silvana Katherine, por las siguientes razones:

**4.1** En primer lugar, en el escrito de contestación a la demanda, la citada profesional indicó a manera de síntesis que "frente a los parámetros normativos no se tiene excepciones que proponer en razón a que nadie está obligado a estar en indivisión, lo único que solicitan mis poderdantes es la realización de audiencia de conciliación, para evitar la ocurrencia de perjuicios a las mismas", "Así mismo, ratifico lo expresado por las demandadas según contestación de demanda presentada dentro del proceso de referencia"; pronunciamiento que sí bien no guarda relación con los hechos que exponen las accionantes en la senda tuitiva, lo cierto es que la profesional en derecho en la contradicción de la acción constitucional, precisó el móvil por el cual no le fue posible solicitar su reconocimiento, toda vez que: "la parte demandada en el proceso divisorio no tenía pruebas que dieran fe de las mejoras, tanto así, que le solicité por lo menos testigos e informaron que no tiene, y quien hizo las mejoras fue un venezolano, que no tiene conocimiento de donde se encuentra y no tiene contacto con él (...) las demandadas siempre argumentaron que su madre fue engañada, se le informó sobre la necesidad de denuncia penal y pruebas, las cuales tampoco fueron capaces de probar, hechos que no dan la imposibilidad, ni la existencia de las excepciones taxativas que están contenidas en el C.G.P para obtener un derecho mayor que no tiene como probar".

Pronunciamiento que, atendiendo a los mecanismos de defensa que rigen dentro el proceso divisorio, y la ausencia de elementos probatorios que soporten las afirmaciones que describen las accionantes -no sólo dentro del proceso primigenio sino también en la presente acción de tutela "como documentos, relación de testigos, interrogatorio de parte, etc."-, observa el Tribunal que no es posible al juez constitucional determinar si efectivamente existió una falta de



defensa y por contera la vulneración a los derechos fundamentales, porque la estrategia judicial empleada por la apoderada no luce descabellada o antojadiza frente a la "ausencia de medios de prueba", los que en cierta medida trató de soslayar solicitando el agotamiento de una audiencia de conciliación y el interrogatorio de parte, etapas procesales que dentro del proceso divisorio no resultan necesarias para exigir su decreto ante la ausencia de oposición de las demandadas, señoras Eliana María García y María Victoria García a la división pretendida.

**4.2.** En segundo lugar, resulta necesario precisar que dentro del proceso divisorio no resultaba procedente ordenar la integración de oficio de la señora Cindy Daniela -una de las accionantes-, porque en virtud de lo previsto en el inciso 2 del artículo 406 del C.G.P "La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son condueños", en razón a que la legitimación en la causa por pasiva en la división por venta se pregona únicamente frente los comuneros del inmueble objeto de división y no frente a sus poseedores, quienes deberán ingresar al proceso mediante otros mecanismos de defensa, como sería el caso, ejercer las prerrogativas establecidas en el artículo 309 del C.G.P.

En ese orden de ideas, no puede atribuirse fallas en la defensa desplegada por la abogada de oficio, y por contera la existencia de vías de hecho frente a la decisión adoptada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en providencia del tres (03) de agosto del año en curso -que decretó la división del inmueble-, porque -como se acotó-, la defensa de la apoderada se ajustó a lo que medianamente pudo hacer frente a la ausencia de elementos probatorios para ejercer la oposición planteadas por la accionantes. En ese mismo sentido, también se desacredita el requisito de subsidiariedad porque hoy una de las accionantes, propiamente la señora Cindy Daniela no fue demandada en el proceso y pretende mediante la presente acción constitucional valerse de la misma para obtener una decisión a fin a sus intereses, sin haber ejercido los medios de contradicción que tiene a su disposición en el proceso de Litis, como sería del caso oponerse a la diligencia de entrega prevista en el artículo 409 del C.G.P.

Como colofón de lo expuesto, tampoco se avizora una situación de vulnerabilidad, que implique acceder a la salvaguarda de los derechos de las



accionantes, como sería la existencia de una amenaza de prerrogativas esenciales.

4.3. De otro lado, en atención a la petición para que "se compulsen copias a la Fiscalía para analizar la conducta del señor Alejandro", téngase en cuenta que el objeto de este procedimiento es la protección de los derechos fundamentales. De modo que, si consideran que el demandante en el proceso divisorio ha incurrido en conductas susceptibles de ser investigadas penalmente, deberán denunciarlo directamente ante la autoridad competente, toda vez que de la actuación no surgen indicios que conlleven a deducir ilícitos que deban ser puestos en conocimiento de la Fiscalía, correspondiendo a las tutelantes ejercer ese derecho y deber ciudadano si tienen pruebas de un ilícito.

En corolario, se confirmará la sentencia objeto de impugnación, atendiendo a las razones expuestas de manera precedente, en tanto, de un lado, no se estima cumplido el requisito de procedibilidad de la subsidiariedad, mismo que, en armonía con la reiterada línea jurisprudencial de la Corte Constitucional, impide el estudio de fondo de la acción traída ante la cognición de la Sala de Decisión y, del otro, se aprecia una ausencia de vulneración a las garantías fundamentales invocadas, pues las determinaciones cuestionadas comportan el carácter de ser ajustadas a derecho.

De esta manera, y por las razones antes expuestas, el *Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín,* Sala Cuarta de Decisión Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

#### III. FALLA:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia que por vía de impugnación se revisa, proferida el pasado cinco (05) de septiembre por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, adicionada en providencia del 06 de octubre, al interior de la acción de tutela promovida por las accionantes Eliana María García Blandón, María Victoria García Blandón y Cindy Daniela García Blandón, en contra del Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín y de los señores Alejandro García Blandón, Silvana Katherine Rivera



Vásquez, Luz Piedad Jurado Cárcamo, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz (Decreto 2531 de 1991).

**TERCERO:** REMITIR el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, conforme al artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIAN VALENCIA CASTAÑO MAGISTRADO

PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA

**MAGISTRADA** 

(Aclaración de voto)

JUAN CARLOS SOSA LONDOÑO Magistrado (Salvamento de voto)

Hoja de firmas impugnación de acción de tutela con radicado número 05001 34 03 003 2022 00075 02

## RV: ALLEGO CERTIFICADO TRADICIÓN Y LIBERTAD PARA REMATE Rdo. 2022-250 Dte. Alejandro Garcia Blandón

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co> Mar 29/11/2022 9:24

Para: Juan Esteban Gallego Soto < jgallegos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (182 KB)

Memorial allego certificado rad 2022-250.pdf; certificado212886577237854922914512pdf.pdf;

#### Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO CELULAR 313 536 84 47 – TELÉFONO 232 26 44 e-mail cmplo9med@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: luz piedad jurado carcamo <lupijuca@hotmail.com>

Enviado: martes, 29 de noviembre de 2022 8:55

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGO CERTIFICADO TRADICIÓN Y LIBERTAD PARA REMATE Rdo. 2022-250 Dte. Alejandro Garcia Blandón

Buenos días, adjunto lo pertinente para la diligencia de remate.



### Piedad Jurado C. Abogada

3137459044 lupijuca@hotmail.com Cra. 43A #34-95 Torre Norte oficina 602. **Almacentro** 

### PIEDAD JURADO CÁRCAMO

ABOGADA

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín.

**PROCESO:** Divisorio por Venta

DEMANDANTE: Alejandro Blandón García.

DEMANDADAS: Eliana María García Blandón

**RADICADO:** 2022-250.

**PIEDAD JURADO CÁRCAMO**, mayor de edad, vecina de Medellín, abogada en ejercicio portadora de la T.P 95.212 del C.S de la J y C.C 30.326.256 de M/les, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo al despacho allegado el certificado de tradición y libertad actualizado para la diligencia de remate el próximo viernes 02 de diciembre de 2022 a las 9Am.

Atentamente,

PIEDAD JURADO CARCAMO

C.C 30.326.256 de M/les T.P 95.212 del C.S de la J.

Correo electrónico: lupijuca@hotmail.com



Certificado generado con el Pin No: 221129699468600527

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 1 TURNO: 2022-264442

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 08:44:46 AM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 28-05-1973 RADICACIÓN: 1973-013858 CON: CERTIFICADO DE: 28-05-1973 CODIGO CATASTRAL: **AAB0001XWHC**COD CATASTRAL ANT: 050010101041100050035000000000 NI IPRE:

NUPKE.

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

\_\_\_\_\_\_

#### **DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO CAMPO VALDES CONTINUACION DE ESTA CIUDAD MARCADO CON EL # 26 DE LA MANZANA # 85-47 QUE MIDE 7.20 MTS DE FRENTRE POR 14.40 MTS DE CENTRO O SEA UNA CABIDA O AREA TOTAL DE 103.68 MTS 2 QUE LINDA CON FRENTE A LA CALLE 86 CON CENTRO HACIA EL SUR DISTANTE 0 MTS HACIA EL OCCIDENTE DE LA CARRERA 47 ESTE LOTE HACE PARTE DEL LOTE GLOBAL # 1 EL COMPRADOR TIENE CASA DE HABITACION EN CONSTRUCCION EN EL LOTE MENCIONADO HECHA A SUS EXPENSAS SEGUN ANOTACION 003 SOBRE ESTE LOTE EXISTE CASA DE HABITACION # 47-05.-

#### AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS COEFICIENTE: %

#### COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO A. COCK E HIJOS SUCESORES LTDA. EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE DE LOS SOCIOS JUAN DE DIOS, VICTOR, ALFREDO Y ELISA COCK A. POR ESCRITURA # 1636 DE 17 DE ABRIL DE 1946 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 15 DE MAYO SIGUIENTE EN EL LIBRO 1, PS, TOMO 3. AL FL.595, #2220.

#### **DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 86 # 47 - 05 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 86 47-05

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

**DESTINACION ECONOMICA:** 

#### MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 2432

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-05-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1374 del 30-03-1973 NOTARIA 5. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$9,720

**ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA** 

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COCK E HIJOS SUCESORES LTDA.

A: GOMEZ HENAO VALERIO ANTONIO X C.C. 8272023

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-09-1978 Radicación: 7838644

Doc: ESCRITURA 1711 del 31-08-1978 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$20,000



Certificado generado con el Pin No: 221129699468600527

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 2 TURNO: 2022-264442

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 08:44:46 AM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ HENAO VALERIO ANTONIO

A: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

X C.C. 8.246.913

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-02-1979 Radicación: 7907854

Doc: ESCRITURA 124 del 07-02-1979 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

A: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

X C.C. 677345

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-1979 Radicación: 7907854

Doc: ESCRITURA 124 del 07-02-1979 NOTARIA 12. de MEDELLIN

La guarda de la le biblio VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

Χ

A: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 28-01-1980 Radicación: 1980-03432

Doc: ESCRITURA 53 del 21-01-1980 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION:: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAZA AGUDELO ROMAN DE JESUS

A: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 05-02-2008 Radicación: 2008-4807

Doc: ESCRITURA 118 del 14-09-2000 NOTARIA UNICA de BETANIA VAL

VALOR ACTO: \$12,713,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BENJUMEA GERARDO ALONSO

A: BLANDON DE GARCIA AURENTINA CC# 21358713 X \$6356500

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO CC# 71711020 X \$1589125

A: GARCIA BLANDON ELIANA MARIA CC# 32554899 X \$1589125

A: GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA CC# 52112608 X \$1589125

A: GARCIA BLANDON WALTER ALONSO CC# 71740544 X \$1589125



Certificado generado con el Pin No: 221129699468600527

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 3 TURNO: 2022-264442

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 08:44:46 AM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-04-2014 Radicación: 2014-17156

Doc: ESCRITURA 1322 del 13-03-2014 NOTARIA DIECINUEVE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$6,700.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BLANDON WALTER ALONSO CC# 71740544

A: GUTIERREZ CASTILLO DIANA CC# 43541454 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-11-2020 Radicación: 2020-33060

Doc: ESCRITURA 4084 del 28-10-2020 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CASTILLO DIANA CC# 43541454

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO CC# 71711020 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 17-11-2020 Radicación: 2020-33839

Doc: ESCRITURA 4128 del 29-10-2020 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANDON DE GARCIA AURENTINA CC# 21358713

A: GARCIA BLANDON ALEJANDRO CC# 71711020 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-04-2022 Radicación: 2022-16087

Doc: OFICIO 1111 del 24-03-2022 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA, RADICADO NRO: 2022-00250-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BLANDON ALEJANDRO CC# 71711020

A: GARCIA BLANDON ELIANA MARIA CC# 32554899 X

A: GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA CC# 52112608 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-08-2022 Radicación: 2022-36705

Doc: OFICIO 2407 del 03-08-2022 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO PROCESO DIVISORIO: 0493 EMBARGO PROCESO DIVISORIO POR VENTA, RADICADO NRO: 2022-00250-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BLANDON ALEJANDRO CC# 71711020 X



Certificado generado con el Pin No: 221129699468600527

Nro Matrícula: 01N-21288

Pagina 4 TURNO: 2022-264442

El Registrador: DAVID GOMEZ ARANGO

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 08:44:46 AM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

	No tie	ene validez sin la firma del regist	rador en la ultima pagina	
A: GARCIA BLANDON ELIANA MARIA A: GARCIA BLANDON MARIA VICTORIA			CC# 32554899	x x
			CC# 52112608	
NRO TOTAL DE ANOTA	ACIONES: *11*			erka ir rotranog i kropisoli alama ir li i kara, oʻcalik mediyodi ritramatsi arlogi ir merliang
SUPPRACTICIONICIA DI NOTANZICO Y PERSTRO LA CUARDA DI LA PE PUBLICA OPCINA DE RESISTRO DE RETRAMENTO P	NALCOS ES MOBLIA NOSTE OPP ENTREPRICENCIA DE RETENDO Y RESERVO LA SUMOLIZA LA FINALCIA OFCINA DE RESERVA	SO ARTHMATICA FALCOD OR MEDILLA KOTTO OFF EPHRATISATION IN SCHOOLD Y MISSTROM, SUMMAR MILL AT FALLOUPON, OR MISSTROM ARTHMATI	CHARLOCIS MISTLANDET DEP EMPARTISMOLI IN NOVINCO Y MISTERIOLI SURFISI IL IT FABLO OFGILI IN NISTRO IN METHARDOLFAE, CIS IN MISSLANDET SEP EMPARTISMOLI	BRICLER KYMMOO 1 MISETPOLU ILMINDA SILLI YA ABILCI O'CAALSI MISETPOLER METIMARNYSI ABILCISI SI MISELLANDA
	ación Anterior o Corregid	•		
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2011-2219	Fecha: 28-09-2011	
			RETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RI	ES. N. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.	.N.R (CONVENIO SNR-CA		RINTENDENC	ΙΔ.
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2014-309	Fecha: 30-01-2014	177
SE INCORPORA NUEVA	A NOMENCLATURA SUMI	NISTRADA POR LA SUBSECRETA	ARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN	DOC. RESOL. 3 DE 2013
PROFERIDO POR ESA	ENTIDAD, RES. N. 2337 D	E 25-03-2011 DE LA SNR.	NOIAKIAD	
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 3	Radicación:	Fecha: 11-06-2022	
SE INCLUYE/ACTUALIZ	ZA CHIP/FICHA CATASTRA	AL, CON LOS SUMINISTRADOS P	OR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, I	RES. 202250071893-
26/05/2022 PROFERIDA	A POR ESA ENTIDAD, RES	S. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPE	DIDA POR LA S.N.R.	
SUPPRATENDENCIADE NOTARIADO Y REDISTRO LA GUARDA DE LA PE PUBLICA OPICIAA DE REDISTRO DE INSTITUARISTOS R	MALICOS DE MEDILLAN MORTE CIRP SUPERINTENCENCIA DE NOTAR JODO Y REGIETRO LA GUARDA DE LA PERFUIXA OPICINA DE REGIETR	O OF INTERNATION PARLODE OF MEDILA NOTITI ONE REPRESENDADE NOTAMINO Y RECETTO A GLASA OF LAFF PARLOC OF CHE SE RECETTO A METALAN	of paragraph models over dyperstruction of extension resistance and paragraphs and estimate representations of the superstruction of	ERICIA DE NOTAMACO Y REGISTRO LA QUINCA DE LA PERVIEILCA OPICIAL DE REGISTRO DE RISTRABRIZOS FUELCOS DE MEDILLA NOR
				=====
		FIN DE ESTE DOCU	MENTO	
El interesado debe comu	ınicar al registrador cualqui	er falla o error en el registro de los o	documentos	
USUARIO: Realtech				
TURNO: 2022-264442	FECHA: 29-11-2022			
EXPEDIDO EN: BOGOT	-A			
J-d		NO ANTINOMENTALISM SERVICE AND		

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor Juez, le informo que a través de la CIRCULAR PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, se expidió el "Protocolo para la implementación del "Módulo de Subasta Judicial Virtual"; se tiene para indicar que se omitió y desatendió por parte del Secretario de esta dependencia Judicial publicar en el micro sitio de la página web el auto que fijó la audiencia del remate y el expediente digital tal cómo lo dispone la citada circular. De igual forma, le informo señor juez que la apoderada del extremo activo allegó certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 01N-21288, el pasado 29 de noviembre de 2022, a las 8:55 horas. Paso a Despacho para proveer.

Medellín, 30 de noviembre de 2022.

JUAN ESTEBAN GALLEGO SOTO

Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	2875	
Radicado	05001 40 03 009 2022-00250-00	
Proceso	DIVISORIO POR VENTA	
Demandante	ALEJANDRO GARCIA BLANDON	
Demandados	ELIANA MARIA GARCIA BLANDON	
	MARIA VICTORIA GARCIA BLANDON	
Decisión	Control de legalidad- Cancela diligencia remate	

Considerando la constancia secretarial que antecede, este Juzgado en estricto cumplimiento del deber de ejercer un control de legalidad en todas las etapas del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, advierte la imposibilidad de practicar la diligencia de remate programada para el próximo 02 de diciembre de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), pues si bien la parte demandante aportó en formato PDF el día 10 de octubre de 2022 constancia de publicación del cartel de remate (Cfr. Documento 59 del expediente digital) y el correspondiente certificado de tradición y libertad actualizado; no es menos cierto que el Secretario de este Despacho, omitió la publicación del auto que señaló la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate y del expediente digitalizado a disposición de los interesados, en el micrositio del Juzgado habilitado en la página web de la Rama Judicial, tal como lo ordena el numeral 4.1 de la CIRCULAR PCSJC21-26 expedida el 17 de noviembre de 2021 por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se reguló el "Protocolo para la implementación del "Módulo de Subasta Judicial Virtual".

Así las cosas, ante la falta de publicidad del auto que fijó la diligencia y del el expediente digitalizado disponible para su consulta, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo, se configuran irregularidades que afectan la validez del remate.

Por lo expuesto y en aras de garantizar los principios sacros al debido proceso, igualdad y accesibilidad, se procederá a cancelar la diligencia de remate programada para el día dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Ejecutoriada la presente decisión, se procederá a fijar nueva fecha para practicar la diligencia de remate.

Finalmente, se adosa al expediente el certificado de existencia y representación actualizado del inmueble objeto de remate, aportado por la parte demandante, para los fines pertinentes.

#### **NOTIFIQUESE**

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ JUEZ

### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 01 de diciembre de 2022.

JUAN ESTEBAN GALLEGOS OTO
Secretario

Firmado Por:
Andres Felipe Jimenez Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b951eb090c29050ee27e8eb33b1594d363f8b433d6651cb304f001d7a4a039**Documento generado en 30/11/2022 01:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica